
Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
**BUENOS
AIRES**

AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretaría General **Lic. Agustina Vila**

Subsecretaría Legal y Técnica **Dra. María Sol Berriel**

Sección Oficial

Sumario

LEYES	3
DECRETOS	5
RESOLUCIONES	89
RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA	164
DISPOSICIONES	168
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA	191
LICITACIONES	198
TRANSFERENCIAS	219
CONVOCATORIAS	221
SOCIEDADES	222
VARIOS	224

Sección Oficial

LEYES

LEY N° 15.402

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de Ley

Art 1º: Incorpórase el artículo 2º bis a la Ley N° 13.927, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 2º bis. OBJETO. La presente Ley tiene por objeto preservar la salud, la vida y la seguridad de quienes transiten el territorio provincial; reducir la mortalidad y la morbilidad derivadas de la siniestralidad vial. Las normas que fijan las pautas de circulación y las que establecen los límites legales de alcohol en sangre y de cualquier sustancia que disminuya las condiciones para la conducción, integran las políticas públicas de seguridad vial.”

ARTÍCULO 2º: Incorpórase el TÍTULO IX BIS integrado por el artículo 28 ter a la Ley N° 13.927, el que quedará redactado de la siguiente manera:

TÍTULO IX BIS ALCOHOL 0 PROHIBICIÓN DE CONDUCIR

Artículo 28 ter.- PROHIBICIÓN DE CONDUCIR. Queda prohibido conducir cualquier tipo de vehículo con motor a quien registre una alcoholemia superior a 0 (cero) miligramos de alcohol por litro de sangre. Así también está prohibido conducir a quienes hubiesen consumido medicamentos, estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes o sustancias que la Autoridad de Aplicación, con intervención del Ministerio de Salud, determine como capaces de disminuir la aptitud para conducir.

La Autoridad de Aplicación establecerá el mínimo de error tolerable para los dispositivos medidores de concentración de las sustancias mencionadas en el párrafo precedente, debiendo utilizarse equipos o sistemas de medición cuya información no pueda ser alterada manualmente. Sus resultados deberán ser analizados considerando el factor tiempo, en el modo que establezca la reglamentación.

Todo instrumento o sistema a utilizar para los controles contemplados en este artículo, deberá ser homologado por los organismos nacionales o provinciales con competencia en el área, conforme lo determine la reglamentación, pudiendo la Autoridad de Aplicación celebrar convenios de colaboración con organismos nacionales competentes en la materia. No podrán privatizarse ni concesionarse, las acciones vinculadas a las mediciones establecidas en este artículo, las cuales quedarán a cargo exclusivamente de las autoridades establecidas en la presente Ley.

En cuanto no se opongan a las disposiciones del presente artículo serán aplicables las pautas generales para control de infracciones establecidas en el artículo 28.”

ARTÍCULO 3º: Modifícase el inciso a), acápite 1, del artículo 37 “RETENCIÓN PREVENTIVA” de la Ley N° 13.927, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“1. Sean sorprendidos infraganti en estado de intoxicación alcohólica, estupefacientes u otra sustancia que disminuya las condiciones psicofísicas normales para la conducción, o pueda presumirse encontrarse en dicho estado, de modo que el mismo configure peligro para sí o para terceros. Para el cese de la retención se requerirá prueba mediante dispositivo homologado o comprobante médico que acredite el cese del estado. En caso de negativa a la práctica de dichos exámenes la retención procederá hasta tanto se evalúe que el conductor no configura un peligro para sí o para terceros. En cualquier caso, la retención no podrá exceder de doce (12) horas.”

ARTÍCULO 4°: Modificase el artículo 39 de la Ley N° 13.927, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 39.- OBLIGATORIEDAD DE LOS CONTROLES. Todas las personas, sin distinción de edad, que conduzcan vehículos con motor, están obligadas a someterse a las pruebas establecidas para la detección de las posibles intoxicaciones previstas en el artículo 28 ter.

En caso de siniestro, accidente o a pedido del interesado, la autoridad debe tomar las pruebas lo antes posible y asegurar su acreditación.

La simple negativa o resistencia por cualquier modo para cumplir con dichas pruebas configura falta grave en los términos del artículo 77 de la Ley N° 24.449 y habilita la retención preventiva de la licencia y la imposición de la inhabilitación prevista por el artículo 39 bis de la presente, sin perjuicio de las accesorias que pudieren corresponder.

Todo conductor que agrede a los agentes de control, que proceda a encerrarse en el vehículo o realice maniobras vehiculares para la evasión del control u otra acción que obstaculice la concreción de la prueba será sancionado con los plazos máximos de inhabilitación.”

ARTÍCULO 5°: Modificase el artículo 39 bis de la Ley N° 13.927, incorporado por Ley N° 15.002, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 39 bis. SANCIONES. Las sanciones por infracciones a esta Ley son de cumplimiento efectivo, no pueden ser aplicadas con carácter condicional ni en suspenso y consisten en:

a) Arresto;

b) Inhabilitación para conducir vehículos o determinada categoría de ellos. Si el/la infractor/a posee licencia habilitante se deberá retener la misma. La inhabilitación será aplicada conjuntamente con la sanción de multa y el plazo de la inhabilitación será de:

I) Tres (3) meses para el caso de que el/la infractor/a conduzca con una alcoholemia de hasta cuatrocientos noventa y nueve (499) miligramos por litro de sangre;

II) Seis (6) meses para el caso de que el/la infractor/a conduzca con una alcoholemia superior a quinientos (500) miligramos por litro de sangre, hasta novecientos noventa y nueve (999) miligramos por litro de sangre;

III) Doce (12) meses para el caso de que el/la infractor/a conduzca con una alcoholemia superior a mil (1.000) miligramos por litro de sangre, hasta mil quinientos (1.500) miligramos por litro de sangre;

IV) Dieciocho (18) meses para el caso de que el/la infractor/a conduzca con una alcoholemia superior a los mil quinientos (1.500) miligramos por litro de sangre;

V) Dieciocho (18) meses para el caso de que el conductor se negare u obstaculizare la realización de las pruebas expresamente autorizadas, destinadas a determinar el estado de intoxicación alcohólica o por otras sustancias para conducir, con arreglo a lo normado en el artículo 28 ter de la presente Ley;

c) Multa;

d) Concurrencia a cursos especiales de educación y capacitación para el correcto uso de la vía pública conforme disponga la reglamentación. Esta sanción podrá ser aplicada como accesoria a la de multa, pero se impondrá en todos los casos que involucren conducción de vehículos en los estados de intoxicación previstas por el artículo 28 ter. Su incumplimiento triplicará el importe de la multa;

e) Decomiso de los elementos cuya comercialización, uso o transporte en los vehículos esté expresamente prohibido.

El decomiso podrá aplicarse conjuntamente con otras sanciones.

La reglamentación establecerá las sanciones para cada infracción, dentro de los límites impuestos por los artículos siguientes.”

ARTÍCULO 6°: CURSO DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN: Durante el primer año de vigencia de la presente Ley, aquella persona humana que en su primera infracción conduzca con una tasa de alcohol en sangre de hasta cuatrocientos noventa y nueve (499) miligramos por litro de sangre, será sancionada únicamente con la asistencia y aprobación de cursos especiales de educación y capacitación para el correcto uso de la vía pública conforme establezca la reglamentación.

ARTÍCULO 7°: Créase el Fondo Fiduciario Programa de Seguridad Vial y del Transporte de la Provincia de Buenos Aires (PROSEVITRA), cuyo objeto exclusivo es financiar, bajo las modalidades que determine el Poder Ejecutivo, la ejecución de los planes, proyectos y acciones destinados a mejorar la seguridad y reducir la siniestralidad vial en el territorio provincial, que sean asignados por el Ministerio de Transporte, o el organismo que lo reemplace en el futuro.

ARTÍCULO 8°: El patrimonio del Fondo Fiduciario Programa Integral de Seguridad Vial de la Provincia de Buenos Aires estará integrado por:

a) Los fondos por ingresos del quince por ciento (15%) de las multas por infracciones de tránsito, que le correspondieren a la Provincia, de acuerdo al artículo 42 de la Ley N° 13927;

b) Contribuciones, subsidios, legados o donaciones;

c) Cualquier otro recurso que no esté expresamente contemplado y que puedan tener como destino el desarrollo de acciones para reducir la siniestralidad vial y fortalecer la seguridad vial;

d) Los recursos provenientes de los Organismos Multilaterales de Créditos que le sean afectados.

ARTÍCULO 9°: El Fondo Fiduciario Programa de Seguridad Vial y del Transporte de la provincia de Buenos Aires tendrá una duración de diez (10) años a partir de la vigencia de la presente Ley, prorrogables por un período de diez (10) años más, a decisión del Poder Ejecutivo, siempre y cuando resulte necesario para el cumplimiento de sus fines.

ARTÍCULO 10: El Fiduciario será Provincia Fideicomisos S.A.U., cuya función será la de administrar los recursos del Fondo Fiduciario Programa de Seguridad Vial y del Transporte de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo a las instrucciones que le imparta el/la Ministro/a de Transporte de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 11: La Autoridad responsable de la administración del Fondo creado en el artículo 7 de la presente Ley dispondrá una asignación inicial para cada municipio bonaerense que carezca de personal, instrumentos de medición, u otros recursos requeridos para la implementación idónea de los controles de alcoholemia, o uso de sustancias. Autorízase a tal efecto al Poder Ejecutivo a realizar las modificaciones necesarias a las partidas presupuestarias pertinentes.

ARTÍCULO 12: VIGENCIA. La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial, debiendo el Poder Ejecutivo aprobar su reglamentación en un plazo no mayor a sesenta (60) días, contados desde la referida publicación.

ARTÍCULO 13: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

Sr. Federico Otermin, Presidente Honorable Cámara de Diputados; **Sra. Veronica Magario**, Presidenta Honorable Senado; **Dr. Mauricio Barrientos**, Secretario Legislativo Honorable Cámara de Diputados; **Sr. Luis Rolando Lata**, Secretario Legislativo Honorable Senado

A-1/22-23

REGISTRADA bajo el número QUINCE MIL CUATROCIENTOS DOS (15.402).-
La Plata, 5 de enero de 2023.

Lic. Facundo E. Aravena, Director de Registro Oficial, Subsecretaría Legal y Técnica.

DECRETOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETO N° 1995/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 14 de Diciembre de 2022

VISTO el expediente EX-2019-13326981-GDEBA-SLYT, por el cual tramita la presentación efectuada por la empresa LAFIT NORBERTO WALTER Y LAFIT PABLO NORBERTO S.H. contra el Decreto N° 399/19 y la Resolución N° 116/19 de la entonces Subsecretaría de Transporte, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309, determina que el Poder Ejecutivo es asistido en sus funciones por los/as Ministros/as Secretarios/as, de acuerdo con las facultades y responsabilidades que esta les confiere;

Que el artículo 32 bis de la mentada norma determina las funciones, atribuciones y responsabilidades del Ministerio de Transporte;

Que por Decreto N° 382/22 se aprobó, con fecha 3 de enero de 2022, la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires;

Que, mediante Decreto N° 1813/18 del 27 de diciembre de 2018, se aprueba el Convenio de Colaboración Técnica y Cooperación Institucional, celebrado entre el Estado Nacional y la provincia de Buenos Aires, adhiriendo a la normativa nacional que resulte de aplicación, a efectos de ejecutar el citado convenio;

Que, por Decreto N° 399/19 del 1° de mayo de 2019, se aprueba la Adenda I al Convenio de Colaboración Técnica y Cooperación Institucional, aprobado por Decreto N° 1813/18. Asimismo, se establece un régimen transitorio de subsidios con destino a los prestadores del servicio o línea de transporte automotor de pasajeros que se desarrollen fuera del ámbito del AMBA, que resulten de jurisdicción provincial o municipal;

Que la empresa LAFIT NORBERTO WALTER Y LAFIT PABLO NORBERTO S.H. interpuso recurso contra el Decreto N° 399/19, en el marco de lo establecido en el artículo 95 del Decreto-Ley N° 7647/70, junto con el recurso jerárquico contra el dictado de la Resolución N° 116/19 de la entonces Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, referida al Régimen Transitorio de Subsidios previsto en el mencionado decreto;

Que vale aclarar que ambos recursos son idénticos en cuanto a argumentos, citas legales, doctrinarias y planteos efectuados, por lo que corresponde su tratamiento en conjunto y, desde el punto de vista formal, han sido planteados en el tiempo y modo que prevén los artículos 92 y 95 del Decreto-Ley N° 7647/70, por lo que resultan procedentes;

Que en su escrito recursivo la empresa manifiesta ser beneficiaria del régimen transitorio de subsidios aprobado por el Decreto N° 399/19, por lo que la prestación del servicio resultaría parcialmente condicionada a los montos allí establecidos, los cuales -señala- se han visto reducidos a raíz de la modificación efectuada al Decreto N° 1813/18 por el decreto que se impugna;

Que la recurrente manifiesta que el Decreto N° 399/19 adopta una fórmula absolutamente indeterminada e indeterminable, que implica la imposibilidad de previsión presupuestaria de las prestatarias de servicios y supedita el monto de las percepciones de dinero a eventos futuros, inciertos e imprevisibles, como es la disponibilidad de créditos en las arcas públicas;

Que, afirma, la prestación del servicio se sustenta con el cobro de tarifa fijada unilateralmente por el municipio, lo cual se previsiona de acuerdo con el dinero que se recibe por parte del Estado Provincial;

Que, asimismo, impugna la Resolución N° 116/19, por la cual se estableció que el régimen transitorio de subsidios -

aprobado por el artículo 2° del Decreto N° 399/19- será asignado en ocho (8) cuotas mensuales de pesos ciento treinta y nueve millones novecientos sesenta y tres mil ciento sesenta y ocho con cinco centavos (\$139.963.168,05), el que será distribuido entre las beneficiarias;

Que, esgrime, los pesos ciento ochenta y nueve millones (\$189.000.000) aproximados que venía aportando en forma mensual el Estado Provincial se han reducido ostensiblemente, en forma abrupta, implicando un enorme menoscabo económico, imposible de soportar, poniendo en juego la subsistencia económica y la continuidad de la prestación del servicio;

Que, sostiene, la Provincia debe custodiar no solo los servicios provinciales sino también los municipales, en ejercicio del poder de policía que emana de los artículos 1°, 2°, 55 y 57 de la Ley Orgánica de Transporte;

Que, por último, solicita la suspensión de los actos impugnados, afirmando que poseen vicios en su causa, objeto y finalidad, habiendo violado el principio de buena fe;

Que la entonces Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos procedió a analizar los planteos efectuados por la impugnante;

Que corresponde señalar que la empresa LAFIT NORBERTO WALTER Y LAFIT PABLO NORBERTO S.H. presta servicios comunales, por lo que su régimen -incluyendo el tarifario- se establece por las autoridades municipales, conforme al artículo 27 inciso 22 del Decreto-Ley N° 6766/58, y no está coordinado por la administración provincial, por lo que el vínculo jurídico del concesionario es exclusivo con el municipio;

Que, por otra parte, la empresa se encuentra incluida entre las destinatarias del régimen transitorio del subsidio para las empresas de transporte automotor de pasajeros de jurisdicción provincial o municipal, creado por el artículo 96 de la Ley N° 15.078 y regulado por los artículos 5° a 9° del Decreto N° 1813/18;

Que siendo una práctica de fomento resulta discrecional y que atento a la transitoriedad del régimen implica que puede verse modificado por razones similares a las que condujeron a su establecimiento, tratándose de disponibilidad y administración de fondos públicos;

Que el mentado Decreto N° 1813/18 califica a los municipios como “beneficiarios” de los sistemas creados y que mediante el modelo de nota de adhesión los municipios autorizan los pagos por la Provincia por cuenta y orden de los municipios;

Que, por tal razón, el apoyo económico no se efectúa a los “prestadores” sino a los municipios, siendo estos últimos los que poseen una relación con los primeros, de manera que el mecanismo administrativo de pago directo al prestador, instrumentado en normas provinciales a las cuales los municipios adhieren, implica una transferencia en su representación, que no tiene como base una obligación provincial hacia el prestador y que no presta el servicio por delegación o encomienda provincial;

Que se advierte que la recurrente se limita a esgrimir que la modificación produce gran menoscabo económico, sin aportar prueba alguna que acredite su existencia y magnitud;

Que corresponde señalar que la argumentación resulta improcedente, dado que el régimen transitorio de subsidios al interior instaurado por el artículo 5° del Decreto N° 1813/18 opta por la distribución de asignaciones nominales, sobre la base de los aportes efectuados por el Estado Nacional, al sostenimiento del sistema durante el año 2018;

Que se trata de una manifestación perteneciente al régimen de “ayudas públicas”, dotada de un fuerte componente discrecional, admitiendo por ello la posibilidad de que sea modificado o reemplazado en razón de la disponibilidad de fondos de ese momento;

Que, finalmente y tratándose de una prestataria en el ámbito municipal de la zona no incluida en la denominada Área Metropolitana Buenos Aires (AMBA), pueden las respectivas autoridades jurisdiccionales introducir las variaciones tarifarias en la oportunidad que estimen convenientes, dado que son los municipios los que tienen una relación jurídica directa con los prestadores de servicios;

Que, por todo lo expuesto, no surgen de la pieza recursiva elementos de juicio suficientes y razonables que ameriten la revocación de los actos impugnados, agregando que -mediante la Resolución N° 150/19 de la entonces Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos- se ha aprobado un nuevo monto final a distribuir entre las beneficiarias del régimen, en razón de una ampliación de créditos presupuestarios disponibles;

Que se ha expedido la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Transporte; Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que, en razón de lo expuesto, corresponde rechazar conjuntamente y por razones de economía procedimental los recursos planteados en el marco de los artículos 92 y 95 del Decreto-Ley N° 7647/70;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Rechazar conjuntamente los recursos planteados por la empresa LAFIT NORBERTO WALTER Y LAFIT PABLO NORBERTO S.H. contra el Decreto N° 399/19 y la Resolución N° 116/19 de la entonces Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, en el marco de los artículos 92 y 95 del Decreto-Ley N° 7647/70.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Transporte y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado y a la empresa LAFIT NORBERTO WALTER Y LAFIT PABLO NORBERTO S.H. Comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Jorge Alberto D Onofrio, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

DECRETO N° 2102/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 19 de Diciembre de 2022

VISTO el expediente EX-2022-31740157-GDEBA-SSDMDCGP, por el cual tramita el otorgamiento de aportes no reintegrables a favor de diversos municipios de la provincia de Buenos Aires, con el fin de atender el gasto en concepto de Apoyo Económico con destino a la Etapa Final Provincial de los Juegos Bonaerenses 2022, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 77/20, modificado por Decretos N° 510/21 y N° 53/22, se aprobó la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, estableciendo entre las acciones de la Subsecretaría de Deportes la de diagramar e implementar los Juegos Bonaerenses, en coordinación con los distintos municipios, a través de la Dirección de Juegos Bonaerenses, dependiente de la Dirección Provincial de Torneos y Eventos Deportivos;

Que, en tal sentido, la referida Dirección de Juegos Bonaerenses solicitó el inicio del trámite de apoyo económico a los municipios de la Provincia para solventar los gastos de traslado, alojamiento y comida de las delegaciones finalistas;

Que deviene oportuno transferir, en concepto de aporte no reintegrable, una suma total de pesos quinientos treinta y un millones noventa y seis mil doscientos cinco (\$531.096.205,00), con el fin de que los municipios solventen los gastos que demande la mencionada Etapa Final de los Juegos Bonaerenses 2022;

Que han tomado intervención la Subsecretaría de Deportes y la Subsecretaría Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad;

Que la Dirección de Contabilidad efectuó la correspondiente solicitud del gasto, Ejercicio 2022;

Que se han expedido favorablemente la Dirección de Subsidios y Subvenciones, la Dirección Provincial de Presupuesto Público y la Subsecretaría de Hacienda, dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Otorgar aportes no reintegrables a favor de los municipios consignados en el Anexo Único (IF-2022-31914408-GDEBA-DJBMDCGP), que forma parte integrante del presente, conforme a los importes que en cada caso particular se indican, por la suma total de pesos quinientos treinta y un millones noventa y seis mil doscientos cinco (\$531.096.205,00), a efectos de solventar el gasto en concepto de Apoyo Económico con destino a la Etapa Final Provincial de los Juegos Bonaerenses 2022.

ARTÍCULO 2º. Autorizar al Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, a través de sus áreas correspondientes, a ejecutar el gasto que demande el pago de los aportes no reintegrables otorgados por el artículo precedente y a realizar las correspondientes transferencias a favor de los municipios consignados en el Anexo Único.

ARTÍCULO 3º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 18 - Programa 17 - Actividad 1 - Inciso 5 - Partida Principal 3 - Partida Parcial 2 - Subparcial 902 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999. Presupuesto General Ejercicio 2022, Ley N° 15.310, por un total de pesos quinientos treinta y un millones noventa y seis mil doscientos cinco (\$531.096.205,00).

ARTÍCULO 4º. Los municipios beneficiarios deberán rendir cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo establecido en el artículo 17, Capítulo IV, Título I del Anexo Único del Decreto N° 467/07 y modificatorios.

ARTÍCULO 5º. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Desarrollo de la Comunidad, de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 6º. Comunicar, notificar al Fiscal de Estado, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, pasar a la Subsecretaría de Deportes. Cumplido, archivar.

Andres Larroque, Ministro; **Pablo Julio López**, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

ANEXO/S

IF-2022-31914408-GDEBA-DJBMDCGP

064286a3f15416ef02b420caf40619a608d424de6552393b5d54532440e1b692 [Ver](#)

DECRETO N° 2128/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 19 de Diciembre de 2022

VISTO el expediente EX-2019-04670245-GDEBA-SDAMGGP y el expediente fusionado EX-2021-18599866-GDEBA-DSTAMGGP, ambos del Ministerio de Gobierno, por los que se propicia el traslado definitivo de la agente Flavia Daiana MENDEZ ORTIZ al Ministerio de Comunicación Pública de la Provincia de Buenos Aires, y la reserva de su cargo de revista,

CONSIDERANDO:

Que Flavia Daiana MENDEZ ORTIZ revista en un cargo del Agrupamiento Personal Técnico, Categoría 10, Código 4-0611-

IX-2, Técnico Registral "C", con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Dirección de Delegaciones del Registro de las Personas - Subdirección de Delegaciones del Registro de las Personas - Departamento Administrativo, en el Ministerio de Gobierno;

Que la agente referida solicita la reserva de su cargo de revista, a partir del 1° de marzo de 2019, en virtud de su designación en un cargo de la Planta Temporaria, Secretaría Privada de la entonces Secretaría de Medios, lo que se instrumentó mediante Resolución N° 60/19 de dicha jurisdicción;

Que, por Resolución N° 266/19 de la mencionada repartición, se dispuso el cese por aceptación de renuncia, a partir del 10 de diciembre de 2019, de diversos/as agentes que se desempeñaran en calidad de funcionarios/as públicos/as en el ámbito de dicha Cartera de Estado, correspondiente a la Secretaría de Medios, entre los/as que se encuentra Flavia Daiana MENDEZ ORTIZ;

Que, por otra parte, la agente referida solicita la reserva de su cargo de revista, a partir del 11 de diciembre de 2019, en virtud de su designación en un cargo de la Planta Temporaria, Secretaría Privada, Ministerio de Comunicación Pública, lo que se instrumentó mediante Resolución N° 2/20 de dicha jurisdicción;

Que, a su vez, se solicitó el traslado definitivo de la agente referida, con destino al Ministerio de Comunicación Pública, juntamente con su cargo de revista y a partir de la fecha de notificación;

Que tanto la interesada como la Ministra de Comunicación Pública y la Ministra de Gobierno han prestado conformidad con el traslado incoado;

Que la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Comunicación Pública informa que, en virtud de que la agente revista en un cargo de la Planta Permanente, Agrupamiento Personal Técnico, Categoría 10, Código 4-0611-IX-2, Técnico Registral "C", que representa tareas propias de la Dirección Provincial del Registro de las Personas, correspondería modificar la denominación del cargo mencionado al Código 4-0007-IX-2 - "Analista de Tareas y Procedimiento Administrativo C";

Que, tras lo expuesto, luce conformidad de la interesada al cambio de denominación del cargo mencionado;

Que, por añadidura, la agente en cuestión solicita la reserva de su cargo de revista, a partir de la fecha de notificación del traslado definitivo que por el presente se gestiona, en el Ministerio de Comunicación Pública;

Que, oportunamente, las jurisdicciones intervinientes deberán modificar los planteles básicos, en virtud del presente movimiento;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia han dictaminado favorablemente;

Que la gestión se encuadra en los artículos 23 y 24 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Dar por concedido en la Jurisdicción 1.1.1.19, MINISTERIO DE GOBIERNO, a partir del 1° de marzo y hasta el 10 de diciembre de 2019, la reserva de cargo a favor de la agente Flavia Daiana MENDEZ ORTIZ (DNI N° 31.664.648 - Clase 1985), en la Planta Permanente con Estabilidad, en el Agrupamiento Técnico, Categoría 8, Escalafón Clase 3 - Grado XI, Código 4-0612-XI-3, Técnico Registral "D", con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, por su desempeño en el cargo que fuera designada mediante Resolución N° 60/2019 de la entonces Secretaría de Medios de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Dar por concedido en la Jurisdicción 1.1.1.19, MINISTERIO DE GOBIERNO, a partir del 11 de diciembre de 2019 y hasta la fecha de notificación del presente acto administrativo, la reserva de cargo a favor de la agente Flavia Daiana MENDEZ ORTIZ (DNI N° 31.664.648 - Clase 1985) en la Planta Permanente con Estabilidad, Agrupamiento Técnico, Categoría 8, Escalafón Clase 3 - Grado XI, Código 4-0612-XI-3, Técnico Registral "D", con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, por su desempeño en el cargo que fuera designada mediante Resolución N° 2/2020 del Ministerio de Comunicación Pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 3°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310, Sector Público Provincial No Financiero, Administración Provincial, Administración Central, la transferencia de un (1) cargo, según el siguiente detalle:

DÉBITO:

Jurisdicción 19 - MINISTERIO DE GOBIERNO - Programa 2 - Actividad 1 - Unidad Ejecutora 210 - Finalidad 1 - Función 7 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Principal 1 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento Ocupacional 4 - Ubicación Geográfica: 999 - Un (1) cargo.

CRÉDITO:

Jurisdicción 27 - MINISTERIO DE COMUNICACIÓN PÚBLICA - Programa 1 - Actividad 1 - Unidad Ejecutora 401 - Finalidad 1 - Función 3 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Principal 1 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento Ocupacional 4 - Ubicación Geográfica: 999 - Un (1) cargo.

ARTÍCULO 4°. Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo precedente, el Resumen del Número de Cargos - Administración Central - Organismos Descentralizados e Instituciones de Previsión Social del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310 - Planilla N° 26, Planta Permanente, de acuerdo al siguiente detalle:

DISMINUCIÓN:

Administración Central

Ministerio de Gobierno: Un (1) cargo.

AMPLIACIÓN:

Administración Central

Ministerio de Comunicación Pública: Un (1) cargo.

ARTÍCULO 5°. Trasladar a la Jurisdicción 1.1.1.27, MINISTERIO DE COMUNICACIÓN PÚBLICA, a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo, a la agente Flavia Daiana MENDEZ ORTIZ (DNI N° 31.664.648 - Clase 1985), con su cargo de revista del Agrupamiento Personal Técnico, Categoría 10, Escalafón Clase 2. Grado IX, Código 4-0007-IX-2, Analista de Tareas y Procedimientos Administrativos "C", con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, proveniente de la Jurisdicción 1.1.1.19, MINISTERIO DE GOBIERNO, Subsecretaría de Gestión Operativa, Dirección Provincial del Registro de las Personas, Dirección de Delegaciones del Registro de las Personas, Subdirección de Delegaciones del Registro de las Personas, Departamento Administrativo, de un cargo de iguales Agrupamiento, Categoría y Régimen Horario, dejándose establecido el cambio de denominación del código 4-0611-IX-2 a código 4-0007-IX-2 y del cargo de Técnico Registral "C" a Analista de Tareas y Procedimientos Administrativos "C", de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 6°. Reservar en la Jurisdicción 1.1.1.27, MINISTERIO DE COMUNICACIÓN PÚBLICA, a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo, el cargo de la agente Flavia Daiana MENDEZ ORTIZ (DNI N° 31.664.648 - Clase 1985) en el Agrupamiento Ocupacional 4, Personal Técnico, Categoría 10, Escalafón Clase 2. Grado IX, Código 4-0007-IX-2, Analista de Tareas y Procedimientos Administrativos "C", con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, mientras se desempeñe en el cargo de Secretaria Privada de la Ministra de Comunicación Pública, en el que fuera designada mediante Resolución N° 2/2020 del Ministerio de Comunicación Pública.

ARTÍCULO 7°. Dejar establecido que ambas jurisdicciones deberán impulsar la correspondiente adecuación de los planteles básicos, en virtud de las medidas que por el presente se adoptan.

ARTÍCULO 8°. El presente decreto será refrendado por los/as Ministros/as Secretarios/as en los Departamentos de Gobierno, de Comunicación Pública y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 9°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

María Cristina Álvarez Rodríguez, Ministra; **Jesica Laura Rey**, Ministra; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

DECRETO N° 2133/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 19 de Diciembre de 2022

VISTO el expediente EX-2022-21289738-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP del Ministerio de Salud, por el cual se gestiona dejar establecida la fecha de designación de Sergio Horacio VÁZQUEZ como Director Asociado, a partir del 1° de julio de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 3° del Decreto N° 1246/2022 se designó a Sergio Horacio VÁZQUEZ como Director Asociado, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica", de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud;

Que, en el citado artículo se omitió consignar la fecha de designación de Sergio Horacio VÁZQUEZ, siendo esta a partir del 1° de julio de 2022,

Que, en consecuencia, corresponde en esta instancia dejar establecido que la designación de Sergio Horacio VÁZQUEZ fue a partir de esa fecha;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que Asesoría General de Gobierno ha dictaminado favorablemente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Dejar establecido en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, en el artículo 3° del Decreto N° 1246/22, que la fecha de designación de Sergio Horacio VÁZQUEZ (DNI N° 14.174.072 - Clase 1960) como Director Asociado, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica", de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, es a partir del 1° de julio de 2022.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de

Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Nicolas Kreplak, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

DECRETO N° 2141/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 19 de Diciembre de 2022

VISTO el expediente EX-2022-23984540-GDEBA-DPTRHMSALGP del Ministerio de Salud, por el cual tramita el cambio de régimen horario del agente Oscar Roberto ORTELLADO, y

CONSIDERANDO:

Que Oscar Roberto ORTELLADO revista en la Categoría 13 - Clase 2 - Grado IX - Agrupamiento 5. Personal Profesional (Psicólogo), con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor en la Dirección de Asistencia en Salud Mental y Consumos Problemáticos, dependiente de la Dirección Provincial de Salud Mental y Consumos Problemáticos de la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencias en el Ámbito de la Salud;

Que, mediante Decreto N° 325/22, se aprobó el Acta Acuerdo del 25 de noviembre de 2021, que establece, a partir del 1° de febrero de 2022, el régimen de labor de cuarenta y ocho (48) horas semanales para los trabajadores y las trabajadoras que revistan en la Planta Permanente y Planta Temporaria Transitorio Mensualizado de la Sede Central y de los Entes Descentralizados Hospitales Integrados de las Regiones Sanitarias del Ministerio de Salud, enmarcados/as en el régimen de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que, consecuentemente, Oscar Roberto ORTELLADO solicita la extensión de su régimen de treinta (30) a cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor;

Que han prestado su conformidad la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencia de Género y la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Salud;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia han dictaminado favorablemente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1° del Decreto N° 325/22;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA

ARTÍCULO 1°. Asignar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación del presente, el régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor al agente Oscar Roberto ORTELLADO (DNI 20.048.897 - Clase 1968), quien revista en un cargo de la Planta Permanente de la Ley N° 10.430, en la Categoría 13 - Clase 2 - Grado IX - Agrupamiento 5. Personal Profesional (Psicólogo), con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor en la Dirección de Asistencia en Salud Mental y Consumos Problemáticos, dependiente de la Dirección Provincial de Salud Mental y Consumos Problemáticos de la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencias en el Ámbito de la Salud.

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente, con imputación a la Jurisdicción 1.1.1.12: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 102 - Programa: 0003 - Subprograma: 000 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 5. Personal Profesional - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Nicolas Kreplak, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

DECRETO N° 2144/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 19 de Diciembre de 2022

VISTO el expediente EX-2021-03876543-GDEBA-DPSYCTIPS y el expediente digitalizado N° 21557-415111/17 del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, por los cuales tramita el traslado definitivo, juntamente con su cargo de revista, del agente Carlos Andrés SPASOFF, con destino al citado organismo, y

CONSIDERANDO:

Que el agente Carlos Andrés SPASOFF revista en un cargo de la Planta Permanente con Estabilidad, Agrupamiento Personal Profesional, Categoría 10, Código 5-0299-XII-3, Licenciado en Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales "D", con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor en la Unidad Ministro del Ministerio de Producción, Ciencia e

Innovación Tecnológica;

Que se tiene por acreditado que el agente citado presta servicios en carácter de comisión en el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, desde el 1º de junio de 2017 y hasta la actualidad, por lo que corresponde regularizar dicha situación a través del otorgamiento del acto respectivo;

Que, por otra parte, el Presidente del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires solicita el traslado definitivo de Carlos Andrés SPASOFF, juntamente con su cargo de revista, con destino a la dependencia a su cargo, a partir de la fecha de notificación;

Que el Ministro de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la Presidenta del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, y el agente en cuestión han prestado su conformidad con relación a la gestión que se propicia;

Que se encuentra certificada la real prestación de servicios por parte del agente durante el período objeto de reconocimiento;

Que las jurisdicciones intervinientes impulsarán, a través de las áreas correspondientes, las modificaciones en los Planteles Básicos a las que hubiere lugar, en virtud de las medidas que por la presente se adoptan;

Que, en consecuencia, corresponde dar por concedida la comisión de servicios del agente de marras, por el período comprendido entre el 1º de junio de 2017 y hasta la actualidad, y trasladarlo, juntamente con su cargo de revista y a partir de la fecha de notificación, al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires - Coordinación de Centros de Atención Previsional;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia se han pronunciado favorablemente;

Que la gestión que se promueve se exceptúa de los alcances de los artículos 11 y 12 del Decreto N° 272/17 E y modificatorios y se propicia de conformidad con lo establecido en los artículos 22 y 24 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Dar por concedido en la Jurisdicción 1.1.1.11.0 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, el pase a prestar servicios en carácter de comisión, a partir del 1º de junio de 2017 y hasta la fecha de notificación del presente decreto, del agente Carlos Andrés SPASOFF (DNI N° 30.450.722 – Clase 1983), quien revista en la Planta Permanente con Estabilidad, Agrupamiento Personal Profesional, Categoría 10, Código 5-0299-XII-3, Licenciado en Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales “D”, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor en la Unidad Ministro del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, con destino a la Coordinación de Centros de Atención Previsional del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, exceptuándose de lo establecido en los artículos 11 y 12 del Decreto N° 272/17 E y modificatorios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96).

ARTÍCULO 2º. Trasladar a la Jurisdicción 21 - INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES - COORDINACIÓN DE CENTROS DE ATENCIÓN PREVISIONAL, a partir de la fecha de notificación del presente decreto, al agente Carlos Andrés SPASOFF (DNI N° 30.450.722 - Clase 1983), juntamente con su cargo de revista en la Planta Permanente con Estabilidad, Agrupamiento Personal Profesional, Categoría 10, Código 5-0299-XII-3, Licenciado en Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales “D”, proveniente de la Unidad Ministro del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 3º. Dejar establecido que la Jurisdicción cedente gestionará ante la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la adecuación presupuestaria correspondiente al cargo del agente Carlos Andrés SPASOFF (DNI N° 30.450.722 - Clase 1983).

ARTÍCULO 4º. Dejar establecido que quedará pendiente la modificación de los Planteles Básicos del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica y del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 5º. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, de Trabajo y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 6º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro; **Walter Correa**, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

DECRETO N° 2148/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 19 de Diciembre de 2022

VISTO el expediente EX-2022-23205959-GDEBA-SDTADPLB del Patronato de Liberados Bonaerense, mediante el cual tramita la adhesión de diversas personas al régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, conforme a lo establecido por el Decreto N° 177/22, y

CONSIDERANDO:

Que oportunamente, mediante Decreto N° 177/22, se estableció, en el ámbito del Patronato de Liberados Bonaerense, el régimen general de labor de cuarenta (40) horas semanales para el personal comprendido en el Régimen Estatutario de la

Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;
Que se dispuso el carácter opcional de ese régimen para el personal que revistaba en la Planta Permanente -con Estabilidad- y en la Planta Temporal Transitoria -Mensualizada- al 31 de enero de 2022;
Que, asimismo, por el decreto referido se otorgó una Bonificación Remunerativa No Bonificable, de carácter mensual, equivalente al ciento veinticinco por ciento (125 %) del sueldo básico, para el personal de la Planta Permanente -con Estabilidad- y de la Planta Temporal Transitoria -Mensualizada-, comprendido en el régimen de la Ley N° 10.430, que reviste y presta servicios efectivos en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos - con inclusión de la Escribanía General de Gobierno- y en el Patronato de Liberados Bonaerense, que haya optado por el régimen de cuarenta (40) horas o que ya se encuentre revistando en el mismo;
Que por el presente expediente se propicia incorporar en el régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor y otorgarles la citada Bonificación Remunerativa No Bonificable a las agentes detalladas en el Anexo Único (IF-2022-24603433-GDEBA-DDDPPPLB);
Que, en tal sentido, es menester señalar que, si bien el plazo que establece el Decreto N° 177/22 para optar por el régimen de cuarenta (40) horas se encuentra vencido, se considera que esa norma fija un régimen horario con carácter general para la repartición, bajo el cual deberán efectivizarse las futuras designaciones de personal, por lo que nada impide acceder a las peticiones de autos;
Que, en consecuencia, corresponde en esta instancia otorgar el referido régimen horario y la bonificación establecida a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo a las agentes detalladas en el Anexo Único (IF-2022-24603433-GDEBA-DDDPPPLB);
Que prestó conformidad con la presente gestión el Presidente del Patronato de Liberados Bonaerense;
Que han tomado intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, la Dirección Provincial de Presupuesto Público y la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público, ambas dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia han dictaminado favorablemente;
Que la gestión se encuadra en las previsiones del Decreto N° 177/22;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;
Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Asignar en la Jurisdicción 1.1.1.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE, a partir de la fecha de notificación, el régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor a favor de las agentes que se nominan en el Anexo Único (IF-2022-24603433-GDEBA-DDDPPPLB), que forma parte integrante del presente, de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 177/22, asignándoles la Bonificación Remunerativa No Bonificable, de carácter mensual, equivalente al ciento veinticinco por ciento (125 %) del sueldo básico.
ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y Derechos Humanos y de Jefatura de Gabinete de Ministros.
ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Julio César Alak, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

ANEXO/S

IF-2022-24603433-GDEBA-
DDDPPPLB

23e796072f41b171532895a70791a4b289372f8d5e7ec55d898c48a1eace222a [Ver](#)

DECRETO N° 2150/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 19 de Diciembre de 2022

VISTO el expediente EX-2021-29401447-GDEBA-SDTADPLB del Patronato De Liberados Bonaerense, por el cual se tramita el reconocimiento y el pago de los servicios prestados por las agentes Lorena Patricia CORRAL y María Clara AGUIRRE, y

CONSIDERANDO:

Que Lorena Patricia CORRAL y María Clara AGUIRRE solicitan el reconocimiento y el pago de las tareas desempeñadas, en virtud de su desempeño en la Planta Temporal, como Personal Transitorio Mensualizado del citado organismo, por el período comprendido entre el 1° de agosto de 2021 y el 31 de diciembre de 2021;
Que se aduna prueba documental y se tienen por debidamente certificados los servicios prestados por el período que se pretende reconocer;
Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 1794 del Código Civil y Comercial de la Nación, siempre que se considere fehacientemente acreditado el desempeño de las aludidas tareas debe dictarse el acto administrativo por el cual se reconozcan las mismas, por el lapso indicado en el segundo párrafo, y proceder al pago de los haberes correspondientes;
Que la Delegación Fiscal de Contaduría General de la Provincia ante la Dirección de Vialidad y Patronato de Liberados no tiene observaciones que formular sobre la liquidación practicada;

Que la presente gestión cuenta con el aval del Presidente del Patronato de Liberados Bonaerense;
Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado han dictaminado favorablemente;
Que, a fin de regularizar la situación, corresponde hacer lugar al reconocimiento pretendido y abonar los haberes salariales que surjan entre el cargo de revista y las funciones desempeñadas durante el período comprendido entre el 1° de agosto de 2022 y el 31 de diciembre de 2022, de conformidad con lo establecido en el artículo 1794 del Código Civil y Comercial de la Nación;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;
Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Reconocer en la Jurisdicción 1.1.2.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE, los servicios prestados por las agentes Lorena Patricia CORRAL (DNI N° 21.808.011 - Clase 1970) en el Agrupamiento Personal Profesional, Categoría 8, Dirección Provincial de Regiones y María Clara AGUIRRE (DNI N° 32.111.136 - Clase 1986) en el Agrupamiento Personal Técnico, Categoría 5, Dirección Provincial de Regiones, en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, con la retribución equivalente a las categorías de los agrupamientos que en cada caso se indican, y disponer el pago de los haberes no percibidos, por el período comprendido entre el 1° de agosto de 2021 y el 31 de diciembre de 2021, bajo la exclusiva responsabilidad de los/as funcionarios/as certificantes.

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° del presente, con cargo a la imputación presupuestaria que se informa en el Anexo IF-2022-29585786-GDEBA-DSTACPLB, que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y Derechos Humanos y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Julio César Alak, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

ANEXO/S

IF-2022-29585786-GDEBA-DSTACPLB f5848c8886fb6da1357a25c5f017826048373d94b19b51afd14bf8735088f634 [Ver](#)

DECRETO N° 2154/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 19 de Diciembre de 2022

VISTO el expediente EX-2022-19164789-GDEBA-DGAMAMGP del Ministerio de Ambiente, mediante el cual se gestiona la asignación del régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor y el adicional por destino que prevé el artículo 25 inciso c) de la Ley N° 10.430 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 para la Reserva Natural Provincial de Uso Múltiple "Isla Martín García", y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 15.164, modificada por su similar N° 15.309, se crea el Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires y por el Decreto N° 89/22 se aprueba su estructura orgánico-funcional;

Que, por otra parte, la Isla Martín García fue declarada Reserva Natural Provincial de Uso Múltiple por la Ley N° 12.103, promulgada el 12 de mayo de 1998;

Que, por el presente, el Director Provincial de Ordenamiento Ambiental del Territorio y Bienes Comunes y la Subsecretaría de Política Ambiental propician la regularización de la situación de los/as agentes que presten servicios en la Dirección de Áreas Protegidas, Reserva Natural Provincial de Uso Múltiple "Isla Martín García";

Que, en consecuencia, solicitan se otorgue a los/as agentes que se desempeñan en la Reserva Natural Provincial de Uso Múltiple "Isla Martín García" el régimen de cuarenta y ocho (48) horas y el adicional por destino previsto en el artículo 25 inciso c) de la Ley N° 10.430 y su reglamentación;

Que el mencionado artículo 25 inciso c) establece que corresponde a los/as agentes un adicional por destino cuando los/as mismos/as deban cumplir sus tareas en lugares alejados o aislados, por el monto que establezca la reglamentación;

Que ambas iniciativas, se fundamentan en la necesidad de contar con la presencia permanente de personal guardaparques y diversos/as agentes que ejerzan las actividades de administración, manejo, control y conservación de las áreas protegidas;

Que, además, se destaca que la Isla Martín García posee condiciones particulares, como su ubicación geográfica, las vías de acceso a la misma, condiciones geográficas desfavorables, entre otras, que justifican el otorgamiento del adicional mencionado;

Que, por otra parte, por Decreto N° 786/1991, se establece, a partir del 1° de abril de 1991, como únicos regímenes

horarios de labor para el personal comprendido en las disposiciones del Estatuto aprobado por Ley N° 10.430, los que abarcan treinta (30) horas y cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor;
Que, asimismo, corresponde, a fin de cumplimentar acabadamente la totalidad de las acciones asignadas a la Dirección de Áreas Protegidas y las tareas que con carácter habitual se desarrollan en la reserva aludida, establecer el régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor y el adicional por destino, consistente en el treinta por ciento (30 %) del sueldo básico para los/as agentes que se desempeñan en esta;
Que tomó intervención la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público, la Dirección Provincial de Presupuesto Público, la Subsecretaría de Hacienda y la Subsecretaría de Coordinación Económica y Estadística, dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que, asimismo, Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia dictaminaron favorablemente;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;
Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Establecer en la Jurisdicción 1.1.1.29, MINISTERIO DE AMBIENTE, SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA AMBIENTAL, Dirección Provincial de Ordenamiento Ambiental del Territorio y Bienes Comunes, a partir de la fecha del presente acto administrativo, el régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor para el personal comprendido en el Régimen Estatutario de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y sus modificatorias, que preste servicios en la Reserva Natural Provincial de Uso Múltiple "Isla Martín García", de la Dirección de Áreas Protegidas.

ARTÍCULO 2°. Establecer en la Jurisdicción 1.1.1.29, MINISTERIO DE AMBIENTE, SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA AMBIENTAL, Dirección Provincial de Ordenamiento Ambiental del Territorio y Bienes Comunes, a partir de la fecha del presente acto administrativo, para el personal de la Planta Permanente con Estabilidad y de la Planta Temporaria - Transitoria Mensualizada, que preste servicios efectivos en la Reserva Natural Provincial de Uso Múltiple "Isla Martín García", de la Dirección de Áreas Protegidas, el adicional por destino, consistente en el treinta por ciento (30 %) del sueldo básico, previsto en el artículo 25 inciso c) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por los/as Ministros/as Secretarios/as en los Departamentos de Ambiente, de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Daniela Marina Vilar, Ministra; **Pablo Julio López**, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

DECRETO N° 2162/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 19 de Diciembre de 2022

VISTO el expediente EX-2022-02889099-GDEBA-DSTAMJGM del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, por el cual tramita el pase a prestar servicios en comisión del agente Rodrigo GASPAS NUÑEZ, con destino al Ministerio de Gobierno, y

CONSIDERANDO:

Que Rodrigo GASPAS NUÑEZ revista en un cargo de la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430, en el Agrupamiento Personal Administrativo, Ayudante "D", Categoría 8, Código 3-0004-X-3, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, Dirección Provincial de Personal, Dirección de Asuntos Laborales;

Que el agente en cuestión solicita su pase a prestar servicios en comisión al Registro de las Personas, Dirección de Delegaciones, Delegación de Puán 256 - Subdirección Zonal XIX;

Que la Directora Provincial de Personal y el Subsecretario de Gestión y Empleo Público, ambas reparticiones dependientes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y el Director Provincial del Registro de las Personas y la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, ambas del Ministerio de Gobierno respectivamente, prestan conformidad a la gestión que se propicia;

Que, asimismo, prestó su conformidad el Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia han dictaminado favorablemente;

Que la gestión se propicia en los términos del artículo 22 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y se exceptúa del alcance del artículo 12 del Decreto N° 272/17 E y modificatorios;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Conceder en la Jurisdicción 1.1.1.07, MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO, el pase a prestar servicios en comisión del agente Rodrigo GASPAS NUÑEZ (DNI N° 34.462.193 - Clase 1989), partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo, con destino al Ministerio de Gobierno, Dirección Provincial del Registro de las Personas, Dirección de Delegaciones, Delegación de Puán 256 - Subdirección Zonal XIX, quien revista en un cargo de Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430, Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 8, Código 3-0004-X-3, Administrativo Ayudante "D", con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, Dirección Provincial de Personal, Dirección de Asuntos Laborales, exceptuándose del alcance del artículo 12 del Decreto N° 272/17 E y modificatorios, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que Rodrigo GASPAS NUÑEZ (DNI N° 34.462.193 - Clase 1989) deberá presentar en forma mensual, ante la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, las correspondientes certificaciones de prestación de servicios, extendidas por el organismo al cual es afectado.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por los/as Ministros/as Secretarios/as en los Departamentos de Gobierno y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Maria Cristina Álvarez Rodríguez, Ministra; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

DECRETO N° 2164/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 19 de Diciembre de 2022

VISTO el expediente EX-2020-2512556-GDEBA-DPTREESMSALGP del Ministerio de Salud, por el cual se propicia dar por concedido el pase a prestar servicios en carácter de comisión y disponer el traslado definitivo del agente Gabriel Eduardo MIRANDA, juntamente con su cargo de revista, con destino a la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que Gabriel Eduardo MIRANDA revista en un cargo de la Planta Permanente de la Ley N° 10.430, en el Agrupamiento Administrativo, Categoría 8, Clase 3, Grado X, Contable Ayudante, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, en el Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico "Colonia Dr. Domingo Cabred", de Open Door, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, en el ámbito del Ministerio de Salud;

Que se tiene por acreditado que el agente citado presta servicios en carácter de comisión en la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires, desde el mes de febrero de 2020 hasta la actualidad, por lo que corresponde regularizar dicha situación a través del otorgamiento del acto respectivo;

Que, por otra parte, se solicitó el traslado definitivo del agente referido, con destino a la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires, a partir de la fecha de notificación;

Que tanto el interesado como las dependencias involucradas han prestado su conformidad con la gestión que se promueve; Que se informan las nomenclaturas presupuestarias, el débito y el crédito de cargo en el Presupuesto General vigente, dejándose establecido, además, que deberán modificarse los planteles básicos de las jurisdicciones, en virtud del presente movimiento;

Que, a tales fines, corresponde efectuar la pertinente transferencia de cargos dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la entonces Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia han dictaminado favorablemente;

Que la presente gestión se exceptúa del artículo 12 del Decreto N° 272/2017 E y modificatorios y se encuadra en los artículos 22 y 24 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Dar por concedido en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud el pase a prestar servicios en carácter de comisión, con destino a la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires, a partir del 1° de febrero de 2020 y hasta la fecha de notificación del presente acto administrativo, del agente Gabriel Eduardo MIRANDA (DNI 17.406.977 - Clase 1965), quien revista en la Planta Permanente de la Ley N° 10.430, en el Agrupamiento Administrativo, Categoría 8, Clase 3, Grado X, Contable Ayudante, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, exceptuándose del alcance del artículo 12 del Decreto N° 272/2017 E y modificatorios, y de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su reglamentación.

ARTÍCULO 2°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022, Ley N° 15.310, Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial - Administración Central, la transferencia de un (1) cargo, de acuerdo al siguiente detalle:

DÉBITO:

Jurisdicción 12: Ministerio de Salud - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0015 - Subprograma: 007 - Actividad: 1 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Ubicación Geográfica: 497 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo: Un (1) cargo.

CRÉDITO:

Jurisdicción 23: Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires - Entidad: 0 - Unidad Ejecutora 228 - Programa: 001 - Actividad 1 - Finalidad 1 - Función 6 - Subfunción 1 - Agrupamiento 37 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Subparcial 1 - Partida Subparcial 0 - Ley 13.834 - Ubicación Geográfica 999 - Régimen Estatutario 25 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo: Un (1) cargo.

ARTÍCULO 3°. Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo precedente, el Resumen del Número de Cargos, Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Previsión Social (Planilla N° 26) del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310, de acuerdo al siguiente detalle:

DISMINUCIÓN:

Ministerio de Salud
Planta Permanente: Un (1) cargo.

AMPLIACIÓN:

Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires
Planta Permanente: Un (1) cargo.

ARTÍCULO 4°. Trasladar a la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires, a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo, al agente Gabriel Eduardo MIRANDA (DNI 17.406.977 - Clase 1965), juntamente con su cargo de revista de la Planta Permanente con Estabilidad en el Agrupamiento Administrativo, Categoría 8, Clase 3, Grado X, Contable Ayudante, a quien se le asigna un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, proveniente de la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, Dirección Provincial de Hospitales, Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico "Colonia Dr. Domingo Cabred", de Open Door, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 5°. Dejar establecido que el Defensor del Pueblo deberá, una vez materializado el traspaso, dictar la pertinente resolución interna, a fin de reubicar a Gabriel Eduardo MIRANDA (DNI 17.406.977 - Clase 1965) en la categoría correspondiente al escalafón de dicha jurisdicción, de conformidad con la Resolución N° 58/12 de la Defensoría del Pueblo.

ARTÍCULO 6°. Dejar establecido que las jurisdicciones intervinientes deberán impulsar, a través de las áreas correspondientes, las modificaciones en los planteles básicos a las que hubiere lugar, en virtud de las medidas que por el presente se adoptan.

ARTÍCULO 7°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Nicolas Kreplak, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

DECRETO N° 2175/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 19 de Diciembre de 2022

VISTO el expediente EX-2022-21860370-GDEBA-SDTADPLB del Patronato de Liberados Bonaerense, mediante el cual tramita la adhesión de diversas personas al régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, conforme a lo establecido por el Decreto N° 177/2022, y

CONSIDERANDO:

Que oportunamente, mediante Decreto N° 177/2022, se estableció, en el ámbito del Patronato de Liberados Bonaerense, el régimen general de labor de cuarenta (40) horas semanales para el personal comprendido en el Régimen Estatutario de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que se dispuso el carácter opcional de ese régimen para el personal que revistaba en la Planta Permanente -con Estabilidad- y en la Planta Temporaria Transitoria -Mensualizada- al 31 de enero de 2022;

Que, asimismo, por el decreto referido se otorgó una Bonificación Remunerativa No Bonificable, de carácter mensual, equivalente al ciento veinticinco por ciento (125 %) del sueldo básico, para el personal de la Planta Permanente -con Estabilidad- y de la Planta Temporaria Transitoria -Mensualizada-, comprendido en el régimen de la Ley N° 10.430, que reviste y presta servicios efectivos en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos -con inclusión de la Escribanía General de Gobierno- y en el Patronato de Liberados Bonaerense, que haya optado por el régimen de cuarenta (40) horas o que ya se encuentre revistando en el mismo;

Que por el presente expediente se propicia incorporar al régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor y otorgarles la citada Bonificación Remunerativa no Bonificable a los/as agentes detallados/as en el Anexo I;

Que, en tal sentido, es menester señalar que, si bien el plazo que establece el Decreto N° 177/2022 para optar por el régimen de cuarenta (40) horas se encuentra vencido, se considera que esa norma fija un régimen horario con carácter general para la repartición, bajo el cual deberán efectivizarse las futuras designaciones de personal, por lo que nada impide acceder a las peticiones de autos;

Que, en consecuencia, corresponde en esta instancia otorgar el referido régimen horario y la bonificación establecida, a

partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo, a los/as agentes detallados/as en el Anexo I;
Que prestaron conformidad con la presente gestión el Presidente del Patronato de Liberados Bonaerense y el Ministro de Justicia y Derechos Humanos;
Que han tomado intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, la Dirección Provincial de Presupuesto Público y la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público, ambas dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia han dictaminado favorablemente:
Que la gestión se encuadra en las previsiones del Decreto N° 177/2022;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;
Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Asignar en Jurisdicción 1.1.2.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE, a partir de la fecha de notificación, el régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, a favor de los/as agentes que se nominan en el Anexo I (IF-2022-23042520-GDEBA-DDDPPPLB), que forma parte integrante del presente, de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 177/22, asignándoles la Bonificación Remunerativa No Bonificable, de carácter mensual, equivalente al ciento veinticinco por ciento (125 %) del sueldo básico.
ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y Derechos Humanos y de Jefatura de Gabinete de Ministros.
ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Julio César Alak, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

ANEXO/S

IF-2022-23042520-GDEBA-DDDPPPLB 8f3f811639b1ffc1e3dc7f343d10a71c0ee43bbc43feea81e9f71fd25d6fb62 [Ver](#)

DECRETO N° 2178/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 19 de Diciembre de 2022

VISTO el expediente EX-2022-31253806-GDEBA-DDDPPMDCGP del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, mediante el cual tramita la asignación del régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor a favor de la agente Yamile ALMEIDA, y

CONSIDERANDO:

Que Yamile ALMEIDA revista en el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, Subsecretaría de Organización Comunitaria, Dirección Provincial de Atención Inmediata, Dirección de Asistencia Social Directa a Familias en Situación de Calle, en un cargo de Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430, Agrupamiento Ocupacional 04, Personal Técnico, Clase 1, Grado IV, Código 4-0054-IV-1, Categoría 15, Educadora Maternal "B", con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor;
Que la interesada solicita el cambio de régimen de treinta (30) a cuarenta (40) horas semanales de labor y la bonificación prevista en el artículo 5° del Decreto N° 807/2021;
Que, mediante Decreto N° 807/2021, se implementó el régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en el ámbito del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, a partir del 1° de septiembre de 2021;
Que, asimismo, se dispuso el carácter opcional del citado régimen horario para el personal que al 31 de agosto de 2021 revistaba en las Plantas Permanente -con Estabilidad- y Temporaria Transitoria -Mensualizada- del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad;
Que finalmente se otorgó, a partir del 1° de septiembre de 2021, una Bonificación Remunerativa no Bonificable, de carácter mensual, equivalente al ciento veinticinco por ciento (125 %) del sueldo básico, al personal de las Plantas Permanente -con Estabilidad- y Temporaria Transitoria -Mensualizada-, comprendido en el régimen de la Ley N° 10.430, que reviste y preste servicios efectivos en el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, que haya optado por el régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor o que ya se encuentre revistando en este o en un régimen laboral de carga horaria semanal superior al referido;
Que, en tal sentido, es menester señalar que, si bien el plazo que establece el citado Decreto N° 807/2021 para optar por el régimen de cuarenta (40) horas se encuentra vencido, se considera que esa norma fija un régimen horario con carácter general para la repartición, bajo el cual deberán efectivizarse las futuras designaciones de personal, por lo que nada impide acceder a la petición de autos;
Que la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad gestionará, a través del área correspondiente, las adecuaciones presupuestarias necesarias ante el Ministerio de Hacienda y Finanzas, en virtud de las medidas que por el presente acto se adoptan;
Que han tomado intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia han dictaminado favorablemente;
Que la presente medida encuadra en lo dispuesto en el Decreto N° 807/2021 y se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;
Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Asignar en la Jurisdicción 1.1.1.18, Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, Subsecretaría de Organización Comunitaria, Dirección Provincial de Atención Inmediata, Dirección de Asistencia Social Directa a Familias en Situación de Calle, a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo, el régimen de labor semanal de cuarenta (40) horas, establecido en el Decreto N° 807/2021, a la agente Yamile ALMEIDA (DNI N° 23.104.648, Clase 1973, Legajo N° 343.897), quien revista en un cargo de Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430, Agrupamiento Ocupacional 04, Personal Técnico, Clase 1, Grado IV, Código 4-0054-IV-1, Categoría 15, Educadora Maternal "B".

ARTÍCULO 2°. Otorgar en la Jurisdicción 1.1.1.18, Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, Subsecretaría de Organización Comunitaria, Dirección Provincial de Atención Inmediata, Dirección de Asistencia Social Directa a Familias en Situación de Calle, a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo, a la agente mencionada en el artículo que antecede, la bonificación prevista en el artículo 5° del Decreto N° 807/2021, equivalente al ciento veinticinco por ciento (125 %) del sueldo básico.

ARTÍCULO 3°. Imputar el gasto que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en la presente gestión, con cargo a la partida presupuestaria que se detalla: Jurisdicción 1.1.1.18, Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, PR 24, AC 1, UE 532, UG 999, FF 11, IN 1, PPR 1, RE 1, AG 4, del Presupuesto General Ejercicio 2022, Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 4°. La Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad gestionará, a través del área correspondiente, las adecuaciones presupuestarias necesarias ante el Ministerio de Hacienda y Finanzas, en virtud de las medidas que por el presente acto se adoptan.

ARTÍCULO 5°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Desarrollo de la Comunidad y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Andres Larroque, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

DECRETO N° 2182/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Domingo 25 de Diciembre de 2022

VISTO el expediente EX-2022-02297048-GDEBA-DPTAYCDGMSALGP del Ministerio de Salud, por el cual tramita el cambio de régimen horario del agente Juan Carlos LAURINI, y

CONSIDERANDO:

Que Juan Carlos LAURINI revista en un cargo de la Planta Permanente, Categoría 5 - Clase 3 - Grado XI - Agrupamiento 1. Personal de Servicio (Correo), con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor en la Subsecretaría de Gestión de la Información, Educación Permanente y Fiscalización;

Que mediante Decreto N° 325/2022 se aprobó el Acta Acuerdo del 25 de noviembre de 2021, la cual establece, a partir del 1° de febrero de 2022, el régimen de labor de cuarenta y ocho (48) horas semanales para los trabajadores y las trabajadoras que revistan en la Planta Permanente y en la Planta Temporaria Transitorio Mensualizado de la Sede Central y de los Entes Descentralizados Hospitales Integrados de las Regiones Sanitarias del Ministerio de Salud, enmarcados/as en el régimen establecido por la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que han prestado su conformidad la Subsecretaría de Gestión de la Información, Educación Permanente y Fiscalización y la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Salud;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia han dictaminado favorablemente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Asignar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación del presente, el régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor al agente Juan Carlos LAURINI (DNI 25.415.143 - Clase 1976), quien revista en un cargo de Planta Permanente, Categoría 5 - Clase 3 - Grado XI - Agrupamiento 1. Personal de Servicio (Correo), con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor en la Subsecretaría de Gestión de la Información, Educación Permanente y Fiscalización.

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 101 - Programa: 0005 -

Subprograma: 000 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Nicolas Kreplak, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

DECRETO N° 2195/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Domingo 25 de Diciembre de 2022

VISTO el expediente EX-2020-22169608-GDEBA-DDDPPDLIMPCEITGP del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, por el cual se gestiona dar por concedido el pase en comisión de servicios del agente Ricardo Ariel REZSES, con destino a la Subsecretaría de Empleo del Ministerio de Trabajo, y

CONSIDERANDO:

Que Ricardo Ariel REZSES revista en un cargo de la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430, en el Agrupamiento Personal Profesional, Categoría 15, Código 5-0003-VII-2, Abogado "C", con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor en la Dirección Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que, oportunamente, el entonces Subsecretario de Empleo del Ministerio de Trabajo solicitó el pase a prestar servicios en carácter de comisión del agente referido, con destino a la Subsecretaría de Empleo de dicha jurisdicción, a partir del 3 de abril de 2017;

Que, posteriormente, mediante el artículo 12 inciso b) del Decreto N° 272/17 E y modificatorios, se estableció que las comisiones al Poder Judicial, la Honorable Legislatura, municipios de la provincia de Buenos Aires u otras dependencias y reparticiones de jurisdicción nacional, que estuvieran en cumplimiento al momento de la publicación del mencionado decreto, debían ser ratificadas dentro de los sesenta (60) días corridos desde la fecha de dicha publicación;

Que, en cumplimiento de la citada prescripción, el Subsecretario de Empleo del Ministerio de Trabajo solicitó la ratificación del pase en comisión de servicios del agente Ricardo Ariel REZSES;

Que se tiene por debidamente acreditado en autos que REZSES prestó servicios en dicha repartición, a partir del 3 de abril de 2017 y hasta el 30 de septiembre de 2021, habiéndose reintegrado el 1º de octubre de 2021 a su cargo de revista en el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que, en esta instancia, corresponde regularizar la gestión precedentemente descrita, dando por concedido el pase a prestar servicios en comisión, desde el 3 de abril de 2017 hasta el 30 de septiembre de 2021;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la entonces Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia han dictaminado favorablemente;

Que la gestión que se promueve se exceptúa de los alcances de los artículos 11 y 12 del Decreto N° 272/17 E y modificatorios y se efectúa de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA

ARTÍCULO 1º. Dar por concedido en la Jurisdicción 1.1.1.11.0 - MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA el pase en comisión de servicios del agente Ricardo Ariel REZSES (DNI N° 25.476.851 - Clase 1976), con destino a la Subsecretaría de Empleo del Ministerio de Trabajo, por el período comprendido entre el 3 de abril de 2017 y el 30 de septiembre de 2021, quien revista en un cargo de la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430, en el Agrupamiento Personal Profesional, Categoría 15, Código 5-0003-VII-2, Abogado "C", con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, exceptuándose de lo establecido en los artículos 11 y 12 del Decreto N° 272/17 E y modificatorios y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96).

ARTÍCULO 2º. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, de Trabajo y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro; **Walter Correa**, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

DECRETO N° 2226/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Domingo 25 de Diciembre de 2022

VISTO el expediente EX-2022-41395635-GDEBA-DSTAMGGP del Ministerio de Gobierno, por el que se regula el funcionamiento de las Casas de la Provincia, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 207/2022 se aprobó la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Gobierno;

Que por el mencionado decreto se otorgó a la Dirección Provincial de Casas de la Provincia, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Operativa, la facultad de coordinar, en las distintas Casas de la Provincia de Buenos Aires, radicadas o que se radiquen en territorio argentino y en el exterior, la difusión y promoción de los aspectos económicos, culturales, históricos, científicos y turísticos y todo otro interés Provincial, supervisando la participación en ellas de las distintas áreas gubernamentales;

Que, asimismo, la mencionada dirección es la encargada de coordinar la creación de espacios multiagenciales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, para facilitarle a la población las gestiones correspondientes ante las diversas áreas y los organismos del Estado;

Que la mencionada dirección provincial cuenta con la Dirección de Casas de la Provincia, encargada de promover -en acción coordinada con los organismos competentes y los municipios de la Provincia- los aspectos representativos de la economía, la cultura, el comercio, la industria, la ganadería, la ciencia, las historias provinciales y el turismo en las Casas de la Provincia, cualquiera sea su radicación;

Que las Casas de la Provincia tienen la finalidad de acercar el Estado Provincial a los vecinos y las vecinas de todo el territorio bonaerense, brindando espacio a aquellos organismos provinciales que tienen presencia en los municipios, con el fin de agilizar los distintos trámites administrativos;

Que, además, las Casas de la Provincia tienen como objetivo primario optimizar recursos, mejorar la calidad de atención del personal estatal y crear una identidad provincial, promoviendo una gestión gubernamental de cercanía;

Que, en esta instancia, se propicia establecer que las Casas de la Provincia de Buenos Aires estarán a cargo de un/a Coordinador/a, disponer el rango y la remuneración del mismo y definir las particulares funciones y responsabilidades atribuidos al/a la referido/a Coordinador/a;

Que el/la mencionado/a Coordinador/a tendrá a su cargo, entre otras funciones, la de coordinar el funcionamiento de los espacios multiagenciales de las dependencias del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires que funcionan en la Casa de la Provincia de los distintos municipios;

Que tomó intervención la Dirección Provincial de Casas de la Provincia y la Ministra de Gobierno prestó conformidad con la gestión;

Que, asimismo, tomaron intervención la Dirección Provincial de Planificación y Gestión Estratégica y la Dirección Provincial de Personal, dependientes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, la Dirección Provincial de Presupuesto Público, la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público, la Subsecretaría de Hacienda y la Subsecretaría de Coordinación Económica y Estadística del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que se expidieron favorablemente Asesoría General de Gobierno y la Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Establecer que las Casas de la Provincia, ubicadas en los distintos municipios de la provincia de Buenos Aires, estarán a cargo de un/a Coordinador/a designado/a por el Poder Ejecutivo, en la Planta Permanente sin Estabilidad de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto reglamentario N° 4151/96, y percibirán una retribución equivalente a Jefe/a de Departamento, Categoría 21, con adicional de Disposición Permanente, la cual se ajustará a la jornada laboral que con carácter general opere en la jurisdicción de la cual dependa y a su estructura salarial.

El/la mencionado/a Coordinador/a dependerá jerárquica y presupuestariamente de la Dirección Provincial de Casas de la Provincia, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Operativa del Ministerio de Gobierno, o del área que en el futuro la reemplace.

ARTÍCULO 2°. Las funciones asignadas al/a la Coordinador/a serán las siguientes:

- Coordinar los espacios multiagenciales de las dependencias del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires que funcionan en las Casas de la Provincia de los distintos municipios.
- Recibir y gestionar las solicitudes y reclamos que se realicen con relación al funcionamiento de las dependencias provinciales en el municipio.
- Atender las actividades relacionadas con el protocolo en los actos oficiales, la organización y coordinación de dichos actos, eventos, congresos, ceremonias y reuniones que se lleven a cabo en la Casa de la Provincia, articulando con el resto de los organismos involucrados y con el municipio correspondiente las acciones necesarias.
- Coordinar y cooperar en la organización de las acciones necesarias para la celebración en la Casa de la Provincia de audiencias del/de la Gobernador/a, Ministros/as, Intendentes/as y demás funcionarios/as del gobierno Provincial y municipal en el desempeño de sus funciones oficiales.
- Coordinar el uso responsable y eficiente del edificio de la Casa de la Provincia.
- Organizar los aspectos operativos y de seguridad para el funcionamiento de la Casa de la Provincia.

ARTÍCULO 3°. Establecer que el/la Coordinador/a de la Casa de la Provincia será el/la responsable por el cuidado, uso, mantenimiento y conservación del edificio donde funcione la referida casa, debiendo adoptar todas las medidas necesarias para el cumplimiento de dicha tarea.

ARTÍCULO 4°. Establecer que, oportunamente, el Ministerio de Gobierno deberá solicitar ante el Ministerio de Hacienda y Finanzas las adecuaciones presupuestarias y de cargos necesarias para proceder a la cobertura de los cargos de Coordinadores/as creados por el artículo 1° del presente.

ARTÍCULO 5°. El presente decreto será refrendado por los/as Ministros/as Secretarios/as en los Departamentos de Gobierno, de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido archivar.

Maria Cristina Álvarez Rodríguez, Ministra; **Pablo Julio López**, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

DECRETO N° 2227/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Domingo 25 de Diciembre de 2022

VISTO el expediente EX-2022-27231636-GDEBA-DSTYADCIC, por el cual se propicia la aprobación del Convenio Marco de Colaboración celebrado entre la Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires (CIC) y el Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI), y

CONSIDERANDO:

Que el citado convenio tiene por objeto establecer un espacio de cooperación y articulación institucional para el desarrollo conjunto de iniciativas orientadas a la generación y transferencia de tecnología al entramado productivo, de manera consistente con las políticas de desarrollo productivo de los gobiernos nacional y provincial;

Que, al efecto, se designa a los responsables de las respectivas áreas y se establece que las acciones que las partes lleven adelante serán instrumentadas y definidas mediante convenios específicos;

Que el plazo de duración del convenio se establece, de común acuerdo entre las partes, en dos (2) años desde su suscripción, prorrogables automáticamente, pudiendo denunciarlo cualquiera de las mismas, con un preaviso de treinta (30) días de anticipación;

Que el Directorio de la Comisión de Investigaciones Científicas, en su sesión del 19 de agosto de 2022, Acta N° 1561, toma conocimiento del Convenio Marco de Colaboración, suscripto el 19 de agosto de 2022 entre la mencionada comisión y el Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI);

Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio Marco de Colaboración celebrado entre la Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires (CIC) y el Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI), que como Anexo Único (CONVE-2022-27231253-GDEBA-UCYCGCIC) forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°. En los sucesivos actos, acuerdos, protocolos o adendas que se suscriban como consecuencia del convenio que se aprueba por el artículo precedente deberán tomar intervención, con carácter previo a su suscripción, los Organismos de Asesoramiento y Control, cuando corresponda de acuerdo con sus leyes orgánicas.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

ANEXO/S

CONVE-2022-27231253-GDEBA-
UCYCGCIC

ed491fde7b22392c0ff9b7d6c272c8b6ca43c3b452fa849046dde04d95faf551 [Ver](#)

DECRETO N° 2229/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Domingo 25 de Diciembre de 2022

VISTO el expediente EX-2019-13319563-GDEBA-SLYT, por el cual tramita la presentación efectuada por la empresa TRANSPORTES GENERAL BELGRANO S.R.L. contra el Decreto N° 399/19 y la Resolución N° 116/19 de la entonces Subsecretaría de Transporte, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309, determina que el Poder Ejecutivo es asistido en sus funciones por los/as Ministros/as Secretarios/as, de acuerdo con las facultades y responsabilidades que esta les confiere;

Que el artículo 32 bis de la mentada norma determina las funciones, atribuciones y responsabilidades del Ministerio de

Transporte;

Que el Decreto N° 382/22 aprobó, con fecha 3 de enero de 2022, la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires;

Que, mediante Decreto N° 1813/18 del 27 de diciembre de 2018, se aprueba el Convenio de Colaboración Técnica y Cooperación Institucional celebrado entre el Estado Nacional y la provincia de Buenos Aires, adhiriendo a la normativa nacional que resulte de aplicación, a efectos de ejecutar el citado convenio;

Que, por Decreto N° 399/19 del 1° de mayo de 2019, se aprueba la Adenda I al Convenio de Colaboración Técnica y Cooperación Institucional, aprobado por Decreto N° 1813/18. Asimismo, se establece un régimen transitorio de subsidios con destino a los prestadores del servicio o línea de transporte automotor de pasajeros que se desarrollen fuera del ámbito del AMBA, que resulten de jurisdicción provincial o municipal;

Que la empresa TRANSPORTES GENERAL BELGRANO S.R.L. interpuso recurso contra el Decreto N° 399/19, en el marco de lo establecido en el artículo 95 del Decreto-Ley N° 7647/70, junto con el recurso jerárquico contra el dictado de la Resolución N° 116/19 de la entonces Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, referida al Régimen Transitorio de Subsidios previsto en el mencionado decreto;

Que vale aclarar que ambos recursos son idénticos en cuanto a argumentos, citas legales, doctrinarias y planteos efectuados, por lo que corresponde su tratamiento en conjunto y, desde el punto de vista formal, han sido planteados en el tiempo y modo que prevén los artículos 92 y 95 del Decreto-Ley N° 7647/70, por lo que resultan procedentes;

Que en su escrito recursivo la empresa manifiesta ser beneficiaria del régimen transitorio de subsidios, aprobado por el Decreto N° 399/19, por lo que la prestación del servicio resultaría parcialmente condicionada a los montos allí establecidos, los cuales -señala- se han visto reducidos a raíz de la modificación efectuada al Decreto N° 1813/18 por el decreto que se impugna;

Que la recurrente manifiesta que el Decreto N° 399/19 adopta una fórmula absolutamente indeterminada e indeterminable, que implica la imposibilidad de previsión presupuestaria de las prestatarias de servicios y supedita el monto de las percepciones de dinero a eventos futuros, inciertos e imprevisibles, como es la disponibilidad de créditos en las arcas públicas;

Que, afirma, la prestación del servicio se sustenta con el cobro de una tarifa fijada unilateralmente por el municipio, lo cual se previsiona de acuerdo al dinero que se recibe por parte del Estado Provincial;

Que, asimismo, impugna la Resolución N° 116/19, por la cual se estableció que el régimen transitorio de subsidios aprobado por el artículo 2° del Decreto N° 399/19 será asignado en ocho (8) cuotas mensuales de pesos ciento treinta y nueve millones novecientos sesenta y tres mil ciento sesenta y ocho con cinco centavos (\$139.963.168,05), el que será distribuido entre las beneficiarias;

Que, esgrime, los pesos ciento ochenta y nueve millones (\$189.000.000) aproximados que venía aportando en forma mensual el Estado Provincial se han reducido ostensiblemente, en forma abrupta, implicando un enorme menoscabo económico imposible de soportar, poniendo en juego la subsistencia y la continuidad de la prestación del servicio;

Que, sostiene, la Provincia debe custodiar no solo los servicios provinciales sino también los municipales, en ejercicio del poder de policía que emana de los artículos 1°, 2°, 55 y 57 de la Ley Orgánica de Transporte;

Que, por último, solicita la suspensión de los actos impugnados, afirmando que poseen vicios en su causa, objeto y finalidad, habiendo violado el principio de buena fe;

Que la entonces Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos procedió a analizar los planteos efectuados por la impugnante;

Que corresponde señalar que la empresa TRANSPORTES GENERAL BELGRANO S.R.L. presta servicios comunales, por lo que su régimen -incluyendo el tarifario- se establece por las autoridades municipales, conforme el artículo 27 inciso 22 del Decreto-Ley N° 6769/58, y no está coordinado por la administración provincial, por lo que el vínculo jurídico del concesionario es exclusivo con el municipio;

Que, por otra parte, la empresa se encuentra incluida entre las destinatarias del régimen transitorio del subsidio para las empresas de transporte automotor de pasajeros de jurisdicción provincial o municipal, creado por el artículo 96 de la Ley N° 15.078 y regulado por los artículos 5° a 9° del Decreto N° 1813/18;

Que se considera una práctica de fomento que resulta discrecional y que atento a la transitoriedad del régimen, implica que pueda verse modificada por razones similares a las que condujeron a su establecimiento, tratándose de disponibilidad y administración de fondos públicos;

Que el mentado Decreto N° 1813/18 califica a los municipios como "*beneficiarios*" de los sistemas creados y, mediante el modelo de nota de adhesión, los municipios autorizan los pagos por la Provincia por cuenta y orden de los mencionados municipios;

Que, por tal razón, el apoyo económico no se efectúa a los "*prestadores*" sino a los municipios, siendo estos últimos los que poseen una relación con los primeros, de manera que el mecanismo administrativo de pago directo al prestador, instrumentado en normas provinciales a las cuales los municipios adhieren, implica una transferencia en su representación, que no tiene como base una obligación provincial hacia el prestador, que no presta el servicio por delegación o encomienda provincial;

Que se advierte que la recurrente se limita a esgrimir que la modificación produce gran menoscabo económico, sin aportar prueba alguna que acredite su existencia y magnitud;

Que corresponde señalar que la argumentación resulta improcedente, dado que el régimen transitorio de subsidios al interior, instaurado por el artículo 5° del Decreto N° 1813/18, opta por la distribución de asignaciones nominales, sobre la base de los aportes efectuados por el Estado Nacional al sostenimiento del sistema durante el año 2018;

Que se trata de una manifestación perteneciente al régimen de "*ayudas públicas*", dotada de un fuerte componente discrecional, admitiendo por ello la posibilidad de que sea modificado o reemplazado en razón de la disponibilidad de fondos de ese momento;

Que, finalmente y tratándose de una prestataria en el ámbito municipal de la zona no incluida en la denominada Área Metropolitana Buenos Aires (AMBA), pueden las respectivas autoridades jurisdiccionales introducir las variaciones tarifarias en la oportunidad que estimen convenientes, dado que son los municipios los que tienen una relación jurídica directa con los prestadores de servicios;

Que, por todo lo expuesto, no surgen de la pieza recursiva elementos de juicio suficientes y razonables que ameriten la

revocación de los actos impugnados, agregando que -mediante la Resolución N° 150/19 de la entonces Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos- se ha aprobado un nuevo monto final a distribuir entre las beneficiarias del régimen, en razón de una ampliación de créditos presupuestarios disponibles;
Que se ha expedido la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Transporte;
Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;
Que, en razón de lo expuesto, corresponde rechazar conjuntamente y por razones de economía procedimental los recursos planteados en el marco de los artículos 92 y 95 del Decreto-Ley N° 7647/70;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;
Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Rechazar conjuntamente los recursos planteados por la empresa TRANSPORTES GENERAL BELGRANO S.R.L. contra el Decreto N° 399/19 y la Resolución N° 116/19 de la entonces Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, en el marco de los artículos 92 y 95 del Decreto-Ley N° 7647/70.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Transporte y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado y a la empresa TRANSPORTES GENERAL BELGRANO S.R.L. Comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Jorge Alberto D Onofrio, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

DECRETO N° 2230/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Domingo 25 de Diciembre de 2022

VISTO el expediente EX-2022-26004203-GDEBA-DSTYADCIC, por el cual se propicia la aprobación del Convenio Marco celebrado entre la Universidad Nacional de Hurlingham (UNAHUR) y la Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires (CIC), y

CONSIDERANDO:

Que el citado convenio tiene por objeto impulsar programas de trabajo y desarrollo de actividades conjuntas, orientadas a la generación, difusión y aplicación de conocimiento científico y tecnológico a los sectores productivos y sociales del ámbito privado y/o público;

Que, para alcanzar los fines y objetivos de la cláusula primera, la CIC y la Universidad Nacional de Hurlingham proveerán los recursos necesarios, en la forma y condiciones que en cada oportunidad se establezcan, para realizar los trabajos que se programen, afectando para ello los recursos humanos, técnico-científicos y materiales que sus Estatutos y Reglamentos Orgánicos permitan;

Que el plazo de duración del convenio se establece, de común acuerdo entre las partes, en dos (2) años a partir de la fecha de su aprobación, renovable automáticamente, al menos que una de las partes comunique a la otra, en forma fehaciente y con una anticipación de seis (6) meses, su decisión en contrario;

Que el Directorio de la Comisión de Investigaciones Científicas, en su sesión del 19 de agosto de 2022, Acta N° 1561, toma conocimiento y presta conformidad a la aprobación del Convenio Marco celebrado entre la mencionada Comisión y la Universidad Nacional de Hurlingham;

Que han tomado la intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio Marco celebrado entre la Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires (CIC) y la Universidad Nacional de Hurlingham (UNAHUR), que como Anexo Único (CONVE-2022-25957026-GDEBA-CIC) forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°. En los sucesivos actos, acuerdos, protocolos o adendas que se suscriban como consecuencia del convenio que se aprueba por el artículo precedente deberán tomar intervención, con carácter previo a su suscripción, los Organismos de Asesoramiento y Control, cuando corresponda de acuerdo con sus leyes orgánicas.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

ANEXO/S

CONVE-2022-25957026-GDEBA-CIC 38c734acfa026eaaa21b3f0322d6ace42ffc76ec1cb5eea63320a540655cf122 [Ver](#)

DECRETO N° 2232/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Domingo 25 de Diciembre de 2022

VISTO el expediente EX-2022-30833086-GDEBA-DPTLMIYSPGP del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, por el cual se propicia aprobar una transferencia adicional de fondos en concepto de aporte irrevocable a cuenta de futuros aumentos de capital social, a favor de la empresa Buenos Aires Gas S.A. (BAGSA), y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 1094/03 se declararon de interés público la construcción y la explotación de redes de distribución de gas domiciliario en aquellas localidades que carecen de suministro, y se encomendó al entonces Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos a desregular los monopolios en los mercados de distribución de gas, tornando desafiables áreas que no atienden los concesionarios a cargo de la distribución, para asegurar una rápida y adecuada expansión de las redes y así obtener un mayor beneficio para los/as usuarios/as;

Que, conforme a lo expresado y en el marco de lo previsto por el artículo 4° de la Ley N° 24.076, mediante la Ley N° 13.358 se dispuso la constitución de Buenos Aires Gas S.A. (BAGSA);

Que el objeto social de Buenos Aires Gas S.A. comprende la prestación del servicio público de distribución de gas natural por ductos y redes en sus diversas formas, tales como gas natural a baja, media o alta presión (GNP), gas natural comprimido (GNC) o gas natural licuado (GNL), como así también la distribución y la comercialización de gas licuado de petróleo (GIP) por redes y/o fraccionado, por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros en el país;

Que el cumplimiento del objeto implica la realización de múltiples actividades complementarias y subsidiarias, tales como la prestación de servicios de mantenimiento de gasoductos, la asistencia técnica y la construcción de obras vinculadas a la distribución de gas natural;

Que, en virtud de ello, corresponde dotar de los recursos necesarios para que la empresa Buenos Aires Gas S.A. (BAGSA) pueda cumplir con los cometidos de su creación;

Que, bajo esa premisa, el artículo 12° de la Ley de Presupuesto N° 15.310 aprobó para el Ejercicio 2022 las Cuentas de Ahorro-Inversión-Financiamiento de las Empresas y Sociedades Anónimas integradas total o mayoritariamente por bienes y/o aportes del Estado Provincial y Fondos Fiduciarios, de acuerdo con el detalle obrante en Planilla Anexa N° 33 de dicha ley, previéndose un incremento de capital para Buenos Aires Gas S.A. (BAGSA) de pesos setecientos cincuenta y dos millones seiscientos cincuenta y un mil quinientos (\$752.651.500);

Que, en ese marco, mediante Decreto N° 384/22 se aprobó una transferencia de fondos en concepto de aporte irrevocable a cuenta de futuros aumentos de capital social, a favor de la citada empresa distribuidora, por la suma de pesos setecientos cincuenta y dos millones seiscientos cincuenta y un mil quinientos (\$752.651.500), para el funcionamiento y la operatoria de la mencionada sociedad durante el Ejercicio 2022;

Que, posteriormente, Buenos Aires Gas S.A. (BAGSA) solicitó una transferencia adicional de fondos, en concepto de aporte irrevocable a cuenta de futuros aumentos de capital social, argumentando que las estimaciones económicas y financieras oportunamente formuladas en el Presupuesto General del Ejercicio 2022 se basaron en supuestos y pautas macroeconómicas que en la práctica no reflejaron las circunstancias reales del contexto del presente año;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde aprobar una transferencia de fondos, conforme a lo solicitado por la empresa, a fin de procurar el mantenimiento de una posición financiera sólida que permita atender con celeridad cualquier urgencia y/o acontecimiento imprevisto relevante que pudiera presentarse en el marco de las tareas esenciales que desarrolla Buenos Aires Gas S.A. (BAGSA), asegurando así la sustentabilidad de las actividades de la citada sociedad y preservando el equilibrio económico y el estado de situación patrimonial de la misma;

Que se han expedido favorablemente la Subsecretaría de Energía del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, la Dirección Provincial de Presupuesto Público y la Subsecretaría de Hacienda, ambas dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.358 y por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la transferencia de fondos en concepto de aporte irrevocable a cuenta de futuros aumentos de capital social, a favor de Buenos Aires Gas S.A. (BAGSA), por la suma de pesos trescientos dieciocho millones (\$318.000.000), para el funcionamiento y la operatoria de la mencionada sociedad durante el Ejercicio 2022.

ARTÍCULO 2°. Autorizar al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos a integrar el aporte irrevocable a cuenta de futuros aumentos de capital, aprobado por el artículo 1° del presente, conforme a la imputación presupuestaria establecida en el artículo 3° y de acuerdo a los desembolsos mensuales que a continuación se detallan:

Mes	Importe de Cuota Aporte
OCTUBRE	\$ 106.000.000
NOVIEMBRE	\$ 106.000.000

DICIEMBRE	\$ 106.000.000
TOTAL AMPLIACIÓN 2022	\$ 318.000.000

ARTÍCULO 3°. El gasto que menciona el artículo 1° será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310, Jurisdicción 1.1.1.14.00.000: Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos - Unidad Ejecutora 137 - Programa 4, Actividad 3: Distribución de gas - Finalidad 4 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1- Inciso 6 - Principal 1 - Parcial 2 - Subparcial 3: Aportes a Buenos Aires Gas S.A. - UG 999.

ARTÍCULO 4°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Infraestructura y Servicios Públicos, de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Leonardo Javier Nardini, Ministro; **Pablo Julio López**, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

DECRETO N° 2233/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Domingo 25 de Diciembre de 2022

VISTO el expediente EX-2021-23257562-GDEBA-DPNCMTGP del Ministerio de Trabajo, mediante el cual se propicia aprobar las Actas Acuerdo Salarial del 26 de marzo de 2021, del 21 de septiembre de 2021 y del 21 de diciembre de 2021 correspondiente al personal que presta servicios en el ámbito de la Subsecretaría de Asuntos Portuarios dependiente del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica encuadrado en los Convenios Colectivos de Trabajo N° 24/75, N° 164/75 y N° 40/91 "E", y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Nacional, a través de su artículo 14 bis, garantiza a los gremios el derecho a concertar convenios colectivos de trabajo, recurrir a la conciliación y al arbitraje y el derecho de huelga;

Que, bajo ese lineamiento, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, a través de su artículo 39, reconoce al trabajo como un derecho y un deber social, al tiempo que establece los derechos de asociación y libertad sindical, los convenios colectivos, el derecho de huelga y las garantías al fuero sindical de los/as representantes gremiales;

Que, a su vez, garantiza a los trabajadores y las trabajadoras estatales el derecho de negociación de sus condiciones laborales;

Que el artículo 5° del Convenio 154 sobre "El Fomento de la Negociación Colectiva", adoptado por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo el 19 de junio de 1981, ratificado por la Ley N° 23.544, dispone que se deben adoptar medidas adecuadas a las condiciones nacionales para fomentar la negociación colectiva y que dichas medidas deben tener por objeto que la mencionada negociación sea posibilitada a todos/as los/as empleadores/as y a todas las categorías de trabajadores/as de las ramas de actividad a los/as que se aplique dicho Convenio;

Que mediante la Ley N° 11.206 y modificatoria se ratificó el Convenio de "Transferencia de Puertos Nación Provincia", suscripto por la Provincia de Buenos Aires y la Nación con fecha 12 de junio de 1991, por el cual la Provincia asumió la administración de los puertos detallados en ese instrumento;

Que la política salarial para el personal que presta servicios en el ámbito de la Subsecretaría de Asuntos Portuarios dependiente del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica encuadrado en los Convenios Colectivos de Trabajo N° 24/75, N° 164/75 y N° 40/91 "E", se formula en el marco de las negociaciones colectivas regidas por la Ley N° 13.453;

Que, en este marco, las entidades sindicales representativas del sector, aprobaron de manera unánime la propuesta efectuada por el Estado empleador contenida en el Acta Acuerdo Salarial del 26 de marzo de 2021 cuyos lineamientos han sido estipulados para regir desde el 1° de marzo de 2021, 1° de julio de 2021 y 1° de septiembre de 2021;

Que el acuerdo referido definió, las pautas salariales aplicables al sector consistentes en un incremento de catorce por ciento (14,26 %) con vigencia desde el 1° de marzo, de veintitrés por ciento (23,35 %) desde el 1° de julio y de treinta y cuatro por ciento (34,16 %) desde el 1° de septiembre de 2021, porcentuales aplicados respecto del mes de diciembre de 2020;

Que, transcurrida la primera etapa de vigencia de la política salarial aludida en el párrafo precedente, en procura de resguardar el poder adquisitivo, el Poder Ejecutivo adelantó ocho (8) puntos porcentuales correspondientes al incremento que fuera programado para regir desde el 1° de septiembre de 2021 de acuerdo a lo establecido en el acuerdo paritario del 26 de marzo de 2021;

Que la medida adoptada, implicó la adecuación de la etapa salarial vigente desde el mes de julio de 2021, significando ello, un incremento del treinta y uno por ciento (31 %) respecto del mes de diciembre de 2020;

Que, por el motivo expuesto, corresponde formalizar el adelanto mencionado, cuyos efectos rigen desde el 1° de julio de 2021, dejando establecida la plena vigencia de las pautas salariales que fueran definidas mediante el Acta Acuerdo Salarial del 26 de marzo de 2021;

Que, asimismo, las entidades sindicales representativas del sector, aprobaron de manera unánime la propuesta efectuada por el Estado empleador el día 21 de septiembre de 2021, cuyos lineamientos rigen desde el 1° de octubre de 2021 y 1° de noviembre de 2021;

Que, finalmente, las entidades sindicales aprobaron de manera unánime, una nueva propuesta efectuada el 21 de diciembre de 2021 por el Estado empleador, cuyos lineamientos han sido fijados para regir desde el 1° de diciembre de 2021;

Que, en base al desarrollo expuesto, la política salarial para los trabajadores y trabajadoras del sector, ha quedado delineada en un incremento del catorce por ciento (14 %) desde el 1° de marzo de 2021, treinta y uno por ciento (31 %)

desde el 1° de julio de 2021, treinta y cuatro por ciento (34 %) desde el 1° de septiembre de 2021, cuarenta con cincuenta por ciento (40,5 %) desde el 1° de octubre de 2021, cuarenta y cinco por ciento (45 %) desde el 1° de noviembre de 2021 y en cincuenta y tres por ciento (53 %) desde el 1° de diciembre de 2021;

Que el artículo 16 de la Ley N° 13.453 establece que el acuerdo deberá aprobarse mediante el dictado del decreto correspondiente;

Que se han expedido favorablemente la Dirección Provincial de la Negociación Colectiva dependiente de la Subsecretaría de Relaciones del Trabajo del Ministerio de Trabajo, la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público, la Subsecretaría de Coordinación Económica y Estadística, la Dirección Provincial de Presupuesto Público y la Subsecretaría de Hacienda, dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Dirección Provincial de Personal y la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.453 y el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA

ARTÍCULO 1°. Aprobar y homologar el Acta Acuerdo Salarial de fecha 26 de marzo de 2021, cuyos lineamientos rigen desde el 1° de marzo de 2021, 1° de julio de 2021 y 1° de septiembre de 2021, correspondiente al personal que presta servicios en el ámbito de la Subsecretaría de Asuntos Portuarios dependiente del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica encuadrado en los Convenios Colectivos de Trabajo N° 24/75, N° 164/75 y N° 40/91 "E" que, como Anexo I (IF-2021-23557383-GDEBA-DPNCMTGP) forma parte del presente.

ARTÍCULO 2°. Establecer, para el personal que presta servicios en el ámbito de la Subsecretaría de Asuntos Portuarios dependiente del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica encuadrado en los Convenios Colectivos de Trabajo N° 24/75, N° 164/75 y N° 40/91 "E", la adecuación de la pauta salarial que fuera prevista con vigencia desde el 1° de julio de 2021, conforme el Acta Acuerdo Salarial (IF-2021-23557383-GDEBA-DPNCMTGP) del 26 de marzo de 2021 aprobada por el artículo precedente, quedando fijados los valores pertinentes de acuerdo a lo indicado en el Anexo II (IF-2022-08781340-GDEBA-DPNCMTGP), forma parte del presente.

ARTÍCULO 3°. Aprobar el Acta Acuerdo Salarial de fecha 21 de septiembre de 2021, cuyos lineamientos rigen desde el 1° de octubre de 2021 y 1° de noviembre de 2021, correspondiente al personal que presta servicios en el ámbito de la Subsecretaría de Asuntos Portuarios dependiente del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica encuadrado en los Convenios Colectivos de Trabajo N° 24/75, N° 164/75 y N° 40/91 "E", que como Anexo III (IF-2022-12272812-GDEBA-DPNCMTGP), forma parte del presente.

ARTÍCULO 4°. Aprobar el Acta Acuerdo Salarial de fecha 21 de diciembre de 2021, cuyos lineamientos rigen desde el 1° de diciembre de 2021, correspondiente al personal que presta servicios en el ámbito de la Subsecretaría de Asuntos Portuarios dependiente del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica encuadrado en los Convenios Colectivos de Trabajo N° 24/75, N° 164/75 y N° 40/91 "E", que como Anexo IV (IF-2022-11267220-GDEBA-DPNCMTGP), forma parte del presente.

ARTÍCULO 5°. El presente decreto será refrendado por las/los Ministras/os Secretarías/os en los Departamentos de Trabajo, de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, pasar al Instituto de Previsión Social, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Walter Correa, Ministro; **Augusto Eduardo Costa**, Ministro; **Pablo Julio López**, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

ANEXO/S

IF-2021-23557383-GDEBA-DPNCMTGP	f38a3bd8226d5b07afe139a93de0d46bda50c8d5f9a75dff39759065312786e	Ver
IF-2022-08781340-GDEBA-DPNCMTGP	d3c29cefe3266d19b38f06c8e6fe8345b5f4dbc19ef159dbcdf475b5302a46db	Ver
IF-2022-12272812-GDEBA-DPNCMTGP	57ec8247f62d9e800969998c7a9241e4ad1174075cb48c958b1fa5a075b553bf	Ver
IF-2022-11267220-GDEBA-DPNCMTGP	5de427540476ab209f43a98365e7487b9b2c73f0889f00023a3c037eca06aec5	Ver

DECRETO N° 2234/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Domingo 25 de Diciembre de 2022

VISTO el expediente EX-2022-11931864-GDEBA-DPNCMTGP del Ministerio de Trabajo, mediante el cual se propicia aprobar el Acta Acuerdo Salarial del 1° de abril de 2022 correspondiente al personal comprendido en el régimen establecido por la Ley N° 10.449, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Nacional, a través de su artículo 14 bis, garantiza a los gremios el derecho a concertar convenios colectivos de trabajo, recurrir a la conciliación y al arbitraje y el derecho de huelga;

Que, bajo ese lineamiento, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, a través de su artículo 39, reconoce al trabajo como un derecho y un deber social, al tiempo que establece los derechos de asociación y libertad sindical, los convenios colectivos, el derecho de huelga y las garantías al fuero sindical de los/as representantes gremiales;

Que, a su vez, garantiza a los trabajadores y las trabajadoras estatales el derecho de negociación de sus condiciones laborales;

Que el artículo 5° del Convenio 154 sobre "El Fomento de la Negociación Colectiva", adoptado por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo el 19 de junio de 1981, ratificado por la Ley N° 23.544, dispone que se deben adoptar medidas adecuadas a las condiciones nacionales para fomentar la negociación colectiva y que dichas medidas deben tener por objeto que la mencionada negociación sea posibilitada a todos/as los/as empleadores/as y a todas las categorías de trabajadores/as de las ramas de actividad a los/as que se aplique dicho Convenio;

Que la Ley N° 10.449 resulta el régimen aplicable al personal técnico gráfico que desempeña tareas en la Administración Pública Provincial;

Que, por otro lado, la Ley N° 13.453 establece el régimen aplicable a las negociaciones colectivas que se celebren entre la Administración Pública Provincial y sus empleados/as, designando al Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires como autoridad de aplicación de las disposiciones de la mencionada ley;

Que, en este marco, las entidades sindicales representativas del sector, aprobaron en forma unánime la propuesta efectuada por el Estado empleador el 1° de abril de 2022, cuyos lineamientos rigen desde el 1° de marzo de 2022, 1° de julio de 2022 y 1° de septiembre de 2022;

Que, en base al desarrollo expuesto, la política salarial para los trabajadores y trabajadoras del sector, ha quedado delineada en un incremento del dieciséis por ciento (16 %) desde el 1° de marzo de 2022, veintiséis por ciento (26 %) desde el 1° de julio de 2022 y cuarenta por ciento (40 %) desde el 1° de septiembre de 2022;

Que el artículo 16 de la Ley N° 13.453 establece que el acuerdo deberá aprobarse mediante el dictado del decreto correspondiente;

Que se ha expedido favorablemente la Dirección Provincial de la Negociación Colectiva y la Subsecretaría de Relaciones del Trabajo del Ministerio de Trabajo, la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público, la Subsecretaría de Coordinación Económica y Estadística, la Dirección Provincial de Presupuesto Público y la Subsecretaría de Hacienda, dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Dirección Provincial de Personal y la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 13.453, y el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo Salarial de fecha 1° de abril de 2022, cuyos lineamientos rigen desde el 1° de marzo de 2022, 1° de julio de 2022 y 1° de septiembre de 2022, correspondiente al personal comprendido en el régimen establecido por la Ley N° 10.449 que, como Anexo I (IF-2022-15397082-GDEBA-DPNCMTGP), forma parte del presente.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por las/los Ministras/os Secretarías/os en los Departamentos de Trabajo, de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, pasar al Instituto de Previsión Social, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Walter Correa, Ministro; **Pablo Julio López**, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

ANEXO/S

IF-2022-15397082-GDEBA-
DPNCMTGP

5b9c1a24aa2e02c9e5cfc309050b8bb508ff14eff105d2bb44b3b4a95bfe284e [Ver](#)

DECRETO N° 2235/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Domingo 25 de Diciembre de 2022

VISTO el expediente EX-2022-31817652-GDEBA-DPNCMTGP del Ministerio de Trabajo, por el cual se propicia aprobar el Acta Acuerdo del 31 de agosto de 2022, aplicable a los trabajadores y las trabajadoras que revistan en la Planta Permanente con Estabilidad y en la Planta Temporaria Transitoria -Mensualizada- de la Universidad Provincial del Sudoeste (UPSO) y de la Universidad Provincial de Ezeiza (UPE), enmarcados/as en el régimen establecido por la Ley N° 10.430, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Nacional, a través de su artículo 14 bis, garantiza a los gremios el derecho de concertar convenios

colectivos de trabajo, recurrir a la conciliación y al arbitraje y el derecho de huelga;

Que, bajo ese lineamiento, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, a través del artículo 39, reconoce al trabajo como un derecho y un deber social, al tiempo que establece los derechos de asociación y libertad sindical, los convenios colectivos, el derecho de huelga y las garantías al fuero sindical de los/as representantes gremiales;

Que, a su vez, garantiza a los trabajadores y las trabajadoras estatales el derecho de negociación de sus condiciones laborales;

Que el artículo 5° del Convenio 154 sobre “el fomento de la negociación colectiva”, adoptado por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo el 19 de junio de 1981, ratificado por la Ley N° 23.544, dispone que se deben adoptar medidas adecuadas a las condiciones nacionales para fomentar la negociación colectiva y que dichas medidas deben tendrán por objeto que la mencionada negociación sea posibilitada a todos/as los/as empleadores/as y a todas las categorías de trabajadores/as de las ramas de actividad a las que se aplique el mismo;

Que la política salarial para el personal enmarcado en la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 se formula en el marco de las negociaciones colectivas regidas por la Ley N° 13.453;

Que la Ley N° 13.453 establece el régimen aplicable a las negociaciones colectivas que se celebren entre la Administración Pública Provincial y sus empleados/as, designando al Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires como Autoridad de Aplicación de las disposiciones de la mencionada ley;

Que el artículo 78 inciso a) de la Ley N° 10.430 determina que uno de los deberes que se encuentra en cabeza de los trabajadores y las trabajadoras de la Administración Pública Provincial consiste en prestar servicios en forma regular y continua, dentro del horario general, especial o extraordinario que se determine de acuerdo con la naturaleza y necesidad de los mismos, con toda su capacidad, dedicación, contracción al trabajo y diligencia, conducentes a su mejor desempeño y a la eficiencia de la citada administración;

Que, mediante Decreto N° 786/91, se determinó con carácter general, para el personal comprendido en las previsiones de la Ley N° 10.430, a partir del 1° de abril de 1991, el régimen de treinta (30) horas semanales de labor para los servicios de la Administración Pública de la Provincia;

Que el régimen horario de treinta (30) horas semanales de labor que tiene asignado el personal de la Ley N° 10.430 que presta servicios efectivos en la Universidad Provincial del Sudoeste (UPSO) y en la Universidad Provincial de Ezeiza (UPE), en las Plantas Permanente -con estabilidad- y Temporaria Transitoria -Mensualizada- resulta exiguo para un adecuado desempeño de sus acciones;

Que, como consecuencia de ello y bajo el marco de la Ley N° 13.453, el 31 de agosto de 2022 se resolvió implementar el régimen de labor de cuarenta (40) horas semanales, a partir del 1° de octubre de 2022, para el personal enunciado en el párrafo precedente;

Que los lineamientos de la propuesta efectuada por la Administración Pública Provincial- aceptados por las entidades sindicales- han quedado plasmados en el Acta Acuerdo del 31 de agosto de 2022 que se propicia aprobar;

Que, en lo sustancial, el acuerdo prevé de manera optativa el régimen de labor de cuarenta (40) horas semanales, a partir del 1° de octubre de 2022, para los trabajadores y las trabajadoras que revistan en la Planta Permanente con Estabilidad y en la Planta Temporaria Transitoria -Mensualizada- al 30 de septiembre de 2022, en la Universidad Provincial del Sudoeste (UPSO) y en la Universidad Provincial de Ezeiza (UPE), enmarcados/as en el régimen establecido por la Ley N° 10.430;

Que, en otro orden, se propicia otorgar, a partir del 1° de octubre de 2022, una Bonificación Remunerativa No Bonificable (BRNB), de carácter mensual, equivalente al ciento veinticinco por ciento (125 %) del sueldo básico, para el Personal de Planta Permanente con estabilidad y Temporaria Transitoria -Mensualizada- comprendido en el régimen establecido por la Ley N° 10.430, que revista y presta servicios efectivos la Universidad Provincial del Sudoeste (UPSO) y en la Universidad Provincial de Ezeiza (UPE) y que hayan optado por el régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor o ya se encuentren revistando en este o en uno superior, exceptuándose de la percepción de esta bonificación al personal informático que se desempeñe en dependencias de la citadas casas de estudio que fueran consideradas Centro de Cómputos habilitados a tal fin;

Que respecto al personal de la Universidad Provincial del Sudoeste (UPSO) y la Universidad Provincial de Ezeiza (UPE) enmarcado en el régimen establecido por la Ley N° 10.430, en caso de que éste desempeñe funciones informáticas en un Centro de Cómputos habilitado a tal fin, que opte por el régimen de cuarenta (40) horas semanales, se incrementará la bonificación específica equivalente al sesenta por ciento (60 %) del sueldo básico prevista en el Decreto N° 244/08, en sesenta y cinco (65) puntos porcentuales adicionales, completando de esta manera el ciento veinticinco por ciento (125 %);

Que, asimismo, se estableció para el personal que revista en la Planta Permanente -con estabilidad- y Temporaria Transitoria -Mensualizada- de la Universidad Provincial del Sudoeste, respecto del cual no se haya efectivizado su modificación al régimen horario de cuarenta (40) horas, y mientras el mismo preste servicios efectivos en la referida universidad en el régimen de treinta (30) horas semanales de labor, el pago de una compensación remunerativa mensual de carácter fija e invariable, cuyo monto será equivalente al importe del incentivo remunerativo que fuera regulado por Resolución N°12/2015 percibido por dicho personal al mes de septiembre de 2022;

Que el artículo 16 de la Ley N° 13.453 establece que el acuerdo deberá aprobarse mediante el dictado del decreto correspondiente;

Que se ha expedido favorablemente la Dirección de Gestión de la Negociación Colectiva Provincial, dependiente de la Subsecretaría de Relaciones de Trabajo del Ministerio de Trabajo, la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público, la Subsecretaría de Coordinación Económica y Estadística, la Dirección Provincial de Presupuesto Público y la Subsecretaría de Hacienda - dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas-, la Dirección Provincial de Condiciones Laborales, la Dirección Provincial de Personal y la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, todas dependientes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que se han expedido favorablemente Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.453 y por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo del 31 de agosto de 2022, que como Anexo Único (IF-2022-31829068-GDEBA-DGNCPMTGP) integra el presente, que establece, a partir del 1° de octubre de 2022, el régimen de labor de cuarenta (40) horas semanales para los trabajadores y las trabajadoras que revistan en la Planta Permanente con Estabilidad y en la Planta Temporal Transitoria -Mensualizada- de la Universidad Provincial del Sudoeste (UPSO) y de la Universidad Provincial de Ezeiza (UPE), enmarcados/as en el régimen establecido por la Ley N° 10.430.

ARTÍCULO 2°. Establecer el carácter opcional del régimen horario establecido en el artículo 1° del presente para el personal que revista en la Planta Permanente con Estabilidad y en la Planta Temporal Transitoria -Mensualizada- de la Universidad Provincial del Sudoeste (UPSO) y de la Universidad Provincial de Ezeiza (UPE), al 30 de septiembre de 2022.

ARTÍCULO 3°. Determinar que el registro para ejercer la opción del cambio de régimen horario, fijado en el artículo 1° del presente, vigente desde el 1° de septiembre de 2022 hasta el 10 de septiembre de 2022, debe tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- a) El personal que revista en la Planta Permanente con Estabilidad, que no realice la opción dentro del período indicado, continuará con el régimen horario en el cual se desempeñara.
- b) El personal que revista en la Planta Temporal Transitoria -Mensualizada-, que no realice la opción dentro del período indicado, continuará desempeñando tareas bajo el régimen de labor que se haya dispuesto en su acto de designación hasta la finalización de la misma.

ARTÍCULO 4°. Establecer que las designaciones en la Planta Permanente con Estabilidad y en la Planta Temporal Transitoria -Mensualizada- en el marco de la Ley N° 10.430, que se realicen a partir del 1° de octubre de 2022 en la Universidad Provincial del Sudoeste (UPSO) y en la Universidad Provincial de Ezeiza (UPE), se efectuarán bajo el régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor.

ARTÍCULO 5°. Otorgar, a partir del 1° de octubre de 2022, una Bonificación Remunerativa No Bonificable (BRNB), de carácter mensual, equivalente al ciento veinticinco por ciento (125 %) del sueldo básico, al personal de la Planta Permanente con Estabilidad y de la Planta Temporal Transitoria -Mensualizada-, comprendido en el régimen de la Ley N° 10.430, que reviste y preste servicios efectivos en la Universidad Provincial del Sudoeste (UPSO) y en la Universidad Provincial de Ezeiza (UPE), que haya optado por el régimen de cuarenta (40) horas o ya se encuentre revistando en este o en uno superior.

ARTÍCULO 6°. Dejar establecido que para los trabajadores y las trabajadoras de la Universidad Provincial del Sudoeste (UPSO) y la Universidad Provincial de Ezeiza (UPE) que se encuentren revistando en un régimen superior a cuarenta (40) horas semanales, la Bonificación Remunerativa No Bonificable (BRNB) establecida en el artículo 5° se calculará sobre el Sueldo Básico de su categoría, con una jornada de cuarenta (40) horas semanales.

ARTÍCULO 7°. Exceptuar de la percepción de la Bonificación Remunerativa No Bonificable (BRNB) establecida por el artículo 5° al personal informático de la Universidad Provincial del Sudoeste (UPSO) y de la Universidad Provincial de Ezeiza (UPE), enmarcado el régimen establecido por la Ley N° 10.430, en caso de que este desempeñe funciones en un Centro de Cómputos habilitado a tal fin.

ARTÍCULO 8°. Incrementar, a partir del 1° de octubre de 2022, respecto del personal informático de la Universidad Provincial del Sudoeste (UPSO) y de la Universidad Provincial de Ezeiza (UPE), enmarcado el régimen establecido por la Ley N° 10.430, en caso de que este desempeñe funciones en un Centro de Cómputos habilitado a tal fin, que opte por el régimen de cuarenta (40) horas semanales, la bonificación específica equivalente al sesenta por ciento (60 %) del sueldo básico, prevista en el Decreto N° 244/08, en sesenta y cinco (65) puntos porcentuales adicionales, completando de esta manera el ciento veinticinco por ciento (125 %).

ARTÍCULO 9°. Instar al Consejo Superior de la Universidad Provincial del Sudoeste (UPSO), en razón de la Bonificación Remunerativa No Bonificable (BRNB), establecida por el artículo 5° del presente, a que inicie el procedimiento administrativo interno que deje sin efecto el incentivo remunerativo normado en su Resolución N° 12/15, con efectos desde el 1° de octubre de 2022.

ARTÍCULO 10. Establecer para el personal que revista en la Planta Permanente -con Estabilidad- y Temporal Transitoria -Mensualizada- de la Universidad Provincial del Sudoeste (UPSO), respecto del cual no se haya efectivizado su modificación al régimen horario de cuarenta (40) horas, y mientras el mismo preste servicios efectivos en la referida universidad en el régimen de treinta (30) horas semanales de labor, el pago de una compensación remunerativa mensual de carácter fijo e invariable, cuyo monto será equivalente al importe del incentivo remunerativo eliminado, de acuerdo con lo determinado en el artículo 9° del presente, percibido por dicho personal al mes de septiembre de 2022.

ARTÍCULO 11. Exceptuar, tanto de la posibilidad de optar por el régimen de cuarenta (40) horas semanales como de la percepción de la Bonificación Remunerativa No Bonificable, (BRNB) otorgada en el artículo 5°, al personal en comisión de la Universidad Provincial del Sudoeste (UPSO) y de la Universidad Provincial de Ezeiza (UPE) que se encuentre prestando servicios en otras jurisdicciones u organismos. Dicho personal puede optar por el régimen horario y percibir la Bonificación Remunerativa No Bonificable (BRNB) una vez dictado el acto administrativo que disponga el cese de la comisión y el retorno a la prestación de los servicios efectivos en el mencionado organismo.

ARTÍCULO 12. Exceptuar, tanto de la posibilidad de optar por el régimen horario de cuarenta (40) horas semanales como de la percepción de la Bonificación Remunerativa No Bonificable (BRNB), otorgada en el artículo 5°, al personal de otras jurisdicciones u organismos que se encuentre prestando servicios en comisión en la Universidad Provincial del Sudoeste (UPSO) o en la Universidad Provincial de Ezeiza (UPE), pudiéndolo hacer una vez dictado el acto administrativo que disponga el traslado definitivo.

ARTÍCULO 13. Establecer que lo determinado por los artículos 11 y 12 no será de aplicación en caso de que las jurisdicciones receptoras o cedentes del personal en comisión, según sea el caso, tengan regulado el régimen horario de cuarenta (40) horas semanales y la Bonificación Remunerativa No Bonificable (BRNB), de carácter mensual, equivalente al ciento veinticinco por ciento (125 %).

ARTÍCULO 14. Establecer, respecto del personal con reserva de cargo en los términos establecidos por los artículos 23 y 109 de la Ley N° 10.430, la posibilidad de optar por el régimen de cuarenta (40) horas semanales al momento de la apertura del registro y la percepción de la Bonificación Remunerativa No Bonificable (BRNB), otorgada por el artículo 5°, lo

que deberá efectivizarse al momento de retomar nuevamente el cargo reservado.

ARTÍCULO 15. Establecer que el personal que se encuentre en uso de licencias -con o sin goce de haberes- puede optar por el régimen de cuarenta (40) horas semanales al momento de la apertura del registro, pero tanto dicho régimen como el pago de la Bonificación Remunerativa No Bonificable (BRNB), otorgada por el artículo 5°, deberán efectivizarse al momento de concluir la licencia y prestar servicios efectivos en el régimen horario mencionado.

ARTÍCULO 16. Establecer que las universidades deberán dictar los actos administrativos pertinentes, a efectos de fijar la nómina de personal que ha efectivizado su opción al régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3° del proyecto.

ARTÍCULO 17. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Trabajo, de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 18. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, pasar a la Contaduría General de la Provincia, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Walter Correa, Ministro; **Pablo Julio López**, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

ANEXO/S

IF-2022-31829068-GDEBA-DGNCPMTGP

418a90b6eaecca9d812f371ff4f21536fe9904210254b148fe3b80f47d737019 [Ver](#)

DECRETO N° 2236/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Domingo 25 de Diciembre de 2022

VISTO el expediente EX-2019-13324939-GDEBA-SLYT, por el cual tramita la presentación efectuada por la empresa LA NUEVA MOVEDIZA TRANSPORTES S.A. contra el Decreto N° 399/19 y la Resolución N° 116/19 de la entonces Subsecretaría de Transporte, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.164, modificada la Ley N° 15.309, determina que el Poder Ejecutivo es asistido en sus funciones por los/las Ministros/as Secretarios/as, de acuerdo con las facultades y responsabilidades que esta les confiere;

Que el artículo 32 bis de la mentada norma determina las funciones, atribuciones y responsabilidades del Ministerio de Transporte;

Que el Decreto N° 382/22 aprobó, con fecha 3 de enero de 2022, la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires;

Que, mediante Decreto N° 1813/18 del 27 de diciembre de 2018, se aprueba el Convenio de Colaboración Técnica y Cooperación Institucional celebrado entre el Estado Nacional y la provincia de Buenos Aires, adhiriendo a la normativa nacional que resulte de aplicación, a efectos de ejecutar el citado convenio;

Que, por Decreto N° 399/19 del 1° de mayo de 2019, se aprueba la Adenda I al Convenio de Colaboración Técnica y Cooperación Institucional, aprobado por Decreto N° 1813/18. Asimismo, se establece un régimen transitorio de subsidios con destino a los prestadores del servicio o línea de transporte automotor de pasajeros que se desarrollen fuera del ámbito del AMBA, que resulten de jurisdicción provincial o municipal;

Que la empresa LA NUEVA MOVEDIZA TRANSPORTES S.A. interpuso recurso contra el Decreto N° 399/19, en el marco de lo establecido en el artículo 95 del Decreto-Ley N° 7647/70, junto con el recurso jerárquico contra el dictado de la Resolución N° 116/19 de la entonces Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, referida al Régimen Transitorio de Subsidios previsto en el mencionado decreto;

Que vale aclarar que ambos recursos son idénticos en cuanto a argumentos, citas legales, doctrinarias y planteos efectuados, por lo que corresponde su tratamiento en conjunto y, desde el punto de vista formal, han sido planteados en el tiempo y modo que prevén los artículos 92 y 95 del Decreto-Ley N° 7647/70, por lo que resultan procedentes;

Que en su escrito recursivo la empresa manifiesta ser beneficiaria del régimen transitorio de subsidios aprobado por el Decreto N° 399/19, por lo que la prestación del servicio resultaría parcialmente condicionada a los montos allí establecidos, los cuales -señala- se han visto reducidos a raíz de la modificación efectuada al Decreto N° 1813/18, por el decreto que se impugna;

Que la recurrente manifiesta que el Decreto N° 399/19 adopta una fórmula absolutamente indeterminada e indeterminable, que implica la imposibilidad de previsión presupuestaria de las prestatarias de servicios y supedita el monto de las percepciones de dinero a eventos futuros, inciertos e imprevisibles, como es la disponibilidad de créditos en las arcas públicas;

Que, afirma, la prestación del servicio se sustenta con el cobro de tarifa fijada unilateralmente por el municipio, lo cual se previsiona de acuerdo al dinero que se recibe por parte del Estado Provincial;

Que, asimismo, impugna la Resolución N° 116/19, por la cual estableció que el régimen transitorio de subsidios aprobado por el artículo 2° del Decreto N° 399/19 será asignado en ocho (8) cuotas mensuales de pesos ciento treinta y nueve millones novecientos sesenta y tres mil ciento sesenta y ocho con cinco centavos (\$139.963.168,05), el que será distribuido entre las beneficiarias;

Que, esgrime, los pesos ciento ochenta y nueve millones (\$189.000.000) aproximados que venía aportando en forma mensual el Estado Provincial, se han reducido ostensiblemente en forma abrupta, implicando un enorme menoscabo económico imposible de soportar, poniendo en juego la subsistencia económica y la continuidad de la prestación del servicio;

Que, sostiene, la Provincia debe custodiar no solo los servicios provinciales, sino también los municipales, en ejercicio del

poder de policía que emana de los artículos 1°, 2°, 55 y 57 de la Ley Orgánica de Transporte;

Que, por último, solicita la suspensión de los actos impugnados, afirmando que poseen vicios en su causa, objeto y finalidad, habiendo violado el principio de buena fe;

Que la entonces Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos procedió a analizar los planteos efectuados por la impugnante;

Que corresponde señalar que la empresa LA NUEVA MOVEDIZA TRANSPORTES S.A. presta servicios comunales, por lo que su régimen -incluyendo el tarifario- se establece por las autoridades municipales, conforme el artículo 27 inciso 22 del Decreto-Ley N° 6769/58 y modificatorias y no está coordinado por la administración provincial, por lo que el vínculo jurídico del concesionario es exclusivo con el municipio;

Que, por otra parte, la empresa se encuentra incluida entre las destinatarias del régimen transitorio del subsidio para las empresas de transporte automotor de pasajeros de jurisdicción provincial o municipal creado por el artículo 96 de la Ley N° 15.078 y regulado por los artículos 5° a 9° del Decreto N° 1813/18;

Que se considera una práctica de fomento que resulta discrecional y que atento a la transitoriedad del régimen, implica que pueda verse modificada por razones similares a las que condujeron a su establecimiento, tratándose de disponibilidad y administración de fondos públicos;

Que el mentado Decreto N° 1813/18 califica a los municipios como “beneficiarios” de los sistemas creados y, mediante el modelo de nota de adhesión, los municipios autorizan los pagos por la Provincia por cuenta y orden de los mencionados municipios;

Que, por tal razón, el apoyo económico no se efectúa a los “prestadores” sino a los municipios, siendo estos últimos los que poseen una relación con los primeros, de manera que el mecanismo administrativo de pago directo al prestador, instrumentado en normas provinciales a las cuales los municipios adhieren, implica una transferencia en su representación, que no tiene como base una obligación provincial hacia el prestador, que no presta el servicio por delegación o encomienda provincial;

Que se advierte que la recurrente se limita a esgrimir que la modificación produce gran menoscabo económico, sin aportar prueba alguna que acredite su existencia y magnitud;

Que corresponde señalar que la argumentación resulta improcedente, dado que el régimen transitorio de subsidios al interior instaurado por el artículo 5° del Decreto N° 1813/18, opta por la distribución de asignaciones nominales, sobre la base de los aportes efectuados por el Estado Nacional al sostenimiento del sistema durante el año 2018;

Que se trata de una manifestación perteneciente al régimen de “ayudas públicas”, dotada de un fuerte componente discrecional, admitiendo por ello la posibilidad de que sea modificado o reemplazado, en razón de la disponibilidad de fondos de ese momento;

Que, finalmente y tratándose de una prestataria en el ámbito municipal, de la zona no incluida en la denominada Área Metropolitana Buenos Aires (AMBA), pueden las respectivas autoridades jurisdiccionales introducir las variaciones tarifarias en la oportunidad que estimen convenientes, dado que son los municipios quienes tienen una relación jurídica directa con los prestadores de servicios;

Que, por todo lo expuesto, no surgen de las piezas recursivas elementos de juicio suficientes y razonables que ameriten la revocación de los actos impugnados, agregando que -mediante la Resolución N° 150/19 de la entonces Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos- se ha aprobado un nuevo monto final a distribuir entre las beneficiarias del régimen, en razón de una ampliación de créditos presupuestarios disponibles;

Que se ha expedido la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Transporte;

Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que en razón de lo expuesto corresponde rechazar conjuntamente y por razones de economía procedimental los recursos planteados en el marco de los artículos 92 y 95 del Decreto-Ley N° 7647/70;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Rechazar conjuntamente los recursos planteados por la empresa LA NUEVA MOVEDIZA TRANSPORTES S.A. contra el Decreto N° 399/19 y la Resolución N° 116/19 de la entonces Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, en el marco de los artículos 92 y 95 del Decreto-Ley N° 7647/70.

ARTÍCULO 2°. El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios de los Departamentos de Transporte y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado y a la empresa LA NUEVA MOVEDIZA TRANSPORTES S.A. Comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Jorge Alberto D Onofrio, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

DECRETO N° 2237/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Domingo 25 de Diciembre de 2022

VISTO el expediente EX-2022-37229823-GDEBA-DDDPPMJYDHGP, mediante el cual se propicia designar a diversos/as agentes en la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430 y modificatorias, a partir de la fecha de notificación, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 932/2022 se aprobó el Acta Acuerdo Salarial N° 3/2022, con fecha 10 de marzo de 2022, en la que se

acordó el comienzo de un proceso de pases a Planta Permanente con Estabilidad, previsto en el artículo 15 de la Ley N° 10.430, de aquellos/as trabajadores/as que se encuentren revistando en la Planta Temporaria prevista en el artículo 111 incisos c) y d), que hayan sido designados/as al 31 de diciembre de 2021, con continuidad en el corriente año;

Que, en consecuencia, se propicia en esta instancia la limitación como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a partir de la fecha de notificación, y la designación en la Planta Permanente con Estabilidad, en los términos del artículo 15 de la Ley N° 10.430 y sus modificatorias, de los/as agentes detallados/as en el Anexo II (IF-2022-40094201-GDEBA-DDPPMJYDHGP), en los agrupamientos, categorías y dependencias allí establecidos;

Que los/as agentes referidos/as precedentemente venían desempeñándose en la Planta Temporaria prevista en el artículo 111 incisos c) o d) y han sido designados/as por las Resoluciones de Firma Conjunta N° 72/22, N° 188/22, N° 191/22, N° 276/22, N° 294/22, y N° 527/22 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que los/as postulantes acreditan el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley N° 10.430 y modificatorias para la cobertura de los cargos respectivos;

Que la Dirección General de Administración informó la nomenclatura presupuestaria de la presente gestión y el respectivo compromiso provisorio para atender el gasto que demande;

Que, a fin de hacer efectivos los nombramientos, se realizará la adecuación presupuestaria de los cargos, de conformidad con el artículo 18 inciso 1) de la Ley N° 15.310 de Presupuesto General - Ejercicio 2022;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal, dependiente del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que, asimismo, han tomado intervención en razón de sus competencias Contaduría General de la Provincia y la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General;

Que las designaciones contenidas en el presente se propician a partir de la fecha de notificación y se efectúan de conformidad con las previsiones de los artículos 2°, 4°, 5° y 6° de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Incorporar al Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley 15.310 - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 16 - Jurisdicción Auxiliar 0 - DGA 73 - Entidad 0 - UE 162 - Programa 18 - Subprg 0 - Proyecto 0 - Act 1 - Obra 0 - Finalidad 2 - Función 3 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 0 - Partida Subp 0 - UG 999 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento Ocupacional 04.

ARTÍCULO 2°. Limitar en la Jurisdicción 1.1.1.16, MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, a partir de la fecha de notificación, las designaciones en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, en los términos del artículo 121 de la Ley N° 10.430, de las personas que se indican en el Anexo I (IF-2022-40093598-GDEBA-DDDPPMJYDHGP), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 3°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310 - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial, Jurisdicción 1.1.1.16, MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, la transferencia de catorce (14) cargos, incorporando las partidas, los regímenes estatutarios y los agrupamientos ocupacionales que correspondan, conforme se detalla en el Anexo III (IF-2022-40697265-GDEBA-DDDPPMJYDHGP), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 4°. Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo 2°, el Resumen del Número de Cargos - Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Previsión Social - Planilla N° 26, del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310, conforme al siguiente detalle:

DISMINUCIÓN:

PLANTA TEMPORARIA TRANSITORIA MENSUALIZADA
JURISDICCIÓN 1.1.1.16 - CATORCE (14) CARGOS.

AMPLIACIÓN:

PLANTA PERMANENTE
JURISDICCIÓN 1.1.1.16 - CATORCE (14) CARGOS.

ARTÍCULO 5°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.16, MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, en la Planta Permanente con Estabilidad, a partir de la fecha de notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 2°, 4°, 5° y 6° de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, en los cargos, agrupamientos, categorías y dependencias que en particular se establecen, a las personas que se nominan en el Anexo II (IF-2022-40094201-GDEBA-DDDPPMJYDHGP), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 6°. Determinar en la Jurisdicción 1.1.1.16, MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente será atendido con cargo a la imputación que figura en el Anexo IV (IF-2022-40697327-GDEBA-DDDPPMJYDHGP), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 7°. Establecer que las designaciones propuestas tienen carácter provisional hasta tanto los/as agentes adquieran estabilidad, lo que se configura a los seis (6) meses de servicio efectivo, en concordancia con lo normado en el artículo 6° de la Ley N° 10.430 y modificatorias.

ARTÍCULO 8°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y Derechos Humanos, de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 9°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Dirección Delegada de la Dirección

Provincial de Personal del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Julio César Alak, Ministro; **Pablo Julio López**, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

ANEXO/S

IF-2022-40093598-GDEBA-DDDPPMJYDHGP	cb6d1e29f17d0cf9d2f1ae4c46c9efa1b0c9906b60a59ea545b3cb6ddfe9a198	Ver
IF-2022-40094201-GDEBA-DDDPPMJYDHGP	b7abf666d9a10123f8cb6537704acf239d8d079731bea2975468f03576867830	Ver
IF-2022-40697265-GDEBA-DDDPPMJYDHGP	c21bf798de84aa3aa5dc31f518ad79f4231d129a215c569fada49cddbda2336a7	Ver
IF-2022-40697327-GDEBA-DDDPPMJYDHGP	aec3622fd8cd7507b12157e331059ac854e39c5865413ca8e3560841c1ec0a86	Ver

DECRETO N° 2238/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Domingo 25 de Diciembre de 2022

VISTO el expediente EX-2022-33077955-GDEBA-DDPRYMGEMSGP del Ministerio de Seguridad, mediante el cual se propicia designar a diversos/as agentes en la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430 y modificatorias, a partir de la fecha de notificación, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 932/2022 se aprobó el Acta Acuerdo Salarial N° 3/2022, con fecha 10 de marzo del corriente, en la que se acordó el comienzo de un proceso de pases a Planta Permanente con Estabilidad, previsto en el artículo 15 de la Ley N° 10.430, de aquellos/as trabajadores/as que se encuentren revistando en la Planta Temporaria prevista en el artículo 111 incisos c) y d), que hayan sido designados/as al 31 de diciembre de 2021, con continuidad en el corriente año; Que, en consecuencia, se propicia en esta instancia la limitación como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a partir de la fecha de notificación, y la designación en la Planta Permanente con Estabilidad, en los términos del artículo 15 de la Ley N° 10.430 y sus modificatorias, de los/as agentes detallados/as en el Anexo III (IF-2022-37488689-GDEBA-DPORMSGP), en los agrupamientos, categorías y dependencias allí establecidos;

Que los/as agentes referidos/as precedentemente venían desempeñándose en la Planta Temporaria prevista en el artículo 111 inciso d) y han sido designados por los actos mencionados en cada caso;

Que los/as postulantes acreditan el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley N° 10.430 y modificatorias para la cobertura de los cargos respectivos;

Que la Dirección General de Administración informó la nomenclatura presupuestaria de la presente gestión y el respectivo compromiso provisorio para atender el gasto que demande;

Que, a fin de hacer efectivos los nombramientos, se realizará la adecuación presupuestaria de los cargos, de conformidad con el artículo 18 inciso 1) de la Ley N° 15.310 de Presupuesto General - Ejercicio 2022;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que Contaduría General de la Provincia se ha expedido en forma favorable;

Que las designaciones contenidas en el presente se propician a partir de la fecha de notificación y se efectúan de conformidad con las previsiones de los artículos 2°, 4°, 5° y 6° de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 1.1.1.17, MINISTERIO DE SEGURIDAD, a partir de la fecha de notificación, las designaciones en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, en los términos del artículo 121 de la Ley N° 10.430, de las personas que se indican en el Anexo I (IF-2022-37488782-GDEBA-DPORMSGP), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310 - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial, Administración Central, Jurisdicción 17, MINISTERIO DE SEGURIDAD, la transferencia de quince (15) cargos, incorporando las partidas, los regímenes estatutarios y los agrupamientos ocupacionales que correspondan, conforme se detalla en el Anexo II (IF-2022-38238773-GDEBA-DPORMSGP), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 3°. Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo 2°, el Resumen del Número de Cargos - Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Previsión Social - Planilla N° 26 del Presupuesto General Ejercicio

2022 - Ley N° 15.310, conforme al siguiente detalle:

DISMINUCIÓN:

PLANTA TEMPORARIA

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

JURISDICCIÓN 17 - MINISTERIO DE SEGURIDAD: Quince (15) cargos.

AMPLIACIÓN:

PLANTA PERMANENTE

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

JURISDICCIÓN 17 - MINISTERIO DE SEGURIDAD: Quince (15) cargos.

ARTÍCULO 4°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.17, MINISTERIO DE SEGURIDAD, a partir de la fecha de notificación, en la Planta Permanente con Estabilidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 2°, 4°, 5° y 6° de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, en los cargos, agrupamientos, categorías y dependencias que en particular se establecen, a las personas que se nominan en el Anexo III (IF-2022-37488689-GDEBA-DPORMSGP), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 5°. Determinar en la Jurisdicción 1.1.1.17, MINISTERIO DE SEGURIDAD que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente será atendido con cargo a la imputación que figura en el Anexo IV (IF-2022-38238869-GDEBA-DPORMSGP), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 6°. Establecer que las designaciones propuestas tienen carácter provisional hasta tanto los agentes adquieran estabilidad, lo que se configura a los seis (6) meses de servicio efectivo, en concordancia con lo normado en el artículo 6° de la Ley N° 10.430 y modificatorias.

ARTÍCULO 7°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Seguridad, de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Dirección General de Personal del Ministerio de Seguridad. Notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Sergio Berni, Ministro; **Pablo Julio López**, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

ANEXO/S

IF-2022-37488782-GDEBA-DPORMSGP	6df0c88fdd8f675d6b9e3f0eea6c850849bdfd2d7035cd5dfa2b11364a238ac1	Ver
IF-2022-38238773-GDEBA-DPORMSGP	7a887fcd566b070bac82d8f12f5bf87d4027c576310058f252d6db6241edeeb0	Ver
IF-2022-37488689-GDEBA-DPORMSGP	bbba52ccd724c4d6c308806a0d2ffc746edf93b2b5b7c960f3c1332475a202d0	Ver
IF-2022-38238869-GDEBA-DPORMSGP	ba65cc83ec7a73c0489b30171689cd95b892b7b431269510b99b87c7098ae412	Ver

DECRETO N° 2239/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Domingo 25 de Diciembre de 2022

VISTO el expediente EX-2022-12397166-GDEBA-DPTLMIYSPGP del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, mediante el cual se tramita la designación en la Planta Permanente de la Dirección Provincial de Energía de diversos agentes, y

CONSIDERANDO:

Que se propicia la designación de diversas personas en la Dirección Provincial de Energía, dependiente de la Subsecretaría de Energía del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, en las condiciones que en cada caso se indican, con un régimen de treinta y cinco (35) horas semanales de labor;

Que el Director Provincial de Energía ha formulado tal solicitud y el Subsecretario de Energía prestó conformidad con la misma;

Que la designación de los agentes propuestos se hace con la remuneración mensual equiparada al Agrupamiento Técnico en las categorías del Convenio Colectivo de Trabajo N° 36/75;

Que la jurisdicción cuenta con los cargos vacantes disponibles a tal efecto, presupuestados en la Ley N° 15.310 de Presupuesto General - Ejercicio 2022;

Que, por otra parte, se gestiona la aceptación de la renuncia presentada por la agente Marina Marcela SORGI ROSENTHAL, a partir de la notificación del presente acto administrativo, al cargo que ostenta actualmente;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos informó que la agente saliente no registra actuaciones sumariales en trámite;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que es de aplicación lo establecido en el artículo 3° del Convenio Colectivo de Trabajo N° 36/75 y lo previsto en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;
Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.1.14, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo, la renuncia presentada por Marina Marcela SORGI ROSENTHAL (DNI 34.947.162 - Clase 1990) al cargo de Planta Temporaria Personal Transitorio Mensualizado, equiparado a la Categoría 8 del Agrupamiento Personal Profesional de la Ley N° 10.430, en la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, cuya designación fuera instrumentada por Resolución Conjunta N° 69/2022 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, de conformidad con lo establecido por el artículo 14 inciso b) de la citada Ley 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.14, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Subsecretaría de Energía, Dirección Provincial de Energía, a partir de la fecha de notificación, en la Planta Permanente, en los cargos, agrupamientos y categorías que en particular se establecen, a los agentes que se consignan en el Anexo IF-2022-26030100-GDEBA-DPEMIYSPGP, que pasa a formar parte integrante del presente, de conformidad con lo establecido por el artículo 3° del Convenio Colectivo de Trabajo N° 36/75, con un régimen de treinta y cinco (35) horas semanales de labor.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo precedente se atenderá con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310 - 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 1. Administración Central, Jurisdicción 14: MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS - UE 127; PRG 5; ACT 1; FIN 1; FUN 3; SUBFUN 0; F.F 11; INC 1; PPA 1; RE 8; UG 999; GR 4: Cinco (5) Cargos.

ARTÍCULO 4°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Infraestructura y Servicios Públicos, de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Pasar a Contaduría General de la Provincia. Cumplido, archivar.

Leonardo Javier Nardini, Ministro; **Pablo Julio López**, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

ANEXO/S

IF-2022-26030100-GDEBA-
DPEMIYSPGP

65b18119fb807ed0788d7d5c871dd79e04a4f30a812694c42e3e7848d33950d6 [Ver](#)

DECRETO N° 2240/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Domingo 25 de Diciembre de 2022

VISTO el expediente EX-2022-24583924-GDEBA-DSTYADCIC de la Comisión de Investigaciones Científicas, por el cual se gestiona la designación de diversas personas en cargos de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, y

CONSIDERANDO:

Que se propicia la designación de cuatro (4) personas en cargos de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, por el período comprendido entre el 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2022 inclusive, en las condiciones que en cada caso se indican, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor;

Que las personas a designar reúnen la totalidad de los recaudos legales y aptitudes necesarios a los fines de su designación en los cargos propuestos;

Que, en tal sentido, es preciso modificar y adecuar la distribución del número de cargos en las respectivas plantas de personal, afectando presupuestariamente cargos de la Planta Temporaria;

Que dicha medida conlleva a efectuar la pertinente transferencia de cargos, dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que se ha expedido favorablemente Contaduría General de la Provincia;

Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1.869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310, Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial, Organismos Descentralizados, la transferencia de cuatro (4) cargos, incorporando las cuentas del gasto y los agrupamientos ocupacionales que correspondan, según se indica en el Anexo 1 (IF-2022-31848152-GDEBA-DPACYTCIC), que forma parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°. Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo precedente, el resumen del número de cargos de la Administración Central y Organismos Descentralizados del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310, de acuerdo con el siguiente detalle:

DISMINUCION:

Organismo Descentralizado - Comisión de Investigaciones Científicas Planta Permanente: cuatro (4) cargos

AMPLIACION:

Organismo Descentralizado - Comisión De Investigaciones Científicas Planta Temporaria: cuatro (4) cargos

ARTÍCULO 3°. Designar, en la Jurisdicción 1.1.2.11, Jurisdicción Auxiliar 0, Entidad 33 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Comisión de Investigaciones Científicas, a partir del 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2022 inclusive, en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado a las personas mencionadas en el Anexo 2 (IF-2022-31808888-GDEBA-DPACYTCIC), que forma parte integrante del presente acto administrativo, con la remuneración mensual equiparada a las categorías y agrupamientos ocupacionales que en cada caso se indica, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, conforme lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1.869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96.

ARTÍCULO 4°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo que antecede será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: - Jurisdicción 1.1.2.11 - Ent 033 - U.E.311 - Prg 1 - ACT 1 y 3 - Fin 3 - Fun 5 -Subf 0 - F.F. 1.1 - Inc 1 - P.P 2 - RE 1 - A.O 2, 3, 4 y 5 - U.G. 999, Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 5°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

ANEXO/S

IF-2022-31848152-GDEBA-DPACYTCIC	5c7a5559d77bf9837557ef4d3be210d57d42facf3981e3a7dd2b138c7fd757fb	Ver
IF-2022-31808888-GDEBA-DPACYTCIC	cc7e31f1a18f8b6ae7a6a102bb1329b04f0e60e5c665bd746cdf26bed45fad48	Ver

DECRETO N° 2241/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Domingo 25 de Diciembre de 2022

VISTO el expediente EX-2022-27458237-GDEBA-DSTYADCIC de la Comisión de Investigaciones Científicas, por el cual se gestiona la designación de diversas personas en cargos de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, y

CONSIDERANDO:

Que se propicia la designación de cuatro (4) personas en cargos de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, por el período comprendido entre el 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2022 inclusive, en las condiciones que en cada caso se indican;

Que las personas a designar reúnen la totalidad de los recaudos legales y aptitudes necesarios a los fines de su designación en los cargos propuestos;

Que, en tal sentido, es preciso modificar y adecuar la distribución del número de cargos en las respectivas plantas de personal, afectando presupuestariamente cargos de la Planta Temporaria;

Que dicha medida conlleva a efectuar la pertinente transferencia de cargos, dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que se ha expedido favorablemente Contaduría General de la Provincia;

Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1.869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310, Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial, Organismos Descentralizados, la transferencia de cuatro (4) cargos, incorporando las cuentas del gasto y los agrupamientos ocupacionales que correspondan, según se indica en el Anexo 2 (IF-2022-31857133-GDEBA-DPACYTCIC), que forma parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2º. Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo precedente, el resumen del número de cargos - Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Previsión Social - Planilla N° 26 del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15, de acuerdo con el siguiente detalle:

DISMINUCION:

Organismo Descentralizado - Comisión de Investigaciones Científicas
Planta Permanente: cuatro (4) cargos

AMPLIACION:

Organismo Descentralizado - Comisión De Investigaciones Científicas
Planta Temporaria: cuatro (4) cargos

ARTÍCULO 3º. Designar, en la Jurisdicción 1.1.2.11, Jurisdicción Auxiliar 0, Entidad 33 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Comisión de Investigaciones Científicas, a partir del 1º de julio y hasta el 31 de diciembre de 2022 inclusive, en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado a las personas mencionadas en el Anexo 1 (IF-2022-31808991-GDEBA-DPACYTCIC), que forma parte integrante del presente acto administrativo, con la remuneración mensual equiparada a las categorías y agrupamientos ocupacionales que en cada caso se indica, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, conforme lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1.869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96.

ARTÍCULO 4º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo que antecede será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria:

Jurisdicción 1.1.2.11 - Ent 033 - U.E.311 - Prg 1 - ACT 1 y 3 - Fin 3 - Fun 5 -Subf 0 - F.F. 1.1 - Inc 1 - P.P 2 - RE 1 - A.O 3, 4 y 5 - U.G. 999, Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 5º. El presente decreto será refrendado por los/as Ministros/as Secretarios/as en los Departamentos de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 6º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

ANEXO/S

IF-2022-31808991-GDEBA-DPACYTCIC	928c09bc34cc3e30ae58d4fddee55d43bf271e6aaca42ebdcb441d3e2291167d	Ver
IF-2022-31857133-GDEBA-DPACYTCIC	827b86fb0b32ec4e6107f66da27600beb469e4320b491669027f9d12f7dbfef5	Ver

DECRETO N° 2244/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Domingo 25 de Diciembre de 2022

VISTO el expediente EX-2022-37990399-GDEBA-DSTAMTGP del Ministerio de Trabajo, mediante el cual se propicia designar a diversas personas en la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430 y modificatorias, a partir de la fecha de notificación, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 932/2022 se aprobó el Acta Acuerdo Salarial N° 3/2022, con fecha 10 de marzo del corriente, en la que se acordó el comienzo de un proceso de pases a Planta Permanente con Estabilidad, previsto en el artículo 15 de la Ley N° 10.430, de aquellos/as trabajadores/as que se encuentren revistando en la Planta Temporaria prevista en el artículo 111 incisos c) y d), que hayan sido designados/as al 31 de diciembre de 2021, con continuidad en el corriente año; Que, en consecuencia, se propicia en esta instancia la limitación como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a partir de la fecha de notificación, y la designación en la Planta Permanente con Estabilidad, en los términos del artículo 15 de la Ley N° 10.430 y sus modificatorias, de los/as agentes detallados/as en el Anexo IF-2022-38049802-GDEBADDPPMTGP, en los agrupamientos, categorías y dependencias allí establecidos;

Que los/as agentes referidos/as precedentemente venían desempeñándose en la Planta Temporaria prevista en el artículo 111 inciso d) de la Ley N° 10.430 y sus modificatorias y han sido designados/as por los actos mencionados en cada caso;

Que los/as postulantes acreditan el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley N° 10.430 y modificatorias para la cobertura de los cargos respectivos;

Que la Dirección General de Administración informó la nomenclatura presupuestaria de la presente gestión y el respectivo

compromiso provisorio para atender el gasto que demande;

Que, a fin de hacer efectivos los nombramientos, se realizará la adecuación presupuestaria de los cargos, de conformidad con el artículo 18 inciso 1) de la Ley N° 15.310 de Presupuesto General - Ejercicio 2022;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que Contaduría General de la Provincia se ha expedido en forma favorable;

Que las designaciones contenidas en el presente se propician a partir de la fecha de notificación y se efectúan de conformidad con las previsiones de los artículos 2°, 4°, 5° y 6° de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 1.1.1.21, MINISTERIO DE TRABAJO, a partir de la fecha de notificación, las designaciones en la Planta Temporal, como Personal Transitorio Mensualizado, en los términos del artículo 121 de la Ley N° 10.430, de las personas que se indican en el Anexo IF-2022-38049679-GDEBA-DDDPPMTGP, que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310 - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial, Jurisdicción 1.1.1.21, MINISTERIO DE TRABAJO, la transferencia de dos (2) cargos, incorporando las partidas, los regímenes estatutarios y los agrupamientos ocupacionales que correspondan, conforme se detalla en el Anexo DOCFI-2022-38303675-GDEBA-DCMTGP, que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 3°. Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo 2°, el Resumen del Número de Cargos - Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Previsión Social - Planilla N° 26 del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310, conforme al siguiente detalle:

DISMINUCIÓN:

MINISTERIO DE TRABAJO

PLANTA TEMPORARIA: Dos (2) cargos.

AMPLIACIÓN:

MINISTERIO DE TRABAJO

PLANTA PERMANENTE: Dos (2) cargos.

ARTÍCULO 4°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.21, MINISTERIO DE TRABAJO, a partir de la fecha de notificación, en la Planta Permanente con Estabilidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 2°, 4°, 5° y 6° de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, en los cargos, agrupamientos, categorías y dependencias que en particular se establecen, a las personas que se nominan en el Anexo IF-2022-38049802-GDEBA-DDDPPMTGP, que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 5°. Determinar en la Jurisdicción 1.1.1.21, Ministerio de Trabajo que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente será atendido con cargo a la imputación que figura en el Anexo DOCFI-2022-38303675-GDEBA-DCMTGP, que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 6°. Establecer que las designaciones propuestas tienen carácter provisional hasta tanto el/la agente adquiera estabilidad, lo que se configura a los seis (6) meses de servicio efectivo, en concordancia con lo normado en el artículo 6° de la Ley N° 10.430 y modificatorias.

ARTÍCULO 7°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Trabajo, de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal del Ministerio de Trabajo. Notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Walter Correa, Ministro; **Pablo Julio López**, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

ANEXO/S

IF-2022-38049679-GDEBA-DDDPPMTGP	200e0a6fac5379703667d0cfaafd5baa3c48d2019f539d495665fd89795a45b1	Ver
DOCFI-2022-38303675-GDEBA-DCMTGP	44dd460ecdf4e7d3ca9011a31d3b1b85e7779cbb4c5b50b322d8b952d5a3c6ad	Ver
IF-2022-38049802-GDEBA-DDDPPMTGP	5431a20f81ae8d36de4c6ae6553141e5f4f7f92f75c28ead5c19f4e8abeee82a	Ver

DECRETO N° 2245/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Domingo 25 de Diciembre de 2022

VISTO el expediente EX-2022-35425248-GDEBA-DSTAMTGP del Ministerio de Trabajo, mediante el cual se propicia designar a diversos/as agentes en la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430 y modificatorias, a partir de la fecha de notificación, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 932/2022 se aprobó el Acta Acuerdo Salarial N° 3/2022, con fecha 10 de marzo del corriente, en la que se acordó el comienzo de un proceso de pases a Planta Permanente con Estabilidad, previsto en el artículo 15 de la Ley N° 10.430, de aquellos/as trabajadores/as que se encuentren revistando en la Planta Temporaria prevista en el artículo 111 incisos c) y d), que hayan sido designados/as al 31 de diciembre de 2021, con continuidad en el corriente año; Que, en consecuencia, se propicia en esta instancia la limitación como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a partir de la fecha de notificación, y la designación en la Planta Permanente con Estabilidad, en los términos del artículo 15 de la Ley N° 10.430 y sus modificatorias, de los/as agentes detallados/as en el Anexo (IF-2022-35456980-GDEBA-DDDPPMTGP), en los agrupamientos, categorías y dependencias allí establecidos;

Que los/as agentes referidos/as precedentemente venían desempeñándose en la Planta Temporaria prevista en el artículo 111 inciso d) y han sido designados/as por los actos mencionados en cada caso;

Que los/as postulantes acreditan el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley N° 10.430 y modificatorias para la cobertura de los cargos respectivos;

Que la Dirección General de Administración informó la nomenclatura presupuestaria de la presente gestión y el respectivo compromiso provisorio para atender el gasto que demande;

Que, a fin de hacer efectivos los nombramientos, se realizará la adecuación presupuestaria de los cargos, de conformidad con el artículo 18 inciso 1) de la Ley N° 15.310 de Presupuesto General - Ejercicio 2022;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que Contaduría General de la Provincia se ha expedido en forma favorable;

Que las designaciones contenidas en el presente se propician a partir de la fecha de notificación y se efectúan de conformidad con las previsiones de los artículos 2°, 4°, 5° y 6° de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 1.1.1.21, MINISTERIO DE TRABAJO, a partir de la fecha de notificación, las designaciones en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, en los términos del artículo 121 de la Ley N° 10.430, de las personas que se indican en el Anexo IF-2022-41464799-GDEBA-DDDPPMTGP, que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310 - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial, Jurisdicción 1.1.1.21, MINISTERIO DE TRABAJO, la transferencia de veinte (20) cargos, incorporando las partidas, los regímenes estatutarios y los agrupamientos ocupacionales que correspondan, conforme se detalla en el Anexo DOCFI-2022-36469652-GDEBA-DCMTGP, que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 3°. Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo 2°, el Resumen del Número de Cargos - Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Previsión Social - Planilla N° 26 del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310, conforme al siguiente detalle:

DISMINUCIÓN:

PLANTA TEMPORARIA

JURISDICCION 1.1.1.21: VEINTE (20) CARGOS.

AMPLIACIÓN:

PLANTA PERMANENTE

JURISDICCION 1.1.1.21: VEINTE (20) CARGOS.

ARTÍCULO 4°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.21, MINISTERIO DE TRABAJO, a partir de la fecha de notificación, en Planta Permanente con Estabilidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 2°, 4°, 5° y 6° de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, en los cargos, agrupamientos, categorías y dependencias que en particular se establecen, a las personas que se nominan en el Anexo (IF-2022-35456980-GDEBA-DDDPPMTGP), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 5°. Determinar en la Jurisdicción 1.1.1.21, MINISTERIO DE TRABAJO que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente será atendido con cargo a la imputación que figura en el Anexo DOCFI-2022-36469652-GDEBA-DCMTGP, que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 6°. Establecer que las designaciones propuestas tienen carácter provisional hasta tanto el/la agente adquiera estabilidad, lo que se configura a los seis (6) meses de servicio efectivo, en concordancia con lo establecido en el artículo 6° de la Ley N° 10.430 y modificatorias.

ARTÍCULO 7°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Trabajo, de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal del Ministerio de Trabajo. Notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Walter Correa, Ministro; **Pablo Julio López**, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

ANEXO/S

IF-2022- 41464799-GDEBA- DDPPMTGP	0f063b80c27dade26f679d08a6a365285644e69011e5835b4cc05d6fb7272458	Ver
DOCFI-2022- 36469652-GDEBA- DCMTGP	f98c5c34c23401103eb22112775e3930ec4fa62e818d89d676042810341699ab	Ver
IF-2022-35456980- GDEBADDPPMTGP	bdcf684c8c8c25c459f0a1c5f86f7e430a9b144e6daf999c1d3155c30318b573	Ver

DECRETO N° 2246/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Domingo 25 de Diciembre de 2022

VISTO el expediente EX-2022-38682399-GDEBA-DSTASGG de Secretaría General, mediante el cual se propicia designar a diversos agentes en la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430 y modificatorias, a partir de la fecha de notificación, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 932/2022 se aprobó el Acta Acuerdo Salarial N° 3/2022, con fecha 10 de marzo del corriente, en la que se acordó el comienzo de un proceso de pases a Planta Permanente con Estabilidad, previsto en el artículo 15 de la Ley N° 10.430, de aquellos/as trabajadores/as que se encuentren revistando en la Planta Temporaria prevista en el artículo 111 incisos c) y d), que hayan sido designados/as al 31 de diciembre de 2021, con continuidad en el corriente año;

Que, en consecuencia, se propicia en esta instancia la limitación como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a partir de la fecha de notificación, y la designación en la Planta Permanente con Estabilidad, en los términos del artículo 15 de la Ley N° 10.430 y sus modificatorias, de los agentes detallados en el Anexo 3 (IF-2022-40846862-GDEBA-DDDPPSGG), en los agrupamientos, categorías y dependencias allí establecidos;

Que los agentes referidos precedentemente venían desempeñándose en la Planta Temporaria prevista en el artículo 111 inciso d) y han sido designados por los actos mencionados en cada caso;

Que los postulantes acreditan el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley N° 10.430 y modificatorias para la cobertura de los cargos respectivos;

Que corresponde otorgar a los agentes que se detallan en el Anexo 3 (IF-2022-40846862-GDEBA-DDDPPSGG), quienes se desempeñan como choferes en la jurisdicción, las Bonificaciones Remunerativas No Bonificables del setenta por ciento (70 %) y del cincuenta por ciento (50 %), establecidas en los artículos 3° inciso a) y 4° inciso a) del Decreto N° 588/2019;

Que la Dirección General de Administración informó la nomenclatura presupuestaria de la presente gestión y el respectivo compromiso provisorio para atender el gasto que demande;

Que, a fin de hacer efectivos los nombramientos, se realizará la adecuación presupuestaria de los cargos, de conformidad con el artículo 18 inciso 1) de la Ley N° 15.310 de Presupuesto General - Ejercicio 2022;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, la Dirección Provincial de Presupuesto Público y la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público, ambas dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que Contaduría General de la Provincia se ha expedido en forma favorable;

Que las designaciones contenidas en el presente se propician a partir de la fecha de notificación y se efectúan de conformidad con las previsiones de los artículos 2°, 4°, 5° y 6° de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 1.1.1.06, Jurisdicción Auxiliar 01, SECRETARÍA GENERAL, a partir de la fecha de notificación, las designaciones en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, en los términos del artículo 121 de la Ley N° 10.430, de las personas que se indican en el Anexo 1 (IF-2022-39266768-GDEBA-DDDPPSGG), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310 - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial, Jurisdicción 1.1.1.06, Jurisdicción Auxiliar 01, SECRETARÍA GENERAL, la transferencia de dos (2) cargos, incorporando las partidas, los regímenes estatutarios y los agrupamientos ocupacionales que correspondan, conforme se detalla en el Anexo 2 (IF-2022-39618764-GDEBA-DDDPPSGG), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 3°. Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo 2°, el Resumen del Número de Cargos - Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Previsión Social - Planilla N° 26 del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310, conforme al siguiente detalle:

DISMINUCIÓN:
PLANTA TEMPORARIA
SECRETARÍA GENERAL: Dos (2) cargos.

AMPLIACIÓN:
PLANTA PERMANENTE
SECRETARÍA GENERAL: Dos (2) cargos.

ARTÍCULO 4°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.06, Jurisdicción Auxiliar 01, SECRETARÍA GENERAL, a partir de la fecha de notificación, en la Planta Permanente con Estabilidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 2°, 4°, 5° y 6° de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, en los cargos, agrupamientos, categorías y dependencias que en particular se establecen, a las personas que se nominan en el Anexo 3 (IF-2022-40846862-GDEBA-DDDPPSSGG), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 5°. Otorgar, a partir de la fecha de notificación, en la Jurisdicción 1.1.1.06, Jurisdicción Auxiliar 01, SECRETARÍA GENERAL, a los agentes que se detallan en el Anexo 3 (IF-2022-40846862-GDEBA-DDDPPSSGG), las Bonificaciones Remunerativas No Bonificables previstas en los artículos 3° inciso a) y 4° inciso a) del Decreto N° 588/2019.

ARTÍCULO 6°. Determinar en la Jurisdicción 1.1.1.06, Jurisdicción Auxiliar 01, SECRETARÍA GENERAL que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente será atendido con cargo a la imputación que figura en el Anexo 4 (IF-2022-39620088-GDEBA-DDDPPSSGG), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 7°. Establecer que las designaciones propuestas tienen carácter provisional hasta tanto los agentes adquieran estabilidad, lo que se configura a los seis (6) meses de servicio efectivo, en concordancia con lo normado en el artículo 6° de la Ley N° 10.430 y modificatorias.

ARTÍCULO 8°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 9°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal de la Secretaría General. Notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

ANEXO/S

IF-2022-39266768-GDEBA-DDDPPSSGG	772b0d6cdfef7803b62cf9b40fc9def6d54a94656634476dda986aced530bfeec	Ver
IF-2022-39618764-GDEBA-DDDPPSSGG	d4259749dd6b73457766c445e56c118b880ddeb7a0c4f48a4917343404e81657	Ver
IF-2022-40846862-GDEBA-DDDPPSSGG	67a977b852d16b0a37e0520b5ae324956c137d6637523375a9f598dc7624c68c	Ver
IF-2022-39620088-GDEBA-DDDPPSSGG	137296dd74a34566686300085694f09ddfeec05489de6495f5f2ed0c668f0039	Ver

DECRETO N° 2247/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Domingo 25 de Diciembre de 2022

VISTO el expediente EX-2022-36300365-GDEBA-DSTAMMPGYDSGP del Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, mediante el cual se propicia designar a diversos/as agentes en la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430 y modificatorias, a partir de la fecha de notificación, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 932/2022 se aprobó el Acta Acuerdo Salarial N° 3/2022, con fecha 10 de marzo del corriente, en la que se acordó el comienzo de un proceso de pases a Planta Permanente con Estabilidad, previsto en el artículo 15 de la Ley N° 10.430, de aquellos/as trabajadores/as que se encuentren revistando en la Planta Temporaria prevista en el artículo 111 incisos c) y d), que hayan sido designados/as al 31 de diciembre de 2021, con continuidad en el corriente año; Que, en consecuencia, se propicia en esta instancia la limitación como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a partir de la fecha de notificación, y la designación en la Planta Permanente con Estabilidad, en los términos del artículo 15 de la Ley N° 10.430 y sus modificatorias, de los/as agentes detallados/as en el Anexo IF-2022-39064964-GDEBA-DDDPPMMPGYDSGP, en los agrupamientos, categorías y dependencias allí establecidos; Que los/as agentes referidos/as precedentemente venían desempeñándose en la Planta Temporaria prevista en el artículo 111 inciso d) y han sido designados/as por los actos mencionados en cada caso; Que los/as postulantes acreditan el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley N° 10.430 y modificatorias para la cobertura de los cargos respectivos; Que la Dirección de Contabilidad, dependiente de la Dirección General de Administración, informó la nomenclatura presupuestaria de la presente gestión y el respectivo compromiso provisorio para atender Que, a fin de hacer efectivos los nombramientos, se realizará la adecuación presupuestaria de los cargos, de conformidad con el artículo 18 inciso 1) de la Ley N° 15.310 de Presupuesto General - Ejercicio 2022; Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente

de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
 Que Contaduría General de la Provincia se ha expedido en forma favorable;
 Que las designaciones contenidas en el presente se propician a partir de la fecha de notificación y se efectúan de conformidad con las previsiones de los artículos 2°, 4°, 5° y 6° de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;
 Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;
 Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
 DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 1.1.1.28, Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, a partir de la fecha de notificación, las designaciones en la Planta Temporal, como Personal Transitorio Mensualizado, en los términos del artículo 121 de la Ley N° 10.430, de las personas que se indican en el Anexo IF-2022-39064653-GDEBA-DDDPPMMPGYDSGP, que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310 -Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial, Jurisdicción 1.1.1.28, Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, la transferencia de siete (7) cargos, incorporando las partidas, los regímenes estatutarios y los agrupamientos ocupacionales que correspondan, conforme se detalla en el Anexo II (IF-2022-42447308-GDEBA-DCMMPGYDSGP), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 3°. Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo 2°, el Resumen del Número de Cargos - Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Previsión Social - Planilla N° 26 del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310, conforme al siguiente detalle:

DISMINUCIÓN:

PLANTA TEMPORARIA

MINISTERIO DE LAS MUJERES, POLÍTICAS DE GÉNEROS Y DIVERSIDAD SEXUAL: Siete (7) cargos.

AMPLIACIÓN:

PLANTA PERMANENTE

MINISTERIO DE LAS MUJERES, POLÍTICAS DE GÉNEROS Y DIVERSIDAD SEXUAL: Siete (7) cargos.

ARTÍCULO 4°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.28, Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, a partir de la fecha de notificación, en la Planta Permanente con Estabilidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 2°, 4°, 5° y 6° de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, en los cargos, agrupamientos, categorías y dependencias que en particular se establecen, a las personas que se nominan en el Anexo IF-2022-39064964-GDEBA-DDDPPMMPGYDSGP, que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 5°. Determinar en la Jurisdicción 1.1.1.28, Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente será atendido con cargo a la imputación que figura en el Anexo IF-2022-42447774-GDEBA-DCMMPGYDSGP, que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 6°. Establecer que las designaciones propuestas tienen carácter provisional hasta tanto el/la agente adquiera estabilidad, lo que se configura a los seis (6) meses de servicio efectivo, en concordancia con lo normado en el artículo 6° de la Ley N° 10.430 y modificatorias.

ARTÍCULO 7°. El presente decreto será refrendado por las/os Ministras/os Secretarías/os en los Departamentos de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Dirección Delegada de Sexual. Notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Estela Elvira Díaz, Ministra; **Pablo Julio López**, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

ANEXO/S

IF-2022-39064653-GDEBA-DDDPPMMPGYDSGP	22cc86746d3840df557e53c96a05d8c2e90ea6064b6a1b255c0f8e932fa09fef	Ver
IF-2022-42447308-GDEBA-DCMMPGYDSGP	48537ff9875cc42dd16ca25625376570cbe3192151d3252ec64babb924290514	Ver
IF-2022-39064964-GDEBA-DDDPPMMPGYDSGP	71bab4f134a7271e312cad16b3e867d92f2a388e57343ad90ec2968978f8731d	Ver
IF-2022-42447774-GDEBA-DCMMPGYDSGP	70c1c9c0ce602b017683d4c892915e304d26f5f12b6553aba92af817e0945b2f	Ver

DECRETO N° 2249/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
 Domingo 25 de Diciembre de 2022

VISTO el expediente EX-2022-15010801-GDEBA-DGI IOMA del Instituto de Obra Médico Asistencial, por el cual se gestiona la designación de diversas personas en cargos de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, y

CONSIDERANDO:

Que por el presente se propicia designar a diez (10) personas en cargos de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a partir del 1° de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022 inclusive, en las condiciones que en cada caso se indican, en el ámbito del Instituto de Obra Médico Asistencial;

Que es procedente otorgar a las personas mencionadas la bonificación del ciento quince por ciento (115%) normada en el Decreto N° 8.373/87 y modificatorios Decretos N° 2.237/89, N° 4.719/89 y N° 98/22 y la bonificación del sesenta por ciento (60%) normada en el artículo 1° del Decreto N° 244/08, para el personal que, hallándose comprendido en el Régimen de la Ley N° 10.430, reviste en los Agrupamientos Jerárquico, Profesional o Técnico y que desempeñe sus labores en los Centros de Cómputos;

Que las personas citadas reúnen los requisitos legales, idoneidad, mérito y aptitudes necesarios para el desempeño de los cargos en que han sido propuestas;

Que, a tal efecto, el Directorio del Instituto de Obra Médico Asistencial dictó la Resolución N° 490/22, propiciando las designaciones de marras;

Que el Presidente del Instituto de Obra Médico Asistencial y el Ministro de Salud han prestado su conformidad;

Que dichos/as agentes fueron oportunamente designados/as en Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado para el Ejercicio Fiscal 2021;

Que se ha expedido la Dirección Provincial de Sistemas de la Información y Tecnologías, dependiente de la Subsecretaría de Gobierno Digital del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, la Dirección Provincial de Presupuesto Público de la Subsecretaría de Hacienda y la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público de la Subsecretaría de Coordinación Económica y Estadística, ambas dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la gestión encuadra en lo dispuesto en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.4.12, Jurisdicción Auxiliar 00, Entidad 200, INSTITUTO DE OBRA MÉDICO ASISTENCIAL, a partir del 1° de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, en cargos de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a las personas que se mencionan en el Anexo Único (IF-2022-42899655-GDEBA-DDDPPIOMA), que forma parte integrante del presente acto administrativo, con una remuneración equivalente a los cargos que en el mismo se indican, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1.869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96.

ARTÍCULO 2°. Otorgar en la Jurisdicción 1.1.4.12, Jurisdicción Auxiliar 00, Entidad 200: INSTITUTO DE OBRA MÉDICO ASISTENCIAL, a partir del 1° de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, a las personas que se indican en el Anexo Único (IF-2022-42899655-GDEBA-DDDPPIOMA), que forma parte integrante del presente acto administrativo, la bonificación del ciento quince por ciento (115 %) normada en el Decreto N° 8.373/87 y modificatorios Decretos N° 2.237/89, N° 4.719/89 y N° 98/22 y la bonificación del sesenta por ciento (60 %) normada en el artículo 1° del Decreto N° 244/08, por prestar funciones en la Dirección de Sistemas de Información y Estadística.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria:

Planta Temporaria Transitoria Mensualizada Profesional: Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310 - Jurisdicción 12 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 200 IOMA - Unidad Ejecutora 317 - Pr 2 - SP 0 - Py 0 - Ac 1 - Ob 0 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.2 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Régimen Estatutario 1 - Ley N° 10.430 - Grupo 5 - UG 999 - Actividad 768. Dos (2) cargos.

Planta Temporaria Transitoria Mensualizada Técnico: Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310 - Jurisdicción 12 - Jurisdicción auxiliar 0 - Entidad 200 IOMA - Unidad Ejecutora 317 - Pr 2 - SP 0 - Py 0 - Ac 1 - Ob 0 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.2 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Régimen Estatutario 1 - Ley N° 10.430 - Grupo 4 - UG 999 - Actividad 768. Ocho (8) cargos.

ARTÍCULO 4°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Nicolas Kreplak, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

ANEXO/S

IF-2022-42899655-GDEBA-
DDDPPIOMA

2a0fc0e698debfc49f9552568924a9ea2e175989212b57784e8cb2e3b765d80c

[Ver](#)**DECRETO N° 2250/2022**LA PLATA, BUENOS AIRES
Domingo 25 de Diciembre de 2022

VISTO el expediente EX-2022-38823561-GDEBA-DSTEMTRAGP del Ministerio de Transporte, mediante el cual se propicia designar a diversos/as agentes en la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430 y modificatorias, a partir de la fecha de notificación, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 932/2022 se aprobó el Acta Acuerdo Salarial N° 3/2022, con fecha 10 de marzo de 2022, en la que se acordó el comienzo de un proceso de pases a Planta Permanente con Estabilidad, previsto en el artículo 15 de la Ley N° 10.430, de aquellos/as trabajadores/as que se encuentren revistando en la Planta Temporaria prevista en el artículo 111 incisos c) y d), que hayan sido designados/as al 31 de diciembre de 2021, con continuidad en el corriente año;

Que, en consecuencia, se propicia en esta instancia la limitación como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a partir de la fecha de notificación, y la designación en la Planta Permanente con Estabilidad, en los términos del artículo 15 de la Ley N° 10.430 y sus modificatorias, de los/as agentes detallados/as en el Anexo IF-2022-38845699-GDEBA-DDDPPMTRAGP, en los agrupamientos, categorías y dependencias allí establecidos;

Que los/as agentes referidos/as precedentemente venían desempeñándose en la Planta Temporaria prevista en el artículo 111 inciso d) de la Ley N° 10.430 y sus modificatorias y han sido designados/as por Resoluciones Conjuntas del Ministerio de Transporte y del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros N° 529/2022 y N° 595/2022

Que los/as postulantes acreditan el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley N° 10.430 y modificatorias para la cobertura de los cargos respectivos;

Que la Dirección General de Administración del Ministerio de Transporte informó la nomenclatura presupuestaria de la presente gestión y el respectivo compromiso provisorio para atender el gasto que demande;

Que, a fin de hacer efectivos los nombramientos, se realizará la adecuación presupuestaria de los cargos, de conformidad con el artículo 18 inciso 1) de la Ley N° 15.310 de Presupuesto General - Ejercicio 2022;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal, dependiente del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que, asimismo, han tomado intervención en razón de sus competencias Contaduría General de la Provincia y la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General;

Que las designaciones contenidas en el presente se propician a partir de la fecha de notificación y se efectúan de conformidad con las previsiones de los artículos 2°, 4°, 5° y 6° de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 1.1.1.31 - Ministerio de Transporte, a partir de la fecha de notificación, las designaciones en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, en los términos del artículo 121 de la Ley N° 10.430, de las personas que se indican en el Anexo (IF-2022-38836587-GDEBA-DDDPPMTRAGP), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310 - 1. Sector Público Provincial No Financiero - 1. Administración Provincial - 1. Administración Central, Jurisdicción 31 - Ministerio de Transporte, la transferencia de nueve (9) cargos, incorporando las partidas, los regímenes estatutarios y los agrupamientos ocupacionales que correspondan, conforme se detalla en el Anexo IF-2022-39044587-GDEBA-DPMTRAGP que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 3°. Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo 2°, el Resumen del Número de Cargos - Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Previsión Social - Planilla N° 26 del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310, conforme al siguiente detalle:

DISMINUCIÓN:

Administración Central
Ministerio de Transporte - Planta Temporaria: Nueve (9) cargos.

AMPLIACIÓN:

Administración Central
Ministerio de Transporte - Planta Permanente: Nueve (9) cargos.

ARTÍCULO 4°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.31 - MINISTERIO DE TRANSPORTE, a partir de la fecha de notificación, en la Planta Permanente con Estabilidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 2°, 4°, 5° y 6° de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, en los cargos, agrupamientos, categorías y dependencias que en particular se establecen, a las personas que se nominan en el Anexo (IF-2022-38845699-GDEBA-DDDPPMTRAGP), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 5°. Determinar en la Jurisdicción 1.1.1.31 - Ministerio de Transporte que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente será atendido con cargo a la imputación que figura en el Anexo IF-2022-39044645-GDEBA-DPMTRAGP, que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 6°. Establecer que las designaciones propuestas tienen carácter provisional hasta tanto el/la agente adquiera estabilidad, lo que se configura a los seis (6) meses de servicio efectivo, en concordancia con lo normado en el artículo 6° de la Ley N° 10.430 y modificatorias.

ARTÍCULO 7°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Transporte, de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal del Ministerio de Transporte. Notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Jorge Alberto D Onofrio, Ministro; **Pablo Julio López**, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

ANEXO/S

IF-2022-38836587-GDEBA-DDDPPMTRAGP	9e25d8938065adc469d0a0386ab8b507a6845a8e94a827c82ab80341a35c051f	Ver
IF-2022-39044587-GDEBA-DPMTRAGP	768eb0de789e866df16d82c3f29368e256a5e665887a8f1a239515c3702330a0	Ver
IF-2022-38845699-GDEBA-DDDPPMTRAGP	638de0c74384480062f9256bfec1a09c73205b2689cd4c7855374ba584633e8d	Ver
IF-2022-39044645-GDEBA-DPMTRAGP	78b006ccc2961363d515a616ba29ec4994fb0838673632eeba58d0b76a7d6dfc	Ver

DECRETO N° 2251/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Domingo 25 de Diciembre de 2022

VISTO el expediente EX-2022-34877506-GDEBA-DSTASGG de la Secretaría General, mediante el cual se propicia designar a diversos agentes en la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430 y modificatorias, a partir de la fecha de notificación, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 932/2022 se aprobó el Acta Acuerdo Salarial N° 3/2022, con fecha 10 de marzo del corriente, en la que se acordó el comienzo de un proceso de pases a Planta Permanente con Estabilidad, previsto en el artículo 15 de la Ley N° 10.430, de aquellos/as trabajadores/as que se encuentren revistando en la Planta Temporaria prevista en el artículo 111 incisos c) y d), que hayan sido designados/as al 31 de diciembre de 2021, con continuidad en el corriente año; Que, en consecuencia, se propicia en esta instancia la limitación como Personal de Planta Temporaria - Transitorio Mensualizado, a partir de la fecha de notificación, y la designación en la Planta Permanente con Estabilidad, en los términos del artículo 15 de la Ley N° 10.430 y sus modificatorias, de los agentes detallados en el Anexo 3 (IF-2022-37036057-GDEBA-DDDPPSGG), en los agrupamientos, categorías y dependencias allí establecidos;

Que los agentes referidos precedentemente venían desempeñándose en la Planta Temporaria prevista en el artículo 111 inciso d), y han sido designados por los actos mencionados en cada caso;

Que los postulantes acreditan el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley N° 10.430 y modificatorias para la cobertura de los cargos respectivos;

Que la Dirección General de Administración informó la nomenclatura presupuestaria de la presente gestión y el respectivo compromiso provisorio para atender el gasto que demande;

Que, a fin de hacer efectivos los nombramientos, se realizará la adecuación presupuestaria de los cargos, de conformidad con el artículo 18 inciso 1 de la Ley N° 15.310 de Presupuesto General - Ejercicio 2022;

Que han tomado la intervención la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, ambas dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que Contaduría General de la Provincia se ha expedido en forma favorable;

Que las designaciones contenidas en el presente se propician a partir de la fecha de notificación y se efectúan de conformidad con las previsiones de los artículos 2°, 4°, 5° y 6° de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 1.1.1.06, Jurisdicción Auxiliar 01, SECRETARÍA GENERAL, a partir de la fecha de

notificación, las designaciones en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, en los términos del artículo 121 de la Ley N° 10.430, de las personas que se indican en el Anexo 1 (IF-2022-35894512-GDEBA-DDDPPSGG), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310 - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial, Jurisdicción 1.1.1.06, Jurisdicción Auxiliar 01, SECRETARÍA GENERAL, la transferencia de dos (2) cargos, incorporando las partidas, regímenes estatutarios y agrupamientos ocupacionales que correspondan, conforme se detalla en el Anexo 2 (IF-2022-41228844-GDEBA-DDDPPSGG), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 3°. Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo 2°, el Resumen del Número de Cargos - Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Previsión Social - Planilla N° 26 del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310, conforme al siguiente detalle:

DISMINUCIÓN:

PLANTA TEMPORARIA

SECRETARÍA GENERAL: Dos (2) cargos.

AMPLIACIÓN:

PLANTA PERMANENTE

SECRETARÍA GENERAL: Dos (2) cargos.

ARTÍCULO 4°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.06, Jurisdicción Auxiliar 01, SECRETARÍA GENERAL a partir de la fecha de notificación, en la Planta Permanente con Estabilidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 2°, 4°, 5° y 6° de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y modificatorias, y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, en los cargos, agrupamientos, categorías y dependencias que en particular se establecen, a las personas que se nominan en el Anexo 3 (IF-2022-37036057-GDEBA-DDDPPSGG), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 5°. Otorgar en la Jurisdicción 1.1.1.06, Jurisdicción Auxiliar 01, SECRETARÍA GENERAL, a partir de la fecha de notificación del presente, a favor de las personas que se nominan en el Anexo 3 (IF-2022-37036057-GDEBA-DDDPPSGG), las bonificaciones del ciento veinticinco por ciento (125%) prevista por los Decretos N° 244/08 o N° 2889/07 y N° 188/22 y la bonificación del ciento quince por ciento (115 %) prevista en el Decreto N° 8373/87 y sus modificatorios Decretos N° 2237/89, N° 4719/89 y N° 98/2022.

ARTÍCULO 6°. Determinar en la Jurisdicción 1.1.1.06, Jurisdicción Auxiliar 01, SECRETARÍA GENERAL, que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, será atendido con cargo a la imputación que figura en el Anexo 4 (IF-2022-38749794-GDEBA-DDDPPSGG), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 7°. Establecer que las designaciones propuestas tienen carácter provisional hasta tanto las y los agentes adquieran estabilidad, lo que se configura a los seis (6) meses de servicio efectivo, en concordancia con lo establecido en el artículo 6° de la Ley N° 10.430 y modificatorias.

ARTÍCULO 8°. El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 9°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal de la Secretaría General, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

ANEXO/S

IF-2022-35894512-GDEBA-DDDPPSGG	75cea616bbbae608fa779a7c69d91b8c938f9ced1689180d3b47f57ba2e70670	Ver
IF2022-41228844-GDEBA-DDDPPSGG	8bcacdb90550974992527293ce413a25e3b5ffad45c494bdb01c26a281542ba7	Ver
IF-2022-37036057-GDEBA-DDDPPSGG	347969f30cdd30417efd9c378c8daa771132f547ecf26487faf9632f0bd46a82	Ver
IF-2022-38749794-GDEBA-DDDPPSGG	5697a142eaec897b3af6908d1ed26c0ca4cf526c677bc1805d12c2f6b998c237	Ver

DECRETO N° 2252/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Domingo 25 de Diciembre de 2022

VISTO el expediente EX-2022-37287162-GDEBA-DSTASGG de la Secretaría General, mediante el cual se propicia designar a diversas/os agentes en la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430 y modificatorias, a partir de la fecha de notificación, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 932/2022 se aprobó el Acta Acuerdo Salarial N° 3/2022, de fecha 10 de marzo del corriente, en la que se acordó el comienzo de un proceso de pases a Planta Permanente con Estabilidad, previsto en el artículo 15 de la Ley N° 10.430, de aquellas/os trabajadoras/es que se encuentren revistando en la Planta Temporaria prevista en el artículo 111 incisos c) y d), que hayan sido designadas/os al 31 de diciembre de 2021, con continuidad en el corriente año;

Que, en consecuencia, se propicia en esta instancia la limitación como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a partir de la fecha de notificación, y la designación en la Planta Permanente con Estabilidad, en los términos del artículo 15 de la Ley N° 10.430 y sus modificatorias, de las y los agentes detallados en el anexo 3 (IF-2022-41406793-GDEBA-DDDPPSGG), en los agrupamientos, categorías y dependencias allí establecidas;

Que los/as agentes referidos/ss precedentemente venían desempeñándose en la Planta Temporaria prevista en el artículo 111 inciso d, y han sido designadas/os por Resoluciones Conjuntas de la Secretaría General y el Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros N° 282/2022, N° 305/2022, N° 341/2022, y N° 355/2022;

Que las y los postulantes acreditan el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley N° 10.430 y modificatorias para la cobertura de los cargos respectivos;

Que la Dirección de Contabilidad informó la nomenclatura presupuestaria de la presente gestión y el respectivo compromiso provisorio para atender el gasto que demande;

Que, a fin de hacer efectivos los nombramientos se realizará la adecuación presupuestaria de los cargos, de conformidad con el artículo 18 inc. 1 de la Ley N° 15.310, de Presupuesto General - Ejercicio 2022;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que, asimismo, ha tomado intervención en razón de su competencia la Contaduría General de la Provincia y la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General;

Que las designaciones contenidas en el presente, se propician a partir de la fecha de notificación y se efectúan de conformidad con las previsiones de los artículos 2°, 4°, 5° y 6° de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/1996) y su Decreto Reglamentario N° 4161/1996;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 1.1.1.06, Jurisdicción Auxiliar 01, SECRETARÍA GENERAL, a partir de la fecha de notificación, las designaciones en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, en los términos del artículo 121 de la Ley N° 10.430, de las personas que se indican en el anexo 1 (IF-2022-38496228-GDEBA-DDDPPSGG), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°. Efectuar, dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310-Sector Público Provincial No Financiero-Administración Provincial, Jurisdicción 1.1.1.06, Jurisdicción Auxiliar 01, SECRETARÍA GENERAL, la transferencia de nueve (9) cargos, incorporando las partidas, regímenes estatutarios y agrupamientos ocupacionales que correspondan, conforme se detalla en el anexo 2 (IF-2022-43081728-GDEBA-DDDPPSGG), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 3°. Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo 2°, el Resumen del Número de Cargos - Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Previsión Social - Planilla N° 26 del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310, conforme al siguiente detalle:

DISMINUCIÓN:

Administración Central
Gobernación Secretaría General
Planta Temporaria: nueve (9) cargos.

AMPLIACIÓN:

Administración Central
Gobernación Secretaría General
Planta Permanente: nueve (9) cargos.

ARTÍCULO 4°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.06, Jurisdicción Auxiliar 01, SECRETARÍA GENERAL a partir de la fecha de notificación, en la Planta Permanente con estabilidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 2°, 4°, 5° y 6° de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y modificatorias, y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, en los cargos, agrupamientos, categorías y dependencias que en particular se establecen, a las personas que se nominan en el anexo 3 (IF-2022-41406793-GDEBA-DDDPPSGG), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 5°. Determinar en la Jurisdicción 1.1.1.06, Jurisdicción Auxiliar 01, SECRETARÍA GENERAL, que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, será atendido con cargo a la imputación que figura en el anexo 4 (GDEBA IF-2022-41410465-GDEBA-DDDPPSGG), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 6°. Establecer que las designaciones propuestas tienen carácter provisional hasta tanto las y los agentes adquieran estabilidad, lo que se configura a los seis (6) meses de servicio efectivo, en concordancia con lo establecido en el artículo 6° de la Ley N° 10.430 y modificatorias.

ARTÍCULO 7°. El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal de la Secretaría General, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

ANEXO/S

IF-2022-38496228-GDEBA-DDDPPSGG	6d52742015f6d0e22c985f45de29d48db1f82065a74f4d892594676768cb697f	Ver
IF2022-43081728-GDEBA-DDDPPSGG	227fcf20cdfad8b8b5aaa0c7ee79b005206db1f45c063bfdd1f46bcc3815ed	Ver
IF-2022-41406793-GDEBA-DDDPPSGG	576580947fd9de14602ed7d64cfa5263d2aa4e0abc6f5386376736799eb8d7f7	Ver
IF-2022-41410465-GDEBA-DDDPPSGG	fa1a39474b27031b1e9c77cf0e13c65b31b52bc41e9143c6557a2c8fe87d2b7f	Ver

DECRETO N° 2253/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Domingo 25 de Diciembre de 2022

VISTO el expediente EX-2022-36612369-GDEBA-DMGESYAMJGM del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, mediante el cual se propicia designar a Jerónimo José RIZZO LOPEZ, en la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430 y modificatorias, a partir de la fecha de notificación, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 932/2022 se aprobó el Acta Acuerdo Salarial N° 3/2022, con fecha 10 de marzo del corriente, en la que se acordó el comienzo de un proceso de pases a Planta Permanente con Estabilidad, previsto en el artículo 15 de la Ley N° 10.430, de aquellos/as trabajadores/as que se encuentren revistando en la Planta Temporaria prevista en el artículo 111 incisos c) y d), que hayan sido designados/as al 31 de diciembre de 2021, con continuidad en el corriente año;

Que, en consecuencia, se propicia en esta instancia la limitación como Personal de Planta Temporaria - Transitorio Mensualizado, a partir de la fecha de notificación, y la designación en la Planta Permanente con Estabilidad, en los términos del artículo 15 de la Ley N° 10.430 y sus modificatorias, de Jerónimo José RIZZO LOPEZ, conforme se detalla en el Anexo III (IF-2022-38255582-GDEBA-DDDPPMJGM), en el agrupamiento, la categoría y la dependencia allí establecido;

Que el agente referido precedentemente venía desempeñándose en la Planta Temporaria prevista en el artículo 111 inciso d), y ha sido designado por la Resolución N° 2758/2022 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que el postulante acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley N° 10.430 y modificatorias para la cobertura del cargo respectivo;

Que la Dirección de Contabilidad de la Dirección General de Administración informó la nomenclatura presupuestaria de la presente gestión y el respectivo compromiso provisorio para atender el gasto que demande;

Que, a fin de hacer efectivo el nombramiento, se realizará la adecuación presupuestaria del cargo, de conformidad con el artículo 18 inciso 1) de la Ley N° 15.310 de Presupuesto General - Ejercicio 2022;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que, asimismo, Contaduría General de la Provincia se ha expedido favorablemente;

Que la designación contenida en el presente se propicia a partir de la fecha de notificación y se efectúa de conformidad con las previsiones de los artículos 2°, 4°, 5° y 6° de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 1.1.1.7 MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, a partir de la fecha de notificación, la designación en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, en los términos del artículo 121 de la Ley N° 10.430, a Jerónimo José RIZZO LOPEZ (DNI N° 38.524.036 - Clase1993), según Anexo I (IF-2022-38255109-GDEBA-DDDPPMJGM), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310 - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial, Jurisdicción 1.1.1.7, Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, la transferencia de un (1) cargo, incorporando la partida, régimen estatutario y agrupamiento ocupacional que corresponda, conforme se detalla en el Anexo II (IF-2022-38071032-GDEBA-DCMJGM), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 3°. Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo 2°, el Resumen del Número de Cargos - Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Previsión Social - Planilla N° 26 del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310, conforme al siguiente detalle:

DISMINUCIÓN:

PLANTA TEMPORARIA

MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS: Un (1) cargo.

AMPLIACIÓN:

PLANTA PERMANENTE

MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS: Un (1) cargo.

ARTÍCULO 4°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.07, MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, a partir de la fecha de notificación, en la Planta Permanente con Estabilidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 2°, 4°, 5° y 6° de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y modificatorias, y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, en el cargo, el agrupamiento, la categoría y la dependencia que en particular se establecen, a Jerónimo José RIZZO LOPEZ (DNI N° 38.524.036 - Clase 1993), según Anexo III (IF-2022-38255582-GDEBA-DDDPPMJGM), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 5°. Determinar en la Jurisdicción 1.1.1.07, MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, será atendido con cargo a la imputación que figura en el Anexo IF-2022-37406928-GDEBA-DCMJGM, que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 6°. Establecer que la designación propuesta tiene carácter provisional hasta tanto el agente adquiera estabilidad, lo que se configura a los seis (6) meses de servicio efectivo, en concordancia con lo establecido en el artículo 6° de la Ley N° 10.430 y modificatorias.

ARTÍCULO 7°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

ANEXO/S

IF-2022-38255109-GDEBA-DDDPPMJGM	0a2ead07c346dbe2b5ffaab492559487fab276f1f024317924a0040906fa5cd7	Ver
IF-2022-38071032-GDEBA-DCMJGM	34d3e07a368550c13cec96c7707aad42bfe93eb490518a247a7e949e0a75e61e	Ver
IF-2022-38255582-GDEBA-DDDPPMJGM	36efd7207726eeb4b11a440b7cacf233e70dac109b6d4a0302ee56a2f4937bbc	Ver
IF-2022-37406928-GDEBA-DCMJGM	0f3d01634e0703640a594d02c2d77ed366c62f99002bde5c45781ef6864ba632	Ver

DECRETO N° 2254/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Domingo 25 de Diciembre de 2022

VISTO el expediente EX-2022-39674356-GDEBA-DSTASGG de la Secretaría General mediante el cual se propicia designar a diversos agentes en la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430 y modificatorias, a partir de la fecha de notificación, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 932/2022 se aprobó el Acta Acuerdo Salarial N° 3/2022, de fecha 10 de marzo del corriente, en la que se acordó el comienzo de un proceso de pases a Planta Permanente con Estabilidad, previsto en el artículo 15 de la Ley N° 10.430, de aquellas/os trabajadoras/es que se encuentren revistando en la Planta Temporaria prevista en el artículo 111 incisos c) y d), que hayan sido designadas/os al 31 de diciembre de 2021, con continuidad en el corriente año;

Que, en consecuencia, se propicia en esta instancia la limitación como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a partir de la fecha de notificación, y la designación en la Planta Permanente con Estabilidad, en los términos del artículo 15 de la Ley N° 10.430 y sus modificatorias, de los agentes detallados en el anexo 3 (IF-2022-43047291-GDEBA-DDDPPSGG), en los agrupamientos, categorías y dependencias allí establecidas;

Que los agentes referidos precedentemente venían desempeñándose en la Planta Temporaria prevista en el artículo 111 inciso d), y han sido designados por Resoluciones Conjuntas de la Secretaría General y el Ministerio de Jefatura de Gabinete N° 225/2022, N° 282/2022, N° 305/2022 y N° 355/2022

Que los postulantes acreditan el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley N° 10.430 y modificatorias para la cobertura de los cargos respectivos;

Que la Dirección de Contabilidad informó la nomenclatura presupuestaria de la presente gestión y el respectivo compromiso provisorio para atender el gasto que demande;

Que, a fin de hacer efectivos los nombramientos se realizará la adecuación presupuestaria de los cargos, de conformidad con el artículo 18 inc. 1 de la Ley N° 15.310, de Presupuesto General - Ejercicio 2022;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que, asimismo, ha tomado intervención en razón de su competencia la Contaduría General de la Provincia y la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General;

Que las designaciones contenidas en el presente, se propician a partir de la fecha de notificación y se efectúan de conformidad con las previsiones de los artículos 2°, 4°, 5° y 6° de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/1996) y su Decreto Reglamentario N° 4161/1996;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 1.1.1.06, Jurisdicción Auxiliar 01, SECRETARÍA GENERAL, a partir de la fecha de notificación, las designaciones en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, en los términos del artículo 121 de la Ley N° 10.430, de las personas que se indican en el Anexo 1 (IF-2022-40258861-GDEBA-DDDPPSGG), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°. Efectuar, dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310 - Sector Público Provincial No Financiero-Administración Provincial, Jurisdicción 1.1.1.06, Jurisdicción Auxiliar 01, SECRETARÍA GENERAL, la transferencia de nueve (9) cargos, incorporando las partidas, regímenes estatutarios y agrupamientos ocupacionales que correspondan, conforme se detalla en el Anexo 2 (IF-2022-41030616-GDEBA-DDDPPSGG), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 3°. Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo 2°, el Resumen del Número de Cargos - Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Previsión Social - Planilla N° 26 del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310, conforme al siguiente detalle:

DISMINUCIÓN:

Administración Central
Gobernación Secretaría General
Planta Temporaria: nueve (9) cargos.

AMPLIACIÓN:

Administración Central
Gobernación Secretaría General
Planta Permanente: nueve (9) cargos.

ARTÍCULO 4°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.06, Jurisdicción Auxiliar 01, SECRETARÍA GENERAL a partir de la fecha de notificación, en la Planta Permanente con estabilidad, de conformidad con lo establecido en los artículos de conformidad con lo establecido en los artículos 2°, 4°, 5° y 6° de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y modificatorias, y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, en los cargos, agrupamientos, categorías y dependencias que en particular se establecen, a las personas que se nominan en el Anexo 3 (IF-2022-43047291-GDEBA-DDDPPSGG), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 5°. Determinar en la Jurisdicción 1.1.1.06, Jurisdicción Auxiliar 01, SECRETARÍA GENERAL, que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, será atendido con cargo a la imputación que figura en el Anexo 4 (IF-2022-41030228-GDEBA-DDDPPSGG), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 6°. Establecer que las designaciones propuestas tienen carácter provisional hasta tanto los agentes adquieran estabilidad, lo que se configura a los seis (6) meses de servicio efectivo, en concordancia con lo establecido en el artículo 6° de la Ley N° 10.430 y modificatorias.

ARTÍCULO 7°. El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal de la Secretaría General. Notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

ANEXO/S

IF-2022-40258861-GDEBA-DDDPPSGG	dd8892b59d4c38b6838ff475fac32c63f67fa5174a77aabf9a1da48d4ccd35cd	Ver
IF2022-41030616-GDEBA-DDDPPSGG	7610b42a7a065db2f74784ca8aba948b445afc29f099fb6e50c45e6ec8db014e	Ver
IF-2022-43047291-GDEBA-DDDPPSGG	65168f725613e2541a51527aff8fee1b4dd0336bc062aa1433bbc3f8a4a431f1	Ver
IF-2022-41030228-GDEBA-DDDPPSGG	7324008e36d7c76b047bcd2354c5cb798ddf6965dd83439cf2a03661d72b4b5	Ver

DECRETO N° 2255/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Domingo 25 de Diciembre de 2022

VISTO el expediente EX-2022-37539743-GDEBA-DDPRYMGEMSGP del Ministerio de Seguridad, mediante el cual se propicia designar a una agente en la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430 y modificatorias, a partir de la fecha de notificación, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 932/2022 se aprobó el Acta Acuerdo Salarial N° 3/2022, con fecha 10 de marzo del corriente, en la que se acordó el comienzo de un proceso de pases a Planta Permanente con Estabilidad, previsto en el artículo 15 de la Ley N° 10.430, de aquellos/as trabajadores/as que se encuentren revistando en la Planta Temporaria prevista en el artículo 111 incisos c) y d), que hayan sido designados/as al 31 de diciembre de 2021, con continuidad en el corriente año;

Que, en consecuencia, se propicia en esta instancia la limitación como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a partir de la fecha de notificación, y la designación en la Planta Permanente con Estabilidad, en los términos del artículo 15 de la Ley N° 10.430 y sus modificatorias, de la agente detallada en el Anexo III (IF-2022-37688883-GDEBA-DPORMSGP), en el agrupamiento, la categoría y la dependencia allí establecidos;

Que la agente referida precedentemente venía desempeñándose en la Planta Temporaria prevista en el artículo 111 inciso d) y ha sido designada por Resolución Conjunta N° 129/2022 del Ministerio de Seguridad y del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que la postulante acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley N° 10.430 y modificatorias para la cobertura del cargo respectivo;

Que la Dirección General de Administración informó la nomenclatura presupuestaria de la presente gestión y el respectivo compromiso provisorio para atender el gasto que demande;

Que, a fin de hacer efectivo el nombramiento, se realizará la adecuación presupuestaria del cargo, de conformidad con el artículo 18 inciso 1) de la Ley N° 15.310 de Presupuesto General - Ejercicio 2022;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que Contaduría General de la Provincia se ha expedido en forma favorable;

Que la designación contenida en el presente se propicia a partir de la fecha de notificación y se efectúa de conformidad con las previsiones de los artículos 2°, 4°, 5° y 6° de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 1.1.1.17, MINISTERIO DE SEGURIDAD, a partir de la fecha de notificación, la designación en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, en los términos del artículo 121 de la Ley N° 10.430, de la persona que se indica en el Anexo I (IF-2022-37688854-GDEBA-DPORMSGP), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310 - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial, Administración Central, Jurisdicción 17, la siguiente transferencia de un (1) cargo, incorporando la partida, el régimen estatutario y el agrupamiento ocupacional que correspondan, conforme se detalla en el Anexo II (IF-2022-38167073-GDEBA-DPORMSGP), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 3°. Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo 2°, el Resumen del Número de Cargos - Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Previsión Social - Planilla N° 26 del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310, conforme al siguiente detalle:

DISMINUCIÓN:

PLANTA TEMPORARIA

MINISTERIO DE SEGURIDAD: Un (1) cargo.

AMPLIACIÓN:

PLANTA PERMANENTE

MINISTERIO DE SEGURIDAD: Un (1) cargo.

ARTÍCULO 4°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.17, MINISTERIO DE SEGURIDAD, a partir de la fecha de notificación, en la Planta Permanente con Estabilidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 2°, 4°, 5° y 6° de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, en el cargo, el agrupamiento, la categoría y la dependencia que en particular se establecen, a la persona que se nombra en el Anexo III (IF-2022-37688883-GDEBA-DPORMSGP), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 5°. Determinar en la Jurisdicción 1.1.1.17, MINISTERIO DE SEGURIDAD que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente será atendido con cargo a la imputación que figura en el Anexo IV (IF-2022-38167161-GDEBA-DPORMSGP), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 6°. Establecer que la designación propuesta tiene carácter provisional hasta tanto la agente adquiera estabilidad, lo que se configura a los seis (6) meses de servicio efectivo, en concordancia con lo normado en el artículo 6° de la Ley N° 10.430 y modificatorias.

ARTÍCULO 7°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Seguridad, de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Dirección General de Personal del Ministerio de Seguridad. Notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Sergio Berni, Ministro; **Pablo Julio López**, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

ANEXO/S

IF-2022-37688854-GDEBA-DPORMSGP	780d02104e1ca89db5c7300b82d76d52bd6c85965c63c0e431dda5ac75d93472	Ver
IF-2022-38167073-GDEBA-DPORMSGP	d245a3cd178112f5875e891c402230b59aab304a58f9562b0631f8714a0cd74f	Ver
IF-2022-37688883-GDEBA-DPORMSGP	31fe2be616fd614fa692253a175a352ff257c19eb8808cf70ffe56bf5e8892a1	Ver
IF-2022-38167161-GDEBA-DPORMSGP	0e60f03cdc46a5dec0c91f4c18c68400ca97b7088bf1fc4ffb25edc1d1d0a246	Ver

DECRETO N° 2256/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Domingo 25 de Diciembre de 2022

VISTO el expediente EX-2022-37658940-GDEBA-DEOPISU del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, mediante el cual se propicia designar a diversos y diversas agentes en la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430 y modificatorias, a partir de la fecha de notificación, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 932/2022 se aprobó el Acta Acuerdo Salarial N° 3/2022, de fecha 10 de marzo del corriente, en la que se acordó el comienzo de un proceso de pases a Planta Permanente con Estabilidad, previsto en el artículo 15 de la Ley N° 10.430, de aquellos y aquellas trabajadores y trabajadoras que se encuentren revistando en la Planta Temporaria prevista en el artículo 111 incisos c) y d), que hayan sido designados y designadas al 31 de diciembre de 2021, con continuidad en el corriente año;

Que, en consecuencia, se propicia en esta instancia la limitación como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a partir de la fecha de notificación, y la designación en la Planta Permanente con Estabilidad, en los términos del artículo 15 de la Ley N° 10.430 y sus modificatorias, de los y las agentes detallados en los Anexos identificados como IF-2022-39206552-GDEBA-DDDPPOISU e IF-2022-39206788-GDEBA-DDDPPOISU, respectivamente, en los agrupamientos, categorías y dependencias allí establecidas;

Que los y las agentes referidos precedentemente venían desempeñándose en la Planta Temporaria prevista en el artículo 111 inciso d), y han sido designados por Resolución Conjunta N° 135/22, N° 136/22, N° 172/22, N° 240/22 y N° 278/22 del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana y el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que los y las postulantes acreditan el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley N° 10.430 y modificatorias para la cobertura de los cargos respectivos;

Que la Dirección de Contabilidad de la Dirección General de Administración informó la nomenclatura presupuestaria de la presente gestión y el respectivo compromiso provisorio para atender el gasto que demande;

Que, a fin de hacer efectivos los nombramientos se realizará la adecuación presupuestaria de los cargos, de conformidad con el artículo 18 inc. 1 de la Ley N° 15.310, de Presupuesto General - Ejercicio 2022;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que, asimismo, han tomado intervención en razón de sus competencias la Contaduría General de la Provincia y la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General;

Que la presente gestión, se propicia a partir de la fecha de notificación y se efectúa de conformidad con las previsiones de los artículos 2°, 4°, 5°, 6° y 121 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/1996) y su Decreto Reglamentario N° 4161/1996;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Limitar, en la Jurisdicción 1.1.2.30.00.14, Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, a partir de la fecha de notificación, las designaciones en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, en los términos del artículo 121 de la Ley N° 10.430, de las personas que se indican en el Anexo I (IF-2022-39206552-GDEBA-DDDPPOISU), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°. Efectuar, dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310 - 1. Sector Público Provincial No Financiero - 1. Administración Provincial - 2. Organismos Descentralizados, Jurisdicción 30 - Entidad 14: Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, la transferencia de siete (7) cargos, incorporando las partidas, regímenes estatutarios y agrupamientos ocupacionales que correspondan, conforme se detalla en el Anexo III (IF-2022-39382592-GDEBA-DDDPPOISU), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 3°. Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo 2°, el Resumen del Número de Cargos - Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Previsión Social - Planilla N° 26 del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310, conforme al siguiente detalle:

DISMINUCIÓN:
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA
PLANTA TEMPORARIA: SIETE (7) CARGOS

AMPLIACIÓN: ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA
PLANTA PERMANENTE: SIETE (7) CARGOS

ARTÍCULO 4°. Designar, en la Jurisdicción 1.1.2.30.00.14, Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, a partir de la fecha de notificación, en la Planta Permanente con Estabilidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 2°, 4°, 5° y 6° de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y modificatorias, y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, en los cargos, agrupamientos, categorías y dependencias que en particular se establecen, a las personas que se nominan en el Anexo II (IF-2022-39206788-GDEBA-DDDPPPOISU), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 5°. Determinar en la Jurisdicción 1.1.2.30.00.14, Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, será atendido con cargo a la imputación que figura en el Anexo IV (IF-2022-39382781-GDEBA-DDDPPPOISU), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 6°. Establecer que las designaciones propuestas tienen carácter provisional hasta tanto los y las agentes adquieran estabilidad, lo que se configura a los seis (6) meses de servicio efectivo, en concordancia con lo establecido en el artículo 6° de la Ley N° 10.430 y modificatorias.

ARTÍCULO 7°. El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Hábitat y Desarrollo Urbano, de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Agustín Pablo Simone, Ministro; **Pablo Julio López**, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

ANEXO/S

IF-2022-39206552-GDEBA-DDDPPPOISU	48e2955532e1b9c8090f1b45a7510ab08fe3da1c424ffbc78fbfe2870b808465	Ver
IF-2022-39206788-GDEBA-DDDPPPOISU	84115d8b5ac07431b03d129b59a6470a3ff6e734fedc16f12d5af3ebf8671b04	Ver
IF-2022-39382592-GDEBA-DDDPPPOISU	7c98d9d16dec767628c89509ac7e3492a5f0cda7a4ac44052a5784cfa2a51689	Ver
IF-2022-39382781-GDEBA-DDDPPPOISU	76da77fe0078eb15f5b77172e91149fdad5f0d3b830a40d6bd1e6ef4ebfd7f2	Ver

DECRETO N° 2257/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Domingo 25 de Diciembre de 2022

VISTO el expediente EX-2022-35299876-GDEBA-DPTLMIYSPGP, mediante el cual se propicia designar a diversos/as agentes en la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430 y modificatorias, a partir de la fecha de notificación, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 932/2022 se aprobó el Acta Acuerdo Salarial N° 3/2022, con fecha 10 de marzo del corriente, en la que se acordó el comienzo de un proceso de pases a Planta Permanente con Estabilidad, previsto en el artículo 15 de la Ley N° 10.430, de aquellos/as trabajadores/as que se encuentren revistando en la Planta Temporal prevista en el artículo 111 inciso d), que hayan sido designados/as al 31 de diciembre de 2021, con continuidad en el corriente año;

Que, en consecuencia, se propicia en esta instancia la limitación como Personal de Planta Temporal Transitorio Mensualizado, a partir de la fecha de notificación, y la designación en la Planta Permanente con Estabilidad, en los términos del artículo 15 de la Ley N° 10.430 y sus modificatorias, de los/as agentes detallados/as en el Anexo IF-2022-40562197-GDEBA-DDDPPMIYSPGP, en los agrupamientos, categorías y dependencias allí establecidos;

Que los/as agentes referidos/as precedentemente venían desempeñándose en la Planta Temporal prevista en el artículo 111 inciso d) y han sido designados/as por Resoluciones Conjuntas N° 258/22, N° 396/22, N° 159/22, N° 210/22 y N° 370/22 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que los/as postulantes acreditan el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley N° 10.430 y modificatorias para la cobertura de los cargos respectivos;

Que la Dirección General de Administración informó la nomenclatura presupuestaria de la presente gestión y el respectivo compromiso provisorio para atender el gasto que demande;

Que, a fin de hacer efectivos los nombramientos, se realizará la adecuación presupuestaria de los cargos, de conformidad con el artículo 18 inciso 1) de la Ley N° 15.310 de Presupuesto General - Ejercicio 2022;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal, dependiente del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que, asimismo, ha tomado intervención en razón de su competencia Contaduría General de la Provincia;

Que las designaciones contenidas en el presente se propician a partir de la fecha de notificación y se efectúan de

conformidad con las previsiones de los artículos 2°, 4°, 5° y 6° de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 1.1.1.14, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, a partir de la fecha de notificación, las designaciones en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, en los términos del artículo 121 de la Ley N° 10.430, de las personas que se indican en el Anexo IF-2022-38662986-GDEBA-DDDPPMIYSPGP, que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310 -, 1. Sector Público Provincial No Financiero - 1. Administración Provincial - 1. Administración Central, Jurisdicción 14: Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, la transferencia de 7 (siete) cargos, conforme se detalla en el Anexo IF2022-38244358-GDEBA-DPMIYSPGP, que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 3°. Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo 2°, el Resumen del Número de Cargos - Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Previsión Social - Planilla N° 26 del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310, conforme al siguiente detalle:

DISMINUCIÓN:

PLANTA TEMPORARIA

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS: SIETE (7) CARGOS.

AMPLIACIÓN:

PLANTA PERMANENTE

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS: SIETE (7) CARGOS.

ARTÍCULO 4°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.14, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, a partir de la fecha de notificación, en la Planta Permanente con Estabilidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 2°, 4°, 5° y 6° de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, en los cargos, agrupamientos, categorías y dependencias que en particular se establecen, a las personas que se nominan en el Anexo IF-2022-40562197-GDEBA-DDDPPMIYSPGP, que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 5°. Determinar en la Jurisdicción 1.1.1.14, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente será atendido con cargo a la imputación que figura en el Anexo IF-2022-38244312-GDEBA-DPMIYSPGP, que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 6°. Establecer que las designaciones propuestas tienen carácter provisional hasta tanto el/la agente adquiera estabilidad, lo que se configura a los seis (6) meses de servicio efectivo, en concordancia con lo normado en el artículo 6° de la Ley N° 10.430 y modificatorias.

ARTÍCULO 7°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Infraestructura y Servicios Públicos, de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos. Notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Leonardo Javier Nardini, Ministro; **Pablo Julio López**, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

ANEXO/S

IF-2022-38662986-GDEBA-DDDPPMIYSPGP	7768912793260eeaf12ab26c56ca0df559643d1efdb0285ff2f1b469e729e26a	Ver
IF-2022-38244358-GDEBA-DPMIYSPGP	2511d5132c0d65134ba5a403ca41b78df5396d8d42fa1eaacd81a73c9ce93681	Ver
IF-2022-40562197-GDEBA-DDDPPMIYSPGP	05993db4910d9239b865559a408406feb47a5ce17619ad3435e2f959a208ad83	Ver
IF-2022-38244312-GDEBA-DPMIYSPGP	f6268289be9a7dd8409f00d4abc7966872cb243520ce7ff9cca57c41c79cb3a5	Ver

DECRETO N° 2259/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Domingo 25 de Diciembre de 2022

VISTO el expediente EX-2022-28587212-GDEBA-DGIIOMA, del Instituto de Obra Médico Asistencial, por el cual se

gestiona la designación de diversas personas en cargos de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, y

CONSIDERANDO:

Que por el presente se propicia designar, en el ámbito del instituto de Obra Médico Asistencial; a nueve (9) personas en cargos de la Planta Temporaria como Personal Transitorio Mensualizado, a partir de la fecha de notificación del presente acto y hasta el 31 de diciembre de 2022 inclusive, en las condiciones que en cada caso se indican,
Que a tal efecto el Directorio del Instituto de Obra Médico Asistencial dictó la Resolución N° 2302/2022, propiciando las designaciones de marras;
Que las personas citadas reúnen los requisitos legales, idoneidad, mérito y aptitudes necesarias para el desempeño de los cargos en que han sido propuestas;
Que a tal efecto el Organismo cuenta con las vacantes en la Planta Permanente, por lo que corresponde proceder a la adecuación de cargos dentro del presupuesto vigente;
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que, asimismo, se ha expedido favorablemente Contaduría General de la Provincia;
Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430, (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96), reglamentado por Decreto N° 4161/96;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;
Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022, Ley N° 15.310, Sector Público Provincial no Financiero, Administración Provincial, Organismos Descentralizados no Consolidados, la adecuación de nueve (9) cargos, de acuerdo al siguiente detalle:

DÉBITO:

Planta Permanente Profesional, Ley 15310 Presupuesto 2022 - Jurisdicción 12 - Jurisdicción auxiliar 0 - Entidad 200 IOMA - Unidad Ejecutora 317 - Pr 2 - SP 0 - Py 0 - Ac 1 - Ob 0 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente Financiamiento 12 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Régimen Estatutario 1 - Ley 10430 - Grupo 5 - UG 999 - Actividad 768 - dos (2) cargos.

Planta Permanente Administrativo, Ley 15310 Presupuesto 2022 - Jurisdicción 12 - Jurisdicción auxiliar 0 - Entidad 200 IOMA - Unidad Ejecutora 317 - Pr 2 - SP 0 - Py 0 - Ac 1 - Ob 0 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente Financiamiento 12 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Régimen Estatutario 1 - Ley 10430 - Grupo 3 - UG 999 - Actividad 768 - siete (7) cargos.

CRÉDITO:

Planta Temporaria Transitoria Mensualizada Profesional, Ley 15.310 Presupuesto 2022 - Jurisdicción 12 - Jurisdicción auxiliar 0 - Entidad 200 IOMA - Unidad Ejecutora 317 - Pr 2 - SP 0 - Py 0 - Ac 1 - Ob 0 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente Financiamiento 12 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Régimen Estatutario 1 - Ley 10430 - Grupo 5 - UG 999 - Actividad 768 - dos (2) cargos.

Planta Temporaria Transitoria Mensualizada Administrativo, Ley 15.310 Presupuesto 2022 - Jurisdicción 12 - Jurisdicción auxiliar 0 - Entidad 200 IOMA - Unidad Ejecutora 317 - Pr 2 - SP 0 - Py 0 - Ac 1 - Ob 0 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente Financiamiento 12 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Régimen Estatutario 1 - Ley 10430 - Grupo 3 - UG 999 - Actividad 768 - siete (7) cargos.

ARTÍCULO 2º. Modificar en virtud de lo dispuesto por el artículo precedente, el Resumen del Número de cargos - Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Previsión Social y Organismos Descentralizados No Consolidados, del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310, de acuerdo al siguiente detalle:

DISMINUCIÓN:

Planta Permanente
Jurisdicción 1.1.4.12
Jurisdicción Auxiliar 00
Instituto de Obra Médico Asistencial: 9 cargos.

AMPLIACIÓN:

Planta Temporaria
Jurisdicción 1.1.4.12
Jurisdicción Auxiliar 00
Instituto de Obra Médico Asistencial: 9 cargos.

ARTÍCULO 3º. Designar en la Jurisdicción 1.1.4.12, Jurisdicción Auxiliar 00, Entidad 200: INSTITUTO DE OBRA MÉDICO ASISTENCIAL, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2022 inclusive, en la Planta Temporaria como Personal Transitorio Mensualizado, a las personas que se detallan en el Anexo Único (IF-2022-40658427-GDEBA-DDDPPIOMA), que forma parte integrante del presente acto, en las Reparticiones y condiciones que en cada caso se

indican, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96), reglamentado por Decreto N° 4161/96).

ARTÍCULO 4º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria:

Ley 15.310 Presupuesto 2022 - Jurisdicción 12 - Jurisdicción auxiliar 0 - Entidad 200 IOMA - Unidad Ejecutora 317 - Pr 2 - SP 0 - Py 0 - Ac 1 - Ob 0 - Finalidad 3 - Función 1- Subfuncion 0 F- fuente Financiamiento 12 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Régimen Estatutario 1 - Ley 10430 - Grupo 5 - UG 999 - Actividad 768 - dos (2) cargos.

Ley 15.310 Presupuesto 2022 - Jurisdicción 12 - Jurisdicción auxiliar 0 - Entidad 200 IOMA - Unidad Ejecutora 317 - Pr 2 - SP 0 - Py 0 - Ac 1 - Ob 0 - Finalidad 3 - Función 1- Subfuncion 0 F- fuente Financiamiento 12 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Régimen Estatutario 1 - Ley 10430 - Grupo 3 - UG 999 - Actividad 768 - siete (7) cargos.

ARTÍCULO 5º. Dejar establecido que los/as siguientes agentes no podrán tomar posesión de los cargos en los que se los designa, hasta tanto no acrediten ante el Instituto de Obra Médico Asistencial el cese en los cargos que actualmente ostentan:

- Andrea Cristina CABALLERO, con relación a su cargo en la Municipalidad de La Costa.
- Kevin CANGARO RIOS, con relación a su cargo en la Municipalidad de General Pueyrredón
- Leticia SHANNON OLMEDO con relación a su cargo en la Cámara de Senadores

ARTÍCULO 6º. El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 7º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Nicolas Kreplak, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

ANEXO/S

IF-2022-40658427-GDEBA-
DDDPPIOMA

0375b43554a91acaa644b8300b7cc848efc5a23a71c32420cbeef15b1ebc6c3 [Ver](#)

DECRETO N° 2263/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Domingo 25 de Diciembre de 2022

VISTO el expediente EX-2022-35804984-GDEBA-DSTAMMPGYDSGP del Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, mediante el cual se propicia designar a diversos/as agentes en la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430 y modificatorias, a partir de la fecha de notificación, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 932/2022 se aprobó el Acta Acuerdo Salarial N° 3/2022, con fecha 10 de marzo del corriente, en la que se acordó el comienzo de un proceso de pases a Planta Permanente con Estabilidad, previsto en el artículo 15 de la Ley N° 10.430, de aquellos/as trabajadores/as que se encuentren revistando en la Planta Temporaria prevista en el artículo 111 incisos c) y d), que hayan sido designados/as al 31 de diciembre de 2021, con continuidad en el corriente año;

Que, en consecuencia, se propicia en esta instancia la limitación como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a partir de la fecha de notificación, y la designación en la Planta Permanente con Estabilidad, en los términos del artículo 15 de la Ley N° 10.430 y sus modificatorias, de los/as agentes detallados/as en el Anexo II (IF-2022-35925006-GDEBA-DDDPPMMPGYDSGP), en los agrupamientos, categorías y dependencias allí establecidos;

Que los/as agentes referidos/as precedentemente venían desempeñándose en la Planta Temporaria prevista en el artículo 111 inciso d) y han sido designados/as por los actos que en cada caso se indican;

Que los/as postulantes acreditan el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley N° 10.430 y modificatorias para la cobertura de los cargos respectivos;

Que la Dirección General de Administración informó la nomenclatura presupuestaria de la presente gestión y el respectivo compromiso provisorio para atender el gasto que demande;

Que, a fin de hacer efectivos los nombramientos, se realizará la adecuación presupuestaria de los cargos, de conformidad con el artículo 18 inciso 1) de la Ley N° 15.310 de Presupuesto General - Ejercicio 2022;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que Contaduría General de la Provincia se ha expedido en forma favorable;

Que las designaciones contenidas en el presente se propician a partir de la fecha de notificación y se efectúan de conformidad con las previsiones de los artículos 2º, 4º, 5º y 6º de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 1.1.1.28, Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, a partir de la fecha de notificación, las designaciones en la Planta Temporal, como Personal Transitorio Mensualizado, en los términos del artículo 121 de la Ley N° 10.430, de las personas que se indican en el Anexo I (IF-2022-35924990-GDEBA-DDDPPMMPGYDSGP), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310 - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial, Jurisdicción 28, Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, la transferencia de dieciocho (18) cargos, incorporando las partidas, los regímenes estatutarios y los agrupamientos ocupacionales que correspondan, conforme se detalla en el Anexo III (IF-2022-43078236-GDEBA-DCMMPGYDSGP), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 3°. Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo 2°, el Resumen del Número de Cargos - Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Previsión Social - Planilla N° 26, del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310, conforme al siguiente detalle:

DISMINUCIÓN:

PLANTA TEMPORARIA

MINISTERIO DE LAS MUJERES, POLÍTICAS DE GÉNEROS Y DIVERSIDAD SEXUAL: Dieciocho (18) cargos.

AMPLIACIÓN:

PLANTA PERMANENTE

MINISTERIO DE LAS MUJERES, POLÍTICAS DE GÉNEROS Y DIVERSIDAD SEXUAL: Dieciocho (18) cargos.

ARTÍCULO 4°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.28, Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, a partir de la fecha de notificación, en la Planta Permanente con Estabilidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 2°, 4°, 5° y 6° de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, en los cargos, agrupamientos, categorías y dependencias que en particular se establecen, a las personas que se nominan en el Anexo II (IF-2022-35925006-GDEBA-DDDPPMMPGYDSGP), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 5°. Determinar en la Jurisdicción 1.1.1.28, Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente será atendido con cargo a la imputación que figura en el Anexo IF-2022-43078272-GDEBA-DCMMPGYDSGP, que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 6°. Establecer que las designaciones propuestas tienen carácter provisional hasta tanto el/la agente adquiera estabilidad, lo que se configura a los seis (6) meses de servicio efectivo, en concordancia con lo normado en el artículo 6° de la Ley N° 10.430 y modificatorias.

ARTÍCULO 7°. El presente decreto será refrendado por las/los Ministras/os Secretarías/os en los Departamentos de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal del Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual. Notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Estela Elvira Díaz, Ministra; **Pablo Julio López**, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

ANEXO/S

IF-2022-35924990-GDEBA-DDDPPMMPGYDSGP	e4e683e846bb5e96525dcfc7f1d04e36cf1700db5e1c5c2c995400f74e3b9af4	Ver
IF-2022-35925006-GDEBA-DDDPPMMPGYDSGP	95cf9dcef1350713bfbafdb43aec96721bdad3f77cad89b1c224559b0285082	Ver
IF-2022-43078236-GDEBA-DCMMPGYDSGP	f033eb219118b1bcf5d168fb53c8c5ddf279c3f8e8a0567df74886a05fa2ce3	Ver
IF-2022-43078272-GDEBA-DCMMPGYDSGP	f0c280daaaf5eeac800d35fd889c1985a05b7875069f178a33765c0814ff6031	Ver

DECRETO N° 2264/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Domingo 25 de Diciembre de 2022

VISTO el expediente EX-2022-36531662-GDEBA-DSTAMMPGYDSGP del Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, mediante el cual se propicia designar a diversos/as agentes en la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430 y modificatorias, a partir de la fecha de notificación, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 932/2022 se aprobó el Acta Acuerdo Salarial N° 3/2022, con fecha 10 de marzo del corriente, en la que se acordó el comienzo de un proceso de pases a Planta Permanente con Estabilidad, previsto en el artículo 15 de la Ley N°

10.430, de aquellos/as trabajadores/as que se encuentren revistando en la Planta Temporal prevista en el artículo 111 incisos c) y d), que hayan sido designados/as al 31 de diciembre de 2021, con continuidad en el corriente año;
Que, en consecuencia, se propicia en esta instancia la limitación como Personal de Planta Temporal Transitorio Mensualizado, a partir de la fecha de notificación, y la designación en la Planta Permanente con Estabilidad, en los términos del artículo 15 de la Ley N° 10.430 y sus modificatorias, de los/as agentes detallados/as en el Anexo II (IF-2022-36566301-GDEBA-DDDPPMMPGYDSGP), en los agrupamientos, categorías y dependencias allí establecidos;
Que los/as agentes referidos/as precedentemente venían desempeñándose en la Planta Temporal prevista en el artículo 111 inciso d) y han sido designados/as por los actos administrativos indicados en cada caso;
Que los/as postulantes acreditan el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley N° 10.430 y modificatorias para la cobertura de los cargos respectivos;
Que la Dirección General de Administración informó la nomenclatura presupuestaria de la presente gestión y el respectivo compromiso provisorio para atender el gasto que demande;
Que, a fin de hacer efectivos los nombramientos, se realizará la adecuación presupuestaria de los cargos, de conformidad con el artículo 18 inciso 1) de la Ley N° 15.310 de Presupuesto General - Ejercicio 2022;
Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que Contaduría General de la Provincia se ha expedido en forma favorable;
Que las designaciones contenidas en el presente se propician a partir de la fecha de notificación y se efectúan de conformidad con las previsiones de los artículos 2°, 4°, 5° y 6° de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;
Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 1.1.1.28, Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, a partir de la fecha de notificación, las designaciones en la Planta Temporal, como Personal Transitorio Mensualizado, en los términos del artículo 121 de la Ley N° 10.430, de las personas que se indican en el Anexo I (IF-2022-36566279-GDEBA-DDDPPMMPGYDSGP), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310 - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial, Jurisdicción 1.1.1.28, Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, la transferencia de ocho (8) cargos, incorporando las partidas, los regímenes estatutarios y los agrupamientos ocupacionales que correspondan, conforme se detalla en el Anexo III (IF-2022-42722544-GDEBA-DCMMPGYDSGP), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 3°. Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo 2°, el Resumen del Número de Cargos - Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Previsión Social - Planilla N° 26 del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310, conforme al siguiente detalle:

DISMINUCIÓN:

PLANTA TEMPORARIA

MINISTERIO DE LAS MUJERES, POLÍTICAS DE GÉNEROS Y DIVERSIDAD SEXUAL: Ocho (8) cargos.

AMPLIACIÓN:

PLANTA PERMANENTE

MINISTERIO DE LAS MUJERES, POLÍTICAS DE GÉNEROS Y DIVERSIDAD SEXUAL: Ocho (8) cargos.

ARTÍCULO 4°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.28, Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, a partir de la fecha de notificación, en la Planta Permanente con Estabilidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 2°, 4°, 5° y 6° de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, en los cargos, agrupamientos, categorías y dependencias que en particular se establecen, a las personas que se nominan en el Anexo II (IF-2022-36566301-GDEBA-DDDPPMMPGYDSGP), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 5°. Determinar en la Jurisdicción 1.1.1.28, Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente será atendido con cargo a la imputación que figura en el Anexo IF-2022-42722577-GDEBA-DCMMPGYDSGP, que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 6°. Establecer que las designaciones propuestas tienen carácter provisional hasta tanto el/la agente adquiera estabilidad, lo que se configura a los seis (6) meses de servicio efectivo, en concordancia con lo normado en el artículo 6° de la Ley N° 10.430 y modificatorias.

ARTÍCULO 7°. El presente decreto será refrendado por las/os Ministras/os Secretarías/os en los Departamentos de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal del Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual. Notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Estela Elvira Díaz, Ministra; **Pablo Julio López**, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

ANEXO/S

IF-2022-36566279-GDEBA-DDDPPMMPGYDSGP	e49675d4b72f544b05133f2a2a5a9f20f85fb492a47517595513035553d44eaa	Ver
IF-2022-36566301-GDEBA-DDDPPMMPGYDSGP	6f6f9c3acde413cc37914b1a486ab802276784b875c7d45808302074b958425e	Ver
IF-2022-42722544-GDEBA-DCMMPGYDSGP	7f81f7712337f7591f94d765983bc1f5f21296156b774e5fbc8603166f169b2	Ver
IF-2022-42722577-GDEBA-DCMMPGYDSGP	a62833d433bad4fa3d408ceb5c9c952fea20aaf30fe1125852fb05afe04e2258	Ver

DECRETO N° 2265/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Domingo 25 de Diciembre de 2022

VISTO el expediente EX-2022-34683956-GDEBA-DPTGRRHHMSALGP del Ministerio de Salud, mediante el cual se propicia designar a Gonzalo Aníbal SANDI en la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430 y modificatorias, a partir de la fecha de notificación del presente, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 932/2022 se aprobó el Acta Acuerdo Salarial N° 3/2022, con fecha 10 de marzo del corriente, en la que se acordó el comienzo de un proceso de pases a Planta Permanente con Estabilidad, previsto en el artículo 15 de la Ley N° 10.430, de aquellos/as trabajadores/as que se encuentren revistando en la Planta Temporaria prevista en el artículo 111 inciso d), que hayan sido designados/as al 31 de diciembre de 2021, con continuidad en el corriente año;

Que, en consecuencia, se propicia en esta instancia la limitación de Gonzalo Aníbal SANDI como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, en la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 2. Personal Obrero en el Hospital Interzonal Especializado Instituto de Hemoterapia de la Provincia de Buenos Aires - "Dra. Nora Etchenique", dependiente de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, a partir de la fecha de notificación, y su designación en la Planta Permanente con Estabilidad, en los términos del artículo 15 de la Ley N° 10.430 y sus modificatorias;

Que el agente referido precedentemente venía desempeñándose en la Planta Temporaria prevista en el artículo 111 inciso d) y ha sido designado por Resolución N° 2600/2022 del Ministerio de Salud y del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que el postulante acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley N° 10.430 y modificatorias para la cobertura del cargo respectivo;

Que la Dirección General de Administración informó la nomenclatura presupuestaria de la presente gestión y el respectivo compromiso provisorio para atender el gasto que demande; Que, a fin de hacer efectivo el nombramiento, se realizará la adecuación presupuestaria del cargo, de conformidad con el artículo 18 inciso 1) de la Ley N° 15.310 de Presupuesto General - Ejercicio 2022;

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (Texto Ordenado por Decreto N° 600/94) se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del dieciséis por ciento (16 %) sobre la remuneración que perciba;

Que, consecuentemente, resulta procedente dejar establecido que Gonzalo Aníbal SANDI deberá efectuar el aporte previsional mensual al que se alude en el párrafo precedente, en virtud de que el establecimiento y la función inherente al cargo en el que se desempeñará son considerados insalubres mediante Resoluciones N° 164/72 y N° 1217/92 respectivamente, a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal, dependiente del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que, asimismo, han tomado intervención en razón de sus competencias Contaduría General de la Provincia y la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General;

Que la designación contenida en el presente se propicia a partir de la fecha de notificación y se efectúa de conformidad con las previsiones de los artículos 2°, 4°, 5° y 6° de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/1996) y su Decreto Reglamentario N° 4161/1996;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación del presente, la designación en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, en los términos del artículo 121 de la Ley N° 10.430, de Gonzalo Aníbal SANDI (DNI 22.928.819 - Clase 1973), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 2. Personal Obrero, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal Especializado Instituto de Hemoterapia de la Provincia de Buenos Aires - "Dra. Nora Etchenique", dependiente de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310 -Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial, Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, la transferencia de un (1) cargo, incorporando la partida, el régimen estatutario y el agrupamiento ocupacional correspondientes, conforme se detalla en el

Anexo 2 (IF-2022-38602245-GDEBA-DPTEYPBMSALGP), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 3°. Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo 2°, el Resumen del Número de Cargos - Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Previsión Social - Planilla N° 26, del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310, conforme al siguiente detalle:

DISMINUCIÓN:

PLANTA TEMPORARIA

Sector 1, Jurisdicción 12: Un (1) cargo.
Jurisdicción Auxiliar 0.

AMPLIACIÓN:

PLANTA PERMANENTE

Sector 1, Jurisdicción 12: Un (1) cargo.
Jurisdicción Auxiliar 0.

ARTÍCULO 4°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación del presente, de conformidad con lo establecido en los artículos 2°, 4°, 5° y 6° de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, a Gonzalo Aníbal SANDI (DNI 22.928.819 - Clase 1973), en la Categoría 5 - Clase 3 - Grado XII - Agrupamiento 2. Personal Obrero (Ayudante de Mantenimiento), con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal Especializado Instituto de Hemoterapia de la Provincia de Buenos Aires - "Dra. Nora Etchenique", dependiente de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 5°. Dejar establecido que, a partir de la fecha de notificación del presente, el agente mencionado en el artículo precedente deberá efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del dieciséis por ciento (16 %) sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (Texto Ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de que el establecimiento y la función inherente al cargo en el que se desempeñará son considerados insalubres mediante Resoluciones N° 164/72 y N° 1217/92 respectivamente, a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71

ARTÍCULO 6°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 99 - Programa: 0004 - Subprograma: 000 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 y 2 - Agrupamiento 2. Personal Obrero - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 7°. Establecer que la designación propuesta tiene carácter provisional hasta tanto el agente adquiera estabilidad, lo que se configura a los seis (6) meses de servicio efectivo, en concordancia con lo normado en el artículo 6° de la Ley N° 10.430 y modificatorias.

ARTÍCULO 8°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud, de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 9°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal del Ministerio de Salud. Notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Nicolas Kreplak, Ministro; **Pablo Julio López**, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

ANEXO/S

IF-2022-38602245-
GDEBADPTEYPBMSALGP

ab8b2661f85c6dc453ea48a175d25b43406e7ccb2aa76e27ab42bbe8b6ce8e4a [Ver](#)

DECRETO N° 2266/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Domingo 25 de Diciembre de 2022

VISTO el expediente EX-2022-32882163-GDEBA-HZELFMSALGP del Ministerio de Salud, mediante el cual se propicia designar a Karina Andrea ECHEVERRÍA en la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430 y modificatorias, a partir de la fecha de notificación, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 932/2022 se aprobó el Acta Acuerdo Salarial N° 3/2022, con fecha 10 de marzo del corriente, en la que se acordó el comienzo de un proceso de pases a Planta Permanente con Estabilidad, previsto en el artículo 15 de la Ley N° 10.430, de aquellos/as trabajadores/as que se encuentren revistando en la Planta Temporaria prevista en el artículo 111 inciso d), que hayan sido designados/as al 31 de diciembre de 2021, con continuidad en el corriente año;

Que, en consecuencia, se propicia en esta instancia la limitación como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a partir de la fecha de notificación, y la designación en la Planta Permanente con Estabilidad, en los términos del artículo 15 de la Ley N° 10.430 y sus modificatorias, de Karina Andrea ECHEVERRÍA en el Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 5, en el Hospital Zonal Especializado de Oncología "Don Luciano Fortabat", de Olavarría, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales;

Que la agente referida precedentemente venía desempeñándose en la Planta Temporaria prevista en el artículo 111 inciso d) y ha sido designada por Resolución N° 2216/2022 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que la postulante acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley N° 10.430 y modificatorias para la cobertura del cargo respectivo;
Que la Dirección General de Administración informó la nomenclatura presupuestaria de la presente gestión y el respectivo compromiso provisorio para atender el gasto que demande;
Que, a fin de hacer efectivo el nombramiento, se realizará la adecuación presupuestaria del cargo, de conformidad con el artículo 18 inciso 1) de la Ley N° 15.310 de Presupuesto General - Ejercicio 2022;
Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que Contaduría General de la Provincia se ha expedido en forma favorable;
Que la designación contenida en el presente se propicia a partir de la fecha de notificación y se efectúa de conformidad con las previsiones de los artículos 2°, 4°, 5° y 6° de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;
Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación, la designación en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, en los términos del artículo 121 de la Ley N° 10.430, de Karina Andrea ECHEVERRÍA (DNI N° 24.377.725 - Clase 1974) en el Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 5, en el Hospital Zonal Especializado de Oncología "Don Luciano Fortabat", de Olavarría, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales.

ARTÍCULO 2°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310 - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial, Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, la transferencia de un (1) cargo, incorporando la partida, el régimen estatutario y el agrupamiento ocupacional que correspondan, conforme se detalla en el Anexo 2 (IF-2022-40145747-GDEBA-DPTEYPBMSALGP), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 3°. Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo 2°, el Resumen del Número de Cargos - Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Previsión Social - Planilla N° 26 del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310, conforme al siguiente detalle:

DISMINUCIÓN:

PLANTA TEMPORARIA

MINISTERIO DE SALUD: Un (1) cargo.

AMPLIACIÓN:

PLANTA PERMANENTE

MINISTERIO DE SALUD: Un (1) cargo.

ARTÍCULO 4°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación, en la Planta Permanente con Estabilidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 2°, 4°, 5° y 6° de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, a Karina Andrea ECHEVERRÍA (DNI N° 24.377.725 - Clase 1974) en un cargo del Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 5 - Clase 4 - Grado XIII - Ayudante Administrativa, Código 3-0000-XIII-4, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, en el Hospital Zonal Especializado de Oncología "Don Luciano Fortabat", de Olavarría, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 5°. Determinar en la Jurisdicción 1.1.1.1.2, MINISTERIO DE SALUD que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente será atendido con cargo a la siguiente imputación: Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0017 - Subprograma: 003 - Actividad: 01 - Ubicación Geográfica: 595 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 6°. Establecer que la designación propuesta tiene carácter provisional hasta tanto la agente adquiera estabilidad, lo que se configura a los seis (6) meses de servicio efectivo, en concordancia con lo normado en el artículo 6° de la Ley N° 10.430 y modificatorias.

ARTÍCULO 7°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud, de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal del Ministerio de Salud. Notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Nicolas Kreplak, Ministro; **Pablo Julio López**, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

ANEXO/S

IF-2022-40145747-GDEBA-
DPTEYPBMSALGP

47d5ac8872cf427022a7477603bd0aa939a7a9d01ce731199e65ec2b99a773ba [Ver](#)

DECRETO N° 2269/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Domingo 25 de Diciembre de 2022

VISTO el expediente EX-2022-35930238-GDEBA-DDDPPMJYDHGP, mediante el cual se propicia designar a diversos/as agentes en la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430 y modificatorias, a partir de la fecha de notificación, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 932/2022 se aprobó el Acta Acuerdo Salarial N° 3/2022, con fecha 10 de marzo del 2022, en la que se acordó el comienzo de un proceso de pases a Planta Permanente con Estabilidad, previsto en el artículo 15 de la Ley N° 10.430, de aquellos/as trabajadores/as que se encuentren revistando en la Planta Temporaria prevista en el artículo 111 incisos c) y d), que hayan sido designados/as al 31 de diciembre de 2021, con continuidad en el corriente año;

Que, en consecuencia, se propicia en esta instancia la limitación como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a partir de la fecha de notificación, y la designación en la Planta Permanente con Estabilidad, en los términos del artículo 15 de la Ley N° 10.430 y sus modificatorias, de los/as agentes detallados/as en los Anexos I (IF-2022-37221235-GDEBA-DDDPPMJYDHGP) y II (IF-2022-40056446-GDEBA-DDDPPMJYDHGP), en los agrupamientos, categorías y dependencias allí establecidos;

Que los/as agentes referidos/as precedentemente venían desempeñándose en la Planta Temporaria prevista en el artículo 111 inciso d) y han sido designados/as por las Resoluciones Conjuntas N° 52/22, N° 72/22, N° 95/22, N° 156/22, N° 188/22, N° 191/22, N° 218/22, N° 307/22, N° 344/22 y N° 532/22 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que los/as postulantes acreditan el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley N° 10.430 y modificatorias para la cobertura de los cargos respectivos;

Que la Dirección General de Administración informó la nomenclatura presupuestaria de la presente gestión y el respectivo compromiso provisorio para atender el gasto que demande;

Que, a fin de hacer efectivos los nombramientos, se realizará la adecuación presupuestaria de los cargos, de conformidad con el artículo 18 inciso 1) de la Ley N° 15.310 de Presupuesto General - Ejercicio 2022;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal, dependiente del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que, asimismo, han tomado intervención en razón de sus competencias Contaduría General de la Provincia y la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General;

Que las designaciones contenidas en el presente se propician a partir de la fecha de notificación y se efectúan de conformidad con las previsiones de los artículos 2°, 4°, 5° y 6° de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 1.1.1.16, MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, a partir de la fecha de notificación, las designaciones en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, en los términos del artículo 121 de la Ley N° 10.430, de las personas que se indican en el Anexo I (IF-2022-37221235-GDEBA-DDDPPMJYDHGP), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310 - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial, Jurisdicción 1.1.1.16, MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, la transferencia de veinte (20) cargos, incorporando las partidas, los regímenes estatutarios y los agrupamientos ocupacionales que correspondan, conforme se detalla en el Anexo III (IF-2022-37589388-GDEBA-DDDPPMJYDHGP), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 3°. Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo 2°, el Resumen del Número de Cargos - Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Previsión Social - Planilla N° 26, del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310, conforme al siguiente detalle:

DISMINUCIÓN:

PLANTA TEMPORARIA TRANSITORIA MENSUALIZADA
JURISDICCIÓN 1.1.1.16: VEINTE (20) CARGOS.

AMPLIACIÓN:

PLANTA PERMANENTE
JURISDICCIÓN 1.1.1.16: VEINTE (20) CARGOS.

ARTÍCULO 4°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.16, MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, en la Planta Permanente con Estabilidad, a partir de la fecha de notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 2°, 4°, 5° y 6° de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y modificatorias y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4161/96, en los cargos, agrupamientos, categorías y dependencias que en particular se establecen, a las personas que se nominan en el Anexo II (IF-2022-40056446-GDEBA-DDDPPMJYDHGP), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 5°. Determinar en la Jurisdicción 1.1.1.16, MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente será atendido con cargo a la imputación que figura en el Anexo IV (IF-2022-37589388-GDEBA-DDDPPMJYDHGP), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 6°. Establecer que las designaciones propuestas tienen carácter provisional hasta tanto los/as agentes adquieran estabilidad, lo que se configura a los seis (6) meses de servicio efectivo, en concordancia con lo normado en el artículo 6° de la Ley N° 10.430 y modificatorias.

ARTÍCULO 7°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y Derechos Humanos, de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Julio César Alak, Ministro; **Pablo Julio López**, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

ANEXO/S

IF-2022-37221235-GDEBA-DDDPPMJYDHGP	30d8b3119f6872548711c0b27ea4f6b2cd823288e63cdc56d8ebb29498749245	Ver
IF-2022-40056446-GDEBA-DDDPPMJYDHGP	ec19a1cd959cfa1e17da4e443195c88a8fd6e120096f4f597882501ebb58e68d	Ver
IF-2022-37589388-GDEBA-DDDPPMJYDHGP	600311d150ab40539997e3448ede79e5a89d26ef7dca5d03b07b4c012c4d992c	Ver

DECRETO N° 2272/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Domingo 25 de Diciembre de 2022

VISTO el expediente EX-2022-36519922-GDEBA-DSTAMTGP del Ministerio de Trabajo, mediante el cual se propicia designar a diversos/as agentes en la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430 y modificatorias, a partir de la fecha de notificación, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 932/2022 se aprobó el Acta Acuerdo Salarial N° 3/2022, con fecha 10 de marzo del corriente, en la que se acordó el comienzo de un proceso de pases a Planta Permanente con Estabilidad, previsto en el artículo 15 de la Ley N° 10.430, de aquellos/as trabajadores/as que se encuentren revistando en la Planta Temporaria prevista en el artículo 111 incisos c) y d), que hayan sido designados/as al 31 de diciembre de 2021, con continuidad en el corriente año;

Que, en consecuencia, se propicia en esta instancia la limitación como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a partir de la fecha de notificación, y la designación en la Planta Permanente con Estabilidad, en los términos del artículo 15 de la Ley N° 10.430 y sus modificatorias, de los/as agentes detallados/as en el Anexo 2 (IF-2022-43026448-GDEBA-DDDPPMTGP), en los agrupamientos, categorías y dependencias allí establecidos;

Que los/as agentes referidos/as precedentemente venían desempeñándose en la Planta Temporaria prevista en el artículo 111 inciso d) y han sido designados/as por los actos que en cada caso se indican;

Que los/as postulantes acreditan el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley N° 10.430 y modificatorias para la cobertura de los cargos respectivos;

Que la Dirección General de Administración informó la nomenclatura presupuestaria de la presente gestión y el respectivo compromiso provisorio para atender el gasto que demande;

Que, a fin de hacer efectivos los nombramientos, se realizará la adecuación presupuestaria de los cargos, de conformidad con el artículo 18 inciso 1) de la Ley N° 15.310 de Presupuesto General - Ejercicio 2022;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que Contaduría General de la Provincia se ha expedido en forma favorable;

Que las designaciones contenidas en el presente se propician a partir de la fecha de notificación y se efectúan de conformidad con las previsiones de los artículos 2°, 4°, 5° y 6° de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 1.1.1.21, MINISTERIO DE TRABAJO, a partir de la fecha de notificación, las designaciones en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, en los términos del artículo 121 de la Ley N° 10.430, de las personas que se indican en el Anexo IF-2022-43025252-GDEBA-DDDPPMTGP, que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310- Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial, Jurisdicción 1.1.1.21, MINISTERIO DE TRABAJO la transferencia de dos (2) cargos, incorporando las partidas, los regímenes estatutarios y los agrupamientos ocupacionales que correspondan, conforme se en el Anexo DOCFI-2022-38273421-GDEBA-DCMTGP, que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 3°. Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo 2°, el Resumen del Número de Cargos - Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Previsión Social - Planilla N° 26 del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310, conforme al siguiente detalle:

DISMINUCIÓN:

PLANTA TEMPORARIA

MINISTERIO DE TRABAJO: Dos (2) cargos.

AMPLIACIÓN:

PLANTA PERMANENTE

MINISTERIO DE TRABAJO: Dos (2) cargos.

ARTÍCULO 4°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.21, MINISTERIO DE TRABAJO, a partir de la fecha de notificación, en la Planta Permanente con Estabilidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 2°, 4°, 5° y 6° de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, en los cargos, agrupamientos, categorías y dependencias que en particular se establecen, a las personas que se nominan en el Anexo 2 (IF-2022-43026448-GDEBA-DDDPPMTGP), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 5°. Determinar en la Jurisdicción 1.1.1.21, MINISTERIO DE TRABAJO que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente será atendido con cargo a la imputación que figura en el Anexo DOCFI-2022-38273421-GDEBA-DCMTGP, que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 6°. Establecer que las designaciones propuestas tienen carácter provisional hasta tanto el/la agente adquiera estabilidad, lo que se configura a los seis (6) meses de servicio efectivo, en concordancia con lo normado en el artículo 6° de la Ley N° 10.430 y modificatorias.

ARTÍCULO 7°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Trabajo, de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal del Ministerio de Trabajo. Notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Walter Correa, Ministro; **Pablo Julio López**, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

ANEXO/S

IF-2022- 43025252-GDEBA-DDDPPMTGP	c35d7ad76dc72fdae4bed082bf9ca1e7d31b70e3537036d48f1791dd4b14b576	Ver
DOCFI-2022-38273421-GDEBA-DCMTGP	533f4210ecfc3ed2ed03b37465109d7aeb08dd9babb7a318fa179e98efada6b2	Ver
IF-2022-43026448-GDEBA-DDDPPMTGP	b2d3ad38333632b160330d2f7b1ccb5019e615cf5cb602b64563871adb80188c	Ver

DECRETO N° 2273/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Domingo 25 de Diciembre de 2022

VISTO el expediente EX-2022-33585588-GDEBA-DDDPPDLIMPCEITGP del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, mediante el cual se propicia designar a diversos/as agentes en la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430 y modificatorias, a partir de la fecha de notificación, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 932/2022 se aprobó el Acta Acuerdo Salarial N° 3/2022, con fecha 10 de marzo del corriente, en la que se acordó el comienzo de un proceso de pases a Planta Permanente con Estabilidad, previsto en el artículo 15 de la Ley N° 10.430, de aquellos/as trabajadores/as que se encuentren revistando en la Planta Temporaria prevista en el artículo 111 incisos c) y d), que hayan sido designados/as al 31 de diciembre de 2021, con continuidad en el corriente año;

Que, en consecuencia, se propicia en esta instancia la limitación como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a partir de la fecha de notificación, y la designación en la Planta Permanente con Estabilidad, en los términos del artículo 15 de la Ley N° 10.430 y sus modificatorias, de Pedro José GONZÁLEZ y Sonia Elizabeth PANIAGUA ROMERO en el agrupamiento y la categoría que en cada caso se indican;

Que las personas referidas precedentemente venían desempeñándose en la Planta Temporaria prevista en el artículo 111 inciso d) y han sido designadas por Resolución Conjunta N° 38/2022 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica y del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que el y la postulante acreditan el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley N° 10.430 y modificatorias para la cobertura de los cargos respectivos;

Que las personas citadas se desempeñarán en cargos de especialidad Informática, perteneciente al Agrupamiento Técnico, por lo cual deberán percibir las bonificaciones previstas en los Decretos N° 8373/87 y sus modificatorios y N° 244/08 y sus modificatorios;

Que la Dirección General Administración informó la nomenclatura presupuestaria de la presente gestión y el respectivo compromiso provisorio para atender el gasto que demande;

Que, a fin de hacer efectivos los nombramientos, se realizará la adecuación presupuestaria de los cargos, de conformidad

con el artículo 18 inciso 1) de la Ley N° 15.310 de Presupuesto General - Ejercicio 2022;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Sistemas de la Información y Tecnologías y la Dirección Provincial de Personal, ambas dependientes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, la Dirección Provincial de Presupuesto Público y la Dirección Provincial de Economía laboral del Sector Público, ambas dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que Contaduría General de la Provincia se ha expedido en forma favorable;

Que las designaciones contenidas en el presente se propician a partir de la fecha de notificación y se efectúan de conformidad con las previsiones de los artículos 2°, 4°, 5° y 6° de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 1.1.1.11.0 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Dirección General de Administración - Dirección de Informática - Delegación I, a partir de la fecha de notificación, las designaciones en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, dispuestas por Resolución Conjunta N° 38/2022 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica y del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, en los términos del artículo 121 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, de las personas que seguidamente se detallan:

Pedro José GONZÁLEZ (DNI N° 36.200.565 - Clase 1991): Agrupamiento Técnico, especialidad Informático, con remuneración equivalente a la Categoría Salarial 5, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor y con las bonificaciones establecidas en el Decreto N° 8373/87 y modificatorios y en el Decreto N° 244/08 y modificatorios.

Sonia Elizabeth PANIAGUA ROMERO (DNI N° 94.330.359 - Clase 1983): Agrupamiento Técnico, especialidad Informático, con remuneración equivalente a la Categoría Salarial 5, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor y con las bonificaciones establecidas en el Decreto N° 8373/87 y modificatorios y en el Decreto N° 244/08 y modificatorios.

ARTÍCULO 2°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310 - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial, Administración Central - Jurisdicción 11: Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la transferencia de dos (2) cargos, incorporando las partidas, los regímenes estatutarios y los agrupamientos ocupacionales que correspondan, conforme se detalla en el Anexo IF-2022-36065222-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP, que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 3°. Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo 2°, el Resumen del Número de Cargos - Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Previsión Social - Planilla N° 26 del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310, conforme al siguiente detalle:

DISMINUCIÓN:

ADMINISTRACIÓN CENTRAL
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
PLANTA TEMPORARIA: Dos (2) cargos.

AMPLIACIÓN:

ADMINISTRACIÓN CENTRAL
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
PLANTA PERMANENTE: Dos (2) cargos.

ARTÍCULO 4°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.11.0 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Dirección General de Administración - Dirección de Informática - Delegación I, a partir de la fecha de notificación, en la Planta Permanente con Estabilidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 2°, 4°, 5° y 6° de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, en los cargos, agrupamientos y categorías que en particular se establecen, a las personas que a continuación se detallan:

Pedro José GONZÁLEZ (DNI N° 36.200.565 - Clase 1991): Agrupamiento Técnico, en la especialidad Informático, en el rol "Operador Técnico de Mesa de Ayuda - Ingresante", Categoría 5, Código 4-0000- XIV-4, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, quien percibirá la bonificación del ciento quince por ciento (115%), normada en el Decreto N° 8373/87 y sus modificatorios, y la bonificación del ciento veinticinco por ciento (125%), normada en el artículo 1° del Decreto N° 244/08 y modificatorios.

Sonia Elizabeth PANIAGUA ROMERO (DNI N° 94.330.359 - Clase 1983): Agrupamiento Técnico, en la especialidad Informático, en el rol "Analista Funcional Técnico - Ingresante", Categoría 5, Código 4- 0000-XIV-4, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, quien percibirá la bonificación del ciento quince por ciento (115%), normada en el Decreto N° 8373/87 y sus modificatorios, y la bonificación del ciento veinticinco por ciento (125%), normada en el artículo 1° del Decreto N° 244/08 y modificatorios.

ARTÍCULO 5°. Determinar en la Jurisdicción 1.1.1.11.0 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente será atendido con cargo a la imputación que figura en el Anexo IF-2022-36065222-GDEBA- SSTAYLMPCEITGP, que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 6°. Establecer que las designaciones propuestas tienen carácter provisional hasta tanto las personas citadas adquieran estabilidad, lo que se configura a los seis (6) meses de servicio efectivo, en concordancia con lo normado en el artículo 6° de la Ley N° 10.430 y modificatorias.

ARTÍCULO 7°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica. Notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro; **Pablo Julio López**, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

ANEXO/S

IF-2022-36065222-GDEBA-
SSTAYLMPCEITGP

32490ea4659127a3c4ed5b2d8be4581f6c9ee5e701c76bfc7f91464248a0a65e [Ver](#)

DECRETO N° 2274/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Domingo 25 de Diciembre de 2022

VISTO el expediente EX-2022-39826061-GDEBA-DDDPPMDCGP del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, mediante el cual se propicia designar a Flavia Clara Jessica ARA en la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430 y modificatorias, a partir de la fecha de notificación, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 932/2022 se aprobó el Acta Acuerdo Salarial N° 3/2022, de fecha 10 de marzo del corriente, en la que se acordó el comienzo de un proceso de pases a Planta Permanente con Estabilidad, previsto en el artículo 15 de la Ley N° 10.430, de aquellos/as trabajadores/as que se encuentren revistando en la Planta Temporaria prevista en el artículo 111 incisos c) y d), que hayan sido designados/as al 31 de diciembre de 2021, con continuidad en el corriente año;

Que, en consecuencia, se propicia en esta instancia la limitación como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a partir de la fecha de notificación, y la designación en la Planta Permanente con Estabilidad, en los términos del artículo 15 de la Ley N° 10.430 y sus modificatorias, de la agente Flavia Clara Jessica ARA, en el Agrupamiento Administrativo, Categoría 5, en la Subsecretaría de Políticas Sociales;

Que la agente referida precedentemente venía desempeñándose en la Planta Temporaria prevista en el artículo 111 inciso d), y ha sido designada por Resolución Conjunta N°618/2022 del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad y el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que la postulante acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley N° 10.430 y modificatorias para la cobertura del cargo respectivo;

Que la Dirección General de Administración del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad informa la nomenclatura presupuestaria de la presente gestión y el respectivo compromiso provisorio para atender el gasto que demande;

Que, a fin de hacer efectivo el nombramiento se realizará la adecuación presupuestaria del cargo, de conformidad con el artículo 18 Inc. 1 de la Ley N° 15.310, del Presupuesto General - Ejercicio 2022;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que, asimismo, han tomado intervención en razón de sus competencias la Contaduría General de la Provincia y la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General;

Que la designación contenida en el presente, se propicia a partir de la fecha de notificación y se efectúan de conformidad con las previsiones de los artículos 2°, 4°, 5° y 6° de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/1996) y su Decreto Reglamentario N° 4161/1996;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Limitar, en la Jurisdicción 1.1.1.18, Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, Subsecretaría de Políticas Sociales, a partir de la fecha de notificación, la designación en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, en los términos del artículo 121 de la Ley N° 10.430, de la agente Flavia Clara Jessica ARA (DNI N° 24.921.330, Clase 1975, Legajo N° 803.108).

ARTÍCULO 2°. Efectuar, dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310-Sector Público Provincial No Financiero-Administración Provincial, Jurisdicción 1.1.1.18, Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, la transferencia de un (1) cargo, incorporando la partida, régimen estatutario y agrupamiento ocupacional que corresponda, conforme se detalla en el Anexo PD-2022-40196143-GDEBA-DCMDCGP, que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 3°. Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo 2°, el Resumen del Número de Cargos -Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Previsión Social - Planilla N° 26 del Presupuesto General Ejercicio

2022 - Ley N° 15.310, conforme al siguiente detalle:

DISMINUCIÓN:

PLANTA TEMPORARIA

Ministerio de Desarrollo de la Comunidad: 1 (un) CARGO

AMPLIACIÓN:

PLANTA PERMANENTE

Ministerio de Desarrollo de la Comunidad: 1 (un) CARGO.

ARTÍCULO 4°. Designar, en la Jurisdicción 1.1.1.18, Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, Subsecretaría de Políticas Sociales, a partir de la fecha de notificación, en Planta Permanente con Estabilidad de conformidad con lo establecido en los artículos 2°, 4°, 5° y 6° de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y modificatorias, y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, a la agente Flavia Clara Jessica ARA (DNI N° 24.921.330, Clase 1975) en un cargo del Agrupamientos Ocupacional 3, Personal Administrativo, Código 3-0000-XIII-4, Categoría 5, Administrativo Inicial, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor.

ARTÍCULO 5°. Determinar en la Jurisdicción 1.1.1.18, Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, será atendido con cargo a la imputación que figura en el Anexo PD-2022-40196143-GDEBADCMDCGP, que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 6°. Establecer que la designación propuesta tiene carácter provisional hasta tanto la agente adquiera estabilidad, lo que se configura a los seis (6) meses de servicio efectivo, en concordancia con lo establecido en el artículo 6° de la Ley N° 10.430 y modificatorias.

ARTÍCULO 7°. El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Desarrollo de la Comunidad, de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad. Notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Andres Larroque, Ministro; **Pablo Julio López**, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

ANEXO/S

PD-2022-40196143-GDEBA-
DCMDCGP

901870bc98b0963d900d6e9fcd46500d10b3c0dd2b03179f9ecacc1a3aff18e3 [Ver](#)

DECRETO N° 2291/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Domingo 25 de Diciembre de 2022

VISTO el expediente EX-2022-33576501-GDEBA-DPTLMIYSPGP del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, mediante el cual se propicia designar a diversos/as agentes en la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430 y modificatorias, a partir de la fecha de notificación, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 932/2022 se aprobó el Acta Acuerdo Salarial N° 3/2022, con fecha 10 de marzo del corriente, en la que se acordó el comienzo de un proceso de pases a Planta Permanente con Estabilidad, previsto en el artículo 15 de la Ley N° 10.430, de aquellos/as trabajadores/as que se encuentren revistando en la Planta Temporaria prevista en el artículo 111 incisos c) y d), que hayan sido designados/as al 31 de diciembre de 2021, con continuidad en el corriente año;

Que, en consecuencia, se propicia en esta instancia la limitación como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a partir de la fecha de notificación, y la designación en la Planta Permanente con Estabilidad, en los términos del artículo 15 de la Ley N° 10.430 y sus modificatorias, de los/as agentes detallados/as en el Anexo IF-2022-34445266-GDEBA-DDDPPMIYSPGP, en los agrupamientos, categorías y dependencias allí establecidos;

Que los/as agentes referidos/as precedentemente venían desempeñándose en la Planta Temporaria prevista en el artículo 111 inciso d) y han sido designados/as por los actos mencionados en cada caso;

Que los/as postulantes acreditan el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley N° 10.430 y modificatorias para la cobertura de los cargos respectivos;

Que la Dirección General de Administración informó la nomenclatura presupuestaria de la presente gestión y el respectivo compromiso provisorio para atender el gasto que demande;

Que, a fin de hacer efectivos los nombramientos, se realizará la adecuación presupuestaria de los cargos, de conformidad con el artículo 18 inciso 1) de la Ley N° 15.310 de Presupuesto General - Ejercicio 2022;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que Contaduría General de la Provincia se ha expedido en forma favorable;

Que las designaciones contenidas en el presente se propician a partir de la fecha de notificación y se efectúan de conformidad con las previsiones de los artículos 2°, 4°, 5° y 6° de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la

Provincia de Buenos Aires;
Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 1.1.1.14, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, a partir de la fecha de notificación, las designaciones en la Planta Temporal, como Personal Transitorio Mensualizado, en los términos del artículo 121 de la Ley N° 10.430, de las personas que se indican en el Anexo IF-2022-38039058-GDEBA-DDDPPMIYSPGP, que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310, 1. Sector Público Provincial No Financiero - 1. Administración Provincial - 1. Administración Central, Jurisdicción 14: Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, la transferencia de veinte (20) cargos, incorporando las partidas, los regímenes estatutarios y los agrupamientos ocupacionales que correspondan, conforme se detalla en el Anexo IF-2022-37636616-GDEBA-DPMIYSPGP, que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 3°. Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo 2°, el Resumen del Número de Cargos - Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Previsión Social - Planilla N° 26 del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310, conforme al siguiente detalle:

DISMINUCIÓN:

PLANTA TEMPORARIA

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS: Veinte (20) Cargos.

AMPLIACIÓN:

PLANTA PERMANENTE

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS: Veinte (20) Cargos.

ARTÍCULO 4°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.14, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, a partir de la fecha de notificación, en la Planta Permanente con Estabilidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 2°, 4°, 5° y 6° de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, en los cargos, agrupamientos, categorías y dependencias que en particular se establecen, a las personas que se nominan en el Anexo IF-2022-34445266-GDEBA-DDDPPMIYSPGP, que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 5°. Determinar en la Jurisdicción 1.1.1.14, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente será atendido con cargo a la imputación que figura en el Anexo IF-2022-37636662-GDEBA-DPMIYSPGP, que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 6°. Establecer que las designaciones propuestas tienen carácter provisional hasta tanto el/la agente adquiera estabilidad, lo que se configura a los seis (6) meses de servicio efectivo, en concordancia con lo normado en el artículo 6° de la Ley N° 10.430 y modificatorias.

ARTÍCULO 7°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Infraestructura y Servicios Públicos, de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos. Notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Leonardo Javier Nardini, Ministro; **Pablo Julio López**, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

ANEXO/S

IF-2022-38039058-GDEBA-DDDPPMIYSPGP	7fd5c3acc5bdb2bce5b3669a97ac1f7039e1ef72c9272d25f9d89c0ba8e5463c	Ver
IF-2022-37636616-GDEBA-DPMIYSPGP	158692b026a8ca382f9e7d5ed4b3d8be139b1af35e69f27d74a834923f46f72c	Ver
IF-2022-34445266-GDEBA-DDDPPMIYSPGP	be9d9a4d1b09c94ff6f36f846fe58c16d9be6cc32f113a5e3040a0efe951299f	Ver
IF-2022-37636662-GDEBA-DPMIYSPGP	b1834918f03ab8d2d6283abd27aac02b1dba58a4b57501b387f8b380acccc361	Ver

DECRETO N° 2292/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Domingo 25 de Diciembre de 2022

VISTO el expediente EX-2022-3777338-GDEBA-DEDRDYAIOMA del Instituto de Obra Médico Asistencial, mediante el cual se propicia designar a diversos/as agentes en la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430 y modificatorias, a partir de la fecha de notificación, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 932/2022 se aprobó el Acta Acuerdo Salarial N° 3/2022, con fecha 10 de marzo del corriente, en la que se acordó el comienzo de un proceso de pases a Planta Permanente con Estabilidad, previsto en el artículo 15 de la Ley N° 10.430, de aquellos/as trabajadores/as que se encuentren revistando en la Planta Temporaria prevista en el artículo 111 incisos c) y d), que hayan sido designados/as al 31 de diciembre de 2021, con continuidad en el corriente año;

Que, en consecuencia, se propicia en esta instancia la limitación como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a partir de la fecha de notificación, y la designación en la Planta Permanente con Estabilidad, en los términos del artículo 15 de la Ley N° 10.430 y sus modificatorias, de los/as agentes detallados/as en el Anexo II (IF-2022-40084895-GDEBA-DDDPPIOMA), en los agrupamientos, categorías y dependencias allí establecidos;

Que los/as agentes referidos/as precedentemente venían desempeñándose en la Planta Temporaria prevista en el artículo 111 inciso d) y han sido designados/as por los actos mencionados en cada caso;

Que los/as postulantes acreditan el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley N° 10.430 y modificatorias para la cobertura de los cargos respectivos;

Que la Dirección General de Administración informó la nomenclatura presupuestaria de la presente gestión y el respectivo compromiso provisorio para atender el gasto que demande;

Que, a fin de hacer efectivos los nombramientos, se realizará la adecuación presupuestaria de los cargos, de conformidad con el artículo 18 inciso 1) de la Ley N° 15.310 de Presupuesto General - Ejercicio 2022;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que Contaduría General de la Provincia se ha expedido en forma favorable;

Que las designaciones contenidas en el presente se propician a partir de la fecha de notificación y se efectúan de conformidad con las previsiones de los artículos 2°, 4°, 5° y 6° de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 1.1.4.12, Jurisdicción Auxiliar 00, Entidad 200, INSTITUTO DE OBRA MÉDICO ASISTENCIAL, a partir de la fecha de notificación, las designaciones en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, en los términos del artículo 121 de la Ley N° 10.430, de las personas que se indican en el Anexo I (IF-2022-40084247-GDEBA-DDDPPIOMA), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310 - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial, Jurisdicción 1.1.4.12, Jurisdicción Auxiliar 00, Entidad 200, INSTITUTO DE OBRA MÉDICO ASISTENCIAL la transferencia de veinte (20) cargos, incorporando las partidas, los regímenes estatutarios y los agrupamientos ocupacionales que correspondan, conforme se detalla en el Anexo III (IF-2022-38663420-GDEBA-DDDPPIOMA), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 3°. Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo 2°, el Resumen del Número de Cargos - Organismos Descentralizados No Consolidados - Planilla N° 27 del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310, conforme al siguiente detalle:

DISMINUCIÓN:

PLANTA TEMPORARIA

INSTITUTO DE OBRA MÉDICO ASISTENCIAL: Veinte (20) cargos.

AMPLIACIÓN:

PLANTA PERMANENTE

INSTITUTO DE OBRA MÉDICO ASISTENCIAL: Veinte (20) cargos.

ARTÍCULO 4°. Designar en la Jurisdicción 1.1.4.1.2, Jurisdicción Auxiliar 00, Entidad 200, INSTITUTO DE OBRA MÉDICO ASISTENCIAL, a partir de la fecha de notificación, en la Planta Permanente con Estabilidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 2°, 4°, 5° y 6° de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, en los cargos, agrupamientos, categorías y dependencias que en particular se establecen, a las personas que se nominan en el Anexo II (IF-2022-40084895-GDEBA-DDDPPIOMA), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 5°. Determinar en la Jurisdicción 1.1.4.1.2, Jurisdicción Auxiliar 00, Entidad 200, INSTITUTO DE OBRA MÉDICO ASISTENCIAL que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente será atendido con cargo a la imputación que figura en el Anexo III (IF-2022-38663420-GDEBA-DDDPPIOMA), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 6°. Establecer que las designaciones propuestas tienen carácter provisional hasta tanto los/as agentes adquieran estabilidad, lo que se configura a los seis (6) meses de servicio efectivo, en concordancia con lo normado en el artículo 6° de la Ley N° 10.430 y modificatorias.

ARTÍCULO 7°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud, de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal del Instituto de Obra Médico Asistencial. Notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Nicolas Kreplak, Ministro; Pablo Julio López, Ministro; Martín Insaurralde, Ministro; AXEL KICILLOF, Gobernador.

ANEXO/S

IF-2022-40084247-GDEBA-DDDPPIOMA	1c98b16eba4bab5cb73510d32f655c7da0d6ba988109961a74fe3f5a5b8dd7a9	Ver
IF-2022-40084895-GDEBA-DDDPPIOMA	f6d5bcb0bf173d169d1b4429c23c8f7f15af1de422bb3d85f5ea4ee67a42d119	Ver
IF-2022-38663420-GDEBA-DDDPPIOMA	09e8e2e83ae0fad6d00505ee7d463ef46734bdf9105ff79d788b8e669d674f4e	Ver

DECRETO N° 2293/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Domingo 25 de Diciembre de 2022

VISTO el expediente EX-2022-34838665-GDEBA-DMGESYAMJGM del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, mediante el cual se propicia designar a diversos/as agentes en la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430 y modificatorias, a partir de la fecha de notificación, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 932/2022 se aprobó el Acta Acuerdo Salarial N° 3/2022, con fecha 10 de marzo del corriente, en la que se acordó el comienzo de un proceso de pases a Planta Permanente con Estabilidad, previsto en el artículo 15 de la Ley N° 10.430, de aquellos/as trabajadores/as que se encuentren revistando en la Planta Temporaria prevista en el artículo 111 incisos c) y d), que hayan sido designados/as al 31 de diciembre de 2021, con continuidad en el corriente año;

Que, en consecuencia, se propicia en esta instancia la limitación como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a partir de la fecha de notificación, y la designación en la Planta Permanente con Estabilidad, en los términos del artículo 15 de la Ley N° 10.430 y sus modificatorias, de los/as agentes detallados/as en el Anexo III (IF-2022-42691291-GDEBA-DDDPPMJJGM), en los agrupamientos, categorías y dependencias allí establecidos;

Que los/as agentes referidos/as precedentemente venían desempeñándose en la Planta Temporaria prevista en el artículo 111 inciso d) y han sido designados/as por Resolución N° 1712/2022 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que los/as postulantes acreditan el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley N° 10.430 y modificatorias para la cobertura de los cargos respectivos;

Que la Dirección General de Administración informó la nomenclatura presupuestaria de la presente gestión y el respectivo compromiso provisorio para atender el gasto que demande;

Que, a fin de hacer efectivos los nombramientos, se realizará la adecuación presupuestaria de los cargos, de conformidad con el artículo 18 inciso 1) de la Ley N° 15.310 de Presupuesto General - Ejercicio 2022;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que Contaduría General de la Provincia se ha expedido en forma favorable;

Que las designaciones contenidas en el presente se propician a partir de la fecha de notificación y se efectúan de conformidad con las previsiones de los artículos 2°, 4°, 5° y 6° de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 1.1.1.7, MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, a partir de la fecha de notificación, las designaciones en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, en los términos del artículo 121 de la Ley N° 10.430, de las personas que se indican en el Anexo I (IF-2022-37100942-GDEBA-DDDPPMJJGM), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310 - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial, Jurisdicción 1.1.1.7, MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la transferencia de cinco (5) cargos, incorporando las partidas, los regímenes estatutarios y los agrupamientos ocupacionales que correspondan, conforme se detalla en el Anexo II (IF-2022-36292258-GDEBA-DCMJGM), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 3°. Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo 2°, el Resumen del Número de Cargos - Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Previsión Social - Planilla N° 26 del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310, conforme al siguiente detalle:

DISMINUCIÓN:

PLANTA TEMPORARIA

MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS: Cinco (5) cargos.

AMPLIACIÓN:

PLANTA PERMANENTE

MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS: Cinco (5) cargos.

ARTÍCULO 4°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.07, MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, a partir de la fecha de notificación, en la Planta Permanente con Estabilidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 2°, 4°, 5° y 6° de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, en los cargos, agrupamientos, categorías y dependencias que en particular se establecen, a las personas que se nominan en el Anexo III (IF-2022-42691291-GDEBA-DDDPPMJGM), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 5°. Determinar en la Jurisdicción 1.1.1.07, MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente será atendido con cargo a la imputación que figura en el Anexo IF-2022-36118436-GDEBA-DCMJGM, que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 6°. Establecer que las designaciones propuestas tienen carácter provisional hasta tanto los/as agentes adquieran estabilidad, lo que se configura a los seis (6) meses de servicio efectivo, en concordancia con lo normado en el artículo 6° de la Ley N° 10.430 y modificatorias.

ARTÍCULO 7°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros. Notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

ANEXOS

IF-2022-37100942-GDEBA-DDDPPMJGM	b1af3911c423dff703fb52c4c4bde9d6ecf6c0246a72679c77e8e3fbc5b48af6	Ver
IF-2022-36292258-GDEBA-DCMJGM	b29b84959adb69b05a1c17852ff4aed741a8dce7a4bc469ca295316f9d82cf6d	Ver
IF-2022-42691291-GDEBA-DDDPPMJGM	1eee9e008c1e151f73c721122b7c25718303d698d7dd25ee37677794bc944c1a	Ver
IF-2022-36118436-GDEBA-DCMJGM	0c0a18e755755c206dc5e1ce46a099e72eb1e6bf6b5660ff68b53de773bdd0fb	Ver

DECRETO N° 2295/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Domingo 25 de Diciembre de 2022

VISTO el expediente EX-2022-38439020-GDEBA-DDDPPMDCGP del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, mediante el cual se propicia designar a diversos agentes en la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430 y modificatorias, a partir de la fecha de notificación, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 932/2022 se aprobó el Acta Acuerdo Salarial N° 3/2022, con fecha 10 de marzo del corriente, en la que se acordó el comienzo de un proceso de pasas a Planta Permanente con Estabilidad, previsto en el artículo 15 de la Ley N° 10.430, de aquellos/as trabajadores/as que se encuentren revistando en la Planta Temporaria prevista en el artículo 111 incisos c) y d), que hayan sido designados/as al 31 de diciembre de 2021, con continuidad en el corriente año;

Que, en consecuencia, se propicia en esta instancia la limitación como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a partir de la fecha de notificación, y la designación en la Planta Permanente con Estabilidad, en los términos del artículo 15 de la Ley N° 10.430 y sus modificatorias, de los agentes detallados en el Anexo (IF-2022-39074267-GDEBA-DDDPPMDCGP), en los agrupamientos, categorías y dependencias allí establecidos;

Que los agentes referidos precedentemente venían desempeñándose en la Planta Temporaria prevista en el artículo 111 inciso d) y han sido designados por los actos mencionados en cada caso;

Que los postulantes acreditan el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley N° 10.430 y modificatorias para la cobertura de los cargos respectivos;

Que la Dirección General de Administración del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad informa la nomenclatura presupuestaria de la presente gestión y el respectivo compromiso provisorio para atender el gasto que demande;

Que, a fin de hacer efectivos los nombramientos, se realizará la adecuación presupuestaria de los cargos, de conformidad con el artículo 18 inciso 1) de la Ley N° 15.310 de Presupuesto General - Ejercicio 2022;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que Contaduría General de la Provincia se ha expedido de forma favorable;

Que las designaciones contenidas en el presente se propician a partir de la fecha de notificación y se efectúan de conformidad con las previsiones de los artículos 2°, 4°, 5° y 6° de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la

Provincia de Buenos Aires;
Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 1.1.1.18, Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, a partir de la fecha de notificación, las designaciones en la Planta Temporal, como Personal Transitorio Mensualizado, en los términos del artículo 121 de la Ley N° 10.430, de las personas que se indican en el Anexo IF-2022-39072825-GDEBA-DDDPPMDCGP, que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310 -Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial, Jurisdicción 1.1.1.18, Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, la transferencia de tres (3) cargos, incorporando las partidas, los regímenes estatutarios y los agrupamientos ocupacionales que correspondan, conforme se detalla en la PD-2022-39087897-GDEBA-DCMDCGP, que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 3°. Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo 2°, el Resumen del Número de Cargos - Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Previsión Social - Planilla N° 26, del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310, conforme al siguiente detalle:

DISMINUCIÓN:

PLANTA TEMPORARIA

Ministerio de Desarrollo de la Comunidad: Tres (3) cargos.

AMPLIACIÓN:

PLANTA PERMANENTE

Ministerio de Desarrollo de la Comunidad: Tres (3) cargos.

ARTÍCULO 4°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.18, Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, a partir de la fecha de notificación, en Planta Permanente con Estabilidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 2°, 4°, 5° y 6° de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, en los cargos, agrupamientos, categorías y dependencias que en particular se establecen, a las personas que se nominan en el Anexo 1 (IF-2022-39074267-GDEBA-DDDPPMDCGP), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 5°. Determinar en la Jurisdicción 1.1.1.18, Ministerio de Desarrollo de la Comunidad que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente será atendido con cargo a la imputación que figura en la PD-2022-39087897-GDEBA-DCMDCGP, que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 6°. Establecer que las designaciones propuestas tienen carácter provisional hasta tanto los agentes adquieran estabilidad, lo que se configura a los seis (6) meses de servicio efectivo, en concordancia con lo normado en el artículo 6° de la Ley N° 10.430 y modificatorias.

ARTÍCULO 7°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Desarrollo de la Comunidad, de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad. Notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Andrés Larroque, Ministro; **Pablo Julio López**, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

ANEXO/S

IF-2022-39072825-GDEBA-DDDPPMDCGP	19d12c51babfc1ed1fe5992bc2461adb903084eb9339b25c3808d5dd088cb20e	Ver
PD-2022-39087897-GDEBA-DCMDCGP	222e7a21bb0dec63ec650bd0392f32a1bd556b41fa7d5686ab9f31f33bb58fc	Ver
IF-2022-39074267-GDEBA-DDDPPMDCGP	a43f140841b41972a6fcd26e771baa466ae8dcc6a25ae0aa9daba1dbfd12570	Ver

DECRETO N° 2296/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Domingo 25 de Diciembre de 2022

VISTO el expediente EX-2022-34679287-GDEBA-DSTAMGGP del Ministerio de Gobierno, mediante el cual se propicia designar a diversos/as agentes en la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430 y modificatorias, a partir de la fecha de notificación, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 932/2022 se aprobó el Acta Acuerdo Salarial N° 3/2022, con fecha 10 de marzo del corriente, en la que se acordó el comienzo de un proceso de pases a Planta Permanente con Estabilidad, previsto en el artículo 15 de la Ley N° 10.430, de aquellos/as trabajadores/as que se encuentren revistando en la Planta Temporal prevista en los artículos 111 incisos c) y d), que hayan sido designados/as al 31 de diciembre de 2021, con continuidad en el corriente año;

Que, en consecuencia, se propicia en esta instancia la limitación como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a partir de la fecha de notificación, y la designación en la Planta Permanente con Estabilidad, en los términos del artículo 15 de la Ley N° 10.430 y sus modificatorias, de los/as agentes detallados/as en el Anexo 1 (IF-2022-37651218-GDEBA-DDDPPMGGP), en los agrupamientos, categorías y dependencias allí establecidos;

Que los/as agentes referidos/as precedentemente venían desempeñándose en la Planta Temporaria prevista en el artículo 111 inciso d) y han sido designados/as por los actos mencionados en cada caso;

Que los/as postulantes acreditan el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley N° 10.430 y modificatorias para la cobertura de los cargos respectivos;

Que la Dirección General de Administración informó la nomenclatura presupuestaria de la presente gestión y el respectivo compromiso provisorio para atender el gasto que demande;

Que, a fin de hacer efectivos los nombramientos, se realizará la adecuación presupuestaria de los cargos, de conformidad con el artículo 18 inciso 1) de la Ley N° 15.310 de Presupuesto General - Ejercicio 2022;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que Contaduría General de la Provincia se ha expedido en forma favorable;

Que las designaciones contenidas en el presente se propician a partir de la fecha de notificación y se efectúan de conformidad con las previsiones de los artículos 2°, 4°, 5° y 6° de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 1.1.1.19, MINISTERIO DE GOBIERNO, a partir de la fecha de notificación, las designaciones en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, en los términos del artículo 121 de la Ley N° 10.430, de las personas que se indican en el Anexo IF-2022-38306383-GDEBA-DDDPPMGGP, forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310 - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial, Jurisdicción 1.1.1.19, MINISTERIO DE GOBIERNO, la transferencia de ocho (8) cargos, incorporando las partidas, los regímenes estatutarios y los agrupamientos ocupacionales que correspondan, conforme se detalla en el Anexo IF-2022-37980083-GDEBA-DCMGGP, forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 3°. Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo 2°, el Resumen del Número de Cargos - Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Previsión Social - Planilla N° 26 del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310, conforme al siguiente detalle:

DISMINUCIÓN:

PLANTA TEMPORARIA

MINISTERIO DE GOBIERNO: Ocho (8) cargos.

AMPLIACIÓN:

PLANTA PERMANENTE

MINISTERIO DE GOBIERNO: Ocho (8) cargos.

ARTÍCULO 4°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.19, MINISTERIO DE GOBIERNO, en la Planta Permanente con Estabilidad, a partir de la fecha de notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 2°, 4°, 5° y 6° de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, en los cargos, agrupamientos, categorías y dependencias que en particular se establecen, a las personas que se nominan en el Anexo 1 (IF-2022-37651218-GDEBA-DDDPPMGGP), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 5°. Determinar en la Jurisdicción 1.1.1.19, MINISTERIO DE GOBIERNO que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente será atendido con cargo a la imputación que figura en el Anexo 2 (IF-2022-37979983-GDEBA-DCMGGP), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 6°. Establecer que las designaciones propuestas tienen carácter provisional hasta tanto los/las agentes adquieran estabilidad, lo que se configura a los seis (6) meses de servicio efectivo, en concordancia con lo normado en el artículo 6° de la Ley N° 10.430 y modificatorias.

ARTÍCULO 7°. El presente decreto será refrendado por los/as Ministros/as Secretarios/as en los Departamentos de Gobierno, de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal del Ministerio de Gobierno. Notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Maria Cristina Álvarez Rodríguez, Ministra; **Pablo Julio López**, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

ANEXO/S

IF-2022-38306383-GDEBA-
DDDPPMGGP

4ee17012eacf44ecd6a5f6da42e7c3dd0f1aa07ce04f2c0dc732784773ef5bac

[Ver](#)

IF-2022-37980083-GDEBA-DCMGGP	05d2d9e59c624f5fc0fca9e3bd1e02935eb6a80a75845246be782e0dbb105a5d	Ver
IF-2022-37651218-GDEBA-DDDPPMGGP	9441f84ea55f10950ecba62ae94703cd1457185afa129fc2d8151ad00ebd415b	Ver
IF-2022-37979983-GDEBA-DCMGGP	d2e04d3ab3ec36004af2cab20b759166707b6090ea79a1e71ace916a58d8a175	Ver

DECRETO N° 2297/2022LA PLATA, BUENOS AIRES
Domingo 25 de Diciembre de 2022

VISTO el expediente EX-2022-33102902-GDEBA-DDDPPMCPGP del Ministerio de Comunicación Pública, mediante el cual se propicia la limitación de la agente Analía Edith GONZALEZ en la Planta Temporal - Personal de Gabinete de la Ministra de Comunicación Pública y su designación en un cargo de la Planta Temporal como Personal Transitorio Mensualizado, y

CONSIDERANDO:

Que se propone la designación de Analía Edith GONZALEZ en un cargo de la Planta Temporal como Personal Transitorio Mensualizado, a partir de la fecha de notificación del acto administrativo y hasta el 31 de diciembre de 2022 inclusive, con remuneración equivalente a la Categoría 5 del Agrupamiento Personal Administrativo, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, para cumplir funciones en la Subsecretaría de Planificación de Comunicación Gubernamental;

Que, en consecuencia, corresponde limitar la designación de la agente citada, a partir de la fecha de notificación del acto administrativo, en el cargo de Planta Temporal como Personal de Gabinete de la Ministra de Comunicación Pública, quien había sido designada por Resolución N° 103/21 del Ministerio de Comunicación Pública;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos informó que la agente saliente no posee actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que la postulante reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarios para desempeñarse en la función propuesta;

Que, a fin de llevar a cabo dicha medida, se efectúa la adecuación presupuestaria en el marco del Presupuesto General Ejercicio 2022;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que Contaduría General de la Provincia ha dictaminado favorablemente;

Que la gestión que se promueve, se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d), 117 y 121 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1.869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 1.1.1.27 - Ministerio de Comunicación Pública, a partir de la fecha de notificación, la designación de Analía Edith GONZALEZ (D.N.I. N° 25.162.328 - Clase 1976) en un cargo de Planta Temporal, como Personal de Gabinete de la Ministra de Comunicación Pública, quien había sido designada mediante Resolución N° 103/21 de la citada jurisdicción, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1.869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96.

ARTÍCULO 2°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310, la transferencia de un cargo, Jurisdicción 27, Auxiliar 0, Entidad 0, Unidad Ejecutora 401, Programa 1, Subprograma 0, Proyecto 0, Actividad 1, Obra 0, Finalidad 1, Función 3, Subfunción 0, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 1, Partida Principal 2, Ubicación Geográfica 999, Régimen Estatutario 1, de acuerdo con el siguiente detalle:

DÉBITO:

Agrupamiento Ocupacional 14
Secretarios Privados y Asesores: un (1) cargo.

CRÉDITO:

Agrupamiento Ocupacional 3
Administrativo: un (1) cargo.

ARTÍCULO 3°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.27, Ministerio de Comunicación Pública, a partir de la fecha de notificación del acto administrativo y hasta el 31 de diciembre de 2022 inclusive, a Analía Edith GONZALEZ (D.N.I. N° 25.162.328 - Clase 1976), en un cargo de la Planta Temporal, como Personal Transitorio Mensualizado, con una remuneración equivalente a la Categoría 5 del Agrupamiento Personal Administrativo, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, para cumplir funciones en la Subsecretaría de Planificación de Comunicación Gubernamental, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1.869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96.

ARTÍCULO 4°. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente acto administrativo, será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2022 Ley N° 15.310:

Jurisdicción 27, Auxiliar 0, Entidad 0, Unidad Ejecutora 401, Programa 1, Subprograma 0, Proyecto 0, Actividad 1, Obra 0, Finalidad 1, Función 3, Subfunción 0, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 1, Partida Principal 2, Ubicación Geográfica 999, Régimen Estatutario 1, Agrupamiento Ocupacional 3 - Administrativo.

ARTÍCULO 5°. El presente Decreto será refrendado por los/as Ministros/as Secretarios/as en los Departamentos de Comunicación Pública y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Jesica Laura Rey, Ministra; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

DECRETO N° 2298/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Domingo 25 de Diciembre de 2022

VISTO el expediente EX-2022-37179569-GDEBA-DMGESYAMJGM, mediante el cual se propicia designar a diversos/as agentes en la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430 y modificatorias, a partir de la fecha de notificación, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 932/2022 se aprobó el Acta Acuerdo Salarial N° 3/2022, de fecha 10 de marzo del corriente, en la que se acordó el comienzo de un proceso de pases a Planta Permanente con Estabilidad, previsto en el artículo 15 de la Ley N° 10.430, de aquellos/as trabajadores/as que se encuentren revistando en la Planta Temporaria prevista en el artículo 111 incisos c) y d), que hayan sido designados/as al 31 de diciembre de 2021, con continuidad en el corriente año.

Que, en consecuencia, se propicia en esta instancia la limitación como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a partir de la fecha de notificación, y la designación en la Planta Permanente con Estabilidad, en los términos del artículo 15 de la Ley N° 10.430 y sus modificatorias, de las agentes detalladas en el Anexo III (IF-2022-38076179-GDEBA-DDDPPMJGM), en los agrupamientos, categorías y dependencias allí establecidas.

Que las agentes referidas precedentemente venían desempeñándose en la Planta Temporaria prevista en el artículo 111 incisos c) o d), y han sido designadas por Resolución N° 2151/2022 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

Que las postulantes acreditan el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley N° 10.430 y modificatorias para la cobertura de los cargos respectivos.

Que la Dirección General de Administración informó la nomenclatura presupuestaria de la presente gestión y el respectivo compromiso provisorio para atender el gasto que demande.

Que, a fin de hacer efectivos los nombramientos se realizará la adecuación presupuestaria de los cargos, de conformidad con el artículo 18 inc. 1 de la Ley N° 15.310, de Presupuesto General - Ejercicio 2022.

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Que se ha expedido favorablemente Contaduría General de la Provincia.

Que las designaciones contenidas en el presente, se propician a partir de la fecha de notificación y se efectúan de conformidad con las previsiones de los artículos 2°, 4°, 5° y 6° de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/1996) y su Decreto Reglamentario N° 4161/1996.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA

ARTÍCULO 1°. Limitar, en la Jurisdicción 1.1.1.07 Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, a partir de la fecha de notificación, las designaciones en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, en los términos del artículo 121 de la Ley N° 10.430, de las personas que se indican en el Anexo I (IF-2022-38065537-GDEBA-DDDPPMJGM), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°. Efectuar, dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310-Sector Público Provincial No Financiero-Administración Provincial, Jurisdicción 1.1.1.07 Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, la transferencia de seis (6) cargos, incorporando las partidas, regímenes estatutarios y agrupamientos ocupacionales que correspondan, conforme se detalla en el Anexo II (IF-2022-38031961-GDEBA-DCMJGM), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 3°. Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo 2°, el Resumen del Número de Cargos - Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Previsión Social - Planilla N° 26 del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310, conforme al siguiente detalle:

DISMINUCIÓN:

PLANTA TEMPORARIA

ORGANISMO - MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DOS (2) CARGOS

AMPLIACIÓN:

PLANTA PERMANENTE

ORGANISMO - MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DOS (2) CARGOS

ARTÍCULO 4°. Designar, en la Jurisdicción 1.1.1.07, MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, a partir de la fecha de notificación, en la Planta Permanente con Estabilidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 2°, 4°, 5° y 6° de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y modificatorias, y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, en los cargos, agrupamientos, categorías y dependencias que en particular se establecen, a las personas que se nominan en el Anexo III (IF-2022-38076179-GDEBA-DDDPPMJGM), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 5°. Determinar en la Jurisdicción 1.1.1.07, MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, será atendido con cargo a la imputación que figura en el Anexo IF-2022-37384931- GDEBA-DCMJGM, que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 6°. Establecer que las designaciones propuestas tienen carácter provisional hasta tanto el/la agente adquiera estabilidad, lo que se configura a los seis (6) meses de servicio efectivo, en concordancia con lo establecido en el artículo 6° de la Ley N° 10.430 y modificatorias.

ARTÍCULO 7°. El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

ANEXOS

IF-2022-38065537-GDEBA-DDDPPMJGM	a24159c79d2a0c5012468da00f5d2ee705a3a6b0ce9ffb073939983613a3e8f7	Ver
IF-2022-38031961-GDEBA-DCMJGM	ba2f2965040d3680b9cbf64c3209740bf853b7e6ce9e5afaf0b7167fd2b38499	Ver
IF-2022-38076179-GDEBA-DDDPPMJGM	cd178599ab709959b2e49f306d02bf236c4c762e42885ac13b196f926e86a202	Ver
IF-2022-37384931-GDEBA-DCMJGM	d6f88cf6bd97abdb66cc77d6e165bad895f0cd5140cd7b63c52d4f30c9d293c9	Ver

DECRETO N° 2299/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Domingo 25 de Diciembre de 2022

VISTO el expediente EX-2022-36500190-GDEBA-DMGESYAMJGM, mediante el cual se propicia designar a diversos/as agentes en la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430 y modificatorias, a partir de la fecha de notificación, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 932/2022 se aprobó el Acta Acuerdo Salarial N° 3/2022, con fecha 10 de marzo del corriente, en la que se acordó el comienzo de un proceso de pases a Planta Permanente con Estabilidad, previsto en el artículo 15 de la Ley N° 10.430, de aquellos/as trabajadores/as que se encuentren revistando en la Planta Temporal prevista en el artículo 111 incisos c) y d), que hayan sido designados/as al 31 de diciembre de 2021, con continuidad en el corriente año;

Que, en consecuencia, se propicia en esta instancia la limitación como Personal de Planta Temporal Transitorio Mensualizado, a partir de la fecha de notificación, y la designación en la Planta Permanente con Estabilidad, en los términos del artículo 15 de la Ley N° 10.430 y sus modificatorias, de los/as agentes detallados/as en el Anexo III (IF-2022-38827333-GDEBA-DDDPPMJGM), en los agrupamientos, categorías y dependencias allí establecidos;

Que los/as agentes referidos/as precedentemente venían desempeñándose en la Planta Temporal prevista en el artículo 111 incisos c) y d) y han sido designados/as por Resoluciones N° 1427/2022, N° 3044/2022, N° 1760/2022, N° 1683/2022 y N° 1537/2022 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que los/as postulantes acreditan el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley N° 10.430 y modificatorias para la cobertura de los cargos respectivos;

Que la Dirección General de Administración informó la nomenclatura presupuestaria de la presente gestión y el respectivo compromiso provisorio para atender el gasto que demande;

Que, a fin de hacer efectivos los nombramientos, se realizará la adecuación presupuestaria de los cargos, de conformidad con el artículo 18 inciso 1) de la Ley N° 15.310 de Presupuesto General - Ejercicio 2022;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal, dependiente del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que se ha expedido favorablemente Contaduría General de la Provincia;

Que las designaciones contenidas en el presente se propician a partir de la fecha de notificación y se efectúan de conformidad con las previsiones de los artículos 2°, 4°, 5° y 6° de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 1.1.1.07, Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, a partir de la fecha de notificación, las designaciones en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, en los términos del artículo 121 de la Ley N° 10.430, de las personas que se indican en el Anexo I (IF-2022-38827087-GDEBA-DDDPPMJGM), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310-Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial, Jurisdicción 1.1.1.07, Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, la transferencia de seis (6) cargos, incorporando las partidas, los regímenes estatutarios y los agrupamientos ocupacionales que correspondan, conforme se detalla en el Anexo II (IF-2022-38786498-GDEBA-DCMJGM), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 3°. Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo 2°, el Resumen del Número de Cargos - Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Previsión Social - Planilla N° 26, del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310, conforme al siguiente detalle:

DISMINUCIÓN:

PLANTA TEMPORARIA

MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS: OCHO (8) CARGOS.

AMPLIACIÓN:

PLANTA PERMANENTE

MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS: OCHO (8) CARGOS.

ARTÍCULO 4°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.07, MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, a partir de la fecha de notificación, en la Planta Permanente con Estabilidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 2°, 4°, 5° y 6° de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, en los cargos, agrupamientos, categorías y dependencias que en particular se establecen, a las personas que se nominan en el Anexo III (IF-2022-38827333-GDEBA-DDDPPMJGM), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 5°. Determinar en la Jurisdicción 1.1.1.07, MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente será atendido con cargo a la imputación que figura en el Anexo IF-2022-38651957-GDEBA-DCMJGM, que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 6°. Establecer que las designaciones propuestas tienen carácter provisional hasta tanto el/la agente adquiera estabilidad, lo que se configura a los seis (6) meses de servicio efectivo, en concordancia con lo normado en el artículo 6° de la Ley N° 10.430 y modificatorias.

ARTÍCULO 7°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros. Notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

ANEXO/S

IF-2022-38827087-GDEBA-DDDPPMJGM	97c0b196b4d44c4ab492783ed2b5b26387f748bde53d1ea430acc2b1c7ceac20	Ver
IF-2022-38786498-GDEBA-DCMJGM	da4097b73bc66f66c8ae6823d0926874dffbb6244031555e28989a5b9ddb2bdf	Ver
IF-2022-38827333-GDEBA-DDDPPMJGM	05846c738098a844518daa80583917028a710739e8515d12bfb4da47b8e8f263	Ver
IF-2022-38651957-GDEBA-DCMJGM	6ca93ea8d83a30323dae768d234ec9e5e90de24994aa5f844a50e401783e137e	Ver

DECRETO N° 2300/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Domingo 25 de Diciembre de 2022

VISTO el expediente EX-2022-10512102-GDEBA-DPTDIV del Instituto de la Vivienda, por el cual se propicia la designación de dos personas en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su reglamentación, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 15.309 fue creado el Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano y por Decreto-Ley N° 9573/80 se creó el Instituto de la Vivienda, siendo aprobada sus estructuras orgánico-funcionales por Decreto N° 245/2022;

Que por el presente se propicia la designación de dos personas en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a partir del 1° de marzo de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, para desempeñar funciones en la Administración General del Instituto de la Vivienda;

Que las postulantes reúnen los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarios para desempeñarse en los cargos

respectivos;

Que resulta pertinente efectuar la adecuación presupuestaria de dos (2) cargos dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley 15.310;

Que, en consecuencia, corresponde modificar y adecuar la distribución del número de cargos en las respectivas plantas de personal, afectando presupuestariamente cargos de la Planta Temporaria;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 18 inciso 1) de la Ley N°15.310;

Que el Administrador General del Instituto de la Vivienda toma conocimiento sobre lo actuado;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que, asimismo, Contaduría General de la Provincia ha dictaminado favorablemente;

Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15310, 1. Sector Público Provincial No Financiero, 1. Administración Provincial, 2. Organismos Descentralizados, Jurisdicción 30, Entidad 042: INSTITUTO DE LA VIVIENDA, Unidad Ejecutora 267, la transferencia de dos (2) cargos, de acuerdo al siguiente detalle:

DÉBITO:

PRG 1, Actividad 1, Finalidad 3, Función 7, Subfunción 0, Fuente de Financiamiento 1.2, Inciso 1, Partida Principal 1, Régimen Estatutario 1, Unidad Geográfica 999, Agrupamiento Ocupacional 3: Un (1) cargo.

PRG 1, Actividad 2, Finalidad 3, Función 7, Subfunción 0, Fuente de Financiamiento 1.2, Inciso 1, Partida Principal 1, Régimen Estatutario 1, Unidad Geográfica 999, Agrupamiento Ocupacional 5: Un (1) cargo.

CRÉDITO:

PRG 1, Actividad 1, Finalidad 3, Función 7, Subfunción 0, Fuente de Financiamiento 1.2, Inciso 1, Partida Principal 2, Régimen Estatutario 1, Unidad Geográfica 999, Agrupamiento Ocupacional 3: Un (1) cargo.

PRG 1, Actividad 1, Finalidad 3, Función 7, Subfunción 0, Fuente de Financiamiento 1.2, Inciso 1, Partida Principal 2, Régimen Estatutario 1, Unidad Geográfica 999, Agrupamiento Ocupacional 5: Un (1) cargo.

ARTÍCULO 2°. Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo precedente, el Resumen del Número de Cargos de la Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Previsión Social del Presupuesto General Ejercicio 2022, Ley N° 15.310, Planilla Anexa N° 26, de acuerdo con el siguiente detalle:

DISMINUCIÓN:

ORGANISMO DESCENTRALIZADO - INSTITUTO DE LA VIVIENDA

PLANTA PERMANENTE: Dos (2) cargos.

AMPLIACIÓN:

ORGANISMO DESCENTRALIZADO - INSTITUTO DE LA VIVIENDA

PLANTA TEMPORARIA: Dos (2) cargos.

ARTÍCULO 3°. Designar en la Jurisdicción Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano, 1.1.2.30.00.042, Instituto de la Vivienda, en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a partir del 1° de marzo de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, a las personas nominadas en el Anexo I (IF-2022-22147495-GDEBA-DPTDPIV), para desempeñar funciones en la Administración General del Instituto de la Vivienda, con la remuneración mensual equiparada a las categorías y agrupamientos ocupacionales que en cada caso se indican, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, conforme a lo establecido por artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 4°. El gasto que demande lo dispuesto en el artículo anterior será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310 -- 1 Sector Público Provincial No Financiero - 1. Administración Provincial - 2. Organismos Descentralizados - Jurisdicción 30 - Entidad 42: Instituto de la Vivienda - Unidad Ejecutora 267 - Categoría de Programa PRG 1 - Actividad 1 - Finalidad 3 - Función 7 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.2 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 3 y 5, según corresponda - Unidad Geográfica 999.

ARTÍCULO 5°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Hábitat y Desarrollo Urbano y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Agustín Pablo Simone, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

ANEXO/S

DECRETO N° 2301/2022LA PLATA, BUENOS AIRES
Domingo 25 de Diciembre de 2022

VISTO el expediente EX-2022-33577951-GDEBA-DMGESYAMJGM del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, mediante el cual se propicia designar a Patricia Inés NEWTON en la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430 y modificatorias, a partir de la fecha de notificación, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 932/2022 se aprobó el Acta Acuerdo Salarial N° 3/2022, con fecha 10 de marzo del corriente, en la que se acordó el comienzo de un proceso de pases a Planta Permanente con Estabilidad, previsto en el artículo 15 de la Ley N° 10.430, de aquellos/as trabajadores/as que se encuentren revistando en la Planta Temporaria prevista en el artículo 111 incisos c) y d), que hayan sido designados/as al 31 de diciembre de 2021, con continuidad en el corriente año;

Que, en consecuencia, se propicia en esta instancia la limitación como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a partir de la fecha de notificación, y la designación en la Planta Permanente con Estabilidad, en los términos del artículo 15 de la Ley N° 10.430 y sus modificatorias, de la agente detallada en el Anexo III (IF-2022-33649472-GDEBA-DDDPPMJGM), en el agrupamiento, la categoría y la dependencia allí establecidos;

Que la agente referida precedentemente venía desempeñándose en la Planta Temporaria prevista en el artículo 111 incisos c) y d) y ha sido designada por Resolución N° 3319/2022 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que la postulante acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley N° 10.430 y modificatorias para la cobertura del cargo respectivo;

Que la Dirección General de Administración informó la nomenclatura presupuestaria de la presente gestión y el respectivo compromiso provisorio para atender el gasto que demande;

Que, a fin de hacer efectivo el nombramiento, se realizará la adecuación presupuestaria del cargo, de conformidad con el artículo 18 inciso 1) de la Ley N° 15.310 de Presupuesto General - Ejercicio 2022;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que Contaduría General de la Provincia se ha expedido en forma favorable;

Que la designación contenida en el presente se propicia a partir de la fecha de notificación y se efectúa de conformidad con las previsiones de los artículos 2°, 4°, 5° y 6° de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 1.1.1.07, Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, a partir de la fecha de notificación, la designación en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, en los términos del artículo 121 de la Ley N° 10.430, de Patricia Inés NEWTON, como se indica en el Anexo I (IF-2022-33648683-GDEBA-DDDPPMJGM), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310 - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial, Jurisdicción 1.1.1.07, Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, la transferencia de un (1) cargo, incorporando la partida, el régimen estatutario y el agrupamiento ocupacional que correspondan, conforme se detalla en el Anexo II (IF-2022-38229523-GDEBA-DCMJGM), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 3°. Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo 2°, el Resumen del Número de Cargos - Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Previsión Social - Planilla N° 26, del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310, conforme al siguiente detalle:

DISMINUCIÓN:

PLANTA TEMPORARIA

MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS: Un (1) cargo.

AMPLIACIÓN:

PLANTA PERMANENTE

MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS: UUn (1) cargo.

ARTÍCULO 4°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.07, MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, a partir de la fecha de notificación, en la Planta Permanente con Estabilidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 2°, 4°, 5° y 6° de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, en el cargo, el agrupamiento, la categoría y la dependencia que en particular se establecen, a Patricia Inés NEWTON, que se nombra en el Anexo III (IF-2022-33649472-GDEBA-DDDPPMJGM), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 5°. Determinar en la Jurisdicción 1.1.1.07, MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS que el

gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente será atendido con cargo a la imputación que figura en el Anexo IF-2022-34663952-GDEBA-SDCMJGM, que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 6°. Establecer que la designación propuesta tiene carácter provisional hasta tanto la agente adquiera estabilidad, lo que se configura a los seis (6) meses de servicio efectivo, en concordancia con lo establecido en el artículo 6° de la Ley N° 10.430 y modificatorias.

ARTÍCULO 7°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros. Notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

ANEXO/S

IF-2022-33648683-GDEBA- DDPPMJGM	2a5c27a88eeb4c62bdfa2833eaeaf81af9c99949a3625563d3569c44611f012f	Ver
IF2022-38229523-GDEBA-DCMJGM	2d3d16280a36613499183491a1c1318c8ac6cc7605f404444301114d68460169	Ver
IF-2022-33649472-GDEBA- DDPPMJGM	af198abaca4f944d46c2d6cd47dce133f2016655ae5d13e41aed2ecf1355b035	Ver
IF-2022-34663952-GDEBA- SDCMJGM	0024017b7d68fec9d7f3d8c63879e3d2ab457f304643e09014490ca760e14de6	Ver

DECRETO N° 2302/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Domingo 25 de Diciembre de 2022

VISTO el expediente EX-2022-36492858-GDEBA-DSTAMTGP del Ministerio de Trabajo, mediante el cual se propicia designar a la agente Noelia Marisol EMMERICH en la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430 y modificatorias, a partir de la fecha de notificación, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 932/2022 se aprobó el Acta Acuerdo Salarial N° 3/2022, con fecha 10 de marzo del corriente, en la que se acordó el comienzo de un proceso de pases a Planta Permanente con Estabilidad, previsto en el artículo 15 de la Ley N° 10.430, de aquellos/as trabajadores/as que se encuentren revistando en la Planta Temporaria prevista en el artículo 111 incisos c) y d), que hayan sido designados/as al 31 de diciembre de 2021, con continuidad en el corriente año;

Que, en consecuencia, se propicia en esta instancia la limitación como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a partir de la fecha de notificación, y la designación en la Planta Permanente con Estabilidad, en los términos del artículo 15 de la Ley N° 10.430 y sus modificatorias, de la agente detallada en el Anexo IF-2022-36499849-GDEBA-DDPPMTGP, en el agrupamiento, la categoría y la dependencia allí establecidos;

Que la agente referida precedentemente venía desempeñándose en la Planta Temporaria prevista en el artículo 111 inciso d) y ha sido designada por la Resolución Conjunta N° 176/2022 del Ministerio de Trabajo y del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que la postulante acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley N° 10.430 y modificatorias para la cobertura del cargo respectivo;

Que la Dirección General de Administración informó la nomenclatura presupuestaria de la presente gestión y el respectivo compromiso provisorio para atender el gasto que demande;

Que, a fin de hacer efectivo el nombramiento, se realizará la adecuación presupuestaria del cargo, de conformidad con el artículo 18 inciso 1) de la Ley N° 15.310 de Presupuesto General - Ejercicio 2022;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que Contaduría General de la Provincia se ha expedido en forma favorable;

Que la designación contenida en el presente se propicia a partir de la fecha de notificación y se efectúa de conformidad con las previsiones de los artículos 2°, 4°, 5° y 6° de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 1.1.1.21, MINISTERIO DE TRABAJO, a partir de la fecha de notificación, la designación en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, en los términos del artículo 121 de la Ley N° 10.430, de la persona que se indica en el Anexo IF-2022-36480283-GDEBA-DDPPMTGP, que forma parte integrante

del presente.

ARTÍCULO 2°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310 - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial, Jurisdicción 1.1.1.21, MINISTERIO DE TRABAJO, la transferencia de un (1) cargo, incorporando las partidas, los regímenes estatutarios y los agrupamientos ocupacionales que correspondan, conforme se detalla en el Anexo DOCFI-2022-36976046-GDEBA-DCMTGP, que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 3°. Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo 2°, el Resumen del Número de Cargos - Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Previsión Social - Planilla N° 26 del Presupuesto General Ejercicio 2022- Ley N° 15.310, conforme al siguiente detalle:

DISMINUCIÓN:

PLANTA TEMPORARIA

JURISDICCIÓN 1.1.1.21, MINISTERIO DE TRABAJO: Un (1) cargo.

AMPLIACIÓN:

PLANTA PERMANENTE

JURISDICCIÓN 1.1.1.21, MINISTERIO DE TRABAJO: Un (1) cargo.

ARTÍCULO 4°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.21, MINISTERIO DE TRABAJO, a partir de la fecha de notificación, en la Planta Permanente con Estabilidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 2°, 4°, 5° y 6° de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, en el cargo, el agrupamiento, la categoría y la dependencia que en particular se establecen, a la persona que se nombra en el Anexo IF-2022-36499849-GDEBA-DDDPPMTGP, que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 5°. Determinar en la Jurisdicción 1.1.1.21, MINISTERIO DE TRABAJO que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente será atendido con cargo a la imputación que figura en el Anexo DOCFI-2022-36976046-GDEBA-DCMTGP, que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 6°. Establecer que la designación propuesta tiene carácter provisional hasta tanto la agente adquiera estabilidad, lo que se configura a los seis (6) meses de servicio efectivo, en concordancia con lo normado en el artículo 6° de la Ley N° 10.430 y modificatorias.

ARTÍCULO 7°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Trabajo, de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal del Ministerio de Trabajo. Notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Walter Correa, Ministro; **Pablo Julio López**, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

ANEXO/S

IF-2022- 36480283-GDEBA-DDDPPMTGP	dd58c491ca2c76e3c65be1b64bd926af02b790b048384ad4407ddf156c8cb2c7	Ver
DOCFI-2022-36976046-GDEBA-DCMTGP	f4dad2a7f4a75bec65d9502351cb89a212f9cfe377a4bf7d9854888f3effdb8	Ver
IF-2022-36499849-GDEBA-DDDPPMTGP	516b9c7725081b3346a8fdd97750372cb7e0c9dff7e032aaaede3b1872f6028	Ver

DECRETO N° 2303/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Domingo 25 de Diciembre de 2022

VISTO el expediente EX-2022-38753130-GDEBA-DSTAMTGP del Ministerio de Trabajo, mediante el cual se propicia designar a diversos/as agentes en la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430 y modificatorias, a partir de la fecha de notificación, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 932/2022 se aprobó el Acta Acuerdo Salarial N° 3/2022, con fecha 10 de marzo del corriente, en la que se acordó el comienzo de un proceso de pases a Planta Permanente con Estabilidad, previsto en el artículo 15 de la Ley N° 10.430, de aquellos/as trabajadores/as que se encuentren revistando en la Planta Temporaria prevista en el artículo 111 incisos c) y d), que hayan sido designados/as al 31 de diciembre de 2021, con continuidad en el corriente año;

Que, en consecuencia, se propicia en esta instancia la limitación como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a partir de la fecha de notificación, y la designación en la Planta Permanente con Estabilidad, en los términos del artículo 15 de la Ley N° 10.430 y sus modificatorias, de los/as agentes detallados/as en el Anexo (IF-2022-41696386-GDEBA-DDDPPMTGP), en los agrupamientos, categorías y dependencias allí establecidos;

Que los/as agentes referidos/as precedentemente venían desempeñándose en la Planta Temporaria prevista en el artículo 111 inciso d) y han sido designados/as por los actos mencionados en cada caso;

Que los/as postulantes acreditan el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley N° 10.430 y modificatorias para la cobertura de los cargos respectivos;

Que la Dirección General de Administración informó la nomenclatura presupuestaria de la presente gestión y el respectivo compromiso provisorio para atender el gasto que demande;

Que, a fin de hacer efectivos los nombramientos, se realizará la adecuación presupuestaria de los cargos, de conformidad con el artículo 18 inciso 1) de la Ley N° 15.310 de Presupuesto General - Ejercicio 2022;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que Contaduría General de la Provincia se ha expedido en forma favorable;

Que las designaciones contenidas en el presente se propician a partir de la fecha de notificación y se efectúan de conformidad con las previsiones de los artículos 2°, 4°, 5° y 6° de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 1.1.1.21, MINISTERIO DE TRABAJO, a partir de la fecha de notificación, las designaciones en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, en los términos del artículo 121 de la Ley N° 10.430, de las personas que se indican en el Anexo IF-2022- 39545141-GDEBA-DDDPPMTGP, que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310 - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial, Jurisdicción 1.1.1.21, MINISTERIO DE TRABAJO, la transferencia de cuatro (4) cargos, incorporando las partidas, los regímenes estatutarios y los agrupamientos ocupacionales que correspondan, conforme se detalla en el Anexo DOCFI-2022-39369505-GDEBA-DCMTGP, que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 3°. Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo 2°, el Resumen del Número de Cargos - Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Previsión Social - Planilla N° 26 del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310, conforme al siguiente detalle:

DISMINUCIÓN:

PLANTA TEMPORARIA JURISDICCION 1.1.1.21

MINISTERIO DE TRABAJO: Cuatro (4) cargos.

AMPLIACIÓN:

PLANTA PERMANENTE JURISDICCION 1.1.1.21

MINISTERIO DE TRABAJO: Cuatro (4) cargos.

ARTÍCULO 4°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.21, MINISTERIO DE TRABAJO, a partir de la fecha de notificación, en la Planta Permanente con Estabilidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 2°, 4°, 5° y 6° de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, en los cargos, agrupamientos, categorías y dependencias que en particular se establecen, a las personas que se nominan en el Anexo (IF-2022-41696386-GDEBA-DDDPPMTGP), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 5°. Determinar en la Jurisdicción 1.1.1.21, MINISTERIO DE TRABAJO que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente será atendido con cargo a la imputación que figura en el Anexo DOCFI-2022-39369505-GDEBA-DCMTGP, que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 6°. Establecer que las designaciones propuestas tienen carácter provisional hasta tanto el/la agente adquiera estabilidad, lo que se configura a los seis (6) meses de servicio efectivo, en concordancia con lo normado en el artículo 6° de la Ley N° 10.430 y modificatorias.

ARTÍCULO 7°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Trabajo, de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal del Ministerio de Trabajo. Notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Walter Correa, Ministro; **Pablo Julio López**, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

ANEXO/S

IF-2022-39545141-GDEBA-DDDPPMTGP	23584410d7c774d50d7bd7209b12e0bc75a42512c73e0f9373b821f272dc46fe	Ver
DOCFI-2022-39369505-GDEBA-DCMTGP	e9b4d6c8686a31e44d1d7b2b7f9fd9eb22e63c12824aebd00266629468b5e61c	Ver
IF-2022-41696386-GDEBA-DDDPPMTGP	38024c4424773d1ceb8b2653e16cd459895369ab1e6069c784e9a985705ee684	Ver

DECRETO N° 2304/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Domingo 25 de Diciembre de 2022

VISTO el expediente EX-2022-38390031-GDEBA-DGAMAMGP del Ministerio de Ambiente, mediante el cual se propicia designar a diversos/as agentes en la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430 y modificatorias, a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 932/2022 se aprobó el Acta Acuerdo Salarial N° 3/2022, con fecha 10 de marzo del corriente, en la que se acordó el comienzo de un proceso de pases a Planta Permanente con Estabilidad, previsto en el artículo 15 de la Ley N° 10.430, de aquellos/as trabajadores/as que se encuentren revistando en la Planta Temporal prevista en el artículo 111 incisos c) y d), que hayan sido designados/as al 31 de diciembre de 2021, con continuidad en el corriente año;

Que, en consecuencia, se propicia en esta instancia la limitación como Personal de Planta Temporal Transitoria Mensualizada, a partir de la fecha de notificación, y la designación en la Planta Permanente con Estabilidad, en los términos del artículo 15 de la Ley N° 10.430 y sus modificatorias, de los/as agentes detallados/as en el Anexo 3 (IF-2022-40962863-GDEBA-DDDPPMAMGP), en los agrupamientos, categorías y dependencias allí establecidos;

Que los/as agentes referidos/as precedentemente venían desempeñándose en la Planta Temporal prevista en el artículo 111 incisos c) y d) y han sido designados/as mediante las Resoluciones Conjuntas N° 525/2022, N° 564/2022, N° 309/2022, N° 570/2022 y N° 565/2022 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que los/as postulantes acreditan el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley N° 10.430 y modificatorias para la cobertura de los cargos respectivos;

Que la Dirección de Contabilidad y Control Presupuestario, dependiente de la Dirección General de Administración, informó la nomenclatura presupuestaria de la presente gestión y el respectivo compromiso provisorio para atender el gasto que demande;

Que, a fin de hacer efectivos los nombramientos, se realizará la adecuación presupuestaria de los cargos, de conformidad con el artículo 18 inciso 1) de la Ley N° 15.310 de Presupuesto General - Ejercicio 2022;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal, dependiente del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que, asimismo, han tomado intervención en razón de sus competencias Contaduría General de la Provincia y la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General;

Que las designaciones contenidas en el presente se propician a partir de la fecha de notificación y se efectúan de conformidad con las previsiones de los artículos 2°, 4°, 5° y 6° de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 1.1.1.29.00.000, MINISTERIO DE AMBIENTE, a partir de la fecha de notificación, las designaciones en la Planta Temporal, como Personal Transitorio Mensualizado, en los términos del artículo 121 de la Ley N° 10.430, de las personas que se indican en el Anexo 1 (IF-2022-39192945-GDEBA-DDDPPMAMGP), que forma parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310 - Sector Público No Financiero - Administración Provincial, Jurisdicción 1.1.1.29.00, la transferencia de diez (10) cargos, incorporando las partidas, los regímenes estatutarios y los agrupamientos ocupacionales que correspondan, conforme se detalla en el Anexo 2 (IF-2022-39565125-GDEBA-DDDPPMAMGP), que forma parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3°. Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo 2°, el Resumen del Número de Cargos - Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Previsión Social - Planilla N° 26, del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310, conforme al siguiente detalle:

DISMINUCIÓN:**PLANTA TEMPORARIA**

Sector: Administración Central

Jurisdicción: Ministerio de Ambiente: Diez (10) cargos.

AMPLIACIÓN:**PLANTA PERMANENTE**

Sector: Administración Central

Jurisdicción: Ministerio de Ambiente: Diez (10) cargos.

ARTÍCULO 4°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.29.00.000, MINISTERIO DE AMBIENTE, en la Planta Permanente con Estabilidad, a partir de la fecha de notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 2°, 4°, 5° y 6° de la Ley N° 10.430 (Texto ordenado por Decreto N° 1869/96) y modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, en los cargos, agrupamientos, categorías y dependencias que en particular se establecen, a las personas que se nominan en el Anexo 3 (IF-2022-40962863-GDEBA-DDDPPMAMGP), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 5°. Determinar en la Jurisdicción 1.1.1.29.00.000, MINISTERIO DE AMBIENTE que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente será atendido con cargo a la imputación presupuestaria que figura en el Anexo 4 (IF-2022-GDEBA-39196117-GDEBA-DDDPPMAMGP), que forma parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 6°. Establecer que las designaciones propuestas tienen carácter provisional hasta tanto el/la agente adquiera estabilidad, lo que se configura a los seis (6) meses de servicio efectivo, en concordancia con lo normado en el artículo 6° de la Ley N° 10.430 y modificatorias.

ARTÍCULO 7°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Ambiente, de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal del Ministerio de Ambiente. Notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Daniela Marina Vilar, Ministra; **Pablo Julio López**, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

ANEXO/S

IF-2022-39192945-GDEBA- DDDPPMAMGP	67ffda940cdf9354b948e33f489a2d39da424aa253eb753853cad75364a5c1bf	Ver
IF-2022-39565125-GDEBA- DDDPPMAMGP	945821e9206c4f87421d621b23962c2fba2f4041d60eca9c3d5f9609ea7b6595	Ver
IF-2022-40962863-GDEBA- DDDPPMAMGP	ac7b8de023d9b80d658fcaeb557c1bfd306aea94be82b68d5451c4ef66715d95	Ver
IF-2022-GDEBA-39196117-GDEBA- DDDPPMAMGP	d05ef8f8c51c2e6dac9ba70a745c2ee15763757ee8da5ad01d48d5dddafa6d3fe	Ver

DECRETO N° 2305/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Domingo 25 de Diciembre de 2022

VISTO el expediente EX-2022-36302357-GDEBA-DSTEMTRAGP del Ministerio de Transporte mediante el cual se propicia designar a diversos/as agentes en la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430 y modificatorias, a partir de la fecha de notificación, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 932/2022 se aprobó el Acta Acuerdo Salarial N° 3/2022, con fecha 10 de marzo del corriente, en la que se acordó el comienzo de un proceso de pases a Planta Permanente con Estabilidad, previsto en el artículo 15 de la Ley N° 10430, de aquellos/as trabajadores/as que se encuentren revistando en la Planta Temporaria prevista en el artículo 111 incisos c) y d), que hayan sido designados/as al 31 de diciembre de 2021, con continuidad en el corriente año;

Que, en consecuencia, se propicia en esta instancia la limitación como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a partir de la fecha de notificación, y la designación en la Planta Permanente con Estabilidad, en los términos del artículo 15 de la Ley N° 10.430 y sus modificatorias, de los/as agentes detallados/as en el Anexo IF-2022-36747455-GDEBA-DDDPPMTRAGP, en los agrupamientos, categorías y dependencias allí establecidas;

Que los y las agentes referidos/as precedentemente venían desempeñándose en la Planta Temporaria prevista en el artículo 111 inciso d) de la Ley N° 10.430 y sus modificatorias, y han sido designados/as por las Resoluciones Conjuntas N° 495/2022 y 529/2022 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que los y las postulantes acreditan el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley N° 10.430 y modificatorias para la cobertura de los cargos respectivos;

Que la Dirección General de Administración del Ministerio de Transporte informó la nomenclatura presupuestaria de la presente gestión y el respectivo compromiso provisorio para atender el gasto que demande;

Que, a fin de hacer efectivos los nombramientos se realizará la adecuación presupuestaria de los cargos, de conformidad con el artículo 18 inciso 1 de la Ley N° 15.310, de Presupuesto General - Ejercicio 2022;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que, asimismo, han tomado intervención en razón de sus competencias la Contaduría General de la Provincia y la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General;

Que las designaciones contenidas en el presente, se propician a partir de la fecha de notificación y se efectúan de conformidad con las previsiones de los artículos 2°, 4°, 5° y 6° de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/1996) y su Decreto Reglamentario N° 4161/1996;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA

ARTÍCULO 1°. Limitar, en la Jurisdicción 1.1.1.31 - Ministerio de Transporte, a partir de la fecha de notificación, las designaciones en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, en los términos del artículo 121 de la Ley N° 10.430, de las personas que se indican en el Anexo IF-2022- 36337158-GDEBA-DDDPPMTRAG que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°. Efectuar, dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310 - 1. Sector Público Provincial No Financiero - 1. Administración Provincial - 1. Administración Central, Jurisdicción 31 - Ministerio de Transporte, la transferencia de CUATRO (4) cargos, incorporando las partidas, regímenes estatutarios y agrupamientos ocupacionales

que correspondan, conforme se detalla en el Anexo IF-2022-42211090-GDEBA-DPMTRAGP, que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 3°. Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo 2°, el Resumen del Número de Cargos - Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Previsión Social - Planilla N° 26 del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15310, conforme al siguiente detalle:

DISMINUCIÓN:

ADMINISTRACIÓN CENTRAL MINISTERIO DE TRANSPORTE
PLANTA TEMPORARIA: CUATRO (4) CARGOS

AMPLIACIÓN:

ADMINISTRACIÓN CENTRAL MINISTERIO DE TRANSPORTE
PLANTA PERMANENTE: CUATRO (4) CARGOS

ARTÍCULO 4°. Designar, en la Jurisdicción 1.1.1.31 - MINISTERIO DE TRANSPORTE, a partir de la fecha de notificación, en la Planta Permanente con estabilidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 2°, 4°, 5° y 6° de la Ley N° 10430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y modificatorias, y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, en los cargos, agrupamientos, categorías y dependencias que en particular se establecen, a las personas que se nominan en el Anexo IF-2022-36747455-GDEBA-DDDPPMTRAGP, que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 5°. Determinar en la Jurisdicción 1.1.1.31 - Ministerio de Transporte, que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, será atendido con cargo a la imputación que figura en el Anexo IF-2022-36681129-GDEBA-DPMTRAGP, que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 6°. Establecer que las designaciones propuestas tienen carácter provisional hasta tanto el/la agente adquiera estabilidad, lo que se configura a los seis (6) meses de servicio efectivo, en concordancia con lo establecido en el artículo 6° de la Ley N° 10.430 y modificatorias.

ARTÍCULO 7°. El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Transporte, de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal del Ministerio de Transporte, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Jorge Alberto D Onofrio, Ministro; **Pablo Julio López**, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

ANEXO/S

IF-2022-36337158-GDEBA-DDDPPMTRAG	dc7246a90bcae17bd6994f1f1d09420abf4c7a911598355bdeb524e57e5f4f80	Ver
IF-2022-42211090-GDEBA-DPMTRAGP	7e2400398c028da3a658b518918f4448bb1590b197125689ff82ac4bf46ee333	Ver
IF-2022-36747455-GDEBA-DDDPPMTRAGP	01ca6ef77f7dfe2fc99d9fd849876cc0fab359d3c0e290a8d158a3c2b79628fa	Ver
IF-2022-36681129-GDEBA-DPMTRAGP	aa6688fb0b31cb8156f09d4faf301e148b4ef04b7cde49b9c232c13f63ab018c	Ver

DECRETO N° 2306/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Domingo 25 de Diciembre de 2022

VISTO el expediente EX-2022-33739681-GDEBA-DDDPPMJYDHGP del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, mediante el cual se propicia designar a diversos/as agentes en la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430 y modificatorias, a partir de la fecha de notificación, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 932/2022 se aprobó el Acta Acuerdo Salarial N° 3/2022, con fecha 10 de marzo del 2022, en la que se acordó el comienzo de un proceso de pases a Planta Permanente con Estabilidad, previsto en el artículo 15 de la Ley N° 10.430, de aquellos/as trabajadores/as que se encuentren revistando en la Planta Temporal prevista en el artículo 111 incisos c) y d), que hayan sido designados/as al 31 de diciembre de 2021, con continuidad en el corriente año;

Que, en consecuencia, se propicia en esta instancia la limitación como Personal de Planta Temporal Transitorio Mensualizado, a partir de la fecha de notificación, y la designación en la Planta Permanente con Estabilidad, en los términos del artículo 15 de la Ley N° 10.430 y sus modificatorias, de los/as agentes detallados/as en los Anexos I (IF-2022-42552541-GDEBA-DDDPPMJYDHGP) y II (IF-2022-40076179-GDEBA-DDPPMJYDHGP), en los agrupamientos, categorías y dependencias allí establecidos;

Que los/as agentes referidos/as precedentemente venían desempeñándose en la Planta Temporal prevista en el artículo 111 inciso d) y han sido designados/as por las Resoluciones de Firma Conjunta N° 72/22, N° 188/22, N° 218/22 y N° 307/22 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que los/as postulantes acreditan el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley N° 10.430 y modificatorias para la

cobertura de los cargos respectivos;

Que la Dirección General de Administración informó la nomenclatura presupuestaria de la presente gestión y el respectivo compromiso provisorio para atender el gasto que demande;

Que, a fin de hacer efectivos los nombramientos, se realizará la adecuación presupuestaria de los cargos, de conformidad con el artículo 18 inciso 1) de la Ley N° 15.310 de Presupuesto General - Ejercicio 2022;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal, dependiente del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que, asimismo, han tomado intervención en razón de sus competencias Contaduría General de la Provincia y la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General;

Que las designaciones contenidas en el presente se propician a partir de la fecha de notificación y se efectúan de conformidad con las previsiones de los artículos 2°, 4°, 5° y 6° de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 1.1.1.16, MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, a partir de la fecha de notificación, las designaciones en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, en los términos del artículo 121 de la Ley N° 10.430, de las personas que se indican en el Anexo I (IF-2022-42552541-GDEBA-DDDPPMJYDHGP), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310 - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial, Jurisdicción 1.1.1.16, MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, la transferencia de ocho (8) cargos, incorporando las partidas, los regímenes estatutarios y los agrupamientos ocupacionales que correspondan, conforme se detalla en el Anexo III (IF-2022-42565959-GDEBA-DDDPPMJYDHGP), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 3°. Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo 2°, el Resumen del Número de Cargos Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Previsión Social - Planilla N° 26, del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310, conforme al siguiente detalle:

DISMINUCIÓN:

PLANTA TEMPORARIA TRANSITORIA MENSUALIZADA

JURISDICCIÓN 1.1.1.16: OCHO (8) CARGOS.

AMPLIACIÓN:

PLANTA PERMANENTE

JURISDICCIÓN 1.1.1.16: OCHO (8) CARGOS.

ARTÍCULO 4°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.16, MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, en la Planta Permanente con Estabilidad, a partir de la fecha de notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 2°, 4°, 5° y 6° de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, en los cargos, agrupamientos, categorías y dependencias que en particular se establecen, a las personas que se nominan en el Anexo II (IF-2022-40076179-GDEBA-DDDPPMJYDHGP), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 5°. Determinar en la Jurisdicción 1.1.1.16, MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente será atendido con cargo a la imputación que figura en el Anexo IV (IF-2022-42565993-GDEBA-DDDPPMJYDHGP), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 6°. Establecer que las designaciones propuestas tienen carácter provisional hasta tanto los/las agentes adquieran estabilidad, lo que se configura a los seis (6) meses de servicio efectivo, en concordancia con lo normado en el artículo 6° de la Ley N° 10.430 y modificatorias.

ARTÍCULO 7°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y Derechos Humanos, de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Julio César Alak, Ministro; **Pablo Julio López**, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

ANEXO/S

IF-2022-42552541-GDEBA-DDDPPMJYDHGP	58d39bc761d3138311e3f33bdbf8b0527d56d49fd88b1f98231ddd3be6	Ver
IF-2022-40076179-GDEBA-DDDPPMJYDHGP	f928b364df9abcc6bde6ce3846ba300009536bb5f64c0cac78e5553bfb840beb	Ver
IF-2022-42565959-GDEBA-DDDPPMJYDHGP	c6818be30e9f3fb6494750c2e15a3cbf0ac42dcda9a1b1ed54fc52c5c7eb7fc9	Ver

IF-2022-42565993-GDEBA-
DDPPMJDHGP5cdd976b5c8e8950145ad7d07a90864d8a8c5b7fe165f7eb4711389dde0e8e8e [Ver](#)**DECRETO N° 2307/2022**LA PLATA, BUENOS AIRES
Domingo 25 de Diciembre de 2022

VISTO el expediente EX-2022-36301480-GDEBA-DSTAMTGP del Ministerio de Trabajo, mediante el cual se propicia designar a diversos/as agentes en la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430 y modificatorias, a partir de la fecha de notificación, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 932/2022 se aprobó el Acta Acuerdo Salarial N° 3/2022, con fecha 10 de marzo del corriente, en la que se acordó el comienzo de un proceso de pases a Planta Permanente con Estabilidad, previsto en el artículo 15 de la Ley N° 10.430, de aquellos/as trabajadores/as que se encuentren revistando en la Planta Temporaria prevista en el artículo 111 incisos c) y d), que hayan sido designados/as al 31 de diciembre de 2021, con continuidad en el corriente año;

Que, en consecuencia, se propicia en esta instancia la limitación como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a partir de la fecha de notificación, y la designación en la Planta Permanente con Estabilidad, en los términos del artículo 15 de la Ley N° 10.430 y sus modificatorias, de los/as agentes detallados/as en el Anexo (IF-2022-36451107-GDEBA-DDPPMTGP), en los agrupamientos, categorías y dependencias allí establecidos;

Que los/as agentes referidos/as precedentemente venían desempeñándose en la Planta Temporaria prevista en el artículo 111 inciso d) y han sido designados/as por los actos mencionados en cada caso;

Que los/as postulantes acreditan el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley N° 10.430 y modificatorias para la cobertura de los cargos respectivos;

Que la Dirección General de Administración informó la nomenclatura presupuestaria de la presente gestión y el respectivo compromiso provisorio para atender el gasto que demande;

Que, a fin de hacer efectivos los nombramientos, se realizará la adecuación presupuestaria de los cargos, de conformidad con el artículo 18 inciso 1) de la Ley N° 15.310 de Presupuesto General - Ejercicio 2022;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que Contaduría General de la Provincia se ha expedido en forma favorable;

Que la gestión que se propicia se efectúa a partir de la fecha de notificación y de conformidad con las previsiones de los artículos 2°, 4°, 5° y 6° de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 1.1.1.21, MINISTERIO DE TRABAJO, a partir de la fecha de notificación, las designaciones en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, en los términos del artículo 121 de la Ley N° 10.430, de las personas que se indican en el Anexo IF-2022-36336083-GDEBA-DDPPMTGP, que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310 - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial, Jurisdicción 1.1.1.21, MINISTERIO DE TRABAJO, la transferencia de veinte (20) cargos, incorporando las partidas, los regímenes estatutarios y los agrupamientos ocupacionales que correspondan, conforme se detalla en el Anexo DOCFI-2022-37190155-GDEBA-DCMTGP, que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 3°. Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo 2°, el Resumen del Número de Cargos - Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Previsión Social - Planilla N° 26 del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310, conforme al siguiente detalle:

DISMINUCIÓN:

PLANTA TEMPORARIA

MINISTERIO DE TRABAJO PLANTA TEMPORARIA: Veinte (20) cargos.

AMPLIACIÓN:

PLANTA TEMPORARIA

MINISTERIO DE TRABAJO PLANTA PERMANENTE: Veinte (20) cargos.

ARTÍCULO 4°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.21, MINISTERIO DE TRABAJO, a partir de la fecha de notificación, en Planta Permanente con Estabilidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 2°, 4°, 5° y 6° de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, en los cargos, agrupamientos, categorías y dependencias que en particular se establecen, a las personas que se nominan en el Anexo 1 (IF-2022-36451107-GDEBA-DDPPMTGP), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 5°. Determinar en la Jurisdicción 1.1.1.21 que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente será atendido con cargo a la imputación que figura en el Anexo DOCFI-2022-37190155-GDEBA-

DCMTGP, que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 6°. Establecer que las designaciones propuestas tienen carácter provisional hasta tanto las/os agentes adquieran estabilidad, lo que se configura a los seis (6) meses de servicio efectivo, en concordancia con lo normado en el artículo 6° de la Ley N° 10.430 y modificatorias.

ARTÍCULO 7°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Trabajo, de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal del Ministerio de Trabajo, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Walter Correa, Ministro; **Pablo Julio López**, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

ANEXO/S

IF-2022-36336083-GDEBA-DDDPPMTGP	9d2a3a98d564ab40d483ec44cb4c3f5e696afa0e0acfd3524024294af7caa9a6	Ver
DOCFI-2022-37190155-GDEBA-DCMTGP	d40943bce124a10b2b2557e6bd2b6736cb51b5e023f8f42be57e6a2f117c5704	Ver
IF-2022-36451107-GDEBA-DDDPPMTGP	9f26028a8a3496b99ffe0248108d5153c37df52ee6fa2e68a0722c521c1e4a38	Ver

DECRETO N° 2308/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Domingo 25 de Diciembre de 2022

VISTO el expediente EX-2022-40384166-GDEBA-DDDPPMJYDHGP del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, mediante el cual se propicia designar a diversos/as agentes en la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430 y modificatorias, a partir de la fecha de notificación, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 932/2022 se aprobó el Acta Acuerdo Salarial N° 3/2022, con fecha 10 de marzo del 2022, en la que se acordó el comienzo de un proceso de pases a Planta Permanente con Estabilidad, previsto en el artículo 15 de la Ley N° 10.430, de aquellos/as trabajadores/as que se encuentren revistando en la Planta Temporaria prevista en el artículo 111 incisos c) y d), que hayan sido designados/as al 31 de diciembre de 2021, con continuidad en el corriente año;

Que, en consecuencia, se propicia en esta instancia la limitación como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a partir de la fecha de notificación, y la designación en la Planta Permanente con Estabilidad, en los términos del artículo 15 de la Ley N° 10.430 y sus modificatorias, de los/as agentes detallados/as en los Anexos I (IF-2022-40623022-GDEBA-DDDPPMJYDHGP) y II (IF-2022-41885748-GDEBA-DDDPPMJYDHGP), en los agrupamientos, categorías y dependencias allí establecidos;

Que los/as agentes referidos/as precedentemente venían desempeñándose en la Planta Temporaria prevista en el artículo 111 inciso d) y han sido designados/as por las Resoluciones de Firma Conjunta N° 52/2022, N° 307/2022, N° 344/2022, N° 600/2022 y N° 638/2022 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que los/as postulantes acreditan el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley N° 10.430, y

Que la Dirección General de Administración informó la nomenclatura presupuestaria de la presente gestión y el respectivo compromiso provisorio para atender el gasto que demande;

Que, a fin de hacer efectivos los nombramientos, se realizará la adecuación presupuestaria de los cargos, de conformidad con el artículo 18 inciso 1) de la Ley N° 15.310 de Presupuesto General - Ejercicio 2022;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal, dependiente del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que, asimismo, han tomado intervención en razón de sus competencias Contaduría General de la Provincia y la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General;

Que las designaciones contenidas en el presente se propician a partir de la fecha de notificación y se efectúan de conformidad con las previsiones de los artículos 2°, 4°, 5° y 6° de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 1.1.1.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, a partir de la fecha de notificación, las designaciones en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, en los términos del artículo 121 de la Ley N° 10.430, de las personas que se indican en el Anexo I (IF-2022-40623022-GDEBA-DDDPPMJYDHGP), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310 - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial, Jurisdicción 1.1.1.16, MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, la

transferencia de seis (6) cargos, incorporando las partidas, los regímenes estatutarios y los agrupamientos ocupacionales que correspondan, conforme se detalla en el Anexo III (IF-2022-40832709-GDEBA-DDDPPMJYDHGP), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 3°. Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo 2°, el Resumen del Número de Cargos - Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Previsión Social - Planilla N° 26, del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310, conforme al siguiente detalle:

DISMINUCIÓN:

PLANTA TEMPORARIA TRANSITORIA MENSUALIZADA

JURISDICCIÓN 1.1.1.16: SEIS (6) CARGOS.

AMPLIACIÓN:

PLANTA PERMANENTE

JURISDICCIÓN 1.1.1.16: SEIS (6) CARGOS.

ARTÍCULO 4°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.16, MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, en la Planta Permanente con Estabilidad, a partir de la fecha de notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 2°, 4°, 5° y 6° de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, en los cargos, agrupamientos, categorías y dependencias que en particular se establecen, a las personas que se nominan en el Anexo II (IF-2022-41885748-GDEBA-DDDPPMJYDHGP), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 5°. Determinar en la Jurisdicción 1.1.1.16, MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente será atendido con cargo a la imputación que figura en el Anexo IV (IF-2022-40833227-GDEBA-DDDPPMJYDHGP), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 6°. Establecer que las designaciones propuestas tienen carácter provisional hasta tanto los/as agentes adquieran estabilidad, lo que se configura a los seis (6) meses de servicio efectivo, en concordancia con lo normado en el artículo 6° de la Ley N° 10.430 y modificatorias.

ARTÍCULO 7°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y Derechos Humanos, de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Notificar, publicar,

Julio César Alak, Ministro; **Pablo Julio López**, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

ANEXO/S

IF-2022-40623022-GDEBA-DDDPPMJYDHGP	cfa1e9e94bd6f3fc801ea469cfcc29dd5e7efbe36cd15fbb3bfbdb5d6de7a484	Ver
IF-2022-41885748-GDEBA-DDDPPMJYDHGP	43bc524eec653f2d9a3ac87ec4f98f6c3565124f0b4f8eb348ef2546b6c37988	Ver
IF-2022-40832709-GDEBA-DDDPPMJYDHGP	c023706b2f83f814351451caa95492435b315a52c38aae6f2ae172b4250c3b49	Ver
IF-2022-40833227-GDEBA-DDDPPMJYDHGP	16f0407bc30c0c54de71bf03ec33375f2b3e1f3f669c4b1b8dafb970f944991d	Ver

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

RESOLUCIÓN N° 4640-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 30 de Noviembre de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-11150808-GDEBA-HIGAPDRRMSALGP, por el cual tramita la designación de Natalia Soledad GENNERO, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Prof. Dr. Rodolfo Rossi" de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3491/2021 y modificatorias del Ministerio de Salud, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, doce (12) cargos Médico Asistente - Especialidad: Clínica Médica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Prof. Dr. Rodolfo Rossi" de La Plata, a partir del 7 de diciembre de 2021.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso,

y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 7 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino de la agente Natalia Soledad GENNERO, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471).

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 7 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Natalia Soledad GENNERO (D.N.I. N° 34.572.433 - Clase 1990), como Médica - Especialidad: Clínica Médica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Prof. Dr. Rodolfo Rossi" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución N° 3395/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 7 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Natalia Soledad GENNERO (D.N.I. N° 34.572.433 - Clase 1990), para desempeñar el cargo de Médica - Especialidad: Clínica Médica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471) , en el Hospital Interzonal General de Agudos "Prof. Dr. Rodolfo Rossi" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 009 - Actividad: 01 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurrealde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 4641-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 30 de Noviembre de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-23144980-GDEBA-DPTCHMSALGP, por el cual tramita las designaciones de Sofía Noel MOSCHINI y Mailen SCIARRETTA TISCORNIA para cubrir un (1) cargo de Licenciado en Psicología Asistente en el Hospital Zonal General de Agudos "Mi Pueblo" de Florencio Varela y un (1) cargo de Licenciado en Psicología Asistente en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3491/2021 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91 para cubrir, entre otros, dos (2) cargos de Psicólogo - Licenciado en Psicología Asistente en el Hospital Zonal General de Agudos "Mi Pueblo" de Florencio Varela, y seis (6) cargos de Psicólogo - Licenciado en Psicología Asistente en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, ambos con un régimen horario de treinta y seis (36) horas

semanales guardia.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Sofía Noel MOSCHINI y Mailen SCJARRETTA TISCORNIA, por haber obtenido el puntaje necesario.

Que a fin de obtener la vacante de Sofía Noel MOSCHINI se propicia limitar por la presente, a partir de la fecha de notificación, la designación de carácter interino de Mailen SCJARRETTA TISCORNIA, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y en el régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor, que había sido efectuada con anterioridad por Decreto N° 1313/2019.

Que para propiciar la designación de Mailen SCJARRETTA TISCORNIA, se utilizará la vacante producida por el cese en el cargo por hallarse en condiciones de acogerse a los beneficios jubilatorios de Graciela Beatriz VECCHIATI, concretado mediante Resolución N° 1424/2022 del Ministerio de Salud.

Que en autos se informa que las agente cuyas designaciones se propician se desempeñarán efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que resulta procedente otorgarle a Sofía Noel MOSCHINI una bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15 %) del sueldo básico del cargo en el que se designa, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el establecimiento en el que se desempeñará, de acuerdo a lo normado por el Decreto N° 2279/11.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley N° 10.471, a partir de la fecha de notificación de la presente, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Mailen SCJARRETTA TISCORNIA (D.N.I. 31.899.541 - Clase 1985), como Licenciada en Psicología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Mi Pueblo" de Florencio Varela, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Decreto N° 1313/2019.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Sofía Noel MOSCHINI (D.N.I. 35.905.101 - Clase 1990), para desempeñar el cargo de Licenciada en Psicología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Zonal General de Agudos "Mi Pueblo" de Florencio Varela.

ARTÍCULO 3°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Mailen SCJARRETTA TISCORNIA (D.N.I. 31.899.541 - Clase 1985), para desempeñar el cargo de Licenciada en Psicología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata.

ARTÍCULO 4°. Otorgar, a partir de la fecha de notificación de la presente, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15 %) del sueldo básico del cargo en que es designada la profesional que se menciona en el artículo precedente, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el establecimiento en el que se desempeñará, de acuerdo a lo normado por Decreto N° 2279/11.

ARTÍCULO 5°. Dejar establecido, que deberán extremarse los recaudos pertinentes a través de la autoridad hospitalaria pertinente, a fin de no concretar la toma de posesión de Sofía Noel MOSCHINI (D.N.I. 35.905.101 - Clase 1990), hasta tanto acredite su cese en el cargo que ostenta en la Municipalidad de Florencio Varela, en un plazo máximo de treinta (30) días, contados desde la notificación de su designación en el Ministerio de Salud.

ARTÍCULO 6°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la

Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 y 0019 - Subprograma: 017 y 008 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 274 y 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 7°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 4642-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 30 de Noviembre de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-15922840-GDEBA-DPTEYPBMSALGP, por el cual tramita la designación de Emilio Gabriel ARGÜELLO en el Hospital Interzonal General de Agudos "San José" de Pergamino, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Emilio Gabriel ARGÜELLO como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "San José" de Pergamino, a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que la presente designación se efectúa teniendo en cuenta los extremos concernientes a la afectación de servicio y funcionamiento operativo del establecimiento y que la causante cuenta con la acreditación necesaria para desempeñar el cargo para el que ha sido propuesta.

Que resulta pertinente señalar que mediante Resolución N° 631/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, se designó al agente en un cargo de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a partir del 6 de abril de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año y por EX-2021-07963349-GDEBA-HIGASJMSALGP se gestiona el reconocimiento de los servicios prestados en tal carácter, por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre del mismo año.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Emilio Gabriel ARGÜELLO (D.N.I 31.736.888 Clase 1984) con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "San José" de Pergamino, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0012 - Subprograma: 002 - Actividad: 01 - Ubicación Geográfica: 623 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de

Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 4643-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 30 de Noviembre de 2022

VISTO el EX-2020-17004303-GDEBA-DPTEYPBMSALGP, por el cual tramita la designación de Yesica Noelia POMARES en el Hospital Interzonal General de Agudos "Luisa Cravena de Gandulfo" de Lomas de Zamora, y

CONSIDERANDO

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Yesica Noelia POMARES como Personal de Planta Permanente en la Categoría 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en el marco de lo establecido por los artículos 147 y 148 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "Luisa Cravena de Gandulfo" de Lomas de Zamora, a partir del 1 de junio del 2018.

Que resulta pertinente señalar que mediante Resolución N° 1508 /18 del Ministerio de Salud, se designó a la postulante "ad referendum" del Poder Ejecutivo, a partir de la fecha precitada, en un cargo de Planta Permanente.

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada por el acto administrativo citado precedentemente, a partir de la fecha que allí se indica.

Que con el dictado de la presente se convalida y regulariza la designación de la postulante.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Mirta Gladys OJEDA, concretado mediante la Resolución N° 379/17 E del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público y del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 147 y 148 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E

EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de junio del 2018, en el marco de lo establecido por los artículos 147 y 148 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en la planta permanente, a Yesica Noelia POMARES (D.N.I. 31.258.638 - Clase 1984) - Categoría 5 - Clase 4 - Grado XIV - Agrupamiento 4. Personal Técnico (Enfermera) - Código 4-0000-XIV-4 - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "Luisa Cravena de Gandulfo" de Lomas de Zamora, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. La designación concretada por el artículo precedente tiene carácter provisional y adquirirá estabilidad transcurridos seis (6) meses a partir de la fecha de toma de posesión del cargo, de conformidad con lo establecido por el artículo 6° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 011 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 490 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 4644-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 30 de Noviembre de 2022

VISTO el EX-2020-05735764-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Toxicología en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 406/19 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91 para cubrir, entre otros, tres (3) cargos de Médico Asistente - Especialidad: Toxicología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia el establecimiento referido.

Que obra copia debidamente certificada del acta labrada por el jurado, de la cual surge que se cumplimentaron las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes.

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Constanza Florencia Luciana TRAVERSO, por haber obtenido el puntaje necesario.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente la designación de carácter interino de Claudia Patricia LAMENZA y de Constanza Florencia Luciana TRAVERSO, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que habían sido efectuadas con anterioridad por Decreto N° 1390/18 y Decreto N° 870/18, respectivamente.

Que el artículo 50 de la Ley N° 10.471 establece que "el personal comprendido en este Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen".

Que, según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471).

Que en autos se informa que la agente cuya designación se propicia se desempeña efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que, asimismo, es procedente dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8.078/73, texto según Ley N° 13.644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad realizada por Florencia Luciana TRAVERSO con relación al cargo que posee en el Hospital General de Agudos "Dr. Juan A. Fernández".

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Contaduría General de la Provincia, la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E

EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido en el artículo 50 de la Ley N° 10.471, a partir de la fecha que en cada caso se indica, las designaciones en el grado de Asistente, con carácter Interino, en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud de las agentes que se mencionan a continuación, que habían sido dispuestos por los actos administrativos que se detallan:

- Médica - Especialidad: Toxicología - treinta y seis (36) horas semanales guardia

Claudia Patricia LAMENZA (D.N.I. 18.429.919 - Clase 1967) - Decreto N° 1390/18, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Constanza Florencia Luciana TRAVERSO (D.N.I. 25.513.512 - Clase 1976) - Decreto N° 870/18, a partir del 18 de octubre de 2019.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 18 de octubre de 2019, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Luciana TRAVERSO (D.N.I. 25.513.512 - Clase 1976), para desempeñar el cargo de Médica - Especialidad: Toxicología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales, en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8.078/73, texto según Ley N° 13.644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad efectuada por la profesional mencionada en el artículo precedente, con relación al cargo que posee en el Hospital General de Agudos "Dr. Juan A. Fernández", a partir del 18 de octubre de 2019.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 007 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 4645-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 30 de Noviembre de 2022

VISTO el EX-2020-17272028-GDEBA-DPTEYPBMSALGP y el expediente N° 2998-378/17, obrante en autos, por los cuales tramita la designación de María José JORGE en el Hospital Local "Nuestra Sra. del Carmen" de Carmen de Areco, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de María José JORGE como Personal de Planta Permanente en la Categoría 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en el marco de lo establecido por los artículos 147 y 148 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Local "Nuestra Sra. del Carmen" de Carmen de Areco, a partir del 1 de julio de 2018.

Que mediante Resolución N° 1902/2018 del Ministerio de Salud, se designó a la agente "ad referendum" del Poder Ejecutivo, a partir del 1 de julio de 2018, en un cargo de Planta Permanente.

Que con el dictado de la presente se convalida y regulariza la designación de la postulante.

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada por el acto administrativo citado precedentemente, a partir de la fecha que allí se indica.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de BRAVO Alfredo Raúl, concretado mediante la Resolución 11112 N° 447/2016, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 147 y 148 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de julio de 2018, en el marco de lo

establecido por los artículos 147 y 148 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en la planta permanente, a María José JORGE (D.N.I. N° 24.130.236 - Clase 1974) - Categoría 5 - Clase 3 - Grado XIV - Agrupamiento 4. Personal Técnico (Instrumentadora Quirúrgica) - Código 4-0000-XIV-4 - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Local "Nuestra Sra. del Carmen" de Carmen de Areco, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. La designación concretada por el artículo precedente tiene carácter provisional y adquirirá estabilidad transcurridos seis (6) meses a partir de la fecha de toma de posesión del cargo, de conformidad con lo establecido por el artículo 6° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0013 - Subprograma: 009 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 882 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 1.5310.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 4646-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 30 de Noviembre de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-18092378-GDEBA-DPTEYPBMSALGP, por el cual tramita la designación de Laura Andrea SANTA CRUZ en el Hospital Zonal General de Agudos "Mi Pueblo" de Florencio Varela, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Laura Andrea SANTA CRUZ como Personal de Planta Permanente en la Categoría 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en el marco de lo establecido por los artículos 147 y 148 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Mi Pueblo" de Florencio Varela, a partir del 3 de julio del 2017.

Que mediante Resolución N° 1912/17 del Ministerio de Salud, se designó al agente "ad referéndum" del Poder Ejecutivo, a partir de la fecha precitada, en un cargo de Planta Permanente.

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada por el acto administrativo citado precedentemente, a partir del 3 de julio del 2017.

Que con el dictado de la presente se convalida y regulariza la designación de la postulante.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Jessica SALINAS RODRIGUEZ, concretado mediante Resolución 11112 N° 1188/15, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que resulta procedente otorgarle a la causante, una bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15 %) del sueldo básico del cargo en el que se designa, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el establecimiento en el que se desempeña, de acuerdo a lo normado por Decreto N° 2894/11.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 147 y 148 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 3 de julio del 2017, en el marco de lo establecido por los artículos 147 y 148 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en la planta permanente, a Laura Andrea SANTA CRUZ (D.N.I. 28.950.518 - Clase 1981) - Categoría 5 - Clase 4 - Grado XIV - Agrupamiento 4. Personal Técnico (Enfermera) - Código: 4-0000-XIV-4 - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Mi Pueblo" de Florencio Varela, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. La designación concretada por el artículo precedente tiene carácter provisional y adquirirá estabilidad transcurridos seis (6) meses a partir de la fecha de toma de posesión del cargo, de conformidad con lo establecido por el artículo 6° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 3°. Otorgar, a partir del 3 de julio del 2017, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15 %) del sueldo básico del cargo en que es designada la agente que se menciona en el artículo 1° de estas actuaciones, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el Hospital Zonal General de Agudos "Mi Pueblo" de Florencio Varela, de acuerdo a lo normado por Decreto N° 2894/11.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programas: 0014 - Subprogramas: 017 - Actividad: 01 - Ubicación Geográfica: 274 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 4647-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 30 de Noviembre de 2022

VISTO el EX-2020-17427484-GDEBA-DPTEYPBMSALGP, por el cual tramita la designación de Romina Julissa UHALDEBORDE en el Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico de Agudos y Crónicos "Dr. Alejandro Korn" de José Melchor Romero, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Romina Julissa UHALDEBORDE como Personal de Planta Permanente en la Categoría 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo, en el marco de lo establecido por los artículos 145 y 146 de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el H Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico de Agudos y Crónicos "Dr. Alejandro Korn" de José Melchor Romero, a partir del 1 de junio de 2018;

Que resulta pertinente señalar que mediante RESOL-2018-1508-GDEBA-MSALGP, se designó a la agente "ad referendum" del Poder Ejecutivo, a partir del 1 de junio de 2018, en un cargo de Planta Permanente;

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada por el acto administrativo citado precedentemente, a partir de la fecha que allí se indica;

Que con el dictado de la presente se convalida y regulariza la designación de la postulante;

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Stella Maris MIRANDA, concretado mediante Resolución 11112 N° 2097/15 contemplada en el presente Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15310;

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15310;

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba;

Que consecuentemente, resulta procedente dejar establecido que Romina Julissa UHALDEBORDE, debe efectuar el aporte previsional mensual al que se alude en el párrafo precedente, en virtud de que el establecimiento en el que se desempeña, es considerado insalubre mediante Resolución N° 164/72, a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71;

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10471 y al personal previsto en la Ley N° 10430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio

Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 145 y 146 de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de junio de 2018, en el marco de lo establecido por los artículos 145 y 146 de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en la planta permanente, a Romina Julissa UHALDEBORDE (D.N.I. 35.612.272 - Clase 1991) - Categoría 5 - Clase 4 - Grado XIII - Agrupamiento 3. Personal Administrativo (Ayudante Administrativa) - Código: 3-0000-XIII-4 - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico de Agudos y Crónicos "Dr. Alejandro Korn" de José Melchor Romero, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2º. Dejar establecido que, a partir del 1 de junio de 2018, la agente citada en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4º inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), dado que el establecimiento en el que se desempeña, es considerado insalubre mediante Resolución N° 164/72, a los efectos del Decreto N° 1351/71.

ARTÍCULO 3º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 018 - Actividad: 01 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15310.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 4648-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 30 de Noviembre de 2022

VISTO el EX-2020-16780353-GDEBA-DPTEYPBMSALGP, por el cual tramita la designación de Claudio Gabriel RACCIATTI en el Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico "Colonia Dr. Domingo Cabred" de Open Door, y

CONSIDERANDO

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Claudio Gabriel RACCIATTI como Personal de Planta Permanente en la Categoría 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio, en el marco de lo establecido por el artículo 141 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico "Colonia Dr. Domingo Cabred" de Open Door, a partir del 14 de agosto de 2017.

Que mediante Resolución N° 1724/17 E del Ministerio de Salud, se designó al agente "ad referendum" del Poder Ejecutivo, a partir de la fecha precitada, en un cargo de Planta permanente.

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada por el acto administrativo citado precedentemente, a partir de la fecha que allí se indica.

Que con el dictado de la presente se convalida y regulariza la designación de la postulante.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Teresa Elena VIRGILI, concretado mediante Resolución N° 4740/21 del Ministerio de Salud, contemplada en el presente Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que por el artículo 4º inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba.

Que consecuentemente, resulta procedente dejar establecido que Claudio Gabriel RACCIATTI, debe efectuar el aporte previsional mensual al que se alude en el párrafo precedente, en virtud de que el establecimiento en el que se desempeña, es considerado insalubre mediante Resolución N° 164/72, a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4º bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7º incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que

deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 14 de agosto de 2017, en el marco de lo establecido por el artículo 141 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en la planta permanente, a Claudio Gabriel RACCIATTI (D.N.I. 25.778.336- Clase 1977) - Categoría 5 - Clase 3 - Grado XI - Agrupamiento 1. Personal de Servicio (Ayudante de Cocina) - Código: 1-0009-XI-3 - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico "Colonia Dr. Domingo Cabred" de Open Door, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2º. La designación concretada por el artículo precedente tiene carácter provisional y adquirirá estabilidad transcurridos seis (6) meses a partir de la fecha de toma de posesión del cargo, de conformidad con lo establecido por el artículo 6º de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 3º. Dejar establecido que, a partir del 14 de agosto de 2017, el agente mencionado en el artículo 1º de la presente debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4º inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (Texto Ordenado-Decreto N° 600/94), en virtud de que el establecimiento en el que se desempeña, es considerado insalubre mediante Resolución N° 164/72, a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71.

ARTÍCULO 4º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programas: 0015 - Subprogramas: 007 - Actividad: 01 - Ubicación Geográfica: 497 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 5º. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 4649-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 1 de Diciembre de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-17194461-GDEBA-DPTEYPBMSALGP por el cual tramita la designación de Matias PRODO en el Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico "Colonia Dr. Domingo Cabred" de Open Door, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Matias PRODO como Personal de Planta Permanente en la Categoría 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio, en el marco de lo establecido por el artículo 141 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico "Colonia Dr. Domingo Cabred" de Open Door, a partir del 14 de agosto del 2017.

Que mediante Resolución N° 1724/17 del Ministerio de Salud, se designó al agente "ad referéndum" del Poder Ejecutivo, a partir de la fecha precitada, en un cargo de Planta Permanente.

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada por el acto administrativo citado precedentemente, a partir del 14 de agosto del 2017.

Que con el dictado de la presente se convalida y regulariza la designación del postulante.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Anastasio Oscar RODRIGUEZ, concretado mediante la Resolución 11112 N° 1683/15, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que por el artículo 4º inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba.

Que consecuentemente, resulta procedente dejar establecido que Matias PRODO, debe efectuar el aporte previsional mensual al que se alude en el párrafo precedente, en virtud de que el establecimiento en el que se desempeña, es considerado insalubre mediante Resolución N° 164/71, a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se

encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 147 y 148 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 14 de agosto del 2017, en el marco de lo establecido por los artículos 147 y 148 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en la planta permanente, a Matias PRODO (D.N.I. 32.147.591 - Clase 1986) - Categoría 5 - Clase 3 - Grado XI - Agrupamiento 1. Personal de Servicio (Ayudante de Cocina) - Código 1-0009-XI-3 - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico "Colonia Dr. Domingo Cabred" de Open Door, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2º. La designación concretada por el artículo precedente tiene carácter provisional y adquirirá estabilidad transcurridos seis (6) meses a partir de la fecha de toma de posesión del cargo, de conformidad con lo establecido por el artículo 6º de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 3º. Dejar establecido que, a partir del 14 de agosto del 2017, el agente citado en el artículo 1º de la presente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4º inciso b) del Decreto Ley N° 9650/80 (Texto Ordenado-Decreto N° 600/94), en virtud de que el establecimiento en el que se desempeña, es considerado insalubre mediante Resolución N° 164/71, a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71.

ARTÍCULO 4º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0015 - Subprograma: 007 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 497 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 4650-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 1 de Diciembre de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-14612890-GDEBA-DPTGRRRHMSALGP, por el cual tramita la designación de Laura Inés NUÑEZ, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Profesor Dr. Luis Güemes" de Haedo, y

CONSIDERANDO

Que por Resolución N° 3909/13 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91 para cubrir, entre otros, un (1) cargo de Químico - Bioquímico - Bacteriólogo Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el establecimiento referido, a partir 28 de octubre de 2013.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes.

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Laura Inés NUÑEZ, por haber obtenido el puntaje necesario.

Que a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 28 de octubre de 2013, la designación de carácter interino de la profesional mencionada en el acápite precedente, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad por Decreto N° 1266/11.

Que el artículo 50 de la Ley N° 10.471 establece que "el personal comprendido en ese Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio

así lo aconsejen”.

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471).

Que en autos se informa que la agente cuya designación se propicia se desempeña efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2022 – Ley N° 15.310.

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba.

Que en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02, la profesional de referencia debe efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior.

Que asimismo es procedente dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales, en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13.644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad realizada por la profesional con relación al cargo que posee en el Hospital “Diego E. Thompson” dependiente de la Municipalidad de General de San Martín.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Contaduría General de la Provincia, la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido en el artículo 50 de la Ley N° 10.471, a partir del 28 de octubre de 2013, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Laura Inés NUÑEZ (D.N.I. 17.739.892 - Clase 1966), como Bioquímica, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Interzonal Especializado - Instituto de Hemoterapia de la Provincia de Buenos Aires, con prestación de servicios en el Hospital Interzonal General de Agudos “Profesor Dr. Luis Güemes” de Haedo, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Decreto N° 1266/11.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 28 de octubre de 2013, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Laura Inés NUÑEZ (D.N.I. 17.739.892 - Clase 1966), para desempeñar el cargo de Bioquímica, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Interzonal Especializado - Instituto de Hemoterapia de la Provincia de Buenos Aires, con prestación de servicios en el Hospital Interzonal General de Agudos “Profesor Dr. Luis Güemes” de Haedo.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que, a partir del 28 de octubre de 2013, Laura Inés NUÑEZ (D.N.I. 17.739.892 - Clase 1966), debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que percibe, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02.

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales, en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13.644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad efectuada por la profesional que se menciona en el artículo precedente, con relación al cargo que posee en el Hospital “Diego E. Thompson” dependiente de la Municipalidad de General de San Martín.

ARTÍCULO 5°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0015 - Subprograma: 003 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 568 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurrealde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 4651-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 1 de Diciembre de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-18795970-GDEBA-DPTEYPBMSALGP, por el cual tramita la designación de Graciela Rocio BELTRAN FIRMAPAZ en el Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico de Agudos y Crónicos "Dr. Alejandro Korn" de José Melchor Romero, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Graciela Rocio BELTRAN FIRMAPAZ como Personal de Planta Permanente en la Categoría 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en el marco de lo establecido por los artículos 147 y 148 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico de Agudos y Crónicos "Dr. Alejandro Korn" de José Melchor Romero, a partir del 11 de septiembre del 2017.

Que mediante Resolución N° 131/17 E del Ministerio de Salud, se designó a la agente "ad referendum" del Poder Ejecutivo, a partir de la fecha precitada, en un cargo de Planta Permanente.

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada por el acto administrativo citado precedentemente, a partir del 11 de septiembre del 2017.

Que con el dictado de la presente se convalida y regulariza la designación de la postulante.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Cristina HENRIQUES MARTINS, concretado mediante Resolución 11112 N° 28/16, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciban.

Que consecuentemente, resulta procedente dejar establecido que Graciela Rocio BELTRAN FIRMAPAZ, debe efectuar el aporte previsional mensual al que se alude en el párrafo precedente, en virtud de que el establecimiento en el que se desempeñará es considerado insalubre, mediante Resolución N° 164/72, a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 147 y 148 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del a partir del 11 de septiembre del 2017, en el marco de lo establecido por los artículos 147 y 148 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en la planta permanente, a Graciela Rocio BELTRAN FIRMAPAZ (D.N.I. 32.692.551 - Clase 1987) - Categoría 5 - Clase 4 - Grado XIV - Agrupamiento 4. Personal Técnico (Asistente Geriátrico) - Código: 4-0000-XIV-4 - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico de Agudos y Crónicos "Dr. Alejandro Korn" de José Melchor Romero, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2º. La designación concretada por el artículo precedente tiene carácter provisional y adquirirá estabilidad transcurridos seis (6) meses a partir de la fecha de toma de posesión del cargo, de conformidad con lo establecido por el artículo 6º de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 3º. Dejar establecido que, a partir de 11 de septiembre 2017, la agente citada en el artículo 1º de la presente debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4º inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), dado que el establecimiento en el que se desempeña es considerado insalubre a los efectos del Decreto N° 1351/71, mediante

Resolución N° 164/72.

ARTÍCULO 4º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 018 - Actividad: 01 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 4652-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 1 de Diciembre de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-01770555-GDEBA-HZGADNLSALGP, por el cual tramita la designación de Fernando ZICOVICH WILSON, en el Hospital Zonal General de Agudos "Narciso López" de Lanús, y

CONSIDERANDO

Que por Resolución N° 1918/18 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91 para cubrir, entre otros, un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad Ortopedia y Traumatología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el establecimiento referido, a partir 24 de septiembre de 2018.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes.

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Fernando ZICOVICH WILSON, por haber obtenido el puntaje necesario.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 24 de septiembre de 2018, la designación de carácter interino del profesional mencionado en el acápite precedente, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad por Decreto N° 1092/17 E.

Que el artículo 50 de la Ley N° 10.471 establece que "el personal comprendido en ese Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen".

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471).

Que en autos se informa que el agente cuya designación se propicia se desempeña efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que asimismo es procedente dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales en su rol de Autoridad de Aplicación, a los fines previstos en el artículo 3º del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13.644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad realizada por Fernando ZICOVICH WILSON con relación al cargo que posee en el Hospital "Norberto Piacentini" de Lavallol - Partido de Lomas de Zamora.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4º bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7º incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Contaduría General de la Provincia, la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley N° 10.471, a partir del 24 de septiembre de 2018, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Fernando ZICOVICH WILSON (D.N.I. 30.136.237 – Clase 1983), como Médico – Especialidad: Ortopedia y Traumatología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Zonal General de Agudos "Narciso López" de Lanús, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados

Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Decreto N° 1092/17 E.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 24 de septiembre de 2018, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Fernando ZICOVICH WILSON (D.N.I. 30.136.237 – Clase 1983), para desempeñar el cargo de Médico – Especialidad: Ortopedia y Traumatología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales – Hospital Zonal General de Agudos "Narciso López" de Lanús.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales, en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13.644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad efectuada por el profesional que se menciona en el artículo precedente, con relación al cargo que posee en el Hospital "Norberto Piacentini" de Lavallol – Partido de Lomas de Zamora.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 – Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 – Subprograma: 009 – Actividad: 1 – Ubicación Geográfica: 434 - Finalidad 3 – Función 1 – Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 – Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 – Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 4653-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 1 de Diciembre de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-04866001-GDEBA-HZGADAEBMSALGP, por el cual tramita la designación de María Eleonora BOAZZO para cubrir un (1) como Médico Asistente - Especialidad: Clínica Médica en el Hospital Zonal General de Agudos "Doctor Alberto Edgardo Balestrini" de Ciudad Evita Partido de La Matanza, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3491/2021 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, seis (6) cargos de Médico Asistente - Especialidad: Clínica Médica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Zonal General de Agudos "Doctor Alberto Edgardo Balestrini" de Ciudad Evita Partido de La Matanza, a partir del 10 de diciembre de 2021.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 10 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino de la agente María Eleonora BOAZZO, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471).

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley N° 10.471, a partir del 10 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de María Eleonora BOAZZO (D.N.I. 30.223.852 - Clase 1983), como Médica - Especialidad: Clínica Médica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Zonal General de Agudos "Doctor Alberto Edgardo Balestrini" de Ciudad Evita Partido de La Matanza, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido efectuada con anterioridad mediante Resolución N° 1925/2021 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 10 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a María Eleonora BOAZZO (D.N.I. 30.223.852 - Clase 1983) para desempeñar el cargo de Médica - Especialidad: Clínica Médica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Zonal General de Agudos "Doctor Alberto Edgardo Balestrini" de Ciudad Evita Partido de La Matanza.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0020 - Subprograma: 002 - Actividad: 01 - Ubicación Geográfica: 427 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 4654-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 1 de Diciembre de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-20214760-GDEBA-HIGADAFPMASALGP, por el cual tramita la designación de María Emilia UROSEVICH para cubrir un (1) cargo de Psicólogo Asistente en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Abraham F. Piñeyro" de Junín, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3491/2021 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, siete (7) cargos de Psicólogo - Licenciado en Psicología Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Abraham F. Piñeyro" de Junín, a partir del 2 de junio de 2022.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 2 de junio de 2022, la designación de carácter interino de la agente María Emilia UROSEVICH, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471).

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley N° 10.471, a partir del 2 de junio de 2022, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de María Emilia UROSEVICH (D.N.I. 33.828.416 - Clase 1988) como Psicóloga, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Abraham F. Piñeyro" de Junín, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido efectuada con anterioridad mediante Resolución N° 1331/2021 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 2 de junio de 2022, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a María Emilia UROSEVICH (D.N.I. 33.828.416 - Clase 1988) para desempeñar el cargo de Psicóloga, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Abraham F. Piñeyro" de Junín.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0011 - Subprograma: 001 - Actividad: 01 - Ubicación Geográfica: 413 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurrealde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 4655-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 1 de Diciembre de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-17605898-GDEBA-DPTEYPBMSALGP, por el cual tramita la designación de Luis Inti CHAVEZ CABRERA en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria XI, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Redes y Regiones de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Luis Inti CHAVEZ CABRERA como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria XI, a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que la presente designación se efectúa teniendo en cuenta los extremos concernientes a la afectación de servicio y funcionamiento operativo del establecimiento y que el causante cuenta con la acreditación necesaria para desempeñar el cargo para el que ha sido propuesto.

Que resulta pertinente señalar que mediante Resolución N° 3953/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, se designó al agente en un cargo de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a partir del 21 de septiembre de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año y por EX-2021-03604491-GDEBA-RSXIMSALGP, se gestiona el reconocimiento de servicios prestados en tal carácter, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre del mismo año.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que corresponde otorgarle al causante, la bonificación remunerativa no bonificable del setenta por ciento (70%) del salario básico correspondiente a la Categoría 1 del régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, establecido por el artículo 3° inciso a) del Decreto N° 588/2019.

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba.

Que consecuentemente, resulta procedente dejar establecido que Luis Inti CHAVEZ CABRERA, debe efectuar el aporte previsional mensual al que se alude en el párrafo precedente, en virtud de que la función inherente al cargo en la que se desempeña, es considerada insalubre mediante Resolución N° 1217/92, a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Luis Inti CHAVEZ CABRERA (D.N.I. 33.433.442 - Clase 1987), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria XI, dependiente de la Dirección de Desarrollo de Redes de Servicios de Salud de la Dirección Provincial de Redes y Regiones de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Otorgar, a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, la bonificación remunerativa no bonificable del setenta por ciento (70 %) del salario básico correspondiente a la Categoría 1 del régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, establecido por el artículo 3° inciso a) del Decreto N° 588/2019, al agente que se menciona en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que, a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, el agente mencionado en el artículo 1° de la presente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de que la función inherente al cargo en la que se desempeña, es considerada insalubre mediante Resolución N° 1217/92, a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 99 - Programa: 0006 - Subprograma: 000 - Actividad: 11 - Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 4656-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 1 de Diciembre de 2022

VISTO el EX-2022-18060763-GDEBA-HSEDJMMSALGP, por el cual tramita la designación de Mariana Verónica PALAVECINO en el Hospital Subzonal Especializado de Rehabilitación "Dr. José María Jorge" de Burzaco, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Mariana Verónica PALAVECINO como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Subzonal Especializado de Rehabilitación "Dr. José María Jorge" de Burzaco, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2022.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de María Celeste LUCERO, concretado mediante Resolución N° 996/2022 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud tramita conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devenga la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el

personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba.

Que consecuentemente, resulta procedente dejar establecido que Mariana Verónica PALAVECINO, deberá efectuar el aporte previsional mensual al que se alude en el párrafo precedente, en virtud de que la función inherente al cargo en el que se desempeñará, es considerada la función insalubre mediante Resolución N° 164/72, a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10471 y al personal previsto en la Ley N° 10430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2022, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Mariana Verónica PALAVECINO (D.N.I 25.430.084 - Clase 1976), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Subzonal Especializado de Rehabilitación "Dr. José María Jorge" de Burzaco, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2022, la agente mencionada en el artículo precedente, deberá efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (Texto Ordenado-Decreto N° 600/94), en virtud de que la función inherente al cargo en el que se desempeñará, es considerada insalubre mediante Resolución N° 164/72, a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 006 - Actividad: 01 - Ubicación Geográfica: 28 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurrealde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 4657-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 1 de Diciembre de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-17953192-GDEBA-DPTEYPBMSALGP, por el cual tramita la designación de Ángela María VARGAS en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Horacio Cestino" de Ensenada, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Ángela María VARGAS como Personal de Planta Permanente en la Categoría 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en el marco de lo establecido por los artículos 147 y 148 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Horacio Cestino" de Ensenada, a partir del 3 de julio de 2017.

Que mediante Resolución N° 1914/17 del Ministerio de Salud, se designó al agente "ad referéndum" del Poder Ejecutivo, a partir de la fecha precitada, en un cargo de Planta Permanente.

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada por el acto administrativo citado precedentemente, a partir del 3 de julio de 2017.

Que con el dictado de la presente se convalida y regulariza la designación de la postulante.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por

el cese en el cargo de Silvia Liliana VAQUE, concretado mediante Resolución 11112 N° 715/16, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 147 y 148 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 3 de julio de 2017, en el marco de lo establecido por los artículos 147 y 148 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en la planta permanente, a Ángela María VARGAS (D.N.I. 20.393.858 - Clase 1968) - Categoría 5 - Clase 4 - Grado XIV - Agrupamiento 4. Personal Técnico (Enfermera) - Código 4-0000-XIV-4 - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Horacio Cestino" de Ensenada, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2º. La designación concretada por el artículo precedente tiene carácter provisional y adquirirá estabilidad transcurridos seis (6) meses a partir de la fecha de toma de posesión del cargo, de conformidad con lo establecido por el artículo 6º de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 3º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 002 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 245 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 4658-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 1 de Diciembre de 2022

VISTO el EX-2022-05900949-GDEBA-HIEACSJDMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Licenciado en Psicología Asistente, en la Unidad de Pronta Atención N° 6 (U.P.A. 6 - 24 horas) de Los Hornos dependiente del Hospital Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos "San Juan de Dios" de La Plata, a partir del 15 de diciembre de 2021 y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3491/2021 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley N° 10471 y sus modificatorias, reglamentada por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91 para cubrir, entre otros, tres (3) cargos de Psicólogo - Licenciado en Psicología Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el establecimiento referido.

Que obra el acta labrada por el jurado, de la cual surge que se cumplieron las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes.

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Florencia URRUTY SAMAN, por haber obtenido el puntaje necesario.

Que a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir 15 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino de la agente mencionada en el acápite precedente, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad por Resolución N° 4621/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

Que el artículo 50 de la Ley N° 10.471 establece que "el personal comprendido en ese Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen".

Que en autos se informa que la agente cuya designación se propicia se desempeña efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10471 y al personal previsto en la Ley N° 10430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Contaduría General de la Provincia, la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley N° 10471, a partir del 15 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Florencia URRUTY SAMAN (D.N.I. 35.219.754 - Clase 1990), como Licenciada en Psicología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en la Unidad de Pronta Atención N° 6 (U.P.A. 6 - 24 horas) de Los Hornos, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución N° 4621/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 15 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Florencia URRUTY SAMAN (D.N.I. 35.219.754 - Clase 1990), para desempeñar el cargo de Licenciada en Psicología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Unidad de Pronta Atención N° 6 (U.P.A. 6 - 24 horas) - Los Hornos - Hospital Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos "San Juan de Dios" de La Plata.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 105 - Programa: 0021 - Subprograma: 000 - Actividad: 06 Ubicación Geográfica 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 4659-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 1 de Diciembre de 2022

VISTO el EX-2022-24409717-GDEBA-DPTRHMSALGP por el cual se tramita la designación de Yanina Vanesa ORELLANO, en la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencia de Género, con prestación de servicios en el Centro de Prevención a las Adicciones (C.P.A. de Daireaoux), y

CONSIDERANDO:

Que la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencia de Género del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Yanina Vanesa ORELLANO como personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en la Subsecretaría precitada, con prestación de servicios en el Centro de Prevención a las Adicciones (C.P.A. de Daireaoux), a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2022.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en una dependencia del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Analía Soledad LANDABURO, concretado mediante Resolución N° 4832/2021 del Ministerio de Salud, vigente en

el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que asimismo, corresponde otorgarle a la causante la bonificación remunerativa no bonificable dispuesta en el artículo 1 inciso b) del Decreto N° 3169/2010 y su modificatorio que establece "Para el personal perteneciente a la Subsecretaría de Adicciones que presta servicios con trato directo, habitual y permanente con la población en situación de consumo o en riesgo de padecerlo, una bonificación remunerativa y no bonificable".

Que el artículo 11 del Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que por otra parte, el artículo 2° del Decreto N° 610/2020, modifica el artículo 4° ter del Decreto N° 272/2017 E, el cual establece que las contrataciones y designaciones de agentes bajo las modalidades comprendidas en los incisos c) y d) del artículo 111 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96), en aquellos casos en que la facultad se encuentra delegada, deberán ser dispuestas mediante resolución conjunta del titular de la jurisdicción en la que prestarán servicios y del Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y sus modificatorios Decretos N° 99/2020 y N° 610/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E,
MODIFICADO POR DECRETO N° 610/20 EL MINISTRO DE SALUD Y EL
MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVEN**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2022, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporal Transitorio Mensualizado, a Yanina Vanesa ORELLANO (D.N.I. N° 31.247.628 - Clase 1984), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencia de Género, con prestación de servicios en el Centro de Prevención a las Adicciones (C.P.A. de Daïreaux).

ARTÍCULO 2°. Otorgar, a partir de la fecha de notificación de la presente, la bonificación remunerativa no bonificable que prevé el artículo 1° inciso b) del Decreto N° 3169/2010 y su modificatorio, a la agente que se menciona en el artículo precedente, por tener trato directo, habitual y permanente con la población en situación de consumo o en riesgo de padecerlo, hasta tanto se desempeñe en las mismas condiciones.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 100 - Programa: 0003 - Subprograma: 000 - Actividad: 01 - Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 4660-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 1 de Diciembre de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-31052906-GDEBA-HZDEFFEMSALGP, por el cual tramita la designación de Sofía CLARIA en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Enrique F.F. Erill" de Escobar, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Sofía CLARIA como Licenciada en Trabajo Social Asistente Interina, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Enrique F.F. Erill" de Escobar, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por

el cese en el cargo de Fernando Oscar PALACIOS, concretado mediante Resolución N° 333/2022 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que asimismo, resulta procedente otorgarle a Sofía CLARIA, una bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en que es designada, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Enrique F.F. Erill" de Escobar, de acuerdo a lo normado por Decreto N° 377/08.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Enrique F.F. Erill" de Escobar dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en el régimen horario que se indica:

- Licenciada en Trabajo Social - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678)

Sofía CLARIA (D.N.I. 32.401.667 - Clase 1986).

ARTÍCULO 2°. Otorgar, a partir de la fecha de notificación de la presente, a Sofía CLARIA (D.N.I. 32.401.667 - Clase 1986), la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en que es designada, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Enrique F.F. Erill" de Escobar, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, de acuerdo a lo normado por el Decreto N° 377/08.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, que deberán extremarse los recaudos necesarios, a través de la autoridad hospitalaria pertinente, a fin de no concretar la toma de posesión de la agente mencionada en el artículo precedente, hasta tanto acredite su cese en el cargo que ostenta en la Municipalidad de Tigre, en un plazo máximo de treinta (30) días, contados desde la notificación de su designación en el Ministerio de Salud.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0013 - Subprograma: 002 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 252 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 4661-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 1 de Diciembre de 2022

VISTO el EX-2022-20850926-GDEBA-HZEDNSMSALGP, por el cual tramita la designación de Carolina LOREDO en el Hospital Zonal Especializado "Dr. Noel H. Sbarra" de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Carolina LOREDO como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal Especializado "Dr. Noel H. Sbarra" de La Plata, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2022.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Noelia Elizabeth OCCHIUZZI, concretado mediante Resolución N° 842/2022 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud tramita conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devenga la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10471 y al personal previsto en la Ley N° 10430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2022, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Carolina LOREDO (D.N.I. 36.868.860 - Clase 1992), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal Especializado "Dr. Noel H. Sbarra" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 015 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 4662-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 1 de Diciembre de 2022

VISTO el EX-2022-23260946-GDEBA-HIEACDAKMSALGP, por el cual tramita la designación de Gesica Romina JALIL en el Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico de Agudos y Crónicos "Dr. Alejandro Korn" de José Melchor Romero, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Gesica Romina JALIL como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor

en el Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico de Agudos y Crónicos "Dr. Alejandro Korn" de José Melchor Romero, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2022.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Érica Daiana HORODESKI, concretado mediante Resolución N° 1121/2022 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud tramita conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devenga la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba.

Que consecuentemente, resulta procedente dejar establecido que Gesica Romina JALIL, deberá efectuar el aporte previsional mensual al que se alude en el párrafo precedente, en virtud de que el establecimiento en el que se desempeñará, es considerado insalubre mediante Resolución N° 164/72, a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2022, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Gesica Romina JALIL (D.N.I N° 31.783.781 - Clase 1986), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo- cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico de Agudos y Crónicos "Dr. Alejandro Korn" de José Melchor Romero, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre del 2022, la agente citada en el artículo precedente, deberá efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (Texto Ordenado- Decreto n° 600/94), en virtud de que el establecimiento en el que se desempeñará, es considerado insalubre a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71, mediante Resolución N° 164/72.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 018 - Actividad: 01 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 4663-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 1 de Diciembre de 2022

VISTO el EX-2022-23612967-GDEBA-HPDZGAMSALGP, por el cual tramita la designación de Tina Dahiara Elizabeth CENTENO en el Hospital Provincial Descentralizado Zonal General de Agudos "Simplemente Evita" de González Catán, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Tina Dahiara Elizabeth CENTENO como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 2. Personal Obrero, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Provincial Descentralizado Zonal General de Agudos "Simplemente Evita" de González Catán, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2022.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Evangelina Verónica PRIETO, concretado mediante Resolución N° 1888/2022 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud tramita conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devenga la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que asimismo, resulta procedente otorgarle a Tina Dahiara Elizabeth CENTENO una bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en que es designada, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el establecimiento en que se desempeña, de acuerdo a lo normado por Decreto N° 376/2008.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2022, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Tina Dahiara Elizabeth CENTENO (D.N.I. N° 24.205.456 - Clase 1974), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 2. Personal Obrero - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Provincial Descentralizado Zonal General de Agudos "Simplemente Evita" de González Catán, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Otorgar, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2022, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en que es designada la agente que se menciona en el artículo precedente, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el Hospital Provincial Descentralizado Zonal General de Agudos "Simplemente Evita" de González Catán, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, de acuerdo a lo normado por el Decreto N° 376/08.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0020 - Subprograma: 003 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 427 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 2. Personal Obrero - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 4664-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 1 de Diciembre de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-23562329-GDEBA-HIGDJPMSALGP, por el cual tramita la designación de Cintia Gabriela LOPEZ en el Hospital Interzonal General "Dr. José Penna" de Bahía Blanca, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Cintia Gabriela LOPEZ como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General "Dr. José Penna" de Bahía Blanca, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2022.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Ángela Viviana PACHECO, concretada mediante Resolución N° 1909/2022 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2022, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Cintia Gabriela LOPEZ (D.N.I. N° 29.306.471 - Clase 1982), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General "Dr. José Penna" de Bahía Blanca, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0009 - Subprograma: 001 - Actividad: 01 - Ubicación Geográfica: 56 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 4665-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 1 de Diciembre de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-00127080-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP, por el cual tramita la designación

de Iván Ismael Marcos MADEO GOMEZ, en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3491/2021 y modificatorias del Ministerio de Salud, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, tres (3) cargos de Médico Asistente – Especialidad: Cirugía Cardiovascular Pediátrica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, a partir del 3 de diciembre de 2021.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 3 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino del agente Iván Ismael Marcos MADEO GOMEZ, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471).

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2022 – Ley N° 15.310.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 3 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Iván Ismael Marcos MADEO GOMEZ (D.N.I. N° 33.151.133 – Clase 1987), como Médico – Especialidad: Cirugía Cardiovascular Pediátrica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución N° 4530/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 3 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Iván Ismael Marcos MADEO GOMEZ (D.N.I. N° 33.151.133 – Clase 1987), para desempeñar el cargo de Médico – Especialidad: Cirugía Cardiovascular Pediátrica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471), en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 – Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 – Subprograma: 007 – Actividad: 01 – Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 – Función 1 – Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 – Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 – Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 4666-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 1 de Diciembre de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-01091153-GDEBA-HZGAMPMSALGP, por el cual tramita la designación de Raúl Miguel CEPEDA, en el Hospital Zonal General de Agudos "Mi Pueblo" de Florencio Varela, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3491/2021 y modificatorias del Ministerio de Salud, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, seis (6) cargos de Médico Asistente - Especialidad: Clínica Quirúrgica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Zonal General de Agudos "Mi Pueblo" de Florencio Varela, a partir del 1 de diciembre de 2021.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 1 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino del agente Raúl Miguel CEPEDA, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471).

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que resulta procedente otorgarle a Raúl Miguel CEPEDA, una bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en el que se designa, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el establecimiento en el que se desempeña, de acuerdo a lo normado por Decreto N° 2279/11.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Raúl Miguel CEPEDA (D.N.I. N° 31.033.716 - Clase 1984), como Médico - Especialidad: Clínica Quirúrgica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Zonal General de Agudos "Mi Pueblo" de Florencio Varela, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Decreto N° 716/2017 E.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Raúl Miguel CEPEDA (D.N.I. N° 31.033.716 - Clase 1984), para desempeñar el cargo de Médico - Especialidad: Clínica Quirúrgica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471), en el Hospital Zonal General de Agudos "Mi Pueblo" de Florencio Varela, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 3°. Otorgar, a partir del 1 de diciembre de 2021, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15 %) del sueldo básico del cargo en el que es designado el profesional mencionado en el artículo precedente, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que desarrollan las actividades en el establecimiento en el que se desempeña, de acuerdo a lo normado por Decreto N° 2279/11.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 017 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 274 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 4667-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 1 de Diciembre de 2022

VISTO el EX-2022-07547318-GDEBA-HICDCMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Licenciado en Trabajo Social Asistente en el Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico "Colonia Dr. Domingo Cabred" de Open Door, a partir del 10 de diciembre de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3491/2021 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91 para cubrir, entre otros, catorce (14) cargos de Licenciado en Trabajo Social - Licenciado en Servicio Social - Trabajador Social - Asistente Social - Asistente Social y Salud Pública Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el establecimiento referido.

Que obra el acta labrada por el jurado, de la cual surge que se cumplimentaron las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes.

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Eugin RODRIGUEZ, por haber obtenido el puntaje necesario.

Que a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 10 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino de Eugin RODRIGUEZ, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad por Decreto N° 1605/2019.

Que el artículo 50 de la Ley N° 10471 establece que "el personal comprendido en ese Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen".

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471).

Que en autos se informa que Eugin RODRIGUEZ cuya designación se propicia se desempeña efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.31.

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba.

Que en virtud de lo determinado mediante Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02, Eugin RODRIGUEZ debe efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10471 y al personal previsto en la Ley N° 10430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Contaduría General de la Provincia, la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley N° 10.471, a partir del 10 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Eugin RODRIGUEZ (D.N.I. 32.378.338 - Clase 1986), como Licenciado en Trabajo Social, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico "Colonia Dr. Domingo Cabred" de Open Door, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Decreto N° 1605/2019.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 10 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Eugin RODRIGUEZ (D.N.I. 32.378.338 - Clase 1986), para desempeñar el cargo

de Licenciado en Trabajo Social, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10678) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico "Colonia Dr. Domingo Cabred" de Open Door.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que, a partir del 10 de diciembre de 2021, Eugin RODRIGUEZ (D.N.I. 32.378.338 - Clase 1986), debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0015 - Subprograma: 007 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 497 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15310.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 4668-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 1 de Diciembre de 2022

VISTO el EX-2022-16408202-GDEBA-HIGALCGMSALGP, por el cual tramita la designación de Jorge Leonardo AVALOS en el Hospital Interzonal General de Agudos "Luisa Cravenna de Gandulfo" de Lomas de Zamora, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Jorge Leonardo AVALOS como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "Luisa Cravenna de Gandulfo" de Lomas de Zamora, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2022.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de María Eva FERNANDEZ, concretado mediante Resolución N° 1491/2022 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud tramita conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devenga la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Qué asimismo, corresponde otorgar al causante, la bonificación remunerativa no bonificable del setenta por ciento (70%) del salario básico correspondiente a la Categoría 1 del régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, establecido por el artículo 3° inciso a) del Decreto N° 588/2019.

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba.

Que consecuentemente, resulta procedente dejar establecido que, Jorge Leonardo AVALOS deberá efectuar el aporte previsional mensual al que se alude en el párrafo precedente, en virtud de que la función inherente al cargo en el que se desempeñará, es considerada insalubre mediante Resolución N° 1217/92, a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E

**EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2022, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Jorge Leonardo AVALOS (D.N.I N° 29.200.419 - Clase 1981), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "Luisa Cravenna de Gandulfo" de Lomas de Zamora.

ARTÍCULO 2°. Otorgar, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2022, la bonificación remunerativa no bonificable del setenta por ciento (70 %) del salario básico correspondiente a la Categoría 1 del régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, establecido por el artículo 3° inciso a) del Decreto N° 588/2019, al agente que se menciona el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2022, el agente que se menciona en el artículo 1° de estas actuaciones, deberá efectuar un aporte previsional obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de que la función inherente al cargo en el que se desempeñará, es considerada insalubre mediante Resolución N° 1217/92, a los efectos del Decreto N° 1351/71.

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal procederá a tomar los recaudos pertinentes, a fin de no concretar la toma de posesión de Jorge Leonardo AVALOS (D.N.I N° 29.200.419 - Clase 1981), hasta tanto acredite su cese en el cargo que ostenta en Municipalidad de Lomas de Zamora.

ARTÍCULO 5°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 011 - Actividad: 01 - Ubicación Geográfica: 490 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 4669-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 1 de Diciembre de 2022

VISTO el EX-2022-20834647-GDEBA-DPTEYPBMSALGP, por el cual tramita la designación de Lucas Ezequiel BELLO en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Lucas Ezequiel BELLO como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que la presente designación se efectúa teniendo en cuenta los extremos concernientes a la afectación de servicio y funcionamiento operativo del establecimiento y que el causante cuenta con la acreditación necesaria para desempeñar el cargo para el que ha sido propuesto.

Que resulta pertinente señalar que mediante Resolución N° 1978/2020 de este Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, se designó al causante en un cargo de Planta Temporaria Transitorio Mensualizada desde el 13 de abril de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año y por EX-2021-05366816-GDEBA-HIGAGSMMSALGP, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre del mismo año.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto

ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Lucas Ezequiel BELLO (D.N.I N° 36.944.998 - Clase 1992), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 008 - Actividad: 01 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 4670-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 1 de Diciembre de 2022

VISTO el EX-2022-05147443-GDEBA-HZGAMVMMMSALGP, por el cual tramita la designación de Vanesa Romina TABORDA en el Hospital Zonal General de Agudos "Magdalena V. de Martínez" de General Pacheco, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Vanesa Romina TABORDA como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Magdalena V. de Martínez" de General Pacheco, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2022.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de María Cristina GAMALERO, concretado mediante Resolución N° 1106/2022 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud tramita conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devenga la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que por el artículo 4º inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba.

Que consecuentemente, resulta procedente dejar establecido que Vanesa Romina TABORDA, deberá efectuar el aporte previsional mensual al que se alude en el párrafo precedente, en virtud de que la función inherente al cargo en el que se desempeñará, es considerada insalubre mediante Resolución N° 164/72, a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4º bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7º incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio

Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2022, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Vanesa Romina TABORDA (D.N.I. N° 27.074.753 - Clase 1979), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Magdalena V. de Martínez" de General Pacheco, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2022, la agente mencionada en el artículo precedente, deberá efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (Texto Ordenado-Decreto N° 600/94), en virtud de que la función inherente al cargo en el que se desempeñará, es considerada insalubre mediante Resolución N° 164/72, a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal, procederá a tomar los recaudos pertinentes, a fin de no concretar la toma de posesión de Vanesa Romina TABORDA (D.N.I. N° 27.074.753 - Clase 1979), hasta tanto acredite la pertinente baja al cargo que posee en la Municipalidad de Tigre, que acredita en el presente expediente.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0013 - Subprograma: 004 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 805 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurrealde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 4671-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 1 de Diciembre de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-20211088-GDEBA-DPTEYPBMSALGP, por el cual tramita la designación de Eduardo Daniel GUZMAN en el Hospital Interzonal General de Agudos "San José" de Pergamino, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Eduardo Daniel GUZMAN como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 2. Personal Obrero, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "San José" de Pergamino, a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que la presente designación se efectúa teniendo en cuenta los extremos concernientes a la afectación de servicio y funcionamiento operativo del establecimiento y que el causante cuenta con la acreditación necesaria para desempeñar el cargo para el que ha sido propuesto.

Que resulta pertinente señalar que mediante EX-2021-26431991-GDEBA-DPTEYPBMSALGP, se le reconocieron al agente los servicios prestados en tal carácter, por el período comprendido entre el 25 de febrero de 2019 y el 31 de diciembre del 2020 y por EX-2021-07988515-GDEBA-HIGASJMSALGP, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre del mismo año.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Juan del Carmen CHAVERO, concretado mediante Resolución N° 2792/2018 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el

personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba.

Que consecuentemente, resulta procedente dejar establecido que el agente de referencia, debe efectuar el aporte previsional mensual al que se alude en el párrafo precedente, en virtud de que la función inherente al cargo en el que se desempeña, es considerada insalubre mediante Resolución N° 1217/92, a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Eduardo Daniel GUZMAN (D.N.I. 29.259.434 Clase 1982), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 2. Personal Obrero cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "San José" de Pergamino, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, Eduardo Daniel GUZMAN (D.N.I. 29.259.434 - Clase 1982), debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de que la función inherente al cargo en el que se desempeña, es considerada insalubre mediante Resolución N° 1217/92, a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0012 - Subprograma: 002 - Actividad: 01 - Ubicación Geográfica: 623 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 2. Personal Obrero - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurrealde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 4672-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 1 de Diciembre de 2022

VISTO el EX-2022-22889781-GDEBA-HLESLMSALGP, por el cual tramita la designación de Emiliano PEREZ DIEZ en el Hospital Local Especializado "San Lucas" de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Emiliano PEREZ DIEZ como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Local Especializado "San Lucas" de La Plata, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2022.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Ayelen Magali NUÑEZ, concretado mediante Resolución N° 108/2022 del Ministerio de

Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud tramita conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devenga la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba.

Que consecuentemente, resulta procedente dejar establecido que Emiliano PEREZ DIEZ, deberá efectuar el aporte previsional mensual al que se alude en el párrafo precedente, en virtud de que el establecimiento en el que se desempeñará, es considerado insalubre mediante Resolución N° 1217/92, a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10471 y al personal previsto en la Ley N° 10430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2022, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Emiliano PEREZ DIEZ (D.N.I. 31.899.761 - Clase 1985), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Local Especializado "San Lucas" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre del 2022, el agente citado en el artículo precedente, deberá efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (Texto Ordenado- Decreto n° 600/94), en virtud de que el establecimiento en el que se desempeñará, es considerado insalubre a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71, mediante Resolución N° 1217/92.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 017 - Actividad: 01 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurrealde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 4673-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 2 de Diciembre de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-15420082-GDEBA-DPTEYPBMSALGP, por el cual tramita la designación de Elizabeth Noemi AYALA en el Hospital Provincial Descentralizado Zonal General de Agudos "Simplemente Evita" de González Catán, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Elizabeth Noemi AYALA como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Provincial Descentralizado Zonal General de Agudos "Simplemente Evita" de González Catán, a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que la presente designación se efectúa teniendo en cuenta los extremos concernientes a la afectación de servicio y funcionamiento operativo del establecimiento y que la causante cuenta con la acreditación necesaria para desempeñar el cargo para el que ha sido propuesta.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Analía Paola DIACO, concretada mediante Resolución N° 2276/18 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que resulta pertinente señalar que mediante EX-2019-36071012-GDEBA-DPTEYPBMSALGP se tramita el reconocimiento de servicios prestados por parte de la agente en tal carácter, por el período comprendido entre el 8 de octubre de 2018 y hasta el 31 de diciembre del mismo año y por EX-2021-01359406-GDEBA-HPDZGAMSALGP, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre del mismo año.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que asimismo, resulta procedente otorgarle a Elizabeth Noemi AYALA una bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en que es designada, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el establecimiento en que se desempeña, de acuerdo a lo normado por Decreto N° 376/08.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Elizabeth Noemi AYALA (D.N.I 30.466.916 - Clase 1983) con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Provincial Descentralizado Zonal General de Agudos "Simplemente Evita" de González Catán, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Otorgar, a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en que es designada la agente que se menciona en el artículo precedente, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el Hospital Provincial Descentralizado Zonal General de Agudos "Simplemente Evita" de González Catán, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, de acuerdo a lo normado por el Decreto N° 376/08.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0020 - Subprograma: 003 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 427 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 4674-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 2 de Diciembre de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-18477289-GDEBA-DPTEYPBMSALGP, por el cual tramita la designación de Estela Veronica BONINI en el Hospital Provincial Descentralizado Zonal General de Agudos "Simplemente Evita" de González Catán, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Estela Veronica BONINI como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Provincial Descentralizado Zonal General de Agudos "Simplemente Evita" de González Catán, a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que la presente designación se efectúa teniendo en cuenta los extremos concernientes a la afectación de servicio y funcionamiento operativo del establecimiento y que la causante cuenta con la acreditación necesaria para desempeñar el cargo para el que ha sido propuesta.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Pablo Nicolás ROMERO, concretada mediante Resolución N° 537/16 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que resulta pertinente señalar que mediante EX-2020-17537652-GDEBA-DPTEYPBMSALGP se tramita el reconocimiento de servicios prestados por la causante en un cargo de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a partir del 25 de febrero de 2019 y hasta el 31 de diciembre del mismo año y por EX-2021-01498896-GDEBA-HPDZGAMSALGP, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre del mismo año.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que asimismo, resulta procedente otorgarle a Estela Verónica BONINI una bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en que es designada, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el establecimiento en que se desempeña, de acuerdo a lo normado por Decreto N° 376/08.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Estela Veronica BONINI (D.N.I 25.883.071, Clase 1977) con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Provincial Descentralizado Zonal General de Agudos "Simplemente Evita" de González Catán, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Otorgar, a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en que es designada la agente que se menciona en el artículo precedente, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el Hospital Provincial Descentralizado Zonal General de Agudos "Simplemente Evita" de González Catán, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, de acuerdo a lo normado por el Decreto N° 376/08.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0020 -

Subprograma: 003 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 427 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 4675-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 2 de Diciembre de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-12448472-GDEBA-HIETYSMMSALGP, por el cual tramita la designación de Narella Anael CHAVEZ PRETELL en el Hospital Zonal Especializado en Toxicología y Salud Mental de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Narella Anael CHAVEZ PRETELL como Abogada Asistente Interina, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Zonal Especializado en Toxicología y Salud Mental de La Plata, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en el establecimiento hospitalario previamente citado del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, como consecuencia de la vacante producida por el cese en el cargo de Diego Fernando SCHAFFINO, concretada mediante Resolución N° 543/22 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba.

Que en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02, la profesional de referencia deberá efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal Especializado en Toxicología y Salud Mental de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Abogada - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678).

Narella Anael CHAVEZ PRETELL (D.N.I. 37.803.511 - Clase 1994).

ARTÍCULO 2º. Dejar establecido que, a partir de la fecha de notificación de la presente, la profesional que se cita en el artículo precedente, deberá efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4º inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02.

ARTÍCULO 3º. Dejar establecido que deberán extremarse los recaudos pertinentes a través de la autoridad hospitalaria correspondiente, a fin de no concretar la toma de posesión de la agente mencionada en el artículo precedente, hasta tanto acredite su cese en el cargo que ostenta como Becaria de Contingencia en un plazo máximo de treinta (30) días, contados desde la notificación de su designación en este Ministerio.

ARTÍCULO 4º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 011 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 5º. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 4676-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 2 de Diciembre de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-22074964-GDEBA-DPTRHMSALGP, por el cual tramita la designación de Mariela Olga MARTINEZ PISA en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria I, con prestación de servicios en la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencia de Género, y

CONSIDERANDO:

Que la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencia de Género, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Mariela Olga MARTINEZ PISA como Licenciada en Psicología Asistente Interina, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria I, con prestación de servicios en la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencia de Género, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en el establecimiento hospitalario previamente citado del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, como consecuencia de la vacante producida por el cese en el cargo de Luis Selva Avelina MORALES, concretada mediante Resolución N° 1003/22 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4º y 6º de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4º bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7º incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7º de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528, en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria I, dependiente de la Dirección de Desarrollo

de Redes de Servicios de Salud de la Dirección Provincial de Redes y Regiones de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, con prestación de servicios en la Subsecretaría de la Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencia de Género, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Licenciada en Psicología - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678).

Mariela Olga MARTINEZ PISA (D.N.I. 28.501.659 - Clase 1980).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que deberán extremarse los recaudos pertinentes, con el fin de no concretar la toma de posesión de la profesional mencionada en el artículo precedente, hasta tanto acredite su cese en la Municipalidad de Moreno, presentando el acto administrativo de baja en el plazo máximo de treinta (30) días, contados desde la notificación de su designación en este Ministerio.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 99 - Programa: 0006 - Subprograma: 000 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 4677-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 2 de Diciembre de 2022

VISTO el expediente electrónico EX-2022-07537162-GDEBA-HIEACDAKMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Licenciado en Psicología Asistente en el Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico de Agudos y Crónicos "Dr. Alejandro Korn" de José Melchor Romero, a partir del 7 de enero de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3491/2021 y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91 para cubrir, entre otros, cinco (5) cargos de Psicólogo - Licenciado en Psicología Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el establecimiento referido.

Que obra el acta labrada por el jurado, de la cual surge que se cumplieron las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes.

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Vanesa Julia GARCIA, por haber obtenido el puntaje necesario.

Que a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 7 de enero de 2022, la designación de carácter interino de la profesional mencionada en el acápite precedente, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario que había sido efectuada con anterioridad por Decreto N° 78972019.

Que el artículo 50 de la Ley N° 10.471 establece que "el personal comprendido en ese Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen".

Que en autos se informa que la agente cuya designación se propicia se desempeña efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba.

Que en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02, Vanesa Julia GARCIA debe efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior.

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471).

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Contaduría General de la Provincia, la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley N° 10.471, a partir del 7 de enero de 2022, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Vanesa Julia GARCIA (D.N.I. 30.728.248- Clase 1983), como Licenciada en Psicología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico de Agudos y Crónicos "Dr. Alejandro Korn" de José Melchor Romero, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Decreto N° 789/2019.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 7 de enero de 2022, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Vanesa Julia GARCIA (D.N.I. 30.728.248- Clase 1983), para desempeñar el cargo de Licenciada en Psicología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico de Agudos y Crónicos "Dr. Alejandro Korn" de José Melchor Romero.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que, a partir del 7 de enero de 2022, la profesional citada en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 0018 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 4678-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 2 de Diciembre de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-24304149-GDEBA-HZGAGDMMMSALGP, por el cual tramita la designación de Gabriela Soledad NISI en la Unidad de Pronta Atención N° 15 (U.P.A 15 - 24 Horas) - José C. Paz - Hospital Zonal General de Agudos "Gobernador Domingo Mercante" de José C. Paz, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Gabriela Soledad NISI como Licenciada en Psicología Asistente Interina, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en la Unidad de Pronta Atención N° 15 (U.P.A 15 - 24 Horas) - José C. Paz - Hospital Zonal General de Agudos "Gobernador Domingo Mercante" de José C. Paz, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de María Gabriela RIOS, concretado mediante Resolución N° 2460/2022 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo

Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en la Unidad de Pronta Atención N° 15 (U.P.A 15 - 24 Horas) - José C. Paz - Hospital Zonal General de Agudos "Gobernador Domingo Mercante" de José C. Paz, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en el régimen horario que se indica:

- Licenciada en Psicología - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678)

Gabriela Soledad NISI (D.N.I 28.231.891 - Clase 1980)

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 105 - Programa: 0021 - Subprograma: 000 - Actividad: 15 - Ubicación Geográfica: 412 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 4679-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 2 de Diciembre de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-02611042-GDEBA-HSEESMOMSALGP, por el cual tramita la designación de Carlos Hernán CONTRERAS para cubrir un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Diagnóstico por Imágenes en el Hospital Subzonal Especializado "Elina de la Serna de Montes de Oca" de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3491/2021 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Diagnóstico por Imágenes Pediátrico, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Subzonal Especializado "Elina de la Serna de Montes de Oca" de La Plata, a partir del 23 de diciembre de 2021.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 23 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino del agente Carlos Hernán CONTRERAS, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471).

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que asimismo, es procedente dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13.644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad realizada por el profesional de referencia con relación al cargo que posee en el Hospital Cuenca Alta SAMIC de Cañuelas, a partir del 23 de diciembre de 2021.

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba.

Que en virtud de lo determinado mediante Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02, Carlos Hernán CONTRERAS debe efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS

EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley N° 10.471, a partir del 23 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Carlos Hernán CONTRERAS (D.N.I. 25.066.274 - Clase 1976 - Legajo

de Contaduría 370.932), como Médico - Especialidad: Diagnóstico por Imágenes Pediátrico, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Subzonal Especializado "Elina de la Serna de Montes de Oca" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución N° 352/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 23 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Carlos Hernán CONTRERAS (D.N.I. 25.066.274 - Clase 1976 - Legajo de Contaduría 370.932), para desempeñar el cargo de Médico - Especialidad: Diagnóstico por Imágenes Pediátrico, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Subzonal Especializado "Elina de la Serna de Montes de Oca" de La Plata.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales, en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13.644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad efectuada por el profesional que se menciona en el artículo precedente, con relación al cargo que posee en el Hospital Cuenca Alta SAMIC de Cañuelas, a partir del 23 de diciembre de 2021.

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que, a partir del 23 de diciembre de 2021, el profesional mencionado en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 014 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurrealde, Ministro.

SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO DIGITAL

RESOLUCIÓN N° 197-SSGDMJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 27 de Diciembre de 2022

VISTO el expediente EX-2022-37013537-GDEBA-DMGESYAMJGM, la Ley N° 14.828, los Decretos N° 1018/16 y N° 208/2022, La Resolución 181/2019 de la Subsecretaría para la Modernización del Estado y,

CONSIDERANDO:

Que la generalización de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC), así como la interconexión mundial, ofrecen un gran potencial para acelerar el progreso humano, reducir la brecha digital y desarrollar sociedades del conocimiento;

Que el uso de las TIC en el gobierno se posiciona como una herramienta tendiente a garantizar no solamente la celeridad en cuanto a trámites administrativos, sino también la transparencia, inclusión, información y la creación de nuevos canales de diálogo e intercambio;

Que el sector público se encuentra transitando un periodo de transformación, en el que se enfrenta a nuevos desafíos

económicos y sociales, cambios institucionales y al profundo impacto de las nuevas tecnologías;

Que mediante la sanción de la Ley N° 14.828 se creó y se aprobó el "Plan Estratégico de Modernización de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires" con el propósito de "alcanzar una gestión pública de calidad que posibilite la provisión eficaz y eficiente de bienes y servicios públicos a los ciudadanos de la Provincia de Buenos Aires de manera equitativa, transparente y efectiva, para una mayor integración y desarrollo de la sociedad, impulsando la ejecución de sistemas de conducción sistemáticos y coordinados y el uso intensivo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) por parte del Estado Provincial";

Que, en el proceso del desarrollo, despliegue y consolidación de los ejes del Plan de Modernización, la Interoperabilidad en la interacción entre organismos de la Administración Pública Provincial es parte fundamental de la reingeniería del Estado bonaerense, sus procesos operativos, administrativos y de control, en observancia con lo prescripto por el Artículo 5° Punto 3 del Anexo Único de la Ley N° 14.828;

Que se impulsan distintas medidas tendientes a facilitar el acceso del ciudadano a los servicios que brindan los organismos del Estado, agilizando sus trámites administrativos, incrementando la transparencia y accesibilidad, mediante el uso de herramientas tecnológicas que posibiliten un acceso remoto y el ejercicio de un seguimiento efectivo sobre la actividad administrativa;

Que, en esta instancia del proceso de modernización de la Administración Pública Provincial, resulta oportuno instrumentar una medida que simplifique los trámites administrativos, eliminando de cargas al administrado en los casos que se necesite presentar determinada información, dato, documento o certificado que deba ser emitido por otra entidad o jurisdicción del sector público provincial;

Que en cumplimiento con la manda establecida por la Ley N° 14.828, en pos de optimizar el uso de los recursos públicos y teniendo en miras los principios rectores de economía, simplificación y racionalidad administrativa consignados en el mencionado Plan, deviene imprescindible llevar a cabo acciones específicas, que posibiliten el intercambio de información entre organismos a través de medios electrónicos, toda vez que ello coadyuva a obtener una mayor eficiencia y eficacia en la gestión administrativa;

Que, en el esquema tradicional, cada Estamento de la Administración Pública Provincial ha incorporado las TIC atendiendo a sus necesidades particulares, estableciéndose islas informáticas que dificultaron la vinculación coordinada de componentes dispares;

Que por el Artículo 9° Punto 5 del Anexo Único de la Ley N° 14.828, se especifica que el Gobierno Electrónico se implementa a través de distintos instrumentos, entre los cuales se encuentra la Interoperabilidad, con el objetivo de mejorar los sistemas de información y comunicación de la provincia de Buenos Aires, a fin de evitar duplicaciones o inconsistencias, y normalizar la definición y el tratamiento de la información común;

Que, a efectos de lograr una modernización efectiva de la gestión administrativa provincial, resulta imprescindible contar con un marco de interoperabilidad, que permita el intercambio directo de la documentación e información entre organismos, mejorando los servicios ofrecidos a los ciudadanos y facilitando el acceso, la consulta y la transferencia de la información pública, lo que redundará en incrementar sustantivamente la transparencia de la gestión pública, logrando una participación activa del ciudadano, y mayor eficacia y eficiencia gracias a la interconexión y operación simultánea;

Que definir políticas de interoperabilidad para que los organismos públicos interactúen compartiendo información, bajo estándares legales y tecnológicos, con el impulso y apoyo político que se requiere en la materia, es el eje central de una estrategia que pretenda alcanzar el nivel de maduración más alto de gobierno digital.

Que a través del Artículo 4° del Decreto N° 1018/16 dispone que la Autoridad de Aplicación del Plan Estratégico de Modernización de la Administración Pública de la provincia de Buenos Aires, a través de las áreas competentes en cada caso, dictará las normas interpretativas, complementarias y aclaratorias;

Que, asimismo, el Decreto N° 1018/16 facultó a la entonces Subsecretaría para la Modernización del Estado y a la Subsecretaría de Gestión Pública, o las reparticiones que en el futuro las reemplacen, cada una en el ámbito de su competencia, a aprobar los cronogramas de ejecución de las actividades previstas por dicho plan;

Que, por el Decreto N° 208/2022 se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, estableciéndose dentro las acciones de la Subsecretaría de Gobierno Digital la de implementar el Plan Estratégico de Modernización de la Administración Pública de la provincia de Buenos Aires, así como la de intervenir en el diseño, la formulación y la coordinación de políticas públicas de transformación tecnológica, todo ello a fin que la soberanía digital sea la principal medida en la materia.

Que han tomado la intervención de su competencia, Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.828, artículo 11 de la Ley N° 15.164, modificada por su similar Ley N° 15.309 y Decretos N° 1018/16 y 208/2022;

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL DEL MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Derogar la Resolución N° 181/2019 de la entonces Subsecretaría para la Modernización del Estado por el presente cuerpo.

ARTÍCULO 2°. Aprobar el nuevo marco para la implementación de la Interoperabilidad de Datos de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires, en los términos del Anexo Único de la presente Resolución (IF-2022-37018195-GDEBA-SSGDMJGM).

ARTÍCULO 3°. Aprobar la creación del "Portal de Interoperabilidad", el que funcionará como sitio web de gestión y canal institucional, a través del cual se dará publicidad a los servicios de información puestos a disposición, procedimientos a cumplir, manuales de uso y vía de comunicación con las áreas competentes en la implementación de dicho proyecto.

ARTÍCULO 4°. Facilitar las herramientas tecnológicas y técnicas necesarias para la transacción de datos entre las demás partes. En ese sentido, la Subsecretaría de Gobierno Digital -o la que en el futuro la reemplace-, en su carácter de organismo intermediario en el acceso a la información requerida, conforme los lineamientos definidos por la Ley N° 14.828,

tendrá las siguientes atribuciones:

- a. Coordinar la implementación de la Interoperabilidad de Datos de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires, supervisando el cumplimiento de la misma; dictar los lineamientos generales, criterios, pautas y estándares para el desarrollo de la misma; como así también poner a disposición las herramientas informáticas que resulten necesarias para el cumplimiento de tal fin.
- b. Asesorar a los sujetos comprendidos en la interoperabilidad para la utilización y el cumplimiento de la presente reglamentación, propiciando y articulando el intercambio de experiencias de uso, así como recomendaciones afines.
- c. Propiciar la identificación de las interfaces de programación de aplicaciones (APIs) existentes en el ámbito de aplicación del presente proyecto, según lo establece el Artículo 2° de la Ley N° 14.828, con el objetivo de incorporar los servicios provistos por las mismas en la plataforma, en tanto canal unívoco de intercambio de información;
- d. Propiciar las condiciones técnicas y normativas necesarias a fin de que todos los sistemas en uso por los distintos organismos comprendidos y dentro del ámbito de aplicación de la presente, realicen sus transacciones informáticas a través de la citada plataforma;
- e. Asumir el control del normal funcionamiento del sistema de intercambio, y elaborar las estrategias necesarias para su mejoramiento y actualización.

En este contexto, tendrá acceso a los enunciados y formas en que se realizarán los intercambios de información, pero de ninguna manera al contenido de dichas transacciones. Regulará las condiciones, procedimientos y formas en que se realicen las interacciones, más no responderá por el contenido ni uso que se le dé a la información provista a través de los servicios web entre las demás partes.

ARTÍCULO 5°. Designar a la Dirección Provincial de Mejora Administrativa -o la que en el futuro la reemplace- dependiente de la Subsecretaría de Gobierno Digital del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, como "área de gestión" con las siguientes atribuciones:

- a. Relevar, definir e integrar los objetivos, los procesos y el grado de cooperación entre los sujetos comprendidos en la interoperabilidad;
- b. Recepcionar las solicitudes de servicios de información y gestionar, a través del "área técnica", el otorgamiento de permisos de acceso y habilitaciones que se requieran con relación a los servicios publicados;
- c. Planificar los cronogramas de ejecución de las acciones destinadas a alcanzar los objetivos de la interoperabilidad;
- d. Asistir a los sujetos comprendidos en la interoperabilidad en las gestiones administrativas necesarias, así como en el respaldo documental de los proyectos que hagan a los objetivos propuestos. Definir procesos y grado de cooperación entre los mismos;
- e. Coordinar y gestionar el relevamiento e identificación de los servicios que requieran otras reparticiones planificando, en conjunto con el organismo proveedor de la información, la puesta a disposición de la misma a través de los medios definidos;
- f. Administrar y mantener actualizado el Catálogo de Servicios Web puestos a disposición en el marco del presente proyecto, en coordinación con el "área técnica";
- g. Administrar el Portal de Interoperabilidad; h. Realizar un inventario de las relaciones de modelos de datos de intercambio de información comunes, conjuntamente con el "área técnica";

ARTÍCULO 6°. Designar a la Dirección Provincial de Sistemas de la Información y Tecnologías -o la que en el futuro la reemplace- dependiente de la Subsecretaría de Gobierno Digital del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, como "área técnica" con las siguientes atribuciones:

- a. Definir las políticas y los estándares tecnológicos para la interoperabilidad entre sistemas de información, en los términos consignados por el Artículo 9 Punto 5 del Anexo Único de la Ley N° 14.828;
- b. Administrar las herramientas tecnológicas que conforman el ecosistema o capa técnica para el funcionamiento de la solución de interoperabilidad;
- c. Incorporar a la plataforma ESB (Bus de Servicio Empresarial), a pedido la Dirección Provincial de Mejora Administrativa (DPMA), los servicios web de acceso a la información, puestos a disposición por parte de los distintos organismos;
- d. Administrar el alta, baja o modificación de los permisos de acceso a los servicios web publicados en el ESB de acuerdo a lo solicitado por la Dirección Provincial de Mejora Administrativa (DPMA);
- e. Gestionar y administrar herramientas de monitoreo con relación a las habilitaciones realizadas y las interacciones registradas, a través de integraciones web en la plataforma de servicios ESB;
- f. Brindar la infraestructura tecnológica de almacenamiento y procesamiento necesaria para la correcta implementación de las plataformas;
- g. Abordar incidencias técnicas, brindando el asesoramiento y soporte técnico base necesario, para cumplir con los objetivos propuestos;
- h. Poner a disposición de los sujetos comprendidos en la interoperabilidad un Contrato de Servicios, con el fin de definir lineamientos y estándares técnicos para el desarrollo de los servicios web que fuere necesario incorporar;
- i. Ofrecer distintas soluciones técnicas para garantizar la integración a la plataforma;

ARTÍCULO 7°. Establecer que, en el marco del intercambio de información a producirse por el presente proyecto, la Subsecretaría de Gobierno Digital, como autoridad de aplicación y conforme lo dispuesto por el Decreto N° 208/2022, limita su participación exclusiva y excluyentemente a la puesta a disposición de las herramientas informáticas necesarias para ello, sin tomar injerencia ni conocimiento de la misma, salvo acuerdo en contrario. En este sentido posibilitará el intercambio de información entre los distintos organismos mediante la utilización de servicios web, no asumiendo ningún tipo de responsabilidad ni compromiso respecto al contenido de la misma.

ARTÍCULO 8°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Sebastian Carlos Marinier, Subsecretario.

ANEXO/S

IF-2022-37018195-GDEBA-SSGDMJGM

1d7b30d7d718b6dafa02437985359fe5ba00dec098c0e8c97c10f22f172f58ed [Ver](#)

**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

RESOLUCIÓN N° 225-SSOPMIYSPGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 29 de Diciembre de 2022

VISTO el EX-2022-12328798-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual tramita la Licitación Pública N° 118/2022 para la adjudicación de la obra: "Construcción CAPS Matheu - Escobar / AMBA" en el partido de Escobar, y

CONSIDERANDO:

Que la presente gestión se encuadra en las previsiones establecidas en la Ley N° 14.812 reglamentada por el Decreto N° 443/16 que declara la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, y prorrogada por la Ley N° 15.310;

Que mediante RESO-2022-167-GDEBA-SSOPMIYSPGP, de fecha 4 de octubre de 2022, se aprobó la documentación técnica elaborada por la Dirección Provincial de Arquitectura y la documentación legal confeccionada por la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, la cual fue avalada por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, para el llamado y ejecución de la obra: "Construcción CAPS Matheu - Escobar / AMBA", en el partido de Escobar, con un presupuesto oficial de pesos ciento cuarenta y ocho millones setecientos seis mil cien con treinta y dos centavos (\$148.706.100,32) y un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días corridos;

Que en virtud del artículo 48 de la Ley N° 6.021, el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al veinte por ciento (20%) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;

Que se han cumplimentado las publicaciones en la página web de la Provincia conforme lo establecido en el artículo 3° de la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16 y en la página www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones;

Que según surge del Acta de Apertura de fecha 27 de octubre de 2022, se recibió la siguiente oferta: Oferta N° 1: ROL INGENIERÍA S.A.;

Que la Comisión Evaluadora de ofertas solicitó a la Dirección Provincial de Arquitectura la actualización del presupuesto oficial a la fecha de apertura de ofertas atendiendo al tiempo transcurrido entre su elaboración y la apertura del procedimiento licitatorio;

Que la Dirección Provincial de Arquitectura procedió a actualizar el presupuesto oficial de la obra en tratamiento, el cual asciende a la suma de pesos ciento setenta y tres millones ciento trece mil setecientos treinta y uno con doce centavos (\$173.113.731,12);

Que obran informes técnicos de la Dirección Provincial de Arquitectura;

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas se expide recomendando adjudicar las referidas labores a la empresa ROL INGENIERÍA S.A. por un monto total de pesos ciento noventa y nueve millones setecientos ochenta y un mil cuatrocientos noventa y dos con treinta y cinco centavos (\$199.781.492,35) por considerar su propuesta la más conveniente al interés fiscal;

Que la Dirección de Presupuesto informa que la obra fue prevista en el Presupuesto General Ejercicio 2022, Ley N° 15.310, y realiza la imputación del gasto;

Que han tomado intervención la Dirección de Contrataciones de Obra Pública y la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones;

Que han tomado intervención en el marco de su competencia, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 9° y 23 de la Ley de Obras Públicas N° 6.021, y su reglamentación, el artículo 2° del DECTO-2018-653-GDEBA-GPBA y Ley N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16, que fuera prorrogada por la Ley N° 15.310;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS CDL. CE. LV. MINISTERIO DE
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar la Licitación Pública N° 118/2022 realizada por la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para la adjudicación de la obra: "Construcción CAPS Matheu - Escobar / AMBA", en el partido de Escobar.

ARTÍCULO 2º. Adjudicar los trabajos para la ejecución de la obra mencionada en el artículo precedente a la empresa ROL INGENIERÍA S.A. por la suma de pesos ciento noventa y nueve millones setecientos ochenta y un mil cuatrocientos noventa y dos con treinta y cinco centavos (\$199.781.492,35) para obra, a la que agregándole la suma de pesos un millón novecientos noventa y siete mil ochocientos catorce con noventa y dos centavos (\$1.997.814,92) para dirección e inspección, la suma de pesos cinco millones novecientos noventa y tres mil cuatrocientos cuarenta y cuatro con setenta y ocho centavos (\$5.993.444,78) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8º de la Ley N°

6.021, y la suma de pesos un millón novecientos noventa y siete mil ochocientos catorce con noventa y dos centavos (\$1.997.814,92) para embellecimiento, hace un total de pesos doscientos nueve millones setecientos setenta mil quinientos sesenta y seis con noventa y siete centavos (\$209.770.566,97) estableciéndose un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días corridos.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos veinticuatro millones setecientos sesenta y un mil novecientos cuatro con setenta y seis centavos (\$24.761.904,76) para obra, a la que agregándole la suma de pesos doscientos cuarenta y siete mil seiscientos diecinueve con cinco centavos (\$247.619,05) para dirección e inspección, la suma de pesos setecientos cuarenta y dos mil ochocientos cincuenta y siete con catorce centavos (\$742.857,14) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021 y la suma de pesos doscientos cuarenta y siete mil seiscientos diecinueve con cinco centavos (\$247.619,05) para embellecimiento (artículo 3° Ley N° 6.174), hace un total de pesos veintiséis millones (\$26.000.000).

ARTÍCULO 4°. Atender la suma mencionada en el artículo precedente con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310 - JU 14 - PR 8 - SP 1 - PY 13718 - OB 54 - IN 5 - PPR 4 - PPA 2 - SPA 252 - FF 11 - UG 252 - CTA. ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 5°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052 y al Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires, la correspondiente a embellecimiento, conforme lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N° 6.174, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Arquitectura a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 6°. La Dirección Provincial de Arquitectura deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2023 la suma de pesos ciento ochenta y tres millones setecientos setenta mil quinientos sesenta y seis con noventa y siete centavos (\$183.770.566,97) como asimismo gestionará la transferencia de los importes correspondientes a las reservas respectivas.

ARTÍCULO 7°. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del veinte por ciento (20%) del monto del Contrato, conforme lo establecido en el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 8°. Dejar establecido que la presente contratación queda sujeta a los términos de los artículos 1° y 2° del Decreto N° 4041/96.

ARTÍCULO 9°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública. Cumplido, archivar.

Fernando Diego Benitez, Subsecretario

RESOLUCIÓN N° 226-SSOPMIYSPGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 29 de Diciembre de 2022

VISTO el EX-2022-16818809-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se gestiona contratar en forma directa la ejecución de la obra: "Calles, Veredas e Iluminación - Costa Esperanza", en el partido de San Martín, y

CONSIDERANDO:

Que los trabajos fueron solicitados por la Dirección Provincial de Infraestructura Social del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, quien manifiesta la imperiosa necesidad y urgencia de realizar la mejora y puesta en valor de las calles Solís, calle Violetas y Pasaje Esperanza entre las Calles Mendoza, Diag. 166, Eva Perón y Las Margaritas, brindando calles, veredas y electricidad como así también, las conexiones domiciliarias de agua y cloaca a los caños principales existentes;

Que por lo expuesto y dada las razones de necesidad y urgencia de llevar a cabo la ejecución de la presente obra, la Dirección Provincial de Infraestructura Social propicia encuadrar la presente en los términos de los artículos 9° inciso d) y 10 de la Ley N° 6.021, y en la Ley N° 14.812, reglamentada por Decreto N° 443/16, prorrogada por Ley N° 15.310;

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos ciento veintisiete millones setecientos setenta y ocho mil cincuenta y tres con noventa y seis centavos (\$127.778.053,96) más reservas de ley y con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días corridos para su ejecución;

Que a requerimiento de la Dirección Provincial de Infraestructura Social fue recibida una (1) propuesta por parte de la empresa RACAVAL S.A.;

Que la Comisión de Técnicos procedió al análisis del cómputo, presupuesto y análisis de precios presentado por la empresa oferente concluyendo que la cotización aportada por la firma RACAVAL S.A, cuyo monto asciende a la suma de pesos ciento cuarenta y ocho millones ochocientos setenta y cinco mil quinientos con cuarenta y siete centavos (\$148.875.015,47) incluidos los gastos impositivos y honorarios profesionales, resulta conveniente a los intereses del fisco;

Que en virtud de lo expuesto, la Dirección Provincial de Infraestructura Social procede a notificar a la firma RACAVAL S.A. para la ejecución de los trabajos y prestando esta expresa conformidad al monto y plazo de entrega in fine;

Que la empresa contratista acompaña la documentación necesaria de los trabajos a realizar;

Que ha tomado intervención de su competencia el Consejo de Obras Públicas;

Que la Dirección de Presupuesto interviene en el marco de su competencia realizando la imputación del gasto e informa que comunicó a la Dirección Provincial de Presupuesto Público el cronograma de inversión;

Que toma intervención en el marco de su competencia la Dirección Provincial del Registro de Licitadores;

Que la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones toma conocimiento y presta conformidad a la documentación agregada en las presentes actuaciones;

Que por lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo;

Que han tomado intervención en el marco de su competencia, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la

Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 23 de la Ley de Obras Públicas N° 6.021, y su reglamentación, el artículo 2° del DECTO-2018-653-GDEBA-GPBA y Ley N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16, prorrogada por la Ley N° 15.310;

Por ello,

**SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS MINISTERIO DE
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la documentación técnica elaborada por la Dirección Provincial de Infraestructura Social (ACTA-2022-17129122-GDEBA-DPISMIYSPGP, IF-2022-17130335-GDEBA-DPISMIYSPGP y PLIEG-2022-17149205-GDEBA-DPISMIYSPGP) y la documentación legal elaborada por la Dirección de Compras y Contrataciones (PLIEG-2022-23932667-GDEBA-DCOPMIYSPGP), para la Contratación Directa de la obra: "Calles, Veredas e Iluminación - Costa Esperanza", en el partido de San Martín, en los términos del artículo 9°, inciso d) de la Ley N° 6.021.

ARTÍCULO 2°. Contratar en forma directa, conforme las provisiones de los artículos 9° inciso d) y 10 de la Ley N° 6.021 y su Decreto Reglamentario y lo establecido en la Ley N° 14.812, reglamentada por Decreto N° 443/16 y prorrogada por la Ley N° 15.310, con la empresa RACAVAL S.A., bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios que alegan y fundamentan la causal de excepción, la realización de los trabajos en la obra "Calles, Veredas e Iluminación - Costa Esperanza", en el partido de San Martín, por la suma de pesos ciento cuarenta y ocho millones ochocientos setenta y cinco mil quinientos cuarenta y siete centavos (\$148.875.015,47), a la que agregándole la suma de pesos un millón cuatrocientos ochenta y ocho mil setecientos cincuenta con quince centavos (\$1.488.750,15) para dirección e inspección, y la suma de pesos cuatro millones cuatrocientos sesenta y seis mil doscientos cincuenta con cuarenta y siete centavos (\$4.466.250,47) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, hace un total de pesos ciento cincuenta y cuatro millones ochocientos treinta mil dieciséis con nueve centavos (\$154.830.016,09) y otorgar un plazo de ciento ochenta (180) días corridos para su ejecución.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos treinta y ocho millones noventa y cinco mil doscientos treinta y ocho con diez centavos (\$38.095.238,10) para obra, a la que agregándole la suma de pesos trescientos ochenta mil novecientos cincuenta y dos con treinta y ocho centavos (\$380.952,38) para dirección e inspección y la suma de pesos un millón ciento cuarenta y dos mil ochocientos cincuenta y siete con catorce centavos (\$1.142.857,14), para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, hace un total de pesos treinta y nueve millones seiscientos diecinueve mil cuarenta y siete con sesenta y dos centavos (\$39.619.047,62).

ARTÍCULO 4°. Atender la suma mencionada en el artículo precedente con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310 - JU 14 - PR 23 - SP 2 - PY 14194 - OB 52 - IN 5 - PPR 4 - PPA 2 - SPA 371 - FF 13 - UG 371 - CTA. ESCRITURAL 1411932- MON 1.

ARTÍCULO 5°. Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Infraestructura Social a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 6°. La Dirección Provincial de Infraestructura Social deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2023 la suma de pesos ciento quince millones doscientos diez mil novecientos sesenta y ocho con cuarenta y siete centavos (\$115.210.968,47), como asimismo gestionará la transferencia de los importes correspondientes a las reservas respectivas.

ARTÍCULO 7°. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del veinte por ciento (20%) del monto del Contrato, conforme lo establecido en el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 8°. Dejar establecido que la presente contratación queda sujeta a los términos de los artículos 1° y 2° del Decreto N° 4041/96.

ARTÍCULO 9°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública. Cumplido, archivar.

Fernando Diego Benitez, Subsecretario

**MINISTERIO DE SEGURIDAD
SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE REGISTRO Y SEGURIDAD PRIVADA**

RESOLUCIÓN N° 1-SSGRYSPMSGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 2 de Enero de 2023

VISTO, el EX-2022-44479163-GDEBA-DDPRYMGENMSGP, mediante la cual se gestiona la actualización de los valores de las tasas, que por diversos conceptos se abonan en el marco de la Ley N° 12.297, su Decreto Reglamentario N° 1.897/02, Decreto Ley N° 4.069/91 y Resolución de Jefatura de Policía N° 71.532, y

CONSIDERANDO,

Que la Ley N° 14.131, modificatoria de la Ley de Ministerios N° 13.757, establece el Ministerio de Seguridad,

reconociéndosele entre otras competencias la de organizar y dirigir las policías de la provincia de Buenos Aires, el sistema de defensa civil y la actividad de las agencias de seguridad privada;

Que resulta ser la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad, el organismo encargado de regular, controlar y fiscalizar la prestación del servicio de seguridad privada;

Que en atención a lo normado en los Artículos 6º, 15, 17, 18, 19, 22, 27 y 44 del Decreto Reglamentario Nº 1.897/02, se fija el valor de las distintas tasas en un porcentaje del haber mensual de un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires; estableciéndose: tasa por alta de vigilador en un valor equivalente al tres por ciento (3%); tasa por homologación de medios materiales y técnicos en un valor equivalente al ocho por ciento (8%); tasa por emisión, renovación o reposición de credencial en un valor equivalente al cuatro por ciento (4%); tasa por certificado de aptitud técnica en un valor equivalente al uno por ciento (1%); tasa por certificación o informe de registro para vigilador en un valor equivalente al dos por ciento (2%); tasa por alta de objetivos en un valor equivalente al dos por ciento (2%); tasa por alta de unidad automotriz en un valor equivalente al dos por ciento (2%); y en los artículos 18 inciso h) y 44 respectivamente, las Tasas por habilitación de centro de capacitación y habilitación de prestadoras del servicio de seguridad privada que se establecen cada una en un valor equivalente a ocho (8) veces el citado haber mensual;

Que conforme se establece en el artículo 22 del Decreto Nº 4069/91 y artículos 4º y 7º de la Resolución de Jefatura de Policía Nº 71.532 se fija el valor de las tasas en un porcentaje del citado haber, estableciéndose: tasa por habilitación de cuerpo de Serenos en un valor equivalente al cien por ciento (100%); tasa por alta de sereno en un valor equivalente al cinco por ciento (5%);

Que conforme lo informado por la Dirección de Liquidación de Haberes Regímenes Policiales del Ministerio de Seguridad, se fijó el nuevo haber mensual y nominal sujeto a aportes previsionales que por todo concepto percibe el Oficial de Policía en actividad de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, en pesos cuarenta y cinco doscientos ochenta y tres con setenta y dos centavos (\$45.283,72).

Que en ese contexto deviene necesario ajustar los valores establecidos para las tasas percibidas por trámites que se sustancian ante este organismo;

Que asimismo resulta menester revisar el monto de las garantías que deben constituir las prestadoras para satisfacer eventuales responsabilidades como lo establece el artículo 24 inciso c) de la Ley Nº 12.297 y Decreto Reglamentario Nº 1.897/02;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 12.297, su Decreto Reglamentario Nº 1.897/02, Decreto Ley Nº 4.069/91 y Resolución de Jefatura de Policía Nº 71.532;

Por ello;

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE A LA RESOLUCIÓN
Nº RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP EL SUBSECRETARIO DE
GESTIÓN DE REGISTRO Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Adecuar los montos de las tasas que por distintos conceptos se perciben en el marco del Decreto Reglamentario Nº 1.897/02, Decreto Nº 4.069/91 y Resolución de Jefatura de Policía Nº 71.532 en los siguientes valores:

- a) Tasa por alta de vigilador pesos un mil trecientos cincuenta y ocho con cincuenta y un centavos(\$1.358,51).
- b) Tasa por emisión, renovación o reposición de credencial: pesos un mil ochocientos once contrenta y cuatro centavos (\$1.811,34).
- c) Tasa por alta de objetivos: pesos novecientos cinco con sesenta y ocho centavos (\$905,68).
- d) Tasa por alta de unidad automotriz: pesos novecientos cinco con sesenta y ocho centavos (\$905,68).
- e) Tasa por homologación de medios materiales y técnicos: pesos tres mil seiscientos veintidós con setenta centavos (\$3.622,70).
- f) Tasa por certificado de aptitud técnica (Ley 12.297 – Decreto reglamentario 1897/02,“Capacitación”): pesos cuatrocientos cincuenta y dos con noventa y cuatro centavos (\$452,94).Tasa por certificado de aptitud técnica (Decreto 4069/91 Resolución de Jefatura de Policía Nº71.532. “Serenos Particulares”): pesos dos mil doscientos sesenta y cuatro con diecinuevecentavos (\$2.264,19).
- g) Tasa por emisión de certificado: pesos novecientos cinco con sesenta y ocho centavos (\$905,68).
- h) Tasa por habilitación de prestadora: pesos trescientos sesenta y dos mil doscientos sesenta y nueve con setenta y seis centavos (\$362.269,76).
- i) Tasa por habilitación de centro de capacitación: pesos trescientos sesenta y dos mil doscientos sesenta y nueve con setenta y seis centavos (\$362.269,76).
- j) Tasa por habilitación cuerpo de serenos: pesos cuarenta y cinco mil doscientos noventa y tres con setenta y dos centavos (\$45.293,72).

ARTÍCULO 2º. Fijar el Depósito en Garantía en la suma de pesos cien mil (\$100.000,00).

ARTÍCULO 3º. Fijar en pesos dos millón (\$2.000.000) la suma mínima asegurada por el seguro de responsabilidad civil obligatorio para las empresas prestadoras de seguridad privada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 24 inciso b) de la ley 12.297 y modificatorias y artículo 24 del inciso b) del Decreto 1897/02.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, a la Dirección General de Personal, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Luis Alberto Erro, Subsecretario

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO

RESOLUCIÓN Nº 750-MDAGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES

Viernes 30 de Diciembre de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-21995531-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramita la aprobación del Convenio celebrado entre este Ministerio de Desarrollo Agrario y la Municipalidad de Laprida y el otorgamiento de un subsidio para financiar la adquisición de equipamiento y la ejecución de la obra "Terminación de obra civil y compra del equipamiento para la puesta en marcha de una sala de faena para las especies bovinas y porcinas", la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309, los Decretos N° 1037/03 y N° 75/20, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la provincia Buenos Aires establece que es deber del Estado asegurar las políticas necesarias para mantener su capacidad productiva con el propósito de lograr un sostenido desarrollo económico y social que propenda a una mejor calidad de vida a la población, contemplando asimismo el fomento a la organización y desarrollo de cooperativas otorgándoles un tratamiento tributario y financiamiento acorde con su naturaleza;

Que la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que en tal sentido, la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria y en la promoción de las actividades pesquera, forestal, frutícola, hortícola y cualquier otra materia afín, y coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas agropecuarias en el territorio bonaerense;

Que en función de la realidad socio-económica en la que se encuentra la provincia de Buenos Aires, y en sintonía con la Ley Nacional N° 27.519 que prorroga la emergencia alimentaria nacional dispuesta por el Decreto del PEN N° 108/02, y la emergencia pública declarada por la Ley Nacional N° 27.541, mediante la Ley N° 15.165, prorrogada por la Ley N° 15.310, se declaró el estado de emergencia social, económica, productiva y energética en el ámbito de la provincia de Buenos Aires;

Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos al fortalecimiento del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos, ya sea personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, sean éstas provinciales o nacionales;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de Autoridad de Aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9°;

Que el subsidio a otorgar recibe encuadre en los artículos 2° del Decreto N° 1037/03 y 5° del "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado por RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;

Que la presente medida se promueve en el marco del "Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)" (en adelante "6 por 6 (2022-2027)") impulsado por el Señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente "Industrialización de la producción agropecuaria";

Que el mencionado componente está pensado para la construcción y/o finalización de frigoríficos con participación municipal que estén habilitados para faena, y que permitan generar empleo, promover la industrialización y mejorar el acceso al consume de carnes de calidad;

Que de ésta manera se busca alcanzar de manera directa a productores, comerciantes y diversos municipios de la provincia de Buenos Aires, mientras que de manera indirecta se busca beneficiar a consumidores, trabajadores y trabajadoras;

Que en el orden 3 obra la presentación efectuada por la Municipalidad de Laprida solicitando un subsidio para ser destinado a la terminación de obra civil y compra del equipamiento para la puesta en marcha de una sala de faena para las especies bovinas y porcinas, acompañando, presupuesto y monto solicitado;

Que a orden 11 la Dirección de Carne Vacuna, Aviar, Porcina y Otros se expide sobre la viabilidad técnica de la obra y la razonabilidad económica del valor solicitado indicando que: *"En razón a los elementos evaluados y agregados oportunamente, existe viabilidad técnica y razonabilidad en el monto presupuestado del proyecto impulsado para la terminación y puesta en marcha de un Frigorífico para la especie porcina y bovina, perteneciente al Municipio de General Laprida"*;

Que en el orden N° 16 ha tomado intervención la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca;

Que a orden 23 se acompaña un presupuesto emitido por la Municipalidad de Laprida;

Que en el orden N° 28, se informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que ha tomado intervención previa la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado intervención la Asesoría General de Gobierno, Fiscalía del Estado y Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 22 de la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.310, y 2° del Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Agrario de la provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Laprida, cuyo texto como Anexo Único (CONVE-2022-42866061-GDEBA-DSTAMDAGP) pasa a formar parte integrante de esta resolución.

ARTÍCULO 2°. Otorgar un subsidio por la suma total de pesos cuarenta y dos millones doscientos mil (\$42.200.000.-) a la Municipalidad de Laprida para financiar la adquisición de equipamiento y la ejecución de la obra "Terminación de obra civil

y compra del equipamiento para la puesta en marcha de una sala de faena para las especies bovinas y porcinas” en el marco de lo previsto en el Decreto N° 1037/03.

ARTÍCULO 3°. Establecer que el MUNICIPIO deberá rendir cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas, en el plazo y las formas que el mismo tenga previsto.

ARTÍCULO 4°. Establecer que la municipalidad de Laprida deberá comunicar la presente resolución al Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 5°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310: Unidad Ejecutora 338 - Jurisdicción 13 - Programa 1, Actividad 4, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 3, Parcial 2 (\$99.058,13) - Inciso 5, Principal 4, Parcial 2 (\$42.100.941,87) - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

CONVE-2022-42866061-GDEBA-DSTAMDAGP

f02608104e4f411f9f331483b4d26fcfe15a118c98f60349f03c730f2eac4e35 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 766-MDAGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Sábado 31 de Diciembre de 2022

VISTO el expediente N° EX-2022-29901701-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramita la aprobación del Convenio celebrado entre este Ministerio de Desarrollo Agrario y la Municipalidad de Ayacucho y el otorgamiento de un subsidio para financiar la ejecución de la obra “Construcción de un frigorífico avícola categoría A”, la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309, los Decretos N° 1037/03 y N° 75/2020, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la provincia Buenos Aires establece que es deber del Estado asegurar las políticas necesarias para mantener su capacidad productiva con el propósito de lograr un sostenido desarrollo económico y social que propenda a una mejor calidad de vida a la población, contemplando asimismo el fomento a la organización y desarrollo de cooperativas otorgándoles un tratamiento tributario y financiamiento acorde con su naturaleza;

Que la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que en tal sentido, la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria y en la promoción de las actividades pesquera, forestal, frutícola, hortícola y cualquier otra materia afín, y coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas agropecuarias en el territorio bonaerense;

Que en función de la realidad socio-económica en la que se encuentra la provincia de Buenos Aires, y en sintonía con la Ley Nacional N° 27.519 que proroga la emergencia alimentaria nacional dispuesta por el Decreto del PEN N° 108/02, y la emergencia pública declarada por la Ley Nacional N° 27.541, mediante la Ley N° 15.165, prorrogada por la Ley N° 15.310, se declaró el estado de emergencia social, económica, productiva y energética en el ámbito de la provincia de Buenos Aires;

Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos al fortalecimiento del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos, ya sea personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, sean éstas provinciales o nacionales;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de Autoridad de Aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9°;

Que a tal efecto se propicia otorgar un subsidio a la Municipalidad, en virtud de lo previsto en los artículos 2° del referido Decreto N° 1037/03 y 5° del “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado mediante Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;

Que la presente gestiona se promueve en el marco del “Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)” impulsado por el Señor Gobernador;

Que el mencionado programa está pensado para la construcción y/o finalización de frigoríficos con participación municipal que estén habilitados para faena, y que permitan generar empleo, promover la industrialización y mejorar el acceso al consumo de carnes de calidad;

Que de esta manera se busca alcanzar de manera directa a productores, comerciantes y diversos municipios de la provincia de Buenos Aires, mientras que de manera indirecta se busca beneficiar a consumidores, trabajadores y trabajadoras;

Que en el orden 5 obra la presentación efectuada por la Municipalidad de Ayacucho solicitando un subsidio para la ejecución de la obra “Construcción de un frigorífico para las especie avícola categoría A”, acompañando planos de obra del establecimiento, memoria descriptiva del establecimiento, presupuesto y monto solicitado;

Que a orden 15 la Dirección de Carne Vacuna, Aviar, Porcina y Otros realizó un Informe Técnico del cual surge que el proyecto impulsado posibilitará la construcción y puesta en marcha de un Frigorífico para la especie avícola, categoría A provincial, perteneciente al Municipio de Ayacucho;

Que a orden 16 la mencionada Dirección amplía el Informe Técnico emitido oportunamente indicando que "En razón a los elementos evaluados y agregados oportunamente, existe viabilidad técnica y razonabilidad en el monto presupuestado del proyecto impulsado para la construcción y puesta en marcha de un Frigorífico para la especie avícola, categoría A provincial, perteneciente al Municipio de Ayacucho.";

Que en el orden 23 ha tomado intervención la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca;

Que en el orden 28, se informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que se le comunicó a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, que se hará uso de compromisos presupuestarios para el ejercicio 2023;

Que ha tomado intervención previa la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado intervención la Asesoría General de Gobierno, Fiscalía del Estado y Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 22 de la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309, y 2° del Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Agrario de la provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Ayacucho, cuyo texto como Anexo Único (CONVE-2022-44731139-GDEBA-DSTAMDAGP) pasa a formar parte integrante de esta resolución.

ARTÍCULO 2°. Otorgar un subsidio por la suma total de pesos ciento dos millones quinientos mil (\$102.500.000.) a la Municipalidad de Ayacucho para financiar la ejecución de la obra "Construcción de un frigorífico para las especies avícola categoría A", en el marco de lo previsto en el Decreto N° 1037/03.

ARTÍCULO 3°. Establecer que el MUNICIPIO deberá rendir cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas, en el plazo y las formas que el mismo tenga previsto.

ARTÍCULO 4°. Establecer que la municipalidad de Ayacucho deberá comunicar la presente resolución al Honorable Consejo Deliberante.

ARTÍCULO 5°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310: Unidad Ejecutora 338 - Jurisdicción 13 - Programa 1, Actividad 4, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 4, Parcial 2 - Ubicación Geográfica 999 - Ejercicio 2022 (\$30.000.000.) y a las partidas correspondientes del ejercicio presupuestario correspondiente.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro

ANEXO/S

CONVE-2022-44731139-GDEBA-DSTAMDAGP

f0f0e663a644ed9e75afc6e6343fb02d11e59831c220eaaa4b19012ab4469fff [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 769-MDAGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Sábado 31 de Diciembre de 2022

VISTO, el expediente EX-2022-25060263-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramita la aprobación del Convenio celebrado entre este Ministerio de Desarrollo Agrario, la Municipalidad de Escobar y la Sociedad Cosmopolita de Socorros Mutuos de Escobar y el otorgamiento de un subsidio para financiar la ampliación, refacción, finalización y puesta en funcionamiento de un predio de tal entidad destinado al funcionamiento del Mercado Fijo de Alimentos Bonaerenses de Escobar, las Leyes N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309, y N° 15.165, prorrogada por la Ley N° 15.310, el Decreto N° 1037/03 y la Resolución N° RESO-2020-80-GDEBA-MDAGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la provincia Buenos Aires establece que es deber del Estado asegurar las políticas necesarias para mantener su capacidad productiva con el propósito de lograr un sostenido desarrollo económico y social que propenda a una mejor calidad de vida a la población, contemplando asimismo el fomento a la organización y desarrollo de cooperativas otorgándoles un tratamiento tributario y financiamiento acorde con su naturaleza;

Que la Ley N° 15.164 establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que en tal sentido, la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria y en la promoción de las actividades pesquera, forestal, frutícola, hortícola y cualquier otra materia

afín, y coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas agropecuarias en el territorio bonaerense;

Que, asimismo, ejecuta programas dirigidos a los pequeños y medianos productores, a las cooperativas agropecuarias y comercios, que fomenten el mantenimiento y la generación de empleo;

Que en función de la realidad socio-económica en la que se encuentra la provincia de Buenos Aires, y en sintonía con la Ley Nacional N° 27.519 que prorroga la emergencia alimentaria nacional dispuesta por el Decreto del PEN N° 108/02, y la emergencia pública declarada por la Ley Nacional N° 27.541, mediante la Ley N° 15.165, prorrogada por la Ley N° 15.310, se declaró el estado de emergencia social, económica, productiva, y energética en el ámbito de la provincia de Buenos Aires;

Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos al fortalecimiento del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos, ya sea personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, sean éstas provinciales o nacionales;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de Autoridad de Aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9°;

Que la presente medida se promueve en el marco del “Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)” (en adelante “6 por 6 (2022-2027)”) impulsado por el Señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente “Eficientización de la comercialización minorista y mayorista de alimentos” que busca acercar a las productoras y productores con los consumidores mejorando los espacios y la logística de la comercialización mayorista y minorista a través de la (i) instalación de Mercados Fijos de Alimentos Bonaerenses y (ii) la construcción de Mercados Concentradores Frutihortícolas regionales para conformar una red de productores de alimentos (Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos -PUPAAS-, Cooperativas, PyMEs, comercios, consumidores y otros actores locales);

Que entre los principales problemas de las pequeñas y medianas empresas productoras de alimentos de consumo masivo, se encuentran las barreras de ingreso que tienen que sortear y las condiciones a las que se deben someter para comercializar sus productos en las grandes cadenas de supermercados;

Que mediante la Resolución N° RESO-2020-80-GDEBA-MDAGP se dispuso la creación del programa “Mercados Bonaerenses”, bajo la órbita de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria, con el objeto de fortalecer y asistir experiencias de producción, comercialización y abastecimiento local de agroalimentos que se desarrollen en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, y fomentar la producción y el consumo de “Alimentos Bonaerenses” a través de la asistencia, formalización y capacitación a productores, comercializadores y municipios, para crear, ampliar y fortalecer mercados y ferias de alimentos fijas o itinerantes;

Que la venta directa del productor al consumidor, eje central del Programa, viene a reducir la intermediación y promover los circuitos cortos de comercialización enfatizando con ello en la calidad de los productos y precios justos accesibles para la comunidad;

Que resulta necesario para seguir ampliando el cumplimiento a mayor escala de los objetivos del Programa, en el marco del aludido “6 por 6 (2022-2027)”, avanzar hacia la conformación y consolidación de mercados fijos como espacios de comercialización que permitan un funcionamiento continuo, independiente de variables climáticas y con una mayor oferta de productos que refuercen la producción y el consumo;

Que el proyecto impulsado posibilitará la integración de productores locales al mercado, el fortalecimiento de la producción y el consumo local en condiciones justas de comercialización, aumentando la oferta de alimentos a precios accesibles que le permita ahorrar a cientos de miles de bonaerenses;

Que a tal efecto se propicia otorgar un subsidio a la Sociedad Cosmopolita de Socorros Mutuos de Escobar, en virtud de lo previsto en los artículos 2° del referido Decreto N° 1037/03 y 5° del “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado mediante Resolución N° RESOL-2017-64-EGDEBA-MAGP, para llevar adelante la ejecución de los trabajos a realizar, siendo los beneficiarios finales del mismo las y los productores bonaerenses que conforman las Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAs), Cooperativas y PyMEs y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires;

Que en el orden 5 obra la presentación efectuada por la Sociedad Cosmopolita de Socorros Mutuos de Escobar solicitando un subsidio por la suma de pesos cincuenta millones diecinueve mil noventa y uno con sesenta y cuatro centavos (\$50.019.091,64.), para llevar a cabo el proyecto de ampliación, refacción, finalización y puesta en funcionamiento de un predio de tal entidad para la instalación del Mercado Fijo de Alimentos Bonaerenses de Escobar, acompañando la documentación respaldatoria correspondiente;

Que a orden 10 obra informe técnico elaborado por la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria, señalando que, por las características del proyecto y la funcionalidad futura del predio como “Mercado Fijo de Alimentos Bonaerenses”, se puede concluir que los ítems descriptos en el presupuesto son lo suficientemente abarcativos para finalizar el proyecto de acuerdo a su fin y se ajustan a valores promedio de mercado;

Que a orden 13 la mencionada Subsecretaría informa que, en razón de los elementos evaluados y agregados oportunamente, existe viabilidad técnica en el proyecto presentado y razonabilidad en el monto presupuestado, promoviendo la celebración de un Convenio entre el Ministerio de Desarrollo Agrario de la Provincia de Buenos Aires, la Sociedad Cosmopolita de Socorros Mutuos de Escobar y el Municipio de Escobar y su aprobación para otorgarle un subsidio por un monto de hasta pesos cincuenta millones diecinueve mil noventa y uno con sesenta y cuatro centavos (\$50.019.091,64.);

Que a orden 17 obra nota de apoyo y acompañamiento al proyecto de instalación del Mercado Fijo de Alimentos Bonaerenses a realizarse en la sede de la Sociedad Cosmopolita de Socorros Mutuos de Escobar, por parte de la Municipalidad de Escobar;

Que en el documento electrónico N° IF-2022-40397562-GDEBA-SSDAYCAMDAGP luce la planilla de cómputo con itemizado detallado por rubro del componente obra civil del proyecto que fue tenida en cuenta por la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria al momento de expedirse sobre su razonabilidad económica;

Que en la mencionada planilla se han actualizado los valores a octubre de 2022 de acuerdo al índice de costos de la construcción de APYMECO, en tanto índice tomado como referencia en el Informe Técnico oportunamente emitido;

Que a orden 31 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que mediante la Nota N° NO-2022-44696883-GDEBA-DGAMDAGP se le comunicó a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, que se hará uso de compromisos presupuestarios para el ejercicio 2023;

Que ha tomado intervención previa la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía del Estado;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 22 de la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309, y 2° del Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Agrario de la provincia de Buenos Aires, el Municipio de Escobar y la Sociedad Cosmopolita de Socorros Mutuos de Escobar, que como Anexo Único (CONVE-2022-44728960-GDEBA-DSTAMDAGP) pasa a formar parte integrante de esta resolución.

ARTÍCULO 2°. Otorgar un subsidio de pesos cincuenta millones diecinueve mil noventa y uno con sesenta y cuatro centavos (\$50.019.091,64) a la Sociedad Cosmopolita de Socorros Mutuos de Escobar para financiar trabajos de ampliación, refacción, finalización y puesta en funcionamiento del predio de tal entidad identificado en el Convenio aprobado precedentemente, destinado al funcionamiento del Mercado Fijo de Alimentos Bonaerenses de Escobar, en el marco de lo previsto en el Decreto N° 1037/03.

ARTÍCULO 3°. La entidad beneficiaria del subsidio otorgado por el artículo 2° deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, conforme lo previsto en los artículos 5° del Decreto N° 1037/2003 y 9° y subsiguientes del "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado por la Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP.

ARTÍCULO 4°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310: Unidad Ejecutora 338 - Jurisdicción 13 - Programa 1, Actividad 4, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 2, Parcial 4 - Ubicación Geográfica 999 - Ejercicio 2022 (\$30.000.000.) y a las partidas correspondientes del ejercicio presupuestario correspondiente.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

CONVE-2022-44728960-GDEBA-DSTAMDAGP

250f2314e7ef2c0ad1b8c0082e30435385c256db3c13e0f79089b90850302d5a [Ver](#)

SUBSECRETARIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

RESOLUCIÓN N° 17-SSTAYLMDAGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 30 de Diciembre de 2022

VISTO el expediente N° EX-2022-38168444-GDEBA-DSTAMDAGP, por el cual tramita el reconocimiento del gasto y la autorización de pago del servicio del Jardín Maternal para niñas y niños entre 45 días a 3 años de edad, hijos e hijas de agentes del Ministerio de Desarrollo Agrario de la provincia de Buenos Aires, prestado por OSOFETE S.A., durante el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2022 y el 31 de octubre de 2022, el Decreto N° 523/18, modificado por el Decreto N° 845/2020, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación identificada en el visto se gestiona el reconocimiento y pago del servicio de Jardín Maternal para niñas y niños entre 45 días a 3 años de edad, hijos e hijas de agentes del Ministerio, prestado por OSOFETE S.A., por el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2022 y el 31 de octubre de 2022, por la suma total de pesos un millón novecientos noventa y cinco mil (\$1.995.000.) IVA incluido;

Que lucen agregadas a través de los documentos electrónicos: (i) DOCFI-2022-30159493-GDEBA-DGAMDAGP la Factura FC 0002-00003873 y DOCFI-2022-34858170-GDEBA-DGAMDAGP el Remito R 0001-00000252, por el servicio del mes de julio 2022; (ii) DOCFI-2022-30159492-GDEBA-DGAMDAGP la Factura FC 0002-00003920 y DOCFI-2022-34858114-GDEBA-DGAMDAGP el

Remito: R 0001-00000211, por el servicio del mes de agosto 2022; (iii) DOCFI-2022-34857818-GDEBA-DGAMDAGP la Factura: FC 0002-00003965 y DOCFI-2022-34858009-GDEBA-DGAMDAGP el Remito: R 0001-00000214, por el servicio

del mes de septiembre 2022; y (iv) DOCFI-2022-37997812-GDEBA-DGAMDAGP la Factura: FC 0002-00004016 y DOCFI-2022-37997865-GDEBA-DGAMDAGP el Remito: R 0001-00000221 por el servicio del mes de octubre 2022, destacando que tales instrumentos se hallan debidamente conformados por los funcionarios responsables;

Que a través de la Disposición N° DISPO-2021-119-GDEBA-DGAMDAGP, de fecha 29 de septiembre de 2021, se aprobó la Contratación Directa N° 352/2021, en el marco de las prescripciones del artículo 18 inciso 1, apartado c) del Decreto N° 59/19 reglamentario de la Ley N° 13.981, por la prestación del servicio de Jardín Maternal para niños entre los cuarenta (45) días y los tres (3) años de edad, hijos e hijas del personal de planta permanente, temporaria, becarios y otras modalidades de contratación dependientes del Ministerio de Desarrollo Agrario de la provincia de Buenos Aires, conforme a las Especificaciones Técnicas (IF-2021-24616717-GDEBA-DCYSAMDAGP) por el periodo comprendido entre el 1 de octubre al 31 de diciembre de 2021, en la suma total de quinientos ochenta mil seiscientos cincuenta (\$580.650.);

Que, en consecuencia, se generó la Orden de Compra N° 17401/2021 (DOCFI-2021-25364832-GDEBA-DCYSAMDAGP), de fecha 29 de septiembre de 2021 en favor de la firma OSOFETE S.A.;

Que vencido el respaldo contractual otorgado por la Orden de Compra N° 17401/2021 (DOCFI-2021-25364832-GDEBA-DCYSAMDAGP), se iniciaron las gestiones administrativas, a efectos realizar una Contratación Directa la cual tramitó a través del Expediente N° EX-2022-19428331-GDEBA-DSTAMDAGP, tendiente a cubrir las necesidades del servicio de Jardín Maternal para los hijos e hijas de entre 45 días a 3 años de edad del personal de planta permanente, temporaria, becarios y otras modalidades de contratación dependientes del Ministerio de Desarrollo Agrario de la provincia de Buenos Aires para lo que resta del ejercicio 2022, con encuadre en lo estatuido por el artículo 18, inciso 1, apartado b) del Decreto N° 59/19 reglamentario de la Ley N° 13.981;

Que la mencionada contratación se encuentra adjudicada mediante la Disposición N° DISPO-2022-321-GDEBA-DGAMDAGP de fecha 23 de octubre de 2022 y con Orden de Compra perfeccionada N° 497-4526-OC22 (DOCFI-2022-38670117-GDEBA-DCYSAMDAGP);

Que el presente reconocimiento, de carácter excepcional, tiene su encuadre en las previsiones del Decreto N° 523/18;

Que mediante el informe N° IF-2022-38313241-GDEBA-DGAMDAGP, la Dirección General de Administración fundamenta las razones y causales por las cuales no se pudo perfeccionar oportunamente el proceso contractual reglado, explicitando las circunstancias de hecho y de derecho que precedieron y justifican el reconocimiento de los servicios, prestando el aval pertinente a la gestión efectuada;

Que cabe destacar que normalizada la presencialidad en los servicios educativos, la prestación en trato constituye un servicio continuo necesario para garantizar el Servicio de Jardín Maternal para hijas e hijos de trabajadoras y trabajadores del Ministerio de Desarrollo Agrario de la provincia de Buenos Aires que deben concurrir a los lugares de trabajo, contribuyendo al regreso de los agentes al desempeño presencial de sus funciones, en sus puestos y lugares de trabajo asignados previo a la pandemia, durante la jornada de labor de cuarenta (40) horas semanales establecida para esta jurisdicción mediante el Decreto N° 798/2021;

Que se han presentado remitos y facturas debidamente certificadas de OSOFETE S.A., de los meses de julio, agosto, septiembre y octubre de 2022 por un monto total de pesos un millón novecientos noventa y cinco mil (\$1.995.000.) IVA incluido;

Que atento lo expuesto precedentemente, quedó pendiente de pago y sin cobertura contractual el periodo comprendido entre el 1 de julio 2022 al 31 de octubre de 2022, por un monto total de pesos un millón novecientos noventa y cinco mil (\$1.995.000.) IVA incluido, motivo por el cual se iniciaron las presentes actuaciones;

Que la Dirección de Contabilidad y Servicios Auxiliares ha emitido la correspondiente Solicitud de Gastos N° 78489/2022 en el sistema SIGAF (IF-2022-39838304-GDEBA-DCYSAMDAGP), fijando el compromiso preventivo con el que se atenderá el gasto;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Fiscalía de Estado y Contaduría General de la Provincia, de conformidad con lo previsto por el artículo 3° del Decreto N° 523/18;

Que lucen las constancias de libre deuda del Registro de Deudores Alimentarios Morosos correspondientes a los directivos y responsables de la firma OSOFETE S.A.;

Que por lo expuesto se entienden observados en el caso los lineamientos y exigencias establecidos en el Decreto N° 523/18, modificado por el Decreto N° 845/2020, para el reconocimiento del gasto, con carácter excepcional y restrictivo, por la provisión del servicio en trato sin el correspondiente amparo contractual -de acuerdo con los términos de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 59/19-,

resultando procedente el dictado de este acto administrativo en orden a perfeccionar tal reconocimiento y autorizar su pago;

Que la presente medida se dicta en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 523/18 y en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo -Cuadro de Competencias y Niveles de Decisión- aprobado por Decreto N° 845/20;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL
MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Reconocer el gasto y autorizar el pago mediante la figura de Legítimo Abono de la suma de pesos un millón novecientos noventa y cinco mil (\$1.995.000.) IVA incluido, a favor de OSOFETE S.A., CUIT 30-71484286-9, por la prestación del servicio de jardín maternal para hijos e hijas de agentes del Ministerio de Desarrollo Agrario de la provincia de Buenos Aires durante el periodo comprendido entre el 1 de julio y el 31 de octubre de 2022, en el marco del régimen previsto en el Decreto N° 523/18, modificado por Decreto N° 845/20.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la erogación autorizada en el artículo 1°, deberá ser atendida con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2022, Ley N° 15.310: Jurisdicción 13, Unidad Ejecutora 497, Programa 1, Actividad 2, Finalidad 4, Función 5, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 3, Principal 5, Parcial 8, Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 3°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Auxiliares a librar la respectiva orden de pago a favor de

OSOFETE S.A., CUIT 30-71484286-9, por la suma total de pesos un millón novecientos noventa y cinco mil (\$1.995.000.) IVA incluido.

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que, una vez cancelado el gasto que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1°, se deberán remitir las actuaciones a la Contaduría General de la Provincia a los fines de su evaluación, en los términos de los artículos 104 inciso p) y 119 de la Ley N° 13.767.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar dentro de los cinco (5) días de la firma de la presente al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, publicar, dar al SINDMA, y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Auxiliares para la intervención de su competencia. Cumplido, archivar.

Leonardo Laguna Weinberg, Subsecretario

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

RESOLUCIÓN N° 774-MPCEITGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 29 de Diciembre de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-41335287-GDEBA-DPDIMPCEITGP, las Leyes N° 13.744, N° 15.164 y N° 15.309, los Decretos N° 54/2020 -modificado por Decreto N° 90/2022- y N° 708/2021, la Resolución N° 753/2021 -rectificada por su par N° 761/2022, por el cual tramita el segundo pago de la asistencia aprobada por Resolución N° 288/2022 a la Municipalidad de Berazategui para realizar las obras en el agrupamiento industrial "Parque Industrial Plátanos" de carácter oficial, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 1037/2003 regula el otorgamiento, por parte del entonces Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos a la creación y fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas de la industria, el comercio, los servicios, el agro, la minería, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo y las actividades de las mismas;

Que, a través de la Resolución N° 24/2010, el entonces Ministerio de la Producción aprobó el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios" en el marco del mencionado Decreto;

Que el Decreto N° 708/2021 creó el Programa Provincial para el Desarrollo de Agrupamientos Industriales "ArriBA Parques" con el objetivo de brindar asistencia financiera para la creación, desarrollo, crecimiento y fortalecimiento de agrupamientos industriales -creados o a crearse- en la provincia de Buenos Aires, y conformó el Fondo Especial Provincial para el Desarrollo de Agrupamientos Industriales destinado a otorgar aportes no reintegrables (ANR) para la implementación del mencionado Programa;

Que el citado Decreto establece que el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica determinará los requisitos, procedimiento y modalidades para el otorgamiento de la asistencia financiera;

Que por Resolución N° 753/2021 -rectificada por Resolución N° 761/2021 -de esta Cartera Ministerial, se aprobó el Reglamento Operativo del Programa Provincial para el Desarrollo de Agrupamientos Industriales "ArriBA Parques", con sus respectivos anexos y se estableció que el Programa funcionará bajo la órbita de la Subsecretaría de Industria, Pymes y Cooperativas, quién será la autoridad administrativa a cargo de su implementación, seguimiento y control;

Que, en este marco y a través del expediente N° EX-2021-32070408-GDEBA-DPDIMPCEITGP, se suscribió la Resolución N° 288/2022 (orden 3) que aprobó, por un lado, el Convenio N° CONVE-2022-12458005-GDEBA-DPDIMPCEITGP (orden 2), firmado entre la Municipalidad de Berazategui y esta Cartera Ministerial en fecha 21 de abril de 2022 (conforme el Anexo III de la Resolución N° 753/2021) y, por el otro, la asistencia a favor de la Municipalidad de Berazategui (CUIT N° 33-99903390-9), en concepto de aportes no reintegrables (ANR) para el Agrupamiento Industrial "Parque Industrial Plátanos" de Carácter Oficial, para ser destinado a dar continuidad a la tramitación de la obra de Ampliación Red Cloacal y Red Pluvial;

Que la Cláusula Primera de dicho Convenio estableció que: "*La provincia de Buenos Aires, a través del MINISTERIO otorgará al MUNICIPIO hasta la suma de PESOS VEINTISÉIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$26.999.892,95.-)... Dicha suma será desembolsada en 3 etapas: la primera del (50 %) por la suma de PESOS TRECE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$13.499.946,47.-), la segunda del (40 %), por la suma de PESOS DIEZ MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$10.799.957,18.-), y la tercera del (10 %), por la suma de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$2.699.989,29.-);*

Que mediante documento N° IF-2022-41387374-GDEBA-DPIMPCEITGP (orden 10) el Intendente del mencionado Municipio presenta la rendición del monto del primer desembolso de PESOS TRECE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$13.499.946,47.-), adjuntando la documentación respaldatoria y asimismo solicita que se libere el segundo desembolso para la persecución de las obras;

Que en el orden 11, mediante documento N° IF-2022-41401674-GDEBA-DPDIMPCEITGP, la Dirección Provincial de Desarrollo Industrial impulsa las actuaciones a fin de dar curso a dicho requerimiento;

Que en el orden 13 (IF-2022-42550049-GDEBA-SSIPYCMPEITGP), la Subsecretaría de Industria Pymes y Cooperativas da por cumplida la rendición y recomienda la aprobación del segundo desembolso solicitado por el Municipio de Berazategui;

Que en el orden 21, la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales -Delegación I- aduna la Solicitud de Gastos N°

26238/2022, con el detalle de la imputación presupuestaria correspondiente al Presupuesto Ejercicio Año 2022 - Ley N° 15.310 (IF-2022-44070839-GDEBA-DCYSGDLIMPCEITGP);

Que en el expediente mencionado en el considerando onceavo de la presente, han tomado debida intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 13.744 y N° 15.164 -modificada por Ley N° 15.309-, los Decretos N° 1037/2003, N° 54/2020 -modificado por Decreto N° 90/2022- y N° 708/2021, su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción, y la Resolución Ministerial N° 753/2021 -rectificada por su par N° 761/2021 y Resolución N° 288/2022.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales -Delegación I- a efectuar el pago de la suma de PESOS DIEZ MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$10.799.957,18-) a favor de la Municipalidad de Berazategui (CUIT N° 33-99903390-9), correspondiente al segundo desembolso del aporte no reintegrable aprobado por Resolución N° 288/2022.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande la ejecución de lo dispuesto en el artículo 1°, se erogará con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción: 11 - UE 454 - Pr 5 - Sp 2 - Ac 2 In 5 - Ppr 3 - Ppa 2 - Spa 802 - Fuente Financiamiento: 11 - Ub Geográfica 999 Importe: PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$3.599.985,73-) y Ju 11 -UE 454 - Pr 5 - Sp 2 - Ac 2 In 5 - Ppr 4 - Ppa 2 - Spa 801 - Fuente Financiamiento: 11 - Ub Geográfica 999 Importe: PESOS SIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$7.199.971,45-), Importe total: PESOS DIEZ MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$10.799.957,18-), Presupuesto Ejercicio Año 2022, Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Cumplido, pasar a la Subsecretaría de Industrias Pymes y Cooperativas a los fines de notificar al Intendente y al Concejo Deliberante del Municipio beneficiario.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 778-MPCEITGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 29 de Diciembre de 2022

VISTO, el expediente electrónico EX-2022-39400639-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual tramita la solicitud de apoyo económico al evento denominado "12º Fiesta de la Picada y la Cerveza Artesanal", que se llevó a cabo los días 25, 26 y 27 de noviembre del corriente año, en la localidad de Uribelarrea, partido de Cañuelas, Provincia de Buenos Aires, las Leyes N° 14.209 y N° 15.164 -modificada por Ley N° 15.309, los Decretos N° 1037/03, N° 13/14 y N° 54/20 modificado por el Decreto N° 90/2022, la Resolución N° 24/10 del entonces Ministerio de la Producción y la Resolución N° 289/21, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/14 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que, conforme el artículo 29 de la Ley de Ministerios N° 15.164 -modificada por Ley N° 15.309-, corresponde a esta Cartera Ministerial entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades industriales, mineras, comerciales, cooperativas, portuarias y turísticas de la provincia de Buenos Aires y, en particular, en el fomento de la actividad turística como generadora de desarrollo productivo local y regional;

Que, por Decreto N° 54/2020, modificado por el Decreto N° 90/2022, la Subsecretaría de Turismo es la encargada de determinar la política turística como generadora de desarrollo productivo local y regional, fomentando el cuidado de los recursos y atractivos de una política sustentable, planificar proyectos tendientes al desarrollo de la oferta turística provincial y promover el desarrollo de un turismo de calidad, la conservación, protección y aprovechamiento de los recursos, atractivos, destinos y servicios naturales y culturales de la Provincia, entre otras acciones;

Que en virtud del conocido contexto sanitario producto de la reciente pandemia "COVID-19" se adoptaron tanto a nivel nacional como provincial diversas medidas urgentes y necesarias a los fines de prevenir la circulación del virus, el contagio y la consiguiente afectación a la salud, la integridad física y la vida de las personas entre ellas la prohibición de realizar actividades relacionadas con el turismo y las prácticas y eventos culturales pero implicando esto una disminución de las actividades productivas, lo cuál afectó directamente los ingresos habituales de los sectores mencionados y en los niveles de empleo de los mismos;

Que esta situación se vió agravada por la situación de crisis económica, financiera, previsional, sanitaria y social en que se encontraba el país en general, y la provincia de Buenos Aires en particular;

Que, en virtud de ello, esta Cartera Ministerial considera primordial y urgente asistir a los sectores mencionados, a fin de que los mismos puedan reiniciar sus actividades en forma adecuada y segura, en estricto cumplimiento de los protocolos existentes;

Que, en ese contexto, es dable destacar que la provincia de Buenos Aires se caracteriza por tener un amplio calendario de fiestas populares, festejos y celebraciones donde cobran valor las creencias, los valores, la memoria, la identidad y la historia locales;

Que, en tal sentido, en el marco del Programa de Gestión Cultural "ReCreo en la Provincia" (creado por Resolución N° 5/2020, modificado en su denominación por Resolución N° 51/2021, ambas de esta Cartera Ministerial y destinado a la formación, promoción, producción y gestión patrimonial del acervo turístico y cultural de los 135 municipios de la provincia) por Resolución N° 289/2021 se creó el Programa "ReCreo es Fiesta" con el objetivo de impulsar y difundir las propuestas culturales y los circuitos turísticos de todo el territorio de la Provincia, consolidar la identidad bonaerense, fortalecer las gestiones locales y potenciar propuestas turístico-culturales propias de cada localidad;

Que la difícil realidad que atraviesa el sector turístico de la Provincia requiere del acompañamiento constante y decisivo del Estado, que contribuya al sostenimiento, reactivación e impulso de aquellas actividades que resultaron más afectados por la pandemia como lo es la reanudación del calendario de fiestas populares, festejos y celebraciones en las cuales cobran especial relevancia las creencias, los valores, la memoria, la identidad y la historia locales;

Que el intendente de la Municipalidad de Cañuelas, el día 4 de noviembre de 2022, por medio de nota (IF-2022-40513527-GDEBA-SSTMPCEITGP) dirigida a la Subsecretaría de Turismo solicitó apoyo económico al evento denominado "12º Fiesta de la Picada y la Cerveza Artesanal", que se llevó a cabo los días 25, 26 y 27 de noviembre del corriente año, en la localidad de Uribelarrea, partido de Cañuelas, Provincia de Buenos Aires;

Que el evento "12º Fiesta de la Picada y la Cerveza Artesanal" se realizó en el predio de la Sociedad de Fomento de esa localidad, ofreció un patio cervecero, un patio de comidas con una importante oferta de fiambres, quesos y embutidos, y un sector de artesanos. Esto sumado a los shows artísticos en el escenario mayor y el escenario alternativo. El patio gastronómico estuvo en manos de las instituciones intermedias de Uribelarrea que mediante esta fiesta generan un importante ingreso de recursos económicos;

Que la realización de la "12º Fiesta de la Picada y la Cerveza Artesanal" deviene en un factor significativo para el desarrollo del Municipio dada la amplia participación de productores locales en la oferta de gastronomía, cultura, entretenimiento, producción artesanal y de bienes elaborados que se comercializan durante su transcurso, creando un gran impacto y dinamismo en la economía local en un periodo de tiempo reducido;

Que, a través de la Resolución N° 24/2010, el entonces Ministerio de la Producción aprobó el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios" en el marco del mencionado Decreto;

Que, a partir de ello, el aporte no reintegrable solicitado se abonará conforme lo normado por el citado Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción;

Que el artículo 7º de esta última norma tiene previsto que cuando el beneficiario de la ayuda fuere un Municipio, este efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas, en el plazo, forma y condiciones que el mismo tenga previsto;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales-Delegación I, la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios N° 15.164 - modificada por Ley N° 15.309-, el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción;

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar la solicitud de apoyo económico al evento denominado "12º Fiesta de la Picada y la Cerveza Artesanal", que se llevó a cabo los días 25, 26 y 27 de noviembre del corriente año, en la localidad de Uribelarrea, partido de Cañuelas, Provincia de Buenos Aires, por un monto total de PESOS CINCO MILLONES (\$5.000.000).

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales-Delegación I a efectuar el pago a favor de la Municipalidad de Cañuelas, en concepto de aporte no reintegrable conforme el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 3º. El gasto que demande la ejecución de lo dispuesto en el artículo 1º se erogará de conformidad a la normativa vigente, con imputación a las partidas específicas del ejercicio para el que se generen los gastos.

ARTÍCULO 4º. El Municipio beneficiario efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas en los términos previstos por el artículo 7º de la Resolución N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 5º. Registrar. Notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales -Delegación I a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Subsecretaría de Turismo a los fines de notificar al Municipio.

Augusto Eduardo Costa, Ministro

RESOLUCIÓN N° 783-MPCEITGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 29 de Diciembre de 2022

VISTO el expediente EX-2022-34635666-GDEBA-SSIPYCMPCEITGP por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Subprograma "Impulso Cooperativo" -aprobados por Resolución N° 674/20 y sus modificatorias Resolución 329/21, Resolución N° 191/22 y Resolución N° 566/22, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 1037/2003 regula el otorgamiento, por parte del entonces Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos a la creación y fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas de la industria, el comercio, los servicios, el agro, la minería, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo y las actividades de las mismas;

Que, a través de la Resolución N° 24/2010, el entonces Ministerio de la Producción aprobó el “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios” respecto del mencionado Decreto;

Que conforme al artículo 29 de la Ley de Ministerios N° 15.164 (modificada por Ley N° 15.309), corresponde a esta Cartera Ministerial entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades cooperativas de la provincia de Buenos Aires, en el diseño e implementación de los planes, modos y acciones que optimicen el desarrollo de los sectores productivos, en coordinación con otras áreas del gobierno, y coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;

Que, de acuerdo al Decreto N° 54/2020 (modificado por Decreto N° 90/2022), corresponde al Ministerio -a través de la Dirección Provincial de Acción Cooperativa- intervenir en la definición y elaboración de planes, programas y proyectos relacionados con el fomento, práctica y desarrollo de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense, identificar a través de estudios y relevamientos las problemáticas del sector cooperativo y proponer acciones, diseñar programas especiales que den respuesta a los mismos, y evaluar los requerimientos de apoyo económico formulado por las cooperativas, grupos asociativos pre-cooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines de conformidad con la normativa vigente;

Que, en este marco, por Resolución N° 674/2020 -modificada por la Resolución N° 329/21, Resolución N° 191/22 y Resolución N° 566/22- se creó el Programa “Cooperativas en Marcha” a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único N° IF-2022-22538352-GDEBA-DPACMPCEITGP;

Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa “Impulso Cooperativo” que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;

Que la Dirección Provincial de Acción Cooperativa efectuó la pertinente convocatoria a la presentación de “Ideas-Proyectos”, a través de la publicación en el sitio https://www.gba.gob.ar/produccion/area_de_trabajo/cooperativa, resultando pre-seleccionado el Proyecto de la Cooperativa de Trabajo “Carbonería El Rafa Ltda.” (CUIT N° 30-71740990-2);

Que en el orden 4 obra la nota de la mencionada Cooperativa (IF-2022-36446428-GDEBA-DFCMPCEITGP), mediante la cual solicita un subsidio por la suma de PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$800.000.-), destinada a la compra de materiales de construcción para refaccionar las instalaciones, en la localidad de Quilmes, partido del mismo nombre, con el objetivo de mejorar la calidad productiva de la cooperativa y las condiciones de trabajo de sus asociados;

Que, asimismo, se encuentra la Declaración Jurada de la entidad donde se informa que no se registran con anterioridad subsidios otorgados por este ministerio y que no se ha solicitado o percibido fondos en carácter de subsidio o con el mismo objeto durante el año en curso por otra repartición del Poder Ejecutivo Provincial;

Que en órdenes 5 a 17, obra la documentación requerida por el Anexo Único de la Resolución N° 566/22 y documentación complementaria;

Que, en el orden 30, la Comisión de Evaluación -integrada por la Subsecretaría de Industria, PyMEs y Cooperativas, el Director de Fortalecimiento de Cooperativas y el Director Provincial de Desarrollo Productivo- presenta su Informe N° ACTA-2022-37379706-GDEBA-SSIPYCMPEITGP, en el que considera que la Cooperativa mencionada podría acceder al otorgamiento del subsidio por la suma de PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$800.000.-), en el marco de la Resolución N° 674/20 -modificada por las Resoluciones N° 329/21, N° 191/22 y N° 566/22- manifestando que dicha entidad ha cumplido con los requisitos legales establecidos por el Decreto N° 1037/03, su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción;

Que en el orden 39, mediante documento N° IF-2022-38245464-GDEBA-DCYSGDLIMPCEITGP, la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I-, agrega la Solicitud de Gastos N° 22629/2022, detallando la imputación presupuestaria correspondiente al Presupuesto General Ejercicio Año 2022, conforme Ley N° 15.310;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 1037/03, su Resolución reglamentaria N° 24/10 del entonces Ministerio de la Producción, y la Resolución Ministerial N° 674/20, modificadas por las Resoluciones N° 329/21, N° 191/22 y N° 566/22 y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1037/03 y la Ley de Ministerios N° 15.164 - modificada por Ley N° 15.309-.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar un subsidio a favor de la Cooperativa de Trabajo “Carbonería El Rafa Ltda.” (CUIT N° 30-71740990-2), de la localidad de Quilmes, partido del mismo nombre, por la suma de PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$800.000.-), destinado a la compra de materiales de construcción, en el marco del Programa “Cooperativas en Marcha” y del Subprograma “Impulso Cooperativo” -aprobados por Resolución N° 674/2020 y sus modificatorias Resolución N° 329/21, Resolución N° 191/22 y Resolución N° 566/22.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales -Delegación I- a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1°, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Bancaria de la Cooperativa N° 24536/7, CBU 1910021655002102453678, del Banco Credicoop.

ARTÍCULO 3°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para el ejercicio 2022, conforme Ley N° 15.310: Ju 11 - UE 455 - Pr 5- Sp 4 - Ac 3- In 5 - Ppr 1 - Ppa 8 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 13 - Importe: PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$800.000.-), -Importe Total: PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$800.000.-).

ARTÍCULO 4°. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de esta Cartera Ministerial, en los términos establecidos en los arts. 5° y 6° del Decreto N° 1037/03 y el art. 9° y ss. de la Resolución N° 24/10 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I - a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Acción Cooperativa a los fines de notificar a la entidad beneficiaria.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 784-MPCEITGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 29 de Diciembre de 2022

VISTO el expediente EX-2022-29476753-GDEBA-SSIPYCMPEITGP por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub-programa "Proyectos de Integración Cooperativa" - aprobado por Resolución N° 191/22, modificada por Resolución N° 566/22, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 1037/2003 regula el otorgamiento, por parte del entonces Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos a la creación y fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas de la industria, el comercio, los servicios, el agro, la minería, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo y las actividades de las mismas;

Que, a través de la Resolución N° 24/2010, el entonces Ministerio de la Producción aprobó el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios" respecto del mencionado Decreto;

Que conforme el artículo 29 de la Ley de Ministerios N° 15.164 (modificada por Ley N° 15.309), corresponde a esta Cartera Ministerial entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades cooperativas de la provincia de Buenos Aires, en el diseño e implementación de los planes, modos y acciones que optimicen el desarrollo de los sectores productivos, en coordinación con otras áreas del gobierno, y coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;

Que, de acuerdo al Decreto N° 54/2020 (modificado por Decreto N° 90/2022), corresponde al Ministerio -a través de la Dirección Provincial de Acción Cooperativa- intervenir en la definición y elaboración de planes, programas y proyectos relacionados con el fomento, práctica y desarrollo de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense, identificar a través de estudios y relevamientos las problemáticas del sector cooperativo y proponer acciones, diseñar programas especiales que den respuesta a los mismos, y evaluar los requerimientos de apoyo económico formulado por las cooperativas, grupos asociativos pre-cooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines de conformidad con la normativa vigente;

Que, en este marco, por Resolución N° 674/2020 -modificada por la Resolución N° 329/21, Resolución N° 191/22, modificada por la Resolución N° 566/22- se creó el Programa "Cooperativas en Marcha" a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único N° IF-2022-22538352-GDEBADPACMPCEITGP;

Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa "Proyectos de Integración Cooperativa", que tiene como propósito la implementación y el fortalecimiento de proyectos socioprodutivos compuestos por cooperativas, fomentando la intercooperación y complementación productiva;

Que la Dirección Provincial de Acción Cooperativa efectuó la pertinente convocatoria a la presentación de "Proyectos de Integración Cooperativa", a través de la publicación en el sitio https://www.gba.gov.ar/produccion/areas_de_trabajo/cooperativas resultando pre-seleccionado el Proyecto de la Municipalidad de Luján (CUIT: 30-99900094-7);

Que en el orden 4 obra la nota del mencionado Municipio (IF-2022-31615598-GDEBA-SSIPYCMPEITGP), mediante la cual solicita un subsidio por la suma de PESOS CATORCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO (\$14.559.698.-), destinado a vincular las tres cooperativas de trabajo Accaso, Ladrán Sancho y Usina Eco, fortalecer y potenciar sus capacidades actuales, y reforzar su vinculación con otras organizaciones y productores locales mediante la incorporación de herramientas para la logística integral de sus actividades, con la participación de las cooperativas: Cooperativa de Provisión de Servicios para Artesanos "Acción Cooperativa para el Cambio Social" A.C.CA.SO. LTDA, Cooperativa de Trabajo USINA ECO LTDA, Cooperativa de Trabajo LADRAN SANCHO LTDA;

Que en órdenes 5 a 23, obra la documentación requerida por el Anexo Único de la Resolución N° 191/22, modificada por la Resolución N° 566/22 y documentación complementaria;

Que, en el orden 38, la Comisión de Evaluación -integrada por la Subsecretaría de Industria, PyMEs y Cooperativas, la Directora Provincial de Acción Cooperativa y el Director Provincial de Desarrollo Productivo- presenta su Informe N° ACTA-2022-39701172-GDEBA-SSIPYCMPEITGP, en el que considera que el Municipio mencionado podría acceder al otorgamiento del subsidio por la suma PESOS CATORCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO (\$14.559.698.-), en el marco de la Resolución Ministerial N° 674/20 -modificada por las

Resoluciones N° 329/21, N° 191/22 y N° 566/22-, manifestando que dicha entidad ha cumplido con los requisitos legales establecidos por el Decreto N° 1037/03, su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción; Que en el orden 51, mediante documento N° IF-2022-41048140-GDEBA-DCYSGDLIMPCEITGP, la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I-, agrega la Solicitud de Gastos N° 23845/2022, detallando la imputación presupuestaria correspondiente al Presupuesto General Ejercicio Año 2022, conforme Ley N° 15.310; Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado; Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 1037/03, su Resolución reglamentaria N° 24/10 del entonces Ministerio de la Producción, la Resolución Ministerial N° 674/20, modificada por las Resoluciones N° 329/21, N° 191/22 y N° 566/22, y la Ley de Ministerios N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309. Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Otorgar un subsidio a favor de la Municipalidad de Luján (CUIT: 30-99900094-7), por la suma de PESOS CATORCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO (\$14.559.698.-), destinado a vincular a las Cooperativas: Cooperativa de Provisión de Servicios para Artesanos "Acción Cooperativa para el Cambio Social" A.C.CA.SO. LTDA, Cooperativa de Trabajo USINA ECO LTDA y Cooperativa de Trabajo LADRAN SANCHO y potenciar sus capacidades actuales, reforzar su vinculación con otras organizaciones y productores locales mediante la incorporación de herramientas para la logística integral de sus actividades, en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Subprograma "Proyectos de Integración Cooperativa, aprobado por Resolución N° 191/22, modificada por la Resolución N° 566/22.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales -Delegación I- a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1º, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Bancaria del Municipio N° 7169-010240/9, CBU: 0140034201716901024098, del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º. El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del ejercicio para el que se generen los gastos.

ARTÍCULO 4º. El Municipio beneficiario efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas en los términos previstos por el artículo 7º de la Resolución N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 5º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I - a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Acción Cooperativa a los fines de notificar al Municipio.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN N° 264-MTRAGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 27 de Diciembre de 2022

VISTO el expediente N° EX-2019-34939261-GDEBA-DPCLMIYSPGP por el que la "Empresa Sans Sociedad de Responsabilidad Limitada", solicita la prórroga del contrato de concesión para la prestación de los servicios de autotransporte público provincial de pasajeros identificados como Línea N° 201 con ajuste al primer artículo nuevo, incorporado por Ley N° 7.396, al Decreto-Ley N° 16.378/57, Ley Orgánica de Transporte de Pasajeros, y

CONSIDERANDO:

Que la Línea N° 201 reconoce su origen, como operadora de servicios de transporte público de pasajeros de jurisdicción provincial, a través del Decreto Provincial N° 5.031/39, por el cual se le otorga a la empresa Sans (Ramón Sans) concesión por el término de cinco (5) años, para prestar un servicio de transporte público de pasajeros entre las localidades de Junín y Los Toldos, partido de General Viamonte;

Que mediante el dictado del Decreto Provincial N° 19.635/42, se otorga un permiso precario al señor Carlos Sans para prestar un servicio entre General Viamonte (Los Toldos) y Nueve de Julio y con el número de licencia individualizante N° 32;

Que a través del Decreto Provincial N° 7.068/44, se autoriza la prestación en forma directa del recorrido Junín, Nueve de Julio, mediante la coordinación de las líneas 201 y P32, a cargo hasta entonces de los señores Ramón y Carlos Sans;

Que ante el fallecimiento de señor Paulino Sans, hasta entonces titular de la Línea 201, sus sucesores, en carácter de únicos y universales herederos, continuaron al frente de la línea, cumpliendo en forma ininterrumpida la prestación de los servicios y posteriormente se constituyen como sociedad bajo la denominación de Empresa Sans Sucesores de Paulino Sans Sociedad Comercial Colectiva, dando cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 46 del Decreto-Ley N° 16.378/57, modificada por la Ley Provincial N° 7.396;

Que con fecha 5 de septiembre de 1977 el Poder Ejecutivo dicta el Decreto Provincial N° 2.046, (orden N° 13), por el cual se reconoce a la "Empresa Sans Sucesores de Paulino Sans Sociedad Comercial Colectiva", como titular de los servicios de la Línea N° 201, se autoriza la prolongación de su recorrido Junín - Nueve de Julio hasta Pehuajó, otorgando la concesión por el término de diez (10) años y autorizando al entonces Ministerio de Obras Públicas a suscribir el respectivo contrato de concesión, siendo el mismo posteriormente aprobado a través de la Resolución V N° 210/78, por el periodo legal 1978-1988, (orden N° 14);

Que la concesión otorgada fue sucesivamente prorrogada por Resolución V N° 651/90 (orden N° 15), Resolución V N° 111/92 (Orden N° 16), Decreto Provincial N° 398/06, y Resolución 11.114 N° 74/09, abarcativa ésta última del periodo legal 11/2-2008-11/2/2018 (orden N° 18);

Que mediante Expediente n° 2417- 9861/98, la concesionaria acreditó la instrumentación de su transformación en Sociedad de Responsabilidad Limitada, mediante el contrato constitutivo que modifica la estructura jurídica de la sociedad, debidamente inscripto ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas;

Que con fecha 4 de septiembre de 2018, mediante Expediente N° 2417-7464/18, agregado al presente mediante IF-2019-35056246-GDEBA-DPTMIYSPGP (orden N° 2), "Empresa Sans SRL" solicitó la prórroga de la concesión de la Línea 201;

Que si bien la petición de prórroga de concesión sin sujeción al plazo de antelación de ciento ochenta (180) días, previsto por la Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros, la empresa solicitante, ha manifestado su interés concreto en obtener la prórroga del plazo convencional a que se refiere la preceptiva citada, ha continuado satisfactoriamente y sin interrupción alguna la prestación de los servicios públicos de la Línea N° 201, y este Organismo ha ejercido la tutela de los mismos de conformidad con las obligaciones exigibles a su prestador;

Que conforme surge del IF-2019-35056246-GDEBA-DPTMIYSPGP (Orden N° 2), la empresa peticionante se halla legalmente constituida como Sociedad de Responsabilidad Limitada, según surge del Primer Testimonio - Escritura Número Veintiocho de fecha 27 de febrero de 1998, instrumento debidamente inscripto por ante la autoridad de aplicación, con la Matrícula N° 8592;

Que la Línea N° 201, encuadra en la calificación de interurbanos, conforme lo determina el Artículo 47° del Decreto Provincial N° 6.864/58, reglamentario de la Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros por tratarse de un servicio cuya finalidad esencial reside en la intercomunicación directa de centros poblados separados entre sí por zonas suburbanas y/o rurales de escasa densidad demográfica, con limitada renovación de pasaje intermedio, secciones tarifarias predominantemente más extensas que para los urbanos, y horarios fijos espaciados, diarios o periódicos;

Que de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 329/11, corresponde indicar que a la fecha, el Parque Móvil Mínimo, Único y Obligatorio, necesario para la adecuada prestación de los servicios de la Línea N° 201 asciende a siete (7) unidades;

Que consta la intervención de la entonces Subsecretaría de Transporte (actual Subsecretaría de Transporte Terrestre conf. Decreto N° 382/22) que ordena el artículo 56°, inciso 8 de la Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros Decreto-Ley N° 16.378/57, la cual, a través de sus dependencias ha controlado el procedimiento administrativo de rigor en la materia, dejando sentado que se han cumplido todos los requisitos legales exigibles para proceder al tratamiento de la solicitud de renovación de la concesión, según se expone en los fundamentos de la presente;

Que en ese sentido, a través del Informe Técnico elaborado por el Departamento Servicios, obrante a Orden N° 28 (IF-2019-33549360- GDEBA-DTPYCMYSPGP), deja constancia del cumplimiento por parte de la prestadora de las obligaciones impuestas por el artículo 30° de la ley de fondo y la reglamentación;

Que mediante IF-2022-28021409-GDEBA-DTAPMTRAGP, que luce agregado en Orden N° 175, se informa que la "Empresa Sans SRL", ha acreditado las obligaciones impuestas por la Disposición N° 2.168/87 y normativa concordante vinculadas al cumplimiento de remisión de documentación estadística y contable, reuniendo además las condiciones necesarias en materia de solvencia económica-financiera que permiten asegurar la continuidad y regularidad de los servicios mediante IF-2022-28024396-GDEBA-DTAPMTRAGP en orden N° 176;

Que en materia impositiva, previsional, y multas, a través de los Informes I IF-2022-27558021-GDEBA-DTAPMTRAGP e IF-2022-27508988-GDEBA-DRYSMTRAGP adjuntados a órdenes N° 172 y N° 169 respectivamente, las Áreas Técnicas competentes dan cuenta del cumplimiento de las obligaciones impuestas por la Disposición N° 225/01, así como de la inexistencia de deuda exigible en concepto de multas de transporte, en los términos de las Resoluciones N° 78/15 y N° 600/15 de la entonces Agencia Provincial del Transporte respectivamente;

Que se hallan asimismo acreditadas las exigencias técnicas y de seguridad en materia de parque móvil, y su ajuste numérico a la precitada Resolución N° 329/11, conforme lo informado por la Dirección de Permisos y Habilitaciones del Transporte de Pasajeros en su Informe IF-2022-43365825-GDEBA-DPYHTPMTRAGP (Orden N° 205);

Que respecto al recorrido autorizado a la Línea N° 201, el mismo surge de la planilla anexa de recorrido aprobada por la citada Resolución 11.114 N° 74/09 (Orden N° 18);

Que cabe destacar que en el año 2010 mediante la Resolución N° 92/10 se aprobó el "Programa de Actualización y Regularización del Servicio de Transporte Público Colectivo de Pasajeros de Línea Regular", implementado con la finalidad de recepcionar los cambios de recorridos introducidos por las prestatarias, a consecuencia de nueva infraestructura vial, obra pública, variantes de circulación de arterias, extensiones y/o supresiones de recorridos originadas en nuevas demandas de transporte etc., todo ello con ajuste al procedimiento establecido en sus artículos 5° y 6°;

Que atento ello, mediante expediente EX-2019-30889668-GDEBA-DPCLMIYSPGP, la "Empresa Sans SRL", cumplió con las exigencias del citado programa de regularización, detallando con carácter de declaración jurada la situación de los servicios a su cargo;

Que como INLEG-2020-13976654-GDEBA-SSTRANSPMIYSPGP obra en Orden N° 98, el contrato de concesión y su planilla anexa de recorridos, celebrado "ad referéndum" del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos entre la Subsecretaría de Transporte y la "Empresa Sans SRL", para la prórroga de la concesión de servicios de la Línea N° 201, abarcativo del período 11/02/2018 - 11/02/2028;

Que la Ley Provincial N° 15.309 modificó el artículo 26° de la Ley N° 15.164, estableciendo las nuevas competencias del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y su consecuente limitación en materia de transporte, así como la determinación de las funciones, atribuciones y responsabilidades correspondientes al nuevo Ministerio de Transporte conforme establece el artículo 32° bis;

Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Primer Artículo Nuevo de la Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros, Decreto - Ley N° 16.378/57, incorporado por el artículo 1°, apartado 7, de la Ley Provincial N° 7.396, el Decreto Provincial N° 272/17 E y el artículo 32° bis de la Ley N° 15.309;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO
N° 272/17E EL MINISTRO DE TRANSPORTE DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Prorrogar por el término de diez (10) conforme lo establecido en el Primer Artículo Nuevo de la Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros, Decreto - Ley N° 16.378/57, incorporado por el artículo 1º, apartado 7 del Decreto - Ley N° 7.396, la concesión otorgada a la "Empresa Sans Sociedad de Responsabilidad Limitada", para la explotación de los servicios de autotransporte público provincial de pasajero identificados como Línea N° 201, con recorridos entre los partidos de Junín, General Viamonte, 9 de Julio, Carlos Casares y Pehuajó.

ARTÍCULO 2º. Homologar el contrato de prórroga de concesión de la Línea N° 201, celebrado ad referendum del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires conforme Decreto N° 272/17 E, entre la Subsecretaría de Transporte y la "Empresa Sans Sociedad de Responsabilidad Limitada", ajustado al recorrido detallado en su Planilla Anexa, instrumento que como INLEG-2020-13976654-GDEBA-SSTRANSPMIYSPGP integra la presente, y cuyo plazo de vigencia comprende el período 11/02/2018 - 11/02/2028.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la "Empresa Sans Sociedad de Responsabilidad Limitada" deberá hacer efectivo el pago del Impuesto de Sellos vigente de conformidad con el artículo 282 del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires, en la forma prescrita por la autoridad de aplicación tributaria, a partir de lo cual tendrá treinta (30) días a fin de acreditar tal pago por ante el Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO 4º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, remitir a la Subsecretaría de Transporte Terrestre, para su notificación a la interesada. Cumplido, archivar.

Jorge Alberto D Onofrio, Ministro

ANEXO/S

INLEG-2020-13976654-GDEBA-
SSTRANSPMIYSPGP

36c88926d5d1494a65aca7386a4a74fbc3abae5ad13413bcd5850f366a41e578 [Ver](#)

**MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE FINANZAS**

RESOLUCIÓN N° 270-SSFIMHYFGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 29 de Diciembre de 2022

VISTO el EX-2022-32543771-GDEBA-DPDYCPMHYFGP, por el cual se propicia el registro contable como deuda pública de aquellas Letras emitidas en el marco del "Programa de Emisión de Letras del Tesoro para el Ejercicio 2022" cuyo reembolso excede el ejercicio financiero 2022, la Ley Nacional N° 25917 y modificatorias, las Leyes Provinciales N° 10189, N° 13295, N° 13767, N° 15036, N° 15164 y N° 15310, los Decretos N° 3260/08, N° 3264/08, las Resoluciones N° 4/22, N° 140/22 y N° 145/22 de la Tesorería General de la Provincia, la Resolución N° 52/22 del Ministerio de Hacienda y Finanzas, las Resoluciones N° 225/22 y N° 257/22 del Subsecretario de Finanzas del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Resolución N° 65/22 de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía de la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 76 de la Ley N° 13767 prevé la emisión de Letras del Tesoro con el fin de cubrir deficiencias estacionales de caja, por hasta el monto que fije anualmente la Ley de Presupuesto General, facultando a la Tesorería General de la Provincia para la emisión de estos instrumentos;

Que el artículo 33 de la Ley N° 15310 fijó en la suma de pesos quince mil millones (\$15.000.000.000) o su equivalente en otras monedas, el monto máximo para autorizar a la Tesorería General de la Provincia a emitir Letras del Tesoro en los términos del artículo 76 de la Ley N° 13767;

Que, adicionalmente, el artículo incorporado a la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N° 10189 por el artículo 61 de la Ley N° 14393 -con las modificaciones introducidas por la Ley N° 14552- autoriza a la Tesorería General de la Provincia a emitir Letras del Tesoro en los términos del artículo 76 de la Ley N° 13767, al sólo efecto de cancelar las Letras emitidas en el marco del Programa de Emisión de Letras del Tesoro del ejercicio anterior, por hasta la suma autorizada en dicho Programa;

Que, asimismo, los mencionados artículos establecen que los servicios de amortización e intereses y demás gastos asociados a cada emisión, serán afrontados a partir de rentas generales de la Provincia, sin perjuicio de lo cual el Ministerio de Hacienda y Finanzas podrá afectar para el pago de dichos servicios de capital, intereses y demás gastos y/o en garantía de los mismos, como así también ceder como bien fideicomitado, cualquier recurso de origen provincial sin afectación específica y los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley N° 12888, o aquél que en el futuro lo sustituya, y/o flujos de recursos provinciales;

Que, conforme lo establecido por el artículo 76 inciso e) del Anexo Único del Decreto N° 3260/08, el monto máximo de autorización para hacer uso del crédito a corto plazo que fije la Ley de Presupuesto para cada ejercicio fiscal se afectará

por el valor nominal en circulación;

Que, mediante Resolución N° 4/22 del Tesorero General de la Provincia, se aprobó el “Programa de Emisión de Letras del Tesoro para el Ejercicio 2022” por un monto máximo de hasta valor nominal pesos cuarenta y siete mil setecientos treinta y un millones (VN \$47.731.000.000) o su equivalente en otras monedas, el cual establece los términos generales del mismo;

Que, conforme lo dispuesto por el artículo 76 del Anexo Único del Decreto N° 3260/08 el Ministerio de Economía establece los términos y condiciones financieras de las Letras del Tesoro en cada oportunidad;

Que, en ese contexto, mediante la Resolución N° 225/22 del Subsecretario de Finanzas del Ministerio de Hacienda y Finanzas se establecieron los términos y condiciones de las Letras del Tesoro a sesenta y dos (62) días, a noventa y un (91) días y a ciento veinticinco (125) días correspondientes al Undécimo Tramo del Programa citado, emitidas por los artículos 1º, 2º y 3º de la Resolución N° 140/22 de la Tesorería General de la Provincia, por un monto de valor nominal pesos dos mil seiscientos treinta y ocho millones doscientos ochenta y ocho mil quinientos setenta y cinco (VN \$2.638.288.575), de valor nominal pesos ocho mil doscientos noventa y un millones seiscientos treinta y cinco mil ochocientos ochenta y cinco (VN \$8.291.635.885) y de valor nominal pesos seis mil novecientos veintiocho millones novecientos cincuenta y dos mil cuatrocientos noventa y cuatro (VN \$6.928.952.494) respectivamente;

Que, mediante Resolución N° 257/22 del Subsecretario de Finanzas del Ministerio de Hacienda y Finanzas se establecieron los términos y condiciones de las Letras del Tesoro a setenta y un (71) días correspondientes al Duodécimo Tramo, emitidas por el artículo 1º de la Resolución N° 145/22 de la Tesorería General de la Provincia por un monto de valor nominal pesos dos mil cincuenta y ocho millones ciento tres mil trescientos treinta y tres (VN \$2.058.103.333);

Que, atento a que el reembolso de dichas Letras excede el Ejercicio financiero 2022, se estima pertinente propiciar el registro contable de las mismas como deuda pública;

Que el artículo 76 de la Ley N° 13767 establece que en caso que el reembolso de las Letras exceda el ejercicio financiero en el que se emiten se transformarán en deuda pública debiéndose, en este supuesto, dar cumplimiento a los requisitos que al respecto se prescriben en el Título correspondiente al Subsistema de Crédito Público;

Que, en ese sentido, la Resolución N° 65/22 de la Secretaría de Hacienda del Ministerio Economía de la Nación ha otorgado la autorización de endeudamiento por hasta la suma conjunta de valor nominal cuarenta y siete mil setecientos treinta y un millones (VN \$47.731.000.000) para la emisión de Letras del Tesoro en el marco del Programa de Letras del Tesoro mencionado, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 61 inciso 5) del Anexo Único del Decreto N° 3260/08 y el artículo 25 de la Ley Nacional N° 25917 y sus modificatorias, al que la Provincia adhirió por las Leyes N° 13295 y N° 15036;

Que, a partir del dictado de la Ley N° 15164, el Ministerio de Economía se denomina Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que, en relación a las Letras del Tesoro a ser emitidas en el Ejercicio 2022, mediante el artículo 8º de la Resolución N° 52/22 del Ministerio de Hacienda y Finanzas han sido delegadas en la Subsecretaría de Finanzas las competencias conferidas al Ministerio de Hacienda y Finanzas mediante el artículo 76 de la Ley N° 13767 y el artículo 76 incisos a), d) e i) del Anexo Único del Decreto N° 3260/08, el artículo 33 de la Ley N° 15310 y el artículo incorporado a la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N° 10189 por el artículo 61 de la Ley N° 14393 - con las modificaciones introducidas por la Ley N° 14552;

Que han tomado la intervención de su competencia Tesorería General de la Provincia, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 76 de la Ley N° 13767, los Decretos N° 3260/08 y N° 3264/08, el artículo 33 de la Ley N° 15310, el artículo incorporado a la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N° 10189 por el artículo 61 de la Ley N° 14393 -con las modificaciones introducidas por la Ley N° 14552- y el artículo 8º de la Resolución N° 52/22 del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN N° 52/22
DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
EL SUBSECRETARIO DE FINANZAS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Disponer el registro contable como deuda pública de las “Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en pesos a sesenta y dos (62) días con vencimiento el 26 de enero de 2023” emitidas por el artículo 1º de la Resolución N° 140/22 de la Tesorería General de la Provincia bajo el “Programa de Emisión de Letras del Tesoro para el Ejercicio 2022”, cuyo reembolso excede el Ejercicio Financiero 2022, por un importe de valor nominal pesos dos mil seiscientos treinta y ocho millones doscientos ochenta y ocho mil quinientos setenta y cinco (VN \$2.638.288.575).

ARTÍCULO 2º. Disponer el registro contable como deuda pública de las “Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en pesos a noventa y un (91) días con vencimiento el 24 de febrero de 2023” emitidas por el artículo 2º de la Resolución N° 140/22 de la Tesorería General de la Provincia bajo el “Programa de Emisión de Letras del Tesoro para el Ejercicio 2022”, cuyo reembolso excede el Ejercicio Financiero 2022, por un importe de valor nominal pesos ocho mil doscientos noventa y un millones seiscientos treinta y cinco mil ochocientos ochenta y cinco (VN \$8.291.635.885).

ARTÍCULO 3º. Disponer el registro contable como deuda pública de las “Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en pesos a ciento veinticinco (125) días con vencimiento el 30 de marzo de 2023” emitidas por el artículo 3º de la Resolución N° 140/22 de la Tesorería General de la Provincia bajo el “Programa de Emisión de Letras del Tesoro para el Ejercicio 2022”, cuyo reembolso excede el Ejercicio Financiero 2022, por un importe de valor nominal pesos seis mil novecientos veintiocho millones novecientos cincuenta y dos mil cuatrocientos noventa y cuatro (VN \$6.928.952.494).

ARTÍCULO 4º. Disponer el registro contable como deuda pública de las “Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en pesos a setenta y un (71) días con vencimiento el 24 de febrero de 2023” emitidas por el artículo 1º de la Resolución N° 145/22 de la Tesorería General de la Provincia bajo el “Programa de Emisión de Letras del Tesoro para el Ejercicio 2022”, cuyo reembolso excede el Ejercicio Financiero 2022, por un importe de valor nominal pesos dos mil cincuenta y ocho millones ciento tres mil trescientos treinta y tres (VN \$2.058.103.333).

ARTÍCULO 5º. Los gastos inherentes a lo dispuesto en los artículos precedentes serán imputados con cargo al Presupuesto General - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central -

Jurisdicción 98: Servicios de la Deuda Pública - Programa 1 - Actividad 1 - Finalidad 5 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 7 - Partida Principal 1

- Partida Parcial 1 en lo atinente a los intereses que devengue, y
- Partida Parcial 2 - Partida Subparcial 099, en lo referente a cancelación del capital.

ARTÍCULO 6º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a Tesorería General de la Provincia y a Contaduría General de la Provincia, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido archivar.

Agustín Alvarez, Subsecretario.

MINISTERIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N° 838-MGGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 15 de Diciembre de 2022

VISTO el EX-2022-40461038-GDEBA-DPOUYTMGGP, mediante el cual tramita la incorporación al régimen de "Empadronamiento y Registración", del barrio cerrado "La Cristina" en jurisdicción del partido de Chivilcoy, en el marco de la RESO-2022-360-GDEBA-MGGP, y

CONSIDERANDO:

Que por la RESO-2022-360-GDEBA-MGGP, se unificó el régimen de "Empadronamiento y Puesta a Norma de Conjuntos Inmobiliarios Consolidados", regulado a través de las RESO-2020-493-GDEBA-MGGP y RESO-2020-650-GDEBA-MJGM, en un único procedimiento (Anexo Único), ahora denominado "Empadronamiento y Registración", a los fines de poder cumplir con la política del gobierno provincial de asegurar la efectivización en el territorio de las cesiones en el marco de la Ley N° 14.449, entre otros fines;

Que para proceder en dicho sentido, el procedimiento debe ser enmarcado mediante su correspondiente regulación siguiendo el espíritu del Decreto-Ley N° 8912/77, con carácter general y asimismo referirse a situaciones particularizadas, lo que ha sido cumplimentado mediante el dictado de la RESO-2022-360-GDEBA-MGGP;

Que conforme al artículo 5º correspondiente al Anexo Único de la RESO-2022-360-GDEBA-MGGP, las urbanizaciones cerradas que hubieren ingresado al régimen de "Empadronamiento y Puesta a Norma de Conjuntos Inmobiliarios Consolidados (E.P.C.I.C)", establecido por RESO-2020-493-GDEBA-MGGP y RESO-2020-650-GDEBA-MJGM, procederán a empadronarse conforme al procedimiento allí establecido;

Que habiendo sido acreditada la documentación exigida conforme los artículos 6º, 7º y 10º del Anexo Único de la RESO-2022-360-GDEBA-MGGP, el trámite finaliza con el otorgamiento de la aptitud técnica final, y la registración en el Registro Provincial de Urbanizaciones Cerradas, lo que habilita, en última instancia, la culminación del trámite ante la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires;

Que siguiendo las prescripciones de tal normativa, tomó intervención el área técnica de la Dirección de Gestión Territorial, entendiéndose que, tal como se informa en el IF-2022-40605590-GDEBA-DGTMGGP, el Barrio Cerrado "La Cristina", cuya nomenclatura catastral es circunscripción XVII; sección A; chacra 60; fracción 2; Parcela 6A, cumplimenta las condiciones de la RESO-2022-360-GDEBA-MGGP, y la documentación requerida conforme los artículos 6º, 7º y 10º del Anexo Único de la norma citada;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial, entendiéndose que se encuentra cumplimentado el trámite tendiente al "Empadronamiento y Registración" del barrio cerrado "La Cristina", compartiendo los informes técnicos que le precedieron;

Que el municipio de Chivilcoy, como responsable primario del ordenamiento de su territorio, ha procedido a avalar la documentación presentada, conforme declaración jurada incorporada a las presentes actuaciones;

Que ha tomado conocimiento la Subsecretaría de Territorio y Desarrollo Sustentable;

Que ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades del artículo 102º del decreto Ley N° 8912/77 y la RESO-2022-360-GDEBA-MGGP.

Por ello,

LA MINISTRA DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Otorgar el apto técnico final en el marco del presente régimen de "Empadronamiento y Registración", conforme lo normado por el artículo 5º del Anexo Único de la RESO-2022-360-GDEBA-MGGP, al barrio cerrado "La Cristina", propiedad de la firma "Emprendimientos La Cristina S.A." CUIT 30-70913388-4, el cual se identifica catastralmente como circunscripción XVII; sección A; chacra 60; fracción 2; Parcela 6A, en jurisdicción del partido de Chivilcoy, cuya superficie es 79.120,59 metros cuadrados, conforme copia de plano urbanístico y memoria técnica, que como Anexo Único (IF-2022-40773642-GDEBA-DTLMGGP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. Disponer la inscripción en el Registro Provincial de Urbanizaciones Cerradas del barrio cerrado "La Cristina", conjuntamente con el plano urbanístico y memoria técnica mencionados en el artículo precedente, dejando expresa constancia que se realiza la misma en el marco del artículo 5º del Anexo Único de la RESO-2022-360-GDEBA-MGGP.

ARTÍCULO 3º. Dejar establecido que el municipio como responsable primario del ordenamiento territorial, conforme lo

estatuye el Artículo 70° del Decreto-Ley N° 8912/77, presta el conforme a todo lo actuado y al empadronamiento y registración que por la presente se otorga.

ARTÍCULO 4º. Dejar establecida la exclusiva responsabilidad del presentante y/o los profesionales con incumbencia intervinientes y/o los respectivos consorcios de propietarios según corresponda, que pudiere caberle frente a terceros y propietarios sobre las obras y actividades desarrolladas, por eventuales daños ocasionados.

ARTÍCULO 5º. Comunicar a la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, para la prosecución del trámite de subdivisión, cuya aprobación se encontrará encuadrada en el artículo 11° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 6º: Publicar en el Boletín Oficial, comunicar a la Subsecretaría Legal y Técnica dependiente de la Secretaría General, incorporar al SINDMA y pasar a la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial. Cumplido, archivar.

Maria Cristina Álvarez Rodríguez, Ministra.

ANEXO/S

IF-2022-40773642-GDEBA-DTLMGGP

c576dde9d5941309da1c9c45077f3cd1591ab158859387205392bdb8e679f2f6 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 855-MGGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 29 de Diciembre de 2022

VISTO el expediente N° EX-2022-42457703-GDEBA-DSTAMGGP, en cuyas actuaciones se propicia la designación de Laura Ana VILLALOBOS, a partir del día 1° de noviembre de 2022, en el cargo de Planta Temporaria, Personal de Gabinete del Subsecretario de Gestión Operativa, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 207/2022, se aprobó la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Gobierno;

Que a orden N° 3 el Subsecretario de Gestión Operativa, solicita la designación de Laura Ana VILLALOBOS, a partir del día 1° de noviembre de 2022, en el cargo de Planta Temporaria, Personal de Gabinete, con la asignación de seiscientos cincuenta (650) módulos mensuales, quien reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarios para desempeñar el cargo para el cual ha sido propuesta;

Que a orden N° 4 obra documentación de la agente VILLALOBOS;

Que por Decreto N° 1278/16 se determinó el régimen modular para el personal de gabinete, en virtud del cual, a los fines de estipular la remuneración del personal, se le asigna una cantidad de módulos mensuales de acuerdo al nivel jerárquico del funcionario al que asista;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y su modificatoria;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS N° 1278/16,
N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS LA MINISTRA DE GOBIERNO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar, en la Jurisdicción 1.1.1.19 MINISTERIO DE GOBIERNO, a Laura Ana VILLALOBOS (DNI N° 26.472.569 - clase 1978), a partir del día 1° de noviembre de 2022, en el cargo de Planta Temporaria, Personal de Gabinete del Subsecretario de Gestión Operativa, con una cantidad de seiscientos cincuenta (650) módulos mensuales, de conformidad con lo previsto por los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y modificatorios, y por el Decreto N° 1278/16.

ARTÍCULO 2º. Comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Dirección Provincial de Presupuesto Público y a la Secretaría General. Dar al Boletín Oficial e incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Maria Cristina Álvarez Rodríguez, Ministra

RESOLUCIÓN N° 856-MGGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 29 de Diciembre de 2022

VISTO el expediente N° EX-2022-42175263-GDEBA-DSTAMGGP, en cuyas actuaciones se propicia la designación de Candela JAIME, a partir del día 1° de noviembre de 2022, en el cargo de Planta Temporaria, Personal de Gabinete del Subsecretario de Gestión Operativa, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 207/2022, se aprobó la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Gobierno;
Que a orden N° 3 el Subsecretario de Gestión Operativa, solicita la designación de Candela JAIME, a partir del día 1° de noviembre de 2022, en el cargo de Planta Temporal, Personal de Gabinete, con la asignación de ochocientos cincuenta (850) módulos mensuales, quien reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarios para desempeñar el cargo para el cual ha sido propuesta;
Que a orden N° 4 obra documentación de la agente JAIME;
Que por Decreto N° 1278/16 se determinó el régimen modular para el personal de gabinete, en virtud del cual, a los fines de estipular la remuneración del personal, se le asigna una cantidad de módulos mensuales de acuerdo al nivel jerárquico del funcionario al que asista;
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y su modificatoria;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS N° 1278/16,
N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS LA MINISTRA DE GOBIERNO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar, en la Jurisdicción 1.1.1.19 MINISTERIO DE GOBIERNO, a Candela JAIME (DNI N° 40.809.593 - clase 1997), a partir del día 1° de noviembre de 2022, en el cargo de Planta Temporal, Personal de Gabinete del Subsecretario de Gestión Operativa, con una cantidad de ochocientos cincuenta (850) módulos mensuales, de conformidad con lo previsto por los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y modificatorios, y por el Decreto N° 1278/16.

ARTÍCULO 2°. Comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Dirección Provincial de Presupuesto Público y a la Secretaría General. Dar al Boletín Oficial e incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.

María Cristina Álvarez Rodríguez, Ministra

RESOLUCIÓN N° 857-MGGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 29 de Diciembre de 2022

VISTO el expediente N° EX-2022-42457815-GDEBA-DSTAMGGP, en cuyas actuaciones se propicia la designación de María Silvana BARRETO, a partir del día 1° de noviembre de 2022, en el cargo de Planta Temporal, Personal de Gabinete del Subsecretario de Gestión Operativa, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 207/2022, se aprobó la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Gobierno;
Que a orden N° 3, el Subsecretario de Gestión Operativa, solicita la designación de María Silvana BARRETO, a partir del día 1° de noviembre de 2022, en el cargo de Planta Temporal, Personal de Gabinete, con la asignación de seiscientos cincuenta (650) módulos mensuales, quien reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarios para desempeñar el cargo para el cual ha sido propuesta;
Que a orden N° 4 obra documentación de la agente BARRETO;
Que por Decreto N° 1278/16, se determinó el régimen modular para el personal de gabinete, en virtud del cual, a los fines de estipular la remuneración del personal, se le asigna una cantidad de módulos mensuales de acuerdo al nivel jerárquico del funcionario al que asista;
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y su modificatoria;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS N° 1278/16,
N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS LA MINISTRA DE GOBIERNO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar, en la Jurisdicción 11119 MINISTERIO DE GOBIERNO, a María Silvana BARRETO (DNI N° 33.262.077 - Clase 1987), a partir del día 1° de noviembre de 2022, en el cargo de Planta Temporal, Personal de Gabinete del Subsecretario de Gestión Operativa, con una cantidad de seiscientos cincuenta (650) módulos mensuales, de conformidad con lo previsto por los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y modificatorios, y por el Decreto N° 1278/16.

ARTÍCULO 2°. Comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Dirección Provincial de Presupuesto Público y a la Secretaría General. Dar al Boletín Oficial e incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Maria Cristina Álvarez Rodríguez, Ministra.

RESOLUCIÓN N° 858-MGGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 29 de Diciembre de 2022

VISTO el expediente N° EX-2022-41558992-GDEBA-DSTAMGGP, en cuyas actuaciones se propicia la designación de Jesús Fernando JUÁREZ, a partir del día 1° de noviembre de 2022, en el cargo de Planta Temporaria, Personal de Gabinete del Subsecretario de Gestión Operativa, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 207/2022, se aprobó la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Gobierno;
Que a orden N° 3, el Subsecretario de Gestión Operativa, solicita la designación de Jesús Fernando JUÁREZ, a partir del día 1° de noviembre de 2022, en el cargo de Planta Temporaria, Personal de Gabinete, con la asignación de seiscientos cincuenta (650) módulos mensuales, quien reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarios para desempeñar el cargo para el cual ha sido propuesto;
Que a orden N° 4 obra documentación del agente JUÁREZ;
Que por Decreto N° 1278/16, se determinó el régimen modular para el personal de gabinete, en virtud del cual, a los fines de estipular la remuneración del personal, se le asigna una cantidad de módulos mensuales de acuerdo al nivel jerárquico del funcionario al que asista;
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y su modificatoria;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS N° 1278/16,
N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS LA MINISTRA DE GOBIERNO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar, en la Jurisdicción 1.1.1.19 MINISTERIO DE GOBIERNO, a Jesús Fernando JUÁREZ (DNI N° 36.654.031 - clase 1991), a partir del día 1° de noviembre de 2022, en el cargo de Planta Temporaria, Personal de Gabinete del Subsecretario de Gestión Operativa, con una cantidad de seiscientos cincuenta (650) módulos mensuales, de conformidad con lo previsto por los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y modificatorios, y por el Decreto N° 1278/16.

ARTÍCULO 2°. Comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Dirección Provincial de Presupuesto Público y a la Secretaría General. Dar al Boletín Oficial e incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Maria Cristina Álvarez Rodríguez, Ministra

RESOLUCIÓN N° 860-MGGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 29 de Diciembre de 2022

VISTO el EX-2021-29489495-GDEBA-DSTAMGGP mediante el cual el municipio de Rojas modifica la normativa vigente en el partido, y

CONSIDERANDO:

Que se gestiona la convalidación provincial de la Ordenanza N° 3271/11 promulgada por Decreto N° 1601/11 y la Ordenanza N° 3898/21 promulgada por Decreto N° 1024/21, mediante las cuales se desafecta del Área Rural la parcela cuya nomenclatura catastral es: Circ III; Secc A; Ch 17; Pc 6f, para ser incorporada al Área Complementaria, Zona Complementaria 1, Residencial Extraurbano (C1-REU);

Que la propuesta se encuentra avalada por el municipio de Rojas, en su carácter de responsable primario del ordenamiento territorial;

Que la Dirección de Planificación Urbana y Territorial, entiende que se ha cumplimentado el trámite tendiente a la convalidación de la normativa gestionada;

Que se expidió la Dirección Técnica-Legal verificando el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, relativas a los procedimientos administrativos sometidos a su consideración;

Que se expidió la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial, propiciando la presente gestión y compartiendo los informes técnicos y legales que le precedieron;

Que ha tomado conocimiento la Subsecretaría de Territorio y Desarrollo Sustentable;

Que ha tomado intervención en razón de su competencia la Asesoría General de Gobierno;

Que por Decreto N° 183/2019 se delegó en esta cartera la aprobación establecida en el artículo 83° del Decreto Ley N° 8912/77;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 83° del Decreto-Ley N° 8912/77 (T.O.)

Decreto N° 3389/87 y modificatorios) y el Decreto N° 183/2019;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO N° 183/2019 LA MINISTRA DE GOBIERNO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Convalidar la Ordenanza N° 3271/11 promulgada por Decreto N° 1601/11 y la Ordenanza N° 3898/21 promulgada por Decreto N° 1024/21 mediante la cual el Municipio de Rojas modifica la normativa vigente en el partido, que como Anexo Único IF-2022-42489370-GDEBA-DTLMGGP forma parte integrante de la presente, bajo la exclusiva responsabilidad de los organismos técnicos intervinientes.

ARTÍCULO 2°: Establecer que en materia de infraestructura, servicios y equipamiento comunitario deberá darse cumplimiento a lo regulado por los artículos 56°, 62° y 63° del Decreto-Ley N° 8912/77 (T.O por Decreto N° 3389/87 y modificatorios) en el momento de aprobarse el plano de subdivisión y/o materialización del uso.

ARTÍCULO 3°: Publicar en el Boletín Oficial, comunicar a la Subsecretaría Legal y Técnica dependiente de la Secretaría General, incorporar al SINDMA y pasar a la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial. Cumplido, archivar.

Maria Cristina Álvarez Rodríguez, Ministra.

ANEXO/S

IF-2022-42489370-GDEBA-DTLMGGP 80cf1ff1da012efa1264703508dc9bc1dfcd8c28df177001c2d0929dccc06fd9 [Ver](#)

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 331-SGG-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 27 de Diciembre de 2022

VISTO el expediente EX-2022-27588448-GDEBA-DSTASGG, por el que tramita la transferencia definitiva y sin cargo de dos (2) vehículos automotores, pertenecientes al patrimonio del Poder Ejecutivo, a favor de la Municipalidad de Luján, y

CONSIDERANDO:

Que el intendente de la Municipalidad de Luján solicitó a esta Secretaría General la asignación de vehículos automotores, a fin de satisfacer demandas locales;

Que la Dirección de Automotores Oficiales ha verificado que los vehículos Marca Renault, Dominio KPT941, Registro Oficial N° 40.642 y Marca Ford, Dominio FZG728, Registro Oficial N° 35.021 se encuentran disponibles para impulsar su transferencia;

Que, mediante la Resolución N° 4/21 del Subsecretario de Asuntos Portuarios de la provincia de Buenos Aires, se transfirió en calidad de baja el vehículo Dominio FZG728, a favor de la Secretaría General - Dirección de Automotores Oficiales;

Que obran copias de los Títulos de Propiedad de los rodados, emitidos por el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, y Fichas Estante, emitidas por el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF);

Que la Dirección de Automotores Oficiales de esta Secretaría General manifestó que la unidad Dominio KPT941, Registro Oficial N° 40.642 cumplió su vida útil y que, por el estado en que se encuentra, no es conveniente proceder a su recuperación por resultar onerosa a los intereses del fisco;

Que, de acuerdo con lo establecido en el acápite 3.10 del Anexo Único del Decreto N° 928/07, la beneficiaria de la donación deberá concretar la transferencia de dominio de los vehículos a su nombre en el plazo máximo de noventa (90) días corridos, contados desde la fecha de entrega de la documentación inherente a su inscripción, diligencia que deberá ser notificada y acreditada fehacientemente a la Dirección de Automotores Oficiales;

Que, por otra parte, la Municipalidad de Luján deberá contratar por su cuenta una póliza de seguro con una cobertura básica (responsabilidad civil, cobertura contra robo y/o hurto total e incendio total sin franquicia), a partir del día de la entrega de los vehículos y su documentación y hasta tanto se acredite el cambio de titularidad registral, debiendo presentar copia de las pólizas a la Dirección de Automotores Oficiales, dentro de los diez (10) días de la referida entrega;

Que se han expedido la Dirección Provincial de Bienes y Servicios, la Dirección General de Administración, la Subsecretaría de Administración y la Subsecretaría General, propiciando sin objeciones el dictado de la presente medida;

Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 48 -último párrafo- del Decreto-Ley N° 7764/71 y modificatorios y su reglamentación y los acápites 3.9 y 3.10 del Anexo Único del Decreto N° 928/07;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE
CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
LA SECRETARIA GENERAL
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Declarar fuera de uso el vehículo automotor Marca Renault, Modelo Fluence, Dominio KPT941, Registro Oficial N° 40.642, perteneciente al patrimonio de la Secretaría General.

ARTÍCULO 2º. Transferir en forma definitiva y sin cargo los vehículos automotores pertenecientes al patrimonio del Poder Ejecutivo Provincial, a favor de la Municipalidad de Luján, cuyos datos se detallan en Anexo Único (IF-2022-38826415-GDEBA-DAOSGG), que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3º. Efectuar la baja patrimonial en los Registros Central y Jurisdiccional de los vehículos automotores afectados por la presente medida.

ARTÍCULO 4º. Determinar que la Municipalidad de Luján deberá realizar la inscripción de las transferencias del dominio, conforme a la normativa en la materia, notificando dicho acto por medio fehaciente a la Dirección de Automotores Oficiales. Asimismo, la entidad beneficiaria tendrá que correr con los gastos que, desde la efectiva recepción de las unidades, pudieran haberse generado, tales como las derivadas de reparación, mantenimiento o infracciones de tránsito y, desde la misma fecha, mantener indemne a la Provincia ante cualquier reclamo de terceros y/o del personal dependientes de la entidad, que directa o indirectamente estén relacionados con la ejecución de la presente medida, debiendo, a tal efecto, asumir el compromiso de manera expresa y por escrito.

ARTÍCULO 5º. Disponer que la Municipalidad de Luján deberá contratar por su cuenta las pólizas de seguro con una cobertura básica (responsabilidad civil, cobertura contra robo y/o hurto total e incendio total sin franquicia), a partir del día de la entrega de los vehículos y su documentación y hasta tanto se acredite el cambio de titularidad registral, a través de Provincia Seguros S.A., conforme a lo previsto en el Decreto N° 785/04, teniendo que presentar copia de las pólizas a la Dirección de Automotores Oficiales, dentro de los diez días (10) de la referida entrega.

ARTÍCULO 6º. Establecer que, ante la falta de cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4º del presente acto, la Dirección de Automotores Oficiales procederá a denunciar el correspondiente cambio de titularidad ante la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios y/o Registro de Radicación de los Automotores y la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 7º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a Contaduría General de la Provincia, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

María Agustina Vila, Secretaria General.

ANEXO/S

IF-2022-38826415-GDEBA-DAOSGG 30aa6e1d0be1d678b294f71cb7c0cfdc8cc556b694ae8b4c8f8bb9522740dec1 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 332-SGG-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 29 de Diciembre de 2022

VISTO el expediente N° 2217-3174/09 (con su Alcance 1 y agregados) digitalizado como EX-2021-27388138-GDEBA-DSTASGG de la Secretaría General, por el cual se gestiona la solicitud del SINDICATO GRÁFICO PLATENSE, y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 15 de enero de 2010, el SINDICATO GRÁFICO PLATENSE solicita ante la Dirección Provincial de Impresiones del Estado y Boletín Oficial (DIEBO), que se gestione el reconocimiento y pago de la bonificación prevista en el Artículo 20° del Decreto N° 1705/89 reglamentario de la Ley N° 10.449 y su modificatoria N°10.461, a favor del personal Técnico Gráfico que se desempeña como Instructor de la Escuela de Aprendices de la ex DIEBO conforme obra en la página 4 del expediente papel Nro. 2217-3174/09, digitalizado como orden 9) en el EX-2021-27388138-GDEBA-DSTASGG;

Que, con el aval de la Dirección Provincial de Personal, la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado, el Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros, dictó la Resolución 11107 N° 116/14, de fecha 09/06/14, que reconoce el pago de la bonificación mencionada a todos los agentes conforme el Anexo I y II, en iguales términos que el obrante en pág. 182;

Que, al notificarse al Departamento Escuela de Aprendices, con fecha julio 2014, éste informa en pág. 300 del expediente papel digitalizado que se observaron "diferencias en cuanto a los periodos en que cada uno de los agentes desempeñaron los cargos de instructor", y agregan un informe con cambios en el listado;

Que, en pág. 307 del expediente papel digitalizado, en fecha 10 de septiembre de 2014 el Jefe de dicho Departamento solicitó la rectificación de la Resolución 11107 N° 116/14, acompañando nuevo listado actualizado de agentes en pág. 308, y atento a este informe comenzó a tramitarse la rectificación de la Resolución 11107 N° 116/14 del Ministerio Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que el expediente tuvo distintas intervenciones tanto de Asesoría General de Gobierno (pág. 465), como de Contaduría General de la Provincia (pág. 467), y de Fiscalía de Estado (pág. 407), no arribando a una conclusión pacífica en cuanto al listado de agentes a incorporar;

Que, es dable destacar que desde el 4 de febrero de 2020 el expediente no tuvo movimientos, estando alcanzado posteriormente por la suspensión de los procedimientos y plazos administrativos determinados por el Decreto N° 167/2020 de fecha 26 de marzo de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria a tenor de la enfermedad por el coronavirus COVID-19, establecida mediante Decreto N° 132/2020 de fecha 12 de marzo de 2020 y sus posteriores prórrogas;

Que, cabe señalar que la Ley de Ministerios N° 14.989 asignó las competencias del Boletín Oficial y la imprenta del Gobierno a la Secretaría Legal y Técnica (artículo 35 inc. 7) y que, con posterioridad, mediante el Decreto N°166/2018 de fecha el 8 de marzo de 2018 se unificaron las imprentas oficiales en el ámbito de la Subsecretaría Legal y Técnica, aprobándose mediante Decreto N°816/2018 la desagregación de la estructura orgánico funcional;

Que, posteriormente la Ley de Ministerios N° 15.164 de fecha 12 de diciembre de 2019, asigna a esta Secretaría General las competencias de la entonces Secretaría Legal y Técnica, aprobándose mediante Decreto N° 4/2020 la estructura orgánica funcional;

Que, en función de los Oficios Judiciales remitidos el 22 de octubre de 2021 conforme OF-2021-27864985-GDEBA-SSLYTSGG en orden 24), 18 de enero de 2022 conforme IF-2022-01587261-GDEBA-SSJCAFDE en orden 25) y el 03 de junio de 2022 conforme IF-2022-17172185-GDEBASSJCAFDE en orden 26) en el marco de las actuaciones judiciales ""SINDICATO GRÁFICO PLATENSE C/ FISCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y OTRO/A S/ AMPARO POR MORA" Causa N° 27140, se procede a la correcta digitalización del expediente Ex. 2017-1143/17 que se adjunta en orden 9), para luego proceder a su análisis;

Que, en orden N° 10) del expediente digital EX-2021-27388138-GDEBA-DSTASGG se solicitó a la Dirección General de Administración de esta Secretaría General, remita la planta estable de los agentes encuadrados en la Ley N° 10.449, aclarando la fecha de ingreso de los mismos a la Administración Pública provincial;

Que, en orden N° 21) la Dirección General de Administración incorpora el listado de agentes de la Dirección Provincial de Impresiones y Digitalización del Estado con sus correspondientes fechas de ingreso;

Que, deviene necesario reconocer la asignación de la función de instructor de aprendices siempre que se registren ingresos de personal en el marco de la Ley N° 10.449 y por los períodos que se encuentren en formación, teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto N° 1705/89 cuando refiere que se percibirá una bonificación mensual "mientras se desempeñe en dichas funciones", "funciones" que resultan de imposible desempeño sin aprendices cumplimentando el proceso de formación;

Que, según se desprende del informe obrante en orden N° 21 y 31 del expediente digital EX-2021-27388138-GDEBA-DSTASGG, entre enero 2017 y enero 2022, no se registraron ingresos a la Escuela de Aprendices, por lo tanto, las funciones atribuidas a los Instructores por parte del Jefe de Departamento de la Escuela de Aprendices en el listado acompañado a fs. 393) y 400/401) del expediente digitalizado en orden 9), carecen de razonabilidad cuando establecen que la función continúa desempeñándose en períodos en los que no hay aprendices en el escalafón de la Ley N° 10.449, y que sin perjuicio de ello sirven de antecedentes porque certifica el cese en la función de instructor de determinados agentes;

Que, teniendo en cuenta los períodos incluidos en la Resolución 11107 N°116/14 del Ministerio Jefatura de Gabinete de Ministros y los ingresos de agentes entre los años 2011 y 2022, se procedió al análisis de la necesidad de cobertura de la función de Instructores de la Escuela de Aprendices de aquellos agentes incluidos en la nómina a fs. 227/228) del expediente digitalizado en orden 9) y que no tenían fecha de finalización de la asignación de función, entendiéndose que correspondería estimar como fecha límite de la funciones de instructor de la Escuela de Aprendices, el mes de diciembre de 2018, ello en virtud de que la formación del aprendiz es de 3 años, y el último ingreso considerable de agentes ocurrió en el mes de diciembre de 2015 (18 agentes), conforme se explicita en el cuadro adjunto a orden N° 27) del expediente digital EX-2021-27388138-GDEBA-DSTASGG;

Que, sin perjuicio de lo informado a orden N° 27), devino necesario que la Dirección Provincial de Impresiones y Digitalización del Estado (DIPIDE) certifique los agentes que fueron aprendices en los distintos períodos y la rotación de los mismos por los distintos sectores de la Escuela de Aprendices;

Que, a tal efecto, el Departamento Contable y Financiero dependiente de la DIPIDE, informa a orden N° 99) el listado de ingresantes ex-DIEBO (Min. de Gobierno) durante el período comprendido entre los años 2006 y 2021, resultando que sólo se registraron ingresos Categoría 5 aprendiz durante los años 2006 y 2007;

Que, en función de lo informado a orden N° 99), la Dirección General de Administración acompaña una nueva liquidación a fin de readecuar los importes correspondientes a la bonificación, quedando redactado el nuevo Anexo Único como IF-2022-41368413-GDEBA-DGASGG, obrante a orden N° 109) del expediente digital EX-2021-27388138-GDEBA-DSTASGG;

Que, ha dictaminado Asesoría General de Gobierno, ha informado Contaduría General de la Provincia y ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Que, la presente medida se dicta conforme lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto N°1705/89 reglamentario de la Ley N° 10.449;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS
LA SECRETARÍA GENERAL
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Reconocer el pago de la bonificación prevista en el artículo 20 del Decreto N°1705/89, reglamentario de la Ley N° 10.449 y su modificatoria Ley N° 10.461, desde y hasta la fecha que en cada caso se indican, a los agentes cuyos datos se detallan en el Anexo único IF-2022-41368413-GDEBA-DGASGG que forma parte integrante del presente acto, bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios que certifican el efectivo desempeño de los mismos.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la presente medida se dicta en el marco del reclamo interpuesto contra la Resolución 11107 N° 116/2014 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros en el marco de sus competencias relativas a la entonces Dirección de Imprenta y Boletín Oficial, dando por concluidas las reclamaciones interpuestas contra la citada norma.

ARTÍCULO 3°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente con las partidas específicas previstas en la Ley de Presupuesto General 2022, Ley N° 15.310, a saber:

Ley N° 10.430

Jurisdicción 1.1.1.06 - Gobernación, Jurisdicción Auxiliar 01, Secretaría General, PRG 3 ACT 5 "Recursos de Impresión y Digitalización del Estado" - Unidad Ejecutora 467 - Finalidad 1 - Función 3 - Sub Función 0 - Fuente de Financiamiento 11 - Ubicación Geográfica 999 - Inciso 1. Partida Principal 1 Régimen Estatutario 1 Agrupamiento Ocupacional. 4 Técnico

Jurisdicción 1.1.1.06 - Gobernación, Jurisdicción Auxiliar 01, Secretaría General, PRG 3 ACT 5 "Recursos de Impresión y

Digitalización del Estado” - Unidad Ejecutora 467 - Finalidad 1 - Función 3 - Sub Función 0 - Fuente de Financiamiento 11 - Ubicación Geográfica 999 - Inciso 1. Partida Principal 1 Régimen Estatutario 1 Agrupamiento Ocupacional. 6 Jerárquico

Ley Nº 10.449

Jurisdicción 1.1.1.06 - Gobernación, Jurisdicción Auxiliar 01, Secretaría General, PRG 3 ACT 5 “Recursos de Impresión y Digitalización del Estado” - Unidad Ejecutora 467 - Finalidad 1 - Función 3 - Sub Función 0 - Fuente de Financiamiento 11 - Ubicación Geográfica 999 - Inciso 1. Partida Principal 1 Régimen Estatutario 5 Agrupamiento Ocupacional. 4 Técnico

Jurisdicción 1.1.1.06 - Gobernación, Jurisdicción Auxiliar 01, Secretaría General, PRG 3 ACT 5 “Recursos de Impresión y Digitalización del Estado” - Unidad Ejecutora 467 - Finalidad 1 - Función 3 - Sub Función 0 - Fuente de Financiamiento 11 - Ubicación Geográfica 999 - Inciso 1. Partida Principal 1 Régimen Estatutario 5 Agrupamiento Ocupacional. 6 Jerárquico

ARTÍCULO 4º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

María Agustina Vila, Secretaria General.

ANEXO/S

IF-2022-41368413-GDEBA-DGASGG dc54c12bdaedcb8e1bd0ea68fc7a89a3990e11d597f7c37d8e4bd6b5747a7cd5 [Ver](#)

CORFO RÍO COLORADO

RESOLUCIÓN Nº 1-CORFO-2023

PEDRO LURO, BUENOS AIRES
Lunes 2 de Enero de 2023

VISTO, lo tramitado en el marco del expediente EX-2022-33128862-GDEBA-GACFVRC que es necesario fijar los valores de Administración secundaria correspondiente a la cuarta (4º) Cuota del año 2022; y

CONSIDERANDO:

Que merecen tratamiento y aprobación del infrascripto los valores para la cuarta (4º) cuota de Administración Secundaria del año 2022, de los Concesionarios de Riego y Cuenca de Desagües;
Que estas partidas forman parte de la Contribución que deben realizar los concesionarios de agua pública, de acuerdo al art.113 inciso b) de la Ley 12.257 (Código de Aguas de la Provincia de Buenos Aires);
Que dichos montos fueron aprobados en las Asambleas de los respectivos Consorcios de Riego y Cuencas de Desagüe, realizadas en las intendencias de Riego de Mayor Buratovich, Pedro Luro y Villalonga, respectivamente tal cual surge de las notas presentadas por los señores Intendentes de Riego y adunadas a orden 3, 4 y 5;
Que los Intendentes de Riego, como funcionarios públicos participaron de las Asambleas garantizando el cumplimiento del Código de Agua Decreto-Ley 7.984 y legislación concordante al efecto;
Que estos montos se destinaron al mantenimiento de la red secundaria y terciaria de riego y drenaje, exclusivamente con maquinarias e insumos de CORFO Río Colorado;
Que una de las Obligaciones de los Miembros de los Consorcios de Riego y Cuencas de Desagües es cumplir con las contribuciones impuestas por la Asamblea;
Por ello;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL INTERINO DE CORFO RÍO COLORADO
DENTRO DE LAS FACULTADES QUE LE ACUERDA
EL DECRETO-LEY 7.948;
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Fijar el valor de la cuarta (4º) Cuota de Canon de Riego por Administración Secundaria, Año 2022, conforme lo establecido por el art. 113 inciso b) de la Ley 12.257 según los sistemas por donde derive el recurso cada concesionario, aprobado en Asambleas y elevado ante mí por notas debidamente firmadas por los Intendentes de riego, formando parte de la presente mediante el IF-2023-00174390-GDEBA-GACFVRC;

ARTÍCULO 2º. Fíjase como fecha de Vencimiento de la cuarta (4º) Cuota de Administración secundaria, el día 16/01/2023;
ARTÍCULO 3º. Modalidades de pago: Banco de la Provincia de Buenos Aires; Transferencias bancarias; Link pagos; Tarjeta Procampo; tarjeta de debito y tarjeta de crédito, pudiendo pagarse en la Sede Central de Corfo e Intendencias de Riego.

ARTÍCULO 4º. Todo concesionario o permisionario que no abone en término, deberá abonarlo actualizado al momento de su efectivo pago, con un interés moratorio igual a la cuota de Canon Vigente.

ARTÍCULO 5º. Tome conocimiento el Consejo Consultivo de Corfo Río Colorado, Gerencia Técnica y Administrativa de Corfo, Intendencias de Riego y Asesor Letrado. Publíquese por un (1) días en el Boletín Oficial y en el sitio oficial en

Internet.

Ramiro Vergara, Administrador General.

ANEXO/S

IF-2023-00174390-GDEBA-
GACFVRC

41c2edab5a7ccd7945db64741a7787b24bd68fb991cc3b20f27563134715ae1b [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 2-CORFO-2023

PEDRO LURO, BUENOS AIRES
Lunes 2 de Enero de 2023

VISTO que se tramita mediante el EX-2023-00178170-GDEBA-GACFVRC la necesidad de fijar los valores de Canon de Riego correspondiente a la cuarta (4ª) Cuota del año 2022; y

CONSIDERANDO:

Que se deben aprobar los valores para la cuarta (4ª) Cuota de Canon de Riego del año en curso, correspondiente a la Administración Principal y Secundaria;
Que en lo referente a las contribuciones de Administración Principal de canales de riego y drenaje se registran variaciones en los montos establecidos;
Que a orden 3 se expidieron oportunamente las Gerencias Administrativa y Técnica del presente organismo;
Por ello;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL INTERINO DE CORFO RÍO COLORADO
DENTRO DE LAS FACULTADES QUE LE ACUERDA
EL DECRETO-LEY 7.948;
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Fijar el valor de la cuarta (4ª) Cuota de Canon de Riego por Administración Principal, Año 2022, según los sistemas por donde derive el recurso, en los siguientes montos finales: Regantes por el canal principal Villalonga: \$482,25; Regantes por el canal principal Unificador I: \$304,61; Regantes por el canal principal Unificador II: \$539,56; Regantes por el canal principal Unificador III: \$406,62; Regantes por el canal principal Mayor Buratovich: \$486,69 y los Regantes Directos por el Río Colorado: \$463,00.

ARTÍCULO 2º: Fíjase como fecha de Vencimiento de la cuarta (4ª) Cuota de Canon de Riego Año 2022, el día 16/01/2023; en misma fecha vencerán, en caso de corresponder la cuota de administración de canales secundarios y terciarios que los respectivos consorcios y/o condóminos fijen en su caso (Art. 113, Inc. a) de la ley 12.257).-

ARTÍCULO 3º: Modalidades de pago: Banco de la Provincia de Buenos Aires; Transferencias bancarias; Link pagos; Tarjeta Procampo; tarjeta de débito y crédito, cheques y echeques, pudiendo pagarse en la Sede Central de Corfo e Intendencias de Riego.-

ARTÍCULO 4º: Todo concesionario o permisionario que no abone en término, deberá abonarlo actualizado al momento de su efectivo pago la tasa de interés vigente para el canon.-

ARTÍCULO 5º: Aplicar una bonificación equivalente al diez por ciento (10 %) del valor de la contribución de Administración Principal (Art. 113, inciso a) del Código de Aguas, por pago en término al vencimiento.-

ARTÍCULO 6º: Tome conocimiento el Consejo Consultivo de Corfo Río Colorado, Gerencia Técnica y Administrativa de Corfo, Intendencias de Riego y Asesor Letrado. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y en el sitio oficial en Internet.-

Ramiro Vergara, Administrador General.

UNIVERSIDAD PROVINCIAL DEL SUDOESTE

RESOLUCIÓN N° 6-RECUNVPSO-2023

BAHÍA BLANCA, BUENOS AIRES
Martes 3 de Enero de 2023

VISTO el expediente N° EX-2022-34270085-GDEBA-DRHYALUNVPSO; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° DECRE-2022-2235-GDEBA-GPBA, se estableció, a partir del 1 de octubre de 2022, en el ámbito de la Universidad Provincial del Sudoeste, el régimen general de labor de cuarenta (40) horas semanales, para el personal comprendido en el régimen estatutario de la ley N°10.430 (T.O. por Decreto N° 1869/96), y modificatorias, y su Decreto Reglamento N° 4161/96;

Que, asimismo, se determinó el carácter opcional del régimen general de labor para el personal que revista al 30 de septiembre de 2022 en la Planta Permanente con estabilidad y en la Planta Temporaria Transitoria Mensualizada, dejándose establecido que los/as trabajadores/as que al 10 de septiembre de 2022 no hayan optado de manera expresa

por el régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, continuarán bajo el régimen horario en el cual se desempeñan; Que en consecuencia corresponde aprobar el Anexo I (IF-2022-44225282-GDEBA-VRAADUNVPSO), correspondiente a la nómina del personal de la Planta Permanente con estabilidad que han optado por incorporarse al régimen de labor semanal de cuarenta (40) horas, y el Anexo II (IF-2022-44225270-GDEBA-VRAADUNVPSO), correspondiente al personal de la Planta Temporal Transitoria Mensualizada, que han optado también por dicho régimen; Que, asimismo, en el Anexo III (IF-2022-44225297-GDEBA-VRAADUNVPSO) se encuentra detallada la nómina de personal que se encuentra con una reserva de cargo o una licencia con/sin goce de haberes, y que ha optado por incorporarse al régimen de labor semanal de cuarenta (40) horas, dejándose establecido que dicha opción se efectivizará al reintegrarse a prestar servicios efectivos; Que la Dirección de Recursos Humanos y Asuntos Legales de la Universidad Provincial del Sudoeste, ha verificado que todos/as los/as agentes comprendidos en la presente medida, han prestado conformidad al cambio de régimen horario; Que la Universidad Provincial del Sudoeste, gestionará a través del área correspondiente las adecuaciones presupuestarias necesarias ante el Ministerio de Hacienda y Finanzas, en virtud de las medidas que por el presente acto adoptan; Que han tomado intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y de la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 16 del Decreto N° DECRE-2022-2235-GDEBA-GPBA, y de conformidad con la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), y su Decreto Reglamentario N° 4161/96; Por ello,

**LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD
PROVINCIAL DEL SUDOESTE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar, en la Universidad Provincial del Sudoeste, a partir del día 1 de octubre de 2022, el Anexo I que identificado como N° IF-2022-44225282-GDEBA-VRAADUNVPSO, forma parte integrante de la presente Resolución, correspondiente a la nómina de agentes de la Planta Permanente con estabilidad que revista en el régimen estatutario de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y modificatorias, y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, que han optado por incorporarse al régimen de labor semanal de cuarenta (40) horas, de conformidad con lo establecido en el Decreto N° DECRE-2022-2235-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 2º. Aprobar, en la Universidad Provincial del Sudoeste, a partir del día 1 de octubre de 2022, hasta el día 31 de Diciembre de 2022, el Anexo II que identificado como N° IF-2022-44225270-GDEBA-VRAADUNVPSO, forma parte integrante de la presente Resolución, correspondiente a la nómina de agentes de la Planta Temporal Transitoria Mensualizada que revista en el régimen estatutario de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y modificatorias, y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, que han optado por incorporarse al régimen de labor semanal de cuarenta (40) horas, de conformidad con lo establecido en el Decreto N° DECRE-2022-2235-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 3º. Aprobar, en Anexo III, que identificado como N° IF-2022-44225297-GDEBA-VRAADUNVPSO, forma parte integrante de la presente Resolución, correspondiente a la nómina de personal que se encuentra con una reserva de cargo o licencia con/sin goce de haberes y que ha optado por incorporarse al régimen de labor semanal de cuarenta (40) horas, dejándose establecido que dicha opción se efectivizará al momento de reintegrarse a prestar servicios efectivos, de conformidad con lo establecido en el Decreto N° DECRE-2022-2235-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 4º. La Universidad Provincial del Sudoeste gestionará, a través del área correspondiente, las adecuaciones presupuestarias necesarias ante el Ministerio de Hacienda y Finanzas, en virtud de las medidas que por el presente acto se adoptan.

ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, publicar, dar al Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Andrea Alejandra Savoretti, Rectora.

ANEXOS

IF-2022-44225282-GDEBA-VRAADUNVPSO	ca118290004bffd72eed7fc90d0f2f00004e34cb90116afbfc14179f65eaab80	Ver
IF-2022-44225270-GDEBA-VRAADUNVPSO	c8246ec32b671a9173ce34fe067cd40199c0931b5068741b084117fcd437ddb2	Ver
IF-2022-44225297-GDEBA-VRAADUNVPSO	58a55419452590d11c2751070f209a7b51ad3c6ce4959796ea83921e87cda690	Ver

RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA

**MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 770-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 29 de Diciembre de 2022

VISTO el EX-2022-41818213-GDEBA-DDDPPMJYDHGP, mediante el cual se propicia en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la designación de diversas personas en la Planta Temporaria Transitoria - Mensualizada-, y

CONSIDERANDO:

Que el Director Provincial de Infraestructura y la Directora General de Administración solicitan las designaciones de las personas que se detallan en el Anexo I (IF-2022-41838083-GDEBA-DDDPPMJYDHGP), en la Planta Temporaria Transitoria -Mensualizada-, con la retribución equivalente a los Agrupamientos y Categorías allí mencionados, de la escala salarial de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96) y su Reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, a partir de las fechas detalladas en dicho Anexo y hasta el 31 de diciembre del 2022;

Que el Subsecretario Técnico, Administrativo y Legal prestó conformidad a lo peticionado por el Director Provincial de Infraestructura y la Directora General de Administración;

Que los/as agentes mencionados/as reúnen los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñarse en la Planta Transitoria Temporaria -Mensualizada-;

Que, si bien la contratación del personal de Planta Temporaria constituye un régimen de excepción, conforme lo normado en la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96) y su Reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios, las designaciones cuya aprobación se propicia fueron contempladas dentro del Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio Fiscal 2022 - Ley N° 15.310, y las tareas que se les asigna a los/as agentes propuestos/as, no pueden ser desarrolladas por personal de Planta Permanente;

Que los cargos a ocupar se encuentran vacantes según lo informado por el Departamento de Estructuras y Planteles Básicos;

Que la Dirección de Presupuesto y Administración Contable dependiente de la Dirección General de Administración, intervino y detalló el compromiso presupuestario preventivo correspondiente al Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio Fiscal 2022 - Ley N° 15.310;

Que tomaron intervención, en el marco de sus respectivas competencias, la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que, en virtud de lo manifestado precedentemente, corresponde formalizar la presente gestión de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (T. O. Decreto N° 1.869/96) y su Reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LES CONFIEREN LOS DECRETOS N° 272-E/17 Y
MODIFICATORIOS Y N° 2/22 LOS MINISTROS DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
Y DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVEN**

ARTÍCULO 1°. Designar en Jurisdicción 1.1.1.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - SUBSECRETARÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL, a las personas detalladas en el Anexo I (IF-2022-41838083-GDEBA-DDDPPMJYDHGP) el cual forma parte del presente acto, en la Planta Temporaria Transitoria -Mensualizada-, con la retribución equivalente a los agrupamientos ocupacionales y categorías allí mencionados y con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, a partir de las fechas indicadas en el citado Anexo y hasta el 31 de diciembre de 2022, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96) y su Reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios.

ARTÍCULO 2°. Efectuar dentro del Presupuesto General de la Administración Provincial de la Ley N° 15.310, para el Ejercicio 2022, Jurisdicción 1.1.1.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, la transferencia de tres (3) cargos, según se indica en el Anexo II, contenido en el documento IF-2022-44098179-GDEBA-DDDPPMJYDHGP, que forma parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3°. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° será atendido con cargo a la imputación detallada en el Anexo III (IF-2022-41940857-GDEBA-DDDPPMJYDHGP) el cual forma parte integrante del presente acto, correspondiente al Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio Fiscal 2022 - Ley N.º 15.310.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar. Cumplido, archivar.

Julio César Alak, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro

ANEXOS

IF-2022-41838083-GDEBA-
DDDPPMJYDHGP

4766bd57536510caaa5deb0f87e418b1d486d916a56f949beac6d37c6109a1bb [Ver](#)

IF-2022-44098179-GDEBA-DDDPPMJYDHGP	b804b38fd2a40ba956a03552a582de4bdb4bc026d0796df175a4aeeb65a8738e	Ver
IF-2022-41940857-GDEBA-DDDPPMJYDHGP	5152ba4abd4e0cfd4e896b7b9f8450b9de154d662c7bd839dabff20b857f08c4	Ver

**MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
MINISTERIO DE TRANSPORTE**

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 678-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 6 de Diciembre de 2022

VISTO el Expediente N° EX-2022-34571895-GDEBA-DSTECMTRAGP, mediante el cual se gestiona la designación en la Planta Temporaria, en carácter de Personal Transitorio Mensualizado de diversos agentes, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.164 en su artículo 32 bis, agregado mediante Ley N° 15.309, determinó las funciones, atribuciones y responsabilidades del Ministerio de Transporte;

Que mediante el Decreto N° 382/22, se aprobó la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Transporte, al tiempo que se dispuso la absorción por parte de la referida cartera de Estado de determinadas unidades organizativas, junto con sus plantas de personal, créditos presupuestarios y otros, del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos;

Que, mediante Nota N° NO-2022-34716415-GDEBA-SSTAYLMTRAGP, el Subsecretario Técnico Administrativo y legal impulsa la designación de seis (6) agentes;

Que las personas alcanzadas por la presente gestión se desempeñaron hasta el 31 de diciembre de 2021, en idénticas condiciones, en el ámbito del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, en virtud de las designaciones efectuadas mediante las Resoluciones Conjuntas del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, N° 169/21, N° 239/21, N° 270/21 y N° 404/21;

Que resulta necesario continuar contando con los servicios de los agentes de que se trata y, por tal motivo, se propician sus designaciones, para desempeñarse en la Planta Temporaria, en carácter de Personal Transitorio (Mensualizado), con la retribución equivalente a las categorías de los agrupamientos que en cada caso se indican, de la escala salarial de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, a partir de 1° de enero de 2022 y hasta el día 31 de diciembre de 2022 en las condiciones que se indican en el Anexo 1, identificado como IF-2022-34700156-GDEBA-DDDPPMTRAGP, que forma parte integrante del presente acto administrativo;

Que a los fines consignados la jurisdicción cuenta con los cargos necesarios para la presente gestión dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310, conforme la imputación presupuestaria detallada por la Dirección de Presupuesto;

Que los postulantes reúnen los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñarse en tal carácter; Que han tomado de la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente gestión se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d), 112 y 117 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su reglamentación aprobada por el Decreto N° 4161/96 y sus modificatorios;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LES CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE TRANSPORTE Y EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVEN**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.31 Ministerio de Transporte, a partir del 1° de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, a las personas que se mencionan en el Anexo 1, identificado como IF-2022-34700156-GDEBA-DDDPPMTRAGP, que forma parte integrante del presente acto administrativo, en la Planta Temporaria, en carácter de Personal Transitorio (Mensualizado), con las remuneraciones equivalentes a las categorías y agrupamientos que en cada caso se indican, de la escala salarial de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d), 112 y 117 de la citada norma legal y su reglamentación aprobada por el Decreto N° 4161/96 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo precedente será atendido con cargo a la imputación que seguidamente se detalla:

Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310 - 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 1. Administración Central 1 - Jurisdicción 31 - Ministerio de Transporte,

PRG 2 ACT 1 "Conducción y Administración del Programa" - Unidad Ejecutora 557 - Finalidad 4 - Función 3 - Subfunción 1 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999 - Inciso 1. Partida Principal 2. Régimen Estatutario 1. Agrupamiento Ocupacional 03, Administrativo: dos (2) cargos.

PRG 3 ACT 1 "Conducción y Administración del Programa" - Unidad Ejecutora 557 - Finalidad 4 - Función 3 - Subfunción 1

- Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999 - Inciso 1. Partida Principal 2. Régimen Estatutario 1. Agrupamiento Ocupacional 03, Administrativo: cuatro (4) cargos.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Secretaría General, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.-

Jorge Alberto D Onofrio, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro.

ANEXO/S

IF-2022-34700156-GDEBA-
DDPPMTRAGP

Oaa624716c64a0fa283ea4acbe462afc478d88dbeeb65f95006cd891337754dc [Ver](#)

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 766-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 29 de Diciembre de 2022

VISTO el Expediente N° EX-2022-41215688-GDEBA-DSTECMTRAGP por el cual tramita la designación de un (1) agente, en el Ministerio de Transporte, como Personal Temporario Transitorio -Mensualizado- de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4161/96, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.164 en su artículo 32 bis, agregado mediante Ley N° 15.309, determinó las funciones, atribuciones y responsabilidades del Ministerio de Transporte, y mediante el Decreto N° 382/22, se aprobó la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Transporte;

Que, la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, mediante nota N° NO-2022-41224645-GDEBA-SSTAYLMTRAGP, impulsa la designación de una persona nominada en el Anexo 1 (IF-2022-41217002-GDEBA-DDPPMTRAGP), para desempeñarse en la Planta Temporaria en carácter Transitorio Mensualizado, a partir de la fecha de notificación de este acto y hasta el 31 de diciembre de 2022, con la retribución equivalente a las categorías de los agrupamientos que en cada caso se establecen, de la escala salarial de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, a partir de la fecha y en las condiciones que se indican;

Que a los fines consignados la jurisdicción cuenta con los cargos necesarios para la presente gestión dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310, detallando la Dirección de Presupuesto la imputación pertinente;

Que surge de autos que el postulante acredita el cumplimiento de los requisitos legales, condiciones y aptitudes necesarias para la cobertura del cargo en el que se propone;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 111 inciso d), 112 y 117 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y modificatorios;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LES CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y SUS MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE TRANSPORTE Y EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVEN**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.31 - MINISTERIO DE TRANSPORTE, como personal de la Planta Temporaria, Transitorio (Mensualizado), a partir de la fecha de notificación de este acto y hasta el 31 de diciembre, inclusive, de 2022, a Héctor Oscar SUAREZ (DNI N° 29.310.390, Clase 1969), en la dependencias y con la remuneración equivalente a la categoría, agrupamiento y régimen horario de labor que se indica en el Anexo 1 (IF-2022-41217002-GDEBA-DDPPMTRAGP), el cual forma parte integrante de la presente; de conformidad con los términos establecidos por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96) y su reglamentación aprobada por el Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande lo dispuesto en el artículo que antecede será atendido con cargo a la imputación que seguidamente se detalla: Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15310 - 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 1. Administración Central - Jurisdicción 31 Ministerio de Transporte - PRG 3 ACT 1 "Conducción y Administración del Programa" - Unidad Ejecutora 557 - Finalidad 4 - Función 3 - Subfunción 1 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999 - Inciso 1. Partida Principal 2. Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento Ocupacional 01, Servicio: UN (1) cargo.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Jorge Alberto D Onofrio, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro.

ANEXO/S

IF-2022-41217002-GDEBA-
DDDDPPMTRAGP

85d5388a8583163a536fc4a8757242f24ea5b0e361ca3840a08ee899b479c5ce [Ver](#)

AUTORIDAD DEL AGUA

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 1708-ADA-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 15 de Diciembre de 2022

VISTO la necesidad de fijar el calendario de vencimientos para el año 2023 de la Tasa de Inspección de Funcionamiento y Control de Calidad de Efluentes y del Canon por Uso del Agua, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario contar con el mencionado calendario con la finalidad de programar las emisiones de facturación y su posterior distribución en tiempo y forma;
Que resulta lógico que los administrados cuenten con sus facturas, con la debida anticipación a las fechas de vencimiento, a los efectos de programar sus pagos;
Que el calendario de vencimientos tiene estrecha vinculación con la planificación de ingresos de esta Autoridad del Agua;
Que las citadas fechas se encuentran agregadas a orden 6 como IF-2022-40351037-GDEBA-DGAADA;
Que de acuerdo a lo normado en la Ley N° 12257 art.104 inc. d), Ley N° 5965 y Ley N° 10474 artículo 10 ap. VI), Ley N° 12257 artículo 43, Decreto N° 429/13, en uso de facultades que le son propias;
Por ello,

**EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD DEL AGUA DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el calendario de vencimientos del año 2023, para la Tasa de Inspección de Funcionamiento y Control de Calidad de Efluentes y para el Canon por Uso del Agua, detallado en el Anexo Unico (IF-2022-40351037-GDEBA-DGAADA) que forma parte integrante de la presente, aplicable al universo de administrados existentes y todos aquellos que oportunamente pudieran incorporarse.

ARTÍCULO 2°. Registrar, publicar en el Boletín Oficial y en la página web de ADA. Cumplido remitir para su toma de conocimiento a las Direcciones: General de Administración; Provincial de Gestión Hídrica; Provincial de Calidad y Control Técnico; y a la División Facturación y Recaudación, para su toma de razón y archivo en su carpeta de antecedentes.

Sebastián Álvarez Hayes, Vocal; **Juan Oscar Deina**, Director Vocal; **Damián Matías Costamagna**, Vicepresidente; **Olivera Héctor Aníbal**, Presidente

ANEXO/S

IF-2022-40351037-GDEBA-DGAADA

595ae94461463ebce028000b9109b936ca3abeb0b99f1fc9eb7fda8643fd5b77 [Ver](#)

DISPOSICIONES

MINISTERIO DE TRANSPORTE

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE APOYO Y COORDINACIÓN TÉCNICO ADMINISTRATIVA

DISPOSICIÓN N° 54-DPAYCTAMTRAGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 28 de Diciembre de 2022

VISTO el EX-2022-36123465-GDEBA-DSTEMTRAGP, mediante el cual se gestiona la determinación del valor bimestral de las Unidades Fijas (UF's), las Leyes N° 13.927, N° 15.164 y los Decretos N° 532/09 y modificatorios, N° 382/22; y

CONSIDERANDO:

Que la Provincia de Buenos Aires mediante el dictado de la Ley N° 13.927 -Código de Tránsito-, siguiendo los lineamientos de la Ley Nacional N° 24.449, procura la concientización, unificación de criterios y pautas de prevención en la siniestralidad vial y el control del tránsito;

Que el artículo 33, inciso b) del Anexo I del Decreto N° 532/09, con las modificaciones introducidas por su similar N° 1350/18, -reglamentario de dicho Código de Tránsito-, establece que "en el Anexo V de la presente reglamentación se encuentra el Régimen General de Contravenciones y Sanciones en Jurisdicción Provincial por faltas cometidas a la ley.

Cada sanción se encuentra expresada en "UF's" (unidades fijas equivalentes a 1 (un) litro de nafta de mayor octanaje informado por el Automóvil Club Argentino sede Ciudad de La Plata) y en el referido Anexo se determina además el rango mínimo y máximo de UF's a aplicar a cada infracción. Bimestralmente la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial publicará en su página Web el valor vigente de cada UF";

Que la Ley N° 15.164 en su artículo 32 bis, introducido por imperio de la Ley N° 15.309, determinó las funciones, atribuciones y responsabilidades del Ministerio de Transporte, entre las que se encuentra la de "entender en el diseño y ejecución de políticas estratégicas en materia de seguridad vial";

Que a su vez la citada Ley N° 15.309 modificó el artículo 26 de la Ley N° 15.164, estableciendo las nuevas competencias del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos;

Que mediante Decreto N° 1.273/21 se designó, a partir del 29 de diciembre de 2021, al nuevo Ministro de Transporte de la Provincia de Buenos Aires;

Que el Decreto N° 382/22 aprobó, a partir del día 3 de enero de 2022, la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires;

Que, a su turno, mediante Resolución N° 98/22 emanada de la cartera de Transporte, se designó a la Abogada Marcela Lidia MEIJIDE, en el cargo de Directora Provincial de Apoyo y Coordinación Técnico Administrativa, a partir del 3 de enero de 2022, reuniendo los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñarlo;

Que la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial detenta, dentro de sus responsabilidades primarias, las de planificar y desarrollar políticas y medidas estratégicas para el desarrollo de un tránsito seguro a nivel provincial y municipal, promoviendo una visión integral de la Seguridad Vial, como así también proyectar la actualización permanente de la legislación en la materia y la normativa complementaria de la Ley de Tránsito;

Que, en el expediente citado en el visto, agregado como documento electrónico NO-2022-44467014-GDEBA-DAADMTRAGP consta que el Automóvil Club Argentino, sede ciudad de La Plata, ha informado que el valor actual del combustible, de las características citadas en segundo considerando, asciende a pesos doscientos cuatro con veinte centavos (\$204,20.-);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.164, N° 13.927 y los Decretos N° 532/09 y N° 382/22;

Por ello:

**LA DIRECTORA PROVINCIAL DE APOYO Y COORDINACIÓN TÉCNICO ADMINISTRATIVA
DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Establecer, al solo efecto de la determinación del valor de las multas, a partir del día 1° de noviembre del año 2022 y para el bimestre comprendido entre los meses de noviembre y diciembre del mismo año, el valor de 1 (una) UF (unidad fija) en la suma de a pesos doscientos cuatro con veinte centavos (\$204,20.-), según lo informado por el Automóvil Club Argentino sede Ciudad de La Plata.

ARTÍCULO 2°. Encomendar a la Dirección de Informática y Tecnología, dependiente de la Dirección Provincial de Apoyo y Coordinación Técnico Administrativa de la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial, a publicar el valor establecido en el artículo precedente, en la página web <https://infraccionesba.gba.gob.ar/>.

ARTÍCULO 3°. Registrar, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), publicar en el Boletín Oficial, notificar, comunicar. Cumplido, archivar.

Marcela Lidia Meijide, Directora.

DISPOSICIÓN N° 55-DPAYCTAMTRAGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 28 de Diciembre de 2022

VISTO el Expediente N° EX-2022-43540362-GDEBA-DSTECMTRAGP, la Ley N° 13.927, los Decretos N° 532/09 y N° 1.350/18, N° 382/22, las Resoluciones N° 98/22, N° 120/22 y las Disposiciones N° 2/10, N° 13/10 y;

CONSIDERANDO:

Que la Provincia de Buenos Aires mediante el dictado de la Ley N° 13.927, siguiendo los lineamientos de la Ley Nacional N° 24.449, procura la concientización, unificación de criterios y pautas de prevención en la siniestralidad vial y el control del tránsito;

Que la parte pertinente de su artículo 28 reza que, el Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno -actualmente el Ministerio de Transporte-, "mantendrá actualizado un registro de proveedores autorizados de tecnología de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos o semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos o móviles, cuya información no pueda ser alterada manualmente, de constatación de infracciones que puedan operar en las jurisdicciones provinciales";

Que asimismo el artículo 28°, Anexo I, del Decreto N° 532/09, -modificado por su similar N° 1.350/18-, establece que "la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial será la autoridad competente para autorizar el uso e instalación en la vía pública de estos instrumentos o sistemas de control en jurisdicción provincial y municipal", como así también que "tendrá a su cargo el funcionamiento y regulación del Registro de Proveedores autorizados de tecnología de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos o semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos o móviles, cuya información no pueda ser alterada manualmente, de constatación de infracciones, el que será actualizado periódicamente en función de la incorporación de nuevas tecnologías o proveedores, así como por la baja de aquellos que no cumplan con los estándares de calidad y servicio.";

Que, por su parte, el artículo 33 de Ley N° 13.927 establece en términos de gestión de faltas, que "el procedimiento y

gestión de las infracciones que se detecten en rutas nacionales o provinciales, caminos, autopistas y semiautopistas, incluso las que atraviesen el ejido urbano, de jurisdicción provincial estará integrado a un Sistema Único de Administración de Infracciones de Tránsito Provincial”;

Que el Decreto N° 382/22 aprobó, a partir del día 3 de enero de 2022, la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires;

Que conforme la mentada estructura, se creó la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial, a la que le compete, entre otras acciones, las de: “supervisar el correcto funcionamiento del sistema de comprobación de infracciones de tránsito a través de instrumentos cinemómetros fijos y móviles en cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires”, “autorizar la colocación y uso en rutas, caminos, autopistas y semiautopistas provinciales, nacionales y municipales de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos, semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos y/o móviles de control de infracciones; siendo la máxima autoridad en la materia, sin perjuicio de la coordinación de las pautas de seguridad, homologaciones y verificaciones de los mismos con los organismos competentes en la materia, articulando para ello el proceso administrativo de solicitudes de autorización, emplazamiento y uso de conformidad con la normativa vigente.” y “determinar la validez de las multas y/o presuntas infracciones de tránsito automáticas”;

Que mediante Resolución N° 98/22, emanada de la cartera de Transporte, se designó a la Abogada Marcela Lidia MEIJIDE, en el cargo de Directora Provincial de Apoyo y Coordinación Técnico Administrativa, a partir del 3 de enero de 2022, reuniendo los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñarlo;

Que en virtud de la creciente actividad administrativa cotidiana que viene gestionado el Ministerio de Transporte en materia de tránsito y seguridad vial y a efecto de encomendar en forma interina y hasta tanto se designe formalmente al/la titular de la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial, mediante Resolución N° 120/22 se encomendó, a partir el 1° de julio del corriente, la atención y firma del despacho de las acciones referenciadas en el acápite pre-antecedente a la titular de la Dirección Provincial de Apoyo y Coordinación Técnico Administrativa, dependiente a aquella repartición;

Que la Disposición N° 2/10 creó el “Registro de Proveedores de Tecnología para la Constatación de Infracciones de Tránsito”, mientras que su similar N° 13/10 aprobó el reglamento de registración para el mentado registro;

Que como instrumento por el cual se garantiza que el proveedor y su producto presentado cumplen con los requisitos de la normativa vigente en la materia, se creó el “Certificado de Conformidad”;

Que el mencionado documento tendrá una vigencia de un (1) año, contados a partir del día siguiente al de su otorgamiento, debiendo el solicitante renovarlo y/o actualizarlo luego de dicho período;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Leyes N° 13.927, N° 15.164 (con las modificaciones introducidas por su similar N° 15.309), los Decretos N° 532/09, N° 382/22 y las Resoluciones N° 98/22 y N° 120/22;

Por ello,

**LA DIRECTORA PROVINCIAL DE APOYO Y COORDINACIÓN TÉCNICO ADMINISTRATIVA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Registrar y otorgar el CERTIFICADO DE CONFORMIDAD en favor de la firma SAFETY VIAL S.R.L., CUIT: 30-71756895-4, con domicilio constituido en calle Mitre N° 1341, de la Ciudad de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, anexando a la gama de productos registrados, los mencionados en el artículo 3° de la presente.

ARTÍCULO 2°. Establecer en un (1) año la vigencia del certificado mencionado en el artículo precedente, contada a partir de la fecha de registro de la presente.

ARTÍCULO 3°. Autorizar, por idéntico período al consignado en el artículo anterior, el producto registrado, detallado a continuación:

1- Producto:

TIPO: CONTROL DE INFRACCIONES DE MAL ESTACIONAMIENTO

MARCA: SAFETY

MODELO: SAFE - PARK V22

2- Producto:

TIPO: CONTROL DE LUCES ENCENDIDAS

MARCA: SAFETY

MODELO: SAFE LED SWITCHED ON

3- Producto:

TIPO: CONTROL DE PESAJE DINÁMICO

MARCA: KISTLER

MODELO: WIM SYSTEM

4- Producto:

TIPO: DETECTOR DE INFRACCIONES DE SEMÁFORO

MARCA: SAFETY

MODELO: SAFE - LIGHT IT 23

5- Producto:

TIPO: CINEMÓMETRO FIJO DE VELOCIDAD

MARCA: ATEM

MODELO: CHATAY 01FD

6- Producto:
TIPO: CINEMÓMETRO FIJO DE VELOCIDAD
MARCA: TS TECHNOLOGY
MODELO: TS CONTROL X

7- Producto:
TIPO: CINEMÓMETRO FIJO DE VELOCIDAD
MARCA: TRUCAM
MODELO: LTI 20/20

8- Producto:
TIPO: CINEMÓMETRO FIJO DE VELOCIDAD
MARCA: SAFETY
MODELO: HAND PAD

ARTÍCULO 4°. El procedimiento y gestión de las infracciones constatadas a través de la tecnología autorizada en el artículo precedente, deberá integrarse al Sistema de Administración Centralizada de Infracciones de Tránsito (SACIT), de conformidad con los preceptos establecidos en la normativa vigente.

ARTÍCULO 5°. Registrar, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), publicar en el Boletín Oficial, notificar, comunicar. Cumplido, archivar.

Marcela Lidia Meijide, Directora.

DISPOSICIÓN N° 56-DPAYCTAMTRAGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 28 de Diciembre de 2022

VISTO el EX-2022-36941973-GDEBA-DSTEMTRAGP, la Leyes N° 15.164 (con las modificaciones introducidas por su similar N° 15.309), N° 13.927 y modificatorias, los Decretos N° 532/09 y sus modificatorios, N° 382/22, las Resoluciones N° 98/22, N° 120/22 y las Disposiciones N° 56/19, N° 43/21, y;

CONSIDERANDO:

Que la Provincia de Buenos Aires mediante el dictado de la Ley N° 13.927, siguiendo los lineamientos de la Ley Nacional N° 24.449, procura la concientización, unificación de criterios y pautas de prevención en la siniestralidad vial y el control del tránsito;

Que la Ley N° 15.164 en su artículo 32 bis, introducido por imperio de la Ley N° 15.309, determinó las funciones, atribuciones y responsabilidades del Ministerio de Transporte, entre las que se encuentra la de "entender en el diseño y ejecución de políticas estratégicas en materia de seguridad vial";

Que la citada Ley N° 13.927 establece en su artículo 28 (texto según Ley N° 15.002) que para el control de velocidad y otras infracciones establecidas en dicha norma; en zonas urbanas o rurales, se implementará el uso de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos o semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos o móviles, cuya información no pueda ser alterada manualmente;

Que a su vez, establece el mismo artículo, que la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial "será quien autorice el uso de todos estos dispositivos en jurisdicción provincial y municipal"; como así también, que "las Autoridades Municipales deberán contar con autorización previa del Ministerio de Gobierno -facultad actualmente en cabeza del Ministerio de Transporte-, y para el caso de corresponder con los organismos nacionales competentes, para la instalación y uso de instrumentos cinemómetros automáticos o semiautomáticos, fijos o móviles en rutas nacionales o provinciales, caminos, autopistas, autovías o semiautopistas, que atraviesen el ejido urbano.";

Que el artículo 28 - inciso a) del Anexo I del Decreto N° 532/09, modificado por su similar N° 1350/18, establece que "la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial será la autoridad competente para autorizar el uso e instalación en la vía pública de estos instrumentos o sistemas de control en jurisdicción provincial y municipal";

Que, por su parte, el artículo 33 de Ley N° 13.927 establece en términos de gestión de faltas, que "el procedimiento y gestión de las infracciones que se detecten en rutas nacionales o provinciales, caminos, autopistas y semiautopistas, incluso las que atraviesen el ejido urbano, de jurisdicción provincial estará integrado a un Sistema Único de Administración de Infracciones de Tránsito Provincial";

Que el Decreto N° 382/22 aprobó, a partir del día 3 de enero de 2022, la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires;

Que conforme la mentada estructura, se creó la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial, a la que le compete, entre otras acciones, las de: "supervisar el correcto funcionamiento del sistema de comprobación de infracciones de tránsito a través de instrumentos cinemómetros fijos y móviles en cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires", "autorizar la colocación y uso en rutas, caminos, autopistas y semiautopistas provinciales, nacionales y municipales de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos, semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos y/o móviles de control de infracciones; siendo la máxima autoridad en la materia, sin perjuicio de la coordinación de las pautas de seguridad, homologaciones y verificaciones de los mismos con los organismos competentes en la materia, articulando para ello el proceso administrativo de solicitudes de autorización, emplazamiento y uso de conformidad con la normativa vigente." y "determinar la validez de las multas y/o presuntas infracciones de tránsito automáticas";

Que mediante Resolución N° 98/22 emanada de la cartera de Transporte, se designó a la Abogada Marcela Lidia MEIJIDE, en el cargo de Directora Provincial de Apoyo y Coordinación Técnico Administrativa, a partir del 3 de enero de 2022, reuniendo los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñarlo;

Que en virtud de la creciente actividad administrativa cotidiana que viene gestionado el Ministerio de Transporte en materia de tránsito y seguridad vial y a efecto de encomendar en forma interina y hasta tanto se designe formalmente al/la titular de la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial, mediante Resolución N° 120/22 se encomendó, a partir el 1° de julio del corriente, la atención y firma del despacho de las acciones referenciadas en el acápite pre-antecedente a la titular de la Dirección Provincial de Apoyo y Coordinación Técnico Administrativa, dependiente a aquella repartición;

Que la Disposición N° 56/19 -con las modificaciones introducidas por su similar N° 43/21- establece el "Procedimiento de Autorización de Emplazamiento, Uso y Alta de Equipos (v. 2021)";

Que sobre la base de esos lineamientos y conforme a la documentación obrante en los actuados mencionados en el "visto", la Municipalidad de Morón solicita autorización de emplazamiento, uso y alta de seis equipos de control del tránsito y seguridad vial en el marco de las acciones en materia de seguridad vial que viene desarrollando en su territorio;

Que la municipalidad requirente indica que a partir de la elaboración de diversos informes accidentológicos, la incorporación de tecnología para la constatación de infracciones de tránsito resulta de vital importancia para colaborar con la reducción de la siniestralidad en esa jurisdicción y propender al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de ese partido;

Que, además, detalla que la empresa proveedora del equipamiento a instalar se encuentra registrada en el Registro de Proveedores de Tecnología para la Constatación de Infracciones de Tránsito que administra esta dependencia, de conformidad con la normativa vigente;

Que, asimismo, menciona que ha suscripto Convenio Marco de Colaboración con esta Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial, para el fortalecimiento de la seguridad vial en ese partido y su incorporación al Sistema de Administración Centralizada de Infracciones de Tránsito (SACIT), como herramienta fundamental para el juzgamiento y trazabilidad de infracciones de tránsito;

Que, finalmente, cabe aclarar que, en relación a los datos del proveedor, la Disposición que autoriza la inscripción de la tecnología a instalar es la N° DISPO N° 43/22 y no la DISPO N° 4/22 como menciona el informe de la Dirección Provincial de Fiscalización y Control del Tránsito y la Seguridad Vial, obrante a orden 19;

Que por tales motivos resulta imperioso dictar la presente medida, con la finalidad de autorizar a la Municipalidad de Morón al uso de los equipos de constatación de infracciones de tránsito - cinemómetros fijos-, conforme a los puntos indicados en la solicitud que motivó la presente, tendiente a reforzar la seguridad vial en la Provincia de Buenos Aires, recomendando, antes de comenzar con la constatación efectiva de infracciones de tránsito y con posterioridad en forma periódica; la realización de campañas informativas de difusión masiva, de educación y concientización ciudadana en materia de Seguridad Vial, relacionada con tecnología a utilizarse, sus características, señalización, ubicaciones aprobadas y demás detalles atinentes, en resguardo de los principios procesales establecidos en la normativa de tránsito vigente;

Que han intervenido en el marco de sus respectivas competencias la Dirección Provincial de Fiscalización y Control del Tránsito y la Seguridad Vial;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Leyes N° 13.927, N° 15.164 (con las modificaciones introducidas por su similar N° 15.309), los Decretos N° 532/09, N° 382/22 y la Resoluciones N° 98/22 y N° 120/22;

Por ello,

**LA DIRECTORA PROVINCIAL DE APOYO Y COORDINACIÓN TÉCNICO ADMINISTRATIVA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la Municipalidad de Morón, al uso de los equipos de constatación de infracciones de tránsito - cinemómetros fijos-, en los puntos de emplazamiento, detallados en el documento electrónico IF-2022-40882248-GDEBA-DPAYCTAMTRAGP -que como Anexo Único forma parte integrante de la presente- en virtud de los motivos expresados en los considerandos de esta Disposición.

ARTÍCULO 2°. La tecnología a utilizarse para la constatación de infracciones de tránsito deberá respetar las pautas establecidas en la Disposición N° 2/10, de creación del "Registro de Proveedores de Tecnología para la constatación de Infracciones de Tránsito", debiendo encontrarse vigente el Certificado de Conformidad por el cual se garantiza que el proveedor y su producto presentado cumplen con los requisitos de vigencia y validez en el marco de la normativa actual en la materia.

ARTÍCULO 3°. El procedimiento y gestión de las infracciones constatadas a través de la tecnología a utilizarse, deberá integrarse al Sistema de Administración Centralizada de Infracciones de Tránsito (SACIT).

ARTÍCULO 4°. Encomendar a la Municipalidad autorizada por el Artículo 1°, antes de comenzar con la constatación efectiva de infracciones de tránsito y con posterioridad en forma periódica; la realización de campañas informativas de difusión masiva, de educación y concientización ciudadana en materia de Seguridad Vial, relacionada con tecnología a utilizarse, sus características, señalización, ubicaciones aprobadas y demás detalles atinentes, en resguardo de los principios procesales establecidos en la normativa de tránsito vigente.

Asimismo, a efectos de realizar las obras para su colocación y puesta en funcionamiento, deberá contar con los permisos correspondientes, emanados de los organismos pertinentes, conforme la normativa local, provincial y/o nacional vigente.

ARTÍCULO 5°. Derogar las Disposiciones N° 40/22 y 42/22 DPAYCTAMTRAGP.

ARTÍCULO 6°. La presente Disposición entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 7°. Registrar, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), publicar en el Boletín Oficial, notificar, comunicar. Cumplido, archivar.

Marcela Lidia Mejjide, Directora.

ANEXO/S

IF-2022-40882248-GDEBA-DPAYCTAMTRAGP

e2f35d12c7e0d3d82efa198f6faf866fa4b9d5aaeb5914ea4e8b6cf8b528f44d

[Ver](#)

DISPOSICIÓN N° 1-DPAYCTAMTRAGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 2 de Enero de 2023

VISTO el EX-2022-36123465-GDEBA-DSTECMTRAGP, mediante el cual se gestionó la determinación del valor bimestral de las Unidades Fijas (UF's) correspondiente a los meses de enero/febrero del 2023, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario rectificar el Artículo 1° de la DISPO-2022-54-GDEBA-DPAYCTAMTRAGP, dado que por un error involuntario se estableció que el plazo de aplicación de dicha disposición abarcaría los meses de noviembre y diciembre de 2022, cuando debería haber dicho enero/febrero de 2023;
Por ello,

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE APOYO Y COORDINACIÓN TÉCNICO ADMINISTRATIVA DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE DISPONE

ARTÍCULO 1º. Rectificar el Artículo 1º de la Disposición N° DISPO-2022-54-GDEBA-DSTECMTRAGP, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Establecer, al solo efecto de la determinación del valor de las multas, a partir del día 1° de enero del año 2023 y para el bimestre comprendido entre los meses de enero y febrero del mismo año, el valor de 1 (una) UF (unidad fija) en la suma de a pesos doscientos cuatro con veinte centavos (\$204,20.-), según lo informado por el Automóvil Club Argentino sede Ciudad de La Plata".

ARTÍCULO 2º. Registrar, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), publicar en el Boletín Oficial, notificar, comunicar. Cumplido, archivar.

Marcela Lidia Meijide, Directora.

MINISTERIO DE SALUD DIRECCIÓN PROVINCIAL DE HOSPITALES

DISPOSICIÓN N° 8470-DPHMSALGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 26 de Diciembre de 2022

VISTO: el Expediente EX 2022-40658896-GDEBA-HIGDJPMASALGP por el cual se gestiona el llamado a Licitación Privada N° 54/2022 PRESUPUESTO, para la adquisición de REACTIVOS MANUALES CENTRAL - 1ER SEMESTRE 2023, por el período de consumo 01/01/2023 al 30/06/2023, para el HOSPITAL "HIG DR JOSE PENNA" DE BAHIA BLANCA.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Decreto Provincial 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09 dispone lque será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que sobre la base de dicha regulación, por Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires," en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2° de la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado;

Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17 Anexo 1 del decreto reglamentario N° 59/19 y art 17 de la ley de contrataciones 1381/09;

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 20° de la Ley de Compras N°13981 y Decreto Reglamentario 59/19 Apartado 3, se establecerá la comisión de apertura de sobres para dicho procedimiento.

Que el Jefe de Servicio LABORATORIO ha justipreciado el gasto en la suma de pesos UN MILLON QUINIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 00/100 (\$1.510.256,00) y que el Director Ejecutivo ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que finalmente, en cumplimiento del artículo 6 Anexo I del Decreto Provincial 59/2019, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para la adquisición de REACTIVOS MANUALES CENTRAL - 1ER SEMESTRE 2023.

Por ello,

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE HOSPITALES

DISPONE

ARTÍCULO 1: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de REACTIVOS MANUALES CENTRAL - 1ER SEMESTRE 2023, cubriendo el PERIODO DE CONSUMO 01/01/2023 al 30/06/2023, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios (se publicará en el sitio web /www.gba.gov.ar/saludprovincia) aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto 59/19.

ARTÍCULO 2: Autorizar a efectuar el respectivo llamado a Contratación Directa por Licitación Privada N° 54/2022 PRESUPUESTO, con la posibilidad de modificar el contrato de acuerdo a lo indicado en el artículo 7 incisos b) y f) tanto de la Ley 13.981 como del Decreto 59/19, con las modificaciones del artículo 29 de la Ley 15.165 (estado de emergencia en la provincia de Buenos Aires) conforme los lineamientos establecidos en el artículo 26 del pliego aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.

ARTÍCULO 3: Fijar fecha y el horario de apertura del presente llamado para el día 11/01/2023 a las 10:00 hs., estableciéndose dicho periodo como límite para la presentación de las respectivas ofertas.

ARTÍCULO 4: Designar como integrantes de la Comisión de Apertura de sobres a los agentes:

ANGEL GABRIEL AIUB - DNI 22734750 - Cargo: Jefe Administrativo Contable;

MAGALI YESICA ORTIZ - DNI 31622764 - Cargo: Personal Administrativo;

MELISA PAOLA PUCCI - DNI 31611680 - Cargo: Personal Administrativo

ARTÍCULO 5: Disponer la imputación preventiva de siguiente manera: C. INSTITUCIONAL 1 1 1 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 009 SUB 001 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - FUENTE 11 - PROCEDENCIA

ENCUADRE: 2/5/1 COMPUESTOS QUIMICOS \$1.508.781,00

ENCUADRE: 2/9/5 UTILES MENORES MEDICO - QUIRURGICO Y DE LABORATORIO \$1.475,00

POR LA SUMA TOTAL DE PESOS UN MILLON QUINIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 00/100 (\$1.510.256,00)

EJERCICIO 2023.

ARTÍCULO 6: Comuníquese, Regístrese y Archívese

Juan Sebastian Riera, Director.

DISPOSICIÓN N° 1347-HIGAEMSALGP-2022

LANÚS OESTE, BUENOS AIRES

Jueves 22 de Diciembre de 2022

VISTO la Ley N° 13.981, el Decreto Reglamentario N° 59/2019, el expediente EX-2022-42130054GDEBA-HIGAEMSALGP, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 59/2019 regula el subsistema de Contrataciones del Estado y se lo incorpora al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires;

Que la Contaduría General de la Provincia, en uso de la atribuciones conferidas por el artículo 11 apartado 1) y artículo 14 del Anexo I del Decreto Reglamentario DECTO-2019-59- GDEBA-GPBA, aprobó mediante Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, en orden a su aplicación en el marco de todos los procedimientos reglamentados y contratos promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que por medio de las presentes actuaciones se gestiona el llamado a Licitación Privada N° 12/2023, tendiente a contratar la adquisición de productos farmacéuticos y medicinales, a los fines de abastecer al Servicio de FARMACIA por el periodo comprendido entre ENERO a JUNIO 2023 (SIPACH);

Que de acuerdo a lo requerido por el servicio peticionante, se ha justipreciado el gasto total, obrante a orden 06;

Que la Oficina de Compras ha confeccionado la solicitud SIPACH N° 590.823 completando el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y que la Oficina Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria, encuadrada dentro de la modalidad de Orden de Compra Cerrada, se establece la modalidad de la entrega como A PEDIDO, para el Ejercicio 2023;

Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 18 apartado 2° inciso b) del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley de Compras N° 13.981, es posible efectuar un nuevo llamado a contratación, siguiendo las particularidades que el mencionado artículo establece;

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL INTERZONAL

GENERAL EVITA DE LANÚS

DISPONE

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Pliego de Bases Condiciones Particulares de la Licitación Privada N° 12/2023 para la adquisición de PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES conforme a lo establecido en los considerandos presentes.

ARTÍCULO 2°: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 12/2023 tendiente a contratar la provisión de PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES, a los fines abastecer al Servicio de

FARMACIA por el periodo comprendido entre ENERO - JUNIO 2023, encuadrado en las previsiones del Artículo 17º, apartado 1 del Anexo I del Decreto 59/19 y artículo N° 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09

ARTÍCULO 3º. Fijar como lugar de apertura la Oficina de Compras, el día 11 de Enero de 2023 a las 10:00hs, estableciéndose dicha fecha como límite para la presentación de las respectivas ofertas;

ARTÍCULO 4º. Indicar que el monto estimado es de pesos DOCE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CON 00/100 (\$12.468.000,00), aclarar que el pliego no tiene costo alguno y se pondrá a disposición de los interesados en el sitio Web www.ms.gba.gov.ar con la posibilidad de aumentar y/o disminuir hasta en un treinta y cinco por ciento (35%) el contrato conforme los lineamientos establecidos en el artículo 7 inciso b) de la Ley 13.981 y del Decreto N° 59/19, con encuadre en los términos establecidos en la Ley N° 13.981 y Artículo 17º, apartado 1 del Anexo I del Decreto 59/19 y el artículo 29 de la Ley N° 15.165;

ARTÍCULO 5º. Prever la posibilidad de ampliación desde el treinta y cinco por ciento (35%) al cien por ciento (100%) y/o prórroga de la futura orden de compra con conformidad del cocontratante, según lo establecido en el artículo 7, incisos b) y f) del Decreto N° 59/2019 y en el artículo 26 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y el artículo 19 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que integra este procedimiento;

ARTÍCULO 6º. Designar a los agentes administrativos para la Comisión de Apertura de Sobres a: Amanda Boeri (Leg. 675.529), Agustina Ceri (Leg. 675.535), Sandra Cordoba (Leg. 611.655), Amelia Carmen Figueroa (Leg. 20.541); Laura Garcia (Leg. 901.735); Camila Gatti (Leg. 621.489) y Sandra Stefanazzi (Leg. 304.520);

ARTÍCULO 7º. Designar a los integrantes de la Comisión de Preadjudicación:

Ftco. Iván Alexis Martínez, jefe del servicio de Farmacia (Leg.324.819), Ftca. María Fabiana Sequin (Leg.671.953) y Ftca. Tucci Ornella (Leg.011.192)

En caso de ausencia de algún integrante de la Comisión de Preadjudicación, se designan los suplentes:
Ftca. Eugenia Di Libero Leg. N° 684.621 - Ftca. Laura Soledad Licciardi Leg. N° 030.952

ARTÍCULO 8º. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2º será atendido con cargo al Presupuesto Rentas Generales Ejercicio 2023-C. Institucional: 1.1.1 Jurisdicción: 12 Ja 0 - Ent 0 - Cat Nro. PRG 014 SUB 007 ACT 1 - Sprg 0 - Pry 0 - Grup 0 - Sgr 0 - Obra 0 - Fi 3 - Fu 1 - F11 Inciso 2 Ppr 5 Ppa 2, representando un monto total de pesos DOCE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CON 00/100 (\$12.468.000,00)

ARTÍCULO 9º. Establecer que el Servicio de FARMACIA será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el o los Adjudicatarios.

ARTÍCULO 10. Registrar, comunicar, publicar, cumplido archivar.

Javier Antonio Maroni, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 1361-HIGAEMSALGP-2022

LANÚS OESTE, BUENOS AIRES
Martes 27 de Diciembre de 2022

VISTO la Ley N° 13.981, el Decreto Reglamentario N° 59/2019, el expediente EX-2022-38793785-GDEBA-HIGAEMSALGP, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 59/2019 regula el subsistema de Contrataciones del Estado y se lo incorpora al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires;

Que la Contaduría General de la Provincia, en uso de la atribuciones conferidas por el artículo 11 apartado 1) y artículo 14 del Anexo I del Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, aprobó mediante Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, en orden a su aplicación en el marco de todos los procedimientos reglamentados y contratos promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que por medio de las presentes actuaciones se gestiona el llamado a Licitación Privada N° 156/2022, tendiente a contratar la adquisición de Hematología II con provision de equipamiento, a los fines de abastecer al Servicio de Laboratorio por el periodo comprendido entre Enero a Diciembre 2023 (SIPACH);

Que de acuerdo a lo requerido por el servicio peticionante, se ha justipreciado el gasto total, obrante a orden 9;

Que la Oficina de Compras ha confeccionado la solicitud SIPACH N° 586850 completando el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y que la Oficina Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria, encuadrada dentro de la modalidad de Orden de Compra Cerrada, se establece la modalidad de la entrega a Pedido, para el Ejercicio 2023;

Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 18 apartado 2º inciso b) del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley de Compras N° 13.981, es posible efectuar un nuevo llamado a contratación, siguiendo las particularidades que el mencionado artículo establece;

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL INTERZONAL
GENERAL EVITA DE LANÚS
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Pliego de Bases Condiciones Particulares de la Licitación Privada N° 156/2022 para la adquisición de Hematología II con provision de equipamiento conforme a lo establecido en los considerandos presentes.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 156/2022 tendiente a contratar la adquisición de Hematología II con provision de equipamiento , a los fines abastecer al Servicio de Laboratorio por el periodo comprendido entre Enero - Diciembre 2023, encuadrado en las previsiones del Artículo 17°, apartado 1 del Anexo I del Decreto 59/19 y artículo N° 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09

ARTÍCULO 3°. Fijar como lugar de apertura la Oficina de Compras, el día 11 de Enero de 2023 a las 11:00 hs, estableciéndose dicha fecha como límite para la presentación de las respectivas ofertas;

ARTÍCULO 4°. Indicar que el monto estimado es de pesos siete millones trescientos dieciséis mil quinientos sesenta y ocho con 00/100 (\$7.316.568,00), aclarar que el pliego no tiene costo alguno y se pondra a disposicion de los interesados en el sitio Web www.ms.gba.gov.ar con la posibilidad de aumentar y/o disminuir hasta en un treinta y cinco por ciento (35%) el contrato conforme los lineamientos establecidos en el artículo 7 inciso b) de la Ley 13.981 y del Decreto N° 59/19, con encuadre en los términos establecidos en la Ley N° 13.981 y Artículo 17°, apartado 1 del Anexo I del Decreto 59/19 y el artículo 29 de la Ley N° 15.165;

ARTÍCULO 5°. Prever la posibilidad de ampliación desde el treinta y cinco por ciento (35%) al cien por ciento (100%) y/o prórroga de la futura orden de compra con conformidad del cocontratante, según lo establecido en el artículo 7, incisos b) y f) del Decreto N° 59/2019 y en el artículo 26 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y el artículo 19 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que integra este procedimiento;

ARTÍCULO 6°. Designar a los agentes administrativos para la Comisión de Apertura de Sobres a: Amanda Boeri (Leg. 675.529), Agustina Ceri (Leg. 675.535), Sandra Cordoba (Leg. 611.655), Amelia Carmen Figueroa (Leg. 20.541); Laura Garcia (Leg. 901.735); Camila Gatti (Leg. 621.489) y Sandra Stefanazzi (Leg. 304.520);

ARTÍCULO 7°. Designar a los integrantes de la Comisión de Preadjudicación: Dra. Isabel Desimone Leg. N° 276.44, Dra. Ana Maria Togneri Leg. N° 289.674 y Dra. Alejandra Rima Leg. N° 687.501. En caso de ausencia de algún integrante de la Comisión de Preadjudicación, se designan los suplentes Dra. Leonor Gonzalez Leg. 248.329 y Bqca. Andrea Zuazquita Leg. N° 306.478.

ARTÍCULO 8°. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2° será atendido con cargo al Presupuesto Rentas Generales Ejercicio 2023-C. Institucional: 1.1.1 Jurisdicción: 12 Ja 0 - Ent 0 - Cat Nro. PRG 014 SUB 007 ACT 1 - Sprg 0 - Pry 0 - Grup 0 - Sgr 0 - Obra 0 - Fi 3 - Fu 1- F11 Inciso 2 Ppr 5 Ppa 1, representando un monto total de pesos siete millones trescientos dieciséis mil quinientos sesenta y ocho con 00/100 (\$7.316.568,00).

ARTÍCULO 9°. Establecer que el Servicio de Laboratorio será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el o los Adjudicatarios.

ARTÍCULO 10. Registrar, comunicar, publicar, cumplido archivar.

Javier Antonio Maroni, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 1240-HZGLMMSALGP-2022

ADROGUÉ, BUENOS AIRES
Martes 27 de Diciembre de 2022

VISTO: El Expediente 2022-39209543-GDEBA-HZGLMMSALGP por el cual se gestiona el llamado a Licitación Privada N° 13/2023, tendiente a LA REFACCION Y ADECUACION DE DISTINTOS SECTORES DE LA DEPENDENCIA para el Hospital Zonal Gral. De Agudos Dr. Lucio Meléndez, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Decreto Provincial 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981./09 dispone que será de uso obligatorio el "Pliegos de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y servicios "para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que sobre la base de dicha regulación, por Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires, en el orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el Artículo 2° de la Ley 13891, el cual rige para el presente llamado;

Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires" el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del artículo 17 apartado 1 del anexo 1 del Decreto Reglamentario N°59/19 y Art 17 de la Ley 13981/09.

Que el jefe del Servicio de MANTENIMIENTO, ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de pesos \$ 4.942.000,00 (pesos Cuatro Millones Novecientos Cuarenta y Dos Mil con 00/100)

Deberá Registrarse en la Partida Presupuestaria: 3-3-1

Ejercicio: 2023

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL DR. LUCIO MELÉNDEZ
DISPONE**

ARTÍCULO 1 : Autorizar a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 13 /2023 el cual se lleva a cabo el día 11 de Enero De 2023 a las 10:00 hs en la oficina de compras del Hospital Dr. Lucio Meléndez sito en la calle Gorriti N 859 de la Ciudad de Adrogué el mismo se encuentra encuadrado en las previsiones del Artículo 17 apartado 1 del anexo 1 del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Art 17 de la Ley 13981/09 tendiente a la Contratación, Compra o Adquisición de Insumos de: Refacciones y Adecuaciones de Distintos Sectores de la dependencia, por el periodo de 01/01/2023 hasta 31/12/2023.

ARTÍCULO 2 : La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogado el plaza originalmente previsto hasta en un 100 % o reducida hasta en un 50% conforme el procedimiento previsto en el Art 26°del Pliego de Bases y Condiciones Generales y en el Art 7° del anexo 1 del Decreto Provincial 59/2019.

Establecer que está vigente , para el caso de Ampliaciones , Disminuciones y/ o prorrogas , el Art 7 inciso B)y F) de la Ley 13891 y su Decreto Reglamentario 59/19 con su modificación según Ley 15165 Art 29 durante el periodo de vigencia de la emergencia social , económica , productiva y energética en la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y con arreglo al Pliego al Pliego de Bases y condiciones Generales para la Contratación de bienes y Servicios se Publicara en el sitio web: www.gba.gov.ar/saludprovincia/contrataciones.

ARTÍCULO 4: Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, cumplido, archivar.

Hilda Cristina Granotti, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 343-HSEMIAGMSALGP-2022

AVELLANEDA, BUENOS AIRES
Martes 27 de Diciembre de 2022

VISTO el requerimiento de compras presentado por parte del Servicio de Farmacia con el fin de adquirir Productos Farmacéuticos y Medicinales (OTROS FARMACOS), destinado al periodo de consumo que abarca los meses de Enero a Diciembre de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que tal solicitud obedece a la cobertura de necesidades reales de esta dependencia hospitalaria, para cubrir el consumo indicado y que tal requerimiento se encuentra debidamente fundado y justificado.

Que es necesario conformar la estructura a los efectos de la recepción de las ofertas que hicieran llegar los posibles oferentes, su posterior análisis y determinación de las ofertas más conveniente a los intereses del fisco.

Que la presente medida se encuadra en los términos del artículo 17 de la ley 13.981 y artículo 17 Apartado I - Decreto 59/19.

Que debe cumplirse con las provisiones respecto del control de la ejecución presupuestaria.

Que de lo expuesto corresponde proceder en consecuencia.

Por Ello:

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL ANA GOITÍA DISPONE

ARTÍCULO N° 1: Autorizar a la Unidad de Compras y Contrataciones de esta dependencia para realizar el trámite de contratación bajo el acto de LICITACION PRIVADA 20/2022, EX-2022-37414569-HSEMIAGMSALGP, para la adquisición de lo solicitado, bajo la normativa mencionada en los considerandos del presente acto administrativo. Dejar establecido que la presente autorización contempla la posibilidad de ampliar el 100 % del objeto del contrato, de acuerdo a la normativa vigente, a fin de asegurar el normal desarrollo de la actividad asistencial de esta Institución.

ARTÍCULO N° 2: Designase como Agente Titular de la Comisión de Apertura de Sobres a los Agentes:

SALAS ADRIAN, EDGARDO - D.N.I N° 26.068.456

DIAZ DIEGO, HERNAN - D.N.I N° 33.220.238

ARTÍCULO N° 3: Designar como integrante de la Comisión Asesora de Pre adjudicación a los Agentes:

GRANERO, ERICA VANINA-FERNANDEZ, GABRIELA- VIDAL, JUAN CARLOS

ARTÍCULO N° 4: Disponer la imputación provisoria del monto previsto y precédase a la confección del formulario respectivo, con cargo a los siguientes caracteres: Saf 124 - MINISTERIO DE SALUD - Provincia de Buenos Aires - Jurisdicción: MINISTERIO DE SALUD UOC: 103 DIRECCION DEL HOSPITAL - UG: 35 Avellaneda JURISDICCION AUXILIAR 02ENTIDAD 0. CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 014 SUB 002 ACT 1 FINALIDAD 3 FUNCION 1 - F 11 INCISO 2 -BIENES DE CONSUMO EJERCICIO 2023, y de acuerdo a la Nomenclatura Contable que se detalla:

INCISO 2 - BIENES DE CONSUMO - TOTAL GENERAL \$7.341.268,34
2.5.2 \$7.341.268,34

ARTÍCULO N° 5: Comunicar, registrar, hecho, archivar.

Adriana Mabel Mosquera, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 968-HIGAPDLGMSALGP-2022

HAEDO, BUENOS AIRES
Miércoles 21 de Diciembre de 2022

VISTO el expediente N° 2022-42189489-GDEBA-HIGAPDLGMSALGP por el cual el Hospital Interzonal General de Agudos Prof. Dr. Luis Güemes gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 04/23, tendiente a la adquisición de Medicación para este Establecimiento, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 13 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 dispone que toda contratación seguirá el procedimiento establecido por dichas normas, debiendo los pliegos regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evolución de las ofertas;

Que, sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución 2019-76-GDEBA de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que el art. 1º de la Resolución N° 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) el Ministerio de Salud delega la competencia prevista en el Anexo II para la autorización del llamado a la Licitación Privada y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 U.C.

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I);

Que el Servicio de Farmacia ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de Pesos VEINTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS con 00/100 (\$ 22.456.300,00), y que el Departamento de Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que finalmente corresponde dejar constancia sobre el cumplimiento del Artículo 6 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19.

Que se solicita la provisión de los insumos visto la Emergencia Sanitaria a nivel Nacional y aprobado por el Dec-132-GDEBA-GPBA en Provincia de Buenos Aires (y su correspondiente prórroga) Covid-19.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19, y la Resolución N° 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) del Ministerio de Salud;

Por ello,

**LA DIRECTORA DEL H.I.G.A. PROF. DR. LUIS GÜEMES
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 04/23 encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I) Art 17 Apartado I, y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1º - Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), tendiente a la adquisición de Medicación, con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos".

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación PRESUPUESTO GENERAL Ejercicio 2023: C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 015 SUB 003 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - FUENTE 11 - PROCEDENCIA. Incisos Presupuestarios: 2-5-1 y 2-5-2.

ARTÍCULO 3º. Establecer como fecha de apertura de ofertas el día 11 de enero de 2023 a las 10:00 hs.

ARTÍCULO 4º. Dejar establecido que en el plazo fijado en el Art. 6 de la Ley de Compras N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 no se ha autorizado llamado alguno para la contratación objeto del presente llamado.

ARTÍCULO 5º. El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el Art. 7 Ley 13.981/09 inc. b y f y Decreto Reglamentario 59/19 inc b y f.

ARTÍCULO 6º. Establecer que el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 7º. Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud, Gobernación de la Pcia. De Buenos Aires y en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y pasar a la oficina de Compras. Cumplido, archivar.

Algaze Adriana Gabriela, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 982-HIGAPDLGMSALGP-2022

HAEDO, BUENOS AIRES
Martes 27 de Diciembre de 2022

VISTO el expediente N° 2022-42184701-GDEBA-HIGAPDLGMSALGP por el cual el Hospital Interzonal General de Agudos Prof. Dr. Luis Güemes gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 2/23, tendiente a la adquisición de oxígeno líquido con destino a servicio de Ingeniería UPA 9 y HM 6, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 13 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 dispone que toda contratación seguirá el procedimiento establecido por dichas normas, debiendo los pliegos regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evolución de las ofertas;

Que sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución 2019-76-GDEBA de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que el art. 1º de la Resolución N° 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) el Ministerio de Salud delega la competencia prevista en el Anexo II para la autorización del llamado a la Licitación Privada y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 U.C.

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su

Decreto Reglamentario Nº 59/19 (Anexo I);

Que el Servicio de Ingeniería ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de Pesos CATORCE MILLONES DIECISEIS MIL con 00/100 (\$14.016.000,00), y que el Departamento de Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que finalmente corresponde dejar constancia sobre el cumplimiento del Artículo 6 de la Ley de Compras Nº 13.981/09 y su Decreto Reglamentario Nº 59/19.

Que se solicita la provisión de los insumos visto la Emergencia Sanitaria a nivel Nacional y aprobado por el Dec-132-GDEBA-GPBA en Provincia de Buenos Aires (y su correspondiente prórroga) Covid-19.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 17 de la Ley de Compras Nº 13.981/09 y su Decreto Reglamentario Nº 59/19, y la Resolución Nº 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) del Ministerio de Salud;

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL H.I.G.A. PROF. DR. LUIS GÜEMES
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada Nº 2/23 encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras Nº 13.981/09 y su Decreto Reglamentario Nº 59/19 (Anexo I) Art 17 Apartado I, y la Resolución Nº 2461/16 (Artículo 1° - Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), tendiente a la adquisición de oxígeno líquido UPA 9 y HM6, con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos".

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: PRESUPUESTO GENERAL Ejercicio 2023 C. Institucional 1.1.1 Juris. Aux. 0 entidad 0 PRG 021 SUB 000 ACT9 Finalidad 3 Función 1. Fuente 11 Fuente de financiamiento RENTAS GENERALES: Incisos Presupuestarias 2-5-1.

ARTÍCULO 3°. Establecer como fecha de apertura de ofertas el día 11 de Enero de 2023 a las 11:00 hs.

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que de acuerdo al Artículo 6 de la Ley de Compras 13981/09 y Decreto Reglamentario Nº 59/19 no se ha autorizado llamado alguno tendiente a la adquisición de los bienes objeto del presente.

ARTÍCULO 5°. El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el Art. 7 Ley 13.981/09 inc. b y f y Decreto Reglamentario 59/19 inc b y f.

ARTÍCULO 6°. Establecer que el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 7°. Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud, Gobernación de la Pcia. De Buenos Aires y en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y pasar a la oficina de Compras. Cumplido, archivar.

Algaze Adriana Gabriela, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN Nº 1525-HZGAEPMSALGP-2022

BERAZATEGUI, BUENOS AIRES
Jueves 22 de Diciembre de 2022

VISTO el EX-2022-39725646-GDEBA-HZGAEPMSALGP por el cual La Dirección Ejecutiva gestiona el llamado a LICITACIÓN PRIVADA Nº 16/2022, con el objeto de la adquisición de INSUMOS DESCARTABLES III, SOLICITADO POR EL SERVICIO DE DEPOSITO CENTRAL, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud del objeto el cual se pretende contratar, resulta aplicable que rija para su llamado el "Pliego de Bases y Condiciones Generales", para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires, aprobado por el art 14 del Decreto 59/19 y la Resol-2019-76-GDEBA-CGP en todos sus términos.

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones establecidas en el Artículo 17 de la Ley 13981/09 y Artículo 17 Apartado I del Decreto Reglamentario 59/2019.

Que la presente contratación y su Pliego serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Bs As, la página web del Ministerio de Salud y en la plataforma PBAC de la Provincia de Bs As, conforme lo dispone el Artículo 15, apartado 1) del Decreto Reglamentario 59/19

Que el Servicio Deposito ha solicitado a la Dirección de Compras Hospitalarias, la autorización para dicha adquisición según consta a Orden 2 (dos); siendo el gasto aproximado en la suma de PESOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DIEZ CON 10/100 (\$6.268.910,10).

Que la Dirección de Compras Hospitalarias ha autorizado la presente según consta a Orden 9 (nueve).

Que el Departamento Contable ha intervenido a orden 11 (once), emitiendo el compromiso provisorio de afectación de fondos pertinente.

Que la evaluación de las ofertas estará a cargo de la Comisión de Pre-adjudicación tal como lo dispone la DISPO-2022-1440-GDEBA-HZGAEPMSALGP, conforme lo exigido por el Artículo 20, apartado 3) del Decreto Reglamentario 59/19

Que se habilita por el presente acto y conforme el Pliego vigente para esta contratación, el ejercicio de la facultad de ampliación (hasta en un 100 %) o disminución (hasta en un 50 %), atento lo dispuesto por el Artículo 7° Inciso B del Anexo I del Decreto 59/19.

Que prestan conformidad al dictado del presente acto administrativo el Servicio de Depósito Central, y la Oficina de Compras, quienes cuentan con la conformidad de la Dirección Asociada Administrativa.

POR ELLO

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS
DESCENTRALIZADO EVITA PUEBLO, EN USO DE LAS
FACULTADES QUE EL CARGO LE CONFIERE:
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Autorizar a la Oficina de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a LICITACIÓN PRIVADA Nº 16/2022 encuadrado en las previsiones establecidas en el Artículo 17 de la Ley 13981/09 y Artículo 17 Apartado I del Decreto Reglamentario 59/2019.

ARTÍCULO 2º: El gasto que se origine por el presente procedimiento será atendido con cargo a la siguiente imputación preventiva Fu 1, Inciso 2, Ppr 5, Ppa 7, por la suma total de PESOS TRECE MIL DOSCIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$13.220,00), Fu 1, Inciso 2, Ppr 9, Ppa 3, por la suma total de PESOS SETENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA CON 00/100 (\$70.290,00), Fu 1, Inciso 2, Ppr 2, Ppa 2, por la suma total de PESOS TRESCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIUNO CON 00/100 (\$305.321,00), Fu 1, Inciso 2, Ppr 9, Ppa 5, por la suma total de PESOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA CON 70/100 (\$5.805.440,70), Fu 1, Inciso 2, Ppr 3, Ppa 3, por la suma total de PESOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$51.600,00), Fu 1, Inciso 2, Ppr 5, Ppa 9, por la suma total de PESOS VEINTITRES MIL TREINTA Y OCHO CON 40/100 (\$23.038,40) - CUENTA RENTAS GENERALES - PRG 014 - SUB 005 - ACT 1 - EJERCICIO 2023 - HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS DESCENTRALIZADO "EVITA PUEBLO".

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese a quien corresponda y archívese.

Juan Esteban Marini, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN Nº 2686-HIAEPSSMLMSALGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 27 de Diciembre de 2022

VISTO el Expediente EX-2022-37483897-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP, por el cual el Servicio de Depósito Central, a través de la Oficina de Compras, gestiona el llamado a la Licitación Privada Nº: 33-2023, tendiente a contratar la provisión de DESCARTABLES (COMPRESAS; COFIAS Y OTROS), para el Hospital Interzonal Especializado en Pediatría Sor María Ludovica y;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Decreto Provincial Nº 59/19 Reglamentario de la Ley 13981/09 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad

Que, sobre la base de dicha regulación, por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2º de la Ley 13.981, el cual rige para el presente llamado;

Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Bases y Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", y de las especificaciones técnicas básicas por tipo de demanda cuando ésta fuere reiterativa, el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el Servicio de Depósito Central ha procedido a completar el detalle de insumos necesarios, todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17, Ley 13.981/09 y Artículo 17, Apartado 1, del Anexo 1, del Decreto Reglamentario Nº: 59/19;

Que el Servicio de Depósito Central ha justipreciado el gasto aproximadamente, en la suma de PESOS: CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$5.655.820,00)

Que finalmente, en cumplimiento del referido Artículo 6, del Decreto 59-19, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que, en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para "adquirir los bienes", objeto del presente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 2, del Decreto 59-19;

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INTERZONAL ESPECIALIZADO EN PEDIATRÍA
SUPERIORA SOR MARÍA LUDOVICA
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada Nº 33-2023 encuadrado en las previsiones del Artículo 17, Ley 13.981/09 y Artículo 17, Apartado 1, del Anexo 1, del Decreto Reglamentario Nº: 59/19; tendiente a contratar la provisión de DESCARTABLES (COMPRESAS; COFIAS Y OTROS), para el periodo ENERO/JUNIO 2023, con arreglo al "Pliego de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, y los Anexos I a IV.

ARTÍCULO 2º. Que la apertura de sobres se llevara a cabo el día 11 de ENERO de 2023, a las 09:00 horas, en la Oficina de Compras del Hospital de Niños Sor María Ludovica, calle 14 Nº: 1631 de La Plata.

ARTÍCULO 3º. La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogado el plazo originalmente previsto hasta en un 100 % o reducida hasta en un 50 % conforme el procedimiento previsto en el Art. 26º del Pliego de Bases y Condiciones Generales y en el Art 7º del Anexo I del Decreto Provincial 59/2019. Establecer que está vigente, para el caso de Ampliaciones, Disminuciones y/o prórrogas, el art 7 inciso b) y F) de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/19 con

su modificación según Ley 15165 Art. 29 durante el período de vigencia de la emergencia social, económica, productiva y energética en la Provincia de Buenos Aires

ARTÍCULO 4° El Pliego de Bases y Condiciones elaborado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y con arreglo al Pliego de Bases y condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios se publicará en el sitio web www.gba.gov.ar/saludprovincia/contrataciones.

ARTÍCULO 5°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2023 - C. Institucional 1.1.1. - Jurisdic. Aux. 0 - Entidad 0 - Cat de Progr: PRG 019 - SUB PROG. 007- ACT 1 - Finalidad 3 - Función 1 -Fuente 11- Procedencia

Inciso 2. PPr. 2 PPa 2 por \$2.631.375,00

Inciso 2. PPr. 9 PPa 1 por \$7.425,00

Inciso 2. PPr. 9 PPa 5 por \$1.775.560,00

Inciso 2. PPr. 5 PPa 2 por \$1.241.460,00

Total (\$5.655.820,00) CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$5.655.820,00) - Ejercicio 2023.

ARTÍCULO 6°. Dejar establecido que en el plazo previsto por el Artículo 6, del Decreto 59-19, no se ha autorizado llamado alguno para la "provisión" de los Productos objeto del presente llamado.

ARTÍCULO 7°. Designar las siguientes Comisiones:

APERTURA DE SOBRES: Sra. Liliana Varela y Yanina Vallejos.-

PREADJUDICACION: Lisandro Coronel, Mariano Carrillo y Liliàn Martínez.

ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar, notificar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Eduardo Alberto Pucci, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 600-HICDCMSALGP-2022

OPEN DOOR, BUENOS AIRES

Martes 27 de Diciembre de 2022

VISTO: El EX-2022-39271850-GDEBA-HICDCMSALGP por el cual se gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 22/2022 tendiente a la adquisición de MEDICAMENTOS PSICOFARMACOS para el período 01/01/2023 AL 30/06/2023, con opción de ampliación, y;

CONSIDERANDO:

QUE, se ha efectuado la afectación presupuestaria pertinente según Compromiso Provisorio DOCFI-2022-41784764-GDEBA-HICDCMSALGP.

QUE, el Artículo 14 del Decreto Provincial 59/2019, reglamentario de la Ley 13.981/09, dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales" para la contratación de Bienes y Servicios, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad, implementado por Resolución n° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires;

QUE sobre la base de dicha regulación, por el Decreto N° 59/2019, se implementa el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial el cual rige para el presente llamado

QUE, el llamado que se gestiona se encuadra en las previsiones del Artículo 17 apartado 1) del Anexo I del Decreto Reglamentario 59/19 y, Artículo 17 de la Ley 13981/09.

QUE, de acuerdo a lo establecido en el artículo 15 del Decreto Reglamentario 59/19, se impone la publicación en el Boletín Oficial del presente llamado licitatorio, el cual se hará efectivo el día por el término de 1 (UN) día el 05 de enero de 2023, siendo el Acto de Apertura el día 11 de enero de 2023 a las 10,00 hs. en la Oficina de Compras del HIEN Dr. Domingo Cabred.

Que, la Comisión Asesora de Preadjudicaciones para esta contratación estará integrada por los agentes propuestos por Disposición interna n° 150/2018 quienes intervendrán en todas las etapas del Proceso de acuerdo a sus atribuciones.

QUE, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas mediante DECRET-2020-489-GDEBA-GPBA Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL INTERZONAL ESPECIALIZADO NEUROPSIQUIÁTRICO DR. DOMINGO CABRED DISPONE

ARTÍCULO 1°: Autorizar al Departamento Administrativo Contable del Hospital por medio de la Oficina de Compras del Hospital a efectuar el llamado a la LICITACION PRIVADA N° 22/2022 encuadrado en la previsiones del Artículo 17 apartado 1) del Anexo I del Decreto Reglamentario 59/19 y, Artículo 17 de la Ley 13981/09, para la adquisición Medicamentos Psicofármacos , para el período comprendido entre el 01/01/2023 y el 30/06/2023, atento a lo enunciado en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y los documentos que rigen la presente contratación.

ARTÍCULO 3°: El gasto que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2023, C. INSTITUCIONAL 1.1.1. - Jurisdicción 12 - Jurisdicción auxiliar 0- Entidad 0, Nombre; Hospital Interzonal Especializado Colonia Cabred - Categoría de Programa : PRG. 15-Sub 7-

Act 1 - Denominación; Atención Medica Psiquiátrica - Finalidad 3- Función 1 - Fuente de Financiamiento : Fuente 11- Inciso 2- Partida Subprincipal 5 - Partida Parcial 2, reserva en PESOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DIECISIETE CON 60/100 (\$9.975.717,60).

ARTÍCULO 4º: Establecer que la Oficina de Compras de este Hospital será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el adjudicatario.

ARTÍCULO 5º: Regístrese. Comuníquese. Dese al Boletín Oficial. Archívese.

Jorge Santiago Rossetto, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 2539-HIGALCGMSALGP-2022

LOMAS DE ZAMORA, BUENOS AIRES

Martes 27 de Diciembre de 2022

VISTO La solicitud SIPACH 594962/2023, expediente N° EX-2022-37608544-GDEBA-HIGALCGMSALGP, LICITACION PRIVADA N° 21/2023, con fuente de financiamiento RENTAS GENERALES. El gasto precedentemente autorizado será atendido cargo c.institucional 1.1.1, jurisdicción 12, jurisdicción auxiliar 0, ent 0, categoría programa 014 Sub 011, Act 1, Sprg 0, Pry 0, Grup 0, Sgr 0, Obra 0, FI 3, FU 1, F 11, Inciso 2, Ppr 9, Ppa 5, Inciso 2, Ppr 3, Ppa 3, Inciso 2, Ppr 5, Ppa 1, EJERCICIO FISCAL 2023, por el cual la OFICINA DE COMPRAS CONTRATACIONES Y SUMINISTROS gestiona la ADQUISICION DE INSUMOS DE ESTERILIZACION, para el Servicio de ESTERILIZACION, del Hospital Luisa C. de Gandulfo, periodo a cubrir 01/01/2023 al 30/06/2023, encuadrándose dicha compra dentro del Artículo 17, Ley 13981/09 y Artículo 17 apartado I del anexo (1) del Decreto Reglamentario N° 59/19 para el caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prorrogas, los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) o f) de la Ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019, y

CONSIDERANDO:

Que a orden 2, el Servicio de ESTERILIZACION, solicita la intervención de la OFICINA DE COMPRAS CONTRATACIONES Y SUMINISTROS, a fin de tramitar ADQUISICION DE INSUMOS DE ESTERILIZACION, en función de las necesidades operativas del Servicio en cuestión;

Que a orden 5, luce el justiprecio elaborado de acuerdo al precio de la última compra el cual asciende a la suma de PESOS SIETE MILLONES SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$7.076.444,00) con una reserva para ampliaciones, modificaciones, ítems nuevos e imprevistos, por la suma de PESOS SIETE MILLONES SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$7.076.444,00).

Que el artículo 14 de la reglamentación mencionada establece que para todos los procesos de contratación será obligatorio el uso del "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", aprobado por Resolución N° 76/19 de la Contaduría General de la Provincia;

Que a orden 7 el Departamento Contable ha efectuado la correspondiente imputación presupuestaria para el Ejercicio 2023, por la suma de PESOS SIETE MILLONES SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$7.076.444,00).

Que a través de esta Dirección de Compras se procedió a la elaboración del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el cual obra en órdenes 8 y 9, en cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 14, apartado 1 del Anexo I del Decreto N° 59/19;

Que la fecha y horario de la presentación de ofertas se encuentra fijada para el día 11 de ENERO de 2023, a las 09:00 horas, estableciéndose dicho período como límite máximo para la presentación de las respectivas propuestas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° 03875/11;

Que resulta necesario el llamado a Licitación Privada N° 21/2023, encuadrada en las previsiones del Artículo 17, Ley 13981/09 y Artículo 17 apartado I del Decreto N° 59/19; y para el caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prorrogas los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019;

Que la Ley N° 13.981, que regula el Subsistema de Contrataciones del Estado y el Decreto 59/19 que reglamenta la citada norma; en cuanto a la obligatoriedad de publicar por un (1) día en el BOLETIN OFICIAL las LICITACIONES PRIVADAS con la antelación de TRES días previos al acto de apertura.

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL H.I.G.A. LUISA C. DE GANDULFO,
EN USO DE LAS FACULTADES QUE
EL CARGO LE CONFIERE;
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar el llamado a la LICITACION PRIVADA N° 21/2023, Tipología: de etapa única, Modalidad: orden de compra cerrada, con encuadre en lo normado por el Artículo 17, Ley 13981/09 y Artículo 17 Anexo I del Decreto N° 59/19; para la ADQUISICION DE INSUMOS DE ESTERILIZACION, para el Servicio de ESTERILIZACION, con la posibilidad de aumentar hasta un CIEN por ciento (100 %) el monto total adjudicado en caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prorrogas los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) o f) de la ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019, y aprobar los Anexos que constituyen el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 2º. Fijar la fecha, horario y lugar de apertura del llamado autorizado por el artículo 1º, para el día 11 de ENERO de 2023, a las 09:00 horas, en la Dirección Administrativa Contable, oficina de Compras, Contrataciones y Suministros del Hospital Luisa C. de Gandulfo, Balcarce 351, partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º El gasto precedentemente autorizado será atendido cargo c.institucional 1.1.1, jurisdicción 12, jurisdicción auxiliar 0, ent 0, categoría programa 014 Sub 011, Act 1, Sprg 0, Pry 0, Grup 0, Sgr 0, Obra 0, FI 3, FU 1, F 11, Inciso 2, Ppr 9, Ppa 5, Inciso 2, Ppr 3, Ppa 3, Inciso 2, Ppr 5, Ppa 1. Presupuesto RENTAS GENERALES, Ejercicio 2023- Ley N° 14.879, por un importe de PESOS SIETE MILLONES SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON

00/100 (\$7.076.444,00).

ARTÍCULO 4°. Establecer como medios de consulta del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige para el llamado autorizado por el artículo 1º, los sitios web del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires: www.gba.gov.ar y del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires: www.ms.gba.gov.ar.

ARTÍCULO 5°: Autorizar la solicitud de publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Buenos Aires, de la Licitación Privada N° 21/2023 expediente EX-2022-37608544-GDEBA-HIGALCGMSALGP, encuadrada en las previsiones del Artículo 17, Ley 13981/09 y Artículo 17 apartado I del Decreto N° 59/19 y para el caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prorrogas los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019;

ARTÍCULO 6°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fernando Alberto Guerrero, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 2545-HIGALCGMSALGP-2022

LOMAS DE ZAMORA, BUENOS AIRES
Martes 27 de Diciembre de 2022

VISTO La solicitud SIPACH 588367/2023, expediente N° EX-2022-38257652-GDEBA-HIGALCGMSALGP, LICITACION PRIVADA N° 22/2023, con fuente de financiamiento RENTAS GENERALES. El gasto precedentemente autorizado será atendido cargo c.institucional 1.1.1, jurisdicción 12, jurisdicción auxiliar 0, ent 0, categoría programa 014 Sub 011, Act 1, Sprg 0, Pry 0, Grup 0, Sgr 0, Obra 0, FI 3, FU 1, F 11, Inciso 2, Ppr 5, Ppa 1, EJERCICIO FISCAL 2023, por el cual la OFICINA DE COMPRAS CONTRATACIONES Y SUMINISTROS gestiona la adquisición ADQUISICION ESPECIALES II, para el Servicio de Laboratorio, del Hospital Luisa C. de Gandulfo, periodo a cubrir 01/01/2023 al 31/12/2023, encuadrándose dicha compra dentro del Artículo 17, Ley 13981/09 y Artículo 17 apartado I del anexo (1) del Decreto Reglamentario N° 59/19 para el caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prorrogas, los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) o f) de la Ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019, y

CONSIDERANDO:

Que a orden 2, el Servicio de Laboratorio, solicita la intervención de la OFICINA DE COMPRAS CONTRATACIONES Y SUMINISTROS, a fin de tramitar la adquisición ADQUISICION ESPECIALES II, en función de las necesidades operativas del Servicio en cuestión;

Que a orden 6, luce el justiprecio elaborado de acuerdo al precio de la última compra el cual asciende a la suma de PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 16/100 (\$4.000.488,16) con una reserva para ampliaciones, modificaciones, ítems nuevos e imprevistos, por la suma de PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 16/100 (\$4.000.488,16).

Que el artículo 14 de la reglamentación mencionada establece que para todos los procesos de contratación será obligatorio el uso del "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", aprobado por Resolución N° 76/19 de la Contaduría General de la Provincia;

Que a orden 8 el Departamento Contable ha efectuado la correspondiente imputación presupuestaria para el Ejercicio 2023, por la suma de PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 16/100 (\$4.000.488,16).

Que a través de esta Dirección de Compras se procedió a la elaboración del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el cual obra en órdenes 9 y 10, en cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 14, apartado 1 del Anexo I del Decreto N° 59/19;

Que la fecha y horario de la presentación de ofertas se encuentra fijada para el día 11 de ENERO de 2023, a las 11:00 horas, estableciéndose dicho período como límite máximo para la presentación de las respectivas propuestas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° 03875/11;

Que resulta necesario el llamado a Licitación Privada N° 22/2023, encuadrada en las previsiones del Artículo 17, Ley 13981/09 y Artículo 17 apartado I del Decreto N° 59/19; y para el caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prorrogas los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019;

Que la Ley N° 13.981, que regula el Subsistema de Contrataciones del Estado y el Decreto 59/19 que reglamenta la citada norma; en cuanto a la obligatoriedad de publicar por un (1) día en el BOLETIN OFICIAL las LICITACIONES PRIVADAS con la antelación de TRES días previos al acto de apertura.

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL H.I.G.A. LUISA C. DE GANDULFO,
EN USO DE LAS FACULTADES QUE
EL CARGO LE CONFIERE;
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar el llamado a la LICITACION PRIVADA N° 22/2023, Tipología: de etapa única, Modalidad: orden de compra cerrada, con encuadre en lo normado por el Artículo 17, Ley 13981/09 y Artículo 17 Anexo I del Decreto N° 59/19; para la adquisición ADQUISICION ESPECIALES II, para el Servicio de Laboratorio, con la posibilidad de aumentar hasta un CIEN por ciento (100 %) el monto total adjudicado en caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prorrogas los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) o f) de la ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019, y aprobar los Anexos que constituyen el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 2°. Fijar la fecha, horario y lugar de apertura del llamado autorizado por el artículo 1º, para el día 11 de ENERO de 2023, a las 11:00 horas, en la Dirección Administrativa Contable, oficina de Compras, Contrataciones y Suministros del Hospital Luisa C. de Gandulfo, Balcarce 351, partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3° El gasto precedentemente autorizado será atendido cargo c.institucional 1.1.1, jurisdicción 12, jurisdicción auxiliar 0, ent 0, categoría programa 014 Sub 011, Act 1, Sprg 0, Pry 0, Grup 0, Sgr 0, Obra 0, FI 3, FU 1, F 11, Inciso 2, Ppr

5, Ppa 1. Presupuesto RENTAS GENERALES, Ejercicio 2023– Ley N° 14.879, por un importe de PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 16/100 (\$4.000.488,16)

ARTÍCULO 4º. Establecer como medios de consulta del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige para el llamado autorizado por el artículo 1º, los sitios web del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires: www.gba.gov.ar y del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires: www.ms.gba.gov.ar.

ARTÍCULO 5º: Autorizar la solicitud de publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Buenos Aires, de la Licitación Privada N° 22/2023 expediente EX-2022-38256625-GDEBA-HIGALCGMSALGP, encuadrada en las previsiones del Artículo 17, Ley 13981/09 y Artículo 17 apartado I del Decreto N° 59/19 y para el caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prorrogas los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019;

ARTÍCULO 6º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fernando Alberto Guerrero, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 2008-HIPPMMSALGP-2022

AVELLANEDA, BUENOS AIRES
Miércoles 21 de Diciembre de 2022

VISTO: El Ex N° 2022-35576481-GDEBA-HIPPMMSALGP, mediante el cual el Director Ejecutivo del Hospital Interzonal General de Agudos Presidente Perón de Avellaneda realiza el llamado a Licitación Privada N° 28/2023 RENTAS GENERALES tendiente a adquirir "REACTIVOS C/EQUIPAMIENTO" para el Servicio de "HEMOTERAPIA" y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Resolución N° 2461 y RES-2022-3058-GDEBA-MSALGP el Ministro de Salud delega en los Directores Ejecutivos, en el marco de la Ley 13981/09 y Decreto Reglamentario 59/19 E hasta el Monto de 250.000 U.C. el llamado a Licitación Privada, la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Dejar sin Efecto el llamado, Aprobar o Declarar Desierto, Aprobar y adjudicar, aprobar y declarar fracasado, aumento, prórroga, disminución y dar continuidad al proceso de contratación,

Que, previamente ha tomado intervención la Administración del Nosocomio y la Oficina de Contabilidad a los efectos de confeccionar el Programa anual de contrataciones, evaluar la solicitud de adquisición, y reservar el gasto correspondiente, en virtud de los Artículos 10º y 13º de la Ley 13981/09 y Decreto Reglamentario 59/19 E,

Para el caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prorrogas los mismos serán regidos por el Artículo 7 inciso b) y f) de la ley 13.981/09 y su decreto reglamentario 59/2019 E, pudiéndose ampliar, disminuir y/o prorrogar hasta un 100% si el proveedor manifiesta conformidad;

Por ello,

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL DE H.I.G.A. PTE. PERÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DISPONE

ARTÍCULO 1º: Autorizar al llamado a Licitación Privada N° 28/2023 RENTAS GENERALES, encuadrada en la Delegación encomendada mediante Resolución N° 2461 y RES-2022-3058-GDEBA- MSALGP, en el marco del Artículo 17 de la Ley 13981/09 y Artículo 17 Apartado 1 del Anexo 1 del Decreto Reglamentario 59/19 E, tendiente a adquirir: "REACTIVOS C/EQUIPAMIENTO" para HEMOTERAPIA, por un monto total de \$2.048.586,40.- (PESOS: DOS MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 40/100.-). Dicho gasto autorizado precedentemente será atendido con Cargo Institucional 1.1.1- Jurisdicción 12- Jurisdicción auxiliar 0-Entidad 0-Programa 014 SUB 015 ACT 1- Sprg 0 - Pry 0 - Grup 0 -Sgr 0 - Obra 0 - Finalidad 3- Función 1- Procedencia - Fuente 11- Inciso 2 Partida Principal 9 Partida Parcial 5 Partida Sub-parcial -- \$2.048.586,40.- (PESOS: DOS MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 40/100.-) EJERCICIO 2023.

ARTÍCULO 2º: Determinar que la Comisión de Preadjudicación, para dicha contratación, la integran los siguientes agentes (en el marco del Artículo 20º de la Ley 13981 y Decreto Reglamentario 59/19 E):

GORENSTEIN MARTIN, LEGAJO NRO. 669901.

CIRULLI NATALIA, LEGAJO NRO. 347244.

FLAMENCO MONICA, LEGAJO NRO. 360925.

Determinar cómo comisiones técnicas intrahospitalarias a los correspondientes Jefes de Servicio de Cada Área o en su defecto a quienes estos determinen, quienes darán su veredicto sobre la correspondencia técnica sobre la contratación, previo a la intervención de las distintas comisiones técnicas ministeriales.

ARTÍCULO 3º Aprobar el correspondiente pliego de bases y condiciones particulares y especificaciones técnicas en lo referente a este procedimiento.

ARTÍCULO 4º Se fija como fecha de apertura el día 11 de Enero de 2023 a las 10:30 hs.

ARTÍCULO 5º: Registrar notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud y en el Boletín Oficial, pasar a la oficial de Compras. Cumplido, archivar.

Alejandro Hugo Oleiro, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 2010-HIPPMMSALGP-2022

AVELLANEDA, BUENOS AIRES
Miércoles 21 de Diciembre de 2022

VISTO: El Ex Nº 2022-35743050-GDEBA-HIPPMSALGP, mediante el cual el Director Ejecutivo del Hospital Interzonal General de Agudos Presidente Perón de Avellaneda realiza el llamado a Licitación Privada Nº 25/2023 RENTAS GENERALES tendiente a adquirir "MEDICAMENTOS VARIOS" para el Servicio de "FARMACIA" y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Resolución Nº 2461 y RES-2022-3058-GDEBA-MSALGP el Ministro de Salud delega en los Directores Ejecutivos, en el marco de la Ley 13981/09 y Decreto Reglamentario 59/19 E hasta el Monto de 250.000 U.C. el llamado a Licitación Privada, la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Dejar sin Efecto el llamado, Aprobar o Declarar Desierto, Aprobar y adjudicar, aprobar y declarar fracasado, aumento, prórroga, disminución y dar continuidad al proceso de contratación,

Que, previamente ha tomado intervención la Administración del Nosocomio y la Oficina de Contabilidad a los efectos de confeccionar el Programa anual de contrataciones, evaluar la solicitud de adquisición, y reservar el gasto correspondiente, en virtud de los Artículos 10º y 13º de la Ley 13981/09 y Decreto Reglamentario 59/19 E,

Para el caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prórrogas los mismos serán regidos por el Artículo 7 inciso b) y f) de la ley 13.981/09 y su decreto reglamentario 59/2019 E, pudiéndose ampliar, disminuir y/o prorrogar hasta un 100 % si el proveedor manifiesta conformidad;

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL DE H.I.G.A. PTE. PERÓN
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Autorizar al llamado a Licitación Privada Nº 25/2023 RENTAS GENERALES, encuadrada en la Delegación encomendada mediante Resolución Nº 2461 y RES-2022-3058-GDEBA-MSALGP, en el marco del Artículo 17 de la Ley 13981/09 y Artículo 17 Apartado 1 del Anexo 1 del Decreto Reglamentario 59/19 E, tendiente a adquirir: "MEDICAMENTOS VARIOS" para FARMACIA, por un monto total de \$13.585.477,58.- (PESOS: TRECE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 58/100.-). Dicho gasto autorizado precedentemente será atendido con Cargo Institucional 1.1.1- Jurisdicción 12- Jurisdicción auxiliar 0- Entidad 0-Programa 014 SUB 015 ACT 1- Sprg 0 - Pry 0 -Grup 0 -Sgr 0 - Obra 0 - Finalidad 3- Función 1- Procedencia -- Fuente 11- Inciso 2 Partida Principal 5 Partida Parcial 2 Partida Sub-parcial -- \$12.944.876,58.- (PESOS: DOCE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 58/100.-) Inciso 2 Partida Principal 5 Partida Parcial 1 Partida Sub-parcial -- \$241.081,00.- (PESOS: DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHENTA Y UNO.-) Inciso 2 Partida Principal 9 Partida Parcial 5 Partida Sub-parcial -- \$399.520,00.- (PESOS: TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTE.-) EJERCICIO 2023.

ARTÍCULO 2º: Determinar que la Comisión de Preadjudicación, para dicha contratación, la integran los siguientes agentes (en el marco del Artículo 20º de la Ley 13981 y Decreto Reglamentario 59/19 E):

GORENSTEIN MARTIN, LEGAJO NRO 669901.

CIRULLI NATALIA, LEGAJO NRO. 347244.

FLAMENCO MONICA, LEGAJO NRO. 360925.

Determinar cómo comisiones técnicas intrahospitalarias a los correspondientes Jefes de Servicio de Cada Área o en su defecto a quienes estos determinen, quienes darán su veredicto sobre la correspondencia técnica sobre la contratación, previo a la intervención de las distintas comisiones técnicas ministeriales.

ARTÍCULO 3º Aprobar el correspondiente pliego de bases y condiciones particulares y especificaciones técnicas en lo referente a este procedimiento.

ARTÍCULO 4º Se fija como fecha de apertura el día 11 de Enero de 2023 a las 10:00 hs.

ARTÍCULO 5º: Registrar notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud y en el Boletín Oficial, pasar a la oficial de Compras. Cumplido, archivar.

Alejandro Hugo Oleiro, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN Nº 2012-HIPPMSALGP-2022

AVELLANEDA, BUENOS AIRES
Miércoles 21 de Diciembre de 2022

VISTO: El Ex Nº 2022-36012448-GDEBA-HIPPMSALGP, mediante el cual el Director Ejecutivo del Hospital Interzonal General de Agudos Presidente Perón de Avellaneda realiza el llamado a Licitación Privada Nº 24/2023 RENTAS GENERALES tendiente a adquirir "AGUA DESTILADA, SOLUCIÓN FISIOLÓGICA Y DEXTROSA" para el Servicio de "FARMACIA" y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Resolución Nº 2461 y RES-2022-3058-GDEBA-MSALGP el Ministro de Salud delega en los Directores Ejecutivos, en el marco de la Ley 13981/09 y Decreto Reglamentario 59/19 E hasta el Monto de 250.000 U.C. el llamado a Licitación Privada, la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Dejar sin Efecto el llamado, Aprobar o

Declarar Desierto, Aprobar y adjudicar, aprobar y declarar fracasado, aumento, prórroga, disminución y dar continuidad al proceso de contratación,

Que, previamente ha tomado intervención la Administración del Nosocomio y la Oficina de Contabilidad a los efectos de confeccionar el Programa anual de contrataciones, evaluar la solicitud de adquisición, y reservar el gasto correspondiente, en virtud de los Artículos 10º y 13º de la Ley 13981/09 y Decreto Reglamentario 59/19 E, Para el caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prórrogas los mismos serán regidos por el Artículo 7 inciso b) y f) de la ley 13.981/09 y su decreto reglamentario 59/2019 E, pudiéndose ampliar, disminuir y/o prorrogar hasta un 100% si el proveedor manifestare conformidad;

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL DE H.I.G.A. PTE. PERÓN
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Autorizar al llamado a Licitación Privada N° 24/2023 RENTAS GENERALES, encuadrada en la Delegación encomendada mediante Resolución N° 2461 y RES-2022-3058-GDEBA- MSALGP, en el marco del Artículo 17 de la Ley 13981/09 y Artículo 17 Apartado 1 del Anexo 1 del Decreto Reglamentario 59/19 E, tendiente a adquirir: "AGUA DESTILADA, SOLUCIÓN FISIOLÓGICA Y DEXTROSA" para FARMACIA, por un monto total de \$21.752.520,00.- (PESOS: VEINTIUN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTE.-). Dicho gasto autorizado precedentemente será atendido con Cargo Institucional 1.1.1- Jurisdicción 12- Jurisdicción auxiliar 0- Entidad 0-Programa 014 SUB 015 ACT 1- Sprg 0 - Pry 0 - Grup 0 -Sgr 0 - Obra 0 - Finalidad 3- Función 1- Procedencia -- Fuente 11- Inciso 2 Partida Principal 5 Partida Parcial 2 Partida Sub-parcial -- \$21.752.520,00.- (PESOS: VEINTIUN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTE.-) EJERCICIO 2023.

ARTÍCULO 2º: Determinar que la Comisión de Preadjudicación, para dicha contratación, la integran los siguientes agentes (en el marco del Artículo 20º de la Ley 13981 y Decreto Reglamentario 59/19 E):

GORENSTEIN MARTIN, LEGAJO NRO 669901.

CIRULLI NATALIA, LEGAJO NRO. 347244.

FLAMENCO MONICA, LEGAJO NRO. 360925.

Determinar cómo comisiones técnicas intrahospitalarias a los correspondientes Jefes de Servicio de Cada Área o en su defecto a quienes estos determinen, quienes darán su veredicto sobre la correspondencia técnica sobre la contratación, previo a la intervención de las distintas comisiones técnicas ministeriales.

ARTÍCULO 3º Aprobar el correspondiente pliego de bases y condiciones particulares y especificaciones técnicas en lo referente a este procedimiento.

ARTÍCULO 4º Se fija como fecha de apertura el día 11 de Enero de 2023 a las 09:30 hs.

ARTÍCULO 5º: Registrar notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud y en el Boletín Oficial, pasar a la oficial de Compras. Cumplido, archivar.

Alejandro Hugo Oleiro, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 1492-HIGASJMSALGP-2022

PERGAMINO, BUENOS AIRES

Lunes 26 de Diciembre de 2022

VISTO: la Ley N° 13.981, los Decretos reglamentarios N° 59/19 y N° 605/20, el expediente EX-2022-40701533-GDEBA-HIGASJMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona autorizar el llamado a LICITACION PRIVADA N° 23/2023, para la adquisición de PRACTICAS HEMODINAMIA, por el período de consumo: desde el 01/01/2023 al 31/12/2023, en el marco de la Ley de Administración Financiera N° 13.767, Ley N° 13.981; los Decretos N° 605/20 y N° 59/19 (Anexo I) y Resoluciones Ministeriales N° 24621/16 y 2039/20;

Que el Artículo 13 de la Ley de Compras N° 13.981/09 reguladora de subsistema de Contrataciones y su Decreto Reglamentario N° 59/19 dispone que "Toda contratación seguirá el procedimiento establecido por esta norma y su reglamentación. Los pliegos deberán regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas";

Que, sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución Nro. 76/19 de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que el art. 1º de la Resolución N° 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) el Ministerio de Salud delega la competencia prevista en el Anexo II para la autorización del llamado a LICITACION PRIVADA N° 23/2023, y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 UC.

Que se solicita la provisión de los insumos visto la Emergencia Sanitaria a nivel Nacional y aprobado por el Dec. 132-GDEBA-GPBA en Provincia de Buenos Aires (y su correspondiente prórroga) Covid-19.

Que, a orden N° 3 y 4, se acompaña el correspondiente formulario de requerimiento;

Que la fecha y horario de apertura de ofertas se encuentra fijada para el día 11/01/2023 a las 09:00 horas;
 Que se designa como evaluadores del Proceso de Compra a los agentes SANTORO ANALIA VIVIANA LEGAJO N° 615311, OSTOICH LORENA LEGAJO N° 680830, GOROSPE SILVIA LEGAJO N° 355276, que conforman la Comisión de Preadjudicación Permanente;
 Que el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de pesos DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DIECISIETE CON 00/100, (\$18.245.717,00-),
 Que atento a lo actuado, al monto estimado de la contratación, procede aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y autorizar el llamado a LICITACION PRIVADA N° 23/2023, para la adquisición de PRACTICAS HEMODINAMIA, por el período de consumo: desde el 01/01/2023 al 31/12/2023, por un importe estimado de DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DIECISIETE CON 00/100, (\$18.245.717,00-), con la posibilidad de prorrogarse/ampliarse, según lo estipulado en el artículo 7 inciso b/f del Anexo I del Decreto 59/19;
 Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo único del Decreto N° 605/20, el cual establece la competencia del Director provincial o quien haga sus veces o funcionario con responsabilidad equivalente en los organismos descentralizado quien: "Autoriza procedimiento/Aprueba Pliego de Bases y Condiciones Particulares/Deja sin efecto/Aprueba y declara desierto" procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios;
 Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL
 SAN JOSÉ DE PERGAMINO
 DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición PRACTICAS HEMODINAMIA, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL 2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones N° 13.981/09.
 ARTÍCULO 2°: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a LICITACION PRIVADA N° 23/2023, encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I), Art 17 Apartado I, y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1° - Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), tendiente a la adquisición de PRACTICAS HEMODINAMIA, por el período de consumo: desde el 01/01/2023 al 31/12/2023, con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobado en el artículo primero.
 ARTICULO 3°: Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 11/01/2023 a las 09:00 horas, estableciéndose dicho período como límite para la presentación de las respectivas ofertas.
 ARTICULO 4°: Designese como integrantes de la Comisión Asesora de Preadjudicaciones para la presente a los siguientes agentes:

NOMBRE Y APELLIDO	NÚMERO DE LEGAJO	DNI
LUIS BAHAMONTE	690310	24.225.942
MARÍA JOSÉ LLUY	130904	27.603.716
NADIA QUEREDE	12732	27.229.299

ARTÍCULO 5°: Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento en la suma de DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DIECISIETE CON 00/100, (\$18.245.717,00-), el que será atendido con cargo a la siguiente imputación: C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 012 SUB 002 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - FUENTE 11 - PROCEDENCIA - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 2 - OBJETO DE CONTRATACION PRACTICAS HEMODINAMIA, Ejercicio 2023.
 ARTICULO 6°: El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el art. 7 Ley 13.981/09 inc. b y f y Art. 7 de su Decreto Reglamentario 59/19 inc. b y f, conforme los lineamientos establecidos en el art. 26° del Pliego aprobado por RESOL 2019-76-GDEBA-CGP.
 ARTÍCULO 7°: Autorizar al Departamento Administrativo a gestionar la publicación en la página de la Contaduría General de la Provincia (PBAC), de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.
 ARTÍCULO 8°: Registrar, comunicar. Cumplido, archivar. -

Sylvia Adriana Garcia, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 336-HIJAEMSALGP-2022

TEMPERLEY, BUENOS AIRES
 Jueves 22 de Diciembre de 2022

VISTO las presentes actuaciones, relacionados con el EX-2022-38182834-GDEBA-HIJAEMSALGP, por la cual la oficina de Compras del Hospital Interzonal JOSE A ESTEVES gestiona el llamado a Licitación Privada de Presupuesto N° 25/2022 por la adquisición de Medicamentos Clínicos y Psicofarmacos, solicitado por el servicio de Farmacia de este Establecimiento, y:

CONSIDERANDO:

Que el procedimiento se ajusta a lo establecido en el Art. 17 de la Ley 13.981 y Art 17- Apartado 1 de Anexo I del Decreto N° 59/19 y concordantes, que disponen que los procedimientos de contratación se rijan por el Pliego Único de Bases y

Condiciones Generales, el cual contempla la facultad de ampliación según el ART. 7 inciso B) y teniendo en cuenta el Art 29 de la Ley 15.165 , prorrogado por Ley 15.310 - Art. 88 (estado de emergencia de la Pcia de Bs As);
Que el justiprecio, estimado, asignado al gasto es de pesos: Diez millones setecientos setenta y nueve mil ciento treinta y uno con 70/100 (\$10.779.131,70) y que por solicitud N.º 594.983 se procede a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria;

Que para esta instancia, la Dirección Ejecutiva asigna a 3 miembros de la Comisión de Preadjudicaciones para la evaluación de las propuestas;

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL INTERZONAL JOSÉ A ESTEVES,
EN USO DE LAS ATRIBUCIONES INHERENTES A SU CARGO;
DISPONE**

ARTÍCULO N° 1: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada de Presupuesto N° 25/2022, en las previsiones del Art. 17 de la Ley 13981 y Art. 17 -Apartado 1 del Anexo 1 del Decreto 59/19, por la adquisición de Medicamentos Clínicos y Psicofarmacos con destino a este Establecimiento, con opción a ampliación según , ART. 7 inciso B) del anexo I del Decreto 59/19) y lo establecido en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y teniendo en cuenta el Art 29 de la Ley 15.165, prorrogado por Ley 15.310 - Art. 88 (estado de emergencia de la Pcia de Bs As);

ARTÍCULO N° 2 : El gasto autorizado precedentemente será con cargo a: C. Institucional 1-1-1.- Jurisdicción 12.- Jurisdicción auxiliar 0.- Entidad 0.- Hospital Interzonal Especializado Dr. José A. Esteves.- Atención Medica Psiquiatría.- Finalidad 3.- Función 1- Fuente 11- Programa : 014.-Sub 016- Act 1.- Ejercicio 2.023.- Inciso 2- Partida Principal 5- Partida Parcial 2 \$10.779.131,70

ARTÍCULO N° 3: Designar como miembros de la Comisión Asesora de Preadjudicaciones, para la evaluación de las propuestas recibidas, a los agentes indicados, en los Artículos 2º y 3º de la Disposición interna n DISPO-2022-61-GDEBA-HIJAEMSALGP, según lo establecido en el Art. 20 - Inciso 3 del Decreto 59/19,

ARTÍCULO N° 4: APRUEBESE, los anexos I y II (Pliegos de Bases y Condiciones Particulares) de la Licitación privada de referencia;

ARTÍCULO N° 5: Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.

Maria Rosa Riva Roure, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 1144-HZGAAAEMSALGP-2022

LA UNIÓN, BUENOS AIRES
Martes 27 de Diciembre de 2022

VISTO el ex 2022-41500246-GDEBA-HZGAAAEMSALGP por el cual el Hospital Zonal General de Agudos Dr. Alberto Eurnekian Ezeiza gestiona el llamado del Licitación Privada 21/2023, tendiente a la adquisición de soluciones parenterales con opción a una ampliación de igual o menor período, Destino: para este Establecimiento, y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 13 de la Ley de Compras N° 13.981 y su DECTO 2019-59 GDEBA-GPBA dispone que toda contratación seguirá el procedimiento establecido por dichas normas, debiendo los pliegos regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evolución de las ofertas;

Que sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución N° 76/19 de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que el art. 2º de la Resolución N° 2461/16 el Ministerio de Salud (modificado por la Resolución 2020-2039-GDEBA-MSALGP); delega la competencia prevista en el Anexo II del DECTO 2019-59 GDEBA-GPBA para la autorización del llamado de Licitación Privada y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 U.C.

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 18 inciso 1) de la Ley de Compras N° 13.981 y en el Artículo 18 inciso 1) apartado b) anexo I DECTO 2019-59 GDEBA-GPBA.

Que la administración ha justipreciado en orden 4 el gasto por pesos siete millones ciento treinta y cinco mil ochocientos cuarenta con 00/100 (\$7.135.840,00) que el Departamento de Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que con fecha 22-12-2022 se ha expedido la Dirección de Compras Hospitalarias dependiente de la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud bajo la solicitud 599674 resultando después de un exhaustivo análisis que la misma es aprobada autorizando a este hospital a efectuar el correspondiente acto licitatorio o procedimiento abreviado, según corresponda, se agrega dicha autorización al expediente.

Que finalmente corresponde dejar constancia sobre el cumplimiento del Artículo 6 de la Ley de Compras N° 13.981 y su DECTO 2019-59 GDEBA-GPBA.

Que uso de las atribuciones y competencias emanadas en el artículo 7 inciso b y f del DECTO 2019-59 GDEBA-GPBA se podrá optar por la posibilidad de aumentar, disminuir y/o ampliación los bienes y/o servicios de que se trate.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 18 de la Ley de Compras N° 13.981 y su DECTO 2019-59 GDEBA-GPBA, y la Resolución N° 2461/16 del Ministerio de Salud (modificado por la Resolución 2020-2039-GDEBA-MSALGP);

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 20 apartado 2 de la Ley de compras n° 13.981 y Decreto Reglamentario 59/19, se designa a los agentes para integrar la comisión asesora de preadjudicación para el presente llamado

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL H.Z.G.A.
DR. ALBERTO EURNEKIAN EZEIZA
DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 21/2023 encuadrado en las previsiones del Artículo 18 inciso 1) de la Ley de Compras N° 13.981 y en el Artículo 18 inciso 1), apartado b) DECTO 2019-59 GDEBA-GPBA, y la Resolución N° 2461/16 (modificado por la Resolución 2020-2039-GDEBA-MSALGP); tendiente a la adquisición de soluciones parenterales, con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos".
ARTÍCULO 2°: Designar a los agentes abajo firmantes para integrar la Comisión Asesora de Preadjudicaciones por la adquisición de soluciones parenterales;

Titulares:

DR PABLO ALVAREZ
DRA SILVANA BECERRA
SR MARTIN CARRERAS

Suplentes:

Sra MERCEDES PEREZ
SRTA FLAVIA MACHADO

ARTÍCULO 3°: Determinar el gasto precedentemente en la suma de pesos siete millones ciento treinta y cinco mil ochocientos cuarenta con 00/100 (\$7.135.840,00) el que será atendido con cargo a la siguiente imputación: C. INSTITUCIONAL 1.1.1.1 Jurisdicción 12 JA 0 Ent 0 SALUD SEDE CENTRAL PRG 014 SUB 010 ACT1 Finalidad 3 Fu 1 Pr F 11 Inciso 2 Ppr 5 Ppa 2. Ejercicio 2023.

ARTÍCULO 4°: Dejar establecido que en el plazo fijado en el Art. 6 de la Ley de compras N° 13981 y su DECTO 2019-59 GDEBA-GPBA no se ha autorizado llamado alguno para la contratación objeto del presente llamado.

ARTÍCULO 5°: Dejar establecido que en caso de necesidad se hará uso de atribuciones y competencias emanadas en el Artículo 7 inciso b y f del DECTO 2019-59 GDEBA-GPBA pudiendo optar por la posibilidad de aumentar, disminuir y/o ampliar los bienes y/o servicios de que se trate.

ARTÍCULO 6°: Establecer que el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 7°: Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud, pasar a la oficina de Compras. Cumplido, archivar.

Juan Manuel Ciruzzi, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 463-DPIBDTPMSALGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 23 de Diciembre de 2022

VISTO el Expediente EX -2022-35938711-GDEBA-DPTGADMSALGP mediante el cual se tramita la contratación del servicio de reparación de circuitos eléctricos, solicitada por el Departamento Mantenimiento e Infraestructura dependiente de esta Dirección Provincial Instituto Biológico "Dr. Tomás Perón", las leyes 13.767 y 13.981, el Decreto 59/19 y,

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado obedece a la cobertura de necesidades reales de esta repartición y que el pedido se encuentra debidamente fundado y justificado;

Que es necesario conformar una estructura administrativa a efectos de la recepción de las ofertas que hicieren llegar los posibles ofertantes, su posterior análisis y determinación de las ofertas más convenientes a los intereses fiscales;

Que la solicitud provisoria aprobada por la Dirección General de Administración consta en orden 19;

Que deben cumplirse las previsiones respecto al control de la ejecución presupuestaria;

Que la contratación se encuadra dentro de los términos de la Ley de Administración Financiera N° 13.767, en el artículo 17° de la Ley N° 13.981, reguladora del subsistema de Contrataciones del Estado y en artículo 17° apartado 1 del Decreto reglamentario N° 59/2019;

Que asimismo se contempla la prerrogativa de uso de las facultades conferidas en los incisos b y f del artículo 7° del Decreto N° 59/2019 como de la Ley N° 13.981, teniendo en cuenta las modificaciones del artículo 29° de la Ley N° 15.165 (y sus modificaciones);

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido en la Resolución Ministerial N° 2461/16, con las modificaciones de la RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP y RESO-2022-3058-GDEBA-MSALGP, y en uso de las atribuciones que el cargo confiere;

Por ello,

**LA DIRECTORA PROVINCIAL DEL INSTITUTO
BIOLÓGICO DR. TOMÁS PERÓN
DISPONE**

ARTÍCULO 1. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la contratación del servicio de reparación de circuitos eléctricos, el cual como documento PLIEG-2022-43727857-GDEBA-DAMSALGP pasa a formar parte integrante del presente como ANEXO 1- Convocatoria, PLIEG-2022-43629255-GDEBA-DAMSALGP pasa a formar parte integrante del presente como ANEXO 3- Clausulas Particulares, PLIEG-2022-43629656-GDEBA-DAMSALGP pasa a formar parte integrante del presente como ANEXO 4- Especificaciones Técnicas, PLIEG-2022-43629824-GDEBA-DAMSALGP pasa a formar parte integrante del presente como ANEXO 5- Planilla de cotización, PLIEG-2022-43630364-GDEBA-DAMSALGP pasa a formar parte integrante del presente como ANEXO 6- Documentación respaldatoria, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto N° 59/2019. (PLIEG-2022-43627195-GDEBA-DAMSALGP).

ARTÍCULO 2. Autorizar a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 20/2022, con la posibilidad de modificar el contrato de acuerdo a lo indicado en el artículo 7°, inciso b y f tanto de la Ley N° 13.981 como del Decreto N° 59/2019, con las modificaciones del artículo 29 de la Ley N° 15.165 (y sus actualizaciones) conforme a los lineamientos establecidos en el artículo 26° del Pliego aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.

ARTÍCULO 3. Fijar la fecha y el horario de apertura del presente para el día 11 de enero de 2023, a las 10:00 horas en el Departamento Administrativo Contable de la Dirección de Administración dependiente de la Dirección Provincial del Instituto Biológico "Dr. Tomás Perón" sito en la calle Colectora Avenida Antártida Argentina e/ 525 y 526, de la ciudad de La Plata, con una visita técnica que se deberá realizar el día 09 de enero de 2022 de 08:00 a 13:00 horas.

ARTÍCULO 4. Designar como integrantes de la Comisión de Apertura de sobres a los agentes: Gabriela Agra, Karina Gartner Matano y Javier Paget.

ARTÍCULO 5. La Comisión Asesora de Preadjudicaciones estará integrada de acuerdo a lo dispuesto en la DISPO- 2022-273-GDEBA-DPIBDTPMSALGP.

ARTÍCULO 6. Autorizar el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo que será atendido con cargo a la siguiente imputación: RENTAS GENERALES-Ejercicio 2023 C. INSTITUCIONAL 111 - JURISDICCION 12- JURIDICCION AUXILIAR 0- ENTIDAD 0- CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 007 - SUB 000 - ACT 1- FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - FUENTE 11-PROCEDENCIA - Inciso 3 Partida Principal 3 Partida Parcial 3: Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo, por la suma de pesos dieciséis millones quinientos nueve mil ciento setenta y nueve con 60/100 ctvs. (\$16.509.179,60).

ARTÍCULO 7. Registrar, comunicar y archivar.

Gabriela Cristina Bes, Directora

ANEXO/S

PLIEG-2022-43727857-GDEBA-DAMSALGP	9870917ce20c0be9886b5628c0ca946f06018e0ec0cf7f18bf8d84fbc9e7a58b	Ver
PLIEG-2022-43629255-GDEBA-DAMSALGP	d5cc2ba364df9e119ec9dcd755ea210308e348c571431399c861cd12fb59ca9a	Ver
PLIEG-2022-43629656-GDEBA-DAMSALGP	32380de7094495f8c33a1ae2d9ad1065e0fde85295af7b94719c57a4efee3e84	Ver
PLIEG-2022-43629824-GDEBA-DAMSALGP	c5e43788ac91153588a7a94bb3cf6cb41d97ab219169ea0fa462a2470840886c	Ver
PLIEG-2022-43630364-GDEBA-DAMSALGP	0c321d4d24baba713e11d23ee2e60129e80870b24f8acf7afa49678e91b88c9b	Ver

CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE QUEQUÉN

DISPOSICIÓN N° 1/2023

02/01/2023

VISTO: El artículo 4° de la Resolución N° 01/2013-CGPQ, donde se establece que, el plazo para efectuar la reinscripción se extenderá desde el 01 de diciembre hasta el 31 de diciembre de cada año, y;

CONSIDERANDO:

Que, por motivos operativos se considera conveniente extender, para el presente año, el plazo hasta el 31 de enero de 2023, para realizar el mencionado trámite.

Por todo ello:

EL GERENTE GENERAL DEL CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE QUEQUÉN DISPONE

ARTÍCULO 1°: Extender el plazo para la reinscripción de las Empresas Prestadoras de Servicios Portuarios, previsto en el Art. 4° de la Resolución N° 01/2013-CGPQ, hasta el día 31 de enero de 2023.

ARTÍCULO 2°: Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°: Hágase conocer a través de los canales institucionales de Comunicación de este Consorcio.

ARTÍCULO 4º: Regístrese. Archívese.

Oscar Morán, Gerente General.

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

POR 1 DÍA - RESOLUCIÓN N° 3137

La Plata, 12 de diciembre de 2022

VISTO: el art. 175 de la Constitución; los artículos 19, 22 inciso 7º, 25 y 26 de la Ley N° 11.868; las Resoluciones N° 2743/2021, N° 2927/2022 y N° 2992/2022; la nómina de cargos y ámbitos territoriales a concursar en las Convocatorias del año 2022, la nómina de personas que rindieron y aprobaron las instancias de examen durante los años 2018 y 2019; las solicitudes realizadas al 12 de diciembre del corriente año en los términos de la Resolución N° 2927/2022; lo dispuesto por el Consejo en sesión del 8 de noviembre de 2022 -Acta 1078- y

CONSIDERANDO:

Que según surge de la Resolución N° 2927/2022, los/as postulantes que hayan rendido y aprobado la instancia completa de examen de oposición en concursos convocados en los años 2018 y 2019, podrán optar por hacer valer el resultado del examen escrito para las convocatorias equivalentes durante el año 2022.

Que el ejercicio de esta opción deberá realizarse con antelación a la fecha del examen y mediante los medios electrónicos establecidos al efecto.

Que sobre la base de lo expuesto, se impone evaluar las peticiones formuladas por los/as postulantes hasta el día 12 de diciembre de 2022.

Que resulta un requisito indispensable para poder efectuar la opción prevista en la Resolución 2927/2022, formar parte del universo de personas que hayan dado cumplimiento a la inscripción en el PODA, RIA y en la convocatoria pertinente.

Que siguiendo los lineamientos y alcances sentados en las resoluciones aludidas, se han analizado individualmente las peticiones realizadas.

Que corresponde hacer lugar únicamente a aquellas que han dado íntegro cumplimiento a los recaudos precedentemente señalados, en los términos y con el alcance que se detalla en el Anexo I.

Que, corresponde desestimar aquellas presentaciones realizadas por personas que no cuentan con la instancia de evaluación completa (escrita y oral) rendida y aprobada entre los años 2018 y 2019.

Que asimismo corresponde rechazar las peticiones de aquellas personas que hubieran rendido y aprobado, durante el mencionado período, exámenes que en las Convocatorias del año 2022 no se encuentran llamados con un ámbito territorial equivalente (v. Resolución 2743)

Por ello, con la unanimidad de las Consejeras y de los Consejeros presentes,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º: Se tomará por válido el resultado -o su proporcional, según corresponda- del examen rendido y aprobado en el período 2018/2019 por aplicación de la Resolución 2927/22 en los exámenes de las Convocatorias del año 2022, a las personas que se detallan en el Anexo I que forma parte de la presente resolución para los cargos y ámbitos territoriales que allí se consignan.

Artículo 2º: Regístrese, notifíquese a los/as interesados/as, publíquese en el portal del Consejo, cúmplase y archívese.

Oswaldo Favio Marcozzi, Secretario; Sergio Gabriel Torres, Presidente.

ANEXO I

Solicitudes para hacer valer el resultado del examen escrito, rendido durante los años 2018-2019, para Convocatorias del año 2022 (Resolución N° 2927), desde el 2 al 12 de diciembre:

Juez/a de Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial:

Postulante	Solicitud	Examen rendido y aprobado período 2018-2019	Aplicación de la Resolución 2927/22:
Fabio Isaac Arriagada DNI 20.012.276	La Plata	Juez/a de Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Departamento Judicial La Plata y Lomas de Zamora	Eximición: Juez/a de Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Departamento Judicial La Plata
Viviana Raquel Salviejo DNI 20001159	No especifica	Juez/a de Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Departamento Judicial San Martín	Eximición: Juez/a de Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Departamento Judicial San Martín

Agente Fiscal:

Postulante	Solicitud	Examen rendido y aprobado período 2018-2019	Aplicación de la Resolución 2927/22:
Germán Emanuel Pettoello DNI: 29.036.839	Mercedes	Agente Fiscal del Departamento Judicial Mercedes	Eximición: Agente Fiscal del Departamento Judicial Mercedes

POR 1 DÍA - RESOLUCIÓN N° 3140

La Plata, 20 de diciembre de 2022.

VISTOS los dictámenes del Sr. Director de la Escuela Judicial -Dr. Guillermo Raúl Moreno- obrantes en las actuaciones enumeradas en el ANEXO I. Y;

CONSIDERANDO:

Que de conformidad al artículo 25 de la ley 11868 (texto según ley 15058) sólo podrán rendir el examen de oposición los postulantes que hayan aprobado previamente la Escuela Judicial.

Que asimismo, la misma norma estableció como una atribución propia del Consejo de la Magistratura *“dar por cumplidos los contenidos en la Escuela Judicial, cuando el concursante los haya aprobado en aquellas universidades públicas o privadas o instituciones públicas, que determine el propio Consejo por mayoría absoluta de sus miembros”* (art. 25 segundo párrafo).

Que a partir de la manda legal, el Consejo de la Magistratura procedió a reglamentar la disposición mencionada a través de la Resolución 2664/21. En efecto, por medio de ésta se estableció un régimen diferenciado para aquellos postulantes que posean y puedan acreditar un título de posgrado y soliciten sean exceptuados de cumplir con la totalidad de la currícula de la Escuela Judicial.

Que mediante la Resolución 2986/22, aplicando los lineamientos impuestos por los principales documentos internacionales de promoción y protección de los derechos humanos y de los referidos a la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, dispuso incorporar al plan de estudios vigente de la Escuela Judicial las materias “Derechos Humanos y función jurisdiccional” y “Género y Diversidades”.

Que el artículo 1 de la Resolución 2664 (texto según Resolución 2987), dispone que se tendrán por cumplidos los contenidos de la Escuela Judicial a quienes *“posean título de Doctorado, Maestría o Especialización en cualquier área jurídica. En los mismos términos podrán tener por cumplidos los contenidos de la Escuela Judicial quienes posean título de doctorado o maestría expedido por universidades extranjeras de reconocida trayectoria.”*

Que según los dictámenes elevados a este Cuerpo por el Sr. Director de la Escuela Judicial, quienes peticionaron en estas actuaciones dieron cumplimiento a todos los extremos previstos en la reglamentación vigente para darle por cumplidos los contenidos de la Escuela Judicial en las orientaciones de Derecho Público y Derecho Privado, según se indica para cada caso en el cuadro anexo a la presente.

Por ello, en virtud de la atribución conferida por el artículo 25 de la ley 11868 y sus modificatorias, con la unanimidad de las Consejeras y de los Consejeros presentes,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º: Dese por cumplido los contenidos de la Escuela Judicial con las orientaciones establecidas en cada caso, para las personas cuyos datos obran en el cuadro del ANEXO de la presente, según surge de las actuaciones allí indicadas.

Artículo 2º: Regístrese, hágase saber.

Osvaldo Favio Marcozzi, Secretario; **Sergio Gabriel Torres**, Presidente.

ANEXO
Resolución N° 3140

APELLIDO	NOMBRE	DNI	ORIENTACIÓN	ACTUACIONES.
AUGE	Florencia	28.326.045	D. Público y D. Privado	5900-861/22
BREZINA	Germán Alfonso	28.326.045	D. Privado	5900-828/22
LUNDQVIST	María Eugenia	18.507.188	D. Público y D. Privado	5900-865/22
MARTIN	Gabriela Alejandra	17.136.494	D. Privado	5900-846/22
VALLEJOS	José Manuel	32.671.904	D. Privado	5900-860/22

POR 1 DÍA - RESOLUCIÓN N° 3143

La Plata, 20 de diciembre de 2022

VISTO: el art. 175 de la Constitución; los artículos 19, 22 inciso 7°, 25 y 26 de la Ley N° 11.868; las Resoluciones N° 2743/2021, N° 2927/2022 y N° 2992/2022; la nómina de cargos y ámbitos territoriales a concursar en las Convocatorias del año 2022, la nómina de personas que rindieron y aprobaron las instancias de examen durante los años 2018 y 2019; las

solicitudes realizadas al 16 de diciembre del corriente año en los términos de la Resolución N° 2927/2022; lo dispuesto por el Consejo en sesión del 8 de noviembre de 2022 -Acta 1078- y

CONSIDERANDO:

Que según surge de la Resolución N° 2927/2022, los/as postulantes que hayan rendido y aprobado la instancia completa de examen de oposición en concursos convocados en los años 2018 y 2019, podrán optar por hacer valer el resultado del examen escrito para las convocatorias equivalentes durante el año 2022.

Que el ejercicio de esta opción deberá realizarse con antelación a la fecha del examen y mediante los medios electrónicos establecidos al efecto.

Que sobre la base de lo expuesto, se impone evaluar las peticiones formuladas por los/as postulantes hasta el día 16 de diciembre de 2022.

Que resulta un requisito indispensable para poder efectuar la opción prevista en la Resolución 2927/2022, formar parte del universo de personas que hayan dado cumplimiento a la inscripción en el PODA, RIA y en la convocatoria pertinente.

Que siguiendo los lineamientos y alcances sentados en las resoluciones aludidas, se han analizado individualmente las peticiones realizadas.

Que corresponde hacer lugar únicamente a aquellas que han dado íntegro cumplimiento a los recaudos precedentemente señalados, en los términos y con el alcance que se detalla en el Anexo I.

Que, corresponde desestimar aquellas presentaciones realizadas por personas que no cuentan con la instancia de evaluación completa (escrita y oral) rendida y aprobada entre los años 2018 y 2019.

Que asimismo corresponde rechazar las peticiones de aquellas personas que hubieran rendido y aprobado, durante el mencionado período, exámenes que en las Convocatorias del año 2022 no se encuentran llamados con un ámbito territorial equivalente (v. Resolución 2743)

Por ello, con la unanimidad de las Consejeras y de los Consejeros presentes,

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1°: Se tomará por válido el resultado -o su proporcional, según corresponda - del examen rendido y aprobado en el período 2018/2019 por aplicación de la Resolución 2927/22 en los exámenes de las Convocatorias del año 2022, a las personas que se detallan en el Anexo I que forma parte de la presente resolución para los cargos y ámbitos territoriales que allí se consignan.

Artículo 2°: Regístrese, notifíquese a los/as interesados/as, publíquese en el portal del Consejo, cúmplase y archívese.

Osvaldo Favio Marcozzi, Secretario; **Sergio Gabriel Torres**, Presidente.

ANEXO I

Solicitudes para hacer valer el resultado del examen escrito, rendido durante los años 2018-2019, para Convocatorias del año 2022 (Resolución N° 2927), desde el 12 al 16 de diciembre:

Juez/a de Familia:

Postulante	Solicitud	Examen rendido y aprobado período 2018-2019	Aplicación de la Resolución 2927/22:
Mariano Ariel WORONKO DNI 25560649	No especifica	Juez/a de Juzgado de Familia de los Departamentos Judiciales La Matanza, La Plata, Lomas de Zamora y Quilmes	Eximición: Juez/a de Juzgado de Familia de los Departamentos Judiciales La Matanza, La Plata, Lomas de Zamora y Quilmes
Claudia Eugenia Portillo DNI 22.847.170	La Plata	Juez/a de Juzgado de Familia del Departamento Judicial La Plata y Quilmes	Eximición: Juez/a de Juzgado de Familia del Departamento Judicial La Plata

POR 1 DÍA - **RESOLUCIÓN N° 3146**

La Plata, 27 de diciembre de 2022.

VISTOS los dictámenes del Sr. Director de la Escuela Judicial -Dr. Guillermo Raúl Moreno- obrantes en las actuaciones enumeradas en el ANEXO I. Y;

CONSIDERANDO:

Que de conformidad al artículo 25 de la ley 11868 (texto según ley 15058) sólo podrán rendir el examen de oposición los postulantes que hayan aprobado previamente la Escuela Judicial.

Que asimismo, la misma norma estableció como una atribución propia del Consejo de la Magistratura *"dar por cumplidos los contenidos en la Escuela Judicial, cuando el concursante los haya aprobado en aquellas universidades públicas o privadas o instituciones públicas, que determine el propio Consejo por mayoría absoluta de sus miembros"* (art. 25 segundo párrafo).

Que a partir de la manda legal, el Consejo de la Magistratura procedió a reglamentar la disposición mencionada a través de la Resolución 2664/21. En efecto, por medio de ésta se estableció un régimen diferenciado para aquellos postulantes que

posean y puedan acreditar un título de posgrado y soliciten sean exceptuados de cumplir con la totalidad de la currícula de la Escuela Judicial.

Que mediante la Resolución 2986/22, aplicando los lineamientos impuestos por los principales documentos internacionales de promoción y protección de los derechos humanos y de los referidos a la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, dispuso incorporar al plan de estudios vigente de la Escuela Judicial las materias "Derechos Humanos y función jurisdiccional" y "Género y Diversidades".

Que el artículo 1 de la Resolución 2664 (texto según Resolución 2987), dispone que se tendrán por cumplidos los contenidos de las Escuela Judicial a quienes *"posean título de Doctorado, Maestría o Especialización en cualquier área jurídica. En los mismos términos podrán tener por cumplidos los contenidos de la Escuela Judicial quienes posean título de doctorado o maestría expedido por universidades extranjeras de reconocida trayectoria."*

Que según los dictámenes elevados a este Cuerpo por el Sr. Director de la Escuela Judicial, quienes peticionaron en estas actuaciones dieron cumplimiento a todos los extremos previstos en la reglamentación vigente para darle por cumplidos los contenidos de la Escuela Judicial en las orientaciones de Derecho Público y Derecho Privado, según se indica para cada caso en el cuadro anexo a la presente.

Por ello, en virtud de la atribución conferida por el artículo 25 de la ley 11868 y sus modificatorias, con la unanimidad de las Consejeras y de los Consejeros presentes,

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º: Dese por cumplido los contenidos de la Escuela Judicial con las orientaciones establecidas en cada caso, para las personas cuyos datos obran en el cuadro del ANEXO de la presente, según surge de las actuaciones allí indicadas.

Artículo 2º: Regístrese, hágase saber.

Oswaldo Favio Marcozzi, Secretario; **Sergio Gabriel Torres**, Presidente.

**ANEXO
Resolución N° 3146**

APELLIDO	NOMBRE	DNI	ORIENTACIÓN	ACTUACIONES.
GIAGNORIO	Rubén Darío	21.416.060	D. Público y D. Privado	5900-877/22
HEIBER	Oswaldo Ariel	18.444.792	D. Público	5900-876/22

POR 1 DÍA - **RESOLUCIÓN N° 3149**

La Plata, 27 de diciembre de 2022

VISTOS: El art. 175, tercer párrafo, de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; los artículos 22, inc. 7, 23, 24, 25, 26, 27 y 28 de la Ley N° 11.868 (según texto Ley 15058); la Ley N° 15.316; el Reglamento Aplicable al Registro Integral de Antecedentes de Aspirantes a la Magistratura y al Ministerio Público (RIA) y el Portal Digital de Aspirantes (PODA); las Resoluciones N° 2729, del 21 de diciembre del 2021; N° 2801, del 7 de marzo de 2022; N° 2806, del 22 de marzo de 2022; N° 2867, del 10 de mayo de 2022; N° 2873, del 17 de mayo de 2022; N° 2897, del 31 de mayo de 2022; N° 2989 y N° 2990, del 02 de agosto de 2022; N° 3010, del 06 de septiembre de 2022; y N° 3078, del 1 de noviembre de 2022; todas ellas del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Buenos Aires y la necesidad de convocar a exámenes escritos de oposición para cubrir los cargos vacantes en la Magistratura tanto en el Poder Judicial como en el Ministerio Público de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 175º, tercer párrafo, de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, dispone -en su parte pertinente- que será función indelegable del Consejo de la Magistratura seleccionar los postulantes mediante procedimientos que garanticen adecuada publicidad y criterios objetivos predeterminados de evaluación.

Que, la Ley N° 11.868, en su artículo 22º inciso 7º, establece que corresponde al Consejo convocar a concurso público de idoneidad, antecedentes y oposición para la provisión de cargos vacantes, regulando en sus artículos 25º, 26º, 27º y 28º, las condiciones de la convocatoria y el proceso de selección.

Que, por su parte, los artículos 23º y 24º de la Ley citada, regulan lo concerniente a las postulaciones para ser designado/a como Juez/a o miembro del Ministerio Público, estableciendo que el Consejo reglamentará lo concerniente a ellas, así como también brindará las correspondientes instrucciones.

Que, la Ley N° 15.316, en su artículo 1º, dispone suspender por dos (2) años la exigencia del examen oral establecida en el artículo 26 de la Ley 11.868 para los procesos de evaluación generados en concursos convocados por el Consejo de la Magistratura; y, en su artículo 2º, establece la suspensión para los años 2022 y 2023 de la convocatoria dos (2) veces por año calendario a examen de oposición de los postulantes para cubrir las vacantes que se produzcan en órganos de igual jerarquía y competencia material en cualquier lugar de la Provincia, establecida en el artículo 25 de la Ley N° 11.868.

Que, sobre la base de los artículos 23 y 24 de la Ley N° 11.868, el Consejo aprueba el Reglamento Aplicable al Registro Integral de Antecedentes de Aspirantes a la Magistratura y al Ministerio Público (RIA) y el Portal Digital de Aspirantes (PODA).

Que, lo expuesto, se inscribe en el marco de las reformas que realizó el Consejo en su estructura orgánico funcional, creando las Áreas de Evaluación y Vacantes, Asesoría Legal y de Informática (entre otras), procurando una mejora en la gestión y brindar celeridad en el procedimiento para la selección de las personas postulantes que deban cubrir los cargos vacantes referidos en el artículo 175º, segundo párrafo, de la Constitución Provincial.

Que, por el art. 2° del mencionado Reglamento, se crea el Registro Integral de Antecedentes de Aspirantes a la Magistratura y al Ministerio Público (RIA), y el Portal Digital de Aspirantes (PODA).

Que, los artículos 17° al 25° del Reglamento aludido, establecen lo concerniente a la inscripción en el RIA. Allí, entre otras cuestiones, señala que la inscripción deberá ser realizada por vía electrónica a través del módulo correspondiente del sitio web del Consejo, con las limitaciones que el Consejo disponga en el marco de cada convocatoria pública para la selección de postulantes, a los fines de la cobertura de cargos en la Magistratura, tanto en el Poder Judicial como en el Ministerio Público de la Provincia de Buenos Aires.

Que, a través de distintas resoluciones (v.gr. Resolución N° 2729, del 21 de diciembre de 2021, N° 2806, del 22 de marzo de 2022; N° 2897 del 31/5/2022, entre muchas otras), el Consejo ha permitido a las personas aspirantes realizar las inscripciones, reinscripciones, empadronamientos y/o reempadronamientos en el nuevo sistema aprobado (RIA y PODA), y luego modificar, ampliar y/o actualizar la información allí cargada.

Que, el Reglamento Complementario aprobado por Resolución N° 2801/2022 de este Consejo, regula en sus artículos 1 y 2, lo concerniente al llamado a Convocatorias Públicas.

Que la imposibilidad de la toma de exámenes por la que atravesó el Organismo como consecuencia de la emergencia sanitaria dispuesta en el ámbito bonaerense mediante Decreto N° 132/2020, y la suspensión de la realización de todo evento cultural, artístico, recreativo, deportivo y social de participación masiva, desde el dictado del aludido Decreto (12 de marzo de 2020) hasta la finalización de las sucesivas prórrogas dispuestas (1 de octubre de 2021), fue superada en virtud a la reestructuración orgánico funcional aludida precedentemente, que otorgó a este Consejo una nueva organización dinámica, flexible y adaptable a los cambios permanentes en materia de gestión y nuevas tecnologías.

Que, la reforma implementada en la estructura del Consejo, la favorable recepción que ha tenido la creación e implementación de los de nuevos sistemas de inscripciones para aspirantes a la Magistratura y al Ministerio Público (PODA y RIA) y la intensa actividad desplegada por la Escuela Judicial, hizo propicia la apertura de la Primera Convocatoria para la cobertura de cargos vacantes en la Magistratura del Poder Judicial de la provincia de Buenos Aires, aprobada por Resolución N° 2867/2022 y su Anexo I.

Que, por otra parte, y mediante Resolución N° 2873/2022, el Consejo estableció que la Responsable del Área de Evaluación y Vacantes puede adoptar las medidas y acciones necesarias a los efectos de permitir la subsanación de errores no sustanciales, cometidos por aquellas personas que realicen presentaciones ante el Consejo a los fines de convertirse en aspirantes y/o postulantes (según glosario del artículo 3 del Reglamento aplicable para el RIA y PODA).

Que, según se expuso precedentemente, mediante Resolución N° 2867/2022, el Consejo aprobó la Primera Convocatoria para cubrir los cargos vacantes a la Magistratura de la provincia de Buenos Aires.

Que mediante Resolución N° 2989/2022, el Consejo aprobó la Segunda Convocatoria a exámenes de oposición del año 2022, para cubrir los cargos vacantes a la Magistratura y al Ministerio Público de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo al detalle contemplado en el Anexo I de dicha resolución.

Que, con el objeto de procurar la mayor cantidad posible de postulantes para la Segunda Convocatoria a exámenes de oposición aprobada por Resolución N° 2989/2022, y advirtiendo que existía una gran cantidad de nuevos Egresados/as de la Escuela Judicial que no habían podido inscribirse oportunamente en el RIA, en tanto que otros/as habían solicitado su eximición, se estimó conveniente efectuar una nueva apertura del sistema RIA, a los fines de que las personas aludidas puedan realizar las inscripciones o empadronamientos en el Sistema aprobado por el Consejo, desde las 10:00 hs. del día 9 de agosto de 2022 hasta las 23:59 hs. del día 24 de Agosto del corriente año, plazo que coincidió con el previsto para la inscripción a los exámenes correspondientes a la Segunda Convocatoria 2022.

Que, asimismo, respecto de la información presentada y cargada al sistema RIA por los/as aspirantes hasta la fecha, se destacó que un gran porcentaje había sido "Observada" por la Responsable del Área de Evaluación y Vacantes, en los términos de la Resolución N° 2873/2022.

Que, con el objeto de incrementar el número de personas inscriptas en el sistema RIA, lo cual se traduce en una mayor afluencia de postulantes para la Segunda Convocatoria y, asimismo, permitir que los errores subsanables en los que hayan incurrido los/as aspirantes respecto de la información presentada y cargada en el sistema puedan ser corregidos, resultó oportuno y conveniente establecer una nueva apertura del RIA, limitada a la inscripción de nuevos/as aspirantes y a la subsanación de los errores aludidos en aquellos casos en que las presentaciones fueron observadas por la Responsable del Área de Evaluación y Vacantes, lo cual dio por resultado el dictado de la Resolución n° 2990/2022.

Que, con el objeto de procurar la mayor inscripción posible de aspirantes en el Sistema PODA y RIA y advirtiendo que una gran cantidad de ellos/as se encontraba, al 24 de agosto de 2022, cursando la Escuela Judicial para su aprobación, en tanto que otros/as habían solicitado su eximición, mediante Resolución n° 3010/2022 se estableció una nueva apertura del RIA y, consecuentemente, la posibilidad de inscribirse en los exámenes correspondientes a la segunda convocatoria aprobada por Resolución N° 2989/2022, desde las 10:00 horas del día 12 de septiembre de 2022 hasta las 23:59 horas del día 13 de septiembre de 2022.

Que, advirtiendo la existencia de un gran número de presentaciones observadas por la Responsable del Área de Evaluación y Vacantes, se dispuso también permitir que los errores subsanables en los que habían incurrido los/as aspirantes respecto de la información presentada y cargada en el sistema RIA pudieran ser corregidos.

Que, en virtud de la existencia de vacantes a cubrir en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, en gran medida vinculada a los nuevos pedidos de cobertura remitidos por el Poder Ejecutivo a este Consejo, resultó necesario aprobar la Tercera Convocatoria a exámenes del Año 2022, mediante la Resolución N° 3078/2022.

Que, asimismo, resultó necesario incluir en la Tercera Convocatoria aquellos cargos que fueron llamados a cubrirse en anteriores convocatorias pero que, debido al número de postulantes aprobados y la cantidad de vacantes existentes para ellos, se prevé que el Consejo no contará con un número suficiente para poder conformar y elevar al Poder Ejecutivo las ternas vinculantes contempladas en el artículo 175 de la C.P (en cumplimiento de la función indelegable asignada constitucionalmente).

Que, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones N° 2990/2022 y 3010/2022, y a los fines de incrementar el número de personas inscriptas en el sistema RIA para la Tercera Convocatoria, como también para permitir que los errores subsanables en los que hayan incurrido los/as aspirantes respecto de la información presentada y cargada en el sistema puedan ser corregidos, resultó oportuno y conveniente establecer a través de la Resolución N° 3078/2022 una nueva apertura del RIA, durante el período que abarca desde las 10 hs. del día 14 de noviembre del 2022 hasta las 23.59 hs. del

día 05 de febrero del año 2023, limitada a la inscripción de nuevos/as aspirantes y a la subsanación de los errores aludidos en aquellos casos en que las presentaciones han sido observadas por la Responsable del Área de Evaluación y Vacantes. Que, en virtud de la existencia de nuevas vacantes a cubrir en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, en gran medida vinculada a los nuevos pedidos de cobertura remitidos por el Poder Ejecutivo a este Consejo y en virtud de la sanción de la Ley N° 15.400, resulta necesario establecer la Cuarta Convocatoria a exámenes del Año 2022.

Que, asimismo, resulta necesario incluir en la Cuarta Convocatoria aquellos cargos que fueron llamados a cubrirse en anteriores Convocatorias pero que, debido al número de postulantes aprobados y la cantidad de vacantes existentes para ellos, se puede prever que el Consejo no contará con un número suficiente para poder conformar y elevar al Poder Ejecutivo las ternas vinculantes.

Que, los/as aspirantes, podrán realizar las inscripciones desde las 10 hs. del día 20 de marzo de 2023 hasta las 23:59 hs. del día 31 de marzo de 2023, para los cargos de la Cuarta Convocatoria que se especifican en el Anexo I de la presente resolución.

Que, siguiendo el criterio plasmado en las Resoluciones N° 2990/2022, N° 3010/2022 y 3078/2022, y a los fines de incrementar el número de personas inscriptas en el sistema RIA para la Cuarta Convocatoria, como así también para permitir que los errores subsanables en los que hayan incurrido los/as aspirantes respecto de la información presentada y cargada en el sistema puedan ser corregidos, resulta oportuno y conveniente establecer una nueva apertura del RIA, durante el período que abarca desde las 10 hs. del día 20 de marzo del 2023 hasta las 23:59 hs. del día 31 de marzo del año 2023, permitiendo únicamente la inscripción de nuevos/as aspirantes y/o la subsanación de los errores no sustanciales en aquellos casos en que las presentaciones fueron observadas por la Responsable del Área de Evaluación y Vacantes, en los términos de la Resolución N° 2873/2022.

Por ello, con la unanimidad de las y los Consejeras y Consejeros presentes,

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1°: Aprobar la Cuarta Convocatoria para cubrir los cargos vacantes de la Magistratura y del Ministerio Público de la Provincia de Buenos Aires, según lo establecido en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°: Establecer que las inscripciones para los exámenes de oposición especificados en el Anexo I, podrán realizarse desde las 10 hs. del día 20 de marzo de 2023, hasta las 23:59 hs. del día 31 de marzo de 2023.

Artículo 3°: Establecer que desde las 10 hs. del día 20 de marzo de 2023 hasta las 23.59 hs. del día 31 de marzo de 2023, las personas aspirantes que no se encuentren inscriptas en el Registro Integral de Antecedentes de Aspirantes a la Magistratura y al Ministerio Público (RIA), podrán realizar las inscripciones y/o empadronamientos en dicho registro, en los términos y de conformidad a lo previsto en los artículos 17 y siguientes del Reglamento Aplicable para el RIA y el PODA.

Artículo 4°: Disponer que las personas aspirantes que se encuentren inscriptas en el Registro Integral de Antecedentes de Aspirantes a la Magistratura y al Ministerio Público (RIA), cuyas presentaciones o información cargada, se encuentre en la condición de "Observada" por la Responsable del Área de Evaluación y Vacantes (en los términos de la Resolución n° 2873/2022), podrán subsanar los errores no sustanciales en los que hayan incurrido y que originaron la observación, debiendo realizar la presentación en el Sistema RIA, por única vez, dentro del plazo aludido en el artículo 3°. Se permitirá una sola subsanación de la presentación o información cargada en el Sistema (v.gr. reemplazo del/de los documento/s observado/s). Las observaciones que se realicen respecto de las presentaciones o información cargada en virtud de las inscripciones y/o empadronamientos contemplados en el artículo 3°, podrán ser subsanadas en los términos previstos en el presente artículo.

Artículo 5°: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese en el domicilio electrónico a las personas aspirantes cuyas presentaciones y/o información cargada en el RIA ha sido observada, hágase saber mediante el sitio web del Consejo y difúndase en los demás medios que se estimen adecuados. Cumplido, archívese.

Osvaldo Favio Marcozzi, Secretario; **Sergio Gabriel Torres**,
Presidente.

ANEXO I

**Consejo de la Magistratura Provincia de Buenos Aires
Convocatoria**

**Apertura de Inscripción a Examen de Oposición:
20 de marzo de 2023 a las 10:00 hs**

**Cierre de Inscripción a Examen de Oposición:
31 de marzo de 2023 a las 23:59 hs**

Se convoca a Examen de Oposición para cubrir los siguientes Cargos:

- Juez/a de Cámara Contencioso Administrativo

Departamento Judicial:
La Plata

- Fiscal General Departamental

Departamento Judicial:

- Lomas de Zamora
- **Juez/a de Paz Letrado/a**
Regiones (Según art. 3 de la Ley 13.837) (*):
 Región: 1
 Región: 2
 - **Juez/a de Garantías**
Departamentos Judiciales:
 Bahía Blanca
 Lomas de Zamora
 - **Juez/a del Trabajo**
Departamento Judicial:
 Necochea
 - **Agente Fiscal**
Departamentos Judiciales:
 Pergamino
 Junín
 Mar del Plata
 - **Fiscal Responsabilidad Penal Juvenil**
Departamentos Judiciales:
 La Matanza
 Azul

Términos de la Convocatoria:

La fecha de los exámenes de oposición se establecerá una vez cerrada la inscripción y se notificará a los/as postulantes en su domicilio electrónico y mediante su publicación en la página web del Consejo de la Magistratura (**)

Las **inscripciones** se realizarán **solamente de manera ON LINE** a través del Portal Digital del Consejo.

- Para participar en los concursos deberá haber cumplimentado el empadronamiento o reempadronamiento a través del Portal de Aspirantes a la Magistratura (**PODA**) y luego de completado, la inscripción al Registro Integral de Aspirantes a la Magistratura (**RIA**), al cual accede mediante la página web del Consejo de la Magistratura: <https://www.cmagistratura.gba.gov.ar/>

- Al momento de la inscripción en la Convocatoria el/la postulante deberá tener aprobada la Escuela Judicial (art. 25 Ley 11868, texto según Ley 15058). Asimismo, deberá cumplir con los requisitos legales y constitucionales (v. artículos 17., 177, 178, 181, 189 y cc de la Constitución de la provincia de Buenos Aires) para su aspiración a los cargos concursados.

- Quien se postule a los exámenes convocados deberá presentar, al momento de inscribirse a ellos, una declaración jurada que establezca que en caso de ser designado para el cargo que se postula fijará su residencia de acuerdo a lo dispuesto en el **Acta 618 del 15 de agosto de 2011**, la que a continuación se transcribe: "...exigir a cada postulante, que al momento de concretar su inscripción a concurso, la suscripción de una declaración jurada por la cual manifieste que, en caso de ser designado/a, se habrá de radicar en un radio no mayor de cien (100) kilómetros del lugar de asiento del órgano concursado".

- Quien haya tomado posesión de un cargo en el cual hubiera intervenido el Consejo de la Magistratura para su selección, **no podrá postularse para cubrir otro hasta tanto no hubieran transcurrido cuatro (4) años contados a partir de la mencionada toma de posesión** y cesará en su condición de postulante en todo otro proceso de selección en el que estuviere participando, cualquiera sea el estado en que éste se encuentre. Para el Cuerpo de Magistrados Suplentes, previstos por la Ley N° 13837 y sus modificatorias, el plazo se reducirá a un (1) año (v. artículo 24 ley 11.868 –texto según ley 15.058-).

Consultas a los teléfonos: (0221) 427-3350 internos 400, 408, 411, 106 y 107 / 0221-15-420-2197 Área de Evaluación y Vacantes del Consejo de la Magistratura. Página web: www.cmagistratura.gba.gov.ar / evaluacionyvacantes@cdlmag.gba.gob.ar

* Según la Ley 13.837, las regiones en que se encuentra dividido el Cuerpo de Magistrados Suplentes son:

Región 1: Departamentos Judiciales de La Plata, Lomas de Zamora, Avellaneda- Lanús, Quilmes y Moreno-General Rodríguez.

Región 2: Departamentos Judiciales de Merlo, Morón, San Martín, La Matanza y San Isidro.

Región 3: Departamentos Judiciales de Zárate-Campana, San Nicolás y Pergamino.

Región 4: Departamentos Judiciales de Junín, Trenque Lauquen y Mercedes.

Región 5: Departamentos Judiciales de Azul, Mar del Plata y Dolores.

Región 6: Departamentos Judiciales de Bahía Blanca y Necochea.

Puede verse también a través del sitio web del Consejo, accediendo al siguiente link: <https://www.cmagistratura.gba.gov.ar/mapa-regiones>

**De conformidad al artículo 2° del Reglamento Complementario, la fecha de los exámenes de oposición se establecerá una vez cerrada la inscripción y se notificará a los/as postulantes en su domicilio electrónico y mediante su publicación en la página web del Consejo de la Magistratura, notificándose el lugar y el horario del examen, la integración de la Sala Examinadora y los/as Académicos/as designados/as, quienes podrán cambiar en su conformación de acuerdo a los reemplazos correspondientes.

POR 1 DÍA - **RESOLUCIÓN N° 3150**

La Plata, 27 de diciembre de 2022

VISTA la declaración de ferias que diversas reparticiones administrativas y el Poder Judicial disponen para el mes de enero de cada año y,

CONSIDERANDO

la merma de actividades en algunas áreas de este Organismo, y la distribución de tareas inherentes a otras durante dicho período. La reapertura dispuesta de la inscripción al Registro Integral de Antecedentes de Aspirantes a la Magistratura entre los días 2 de enero y 5 de febrero del año 2023.

Por ello y con la unanimidad de las Consejeras y de los Consejeros presentes,

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º: Dejar establecido que no se convocarán sesiones ordinarias del Consejo de la Magistratura durante el mes de enero de 2023.

Artículo 2º: No considerar como hábiles a los fines del trámite de los procesos de selección a los días del mes de enero de 2023.

Artículo 3º: Reducir la presencialidad de personal en cada una de las áreas integrantes del esquema administrativo del Organismo a lo estrictamente necesario, de acuerdo a lo que dispongan sus respectivos titulares, mediante un servicio de guardias coordinadas.

Artículo 4º: Disponer que durante el mes de enero de 2023, todas las Áreas del Consejo atenderán al público en el horario de 09:00 a 13:00.

Artículo 5º Regístrese, hágase saber, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Osvaldo Favio Marcozzi, Secretario; **Sergio Gabriel Torres**, Presidente.

LICITACIONES

MUNICIPALIDAD DE ADOLFO GONZALES CHAVES

Licitación Pública N° 6/2022

POR 10 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 6/2022, cuyo objeto es la obra denominada: Construcción de Edificio Jardín de Infantes N° 903 del Distrito de Adolfo Gonzales Chaves.

Presupuesto oficial: Pesos Ciento Diecisiete Millones Setecientos Noventa y Tres Mil Novecientos Sesenta con 52 Ctvos. (\$117.793.960,52)

Garantía de oferta exigida: 1 % del presupuesto oficial.

Fecha y horario: 8 de febrero de 2023 a las 11:00 hs.

Lugar de apertura: Dependencias de la Municipalidad de Adolfo Gonzales Chaves, sita en calle Bartolomé Mitre esquina Juan Elicagaray.

Plazo de entrega: 8 de febrero de 2023 a las 10 hs.

Valor del pliego: \$50.000,00

Consulta y venta de pliegos: Secretaría de Obras y Servicios Públicos y Oficina de Contrataciones de la Municipalidad de Adolfo Gonzales Chaves, sita en calle Bartolomé Mitre esquina Juan Elicagaray, en el horario de 8:00 a 13:00 hasta el día 1 de febrero de 2023.

Financiamiento: Ministerio de Educación de La Nación.

Decreto de llamado N° 1019/2022.

Expediente N° 4055-322-2022.

dic. 26 v. ene. 6

MUNICIPALIDAD DE BALCARCE

Licitación Pública N° 10/2022

Segundo Llamado

POR 5 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 10/2022 para la Obra de Estabilizado en Tramo Inicial R.P. N° 77 (11,6 KM.), Etapa 1, Adquisición de 20.300 Toneladas de Arena de Cantera o Tosca y Transporte a Obra.

Presupuesto oficial: \$28.420.000.

Valor del Pliego de Bases y Condiciones: \$28.420,00.

Fecha de apertura: 18 de enero de 2022, a la hora 11, en la Oficina de Compras, ubicada en el primer piso del Palacio Municipal.

La respectiva documentación podrá ser consultada y adquirida en la oficina de Compras y Suministros, sita en el primer piso del Palacio municipal, Av. Aristóbulo del Valle y calle 16, hasta el 16 de enero inclusive.

Decreto N° 3879/22 - Expte. N° 8755/B/22

dic. 30 v. ene. 5

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública Internacional N° 5/2022 - Préstamo CAF N° 11189

POR 5 DÍAS - Nombre de la obra: Licitación Pública internacional: Obra "Rehabilitación acueducto calle Brandsen, Localidad de Bahía Blanca", partido de Bahía Blanca

Apertura: Salón de Actos Ingeniero Huergo del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Calle 7 N° 1267 - Planta baja, el día 8 de febrero de 2023 a las 11:00 hs.

Las obras consisten en: El objetivo de la obra consiste en la Rehabilitación del acueducto de distribución de Agua Potable de Hormigón de diámetros 1100mm y 820mm de la ciudad de Bahía Blanca.

Presupuesto oficial: Pesos, Dos Mil Ciento Un Millones Ciento Treinta y Dos Mil Novecientos Treinta y Un con 00/100 (\$2.101.132.931,00) a valores del mes de septiembre de 2022.

Plazo de obra: 360 días corridos.

Propuestas: Las propuestas serán recibidas hasta el día 8 de febrero de 2023 a las 10:00 hs., en la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Oficina 907 del Piso 9°, Calle 7 N° 1267 e/58 y 59, La Plata.

El Pliego de esta obra podrá descargarse de manera gratuita a través de la página <https://www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones> o retirarse de manera gratuita en soporte digital en la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Oficina 907 del Piso 9°, Calle 7 N° 1267 e/58 y 59, La Plata de lunes a viernes de 10 a 15 hs.

Consultas: Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos presentarse en la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Oficina 907 del Piso 9°, Calle 7 N° 1267 e/58 y 59 de la ciudad de La Plata de lunes a viernes de 10 a 15 horas, o al correo institucional: minfrapba.dcopinternacionales@gmail.com. N° de expediente Electrónico: EX-2021-22521371-GDEBA-DPTLMIYSPGP

ene. 2 v. ene. 6

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública Nacional N° 6/2022

POR 5 DÍAS - Programa de Saneamiento Ambiental de La Cuenca del Río Reconquista Préstamo BID N° 3256/OC-AR. LPN N° 6/22 Reserva Natural Urbana "Río Reconquista" Partido de Ituzaingó.

1. Este llamado a licitación se emite como resultado del Aviso General de Adquisiciones que para este Programa fuese publicado en el Development Business, edición No. IDB663-05 15 del 19 de mayo de 2015.

2. La Provincia de Buenos Aires ha recibido un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo para financiar parcialmente el costo del "Programa de Saneamiento Ambiental de La Cuenca del Río Reconquista" y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos bajo el Contrato LPN N° 6/22 "Reserva Natural Urbana "Río Reconquista- Partido de Ituzaingó".

3. El Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires - Dirección Provincial de Compras y Contrataciones - invita a los Oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la obra: "Reserva Natural Urbana "Río Reconquista- Partido de Ituzaingó", a ser contratados bajo el sistema de unidad de medida. Cuyo plazo de ejecución es 365 días corridos y el valor de referencia (octubre 2022) es: \$276.998.493,54 (Pesos Doscientos Setenta y Seis Millones Novecientos Noventa y Ocho Mil Cuatrocientos Noventa y Tres con 54/100)

4. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la publicación del Banco Interamericano de Desarrollo titulada Políticas para la Adquisición de Obras y Bienes financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) GN 2349-9, y está abierta a todos los Oferentes de países elegibles, según se definen en los Documentos de Licitación.

5. Los oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional de: Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires -Dirección Provincial de Compras y Contrataciones y revisar los documentos de licitación en la dirección indicada al final de este Llamado de 09:00 a 15:00 horas.

6. Los requisitos de calificación incluyen: i) experiencia en la construcción de obras de naturaleza y complejidad similares a los de la obra en cuestión; ii) volumen anual de trabajos de construcción mayor al mínimo establecido en el pliego; iii) contar con disponibilidad de equipo esencial para ejecutar la obra; iv) contar con personal esencial para ejecutar la obra; y v) activos líquidos y/o de acceso a créditos libres de otros compromisos contractuales por un monto mínimo establecido en el pliego. No se otorgará un Margen de Preferencia a contratistas o APCAs nacionales.

7. Los Documentos de Licitación podrán ser consultados en la página web indicada al pie del presente. Los oferentes podrán adquirir un juego completo de los Documentos de Licitación en idioma español, a través de una solicitud a la dirección indicada al final de este Llamado.

8. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo a más tardar a las 11:30 horas del día 14 de febrero de 2023. Las ofertas electrónicas no serán permitidas. Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán físicamente en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en persona, en la dirección indicada al final de este Llamado, a las 12:00 horas del día 14 de febrero de 2023.

9. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta por el monto de: \$2.770.000,00 (Pesos Dos Millones Setecientos Setenta Mil)

10. La(s) dirección(es) referida(s) arriba es (son): Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires (M.I.) - Dirección Provincial de Compras y Contrataciones. Dirección: Avenida 7 N° 1267, entre 58 y 59, piso 9° oficina 907, ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires. Código postal (1900). Teléfono/Fax: 0221-429-5160 Correo electrónico: minfrapba.dcopinternacionales@gmail.com

La apertura de ofertas se realizará en el Salón de Actos "Ing. Luis A. Huergo" del Ministerio de infraestructura y Servicios Públicos, planta baja.

Página web: https://www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones_en_curso_de_obras

ene. 4 v. ene. 10

**MINISTERIO DE SALUD
H.I.G.A. GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN**

Licitación Privada N° 105/2022

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 105/2022 donde se pretende la Contratación Recolección de Residuos, solicitado por el Servicio de Seguridad Operativa, del H.I.G.A. Gral. San Martín.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 10 de enero del 2023 a las 10:00 horas, con visita técnica el día 6 de enero a las 10 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. Gral. San Martín, sito en la calle 1 esq. 70 La Plata - piso primero (C.P. 1900).

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Veinticinco Millones Seiscientos Setenta y Cuatro Mil Cien (\$25.674.100)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. Gral. San Martín (de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas).

DISPO-2022-2043-GDEBA-HIGAGSMMSALGP.

EX-2022-40796308-GDEBA-HIGAGSMMSALGP.

ene. 4 v. ene. 5

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

Licitación Pública N° 127/2022

POR 2 DÍAS - Se llama a Licitación Pública N° 127/2022, para la Adquisición de 4 Camionetas Minibús para Escuela de Educación Especial, cuyo presupuesto oficial asciende hasta la suma de \$98.045.636,00 (Pesos Noventa y Ocho Millones Cuarenta y Cinco Mil Seiscientos Treinta y Seis), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones - Cláusulas Generales y Particulares- confeccionado al efecto.

El pliego mencionado en el Artículo anterior, podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en Rosales N° 1312, 3° Piso de Adrogué, Partido de Almirante Brown, hasta las 13:30 horas del día 17 de enero de 2023 y la apertura de las propuestas se realizará en la Dependencia antes mencionada el día 20 de enero de 2023 a las 12:00 horas, siendo el valor del pliego \$98.046,00 (Pesos Noventa y Ocho Mil Cuarenta y Seis).

ene. 4 v. ene. 5

**MUNICIPALIDAD DE AZUL
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

Licitación Pública N° 5/2022

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Maquinaria Vial según Convenio, firmado entre la Secretaría de Municipios del Ministerio de la Nación y la Municipalidad de Azul -Registrado bajo el N°6796.

Presupuesto oficial: \$120.845.000,00 (Pesos Ciento Veinte Millones Ochocientos Cuarenta y Cinco Mil con 00/100)

Valor de pliego: \$60.422,50 (Sesenta Mil Cuatrocientos Veintidós Pesos con 50/100)

Consulta y Adquisición de Pliegos: En la Oficina de Compras sita en Hipólito Yrigoyen N° 424, Planta Alta, de la Ciudad y Partido de Azul (Provincia de Buenos Aires), hasta el día 16 de enero de 2022, en el horario de 9:00 a 13:00 hs., al mail: computosmunicipalidadazul@gmail.com, tel. (02281) 439513 y en la página web del municipio <http://azuldigital.gob.ar/municipio/licitaciones/>

Día apertura de ofertas: El 19 de enero de 2023 a las 10:00 hs., en el Salón de Acuerdos del Palacio Municipal, sita en Hipólito Yrigoyen N° 424 de Azul

ene. 4 v. ene. 5

MUNICIPALIDAD DE BENITO JUÁREZ

Licitación Pública N° 24/2022

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Benito Juárez provincia de Benito Juárez, mediante Decreto N° 1857/22, llama a Licitación Publica N° 24/22, a fin de Contratar la Ampliación de la Red de Desagües Cloacales en la Localidad de Benito Juarez, sobre la ciudad Cabecera.

Presupuesto oficial: \$17.819.500,00 (Diecisiete Millones Ochocientos Diecinueve Mil Quinientos)

Pliego sin costo

Plazo de entrega: 150 (ciento cincuenta) días.

Fecha de apertura de propuestas: 26 de enero de 2023, 11 hs. en la Dirección de Compras de la Municipalidad, sita en Planta Baja del Palacio Municipal, en Avda. Mitre 42

Consultas: Se evacuarán en la Secretaría de Infraestructura Vivienda y Servicios Públicos, en días hábiles de 9 a 13 hs., o telefónicamente al 02292-451924.

Expte. Municipal: Letra "O" Núm. 70/2022.

ene. 4 v. ene. 5

**MUNICIPALIDAD DEL PILAR
SUBSECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS**

Licitación Pública N° 111/2022

POR 2 DÍAS - Dirección de Compras - Llámese a Licitación Pública N° 111/2022, por la cual se solicita la Adquisición de Equipos Médicos para el Hospital Central de Pilar, de conformidad a las condiciones del Pliego de Bases y Condiciones y anexo, para la Secretaría de Salud del Municipio del Pilar.

Apertura: 30/01/2023

Hora: 11 horas

Presupuesto oficial: \$893.204.250,00.

Valor del pliego: \$893.205,00.

Lugar: Municipalidad del Pilar - Dirección de Compras - Rivadavia 660 - Pilar.

Consultas: Dirección de Compras - Municipalidad del Pilar - Rivadavia 660 - Pilar, de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas.

Decreto N° 2751/22.

Expte. N° 10439/22.

ene. 4 v. ene. 5

MUNICIPALIDAD DEL PILAR

Licitación Pública N° 117/2022

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 117/2022, por la cual se solicita la Construcción del Edificio que se anejará a la Escuela Secundaria N° 29, ubicada en la localidad Manuel Alberti del Partido Del Pilar, y de conformidad a las condiciones del Pliego de Bases y Condiciones, para la Secretaría de Infraestructura del Municipio del Pilar.

Apertura: 30/01/2023

Hora: 10:00 horas

Presupuesto oficial: \$256.836.928,49.-

Valor del pliego: \$256.830,00.-

Lugar: Municipalidad del Pilar - Dirección de Compras - Rivadavia 660 - Pilar.

Consultas: Dirección de Compras - Municipalidad del Pilar - Rivadavia 660 - Pilar, de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas.

Decreto N° 2824/22.

Expte. N° 9083/22.

ene. 4 v. ene. 5

MUNICIPALIDAD DE GENERAL GUIDO

Licitación Pública N° 10/2022

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Objeto: Construcción para Edificio Cuartel de Bomberos Labarden.

Fecha de licitación: 12 de enero de 2022 (segundo llamado).

Hora: 11:00 hs.

Lugar: Oficina de Compras, Municipalidad de General Guido - calle Belgrano N° 450 - General Guido.

Retiro del pliego: Desde el 04/01/2023 al 11/01/2023.

Valor de pliego: Pesos Cuarenta Mil (\$40.000).

Presupuesto oficial: Pesos Quince Millones Ochocientos Treinta y Seis Mil Ochocientos Catorce con 37/100 (\$15.836.814,37).

Consultas: Oficina de compras - Teléfono (02268 491038 interno 305).

Expediente: 4042-9669/22

ene. 4 v. ene. 5

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRÍGUEZ

Licitación Pública N° 92/2022

POR 2 DÍAS - Convócase a llamado a Licitación Pública 92/2022 para el día 20 de enero de 2023 a las 9:00 hs. Objeto: Adquisición de Cortes de Carne destinadas a Programa Bajo Peso por 3 (Tres) Meses demandada por la Secretaría de Desarrollo Comunitario.

Presupuesto oficial: \$6.281.625,00 (Pesos Seis Millones Doscientos Ochenta y Un Mil Seiscientos Veinticinco con 00/100)

Valor del pliego: \$7.282,00.- (Pesos Siete Mil Doscientos Ochenta y Dos con 00/100)

Lugar de adquisición del pliego: Oficina de Compras y Suministros de la Municipalidad de General Rodríguez, en el horario de 8:00 a 13:00 horas, y hasta dos días previos a la fecha de apertura. Previo pago del importe correspondiente en la Tesorería Municipal.

La apertura de las ofertas se realizará en dicha oficina, sita en la calle 2 de Abril 756 e Intendente Garrahan de esta Ciudad y Partido.

Decreto Municipal: 2736/2022.

Expediente 4050-236.762/2022.

ene. 4 v. ene. 5

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRÍGUEZ

Licitación Pública N° 93/2022

POR 2 DÍAS - Convócase a llamado a Licitación Pública 93/2022 para el día 20 de enero de 2023 a las 9:30 hs. Objeto: Adquisición de Cortes de Carne destinados a Comedores Municipales y Barriales por 3 (Tres) Meses demandada por la Secretaría de Desarrollo Comunitario.

Presupuesto oficial: \$7.726.680,00 (Pesos Siete Millones Setecientos Veintiséis Mil Seiscientos Ochenta con 00/100)

Valor del pliego: \$8.727,00 (Pesos Ocho Mil Setecientos Veintisiete con 00/100)

Lugar de adquisición del pliego: Oficina de Compras y Suministros de la Municipalidad de General Rodríguez, en el horario de 8:00 a 13:00 horas, y hasta dos días previos a la fecha de apertura. Previo pago del importe correspondiente en la Tesorería Municipal.

La apertura de las ofertas se realizará en dicha oficina, sita en la calle 2 de Abril 756 e Intendente Garrahan de esta ciudad y partido.

Decreto Municipal: 2737/2022.

Expediente 4050-236.761/2022.

ene. 4 v. ene. 5

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRÍGUEZ

Licitación Pública N° 99/2022

POR 2 DÍAS - Convócase a llamado a Licitación Pública 99/2022 para el día 20 de enero de 2023 a las 10:00 hs. Objeto: Ejecución de la Obra Centro de Transferencia de Residuos Sólidos Urbanos en el Marco del Programa Mi Provincia Recicla.

Presupuesto oficial: \$14.530.000,00 (Pesos Catorce Millones Quinientos Treinta Mil con 00/100).

Valor del pliego: \$15.530,00 (Pesos Quince Mil Quinientos Treinta con 00/100).

Lugar de adquisición del pliego: Oficina de Compras y Suministros de la Municipalidad de General Rodríguez, en el horario de 8:00 a 13:00 horas, y hasta dos días previos a la fecha de apertura. Previo pago del importe correspondiente en la Tesorería Municipal.

La apertura de las ofertas se realizará en dicha oficina, sita en la calle 2 de Abril 756 e Intendente Garrahan de esta ciudad y partido.

Decreto Municipal: 2738/2022.

Expediente 4050-237.428/2022.

ene. 4 v. ene. 5

MUNICIPALIDAD DE LANÚS

Licitación Pública N° 92/2022

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación referente a la Adquisición de Kits Deportivos, solicitados por la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-7000-225/22, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de Pesos Dieciocho Millones Setecientos Sesenta y Uno, con Ocho centavos (\$18.000.761,08).

Apertura: 27/01/2023, a las 12:00 hs.

Por la Dirección General de Compras se invita a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, debiéndose dejar constancia de haber cumplido con ese requisito.

Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3863, 3° piso, del Partido de Lanús de la Provincia de Buenos Aires, en sobres cerrados, los cuales contendrán tanto la propuesta técnica como también la económica, en sobres separados, únicamente el mismo día establecido para la apertura, desde las 8:00 hs., y hasta la hora establecido para la misma, los que serán abiertos en el día y hora indicados.

Decreto N° 5170/2022

ene. 4 v. ene. 5

MUNICIPALIDAD DE LA PLATA SECRETARÍA DE SALUD

Licitación Pública N° 67/2022

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Adquisición de Insumos de Farmacia y Descartable, según especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones y Anexo I. Con despacho Secretaría de Salud Dirección General de Compras y Contrataciones.

Valor de pliego: Pesos Cuarenta Mil (\$40.000,00).

Fecha de apertura: 18 de enero de 2023.

Hora: 10:30 hs.

Lugar de apertura: Dirección General de Compras y Contrataciones, Palacio Municipal, calle 12 e/51 y 53 planta baja.

Recepción de ofertas: Hasta treinta (30) minutos antes de la hora fijada para la apertura (10:00 hs.) del día 18/01/2023 en calle 12 entre 51 y 53, Dirección General de Compras y Contrataciones.

La garantía de oferta será equivalente al cinco por ciento (5 %) del presupuesto presentado.

Consulta de pliegos: Podrá ser consultado en forma gratuita en la página web www.laplata.gob.ar, y solicitar asesoramiento en la dirección de mail licitacionespublicas@laplata.gob.ar o bien en la Dirección General de Compras y Contrataciones, calle 12 e/51 y 53.

Retiro: El mismo deberá retirarse por la Dirección General de Compras y Contrataciones en horario de 8 a 13:30 hs. hasta 5 (cinco) días hábiles anteriores a la fecha de apertura, (hasta el día 10 de enero de 2022 inclusive).

Importante: Las cotizaciones deberán hacerse en formulario oficial de la Municipalidad de la ciudad de La Plata "Pedido de cotización expedido mediante sistema RAFAM" que forma parte del pliego, sin el cual no serán válidas las ofertas a presentarse.

Horario: De 8:00 a 13:30 hs.

Expediente N° 4061-1201874/2022.

ene. 4 v. ene. 5

MUNICIPALIDAD DE MERLO SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 110/2022 Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Segundo Llamado a Licitación Pública N° 110/2022

Objeto: Mantenimiento de Alumbrado Público de Merlo Centro, Accesos y Rutas

Presupuesto oficial: \$36.000.000,00.

Valor del pliego: \$360.000,00.

Fecha de apertura: 20/01/2023 a las 11:00 hs.

Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 9 y 10 de enero de 2023, en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, sita en calle Bolívar 585, Merlo.

Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 16 y 17 de enero de 2023.

Recepción de las ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, sita en Av. del Libertador 391, Merlo, hasta el día 20/01/23 a las 10:00 hs.

Lugar de apertura: Dirección de Compras.

ene. 4 v. ene. 5

MUNICIPALIDAD DE MERLO SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 135/2022

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Juegos Infantiles para Plazas del Partido de Merlo.

Presupuesto oficial: \$14.708.860.

Valor del pliego: \$147.088,60

Fecha de apertura: 30/01/2023 a las 12:00 hs.

Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: El día 17 y 18 de enero de 2023, en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, sita en calle Bolívar 585, Merlo.

Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 24 y 25 de enero de 2023.

Recepción de las ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, sita en Av. del Libertador 391, Merlo, hasta el día 30/01/2023 a las 10:00 hs.

Lugar de apertura: Dirección de Compras.

ene. 4 v. ene. 5

MUNICIPALIDAD DE PEHUAJÓ

Licitación Pública N° 61/2022

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Pehuajó, Provincia de Buenos Aires, llama a Licitación Pública N° 61/2022, para efectuar la Venta de Un Inmueble Rural del Dominio Privado de la Municipalidad de Pehuajó en la localidad de Mones Cazón, denominado catastralmente: Circ. XV- Sección Rural- Parcela 1663a cuya superficie es de 30ha., 97a y 38ca., de conformidad a las especificaciones detalladas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Presupuesto oficial: Pesos Sesenta y Tres Millones (\$63.000.000,00).

Consulta y venta de pliegos: Mesa de Entradas, Municipalidad de Pehuajó, Alsina 555, Pehuajó, Provincia de Buenos Aires.

Lugar de recepción y apertura de ofertas: Oficina de Compras de la Municipalidad de Pehuajó, Alsina 555, Pehuajó, Provincia de Buenos Aires.

Fecha apertura de propuestas: 30/01/2023 - Hora: 8:00.

Expediente N° 4085 40019/A/2022

ene. 4 v. ene. 6

MUNICIPALIDAD DE PINAMAR

Licitación Pública N° 19/2022

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Pinamar, mediante Decreto N° 2957/22 llamado a Licitación Pública N° 19/2022

correspondiente Adquisición de Un Vehículo Pick Up (0 KM) para ser afectado a la Secretaría de Desarrollo Humano y Empleo.

Fecha de apertura: 25/01/2023, 11 hs. en la Dirección de Contrataciones de la Municipalidad de Pinamar, situado en Valle Fértil 234, Pinamar, Provincia de Buenos Aires.

Presupuesto oficial: \$8,660,000.00.

Consultas: Dirección de Contrataciones situado en Valle Fértil 234, Pinamar, Provincia de Buenos Aires.

Teléfono: (2254) 45 9421

Correo electrónico: compras@pinamar.gob.ar

Decreto N° 2957/22

Expte. Municipal: 4123-3109-2022.

ene. 4 v. ene. 5

CONSORCIO DE GESTIÓN PUERTO DE DOCK SUD

Solicitud Permiso de Uso - Régimen de Iniciativa Privada

POR 2 DÍAS - El Consorcio de Gestión del Puerto de Dock Sud convoca a los interesados a presentar propuestas en el marco de un procedimiento de Iniciativa Privada iniciado por la firma Exolgan S.A. que cuenta con la declaración de interés portuario (artículo 36 del Reglamento vigente) por parte del Directorio del Consorcio. El procedimiento de Iniciativa Privada tiene por objeto la asignación de un permiso de uso por un plazo de hasta diez (10) años. El proyecto que conforma la Iniciativa Privada sobre el que se invita a presentar propuestas abarca la obra de demolición del primer sitio de atraque del Puerto Dock Sud (Muelle N°1), construcción, modernización y explotación de la infraestructura portuaria necesaria que permita la atención de buques de diseño con dimensiones de 366 metros de eslora y 52 metros de manga y con una capacidad aproximada promedio de 14.000 TEUS. La Iniciativa Privada tramita bajo los términos del Reglamento de Ocupación, Aprovechamiento y Explotación de bienes y espacios portuarios del Puerto de Dock Sud, aprobado por Resolución CGPDS N° 10/21.

El predio objeto de la presente convocatoria, posee una superficie de aproximadamente sesenta y seis mil (66.000 m2) metros cuadrados (sujeto a mensura definitiva), ubicado en la Primera Sección Lado Oeste del Puerto de Dock Sud - Provincia de Buenos Aires.

Dicho predio se encuentra actualmente ocupado por la firma Exolgan S.A. con un contrato de concesión vigente sobre dicha superficie con vencimiento el 04 de agosto del año 2025, razón por la cual el permiso de uso obtenido comenzará a regir desde el día posterior a la fecha indicada, sin perjuicio de que el adjudicatario del título deberá iniciar las obras objeto del proyecto cuando se encuentren aprobados los procedimientos requeridos por los Organismos y cumplidas las condiciones acordadas para dar comienzo a los trabajos comprometidos garantizando la operatividad continua y plena de los restantes sitios de atraque.

Los proyectos a presentar por los interesados además de la ejecución de la obra, deberán estar vinculados a la actividad de carga y/o descarga de contenedores, de acuerdo con lo dispuesto en el Plan Director del Puerto de Dock Sud, aprobado por Decreto N° 3.431/11 o el que lo modifique, sustituya o complemente en el futuro.

Las propuestas de los interesados deberán ser presentados conteniendo como mínimo los siguientes ítems:

- 1- Las inversiones expresadas en dólares estadounidenses y no deberán incluir el Impuesto al Valor Agregado.
- 2- La actividad mínima comprometida para la totalidad del plazo del permiso, debiendo indicar anualmente lo siguiente:

- Movimiento de buques: Cantidad - Tonelaje de Registro Neto acumulado - Tráfico (Ultramar - Cabotaje Marítimo Internacional - Cabotaje) y Estadía promedio en muelle, diferenciando el servicio correspondiente. Además, dentro del detalle presentado, deberá quedar reflejado la cantidad anual de buques con capacidad aproximada promedio de 14.000 TEUS que ingresarán a Puerto Dock Sud.
- Movimiento de mercaderías: Cantidad de toneladas o cantidad de contenedores distinguiendo el tráfico (Importación - Exportación - Removido).

- 3- En caso de ofrecer un sobrecanon, el monto del mismo que podrá ser expresado como un porcentaje del valor de la Tarifa I vigente en el ámbito del Puerto o la que se establezca a futuro, o una suma anual expresada en dólares estadounidenses.

Los interesados deberán aportar juntamente con la documentación establecida en el citado Reglamento de Ocupación, una garantía equivalente al 0,5% del valor de la propuesta económica, para lo cual serán considerados los siguientes conceptos:

- 1- Canon por ocupación del inmueble por la totalidad del plazo solicitado.
- 2- Sobrecanon ofrecido, si existiere
- 3- Inversión en infraestructura
- 4- Actividad mínima comprometida para la totalidad del plazo requerido.

La convocatoria a presentar solicitudes se efectúa por el plazo de cuarenta y cinco (45) días corridos contados de la fecha de la última publicación.

La consulta del proyecto de Iniciativa Privada y las propuestas podrán ser presentadas de lunes a viernes en el horario de 9 a 16 horas en el Consorcio de Gestión del Puerto de Dock Sud, sito en la calle Ingeniero Huergo N° 1539 Buenos Aires, partido de Avellaneda.

ene. 4 v. ene. 5

INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS

Contratación Directa - Procedimiento Abreviado - Proceso de Compra PBAC N° 430-4071-PAB22

POR 1 DÍA - Se tramita el llamado a Contratación Directa bajo la modalidad Procedimiento Abreviado, por el cual se gestiona la Puesta en Valor de Luminarias de la Pista Principal del Hipódromo de La Plata, Mano de Obra y Materiales, con

posibilidad de ampliar en un 35 %.
Proceso de Compra en PBAC 430-4071-PAB22.
Fecha de apertura: 09/01/2023 a las 10:00 hs.
Consulta de pliegos a través del portal www.pbac.cgp.gba.gov.ar.
Disposición que autoriza el llamado DISPO-2022-333-GDEBA-DPAYFIPLYC.
EX-2022-22921158-GDEBA-GGAYFHLP.

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN****Licitación Pública - Proceso de Compra PBAC N° 1-0649-LPU22**

POR 1 DÍA - Llámase a Licitación Pública para la Contratación del Servicio Telefónico Unificado para Dependencias del Departamento Judicial Azul y Subdelegaciones de Tandil y Olavarría.
Los Pliegos de Bases y Condiciones serán sin cargo.
La apertura de las ofertas se realizará el día 20 de enero del año 2023, a las 9:00 horas.
Sitio de consulta y descarga del Pliego de Bases y Condiciones y Especificaciones Técnicas en Internet: www.scba.gov.ar/informacion/consulta.asp y del sitio web PBAC www.pbac.cgp.gba.gov.ar.
Presupuesto estimado: \$16.108.344,00.
Expediente N° 3003-9744-2022.

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
CONSEJO ESCOLAR DE MERLO****Concurso de Precios N° 1/2023**

POR 1 DÍA - Programa de Descentralización de la Gestión Administrativa. Llámase a Concurso de Precios N° 1/2023 para dar respuesta a las necesidades de las Escuelas Abiertas de Verano según detalle:

Distrito	Provisión de Agua Potable	Artículos de Limpieza, Desinfección e Higiene Personal	Gastos de menor cuantía, Art. 2° inc c) de la RESOC 2508-2020-DGCEYE (Material didáctico)
Merlo	\$1.151.826,00	\$2.649.202,10	\$8.500.486,00

Apertura: 6 de enero de 2023 - 11:00 horas.
Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar - calle Avda. calle Real N° 208 -Distrito Merlo-, hasta el día y hora fijados para la apertura de propuestas.
Lugar de apertura: Consejo Escolar - calle Avda. Calle Real N° 208 -Distrito Merlo.
Consulta y retiro de pliegos: En el sitio web de la provincia: www.gba.gov.ar o en Sede del Consejo Escolar - calle Av. Calle Real N° 208, el día jueves 5 de enero de 2023 en horario de 9 a 13 hs.

**MINISTERIO DE SALUD
H.I.G. DR. JOSÉ PENNA****Licitación Privada N° 54/2022**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 54/2022, por la Adquisición de Reactivos Manuales Central - 1er. Semestre 2023, para cubrir el Período de 1/1/2023 al 30/6/2023 solicitado por el Servicio de Laboratorio del H.I.G. Dr. José Penna.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 11/1/2023, hora: 10:00 en la Oficina de Compras del H.I.G. Dr. José Penna, sito en la calle Laínez 2401 de Bahía Blanca.
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Un Millón Quinientos Diez Mil Doscientos Cincuenta y Seis con 00/100 (\$1.510.256,00)
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la oficina de compras y suministros del Hospital Dr. José Penna de lunes a viernes de 8 a 14 hs.
DI-2022-44123732-GDEBA-DPHMSALGP
Corresponde a EX-2022-40658896-GDEBA-HIGDJPMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD
H.I.G.A. EVITA****Licitación Privada N° 156/2022**

POR 1 DÍA: LLámese a Licitación Privada N° 156/2022, para la Adquisición de Hematología II con Provisión de Equipamiento para cubrir el Período de Enero - Diciembre del ejercicio 2023, solicitado por el Servicio de Laboratorio del Hospital Interzonal Gral. de Agudos "Evita" de la ciudad de Lanús.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 11 de enero de 2023, a las 11:00 horas, en la oficina de Compras y Suministros

Hospital Interzonal Gral. de Agudos "Evita" de la ciudad de Lanús del sito en calle Diego Armando Maradona 1910 (Ex Río de Janeiro) de la localidad de Lanús.

El Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Siete Millones Trescientos Dieciséis Mil Quinientos Sesenta y Ocho con 00/100 (\$7.316.568,00)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos, se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Gral. de Agudos "Evita" de la ciudad de Lanús de lunes a viernes de 9:00 a 12:00 horas.

DISPO-2022-1361-GDEBA-HIGAEMSALGP.

EX-2022-38793785-GDEBA-HIGAEMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD

H.I.G.A. EVITA

Licitación Privada N° 12/2023

POR 1 DÍA - LLámese a Licitación Privada N° 12/2023, para la Adquisición de Productos Farmacéuticos y Medicinales para cubrir el Período de Enero-Junio del Ejercicio 2023, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Interzonal Gral. de Agudos "Evita" de la ciudad de Lanús.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 11 de enero de 2023, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros Hospital Interzonal Gral. de Agudos "Evita" de la ciudad de Lanús. Del sito en calle Diego Armando Maradona 1910 de la localidad de Lanús.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Doce Millones Cuatrocientos Sesenta y Ocho Mil con 00/100 (\$12.468.000,00)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Gral. de Agudos "Evita" de la ciudad de Lanús, de lunes a viernes de 9:00 a 12:00 horas.

DI-2022-43713597-GDEBA-HIGAEMSALGP.

EX-2022-42130054-GDEBA-HIGAEMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD

H.Z.G.A. LUCIO V. MELÉNDEZ

Licitación Privada N° 13/2023

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 13/2023, para la Contratación, Adquisición tendiente a la Refacción y Adecuación de Distintos Sectores de la Dependencia, para cubrir el Periodo de 1/1/2023 al 31/12/2023, solicitado por el Servicio de Mantenimiento del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Lucio Meléndez.

Apertura de propuesta: Se realizará el día 11 de enero de 2023 a las 10:00 hs., en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Lucio Meléndez de Adrogué, sito en calle Presidente Perón 859, de la localidad de Adrogué, partido Alte. Brown.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: \$4.942.000,00. Pesos: Cuatro Millones Novecientos Cuarenta y Dos Mil (con 00/100).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Lucio Meléndez de Adrogué, de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 hs.

DISPO-2022-1240-GDEBA-HZGLMMSALGP.

EX-2022-39209543-GDEBA-HZGLMMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD

H.S.E. MATERNO INFANTIL ANA GOITÍA

Licitación Privada N° 20/2022

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 20/2022, para la Contratación, Compra o Adquisición de Productos Farmacéuticos y Medicinales (Otros Fármacos), para el Período 2023, solicitado por Servicio de Farmacia del Hospital Materno Infantil Ana Goitía.

Apertura de propuesta: Se realizará el día 11 de enero de 2023, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Materno Infantil Ana Goitía, sito en la calle Lucio Vicente López N° 1737 de la localidad de Avellaneda.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Siete Millones Trescientos Cuarenta y Un Mil Doscientos Sesenta y Ocho con Treinta y Cuatro (\$7.341.268,34).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Materno Infantil Ana Goitía, de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 hs.

DISPO-2022-343-GDEBA-HSEMIAGMSALGP.

EX-2022-37414569-GDEBA-HSEMIAGMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD
H.I.G.A. PROF. DR. LUIS A. GÜEMES**

Licitación Privada N° 2/2023

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 2/2023, para la Contratación, Compra o Adquisición de Oxígeno Líquido UPA 9 y HM 6, para cubrir el Período de 1/1/2023 al 31/12/2023, solicitado por el Servicio de Ingeniería del Hospital Interzonal General de Agudos Prof. Dr. Luis Güemes.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 11/1/2023, a las 11 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Prof. Dr. Luis Güemes, sito en calle Av. Rivadavia 15000 de la localidad de Haedo.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Catorce Millones Dieciséis Mil con 00/100 ctvs. (\$14.016.000,00)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Prof. Dr. Luis Güemes, de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 horas.

DISPO-2022-982-GDEBA-HIGAPDLGMSALGP.

EX-2022-42184701-GDEBA-HIGAPDLGMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD
H.I.G.A. PROF. DR. LUIS A. GÜEMES**

Licitación Privada N° 4/2023

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 04/2023, para la Adquisición de Medicación, para cubrir el Período de 01/01/2023 al 30/06/2023, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Interzonal General de Agudos Prof. Dr. Luis Güemes.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 11/01/2023, a las 10 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Prof. Dr. Luis Güemes, sito en calle Av. Rivadavia 15000 de la localidad de Haedo.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: \$22.456.300,00 (Veintidós Millones Cuatrocientos Cincuenta y Seis Mil Trescientos con 00/100 ctvs.)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Güemes, de lunes a viernes de 08:00 a 13:00 horas.

DISPO-2022-968-GDEBA-HIGAPDLGMSALGP.

EX-2022-42189489-GDEBA-HIGAPDLGMSALGP.

ene. 5 v. ene. 6

**MINISTERIO DE SALUD
H.Z.G.A. EVITA PUEBLO**

Licitación Privada N° 16/2022

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 16/2022, para la Adquisición de Insumos Descartables III, solicitado por el Servicio de Depósito Central, del Hospital Zonal General de Agudos Descentralizado Evita Pueblo.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 11 de enero de 2023, a las 9:30 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Descentralizado Evita Pueblo, sito en calle 136 N° 2905 entre 27 y 30 de la localidad de Berazategui.

El presupuesto estimado asciende a un total de: Pesos Seis Millones Doscientos Sesenta y Ocho Mil Novecientos Diez con 10/100 (\$6.268.910,10).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Descentralizado Evita Pueblo, de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas.

DISPO-2022-1525-GDEBA-HZGAEPMSALGP.

EX-2022-39725646-GDEBA-HZGAEPMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD
H.I.A.E. SOR MARÍA LUDOVICA**

Licitación Privada N° 33/2023

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 33/2023, para la Contratación, Compra o Adquisición de Descartables (Compresas; Cofías y Otros), para Cubrir el Período de Enero a Junio, Solicitado por el Servicio de Depósito Central del Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría Sor María Ludovica.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 11 de enero de 2022, a las 9:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría Sor María Ludovica, sito en calle 14 N° 1631, de la localidad de La Plata.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Cinco Millones Seiscientos Cincuenta y Cinco Mil Ochocientos Veinte con 00/100 (\$5.655.820,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos, se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría Sor María Ludovica de lunes a viernes de 8 a 12 horas.

DISPO-2022-2686-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.
EX-2022-37483897-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD
H.I.E. COLONIA DR. DOMINGO CABRED**

Licitación Privada N° 22/2022

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 22/2022, para la Adquisición de Medicamentos Psicofármacos, para cubrir el Período de 1/1/2023 al 30/6/2023, con Opción de Ampliación, solicitado por el Servicio de Farmacia Central del Hospital H.I.E. Dr. Domingo Cabred.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 11 de enero de 2023, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras del Hospital, sito en calle Avenida Cabred y Juan de Dios Filiberto de la localidad de Open Door.

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Pesos Nueve Millones Novecientos Setenta y Cinco Mil Setecientos Diecisiete con 60/100 (\$9.975.717,60)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras del Hospital H.I.E. Dr. Domingo Cabred, de lunes a viernes de 8 a 12 horas.

DI-2022-44280423-GDEBA-HICDCMSALGP.
EX-2022-39271850-GDEBA-HICDCMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD
H.I.G.A. LUISA C. DE GANDULFO**

Licitación Privada N° 21/2023

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 21/2023, para la Adquisición de Insumos de Esterilización para cubrir el Período de 01/01/2023 al 30/06/2023, solicitado por el Servicio Laboratorio del Hospital Interzonal General de Agudos Luisa C. Gandulfo, en el partido de Lomas de Zamora.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 11 de diciembre de 2022, a las 9:00 hs., en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Luisa Cravenna de Gandulfo, sito en calle Balcarce 351, de la localidad de Lomas de Zamora.

El presupuesto estimado asciende a un total de Pesos Siete Millones Setenta y Seis Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro con 00/100 (\$7.076.444,00)

El Pliego de Bases y Condiciones podrá retirarse de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 14:00 hs. en la Oficina de Administración Contable.

El pliego podrá consultarse además en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires.

DISPO-2022-2539-GDEBA-HIGALCGMSALGP.
EX-2022-37608544-GDEBA-HIGALCGMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD
H.I.G.A. LUISA C. DE GANDULFO**

Licitación Privada N° 22/2023

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 22/2023, para la Adquisición Especiales II para cubrir el Período de 01/01/2023 al 31/12/2023, solicitado por el Servicio Laboratorio del Hospital Interzonal General de Agudos Luisa C. Gandulfo, en el partido de Lomas de Zamora.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 11 de enero de 2023, a las 11:00 hs., en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Luisa Cravenna de Gandulfo, sito en calle Balcarce 351, de la localidad de Lomas de Zamora.

El presupuesto estimado asciende a un total de Pesos Cuatro Millones Cuatrocientos Ochenta y Ocho con 16/100 (\$4.000.488,16)

El Pliego de Bases y Condiciones podrá retirarse de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 14:00 hs. en la Oficina de Administración Contable.

El pliego podrá consultarse además en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires.

DISPO-2022-2540-GDEBA-HIGALCGMSALGP.
EX-2022-38257652-GDEBA-HIGALCGMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD
H.I.G.A. PRESIDENTE PERÓN**

Licitación Privada N° 24/2023

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 24/2023 Rentas Generales, para la Adquisición de Agua Destilada, Solución

Fisiológica y Dextrosa para el Servicio de Farmacia, Ejercicio 2023, con destino al Hospital Interzonal Presidente Perón de Avellaneda.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 11 de enero de 2023 a las 9:30 horas en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Presidente Perón, sito en la calle Anatole France 773 de la ciudad de Avellaneda.

El presupuesto asciende a un total de pesos: Veintiún Millones Setecientos Cincuenta y Dos Mil Quinientos Veinte (\$21.752.520,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) (sin costo).

DISPO-2022-2012-GDEBA-HIPPMSALGP.

EX N° 2022-36012448-GDEBA-HIPPMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD
H.I.G.A. PRESIDENTE PERÓN**

Licitación Privada N° 25/2023

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 25/2023 Rentas Generales, para la Adquisición de Medicamentos Varios para el Servicio de Farmacia, Ejercicio 2023, con destino al Hospital Interzonal Presidente Perón de Avellaneda.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 11 de enero de 2023 a las 10:00 horas en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Presidente Perón, sito en la calle Anatole France 773 de la ciudad de Avellaneda.

El presupuesto asciende a un total de pesos: Trece Millones Quinientos Ochenta y Cinco Mil Cuatrocientos Setenta y Siete con 58/100 (\$13.585.477,58).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) (sin costo).

DISPO-2022-2010-GDEBA-HIPPMSALGP.

EX N° 2022-35743050-GDEBA-HIPPMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD
H.I.G.A. PRESIDENTE PERÓN**

Licitación Privada N° 28/2023

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 28/2023 Rentas Generales, para la Adquisición de Reactivos c/Equipamiento para el Servicio de: Hemoterapia, Ejercicio 2023, con destino al Hospital Interzonal Presidente Perón de Avellaneda.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 11 de enero de 2023 a las 10:30 horas en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Presidente Perón, sito en la calle Anatole France 773 de la Ciudad de Avellaneda.

El presupuesto asciende a un total de pesos: Dos Millones Cuarenta y Ocho Mil Quinientos Ochenta y Seis con 40/100 (\$2.048.586,40).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) (sin costo).

DISPO-2022-2008-GDEBA-HIPPMSALGP.

EX N° 2022-35576481-GDEBA-HIPPMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD
H.I.G.A. SAN JOSÉ**

Licitación Privada N° 23/2023

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 23/2023, para la Contratación, Compra o Adquisición de Prácticas Hemodinamia, para cubrir el Período de 01/01/2023 hasta 31/12/2023, solicitado por el Servicio de Hemodinamia del Hospital Interzonal General de Agudos San José.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 11 de enero de 2023, a las 9:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos San José, sito en calle Liniers 950 CP (2700) de la localidad de Pergamino.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Dieciocho Millones Doscientos Cuarenta y Cinco Mil Setecientos Diecisiete con 00/100, (\$18.245.717,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos San José, de lunes a viernes de 8:00 hs. a 12:00 horas.

DI-2022-44053140-GDEBA-HIGASJMSALGP.

EX-2022-40701533-GDEBA-HIGASJMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD
H.I.E. PSIQUIATRÍA DR. JOSÉ ANTONIO ESTEVES**

Licitación Privada N° 25/2022

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 25/2022, para la Adquisición de Medicamentos Clínicos y Psicofármacos, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Interzonal José A. Esteves.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 11 de enero de 2023, a las 10:00 horas, en la oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal José A. Esteves, sito en calle Garibaldi 1661 de la localidad de Témperley.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Diez Millones Setecientos Setenta y Nueve Mil Ciento Treinta y Uno con 70/100 (\$10.779.131,70-)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos, se encontrarán a disposición de los interesados en la Página Web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal José A. Esteves de lunes a viernes de 7:00 a 14:00 horas.

DISPO-2022-336-GDEBA-HIJAEMSALGP.

EX-2022-38182834-GDEBA-HIJAEMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD

H.Z.G.A. DR. ALBERTO ANTRANIK EURNEKIAN

Licitación Privada N° 21/2023

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 21/2023, para la Contratación, tendiente a la Adquisición de Soluciones Parenterales, para cubrir el Período desde el 1/1/2023 hasta el 30/6/2023, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Alberto Antranik Eurnekian.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 11 de enero de 2023, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Alberto Antranik Eurnekian, sito en calle Alem 349 de la localidad de Ezeiza.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Pesos Siete Millones Ciento Treinta y Cinco Mil Ochocientos Cuarenta con 00/100 (\$7.135.840,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Alberto Antranik Eurnekian, de lunes a viernes de 8 a 14 horas.

DI-2022-44236796-GDEBA-HZGAAAEMSALGP.

EX-2022-41500246-GDEBA-HZGAAAEMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD

INSTITUTO BIOLÓGICO DR. TOMÁS PERÓN

Licitación Privada N° 20/2022

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 20/2022, para la Contratación del Servicio de Reparación de Circuitos Eléctricos, solicitado por el Departamento Mantenimiento e Infraestructura del Instituto Biológico Dr. Tomás Perón.

Apertura de las propuestas: Se realizará el día 11 de enero de 2023 a las 10:00 horas, en el Departamento Administrativo Contable de la Dirección de Administración del Instituto Biológico Dr. Tomás Perón, sito en colectora de Avenida Antártida Argentina e/525 y 526, de la ciudad de La Plata.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: \$16.509.179,60 (Pesos Dieciséis Millones Quinientos Nueve Mil Ciento Setenta y Nueve con 60/100)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos, se encontrarán a disposición de los interesados página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en el Departamento Administrativo Contable del Instituto Biológico Dr. Tomás Perón de lunes a viernes de 8 a 13 hs.

Visita técnica: Se llevará a cabo el día 9 de enero de 2023, en el horario de 8:00 a 13:00.

DI-2022-43873184-GDEBA-DPIBDTPMSALGP.

EX -2022-35938711-GDEBA-DPTGADMSALGP.

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

Licitación Pública N° 129/2022

POR 2 DÍAS - Se llama a Licitación Pública N° 129/2022, para la Adquisición de Maquinaria para Trabajos de Mantenimiento y Conservación de la Vía Pública, cuyo presupuesto oficial asciende hasta la suma de \$149.764.500,00 (Pesos Ciento Cuarenta y Nueve Millones Setecientos Sesenta y Cuatro Mil Quinientos), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones - Cláusulas Generales y Particulares - confeccionado al efecto.

El pliego mencionado en el artículo anterior, podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sita en Rosales 1312, 3° Piso, de Adrogué, Partido de Almirante Brown, hasta las 13:30 horas del día 19 de enero de 2023 y la apertura de las propuestas se realizará en la Dependencia antes mencionada el día 24 de enero de 2023 a las 10:00 horas, siendo el valor del Pliego de \$149.765,00 (Pesos Ciento Cuarenta y Nuevemil Setecientos Sesenta y Cinco).

Expediente: N° 4003-60081/2022.

ene. 5 v. ene. 6

MUNICIPALIDAD DE BALCARCE

Licitación Pública N° 12/2022

Segundo Llamado

POR 5 DÍAS - Llámese a Licitación Pública Nº 12/22 para la Contratación de Mano de Obra de Albañilería, Plomería, Electricidad y Terminaciones para la Ejecución de Plan de Reacondicionamiento Edificio en el Área de Internación del Hospital Municipal Subzonal Dr. Felipe A. Fossati.

Presupuesto oficial: \$33.824.443,66.

Valor del Pliego de Bases y Condiciones: \$33.824,50

Fecha de apertura: 24 de enero de 2023, a la hora 11, en la Oficina de Compras, ubicada en el primer piso del Palacio Municipal.

La respectiva documentación podrá ser consultada y adquirida en la Oficina de Compras y Suministros, sita en el primer piso del Palacio Municipal, Av. Aristóbulo del Valle y calle 16, hasta el 20 de enero inclusive.

Decreto Nº 3967/22.

Expte. Nº 8872/B/22.

ene. 5 v. ene. 11

**MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI
SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA**

Licitación Pública Nº 1/2023

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para el objeto: Compra de Artículos de Higiene - en el Marco del Programa de Asistencia por Situaciones de Emergencias Climáticas y Catástrofes Naturales o Accidentales.

Presupuesto oficial total: \$10.000.002,00.

Venta e inspección de pliegos: Desde el 09 de enero de 2023 al 23 de enero de 2023 inclusive, de 08:00 hs. a 14:00 hs., en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Recepción de consultas: Por escrito hasta el 24 de enero de 2023 inclusive, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui. Tel.: (011) 4356-9200 Int. 1135.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Por escrito hasta el 25 de enero de 2023 inclusive.

Recepción de ofertas: Hasta el 26 de enero de 2023, a las 10:30 hs. (sin tolerancia), en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2º piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Apertura de ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir el 26 de enero de 2023, a las 11:00 hs., en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Valor del pliego: \$10.000,00.

Expediente Nº 4011-25927-SDSC-2022.

ene. 5 v. ene. 6

**MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI
SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA**

Licitación Pública Nº 2/2023

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para el objeto: Compra de Insumos Quirúrgicos para el Centro Oftalmológico San Camilo, para Ejercicio 2023.

Presupuesto oficial total: \$33.816.450,00

Venta e inspección de pliegos: Desde el 9 de enero de 2023 al 23 de enero de 2023 inclusive, de 8:00 hs. a 14:00 hs., en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, Provincia de Buenos Aires.

Recepción de consultas: Por escrito hasta el 24 de enero de 2023 inclusive, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui. Tel.: (011) 4356-9200 Int. 1135.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Por escrito hasta el 25 de enero de 2023 inclusive.

Recepción de ofertas: Hasta el 26 de enero de 2023, a las 11:30 hs. (sin tolerancia), en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, Provincia de Buenos Aires.

Apertura de ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir el 26 de enero de 2023, a las 12:00 hs., en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, Provincia de Buenos Aires.

Valor del pliego: \$33.850,00

Expediente Nº 4011-24785-SSPH-2022.

ene. 5 v. ene. 6

**MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI
SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA**

Licitación Pública Nº 3/2023

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para el objeto: Obra: Ampliación Escuela Técnica Nº 4, calle 111 e/18 y 19, Berazategui - Fondo Educativo.

Presupuesto oficial total: \$39.353.357,02

Venta e inspección de pliegos: Desde el 9 de enero de 2023 al 23 de enero de 2023 inclusive, de 8:00 hs. a 14:00 hs., en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do piso, Berazategui, Provincia de Buenos Aires.

Recepción de consultas: Por escrito hasta el 24 de enero de 2023 inclusive, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui. Tel.: (011) 4356-9200 Int. 1135.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Por escrito hasta el 25 de enero de 2023 inclusive.

Recepción de ofertas: Hasta el 27 de enero de 2023, a las 10:30 hs. (sin tolerancia), en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, Provincia de Buenos Aires.

Apertura de ofertas: con presencia de los participantes que deseen asistir el 27 de enero de 2023, a las 11:00 hs., en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, Provincia de Buenos Aires.

Valor del pliego: \$39.400,00

Expediente N° 4011-25346-SOP-2022.

ene. 5 v. ene. 6

MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA

Licitación Pública N° 4/2023

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para el objeto: Compra de Materiales para Uso General de la Municipalidad de Berazategui.

Presupuesto oficial total: \$60.561.000,00

Venta e inspección de pliegos: Desde el 09 de enero de 2023 al 23 de enero de 2023 inclusive, de 8:00 hs. a 14:00 hs., en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do piso, Berazategui, Provincia de Buenos Aires.

Recepción de consultas: Por escrito hasta el 24 de enero de 2023 inclusive, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui. Tel.: (011) 4356-9200 Int. 1135.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Por escrito hasta el 25 de enero de 2023 inclusive.

Recepción de ofertas: Hasta el 27 de enero de 2023, a las 11:30 hs. (sin tolerancia), en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do piso, Berazategui, Provincia de Buenos Aires.

Apertura de ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir el 27 de enero de 2023, a las 12:00 hs., en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do piso, Berazategui, Provincia de Buenos Aires.

Valor del pliego: \$60.600,00

Expediente N° 4011-25917-SG-2022.

ene. 5 v. ene. 6

MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA

Licitación Pública N° 5/2023

POR 2 DÍAS - Llámase a licitación pública para el objeto: Compra de Artículos y Productos de Limpieza y Desinfección

Presupuesto oficial total: \$25.448.760,00

Venta e inspección de pliegos: Desde el 09 de enero de 2023 al 23 de enero de 2023 inclusive, de 8:00 hs. a 14:00 hs., en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do piso, Berazategui, Provincia de Buenos Aires.

Recepción de consultas: Por escrito hasta el 24 de enero de 2023 inclusive, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui. Tel.: (011) 4356-9200 Int. 1135.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Por escrito hasta el 25 de enero de 2023 inclusive.

Recepción de ofertas: Hasta el 30 de enero de 2023, a las 10:30 hs. (sin tolerancia), en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do piso, Berazategui, Provincia de Buenos Aires.

Apertura de ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir el 30 de enero de 2023, a las 11:00 hs., en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do piso, Berazategui, Provincia de Buenos Aires.

Valor del pliego: \$25.500,00

Expediente N° 4011-25697-SOP-2022.

ene. 5 v. ene. 6

MUNICIPALIDAD DE BRAGADO

Licitación Pública N° 1/2023

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 1/2023 referente a la Adquisición de 40.000 Litros de Nafta Súper 95 Octanos, 40.000 Litros de Gas-Oil Grado 3 y 20.000 Litros de Gas-Oil Común Grado 2, Todos Estos con Despacho en

Surtidor las 24 Horas en Planta Urbana de la Ciudad de Bragado; y 50.000 Litros de Gas-Óil Común Grado 2 a Granel, con Entregas Parciales en diferentes dependencias del Municipio dentro del Partido de Bragado.

Presupuesto oficial: \$33.356.000.- (Pesos Treinta y Tres Millones Trescientos Cincuenta y Seis Mil).

Fecha de apertura de ofertas: 24/1/2023 en el Salón Blanco Ex Combatientes de Malvinas, Alsina 178 Bragado Pcia. de Bs. As. a las 9:00 hs.

Venta e inspección de pliegos: Desde el 9/1/2023 al 23/1/2023 hasta las 12:00 hs. en la Dirección de Compras Municipal en el citado domicilio.

Recepción de oferta: Hasta el 24/1/2023 a las 8:30 hs. en la Dirección de Compras Municipal en el citado domicilio.

Valor del pliego: \$3.450.- (Pesos Tres Mil Cuatrocientos Cincuenta)

Rene Abelardo - Director de Compras - Municipalidad de Bragado. compras@bragado.gov.ar

Suplente Analia Perez - Administrativa - Dirección de Compras. compras@bragado.gov.ar

Expte. N° 4014-0017/23.

ene. 5 v. ene. 6

MUNICIPALIDAD DE CHACABUCO

Llamado Público de Ofertas

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Para la Adquisición de Quinta y/o Medias Quintas. Objeto: Cotización de Fracciones de Terrenos con la Finalidad de Lotearlos. Los mismos deberán ser preferentemente linderos y/o aledaños a barrios consolidados ubicados en zona U/R3 y zona de completamiento del tejido de la ciudad de Chacabuco de acuerdo a la Ordenanza N° 7494/18 de zonificación y usos del suelo, y de conformidad a lo actuado por Expte. N° 4029-6254/22. Los terrenos ofrecidos deberán estar en condiciones de ser escriturados al momento de la presentación, y encontrarse ubicados sobre calles o caminos trazados con acceso a la vía públicas. Los interesados deberán completar una planilla de cotización, la que les será brindada al momento de presentar su oferta, debidamente suscripta.

Apertura de las ofertas: Deberán ser presentadas por personas físicas o jurídicas titulares del inmueble a ofertar hasta el día 13 de enero de 2023 a las 12:00 hs. en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Chacabuco y con un plazo de garantía de mantenimiento de oferta que será de cuarenta y cinco (45) días corridos a partir de esa fecha, sita en calle Reconquista N° 26 de nuestra ciudad.

Decreto Municipal N° 2012/22.

Expte. N° 4029-6254/22.

ene. 5 v. ene. 6

MUNICIPALIDAD DE GENERAL BELGRANO

Licitación Pública N° 1/2023

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Motoniveladora.

Apertura 27/01/2023. Hora 10:00.

Presupuesto oficial: Pesos Treinta y Tres Millones (\$33.000.000,00).

Compra del pliego: Dirección de Ingresos Públicos - Moreno N° 776 en el horario de 8:00 a 13:00 hs.

Retiro del pliego: Dirección de Compras - Juan E. de la Fuente N° 826 - Planta Baja, en el horario de 8:00 a 13:00 hs.

Valor del pliego: \$5000 (Pesos Cinco Mil)

Consultas: Dirección de Compras ubicada en Juan E de la Fuente N° 826 -primer piso- de General Belgrano Provincia de Buenos Aires - Correo electrónico: gbelgranocompras@gmail.com - Celular: 02243-15-400143 - Teléfono fijo: 02243-45-9000 Interno 228

Consultas técnicas: Dirección de Servicio Públicos, ubicada en la calle Hipólito Irigoyen N° 1230, esquina Avenida 9 de Julio de General Belgrano Provincia de Buenos Aires - Correo electrónico: serviciospublicosbelgrano@gmail.com - Teléfono fijo: 02243-45-2383

Decreto N° 38/2023.

Expediente: 4041-S-12639/2022 .

ene. 5 v. ene. 6

MUNICIPALIDAD DE GUAMINÍ

Licitación Pública N° 17/2022

POR 2 DÍAS - Licitación Pública N° 17/2022 - Construcción Calles Colectoras R. N. N° 33.

Apertura de la licitación: 20 de enero de 2023.

Hora de la apertura: 12:00 hs.

Lugar: Municipalidad de Guaminí.

Valor del pliego: Pesos Doscientos Mil (\$200.000).

Presupuesto oficial: Pesos Trescientos Trece Millones Veintisiete Mil 00/00 (\$313.027.000,00).

ene. 5 v. ene. 6

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública N° 279/2022

POR 2 DÍAS - Motivo: Cremación de Restos Óseos
Fecha apertura: 26 de enero de 2023, a las 9:00 horas.
Valor del pliego: \$6.966.- (Son Pesos Seis Mil Novecientos Sesenta y Seis).
Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Se deberá solicitar vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar
Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.
Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar
Expediente N° 9258/2022/INT.

ene. 5 v. ene. 6

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

Licitación Pública N° 285/2022

POR 2 DÍAS - Motivo: Contratación del Servicio de Traslado con 3 (Tres) Ambulancias.
Fecha apertura: 26 de enero de 2023 a las 10:00 horas.
Valor del pliego: \$8.394 (Son Pesos Ocho Mil Trescientos Noventa y Cuatro).
Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Se deberá solicitar vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar
Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.
Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar
Expediente N° 10034/INT/2022.

ene. 5 v. ene. 6

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

Licitación Pública N° 289/2022

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de Tablets.
Fecha apertura: 26 de enero de 2023, a las 10:30 horas.
Valor del pliego: \$91.210.- (Son Pesos Noventa y Un Mil Doscientos Diez)
Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertaslamatanza@gmail.com
Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.
Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar
Expediente N° 9525/2022/INT.

ene. 5 v. ene. 6

MUNICIPALIDAD DE LANÚS

Licitación Pública N° 93/2022

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación referente a la Adquisición de Kits de Material Didáctico, Librería y Escolares, solicitados por la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-7000-238/2022, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de Pesos Sesenta y Siete Millones Trescientos Treinta Mil Cincuenta, con Setenta y Nueve centavos (\$67.330.050,79).
Apertura: 30/01/2023, a las 12:00 hs.
Por la Dirección General de Compras, se invita a participar de la Licitación dispuesta, a las casas especializadas, debiendo dejar constancia del cumplimiento de este requisito.
Las propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3863 3º Piso, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires en sobres cerrados, los cuales contendrán tanto la propuesta técnica como también la económica, en sobres separados, los que serán abiertos el día y hora señalados para su apertura.
Decreto N° 5354/2022

ene. 5 v. ene. 6

MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

Licitación Pública N° 134/2022

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 134/2022 por la Contratación del Proyecto Ejecutivo, Mano de Obra y Materiales para la Pavimentación e Hidráulica de la calle Stephenson entre Costa Rica y Arroyo Claro, de la localidad de El Triángulo.
Fecha de apertura: 23 de enero de 2023
Hora: 12:00
Presupuesto oficial: \$231.612.563,81
Valor del pliego: \$231.600,00

Lugar: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires.
Consultas: Los días 9, 10 y 11 de enero de 2023, en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires, de 9:00 a 14:00 horas.
Adquisición de pliegos: El día 12 y 13 de enero de 2023 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso, Malvinas Argentinas, de 9:00 a 14:00 horas.
Recepción de ofertas: Hasta el 23/01/2023 a las 11:00 horas (una hora antes de la fijada para la apertura) en la Dirección de Compras.
Decreto N° 8091/2022.
Expte.: 4132-26935/2022.

en. 5 v. ene. 6

MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

Licitación Pública N° 135/2022

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 135/2022 por la Construcción del Complejo Habitacional de 44 Viviendas correspondientes al Proyecto "Nodo Urbano Etapa II" ubicado en la Intersección de las Calles Fray Luis Beltrán entre Calle Ventura Coll, Calle Juan Cruz Varela y Calle a Ceder en la Ciudad Tierras Altas de la Municipalidad de Malvinas Argentinas.
Fecha de apertura: 24 de enero de 2023.
Hora: 12:00.
Presupuesto oficial: \$547.474.050,79.
Valor del pliego: \$547.500,00.
Lugar: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276, 3º piso, Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires.
Consultas: Los días 9, 10 y 11 de enero de 2023, en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276, 3º piso, Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires, de 9:00 a 14:00 horas.
Adquisición de pliegos: El día 12 y 13 de enero de 2023 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276, 3º piso, Malvinas Argentinas, de 9:00 a 14:00 horas.
Recepción de ofertas: Hasta el 24/01/2023 a las 11:00 horas (una hora antes de la fijada para la apertura) en la Dirección de Compras.
Decreto N° 8089/2022.
Expte.: 4132-26983/2022.

ene. 5 v. ene. 6

MUNICIPALIDAD DE MORÓN

Licitación Pública Nacional N° 31/2022

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública referente a la Ejecución de la Obra: "Proyecto de Ampliación del CEIM N° 2, Barrio Ibañez", ubicado entre las calles Burgos, Alessandri, Santa Teresa y Av. Don Bosco, Morón Sur, Partido de Morón.
Presupuesto oficial: \$347.842.943,83
Pliego sin costo.
Apertura de ofertas: El día 27 de enero del 2023, en Alnte. Brown N° 946 piso 1º Morón, Buenos Aires, a las 11:00 hs. con presencia de los participantes que deseen asistir.
Consulta y retiro de pliegos: Desde el día 5 de enero del 2023, hasta el 23 de enero del 2023, en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad: Alte. Brown 946 1º Piso - Morón (tele/: 4489-7715) Portal de Compras: www.moron.gov.ar//transparencia
Recepción de ofertas: Hasta el día 27 de enero del 2023 a las 11:00 hs. en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad de Morón, en la dirección mencionada.
Visita de obra: 24 /1/23 concurrir en el horario de 10 hs. y/o 24/1/23 concurrir en el horario de 14 hs. - a la Dirección: Burgos, Alessandri, Santa Teresa y Av. Don Bosco, Morón Sur.
Solicitud de Pedido N° 3532/2022.
Expediente N° 4079-16.638/22.

ene. 5 v. ene. 6

MUNICIPALIDAD DE MORÓN

Licitación Pública Nacional N° 32/2022

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública referente a la Ejecución de la Obra: Proyecto de Ampliación del Club Municipal, Paseo y Plaza - Morón, Barrio Pte. Ibañez, ubicado entre las calles Burgos, Alessandri, Santa Teresa y Av. Don Bosco, Morón Sur, Partido de Morón
Presupuesto oficial: \$263.846.140,83
Pliego sin costo
Apertura de ofertas: El día 27 de enero del 2023, en Alnte. Brown N° 946 piso 1º Morón, Buenos Aires, a las 14:00 hs. con presencia de los participantes que deseen asistir.
Consulta y retiro de pliegos: Desde el día 5 de enero del 2023, hasta el 23 de enero del 2023, en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad: Alte. Brown 946 1º Piso - Morón (tele/: 4489-7715) Portal de Compras : www.moron.gov.ar//transparencia.
Recepción de ofertas: Hasta el día 27 de enero del 2023 a las 14:00 hs. en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad de Morón, en la dirección mencionada.

Visita de obra: 24 /1/23 concurrir en el horario de 10 hs. y/o 24/ 1/23 concurrir en el horario de 14 hs. - a la Dirección: Burgos, Alessandri, Santa Teresa y Av. Don Bosco, Morón Sur
Solicitud de Pedido N° 3531/2022
Expediente N° 4079-16.639/22.

ene. 5 v. ene. 6

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Licitación Pública N° 122/2022

POR 2 DÍAS - Objeto: Infraestructura para 28 Viviendas en La Odisea, Arroyo Las Piedras.
Presupuesto oficial: \$163.182.032,66 (Pesos Ciento Sesenta y Tres Millones Ciento Ochenta y Dos Mil Treinta y Dos con 66/100).
Organismo licitante: Municipalidad de Quilmes de la Provincia de Buenos Aires.
Fecha límite para retiro/descarga de pliego: 26/01/2023.
Fecha límite para la recepción de las ofertas: 27/01/2023.
Fecha de apertura de ofertas: 30/01/2023 a las 10:00 horas.
Lugar de apertura: Sala de Reuniones de la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Quilmes, sita en Alberdi N° 500, segundo piso - Quilmes.
Valor del Pliego de Bases y Condiciones: El monto del pliego se establece en \$1.000.000,00 (Pesos Un Millón con 00/100).
Lugar de entrega/sitio de descarga de pliego: Los pliegos deberán ser retirados por los oferentes, hasta el día 26 de enero, en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra Pública de la Municipalidad de Quilmes, sita en Alberdi N° 500, 2° piso, Quilmes, provincia de Buenos Aires, los cuales deberán ser abonados previamente en la Tesorería Municipal.
Se encontrará disponible a partir del día 04/01/2022 y podrá consultarse en formato digital desde el sitio web <http://www.quilmes.gov.ar/contrataciones/licitaciones-publicas.php>
Consultas: Las consultas relativas al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación podrán realizarse hasta 48 horas antes de la fecha establecida para la apertura de ofertas en la Dirección Gral. de Licitaciones de la Municipalidad de Quilmes, sita en Alberdi N° 500, 2° piso, Quilmes, provincia de Buenos Aires.

ene. 5 v. ene. 6

MUNICIPALIDAD DE SAN NICOLÁS DE LOS ARROYOS

Licitación Pública N° 52/2022

POR 2 DÍAS - Llámese a licitación Pública para el día 17 de enero de 2023 a las 11:00 hs. en la Municipalidad de San Nicolás de Los Arroyos para la obra Señalización Horizontal.
En un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones que para tal fin se ha confeccionado, el cual podrá ser retirado de la Dirección de Compras y Contrataciones, hasta el día anterior a la apertura de la oferta, en el horario de 7:00 a 13:00 hs., previo pago de la suma de \$69.043,00. en la Tesorería Municipal, en el horario de 7:00 a 12:30 hs. Y los sobres serán presentados en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad de San Nicolás, sita en calle Avenida Presidente Illia N° 1130 Primer piso, hasta la fecha y hora fijada en el llamado a Licitación.
Presupuesto oficial: \$69.042.774,75.

ene. 5 v. ene. 6

MUNICIPALIDAD DE TRES ARROYOS SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 1/2023

POR 2 DÍAS - Objeto: Contratación de Mano de Obra y Adquisición de Materiales con destino a la Obra Construcción Edificio Jardín de Infantes N° 919 en el Balneario Reta - Partido de Tres Arroyos.
Fecha de apertura: 23 de enero de 2023 a las 10:00 horas
Lugar de apertura: Av. Rivadavia N° 1 - Tres Arroyos. (Despacho Director de Asesoría Letrada) - Primer piso
Valor del pliego: \$146.000.
Presupuesto: \$145.269.073,84
Consulta y venta de pliegos: En la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Tres Arroyos, sito en Castellí N° 625 PA de Tres Arroyos, a partir del 9 al 13 de enero de 2023 en horario administrativo.
Decreto N° 7/2023.
Expediente N° 4116-315611/2023.

ene. 5 v. ene. 6

MUNICIPALIDAD DE TIGRE

Licitación Pública N° 63/2022 Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Objeto: Construcción de Estructura de Hormigón, Mampostería y Cubierta para el Teatro Don Torcuato, calles Manuel Estrada, entre Ombu y Camacua, Ciudad de Don Torcuato.
Presupuesto oficial: \$112.492.150,00. (Pesos Ciento Doce Millones Cuatrocientos Noventa y Dos Mil Ciento Cincuenta con

00/100).

Valor del pliego \$112.492,15 (Pesos Ciento Doce Mil Cuatrocientos Noventa y Dos con 15/100).

Fecha de apertura: 01 de febrero de 2023 a las 11:00 horas en la Dirección de Compras del Municipio de Tigre.

Consulta y venta de pliegos: En la Dirección de Compras del Municipio de Tigre - Av. Cazón 1514, Tigre - De lunes a viernes en el horario de 8:00 a 14:00 horas.

Expediente Municipal: 4112-61002/2022.

ene. 5 v. ene. 6

AGUAS BONAERENSES S.A.

Concurso de Precios N° 10011540 - 10011541

POR 1 DÍA - Período de Postulación - Servicio de Mantenimiento de Espacios Verdes en Predios de Mar de Ajo y Villa Gesell - Región 6

Los interesados podrán manifestar su interés de participación a la dirección de correo electrónico: concursos@aguasbonaerenses.com.ar, hasta el día 9 de enero de 2023.

La postulación no obliga a ABSA a la invitación respectiva.

Presupuesto oficial: \$4.137.600,00 más I.V.A.

AGUAS BONAERENSES S.A.

Concurso de Precios N° 10013764 - 10013787 - 10013810 - 10013906

POR 1 DÍA - Período de Postulación - Servicio de Mantenimiento de Espacios Verdes en Predios de Región 4

Los interesados podrán manifestar su interés de participación a la dirección de correo electrónico: concursos@aguasbonaerenses.com.ar, hasta el día 9 de enero de 2023.

La postulación no obliga a ABSA a la invitación respectiva.

Presupuesto oficial: \$9.883.200,00 más I.V.A.

AGUAS BONAERENSES S.A.

Concurso de Precios N° 10013920 - 10014313 - 10014646

POR 1 DÍA - Período de Postulación - Servicio de Mantenimiento de Espacios Verdes en Predios de Región 5

Los interesados podrán manifestar su interés de participación a la dirección de correo electrónico: concursos@aguasbonaerenses.com.ar, hasta el día 9 de enero de 2023.

La postulación no obliga a ABSA a la invitación respectiva.

Presupuesto oficial: \$2.502.000,00 más I.V.A.

AGUAS BONAERENSES S.A.

Concurso de Precios N° 10014039

POR 1 DÍA - Período de Postulación - Refacción de Vestuario y Oficina en PDLC Don Orione.

Los interesados podrán manifestar su interés de participación a la dirección de correo electrónico: concursos@aguasbonaerenses.com.ar, hasta el día 8 de enero de 2023.

La postulación no obliga a ABSA a la invitación respectiva.

Presupuesto oficial: \$3.725.000,00 más IVA.

AGUAS BONAERENSES S.A.

Concurso de Precios N° 10014309

POR 1 DÍA - Período de Postulación - Alquiler de Implemento de Retroexcavadora para Mini Pala.

Los interesados podrán manifestar su interés de participación a la dirección de correo electrónico: concursos@aguasbonaerenses.com.ar, hasta el día 9 de enero de 2023.

La postulación no obliga a ABSA a la invitación respectiva.

Presupuesto oficial: \$2.520.000,00 más IVA.

AGUAS BONAERENSES S.A.

Concurso de Precios N° 10014580 - 10014705 - 10014908

POR 1 DÍA - Período de Postulación - Servicio de Limpieza Edilicia - Región 4.

Los interesados podrán manifestar su interés de participación a la dirección de correo electrónico: concursos@aguasbonaerenses.com.ar, hasta el día 9 de enero de 2023.

La postulación no obliga a ABSA a la invitación respectiva.

Presupuesto oficial: \$1.944.276,00 más IVA.

AGUAS BONAERENSES S.A.

Concurso de Precios N° 10014695

POR 1 DÍA - Período de Postulación - Alquiler de 3 Camionetas 4x2 - Región 2.

Los interesados podrán manifestar su interés de participación a la dirección de correo electrónico: concursos@aguasbonaerenses.com.ar, hasta el día 9 de enero de 2023.

La postulación no obliga a ABSA a la invitación respectiva.

Presupuesto oficial: \$2.419.200,00 más IVA.

AGUAS BONAERENSES S.A.

Concurso de Precios N° 10014707 - 14613 - 14595 - 13227

POR 1 DÍA - Período de Postulación - Adquisición de Marcos y Tapas

Los interesados podrán manifestar su interés de participación a la dirección de correo electrónico: concursos@aguasbonaerenses.com.ar, hasta el día 6 de enero de 2023.

La postulación no obliga a ABSA a la invitación respectiva.

Presupuesto oficial: \$6.955.242 + IVA.

AGUAS BONAERENSES S.A.

Concurso de Precios N° 10014930

POR 1 DÍA - Período de Postulación - Alquiler de Grupo Electrónico - Coronel Vidal - Región 6.

Los interesados podrán manifestar su interés de participación a la dirección de correo electrónico: concursos@aguasbonaerenses.com.ar, hasta el día 9 de enero de 2023.

La postulación no obliga a ABSA a la invitación respectiva.

Presupuesto oficial: \$2.160.000,00 más IVA.

AGUAS BONAERENSES S.A.

Concurso de Precios N° 10014998

POR 1 DÍA - Período de Postulación - Implementación de Telefonía IP en Bahía Blanca.

Los interesados podrán manifestar su interés de participación a la dirección de correo electrónico: concursos@aguasbonaerenses.com.ar, hasta el día 9 de enero de 2023.

La postulación no obliga a ABSA a la invitación respectiva.

Presupuesto oficial: \$1.982.753,00 más IVA.

AGUAS BONAERENSES S.A.

Concurso de Precios N° 10014999

POR 1 DÍA - Período de Postulación - Alquiler de Dos Vehículos Utilitarios.

Los interesados podrán manifestar su interés de participación a la dirección de correo electrónico: concursos@aguasbonaerenses.com.ar, hasta el día 9 de enero de 2023.

La postulación no obliga a ABSA a la invitación respectiva.

Presupuesto oficial: \$2.620.000,00 más IVA.

CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA

Licitación Pública N° 1-CGPBB/2023

POR 3 DÍAS - Plaza El Saladero.

Descarga de pliegos en <http://puertobahiablanca.com/licitaciones.html>

Visita de obra y reunión informativa: En la sede del Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca, el día 18 de enero de 2023 a las 10:00 hs.

Presentación de ofertas: En la sede del Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca, hasta el día 15 de febrero de 2023 a las 10:30 hs.

Apertura: El día 15 de febrero de 2023 a las 11:00 hs. en la sede del Consorcio.

Email: licitaciones@puertobahiablanca.com.

ene. 5 v. ene. 9

COMITÉ DE CUENCA DEL RÍO RECONQUISTA (COMIREC)

Licitación Pública N° 902/2023

POR 5 DÍAS - Objeto: Recuperación Socio - Ambiental Espacios Urbanos Parque del Bicentenario y Plaza Eucaliptus.

Tipo de procedimiento: Licitación Pública.

Número de procedimiento: 902/23.

Estado actual: Con fecha de apertura.

Comitente: Comité de Cuenca del Río Reconquista (COMIREC)

Municipio/s: General San Martín.

Fecha de apertura: 31 de enero de 2023 a las 13:00 hs.

Lugar de apertura: Salón Ing. Huergo del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, calle 7 N° 1267, planta baja, La Plata.

Presupuesto oficial: \$215.393.600,00.

Plazo de obra: 240 días corridos.

Valor del pliego: 0

Observaciones: La presente obra corresponde al expediente electrónico nro. EX-2022-32872903-GDEBA-UACCOMIREC. El presupuesto oficial asciende a la suma de \$215.393.600,00. Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados de manera gratuita a través de la página www.gba.gov.ar/comirec/licitaciones_comirec. Los adquirentes podrán solicitar aclaraciones a través del correo electrónico: licitaciones.comirec@minfra.gba.gov.ar hasta el día 19/01/2023. El presente llamado fue autorizado por Resolución N° RESO-2022-7-GDEBA-COMIREC de fecha 28 de diciembre de 2022.

Lugar de presentación de ofertas: Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, calle 7 N° 1267 e/58 y 59, piso 7, oficina 705, La Plata. Días y horarios: Lunes 30 de enero de 10 a 14 hs., y el día de apertura de 10 a 12:30 hs. Las consultas relativas al proceso licitatorio deberán cursarse de la forma establecida en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Contacto: licitaciones.comirec@minfra.gba.gov.ar

Archivos adjuntos a la licitación:

Documentación Licitatoria

Acto de Llamado

DI-2023-00289249-GDEBA-DGECOMIREC

Número de expediente: EX-2022-32872903-GDEBA-UACCOMIREC.

ene. 5 v. ene. 11

▲ TRANSFERENCIAS

POR 5 DÍAS - **Escobar**. CATALINA EDITH CARDOZO, DNI 24.771.304, transfiere Fondo de Comercio, "El Buen Gusto" actividad comercial panadería, sito en Belgrano 100, planta baja, local 1; Garín. Reclamo de Ley Santiago del Estero 690, local 16. Maschwitz, Pdo. Escobar.

dic. 30 v. ene. 5

POR 5 DÍAS - **Garín**. GIMENEZ JUAN EDUARDO, CUIT 23-08660754-9, transfiere a Perez Mariel Analia, CUIT 27-27771567-3 el Fondo de Comercio Fiambrería, Despensa, Bebidas sito en Avda. Belgrano 547 L4, Garín. Reclamo de Ley en el mismo domicilio.

dic. 30 v. ene. 5

POR 5 DÍAS - **Colón**. Conforme Art. 2 Ley 11867, ESTEFANIA EVELIN VERY, DNI 35123788 domiciliada calle 50 N° 1103 de esta ciudad anuncia transferencia de Fondo de Comercio "Baby Shop" a Estela Verónica Esquivel, DNI 21758928, domiciliada calle 19 N° 333 de esta ciudad destinado a rubro Venta al Por Menor de Indumentaria para Bebés y Niños sito en calle 50 N° 1014 de Colón, Bs. As. Reclamos de ley en el negocio. Abigail Litardo, Abogada.

dic. 30 v. ene. 5

POR 5 DÍAS - **Belén de Escobar**. TECNO REFRIGERACIÓN S.R.L., CUIT 30-71441208-2. Hace saber que vende, cede y transfiere a Villar Micaela Ayelen, CUIT 27-39160134-3, el Fondo de Comercio de Ventas por Mayor y Menor de Equipamientos, Accesorios y Repuestos de Refrigeración, Calefacción, Lavarropas y Secarropas, sito en la Av. 25 de Mayo 1111, Belén de Escobar, Escobar, Pcia. Bs. As., libre de toda deuda, gravamen y con personal. Reclamo de ley y oposiciones deberán formularse en el término legal en el mismo comercio.

ene. 2 v. ene. 6

POR 5 DÍAS - **La Matanza**. DESCALZI LUIS ALBERTO transfiere a Descalzi Bombas Sociedad de Responsabilidad Limitada S.R.L., el establecimiento de Tornería Mecánica, sito en Lisandro de La Torre 322, La Tablada. Reclamos de ley en el mismo.

ene. 2 v. ene. 6

POR 5 DÍAS - **Moreno**. RATTO ALBERTO MARIO, DNI 4.927.130, CUIT 20-04927130-2, con domicilio en la calle Padre Varvello 2133, Paso del Rey, Moreno, transfiere fondo de comercio en forma gratuita a Ratto Morelli Alberto Cristian, DNI 23.816.205, CUIT 20-23816205-8, con domicilio calle Luján 415, Paso del Rey, Paso del Rey, Moreno, un fondo de comercio rubro: Receptoría de Servicios Fúnebres sito en la calle Ruta 24 N° 9559, local 1, Partido de Moreno. Expediente Municipal N° 4078-96558-R-2009, cuenta de comercio 1/20049271302. Reclamo de ley en el mismo en los domicilios informados.

ene. 2 v. ene. 6

POR 5 DÍAS - **Zárate**. MARÍA DEL CARMEN MELCHIORI, DNI 10.082.203, transfiere Fondo de Comercio Corazón de Melón Girls, ubicado en Independencia 723, Zárate, Buenos Aires, a Marina Fernanda Sosa, CUIT 27-29286610-6.

Reclamo de Ley en el mismo domicilio.

ene. 2 v. ene. 6

POR 5 DÍAS - **Escobar**. DIANA ELENA VERNIK, CUIT 27-13238110-6. Hace saber que vende, cede y transfiere a Maria del Rosario Salomon CUIT 27- 38942677-1, el Fondo de Comercio de Venta de Accesorios y Alimentos para Mascotas, sito en la Av. 25 de Mayo 726, Escobar, Pcia. Bs. As., libre de toda deuda, gravamen y sin personal. Reclamo de ley y oposiciones deberán formularse en el término legal en el mismo comercio.

ene. 3 v. ene. 9

POR 5 DÍAS - **Moreno**. Soledad Sanguinetti, Abogada, T° 2 F° 402, CAMGR comunica que NIEVA VALERIA ANAHI, DNI 34.248.231, CUIT 27-34248231-2 con domicilio en Piovano 3155 6° A, Moreno, Pcia. Bs. As. cede en forma gratuita y transfiere el comercio Encuentros ubicado en Gorriti 1191 Fco. Alvarez, Moreno, Pcia. Bs. Aires, habilitado por expediente N° 223827/N/20, Cuenta de Comercio 27-34248231-2, rubro Resto Bar a Tasty Burger SA, CUIT 30-71736103-9, domiciliada en Leandro N. Alem 2887, Moreno, Pcia. Bs. As., inscripta en DPPJ EXP-21209-94263/21/1, representada por Salerno Luciano Enrique con DNI 43871947, CUIT 20-43871947-5 como Presidente de la S.A, reclamos de Ley Gorriti 1191 Fco. Alvarez, Moreno Pcia. Bs. As.

ene. 4 v. ene. 10

POR 5 DÍAS - **Pilar**. En cumplimiento con lo establecido por el Art. 2° de la Ley 11867, la razón social GRIZIM S.R.L., CUIT 30-71252117-8, anuncia transferencia de fondo de comercio y/o titularidad de Habilitación Comercial, del rubro Tintorería, sito en calle km. 52 Colectora Oeste Ramal Pilar 51.5 de la localidad y Partido de Pilar, a favor de la razón social: Clean Spell S.R.L., CUIT 30-71767741-9, expediente de habilitación N° 11364/2013. Cte.: 21015. Reclamo de la Ley en el mismo establecimiento comercial dentro del término legal.

ene. 4 v. ene. 10

POR 5 DÍAS - **Zárate**. VERONICA JONVAL, DNI 26.811.217, transfiere fondo de comercio: Cotillón Balloons, ubicado en Romulo Noya N° 1129, Zárate, a Luciana Evangelista Paz, DNI 24.478.517. Reclamo de Ley en el mismo domicilio.

ene. 4 v. ene. 10

POR 5 DÍAS - **Zárate**. TECNO REFRIGERACIÓN S.R.L., CUIT 30-71441208-2. Hace saber que vende, cede y transfiere a Villar Micaela Ayelen, CUIT 27-39160134-3, el fondo de comercio de Ventas Por Mayor y Menor de Equipamientos, Accesorios y Repuestos de Refrigeración, Calefacción, Lavarropas y Secarropas, sito en la calle Rómulo Noya 1111, Zárate, Pcia. Bs. As., libre de toda deuda, gravamen y sin personal. Reclamo de Ley y oposiciones deberán formularse en el término legal en el mismo comercio. Alberto H. Peñalba. Contador Público.

ene. 5 v. ene. 11

POR 5 DÍAS - **Pilar**. En cumplimiento con lo establecido por el Art. 2° de la Ley 11867, el señor MAURICIO ACEÑA, CUIT 20-22975909-5, anuncia transferencia de Fondo de Comercio y/o Titularidad de Habilitación Comercial, del rubro: Venta de Muebles y Artículos del Hogar. Sito en la calle Ituzaingó 673 de la localidad y Partido de Pilar, a favor de la razón social: Mauricio Hector Aceña y Hernan Ramiro Aceña SH, CUIT: 30-71485193-0, expediente de habilitación N° 5894/1993, Alc. 1/2004, cte.:1187. Reclamo de Ley en el mismo establecimiento comercial dentro del término legal.

ene. 5 v. ene. 11

POR 5 DÍAS - **Haedo**. En cumplimiento de la Ley 11.867 se anuncia la transferencia de fondo de comercio del Jardín "Pasito a Paso" sito en Amancio Alcorta 453, Haedo, Provincia de Buenos Aires, de PAULA PREVITALLI, DNI N° 22.992.821, CUIT N° 27-22992821-5, a "Pasito a Paso S.R.L.", CUIT N° 30-71786591-6, con domicilio en Amancio Alcorta 453, Haedo. Rubro Instituto de Enseñanza Privada. Libre de todo pasivo ni deudas impositivas. Reclamos de Ley en Perú N° 2515, 1 piso, oficina "B", San Justo, La Matanza, Buenos Aires, celular 11-5014-3403.-

ene. 5 v. ene. 11

POR 5 DÍAS - **Quilmes**. JULIETA CARLA DRAGO, CUIT 24256747320, anuncia que con fecha 9/5/2022 transfirió el Fondo de Comercio y/o Titularidad de Habilitación Comercial, 4091-4892-0-98, rubro Remisería, que gira comercialmente bajo el nombre de Remis Total, sito en Alem 327, de la Localidad y partido de Quilmes a favor de Elsa Alejandra Analía Raña, CUIT 27235325476, libre de toda deuda y gravamen. Reclamo de Ley en establecimiento comercial y al mail totalremisquilmes@gmail.com, dentro del término legal. Matías Hernán Torres, Abogado Tomo 112 Folio 280 CPACF.

ene. 5 v. ene. 11

POR 5 DÍAS - **Moreno**. MIGUEL ANGEL ROMEU, CUIT 20-12083956-0, DNI 12.083.956, domiciliado en Nemesio Álvarez N° 636, Moreno, Provincia de Buenos Aires. Vende, cede y transfiere a "La Viga Hns. S.R.L.", (CUIT 30-71781312-6), con domicilio legal en Nemesio Álvarez 122, Moreno, Provincia de Buenos Aires, bajo la representación de Juan Cruz Romeu, CUIL 20-37783245-1, en su carácter de Socio Gerente, el fondo de comercio del rubro Pizzería, Cafetería, Casa de Comidas. Expediente 23764-R-2004. Cuenta de Comercio N° 12083956. Libro de Inspecciones N° 16452, sito en la calle Bartolomé Mitre N° 901, Partido de Moreno, Provincia de Bs. As., libre de toda deuda y gravamen. Reclamo de Ley en el domicilio indicado precedentemente. Autorizado. Abogado. Leandro Damián Arrieta.

ene. 5 v. ene. 11

POR 5 DÍAS - **Balcarce**. MARTINEZ MARTA ELENA, con domicilio en calle 13 y Maipú N° 151 de Balcarce, transfiere a Urdin Sonia Valeria, con domicilio en calle 41 e/24 y 26 N° 823 de Balcarce, el Fondo de Comercio actividad y rubro Almacén, ubicado en calle 13 y Maipú N° 151 de la ciudad de Balcarce. Reclamos de Ley, calle 13 y Maipú N° 151, Balcarce. Balcarce.

ene. 5 v. ene. 11

CONVOCATORIAS

ALL PUMPS ARGENTINA S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convocatoria a Asamblea. El Directorio de All Pumps Argentina S.A. convoca a los accionistas para la Asamblea Extraordinaria a realizarse en la sede de la sociedad ubicada en calle Payro - Ruta 33 Km. 5,5 de la ciudad de Bahía Blanca, el 25/01/2023 a las 14:00 hs. para tratar el sgte.

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para que junto con el Presidente firmen el acta de asamblea;
- 2) Tratamiento del compromiso previo de escisión-fusión y documentación anexa;
- 3) Aprobación de la adecuación del patrimonio neto.
- 4) Aprobación de la relación de cambio.
- 5) Designar las personas que estarán autorizadas para efectuar los trámites necesarios ante los organismos correspondientes.

En caso de no lograrse quorum necesario, la asamblea podrá reunirse en segunda convocatoria luego de transcurrido una hora.

Grumelli Alejandro Fabián, Contador.

ene. 2 v. ene. 6

VICENTE GIORGI S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 28/1/2023 a las 16 horas en primera convocatoria y en su caso, para las 17 horas en segunda convocatoria, en la calle Laprida 2222 de San Isidro, partido del mismo nombre, pcia. Bs. As., para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
- 2º) Consideración de la documentación del Art. 234 inciso 1º Ley 19.550 correspondiente al ejercicio económico finalizado el 30/6/2022.
- 3º) Consideración del resultado del ejercicio y su destino.
- 4º) Consideración de la gestión del Directorio y de su retribución.

Sociedad no comprendida en el Art. 299 LGS. Ana Palesa, Abogada autorizada en Acta de Directorio del 20/10/2022.

ene. 2 v. ene. 6

CORPORACIÓN SUDAMERICANA DE NEGOCIOS S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Por reunión de directorio del 23/11/2022 se resuelve convocar Asamblea Gral. Ordinaria, que se celebrará en calle 48 N° 880, 1er. piso, of. 4, partido de La Plata, el día 26 de enero de 2023 a las 7:30 hs. en 1ra. convocatoria, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
- 2) Consideración de la Memoria del Directorio, y los Estados Contables del ejercicio económico finalizado el 31/12/2019 hasta el ejercicio económico finalizado el 31/12/2022 cada uno por separado.
- 3) Designación de nuevo directorio por el término de tres ejercicios.
- 4) Consideración de la remuneración al Directorio.

Soc. no comprendida art. 299 LGS. María Soledad Bonanni, Escribana.

ene. 3 v. ene. 9

ALTOS DEL SOL S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los accionistas de la sociedad Altos del Sol S.A. a una Asamblea General Ordinaria para el día 30 de enero de 2023 a las 18 hs. en primera convocatoria, y en caso de falta de quórum en segunda convocatoria a las 19:00 hs., en su sede en el domicilio Horacio Quiroga 4901, partido de Ituzaingó, provincia de Buenos Aires, a los fines de tratar los siguientes puntos del

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Análisis en relación a la obra de Conexión a la Red Cloacal Aysa, presupuestos presentados, tiempo de ejecución, forma de pago y previsión de expensas extraordinarias previstas que sea llevada a cabo la obra. Aprobación por parte de la Asamblea. Análisis de evitar dicha obra haciendo un mantenimiento, y arreglos adecuados de las actuales plantas de tratamientos de efluentes.

3) Tratar la posibilidad de contratar una Administración Externa especializada en Administración de Consorcio y Sociedades. Análisis de presentación de Administración y voto por distintas propuestas de selección. Se solicita una auditoría interna y externa como condición de aprobación del próximo balance.

La convocatoria presente será publicada mediante edictos y plazo de Ley. Los accionistas deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el Libro de Asistencia con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la asamblea (Art. 238 Ley 19.550). Sociedad no comprendida en el Art. 299 de Ley 19.550.

Jorge O. Moreira, DNI 24.310.289, Presidente del Directorio.

ene. 3 v. ene. 9

GUIDO COMBUSTIBLES S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de enero de 2023 a las 13:00 hs. En primera convocatoria y a las 14:00 hs. en segunda convocatoria, a llevarse a cabo en la sede social sito en Ruta 2 Km. 249, de General Guido, Pcia. de Buenos Aires a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1) Designación de dos (2) accionistas para firmar el acta.
2) Consideración de la documentación de Art. 234 Inc. 1), Ley 19.550 y sus modificatorias, correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de septiembre de 2022.

3) Aprobación gestión, honorarios y gastos del Directorio;

Declaramos no estar comprendidos en el Art. 299. Ley 19.550. Gral. Guido, Pcia. de Buenos Aires. María Inés Brignani. Presidente.

ene. 5 v. ene. 11

INFORMÁTICA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 23 de enero de 2023, en Av. Mitre N° 100, de la Localidad y Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, a las diez horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.- Designación de accionista a efectos de firmar el Acta de Asamblea.

2.- Determinación del número de miembros que habrán de integrar el Directorio por el término de dos ejercicios.

3.- Designación de Directores en el número dispuesto en el punto anterior.

La sociedad no se encuentra comprendida en el Art. 299 de la Ley de Sociedades. Sergio Marabert, Presidente

ene. 5 v. ene. 11

SOCIEDADES

ALSACAMALA S.A.

POR 1 DÍA - Por escritura Nro. doscientos treinta y ocho del 21/12/2022 rectificatoria de acta constitutiva de Alsacamala S.A., se modifica el apartado segundo, quedando redactado de la siguiente manera: "Apartado segundo: Suscripción e integración del capital social: El capital social se suscribe en su totalidad, de acuerdo con el siguiente detalle: Alejandro Alfredo Murray suscribe setenta (70) acciones ordinarias nominativas no endosables, de un voto y de mil pesos (\$1.000) valor nominal cada una; y Mauro Andrés Giaccone, suscribe treinta (30) acciones ordinarias nominativas no endosables, de un voto y de mil pesos (\$1.000) valor nominal cada una. En este acto los socios integran cada uno un 25% de su suscripción en dinero en efectivo, obligándose a integrar el remanente en dinero en efectivo dentro del plazo de dos años, contados a partir de la inscripción del instrumento constitutivo." Eliana Monti, Contadora Público.

EL GAUCHITO S.R.L.

POR 1 DÍA - CUIT: 30-70850369-6. Disolución. Nombramiento liquidadores: Por Acta Reunión de Socios del 22/11/2022 se aprueba la disolución de la sociedad conforme Art. 94 inc. 1 de la Ley 19.550. Se designa Director Titular y Presidente Liquidador al Ingeniero Eduardo Aníbal Popik, DNI 4.754.898, CUIT/L 20-04754989-6; y Directora Suplente Liquidadora a la Sra. Susana Mabel Ameri, DNI 10.162.035, CUIT/L 27-10162035-8, ambos constituyendo domicilio especial en Paunero 3064, Mar del Plata. Adriana Daniela Casado, Contadora Pública.

APPI CVS SERVICIOS TANDIL S.A.

POR 1 DÍA - Se hace saber la constitución de APPI CVS Servicios Tandil S.A. por Esc. Pca. 181 del 26/12/2022 ante la Not. Nilda Cecilia Saling. Titular Reg. 10 de Tandil. Socios: Vanessa Mabel Pizarro, solt., nac. 1/4/1980, productora asesora de seguros, DNI 28.056.797, CUIT 27-28056797-9, domicilio Pinto 1354 de Tandil; y Claudio Martin Pizarro, solt., nac. 14/4/1977, transportista, DNI 25.960.605, CUIT 20-25960605-6, domicilio Asunción 5230 Ezpeleta, Quilmes. Denominación: APPI CVS Servicios Tandil S.A. Domicilio social: Ciudad y partido de Tandil, prov. Bs. As. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes

actividades: a) Comercial: Compra, venta, importación, exportación, distribución, permuta, alquiler y leasing de vehículos, automóviles, camiones, camionetas, utilitarios, vehículos industriales, máquinas viales y agrícolas, productos de fuerza motriz y motores de todo tipo, nuevos o usados, como así también de sus repuestos, partes, piezas, componentes, accesorios y cualquier otro bien relacionado con la actividad; importación y exportación en el país y en el extranjero, mediante la realización de contrataciones tendientes a obtener o facilitar el intercambio y colocación de bienes, materias primas, productos elaborados o semi-elaborados y de mercaderías de cualquier especie con objeto de realizar su exportación y/o importación, representación, compraventa por mayor y menor, permuta, consignación de todo tipo de artículos nuevos y usados. b) Automotores y autopartes: La compra venta mayorista y/o minorista, permuta y/o consignaciones y representaciones de repuestos y accesorios, cubiertas, cámaras, motores, combustibles, lubricantes, lavado y engrase de vehículos, incluida la explotación de estaciones de servicio, así como productos y subproductos, mercaderías industrializadas o no en general, cualquier otro artículo para vehículos automotores, sin restricción ni limitación alguna, su importación y exportación y las reparaciones de vehículos automotores, sus partes y accesorios. Compactación y/o desarmado de automotores dados de baja o no y repuestos no reutilizables desarmados de automotores dados de baja y posterior comercialización de autopartes y repuestos reutilizables; ello conforme las disposiciones establecidas por el Registro Único de Desarmadero de Automotores y actividades conexas (RUDAC) y/o el organismo que en el futuro lo reemplace. c) Transporte: d) Proveedor del estado: e) Financiera: f) Intermediación y prestación de servicios. Capital social: \$100.000. Sede social: Pinto 1354, ciudad y partido de Tandil, provincia de Buenos Aires. Administración y representación: Directorio Vanesa Mabel Pizarro Presidente y Claudio Martín Pizarro, Director Suplente. Duración: 99 años. Cierre de ejercicio: 31/12. Cecilia Saling, Notaria.

ASOCIACIÓN DE KINESIÓLOGOS DE TANDIL (ZONA VIII)

POR 1 DÍA - Disolución y Nombramiento de Liquidador: Por Asamblea Extraordinaria del 12/07/2022, se resolvió: 1º) La disolución de la Asociación de Kinesiólogos de Tandil (Zona VIII), 2º) Designar por unanimidad a la Comisión Directiva como liquidadores: a) Monzani Carlos Adrián, DNI 18525710, argentino, con dom. real y especial en Salustiano Rivas 874, Tandil, C.P. 7000, prov. Bs. As.; Iacaruso Nicolás, DNI 27197293, argentino, con dom. real y especial Pellegrini 847, Tandil, C.P. 7000, prov. Bs. As.; Capponi Evangelina Beatriz, DNI 20044170, argentina, con dom. real y especial España 984, Tandil, C.P. 7000, prov. Bs. As.; Larricq Facundo, DNI 28299188, argentino, con dom. real y especial Garibaldi 1356, Tandil, C.P. 7000, prov. Bs. As.; Torres Germán, DNI 21072384, argentino, con dom. real y especial Maipú 370, Tandil, C.P. 7000, prov. Bs. As.; Manfuert Pablo Andrés, DNI 34376857, argentino, con dom. real y especial Paz 1061, Tandil, C.P. 7000, prov. Bs. As. y 3º) Designar a la Comisión Revisadora de cuentas para vigilar las operaciones de liquidación, a Islas Melania, DNI 24812043, argentina, con dom. real y especial Roser 1376, Tandil, C.P. 7000, prov. Bs. As.; Roffe, Carlos Maximiliano, DNI 30478995 argentino, con dom. real y especial Montevideo 969, Tandil, C.P. 7000, prov. Bs. As.; Federico Nicolás Raúl, DNI 25197793, argentino, con dom. real y especial Kramer 81, Tandil, C.P. 7000, prov. Bs. As. Contadora Pública Lemma Carolina T° 166 F° 134 -Leg. 43176/1.

ASOCIACIÓN DE KINESIOLOGÍA DE CAÑUELAS

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea Extraordinaria N° 97 del 10/12/2021, se decidió la disolución de la Asociación de Kinesiología de Cañuelas, CUIT 33-70880968-9, y se nombró liquidador al asociado Licenciado Pablo Daniel Castro DNI 30.490.051, con domicilio especial en 25 de Mayo 1054, Cañuelas. Dra. Patricia Bonfiglio. Autorizada.

COOPERATIVA AGROPECUARIA LTDA. DE CARABELAS - COOPERATIVA AGRÍCOLA DE EL ARBOLITO LTDA.

POR 3 DÍAS - Fusión por Incorporación. Según lo prevé el art. 83 de la Ley 20.337 (Ley de Cooperativas) y por disposición del Ministerio del Interior según Resolución 100/90 (art. 5º), se comunica por 3 días que: La Cooperativa Agropecuaria Ltda. de Carabelas y la Cooperativa Agrícola de El Arbolito Ltda., han suscripto un Compromiso Previo de Fusión con fecha 28 de Julio de 2022 mediante el cual acordaron que la Cooperativa Agropecuaria Ltda. de Carabelas; cuyo Presidente y firmante del presente acuerdo es el Sr. Augusto M. Gonzalez Alzaga; incorpore a la Cooperativa Agrícola de El Arbolito Ltda., la cual procederá a disolverse, sin liquidarse en los términos del art. 83º de La Ley de Cooperativas. 1) Denominación y Matrícula. a) Sociedad Incorporante: La Cooperativa Agropecuaria Ltda. de Carabelas. Matrícula Nacional N° 725, Matrícula Provincia N° 252. b) Sociedad Incorporada: Cooperativa Agrícola de El Arbolito Ltda. Matrícula Nacional N° 683, Matrícula Provincial N° 844. 2) Valuación del Activo y Pasivo al 31/10/2022, a) Sociedad Incorporante: Activo \$8.884.189.278,36; Pasivo \$3.364.112.152,46; Patrimonio Neto \$5.520.077.125,90; b) Sociedad Incorporada: Activo \$15.814.675,29; Pasivo \$8.115.467,86; Patrimonio Neto \$7.699.207,43. 3) Fecha de Compromiso Previo de Fusión; 28 de Julio de 2022. Resoluciones Sociales que lo aprobaron, a) Sociedad Incorporante, Asamblea Extraordinaria de fecha 3 de enero de 2023; Acta N° 91 b) Sociedad Incorporada, Asamblea Extraordinaria de fecha 20 de diciembre de 2022; Acta N° 90. Augusto M. Gonzalez Alzaga. Presidente.

ene. 5 v. ene. 9

PLEASURE TRIP S.A.

POR 1 DÍA - Inscripción de S.A. Sebastian Creparula, arg., comerciante, soltero, nac. 20/07/1981, DNI 28.935.523, CUIT: 20-28935523-6, domic. Falucho 4845 5º "B", MdP; Maria Dolores Iturriza, arg., comerciante, soltera, nac. 28/02/1986, DNI 32.175.616, CUIT: 27-32175616-1, domic. Rivadavia 697, Coronel Vidal, partido de Mar Chiquita; Andrea Belen Moyano, arg., comerciante, soltera, nac. 03/01/1984, DNI 30.506.920, CUIT: 27-30506920-0, domic. Guido N° 2564, MdP. Esc. Pública 20/12/2022. Pleasure Trip S.A. Domic. Belgrano N° 3360, MdP Gral. Pueyrredón, provincia de Bs. As., Objeto: A) Agencia de Viajes y Turismo: Explotación de agencia de viajes y Turismo Nacional e Internacional, pudiendo realizar reserva y venta de pasajes terrestres, aéreos y/o Marítimos, nacionales y/o internacionales. B) Hotelería: Alojamiento en general de personas en cualquiera de las formas que las leyes vigentes o futuras establezcan, con o sin comida, con o sin

desayuno, y cualquiera otra actividad que esté relacionada con la hotelería. C) Transporte privado de pasajeros: Transporte privado de pasajeros, por recorridos actualmente autorizados y/o que en el futuro autoricen las autoridades comunales, provinciales y/o nacionales, pudiendo operar en las categorías: Excursión, turismo, servicios contratados y cualquier otra contemplada y/o que en el futuro contemplen las ordenanzas municipales, las leyes y decretos provinciales y leyes y decretos nacionales vigentes en la materia. No realizará actividades contempladas en el Art. 299 inc. 5) de la Ley General de Sociedades. D) Mandataria - Fiduciaria: Mediante el ejercicio de representaciones, agencias, comisiones, mandatos. Pudiendo actuar también como fiduciaria en toda clase de fideicomisos de administración, inmobiliarios y de gerenciamiento, excepto en los fideicomisos financieros. E) Financieras: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prestatario en los términos del artículo 5 de la Ley 12.962 y realizar las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizará las comprendidas en la ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. Duración: 99 años, Capital Social \$100.000. Adm. La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de cinco Directores Titulares e igual o menor número de suplentes. Durarán en sus cargos tres ejercicios. Presidente: Sebastian Creparula, Directora Suplente: Maria Dolores Ituriza. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550. Rep. Legal: Presidente. Cierre Ejercicio: 31 de diciembre de cada año. C.P.N. Ignacio Pereda.

COOPERATIVA AGRÍCOLA DE EL ARBOLITO LTDA. - COOPERATIVA AGROPECUARIA LTDA. DE CARABELAS

POR 3 DÍAS - Fusión por incorporación. Según lo prevé el Art. 83 de la Ley 20.337 (Ley de Cooperativas) y por disposición del Ministerio del Interior según Resolución 100/90 (art. 5º), se comunica por 3 días que: La Cooperativa Agropecuaria Ltda. de Carabelas y la Cooperativa Agrícola de El Arbolito Ltda., han suscripto un Compromiso Previo de Fusión con fecha 28 de julio de 2022 mediante el cual acordaron que la Cooperativa Agropecuaria Ltda. De Carabelas incorpore a la Cooperativa Agrícola de El Arbolito Ltda.; cuyo Presidente y firmante del presente acuerdo es el Sr. Humberto Jose Merlini; la cual procederá a disolverse, sin liquidarse en los términos del Art. 83º de La Ley de Cooperativas. 1) Denominación y Matricula. a) Sociedad Incorporante: La Cooperativa Agropecuaria Ltda. De Carabelas. Matricula Nacional Nº 725, Matricula Provincia Nº 252. b) Sociedad Incorporada: Cooperativa Agrícola de El Arbolito Ltda. Matrícula Nacional Nº 683, Matricula Provincial Nº 844. 2) Valuación del Activo y Pasivo al 31/10/2022, a) Sociedad Incorporante: Activo \$8.884.189.278,36; Pasivo \$3.364.112.152,46; Patrimonio Neto \$5.520.077.125,90; b) Sociedad Incorporada: Activo \$15.814.675,29; Pasivo \$8.115.467,86; Patrimonio Neto \$7.699.207,43. 3) Fecha de Compromiso Previo de Fusión; 28 de julio de 2022. Resoluciones Sociales que lo aprobaron, a) Sociedad Incorporante, Asamblea Extraordinaria de fecha 3 de enero de 2023; Acta Nº 91 b) Sociedad Incorporada, Asamblea Extraordinaria de fecha 20 de diciembre de 2022; Acta Nº 90. Humberto Jose Merlini, Presidente

ene. 6 v. ene. 10

▲ VARIOS

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2022-27082148-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "UCELLI ESTEBAN EUSEBIO - KUNZLE BEATRIZ AIDA (ESPOSA) S/PENSIÓN"; a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 13 de diciembre de 2022.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

dic. 30 v. ene. 5

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2022-14393448-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "BASUALDO FANY ELIZABETH - DUARTE JUAN (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN"; a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 20 de diciembre de 2022.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

dic. 30 v. ene. 5

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2021-14179106-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "RODRIGUEZ MARIO RAUL - MONTAUIUTI MARINA GRISELDA (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse las actuaciones con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 23 de noviembre de 2021.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

dic. 30 v. ene. 5

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2022-28043717-GDEBA-DVMEYACRJJYP caratulado "CARRANZA, JUAN FERNANDO - JAQUET, JUANA ALBERTA (ESPOSA) S/PENSIÓN"; a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho apartir de la fecha de su presentación.

La Plata, 22 de diciembre de 2022.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

dic. 30 v. ene. 5

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2022-22246741-GDEBA-DVMEYACRJJYP caratulado "RAINER MARIA DE LOS ANGELES - VAZQUEZ INSFRAN ALCIDES OSMAR (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN"; a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 22 de diciembre de 2022.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

dic. 30 v. ene. 5

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2022-29804855-GDEBA-DVMEYACRJJYP caratulado "PERAZZO JUAN JOSE - BUSTOS MARIA LORENA (ESPOSA) S/PENSIÓN"; a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 22 de diciembre de 2022.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

dic. 30 v. ene. 5

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2022-22056734-GDEBA-DVMEYACRJJYP caratulado "TROTTA DANIEL OSVALDO - TROTTA VALENTINA (HIJA) S/PENSIÓN" y en expediente EX-2022-22055628-GDEBA-DVMEYACRJJYP caratulado "TROTTA DANIEL OSVALDO - CIANNI NORMA EDITH (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 20 de diciembre de 2022.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

dic. 30 v. ene. 5

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2022-17596003-GDEBA-DVMEYACRJJYP caratulado "RAMOS JOSÉ ANTONIO - FREDES AMALIA ANGÉLICA S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 20 de diciembre de 2022.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

dic. 30 v. ene. 5

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2022-08244107-GDEBA-DVMEYACRJJYP caratulado "ALVAREZ HÉCTOR RAÚL - ARIAS ANA MARÍA CONVIVIENTE S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 20 de diciembre de 2022.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

dic. 30 v. ene. 5

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2022-24144924-GDEBA-DVMEYACRJJYP caratulado "UNSAIN WALTER JOSE - BORRASCA CINTIA NATALI (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 20 de diciembre de 2022.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

dic. 30 v. ene. 5

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2022-33391331-GDEBA-DVMEYACRJJYP caratulado "SANDEZ LUIS ALBERTO - ANDRADE DELIA (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 20 de diciembre de 2022.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

dic. 30 v. ene. 5

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2022-15564170-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "DIAZ CELESTINO RUBÉN - GALVA AQUINO DELMA CONVIVIENTE S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 20 de diciembre de 2022.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

dic. 30 v. ene. 5

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2022-21057876-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "CEPEDA ALEJO DARÍO - CASAFUZ MARGARITA ESPOSA S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 20 de diciembre de 2022.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

dic. 30 v. ene. 5

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2022-14394219-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ALONSO, HECTOR RAUL - ALONSO, FRANCO ANGEL (HIJO) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de presentación.

La Plata, 20 de diciembre de 2022.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

dic. 30 v. ene. 5

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2022-27850636-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ZULETA FELIX NOE - DI SALVO VALERIA (EN REPRESENTACIÓN DE HIJO MENOR) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 20 de diciembre de 2022.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

dic. 30 v. ene. 5

MUNICIPALIDAD DE MORENO

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Moreno, sita en Asconapé N° 51, Provincia de Buenos Aires, conforme a lo normado en el Artículo 2, Inciso A, Punto 4, de la Ordenanza N° 6313/2020, modificatoria de la Ordenanza N° 939/2001, comunica por tres días que deberá presentarse en el plazo de 10 (diez) días ante el Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional, sito en Av. Libertador N° 750, el titular de dominio o toda persona que ostente derechos sobre el inmueble designado catastralmente como Circunscripción IV, Sección J, Fracción 31, Parcelas 5, bajo apercibimiento de considerarlos en estado de abandono simple y/o calificado en el marco de las actuaciones administrativas que tramitan bajo Expediente N° 4078-17566-M-2004.

Federico Aliaga, Administrador General

ene. 3 v. ene. 5

MUNICIPALIDAD DE BAHÍA BLANCA

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Bahía Blanca notifica a la Sra. JIMENA ABRAMOSKY, DNI 31.884.204, en el marco del Expediente Municipal N° 463-7541/2022, que se ha dictado la siguiente notificación: Visto el tiempo transcurrido desde la entrega en custodia del lote identificado como Manzana 357 AR, Parcela 7, entregado en el año 2018 y encontrándose el mismo deshabitado y en estado de abandono, se resuelve notificar a ud. que el lote vuelve a custodia del municipio, ya que no ha cumplido el objetivo principal del programa, es decir, dar solución habitacional al grupo familiar. A partir del día de la presente publicación cuenta con cinco (5) días hábiles para realizar un descargo en el caso que lo considere, en la Dirección de Tierras, sita en calle Chiclaná 453, de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 hs. Bahía Blanca, 26 de diciembre de 2022.

A. Martin Castro Garcia, Subsecretario

ene. 4 v. ene. 5

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS HUMANOS

POR 1 DÍA - "La Plata, Buenos Aires 24 de octubre de 2022 RESO-2022-12483-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2022-35412931-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - PEREZ ROSANA NÉLIDA Visto el EX-2022-35412931-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente Rosana Nélica Pérez, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve

Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 27 de octubre de 2021, a la docente Rosana Nélide Perez, DNI 22.696.588, Clase 1972, Foja 437411, Preceptora titular interina (Jornada Completa) de la Escuela de Educación Secundaria N° 3 del Distrito de General Belgrano, con cambio transitorio de funciones en el Consejo Escolar del mencionado distrito. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el Artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el Artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar".

Turkenich Diego Hernán, Subsecretario

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 2 de diciembre de 2022 RESO-2022-14460-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2022-35116356-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - BARBERO MÓNICA RAQUEL Visto el EX-2022-35116356-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente Mónica Raquel Barbero, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 3 de enero de 2022, a la docente Mónica Raquel Barbero, DNI 16.804.341, Clase 1964, Foja 523082, Profesora provisional con doce (12) módulos semanales de la Escuela de Arte N° 2, Profesora titular interina con dos (2) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 10, Profesora titular interina con seis (6) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 2160 y Maestra Especial de Plástica titular de la Escuela de Educación Especial N° 501, todos los establecimientos educativos del distrito de Junín. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citada en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Turkenich Diego Hernán, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 21 de noviembre de 2022 Resolución Número: RESO-2022-13976-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2022-21041668-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - ISANO STELLA MARIS Visto el EX-2022-21041668-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente Stella Maris Isano, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 5 de diciembre de 2019, a la docente Stella Maris Isano, DNI 6.238.011, Clase 1949, Foja 386821, recetora titular de la Escuela de Educación Secundaria N° 7 del distrito de Quilmes. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires, 1° de diciembre de 2022 RESO-2022-14369-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2022-30454031-GDEBA-SDCADDGCYE - Baja por fallecimiento - ACCIARRI, SILVIA ADA Visto el EX-2022-30454031-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente Silvia Ada Acciarri, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 24 de julio de 2022, a la agente Silvia Ada Acciarri, DNI 12.589.760, Clase 1958, Profesora suplente con dos (2) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria Técnica N° 5 del distrito de Berazategui; Profesora titular interina con dos (2) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 2; Profesora titular interina con cuatro (4) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria Técnica N° 8 y Profesora titular interina con cuatro (4) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria Técnica N° 4, todos los establecimientos del distrito de Avellaneda. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados

por la agente. Artículo 3º. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1º, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2º del Decreto Ley Nº 9507/80. Artículo 4º. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 2 de diciembre de 2022 RESO-2022-14471-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2022-29890111-GDEBA-SDCADDGCYE - Baja por fallecimiento - BARDERI ENRIQUE OSCAR Visto el EX-2022-29890111-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento del docente Enrique Oscar Barderi, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1º. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 26 de agosto de 2022, al agente Enrique Oscar Barderi, DNI 29.635.948, Clase 1982, Maestro de Apoyo provisional en la Escuela Primaria N° 138 y de igual cargo provisional en la Escuela Primaria N° 139, ambos establecimientos del distrito de La Matanza. Artículo 2º. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por el agente. Artículo 3º. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo 1º, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2º del Decreto Ley Nº 9507/80. Artículo 4º. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 26 de octubre de 2022 RESO-2022-12703-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2022-29998577-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - ZANINI CLAUDIA BIBIANA Visto el EX-2022-29998577-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente Claudia Bibiana Zanini, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario De Administración Y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1º. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 14 de enero de 2022, a la docente Claudia Bibiana Zanini, DNI 18.084.684, Clase 1965, Foja 447787, Maestra de Grado titular interina de la Escuela Primaria N° 14 del distrito de Alberti (Jornada Completa), con cambio transitorio de funciones en el mismo establecimiento. Artículo 2º. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3º. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1º, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2º del Decreto Ley Nº 9507/80. Artículo 4º. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 1 de noviembre de 2022 RESO-2022-13001-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2022-36471419-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - SEITA DANIEL OSCAR. Visto el EX-2022-36471419-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento del docente Daniel Oscar Seita, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1º. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 9 de septiembre de 2020, al docente Daniel Oscar Seita, DNI 14.152.996, Clase 1961, Foja 470618, Profesor provisional con dieciséis (16) módulos semanales y Profesor titular interino con cuatro (4) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria Técnica N° 1, Profesor provisional con ocho (8) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria Técnica N° 7, y Profesor provisional con cuatro (4) módulos semanales y Encargado de Medios Técnicos Pedagógicos de Laboratorio titular de la Escuela de Educación Secundaria Técnica N° 4, todos los establecimientos educativos del distrito de La Matanza. Artículo 2º. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por el agente. Artículo 3º. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo 1º, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2º del Decreto Ley Nº 9507/80. Artículo 4º. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y

Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 12 de octubre de 2022 RESO-2022-11923-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2022-17864082-GDEBA-SDCADDGCYE - Baja por Fallecimiento - ESCOBAR ROQUE ANTONIO. Visto el EX-2022-17864082-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento del agente Roque Antonio Escobar, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 1 de junio de 2022, al agente Roque Antonio Escobar, DNI 11.586.991, Clase 1955, quien revistaba en un (1) cargo del Agrupamiento Personal de Servicio - Clase A - Código 1-0000-I-A- Categoría 15 - Portero de Escuela "A", con un régimen horario de 35 horas semanales de labor, en el Consejo Escolar demoró, con prestación de servicios en Jefatura de Región del mencionado distrito. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por el agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Turkenich Diego Hernán, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires, 19 de octubre de 2022 RESO-2022-12438-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2022-16876277-GDEBA-SDCADDGCYE - Baja por Fallecimiento - CAPRIOTTI, MAURICIO PABLO Visto el EX-2022-16876277-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento del docente Mauricio Pablo Capriotti, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve: Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 29 de diciembre de 2021, al docente Mauricio Pablo Capriotti, DNI 20.142.357, Clase 1968, Profesor provisional con quince (15) y Profesor suplente con trece (13) horas semanales de cátedra del Centro de Formación Profesional N° 402, Profesor provisional con cuatro (4) módulos semanales y Profesor provisional con dos (2) horas semanales de cátedra de la Escuela de Educación Secundaria Técnica N° 4, Profesor provisional con dos (2) horas semanales de cátedra del de Centro de Nivel Secundario N° 454 y Profesor suplente con dos (2) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 12, todos los establecimientos del distrito de San Nicolás. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por el agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

MUNICIPALIDAD DE BAHÍA BLANCA

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Bahía Blanca notifica al Sr. ANTONIO SEBASTIÁN ARMADA NUÑEZ, DNI 33.743.283, en el marco del Expediente Municipal N° 0-8035/2022, que se ha dictado la siguiente notificación: Se notifica al Sr. que el lote cuya nomenclatura catastral es: Circ. II, Secc. B, Ch. 194, Fr. II, Prc 1a, Partida 1239, pertenecen al dominio del Municipio de Bahía Blanca y se ha procedido a formular la denuncia penal por presunta comisión del delito de Estafa, la cual fue ingresada como IPP N° 12442-22 y que tramitara inicialmente ante la UFIJ N° 7 del Departamento Judicial de Bahía Blanca. Expediente N° 0-8035-2022. Bahía Blanca, 28 de diciembre de 2022.

Martín Castro García, Subsecretario.

ene. 5 v. ene. 6

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Bahía Blanca notifica a la Sra. EUGENIA CASTILLO, DNI 37.552.0564, en el marco del Expediente Municipal N° 446-2564/2022, que se ha dictado la siguiente notificación: Se notifica a la Sra. que el lote cuya nomenclatura catastral es: Circ. II, Secc. B, Ch. 194, Fr. II, Prc 1a, Partida 1239, pertenecen al dominio del Municipio de Bahía Blanca y se ha procedido a formular la denuncia penal por presunta comisión del delito de Estafa, la cual fue ingresada como IPP N° 12442-22 y que tramitara inicialmente ante la UFIJ N° 7 del Departamento Judicial de Bahía Blanca. Bahía Blanca, 28 de diciembre de 2022.-

A. Martín Castro García, Subsecretario

ene. 5 v. ene. 6

MUNICIPALIDAD DE HURLINGHAM

POR 1 DÍA - Por intermedio del Boletín Oficial, la Municipalidad de Hurlingham notifica, en los términos del Art. 59, inc., C de la O.F.: N° 9208, la deuda por el periodo 2017 a los contribuyentes de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, intimándolos a abonar la suma adeudada en el plazo de 5 (cinco) días contados a partir de la presente publicación, debiéndose hacerse efectivo dicho pago en sede del Palacio Municipal sito en Av. Pedro Díaz N° 1710 - Hurlingham, en el horario de 8:00 a 14:30 horas.

20027	ACUIA ISABEL	14.224,50
20106	LASTARRIA VIVIANAMABEL	18.139,50
20280	LAMELZA GRACIELA BEATRIZ	10.614,00
20327	BUSONI ANA ROSA	13.224,00
20368	UBYCO S A I C	3.992,80
20395	REBORA PASCUAL Y DIEGO	16.638,78
20407	ROJAS SILVIA MABEL	9.309,00
20471	PAGLINI MARISA GLADYS	9.309,00
20501	LOPEZ CASTRO S.A.	10.614,00
20569	NOGUEIRA MARIA ESTELA	9.309,00
20569	RODRIGUEZ V. Y CAMOTTA F.	9.309,00
20763	AHUMADA GUILLERMOANIBAL	14.529,00
20767	LAPALMA MARTHA ELISA	9.309,00
20882	NOBUO HIGA	15.199,65
20914	ALBORNOZ JUAN JOSE	10.614,00
20929	DIAZ DE ENEI ALICIA SILVIA	11.919,00
20940	CORTES HERMINIA	9.309,00
21051	ETCHENIQUE CLAUDIO ALEJANDRO	10.614,00
21060	FLORES GONZALES CARLOS G.	23.816,28
21155	GOMEZ ALEJANDRO FELIX	9.309,00
21176	MEDINA MARIANO MARCELO	16.116,78
21325	SANDOVAL SEVERO	9.309,00
21336	DI MARCO DANIEL OMAR	10.614,00
21526	GIUSTI MARCELO	9.309,00
21540	FERRARI LUIS GABRIEL	14.529,00
21549	RIZZI - VERBITZKY- BUSTO	23.816,28
21581	MARTINEZ AMALIA CRISTINA	9.309,00
21599	ISAGUIRRE LAURA BEATRIZ	10.614,00
21626	CABRERA CESAR RUBEN	10.614,00
21683	DI MEOLA DANIEL	11.919,00
21698	GARCIA MARCO	9.309,00
21750	RODRIGUEZ GERARDOOSVALDO	20.031,78
21775	OJEDA DE BEKERMANVIVIANA	20.031,78
21969	CAZZULO MARCELO ALFREDO	9.309,00
22044	CONTRERAS SEGUNDORAU	10.614,00
22097	CORONEL MARIA DELCARMEN	9.309,00
22104	BYUNG KYU SONG	21.924,00
22116	ITALIANI JORGE JACINTO	9.309,00
22297	GONICELLI NESTOR EDUARDO	18.139,50
22352	SEILER JUAN	5.219,16
22362	PONZIO NELLY MARGARITA	9.309,00
22367	MARTINEZ VERDUN JULIO CESAR	13.224,00

22397	CKMIELIK JORGE HERMINIO	9.309,00
22404	SERVIDIO ANGEL CARMELO	10.614,00
22413	FARIÑA ROSALINA	10.614,00
22474	METALURGICA ATUELS.R.L.	236.492,04
22554	BOSCO DOMINGO	21.924,00
22852	CARLOS ADRIAN SAAVEDRA	9.309,00
22898	INFANTE HORACIO DANIEL	10.614,00
22905	VEGA ROSA FRANCISCA	9.309,00
22945	ROSSELLI OSCAR DANIEL	9.309,00
22973	VENTURA ANGELA ELVIRA	13.115,28
23033	BARONE ANTONIO	10.614,00
23321	WITJENS MARIA IREN	11.919,00
23372	QUINTANA RITA GENOVEVA	9.309,00
23398	DE VILLAFAYE MARIA A.CENTURIO	9.309,00
23433	FIGURELLA MARIA	9.309,00
23438	CONSTANTINO RUBENDANIEL	10.614,00
23446	CABRERA JUAN LUIS	9.309,00
23635	BORGNA WALTER LEO	11.919,00
23674	MASTTHESIUS PABLOERNESTO	17.617,50
23703	COVATTA MARIELASERENA	9.309,00
23723	YDIARTE MARGARITA	16.116,78
23765	D ASCECHO MOISES	24.360,00
23769	CASALI JUANA LUCIA	14.616,00
23889	ANCHAVA ENZO OMAR	13.115,28
23926	CALVET HUGO MARIO	21.924,00
23944	FUSARO ANGEL ALBERTO	9.309,00
23951	NARVARZ HUMBERTO MANUEL	11.919,00
24084	VIVAS DE SALGUEROSNAIDA	9.309,00
24092	GUARANI SUSANA BEATRIZ	13.224,00
24140	INSAURRALDE AMALIA BEATRIZ	9.309,00
24200	ROLDAN HECTOR	21.924,00
24289	CORONEL MANUEL EUSEBIO	9.309,00
24422	PEREZ OSCAR ARMANDO	16.247,28
24445	OLASAGASTI MARGARITA BLANCA	9.309,00
24491	ROSSOTTI DANIEL JUAN	10.614,00
24569	CORNEJO MARIA JOSE	13.224,00
24627	INFANTE IDALINA	18.139,50
24667	BELES MARTA SUASANA	10.614,00
24671	OBREGON CATALINA	9.309,00
24723	ROMERO MARTA IRENE	9.309,00
24754	GONZALEZ DE CHIESA MAXIMINA	14.224,50
24786	MOSMAN HUMBERTO	9.309,00
24897	SEGADE JOSE LUIS	13.224,00
24930	BASL LJUDMILA MOHAR	10.614,00
24991	ROMERO EDUARDO LUIS	9.309,00
25043	OJEDA FELISA ELVIRA	16.573,50

25172	KOPAC SILVIA	9.899,62
25375	SANTANGELO GRISELDA ISABEL	13.224,00
25477	NU-EZ DE RODRIGUEZ CELEIDA	9.309,00
25516	FURILLO SALVADOR	10.614,00
25614	CASTILLO MARIAELIZABETH	4.949,88
25714	ROSALES OMAR ALEJANDRO	9.309,00
25750	IRIGOYEN HORACIO ALBERTO	9.309,00
25824	RIZZO DE MEZZASALMA JUANA	10.614,00
25837	BELLEGGIA PEDRO ALBERTO	10.614,00
25857	BENNARDIS JOSE FRANCISCO	24.360,00
25882	LAURENZANO RICARDO FRANCISCO	18.139,50
25901	CACERES DE ZACARIAS OLGA	10.614,00
25925	ZALAZAR TOMASA	9.309,00
26036	ZANETTI ROBERTO DANIEL	6.612,00
26064	BENZA PASCUAL	14.529,00
26228	GONZALEZ ALICIA NOEMI	9.309,00
26266	GIULIODORI DE COSTANTINO ANA	11.919,00
26321	BRITE JORGE ALBERTO	9.309,00
26348	CAMPOY SAMODEVITTA DIEGO	11.919,00
26364	CHAPUR MARIO GABRIEL	18.139,50
26392	RIZZO ANTONIA S-FELCEDE MACIE	9.309,00
26442	GUIDO ELENA ANGELICA	21.924,00
26520	ALTIERI JORGE EDUARDO	14.529,00
26551	BOVEDA MARIA ELISA	28.275,00
26557	DIAZ ELSA MARTA	17.617,50
26565	FRANCO JORGELINA DANIELA	23.816,28
26669	MORENO DE VITALI CARINA ISABE	10.614,00
26745	TESEI NELIDA SECUNDINA	10.614,00
26808	BENITEZ DE JALLERELVECIA INE	9.309,00
26882	CLAVERO HUGO RICARDO	12.180,00
26911	DEL VALLE MERLO NOEMI	16.247,28
26965	PIZARRO NELSON GE-NARO	21.924,00
27072	PAGLIETTINI CARLOS ALBERTO	21.924,00
27145	PEREZ MIGUEL ANGEFL	9.309,00
27241	OLIVARES MARTA LAURA	9.309,00
27269	VENTRICI PASCUAL	18.139,50
27289	CALONICO JOSE MARIA	15.703,50
27389	DIAZ ISMAEL RENE	13.115,28
27438	FAIS 'DO-DOI' S.R.L.	24.360,00
27483	VILLEGAS NESTOR DARIO	9.309,00
27497	ARANDIA EUGENIA HELENA	14.616,00
27504	MARUF AIDA BEATRIZ	9.309,00
27515	TRIPODI MARIA ANTONIA	10.614,00
27524	LOBOS LORENZA	9.309,00
27538	AMENDOLA JOSE LUIS	2.368,80
27551	FUENTES MABEL MARTA	14.224,50

27564	BOS DORIA MATILDE	10.614,00
27681	JULIA GABRIELA MARIANA	9.309,00
27717	SARTORI ALBERIO LAURINDO	10.614,00
27730	TESTA DANIEL RICARDO	10.614,00
27842	BIDART MAGALHAES JUAN FERNAND	14.616,00
27850	DIAZ BONIFACIO VICTOR	8.796,20
27884	BELFIGLIO RUBEN ALBERTO	9.309,00
27956	MERCADO BEATRIZ	10.614,00
27969	BISCOSSI ALBERTO RAUL	25.860,78
28017	MARTINEZ DE VALDEVERDE GLADYS	9.309,00
28029	ZANETTI ENRIQUE PABLO	9.309,00
28033	RIGOLI ROBERTO OMAR	18.139,50
28047	BALDASARRE ANTONIOSABLJAK ALFREDO	24.360,00
28048	EDWARDS JUAN JOSE	10.614,00
28090	SPITALETTA DE LOMBARDI JOSEFI	16.247,28
28145	REGOLINI S I C Y F	25.665,00
28416	FONSECA ALEJANDRABEATRIZ	11.919,00
28437	CASTRO NORMA ESTER	13.224,00
28453	SPACCESI JOSE	10.614,00
28491	CASTANHIERA JOSE	10.614,00
28505	UMERES MIRTA DEOLINDA	9.309,00
28580	FERNANDEZ RICARDO	10.614,00
28623	RUIZ ALICIA CRISTINA	11.897,28
28660	PARODI J M V	9.309,00
28663	BOSINI FAVIO RAUL	18.139,50
28675	VILLALBA MERCEDES	9.309,00
28708	PLACO IND COM S RL	24.360,00
28768	LEONI C	11.614,50
28797	REYNES ADALBERTO	24.360,00
28842	BLANCO DE VACCA GRACIELA ELVA	21.924,00
28856	SPINELLI OLGA ESTHER	16.247,28
28860	OLMO JUAN	18.139,50
29075	CIDEC S.A.E	28.275,00
29634	VAZQUEZ RODOLFO N.	20.031,78
29732	AGOSTINI DE ZUCARO LUISA	9.309,00
30702	FERREIRO LUIS ANTON	18.139,50
30731	SANLES JORGE JOSE	15.486,00
30818	AVENDANO ROBERTA	7.460,28
30982	PALLADINO MARIO YM	23.446,50
31247	SCORBO EMILIO	7.748,94
31991	DOMINGUEZ ARTURO L.	6.526,88
32151	LORENZO TELLO	10.614,00
32352	HOLLMANN DANIELANOEMI	13.224,00
32497	BIANCHINI LELIO	24.360,00
32930	GARRO MARTIN	9.309,00

32988	LEVEZUK JOSE	13.115,28
33060	SARZANO JORGE	12.332,28
33137	SERAFINI JORGE Y AN	18.139,50
33538	CONTINENTE S R L	18.850,00
34120	SARULLO GABRIEL-ESTEVEZ CARL	9.309,00
34338	BECERRA DE FREIJOESTRELLA	9.309,00
34369	PALLADINO MARIO RAF	17.769,78
34611	TORRES JOSE M	16.116,78
35403	BARRIOS DEMETRIA B	9.309,00
35477	CALBACINI RAMON	9.309,00
36339	CECCHIM DELIA	23.816,28
36353	OTERO AGUEDA D DE	21.924,00
36426	PENNA CLAUDIO ANTONIO	24.360,00
38118	DERRUVA HUMBERTO	24.360,00
38485	LIAPCHUC Y ALZALONE	14.616,00
39291	QUINTAVALLE NICOLAS	24.360,00
39430	SAMUEL Y JUAN ADAN	41.231,69
39523	CARACACHIAN ADOLFO	13.115,28
40140	CENCHERLE Y CENCHER	17.617,50
40293	SANATORIO HURLINGHAM	59.073,00
40491	PAEZ CEFERINO	11.919,00
40526	MOHOR ELSA ELISA E	11.919,00
40666	CZUBAJ CORNELIA DE	18.139,50
40826	ESPINO SECUNDINO	21.641,28
41263	ROCHA HUGO	21.924,00
42623	YAMETTI NELIDA	20.031,78
42846	RUSSO JOSE	13.115,28
42910	GOMEZ CECILIO	10.614,00
43154	RODRIGUEZ F ALBERTO	13.115,28
43206	PENALOZA EDUARDO	9.309,00
43618	COSTE DE FABRO IDAMIA	13.115,28
44243	ITALPOL S.A	13.115,28
44255	PAEZ MIGUEL RAMON	9.309,00
44290	BENNA NELDA	20.031,78
44333	EMILGA S.A.I.C.	24.360,00
46001	TEXTIL AUGUSTA S A	24.360,00
46252	DEBIAGGI CARLOS	11.919,00
46459	ESTANGUET ESTHER	10.614,00
46530	SPALLONE GRACIELA	103.474,80
46722	GOROSTIDI BENITO	165.887,28
47009	RUIZ ALBERTO E.	9.309,00
47168	ARRIETA RAMON ANTON	20.031,78
47354	CORTEZ CESAR H	20.188,00
47644	PINO NELIDA ROSA DE	11.919,00
48097	MENDEZ HORACIO	10.614,00
48158	VACCARO ANGELA C	1.395,90

48269	BOTTINI ANGEL	11.375,28
48353	ROMERO DE FERRO E.	9.309,00
48356	PERALTA MATILDE DE	9.309,00
48404	AHUMADA MARIA LUJAN	9.309,00
49517	DELLEPIANI CARLOS	9.309,00
49928	KMET LUIS	10.614,00
50647	FABIJAN CLAUDIO	15.032,85
51070	DAVION MARIA MARTA	11.614,50
51570	CURTO FRANCISCO	10.614,00
51584	RUFINA EUSEBIA	9.309,00
51617	BANMAOR RUBEN A	7.187,04
52397	RICCOEGIDIO	81.570,78
52506	PESCE NICOLAS	9.309,00
52548	TORRES SERAFIN	10.614,00
52599	MASTROIANNI DOMINGO	10.614,00
52791	MUNOZ CELINA A DE	11.614,50
52805	CIPOLLA ANA	10.614,00
53242	PERALTA MATILDE DE	9.309,00
54426	DEL TRANSITO DIAZR	9.309,00
54544	JIMENEZ RAMON	18.139,50
55825	TABOADA ARMANDO	10.614,00
56179	CORIS RAMON	18.139,50
56518	DI BERNARDO JORGE	10.614,00
57565	RODRIGUEZ JORGE ALBERTO	1.554,53
57741	CASA CARRETO S R L	18.139,50
57792	GODOY RAMON M.	10.614,00
58051	RODRIGUEZ PASCUALA	10.614,00
58275	DACAL DE ALVAREZ ROS	10.614,00
58507	GONZALEZ RICARDO	9.309,00
59223	MONTENEGRO OCTAVIO	24.360,00
59343	TUBOS BRUÑIDOS S.A	22.848,37
59394	RAIMONDO JORGE WALT	14.529,00
59530	DENEGRE OSVALDO A	16.247,28
59694	SANCHO EMETERIO	10.614,00
60313	JUAN PACIFICO ANTONIO A.	14.529,00
60339	IDABERRY CARLOS A	8.893,80
60353	GRACIANO ROBERTO	18.139,50
60535	CARDOZO FRANCISCO	9.309,00
60740	VIGNERA ROSARIO	10.614,00
60780	LOPEZ LUIS Y JULIO	24.360,00
61043	PRETE DE VITALE ANGELA	24.360,00
61252	SCHERIAN VLADIMIRO	10.614,00
61691	CIDEC S.A.	25.164,78
61745	MASELLA DOMINGO	11.919,00
62417	CHAVEZ HUGO RAMON	10.614,00
62458	TAHA ISMAEL EMIR	10.614,00

62642	LEDESMA MARIA LUISA	2.783,60
62797	RUSSO ISIDORO	9.309,00
62923	SAVER HUGO	24.360,00
63342	BECERRO OLINDA N	10.614,00
63426	GEREZ ALBERTO A	9.309,00
63441	LUGO ANATALIA DE	9.309,00
63565	LONGO GRACIELA MABEL	9.309,00
63623	ACETO MIGUEL ANGEL	11.919,00
63759	MONTALBETTI OSCARA	10.614,00
63771	BRAVO CARLOS ROMULO	10.614,00
63894	ZOLOHAGA SARA DELR	9.309,00
63913	ROMAGNOLI LUCIO L	18.139,50
64072	ESCALANTE SATURNINO	9.309,00
64410	BALLESTER MIGUEL	11.592,78
64484	SCHELOOSMAN	9.309,00
64868	CUENCA NILDA	9.309,00
64876	OCHOA ANIBAL	6.612,00
65114	MAZZUCHINI CLARA B	10.614,00
65125	BALESTRA BLANCA PD	11.614,50
65502	OSTOECH NICOLAS	20.118,78
65910	BRANDA CURUCHET HILDA R.	9.309,00
65923	ROMADAN JOSE V	9.309,00
66079	DE MALBOS ADELMA	9.309,00
66281	FRIGO CARLOS E.FRIGO ALCIRA R.	35.701,39
66405	LUZON VIVIENDAS	28.275,00
66418	CETRANGOLO VICENTE N	8.893,80
66593	BERARDI CLARA M DE	9.309,00
66676	CARULLO JOSE Y PASCUAL	24.360,00
66881	COLOMBANO JUAN CARLOS	11.375,28
67523	MARCHETTI CARLOS A.	24.360,00
67560	ITALPOL S.A.	14.094,00
67666	RUSCITTO JOSE	10.614,00
67697	MORENO JUAN BALTAZAR	18.139,50
67805	DIAZ LEDO JOSE MARIA	16.682,28
68051	FERRARI HUGO	10.614,00
68147	CIDEC S.A.	72.275,28
68170	RODRIGUEZ FIDEL	10.614,00
68262	VECCHI JUAN JOSE	9.309,00
68746	MARINOZZI DIEGO.	6.529,90
68771	FERSIO HILMAR-AGUILAR DE FERS	14.572,50
68797	ALVAREZ JOSE	9.309,00
69207	DEL NEGRO DE DUEYO	10.614,00
69353	BOLIS HUGO OSCAR	10.614,00
69395	MICHELAZZI NELIDAB.	10.614,00
69402	GUANTAY RAMONA	9.309,00
69426	AGUILAR JORGE UBALDO	21.924,00

69686	KELISEK RODOLFO	10.614,00
69842	QUIROGA ROBERTO	10.614,00
69893	BICE PELLONE	18.139,50
70291	HINOJOS OMAR	16.116,78
70311	CUELLO PABLO ALBERTO	11.919,00
70393	RAMIREZ VICTOR RODOL	8.121,84
70595	CIDEC S.A.	58.638,00
70596	CIDEC S.A.AL	24.773,28
70621	PIRRI OSCAR RAFAEL	8.874,28
70646	MESSINA MARIO ROBERT	13.224,00
70672	AUTOMOTORES ROCARS SRL	6.027,05
70759	VILLARZASO JUAN JOSE.	9.309,00
70997	HOURCADE ISMAEL N.	9.309,00
71017	GONZALEZ JULIO CESAR	13.115,28
71136	ANILE LUIS ALBERTO	3.459,92
71382	ZABALLA DE ESCALADA	9.309,00
71435	BIANCHI JOSEBIANCHI JOSE	43.195,50
71476	SANCHEZ ABELARDO RAMON	10.614,00
71648	HEREDIA ROSALINA	4.577,46
71927	CORTEZ PEDRO O.	9.309,00
71946	LOPEZ JESUS NAZARENO	13.115,28
72278	MIRAS GLADYS F.P.DE	11.919,00
72383	LOPEZ ERNESTO FRANCI	23.925,00
72612	PIZZUTO JUAN	11.919,00
72704	TOMES AMANDA R.	9.309,00
72716	CIDEC S.A.	28.275,00
72819	DI NAPOLI DANIEL	11.919,00
72896	SAVASTANO ANTONIO	10.614,00
72926	LEDESMA FRANCISCO	5.219,16
73050	CUBILLAS FILEMON	9.309,00
73057	PEILA MARIO	1.525,82
73361	INST.M.MORENO S.A.	10.614,00
73440	TILLET MARIA M.DE	9.309,00
73529	DOMINGUEZ ROMELIA	10.614,00
73696	POLETTO ERNESTO	9.309,00
73759	PEREZ MARCELINOGOMEZ J BENITO	9.921,54
73829	DOTTA DANIEL	9.309,00
73972	DE DEMICHELIS BARCEN	9.309,00
74377	DIAZ CARLOS JOSE	24.360,00
74531	ROSA MANUEL	11.919,00
74576	PIRRI OSCAR	9.309,00
74631	ELISEI ROBERTO	29.765,22
74680	BENITEZ RAMON G.	10.614,00
75028	BRESSANELLO DELIA	16.116,78
75112	PEROLA SALVADOR	3.034,52
75164	ORTELLADO FILEMON;	9.309,00

75172	KOBAYASHI TAKAO H.	24.360,00
75500	RUSSO ANTONIO	13.115,28
75527	VEIGA GARCIA L.	9.309,00
75799	BARROSO ARTURO	10.614,00
75932	ARELINA GOMEZ DE PEÑ	13.224,00
76088	CAYETANO LUIS N.	19.683,78
76189	ACOSTA EFREN RICARDO	9.309,00
76555	CAMMARATA CARMELORO	11.919,00
76590	HORME PABLO OSCAR	9.309,00
76694	MALOSETTI LUIS PEDRO	21.924,00
76994	ANGIOLINI JUAN D.	10.614,00
77224	VEGA JORGE Y RAUL	24.360,00
77239	ZEMPELIS MARIA	10.614,00
77248	SANCHEZ TOLENTINOC.	13.224,00
77280	ARVIGO OLINDA G.DE	10.614,00
77311	BLANCO VICENTE O.	16.247,28
77980	VICINO MIGUEL EDUARDO	12.658,50
78160	DEL GENIO MARIO YROBERTO	11.173,16
78188	LEYES RAMON R.	9.309,00
78818	SOLIOZ VICTOR LUIS	9.309,00
78841	BARRIOS DE CALCINA SUSANA	10.614,00
78899	SUAREZ LIBERATO	24.360,00
78907	KOTTAN DE HAPES JULI	18.139,50
79025	CONTINENTE S.R.L.	18.850,00
79238	CARBAJALES ALBERTOY JORGE	51.962,66
79349	TRINIDAD ANASTASIA	9.309,00
79528	TORRISI MARIO N.	3.085,88
79893	GIULIODORI UBALDOS.	29.580,00
79896	IMPAGLIAZZO FILOMENA	13.224,00
79946	PERAZZO ZULMA	9.309,00
80236	SANCHEZ JOSE HORACIO	11.919,00
80323	PALACIOS CARLOS A.	12.332,28
80662	PONCE MIGUEL A.	530.654,85
80771	GOMEZ DE LA FUENTE ROSARIO V.	10.614,00
80977	MRAK PEDRO EUGENIO	10.614,00
81145	LANDIN AVILINO A.	12.332,28
81444	DELGADO RAMON	9.309,00
81685	PALMIERI GLORIA C.	11.919,00
81696	FERREYRA MARIA	11.614,50
81850	MANSILLA PASTORA P.	10.614,00
81880	EULOGIO CALDERON	9.309,00
81914	INYECTION MOLDINGS.	24.360,00
81925	VALDEZ SAMANIEGO A U	9.309,00
82040	MARINO FABIAN E.	17.617,50
82160	RUSSO OMAR ARMANDO	9.309,00
82219	ROJAS EPIFANIO	11.614,50

82233	SOSA DE IBARROLA MARIA	11.614,50
82247	BAGNOLA JULIO A.	16.247,28
82281	NUYEZ JOSE ANTONIO	9.309,00
82283	GALLARD RUBEN	9.309,00
82397	AUSCARRIA JOSE LU-LUIS	9.309,00
82398	CAPOZZOLI JUAN	9.309,00
82517	COLICIGNO JUANJOSE	9.309,00
82521	TORRES SANTA ELVIRA	10.614,00
82616	CENTURION JUAN RAMON	11.614,50
82983	BERETTA JOSE B.	1.997,46
83189	ESCOBAR JORGE ANIBAL	14.616,00
83205	IRURTIA MARIO C.	16.116,78
83293	QUIPILDOR TEODORO	9.309,00
83317	SUAREZ RUDECINDO R.	13.224,00
83425	DEL RIO D.-INDAMET S	24.360,00
83723	GUTIERREZ GUSTAVOL.	17.987,28
83873	TORRES GOMEZ PABLO M	9.309,00
84214	PALLEIRO HECTOR A.	21.924,00
84265	BIDEGAIN MARIELA R.	9.309,00
84275	C.DE GARCIA ENCARNAC	9.309,00
84595	ANSIO MARCELO	1.542,94
84602	PINEYRUA JUAN C.	20.031,78
84808	VICENTE OSCAR PEDRO	21.924,00
84817	DIAZ DE MEDRANO SARA	9.309,00
85016	POLITTI MARIA DE-EDUARDO-PI-O	3.459,92
85059	RUBIL GALDIN SA-RUBIL ANGEL R	64.510,50
85079	MENDEZ HECTOR J	9.309,00
85272	ZALESKI RICARDO C.	10.614,00
85411	CASTRO JOSEFA DELC.	11.614,50
85432	CASANOBA NORBERTOJ.	18.139,50
85590	CABRERA SIMEONA	11.919,00
85747	ARCE DANIEL O.	16.247,28
85809	SALVATIERRA ROSA C.	9.309,00
86017	DUARTE MARCO R.	9.309,00
86150	RAINIERI EDUARDO	14.790,00
86203	GUADALUPE CARLOS	23.816,28
86243	OROYO COSME	20.031,78
86281	SALGADO RAUL G.	18.139,50
86352	GABAGLIO ERNESTO	9.309,00
86372	MARTINO PASCUAL C.	21.924,00
86628	BLANCO CARLOS	13.224,00
86758	SUARES DE CERDA AGUEDA BEATRI	11.375,28
86760	CORREA ANTONIA A.	11.375,28
87051	MAZZOLA PABLO E.	18.139,50
87058	ZIVELONGHI ANA MARIA	9.309,00
87416	ARQUINGHAM SRL	11.919,00

87495	MIGUEZ FRANCISCO MARTINO	10.614,00
87591	FERREIRA MARIA EDUARDA	9.309,00
87848	ENVASES FLEXIBLESBOBBIO S.R.	24.360,00
87852	PEREZ DEROMELO SUSANA	10.614,00
88155	BIANCHI VICENTE EMILIO	9.309,00
88341	BERASATEGUI HILDA	63.319,30
88372	SHEFFER O-COPOLA S.	10.614,00
88422	PILI VIVIANA GLORIA CRISTINA	9.309,00
88426	CARABELLI ANGEL A.	18.139,50
88630	AGUIRRE EMMA LILIA	21.924,00
88652	LEADER PACK S.R.L.	24.360,00
88702	M. DE AGUERO MARIA ESTHER	11.614,50
88775	PASTEULI PATRICIO	10.614,00
88798	BLIGNOLO AIDA	9.309,00
88838	VERA AMERICA NELIDA.	11.614,50
88883	ORTIZ FRANCISCA	9.309,00
88891	DELOR BLANCA P.	9.309,00
89195	SOLVIN TECNICA S.A.	28.275,00
89389	POTT ELENA INES	4.275,28
89401	NIEVAS DE ROMANO CELINA	9.309,00
89457	PEDRIEL NORA SUSANA	11.375,28
89715	DE JESUS JORGE DARIO	10.614,00
89734	ROLON JUANA	9.309,00
89775	RODRIGUEZ JOSE YLEGUIZAMON JU	10.614,00
90087	BRAVO MARIA LILIAN	9.309,00
90162	CRESENCIA MOREIROVDA DE ELOL	5.979,78
90405	GUINCI SALVADOR	9.309,00
90412	CIDEC LA RIOJA S.A.	60.943,50
90418	MARTINEZ JUAN ANTONIO	16.247,28
90481	CAVALLARO HILDA	9.309,00
90534	GAZAL WANDA INES.	10.614,00
90539	SANLES CEFERINO JESUS	7.935,69
90596	BARROS ADALBERTO	20.031,78
90689	BARBIERI NESTOR MARIO	18.139,50
90840	NATIVIDAD CORNEJOEMI	9.309,00
90950	BERTERO MARTAESPERANZA	11.024,32
90952	BENITEZ DE BELOSOMARIA EMILI	10.614,00
90964	SCHIMPE ELVIRA NOEMI	11.614,50
90966	ARGUELLO SUSANA ESTELA	10.614,00
91038	CISTERNA MARCELINA	9.309,00
91139	SARTORI EDUARDO ALBERTO	11.614,50
91251	MIGNINI JOSE	9.309,00
91301	JORGE A.MUFARREGUE	18.139,50
91306	ALDERETE ALBERTO ISAURO	9.309,00
91403	MASSERA PIERINO	18.139,50
91602	SORIA LUZ ESTHER	9.309,00

91965	MICELLI RUBEN ALBERTO	9.309,00
92009	GENERAZ NORMA	9.309,00
92062	DE NARO RICARDO	10.614,00
92191	INSOURRALDE HERMES	9.309,00
92197	MASSINI HUGO	9.309,00
92198	ROLDAN BARTOLINA	9.309,00
92217	ESCOBAR NELIDA B.	18.139,50
92251	GRASSO JORGE	6.672,80
92259	RICELLI MARIA ROSALIA	9.309,00
92280	INVERNISI JUAN MIGUEL	21.924,00
92297	MACHADO JUAN VICTOR	10.614,00
92299	BONILLA OSCAR	9.309,00
92302	CIRIGLIANO GRACIELA A.	14.616,00
92316	BAGGINI JUAN ANTONIO	13.224,00
92324	RODRIGUEZ ROBERTOHUGO	10.614,00
92360	VILLAGRA ADELA LEONOR	13.224,00
92376	SULIK SERGIO	10.614,00
92400	ELIZALDE ZUNILDA TERESITA	9.309,00
92490	SANTARELLI UBALDO	10.614,00
92498	MARINO FABIAN ENRIQUE	17.617,50
92504	PEREZ CLARA BRIGIDA SOLAS DE	13.224,00
92514	BAEZ EGIDIO EVARISTO	9.309,00
92541	LACHIMIA MARIO NORBERTO	9.309,00
92569	RETAMAL HECTOR	9.309,00
92571	MASDEU LUIS	9.309,00
92579	SALAZAR TOMASA MARIA	9.309,00
92589	ORTIZ ROBERTO	11.919,00
92614	SOLIS RUBEN NORBERTO	9.309,00
92628	BALDUCCI CARLOS JOSE	9.309,00
92649	LUNARDELLI MIGUELANGEL	21.924,00
92652	CEBALLOS HIDALGO	10.614,00
92661	SANCHEZ VICENTE DAVID	9.309,00
92796	PRIETO RAUL	21.924,00
92807	MELGAREJO LUIS RAMON	13.115,28
92910	RIOS PAOLA	9.309,00
92913	ROMAN RUBEN R	10.614,00
93099	DIAZ DARIO	10.614,00
93248	PEREZ OSVALDO-MOURENZA RAUL H	10.614,00
93605	POLLAROLO CRISTINA R.	9.309,00
93634	INSTITUTO GREENWOOD S.R.L.	18.139,50
93645	LOPEZ ANGEL	11.614,50
93701	FERNANDEZ OFELIA ALBINA	17.617,50
93869	FENTE EDUARDO	13.115,28
94572	PALACIOS OSCAR FRANCISCO	6.449,10
94662	ZUPANCIC MARIO JORGE	10.614,00

94706	TYBERTY SA	37.045,31
94761	RIZZOLIO MARIA LUISA	11.919,00
94764	ARTURO EDUARDO ROBLES	20.031,78
95011	GONZALEZ MONICA LILIANA	18.139,50
95499	DAHBAR SILVINA MARIA	10.614,00
95628	FATIMA ROLLE MARIA DEL C.	10.614,00
96043	LOPEZ LUIS-LOPEZ JULIO	24.360,00
96103	PASCUAL BONGIOVANI	4.037,60
96216	ORIOLE NELLY SIMONA	10.614,00
96386	RIZZO SALVADOR	14.529,00
96462	ALVAREZ PEREGRINABENITA BALB	9.309,00
96540	VIDIN VIRGINIA	18.139,50
96678	ELLI DE FERNANDEZGRACIELA L.	9.309,00
96737	PINTO MARGARITA IRENE	12.506,28
96777	FELICES LIDIA ESTER	16.116,78
96827	GRASSO CARLOS	9.309,00
96876	RAMON ROBERTO SANTIAGO	24.360,00
96898	ARCE OLGA ARGENTINA	9.309,00
97084	NUYEZ JORGE MAXIMO	9.309,00
97102	DA SILVA PEREIRAJUAN CARLOS	24.360,00
97148	CORREA PATRICIA VIVIANA	10.614,00
97164	MERINA HONORIO ADOLFO	10.614,00
97184	LOCATI LIDIA RAQUEL	11.919,00
97222	CARRANZA HUGO ISMAEL	16.116,78
97318	REISCH DE VALENTINO BARBARA A	9.309,00
97610	TALAVERA DOMINGA	9.309,00
97661	PATRUNO VICENTE	10.614,00
97662	B.C S.R.L	24.360,00
97691	MEDINA MARTA GRACIELA	9.309,00
97755	LAVORATO ISABEL FRANCISCA	9.309,00
97932	MUNDO FELIZ S.A.ARDITO OSCAR	23.816,28
97940	LOPEZ ENRIQUE OMAR	14.529,00
98020	MANSILLA RUBEN EDGAR	24.360,00
98044	DE LUCA PEDRO	4.037,60
98146	ROSSI DE GONZALEZSTELLA M.	9.309,00
98181	MONTIVEROS VILMA CECILIA	18.139,50
98322	ZUK DE DOTTA ELVIRA MARIA	14.529,00
98549	MORAL ALDO ABEL	21.924,00
98607	VICICONTI ROSA ESTHER	9.309,00
98682	PARKER ROBERTO EDUARDO	9.309,00
98723	VITANGELI DANIEL	14.529,00
98979	CONTRERAS JOSE	10.614,00
99072	COMOLLI SILVIA DI-NA	13.224,00
99143	SAN MARTIN ROSA INES	10.614,00
99216	CONSTANTINO VICTOR DOMINGO	10.614,00
99222	CASAGRANDE SERGIO	18.139,50

99277	MONTEMERLO DANIEL	10.614,00
99313	GALEANO RIVAS MAGDALENA	9.309,00
99314	HORME PABLO OSCAR	9.309,00
99371	GAU HUMBERTO	9.309,00
99396	JUAREZ HUGO LUCIO	9.309,00
99433	TRIBELLI ROBERTO	101.398,63
99467	LOMBARDI CARLOS ADRIAN	14.529,00
99483	FERNANDEZ FRANCISCO HIPOLITO	10.614,00
99497	BACKER ATALINA	14.529,00
99526	ZURDO AMERIS MABEL	14.529,00
99617	BOH LUIS PEDRO	14.529,00
99651	VIZIOLI CARLOS Y SEVERINO V.	69.537,17
99716	SANCHEZ DE FERRATO NOEMI	12.332,28
99731	ACUÑA MARTA SUSANA	9.309,00
99790	MOLINA JULIO JORGE	9.309,00
99851	SAYAGO CIRIACO ANTONIO	10.614,00
99881	POGONZA JUAN-SCHUNK MARIA DEL	10.614,00
99885	GABAGLIO ERNESTO	9.309,00
99944	GARCIA ENRIQUE ISMAEL	18.139,50
100001	RODRIGUEZ HECTORMIGUEL	7.982,28
100002	INTERNATIONAL MERCHANDISING	11.919,00
100004	BARILARI HECTOR MARIO	11.919,00
100008	VELEZ DIEGO PABLO	14.224,50
100022	AYUNTA ADRIANA BEATRIZ	9.309,00
100023	SANTOS DE BAUZA MARIA INES	10.614,00
100036	BARRETO CARLOS- RIOS MARTIN	7.982,28
100042	ARANCIBIA NICOLAS	19.956,40
100051	CASURA SEBASTIANCRISTIAN	4.577,46
100061	MARTORELLI EDUARDO DANIEL	21.924,00
100066	BENITEZ ALBERTO	9.309,00
100068	DEUBIGILDO SANTA CRUZ	11.919,00
100082	BARONE MARIO ALBERTO	1.935,23
100094	SERAFIN AMO	13.115,28
100096	ZORRILLA HUGO RAMON	13.115,28
100106	MILLA DARDO NORBERTO	18.139,50
100110	SIERRA NORMA NELIDA	11.614,50
100129	TORTA ELVIRA	11.614,50
100152	INLAT S.A.(BENDAHAN MAURICIO)	17.856,78
100158	FUNDACION DR.JOSEM. MAINETTI	3.619.200,00
100191	GNES ROMAN	13.115,28
100194	GRACIANO OSCAR ANTONIO	3.246,53
100208	BURGOS FRANCISCO JOSE	15.159,78
100231	SER S.R.L.	13.224,00
100234	MORALES JUAN MANUEL	9.309,00
100250	RANZONI MARIA SOFIA	9.309,00
100252	CARRE-O EDUARDO	9.309,00

100253	GREGORUTTI MARCELO Y MIGUEL A	13.059,71
100262	0	23.229,00
100270	SANDOVAL HECTOR DANIEL	20.031,78
100271	ARRUA ORLANDO ISAAC	16.247,28
100283	ASENJO SELINA	19.553,28
100306	INTILI ALBERTO LUIS	14.616,00
100316	FIGUEREDO LILIAN ESTELA	21.380,28
100345	FARMACIA AVENIDA SCS	21.924,00
100357	APPEZZATO ALEJANDRO CARLOS	24.360,00
100361	MANISCALCO S-DIFRANCESCO MARI	24.360,00
100364	RACEDO HUMB.R-CONTRERAS GUS	11.897,28
100365	GONZALEZ ELBA ESTELA	18.139,50
100373	DELGADO NELIDA ARMINDA	13.224,00
100389	SOLER SILVANA PATRICIA	11.919,00
100410	ARENA MABEL BEATRIZ	9.309,00
100414	AROZARENA DELSA ANA	11.919,00
100416	ARIM YOLANDA NATIVIDAD	9.309,00
100436	ITURRALDE EDUARDOOMAR	11.897,28
100446	PSARRU ELENA	20.031,78
100448	ANGARINI ANA	21.924,00
100454	VALENTINI ALCIRA	13.224,00
100457	SAMUEL JUAN ADAN S	10.614,00
100474	CARRANZA CARLOS	16.247,28
100480	A.T.S.A.	18.169,20
100508	IGLESIAS JOVITA MARIA	9.309,00
100511	VIVAS JUAN-RAMUNNOSERGIO	10.614,00
100514	BAJ ISABEL CECILIA	11.919,00
100516	PAROLARI MARIALORENA	13.224,00
100537	CANTONI MARCELA M	10.614,00
100571	ROMERO ANGEL RICAR	21.924,00
100575	LOPEZ ELSA ESTER	18.139,50
201142	IDALINA D ALDERETE	9.309,00
201225	RAULERA GULLERMOANGEL	18.139,50
201403	SARMENTERO PATRICIA KARINA	21.924,00
201404	MORE JUDITH JUANA	9.309,00
201406	FRAGUEDA GLADYSTERESA Y SANDRA	18.574,50
201425	CAMPOS CARLOSGABRIEL	13.224,00
201471	CUADRADO GUILLERMOJOSE	23.816,28
201476	DE LA VEGA RAULERNESTO	10.614,00
201487	FREDES OSCARADOLFO	9.309,00
201501	ZALAZAR MARIAROMINA	9.309,00
201597	CLUB DE CAZA Y PESCA DE HGHAM	13.224,00
201676	MANCO LIDIA ELENA	9.309,00
201683	TERESA GODOY	11.614,50
201717	BAVASSO GASTONNICOLAS	10.614,00
201750	PAPARELLO SILVANARAQUEL	18.139,50

201774	GONZALEZ SUSANAESTER	10.614,00
201802	CISNEROS JAVIERSERGIO	21.924,00
201840	CORDOBA LEANDROJAVIER	1.942,66
201899	VILLALBA RUBEN E.	11.919,00
201900	NICOTRA SANTIAGONORBERTO	9.309,00
201929	PAPIPA S.R.L.	26.056,50
201930	CORREA PAULA ESTHER	10.614,00
201991	BAYSRE CARLOS	16.247,28
202052	ALBAREZ ROBERTO C	18.139,50
202095	GUTIERREZ ARTUROALEJANDRO	18.139,50
202097	ROBLEDO NORBERTOJAVIER	16.247,28
202135	RISTAGNO ALICIAVERONICA	24.773,28
202211	VILLARREALSANTIAGO	10.614,00
202224	BARRIENTOS MIGUELANGEL	10.614,00
202278	GARRAFFA CRISTIANLEONARDO	16.247,28
202282	CIMINO KARINA	9.309,00
202295	SOSA AMALIA GLADYS	9.309,00
202300	SILVA ALDO RUBEN	13.115,28
202423	LIWIN S.A.	140.946,46
202454	SIAN NESTOR MARTIN	12.105,24
202456	TORRES GUILLERMO A	4.577,46
202521	SANCHEZ ALBERTOMANUEL	47.950,32
202541	VILLA ARIEL HERNAN	81.357,55
202576	GALASSO FERNANDODAVID	8.919,63
202619	LOPEZ VICENTABEATRIZ	10.614,00
202628	MAU Y LU SRL	21.924,00
202632	WERBACH MAURO JGEREMIAS	4.577,46
202667	CARAM JORGE	10.064,94
202682	SANCHEZ ANDREAADRIANA	4.577,46
202706	GIRAUDO GISELA	68.135,85
202780	FLORES FABIANANDRES	8.919,63
202784	ALLENDE JESUSADRIAN	3.039,93
202802	BERTOLI ANALIARIZZO VANESA	10.614,00
202816	RAMIREZ NESTORDAVID	11.919,00
202827	PILU-KID´S.R.L	18.139,50
202829	LORAYO GABRIELCASA CARLOS	4.078,88
202849	DOLFI NICOLAS	3.596,56
202877	PRADO ANDRES DAVID	6.824,62
202885	CHUMACERO PACODAVID	11.214,44
202891	TRUJILLO JARATEODORO	17.617,50
202901	PASTORELLIMARIA CLAUDIA	9.309,00
202913	WARD KEVIN ENIL	11.143,44
202919	MENDES GOUVEIAMONICA	7.800,30
202929	CABRAL MARIADE LOS ANGELES	9.309,00
202945	MOYANO AMILCARANGEL	9.309,00
202951	PERALTA ERICANOEMI	3.171,48

202956	KIBYSZ REBECANATASHA	7.800,30
202961	LOPEZ SOLANGESABRINA	8.258,10
202964	FASCIANI GONZALONICOLAS	20.031,78
202967	OTAZO NESTORSEBASTIAN	16.247,28
202971	PAVIA SARDINAELISEO	10.712,00
202978	YAQUE JUAN CARLOS	21.924,00
202987	JALLER NANCYSOLEIDAD	7.469,28
202998	UBALTON ANA EDITH	11.143,44
203004	NUÑEZ MAXIMILIANOCARLOS	14.616,00
203006	CAYO ALICIA	18.169,20
203007	BRINGAZ MARIAVIRGINIA	23.816,28
203033	MIRCO ANA INES	2.199,05
203051	MARTINEZ ANDREA CL	6.515,72
203311	FERNANDEZ ADRIANA	5.356,00
203314	ISLAS BERNARDO A.	10.614,00
203319	GUERRA VIRGINIA	10.614,00
300020	SILMAN CLAUDIO OMA	10.614,00
300023	IAMAIO JOSE ANTONI	18.139,50
300063	PIPPO GUILLERMO	14.529,00
300086	FORRASTIERI MERCE-DES LUJAN	9.309,00
300097	CACERES GRACIELACATALINA	18.030,78
300100	TOLOSA OSCAR HUGO	9.309,00
300142	PERLINI S.A.	14.224,50
300146	RUIZ JUSTA ANGELI-CA	10.614,00
300153	HOSPRES S.A.	14.529,00
300154	CARRETTO ANA MARIA	13.224,00
300168	DEVIA MARCELO ARIEL	11.919,00
300173	DI CICCIO HUMBERTOERNESTO	20.031,78
300180	CHIRILLO MARCELODANIEL	10.614,00
300181	BALDASSINI CARLOSALBERTO	11.919,00
300183	GULINO.AVILA Y RO-MERO.	24.360,00
300186	PALACIOS ANGELICAESPERANZA	11.614,50
300193	SIERRA MARIO	10.614,00
300195	BURGOS FRANCISCOJOSE	15.159,78
300212	BRAVO MARIA ELIZA-BETH	18.139,50
300213	HERRERA TEJADA FE-LIX FEDERICO	11.614,50
300232	BORDON LILIANA BEATRIZ	9.309,00
300238	CASATTI JOAQUIN OSCAR	10.614,00
300245	BECERRA ROXANA AN-DREA	9.309,00
300251	PRECKER LILIANABEATRIZ	9.309,00
300252	CRUZ NESTOR FERMIN	3.948,00
300253	CUELLO ALEJANDRINA	11.919,00
300254	UBALTON ADELA CELIA	9.309,00
300260	LUJAN JORGE OMAR	10.614,00
300262	OCAMPO MARCELA YBRACAGLIOLI ELIDA	10.026,78
300263	SANCHEZ NOEMI MAR-GARITA	12.332,28

300292	SUAREZ SARA LUCIA	13.224,00
300301	ZANGARO DAMINACHRISTIAN	6.572,75
300302	TEBES ALICIA MABEL	1.312,22
300311	MANSILLA PASTORAPAULA	9.309,00
300314	GIUFFRIDA SUSANABEATRIZ	21.924,00
300321	ROJKO BEATRIZ ELE-NA	11.897,28
300328	PICON RAMONA DELTRANSITO	7.982,28
300354	LARRAGUETA OLDEN	24.360,00
300365	OLMEDO DOMINGO VI-CENTE	9.287,28
300378	GIANNUZZI GASPARALBERTO	11.897,28
300410	KEEP GUARD S.R.L.	23.816,28
300427	JACIUK EDUARDO MI-GUEL	14.529,00
300433	NAUJECK MARIA VERONICA	20.031,78
300434	GONZALEZ MANRIQUEJORGE	16.116,78
300435	MOREIRA DA COSTAANTONIO	6.997,92
300444	CONVERTI ELIDA CRISTINA	14.616,00
300449	RIVEROS PAULA ELENA	11.897,28
300463	EXTRUPLAST SRL	24.360,00
300467	BORELLI JUAN	18.139,50
300482	SANTOS NELIDA ODELSIA	10.614,00
300511	GARINO CUEVAS SRL	11.897,28
300528	ORELLANA JUAN MANUEL	1.420,38
300546	VARGAS HILDA	4.284,78
300550	CARRANZA CARLOS ALBERTO	16.247,28
300554	SAYAGO RAUL EDUAR-DO	21.924,00
300568	ALVAREZ MARIA C.YPASSAMONTE MIRTA	11.919,00
300569	CASTILLO EVA ELENA	5.898,65
300585	FANELLI ANA LAURA	9.309,00
300586	SERRAMIA CARMEN	11.919,00
300596	MIÑO MONICA NOEMI	13.224,00
300605	TRANSPORTES INTERFRIO SA	22.576,50
300607	LOPEZ ANTONIO	12.226,44
300611	VENENCIA JULIO CESAR	18.139,50
300627	MONESCAO HUGO NORBERTO	11.114,28
300637	GALLUCCI DE NOVILLO ANITA MARIA	21.924,00
300647	CAMPI SILVANA EDIT	20.031,78
300677	RIOS MARIA ROSA	21.924,00
300681	ESTEBAN GRACIELA MARIA	23.816,28
300686	MARIO GUIDOBUSILACHI	25.665,00
300690	AFONSO NELIDA DORA	7.982,28
300700	MENDOZA IDILIOWALTER	12.332,28
300706	BRUZZANITI ANTONIOPACIDO	14.224,50
300724	SAUER HUGO	11.919,00
300729	DELGADO ROBERTOOSCAR	11.919,00
300731	D' AVERSA ANA	21.924,00
300734	CAGNOLO JULIOCESAR	9.309,00

300741	PUGLIESE CARLOSSERGIO	5.296,24
300753	GONZALEZ JUAN DELCARMEN	9.309,00
300756	PAEZ FRANCISCO	9.309,00
300766	GUGLIOTTA MIRIANGADYS	3.320,21
300777	GONZALEZ MIGUELOMAR	13.207,16
300789	MARTINEZ AURELIO A	11.897,28
300822	ARMENTI VICENTE	9.309,00
300828	SUCHECKI EUGENIA M	9.309,00
300831	VEIGA JOSE MANUEL	9.309,00
300834	MOSSI ANGELICAMARIA TERESA	21.924,00
300865	FREYTES NARCISO	14.616,00
300897	FARACI ANGEL	9.309,00
300899	EQUIP.COMERCIALESRUBYDAN S.R.L.	17.095,50
300903	GAUNA GRACIELA B	16.116,78
300926	CERESOLE MARICELANA	11.919,00
300953	SANDRA MABEL TAPIA	16.247,28
300968	VITASSE DE HERLEINEDITH GRACIELA	18.904,05
300998	LERA PATRICIA FABI	9.309,00
301002	ALFREDO GODINO	7.982,28
301037	LLERA SUSANA L	23.816,28
301073	SANCHEZ YOLANDA	16.116,78
301141	FLORES JOSEOSCAR	7.982,28
301157	KAMU MARIA ISABEL	9.309,00
301183	MORENO VERA ALBERTEDUARDO	7.982,28
301192	CABELLO JUAN CARLO	7.982,28
301204	PEREZ LIDIA ISABEL	7.229,97
301226	LE MERIDIEN S.A.	14.790,00
301233	LE MERIDIEN S.A.	16.986,78
301253	BATTAGLIA MONICA E	3.538,00
301258	O HARA JESSICA L	14.224,50
301260	LONGO RODOLFO	4.896,96
301267	ARCAMONE GLADYS B	413,36
301331	LARAYO GABRIEL R	4.060,68
301341	ZEQUEIRA DIONICIO	23.816,28
301363	HELAL OSCAR CORTES	28.275,00
301374	VILL GRAF SRL	102.198,05
301382	GONZALEZ DANIELA LAURA	23.816,28
301420	AQUGIER DOLORES N	12.332,28
301429	FERNANDEZ NELI E	21.924,00
301434	PROKOPIEC MARIA	15.159,78
301448	LA MEDALLA EMPRESADE SERVICIOS S.R.L	14.507,28
301453	SOCORRO MEDICOPRIVADO S.A.	40.107,00
301456	SANGUINETTI NESTOR	11.919,00
301473	TOLEDO MARTA C	5.394,84
301474	GOMEZ VICTOR GASTON	132.350,26

301489	MONZON MARIAROSALIA	6.274,48
301492	MORENO MIRIAN ALEJ	11.652,73
301496	IEROVANTE GLADYS	13.267,50
301501	ERRO SILVIA G	7.715,73
301510	CORDOBA KARINA A	16.116,78
301515	AGUIRRE CATALINA	16.116,78
301530	BARBOSA VERONICA G	14.224,50
301537	STANISCI ARIEL N	11.919,00
301540	DI CASTRO ANGEL A	2.719,48
301550	GABRIUCIG DE SAN-CHEZ	20.031,78
301570	BEARZI JORGE O	16.334,28
301592	BORTHELLE MARIO	16.247,28
301603	CORIA CLAUDIA	1.751,93
301659	ZARZYKI PAULINABEATRIZ	13.501,88
301663	LEGUIZAMON JUAN C	11.978,40
301683	TAPIA ADRIAN G	16.247,28
301687	KELISEK RODOLFO A	24.360,00
301702	SIBIO MARIANA V	21.924,00
301733	ARVIGO OSCAR GAB.	10.614,00
301742	VERON NORMA ESTHER	9.309,00
301760	MOYANO JESUS RAFAE	14.529,00
301780	CRUCEÑO EVA CRISTINA	16.601,05
301788	BALBUENA SERGIO R	9.309,00
301800	INGLESE GABRIELA F	14.224,50
301818	LEIRADO MATIAS L	9.309,00
301819	MARCON RUBENREYNALDO	17.987,28
301829	GELQUIS S.R.L.S.R.L.	8.569,50
301830	BALL JORGE ALBERTO	18.139,50
301837	FRANCO SERGIOGABRIEL	5.832,89
301840	DESCARTABLE OESTESACI	358.297,94
301845	IRAOLA GUSTAVOARIEL	15.072,10
301846	MUNAFO PATRICIAO	13.224,00
301847	CASTAGNARO GUSTAVODANIEL	16.247,28
301856	GUTIERREZ CARMENDELICIA	9.309,00
301862	RODRIGUEZ CARMENBEATRIZ	16.247,28
301868	VERA FRANCISCO	17.987,28
301880	S CORZO CHRISTIANDAMIAN	9.625,35
301888	MAMISON S.A.	20.988,78
301890	GARABITO LAURA E.	13.224,00
301920	ASTADIS	6.502,56
301932	BULACIO HECTOR A	10.614,00
301937	TAIKO SA	9.219,87
301962	BILLORDO BEATRIZ S	18.139,50
301963	ACUÑA GRICELDA GUILLER	11.614,50
301979	RITO QUIJANO	4.284,78
301981	SUAREZ ANA MARIA	7.982,28

301982	BOGNOLA LEONARDO	52.961,28
301996	RIOS ELOISA MARIADEL VALLE	14.224,50
302007	MIRANDA MARIAANGELICA	21.924,00
302012	SOSA MARIA DELCARMEN	20.031,78
302057	DIATEX S.R.L.	371.676,77
302063	MORESCO MIRTA INESLUJAN	11.375,28
302069	ARISTEGUI RAQUEL E	21.924,00
302081	GARCIA JORGE OMAR	9.309,00
302116	FABBRO CRISTINAALBA	25.474,44
302124	VENTRE DANIELASOLEDA	21.924,00
302133	CABRERA SILVIA I	23.816,28
302138	VERA MARCOS ROBERTO	4.284,78
302144	MARCHIOLI PEDRO	18.139,50
302145	IBÁÑEZ ARMANDO	18.139,50
302146	RASGIDO CLAUDIO	10.614,00
302147	MARCHIOLI DANIEL	18.139,50
302148	ESTEBANEZ MARIA	10.614,00
302149	PENDULA JOSE LUIS	10.614,00
302152	MORAN NELIDABLANCA	18.357,00
302154	ZAPATA GUILLERMO	18.139,50
302155	RODRIGUEZ PEDRO	10.614,00
302157	RAMIREZ MARCELO	10.614,00
302162	NIVEYRO MARIOOSCAR	15.066,21
302224	BRUNO DANIELBRUNO ALBERTO	13.115,28
302229	GRUPO FRONTERASSRL	33.864,78
302230	GIONDI SERGIOFRANCISCO	23.816,28
302240	VENTURA MARCELAHAYDEE	23.816,28
302249	DURE GERONIMO JUANALEJO	16.965,00
302275	GUINOVART EDUARDOJOSE	15.159,78
302277	LONGO RODOLFO	9.217,00
302295	BARBIERI SALVADORNARENO	21.924,00
302296	ELIVER S.R.L.GTE.CASAS PAULA	3.616,08
302334	GONZALEZ SANDRAEDITH	18.139,50
302353	DENING GABRIELA NBARCHUK LIDIA E	24.360,00
302368	BORGHINI CLAUDIAVIVIANA	14.454,72
302383	FERREYRA NELIDA R	20.031,78
302396	CHAMORRO CARLOSARIEL	21.924,00
302398	DE ANGELIS FABIAN	14.529,00
302432	OESTE FOTOPOLIME-ROS SRL	28.275,00
302447	VENTA DIRECTA SRL	18.139,50
302450	MUÑIZ ELADIO	1.330,43
302466	ROVERI FERNANDOGREGORUTI MARCELO	14.529,00
302470	DONADIO PAOLAANDREA	14.224,50
302497	CARDOZO CLAUDIOGABRIEL	9.309,00
302515	EL COSER SRL	20.031,78

302528	PIZARRO LUCASMATIAS	28.166,28
302530	RUSSO ANA ELVIRA	10.780,56
302555	VIDELA LAURAALEJANDRA	2.692,94
302561	DUARTE CESAR OSCAR	9.287,28
302582	ZELMAR SA	24.360,00
302602	VECCHI NORMABEATRIZ	16.247,28
302619	VENTURA MARCELOANTONIO	12.226,44
302627	CERAMICA RIOGRANDE SA	28.492,50
302628	IBARROLA ELVIRARAQUEL	14.550,78
302643	ROSSINI ANDRESOSCAR	18.139,50
302662	FERNANDEZ RUBENOSVALDO	18.139,50
302667	ARANCIBIA FABIANNICOLAS	4.035,08
302687	AUCA SRL	7.982,28
302691	ZABALA CRISTINAHAYDEE	7.428,96
302693	ANELLO HUGO JAVIER	23.816,28
302729	BDF S.R.L.	8.716,44
302772	SEIB MARGARITA	24.360,00
302792	RIDRIGUEZ GUSTAVOLUIS	3.320,21
302793	FRERS PAULABEATRIZ	9.309,00
302795	SCHOPP SILVINAHAYDEE	13.224,00
302796	ENV. FLEXIBLESBOBBIO SRL	16.008,00
302801	CASAS ALICIAECILIA	12.527,40
302807	TRUPIA ALBERTODOMINGO	8.919,63
302815	MOYANO AMELIAARACELI	14.616,00
302824	ROSSE ARIEL MAURICIO	41.421,57
302830	SOMMERVILLE ALEJANDRO RUBEN	14.616,00
302834	CAVALCANTI JAVIERHERNAN	25.665,00
302840	COOP.DE TRABAJOAGROPECUAR.MAYO LT	23.816,28
302864	GONZALEZ ROSANALILIANA	10.614,00
302870	BENITEZ CHRISTIANALBERTO	23.816,28
302909	ZAPATA SEBASTIAN	12.332,28
302914	ZAPATA GUILLERMOCESAR	11.036,50
302923	ESPINOSA SERGIODANIEL	8.840,00
302929	VILCHEZ ANTONIOALBERTO	17.987,28
302977	ROMANO EMILIAROSALIA	11.919,00
302987	MATUKA SRL	24.360,00
302996	ARAUJO ANA MARIA	16.116,78
302997	SEGURIDAD PROSSERSA	30.015,00
303005	GONZALEZ JULIOALBERTO	1.739,72
303011	SEGURIDAD PROSSERS.A	23.816,28
303040	GUTIERREZ YUCRACARMEN	9.309,00
303051	LEZCANO GRACIELANOEMI	10.614,00
303053	SERVICIO GATRONOMICO ARGENTINO S.R.L	14.224,50
303054	MORETTO JUAN PABLO	3.907,24
303086	BAEZA RICARDOHERNAN	15.159,78

303098	NAKAZATO GRACIELAALICIA	21.924,00
303114	GOMEZ FABIAN O.GOMEZ WALTER H.	7.880,24
303120	QUEFIAM S.A.	1.607.635,97
303122	BIJOU CASTELLI S.A	14.224,50
303124	SORRENTINO ARIELRUBEN	15.377,28
303136	LADAFF S.R.L.	27.986,69
303138	RODRIGUEZ CLAUDIABEATRIZ	28.340,28
303139	BOCH MIGUEL ANGEL	18.139,50
303151	VALENTE DOMINGOLIONEL	9.093,40
303158	CATALINAS SIGNS S.	16.341,09
303177	WISNEWSKI ALFREDOANGEL	12.491,80
303217	DUARTE MIRTAADRIANA	21.924,00
303238	AREBALO MARISAANDREA	16.247,28
303253	TALLER PROTEGIDODE APRENDICES BARR	10.614,00
303268	ROLDAN GUILLERMINADEL VALLE	3.925,08
303299	CORALLO CLAUDIAMARCELA	23.816,28
303300	DELGADO MARIAGABRIELA	5.258,20
303303	ROSSO SILVINAALAJANDRA	9.309,00
303317	LO IACONO GUILLERMRAUL	3.758,00
303322	GAVILAN NOEMIGRACIELA	7.748,94
303349	RODRIGUEZ CLAUDIAELIZABETH	13.224,00
303382	PETECCI GRACIELABEATRIZ	20.031,78
303391	EDENOR S.A.	1.762.968,00
303396	BARRERA MARIANOCARLOS	2.696,63
303431	GUARDA MARIOERNESTO	309,01
303438	AUTOPARTES DELOESTE S.R.L.	28.360,46
303457	BAEZ LOVERAMARIANA ELENA	3.430,73
303458	AVILA GONZALO	9.309,00
303474	DE LEONARDIS IGNACIO/LAURA-KUBOW DIE	37.752,54
303515	ALTAMIRANO GRACIELVICTORIA	12.332,28
303520	CANEVARI DANIEL	17.987,28
303522	SZAKUN ALEJANDRO	17.987,28
303529	GONZALEZ MARIAELENA	10.614,00
303536	EULER ROBERTOCLAUDIO	11.614,50
303537	DAMIANO NORMA BEA-TRIZ	10.588,05
303538	GUTIERREZ GUSTAVODE LA FUENTE CARLO	11.665,78
303551	POPP MARIA CRISTIN	11.919,00
303565	DIPART S.R.L	23.816,28
303566	GEFCO ARGENTINA S.	4.873.658,11
303575	VILLALBA FABIANEDUARDO	18.139,50
303576	INDUSTRIAS BRACALS.R.L.	24.360,00
303585	CABANAL DIEGOHERNAN	14.529,00
303588	TAVERAS CASTROMILVIA ALTAGRACIA	9.309,00

303591	HOLLMAM ALEJANDROMATIAS	7.333,23
303612	CAMPOS ROBERTO O.	7.940,80
303618	HERMOSI JORGE E	2.952,45
303620	ALTILIO VICTORJACKS HOME	109.918,64
303634	B.S.F. S.A.	339.300,00
303644	PUGLIESE JUAN	23.816,28
303646	HURLING CARD	228.696,00
303648	FIEDORUK MIGUELANGEL	8.120,00
303650	FALCINELLI MIGUELANGEL	5.356,00
303654	CARTASEGNA MONICALILIANA	13.224,00
303660	BAIGORRIA HIALDA S	6.502,56
303670	GONCALVES RUBEN	5.948,54
303676	RAMIREZ JUANALEJANDRO	13.501,88
303680	CARRANZA FERNANDA	19.335,78
303681	ESCOBAR MARIALAURA	16.247,28
303682	ESCOBAR JORGE ANIB	4.577,46
303688	TORRES MARIO A	7.982,28
303691	PETTA PEDRO	37.476,77
303693	PORTELA VIEITESSALVADOR	23.816,28
303695	SALAS VERGARAIABEL PAOLA	6.981,78
303700	BENITEZ JESUSANIBAL	14.529,00
303708	LOUREIRO SILVIALILIANA	21.924,00
303711	GONZALEZ TOLEDOMARCELO JAVIER	21.793,50
303716	LAVANCA OSCAR	56.876,28
303718	IAPOZZUTO ANGEL	5.558,07
303724	DUMAS BEATRIZ	9.309,00
303728	VALBRULI RAUL	13.224,00
303744	MACEIRO IRENE	13.224,00
303747	RIZZO SALVADOR	10.614,00
303748	AQUINO JUAN RAMON	23.816,28
303749	IBAÑEZ MARIO	18.139,50
303755	INVERNIZZI JORGEOMAR	17.987,28
303770	BELIZAN ROQUE	24.360,00
303773	VOLK ALEJANDRO	24.360,00
303781	ESCALADA JOSE LUIS	11.897,28
303782	GIMENEZ DANIEL JOR	17.987,28
303786	RAMOS FAVIANA	3.633,84
303787	PAÑAL CLUB S.A	18.618,00
303792	FIGUERREDO JOSEANTONIO	710,19
303796	ERLICH SILVIO	11.244,78
303802	FERNANDEZ CUEVASQUINTIN NICOLAS	11.897,28
303813	GOMEZ PABLOALBERTO	15.032,85
303816	HEREDIA ARIALFAVIAN	11.919,00
303822	TORCHIA JOSE COSME	21.924,00
303838	GONZALEZ MARIA L	4.284,78

303845	ROSALES OMAR ALE	9.309,00
303859	CARDENAS LUISALBERTO	10.614,00
303900	COHEN LUCERO	18.139,50
303905	MARECO ULISES CLAUDIO	18.139,50
303909	SANTORO GISELAPAOLA	11.143,44
303920	ARCE PABLO ABEL/CARLOMI PABLO OSCAR	18.139,50
303939	HEREDIA ESTEBANMANUEL	18.139,50
303940	BOBADILLA FRANCISCFELIPE	16.247,28
303956	LIVIERI LAURA ANDR	13.267,50
303979	CURTO RUBEN DARIO	1.589,99
303998	GOROSITO EDGARDO M	12.901,20
304005	VILLAGRAN MARTA N.	9.309,00
304015	ZARATE FLORENCIA	7.714,70
304021	LABANCA GUSTAVO	23.816,28
304023	GALINDO GARCIAJOSE ANTONIO	39.552,89
304036	RATTI CARLOS	13.224,00
304038	SCHIFFINO FERNANDO	7.144,26
304046	FALCON AMERICOEDUARDO	18.139,50
304057	DALOI NORBERTOGABRIEL	23.816,28
304062	SAYAL JOSE ANTONIO	21.924,00
304082	LISERAR S.A.	25.817,28
304091	PARENTE HILDAMARIA	4.284,78
304098	BIZET S.R.L.	7.038,59
304100	PIDHMO S.R.L.	10.780,56
304118	AGUERO SILVIA NOEMI	13.356,55
304123	ALEGRE RAIMUNDO	28.275,00
304125	PAEZ MARIA LUISA	20.031,78
304127	CIA DE POLIPRODUCTOS BAIGO S.A.	22.424,28
304145	VELEZ MYRIAM ALICIA	1.508,70
304147	RODRIGUEZ CARLOSANTONIO	20.031,78
304157	STRIKER WALTER	9.309,00
304158	DEMAIO MARCELO SILVIO	18.139,50
304162	PASIECZNIK ROMINAGISELA	16.116,78
304187	BOTTO MARTIN	2.607,50
304194	MARTIN Y MARTIN SA	15.293,85
304212	ROJAS WALTER ORLANDO	13.501,88
304215	INSAURRALDE MIGUELANGEL	9.309,00
304227	SOTOCA PABLO N	16.785,25
304232	AREDES RUBEN OSCAR	13.651,37
304234	SILVA ENZO CLAUDIO	9.186,51
304284	KNAUS HULDAERMINDA	1.304,74
304291	GROM ANDRES WALTER	2.495,50
304292	FONTANA NICOLASLEONARDO	163.973,28
304298	ROA LUIS ALBERTO	20.031,78
304304	ZUCCA LAURA L.	2.607,50
304309	LOPEZ FABIAN MLOPEZ BEATRIZ S	22.946,28

304312	TRIGUEROS MARTINANIBAL	9.309,00
304327	ACOSTA ELSABEATRIZ	4.284,78
304344	GIMENEZ CUENCALEANDRO	7.657,56
304350	BRUCUFAL SRL	13.501,88
304353	LUCENA CRISTIANSEBASTIAN	18.139,50
304355	RUIZ MARIO JULIO	9.928,17
304369	BREGLIA EMILCE LID	11.919,00
304370	CEBALLOS HECTORJOSE	4.284,78
304383	ZADUMA S.A.	4.582,50
304390	CANDREA JORGEEDUARDO	4.284,78
304393	LOPEZ JAVIER ALEJANDRO	56.876,28
304422	LOPEZ HUGO ALBERTO	13.224,00
304450	LOPEZ LUISALBERTO	9.309,00
304455	PINTO HECTORLEONCIO	4.096,05
304460	RAMIREZ ROSSANA A	16.116,78
304490	LUNARDELLI MIGUELANGEL	25.099,50
304494	AGUSTIN SALIBE	8.919,63
304579	MEDUS JUANA GICELA	10.010,56
304595	MOLINA SILVIA SUSANA	19.325,81
304619	SILVA EZEQUIEL A.	11.919,00
304620	NARDECCHIA GABRIELNARDECCHIA SILVIO	15.199,65
304624	PANTO CARMEN ELENA	3.255,20
304631	RODRIGUEZ JUAN MARTIN	2.495,50
304649	SERBLUK GUSTAVOALEJANDRO	3.777,15
304679	ROLDAN ROMINANATALIA	7.714,70
304691	SOLIANI JORGE A	53.736,23
304697	GARCIA JUAN PABLO	7.469,28
304710	GONZALEZ JORGE D	12.643,74
304718	LUXEN SRL	12.332,28
304719	ARGUELLO JORGEDAVID	11.978,40
304720	BRAND DEBOT SA	15.159,78
304722	JUAREZ RAFAELRAMON ROSA	10.220,20
304725	BORGHELLOMAXIMILIANO	10.780,56
304741	ASOC. CIVILVILLA OLIMPICA	28.103,24
304750	CRUZ NORMA ARGENTINA Y CRUZ NESTOR	15.032,85
304751	PRADO HORACIO	3.246,53
304790	SOSA MARIA DELCARMEN	33.603,78
304811	ALEGRE LORENA LUISA	20.704,88
304814	NIELLE MARIELA	9.309,00
304845	POMA GABRIELNICOLAS	285.891,47
304853	MANCISIDORHERMANOS S.A	7.894,96
304860	QUALITY METROLOGYSRL	31.727,54
304875	ANDRADA WALTERRUBEN	18.488,40
304941	PRESTAZIONI DIRICERCA S.A	24.360,00
304968	CRISDAL S.R.L	11.978,40

304973	SANTANDER ORREGORUBEN ANTONIO	10.780,56
304974	PONCE GABRIELSANTIAGO	7.265,05
304977	CIMER DE ARGENTINA	28.275,00
304992	ERRIQUEZ MARTASUSANA	9.420,35
305006	GONZALEZ ROGELIOOSCAR	8.952,99
305029	LOZA MARIA DE LOSANGELES	1.729,03
305031	HEAVY SERVICE S.ADANIELE EDGARDO	21.924,00
305056	MULTITRADERS SRL	14.454,72
305058	FARIAS ELSABEATRIZ	3.332,05
305062	VELAZQUEZ BENITEZHERMES	13.183,70
305068	PONCE SUSANA ESTER	2.855,25
305077	PAEZ MONTEROMARIA MERCEDES	3.957,99
305079	SEQUINO ATTILIO	6.603,58
305872	ARRIETA NADIAYANINA	16.601,05
305875	NOVO FERNANDO	6.434,01
305888	COOP LAS MOIRASSAEZ NICOLAS	9.600,57
305906	SCAGNETTI JORGEARIEL	9.309,00
305908	CRISTIANCHIKDIMICH VIERA	21.924,00
305911	RICARDI ARIELFABIAN	127.573,17
305920	LOPRETE CRISTIANGASTON	4.060,68
305930	MALDONADO URSULAGISELA	7.807,36
305963	LOZZARDO VERONICAEELIZABETH	7.165,65
305992	ARMENGOL CARLOSFRANCISCO	22.402,72
305997	LEIVA LUISABELARDO	5.326,12
305999	MURATORE PABLODARIO	16.247,28
306014	PIERANGELI EMILIO MARTIN	13.224,00
306022	MOLINA RODRIGUEZMYRIAM JESSICA	10.614,00
306038	GOLDMUND S.A.	3.622.877,45
306041	CAPUTO ALEJANDRORODOLFO	31.885,50
306060	DUARTE MARIADANIELA	29.608,61
306062	MONSALVO LUCIADEL CARMEN	5.775,30
306085	ARAGON YOLANDASUSANA	13.892,98
306088	CARRERA CARLOS A	11.614,50
306090	BARRIOS DANIELRAUL	18.139,50
306092	LEICZAK YANINABEATRIZ	8.191,77
306097	GIL PINHEIROJERONIMO	7.146,72
306098	CRICRI RAMONA	9.022,18
306101	CANDY CHOC S.A.	777.734,07
306114	MONEA JAVIER SEBASTIAN	20.031,78
306119	ROMANO NORMA ALEJA	12.818,62
306120	RODRIGUEZ.FLORENCI	15.099,57
306135	FEIDER FANNYANALIA	10.869,10
306137	RICARDI. SEBASTIAN	9.930,79
306146	VILLARROEL SILVINA	13.565,64
306150	GRUPO LUMIERE S.A.	24.360,00

306159	P.M.V. S.A.	24.360,00
306173	IBÁÑEZ GABRIEL MARCELA	3.973,00
306188	SOTELO DOLORES ROSALIA	4.275,28
306189	SERRAVALLE GONZALO EZEQUIEL	20.031,78
306190	SANCHEZ RICARDO N	3.246,53
306194	GONZALEZ JORGE DIONISIO	10.891,28
306198	RUIZ JAVIER ALEJANDRO	9.850,11
306210	ILLUMINATI DANIEL MARTIN	1.713,15
306211	SIROTI. LUCAS EMAN	6.502,56
306217	CHESSE MARKET DISTRIBUCIONES S.A	560.442,96
306221	MONACO CAROLINA MABEL	14.777,28
306228	MEDINA ELDANIELIDA	38.184,27
306247	KOBISTYJ BASILIO	1.732,59
306254	GALLOP HECTOR ALAN	8.280,55
306261	CASTRO SILVIA N.Y. CASTRO LAURA M. SH	35.333,79
306267	CASTRO SILVINA N. CASTRO LAURA M	4.135,97
306268	UMERES MARIANA LEO	4.636,86
306271	ATTERIO EDITH OLGA	16.247,28
306278	LADO MARIA MERCEDE	2.223,45
306280	GOMEZ JUAN MANUEL	10.959,20
306299	CORONEL WALTER	21.924,00
306314	ROMO MARCELO ALEJANDRO	16.247,28
306323	SEGOVIA GUSTAVO ZENON	10.614,00
306326	OLIVA HERNAN LUIS	18.169,20
306334	COVELOP SRL MIELNICZUK PABLO M	18.218,64
306336	VIDELA VICENTE ALFREDO	13.831,71
306353	GODOY JORGE LUIS	15.032,85
306358	GONZALEZ MICAELAYAMILA	21.924,00
306360	PLASTICOS ON LINES.R.L.	14.280,33
306363	ERNI MARTIN ALBERT	51.902,85
306366	ROBLES JUAN RAMON	1.817,80
306368	DEBERNARDINIS CIFUENTES ANA DOLORES	10.780,56
306374	AMIEL RAFAEL	3.006,57
306384	PALACIOS MATIAS EZEQUIEL	20.031,78
306389	LEMONS NORMA BEATRI	4.078,88
306417	LOPEZ MONICA SUSAN	14.616,00
306418	TORTONESI ELIZABET KARINA	19.061,58
306427	IRIOSOLA MAXIMILIA	15.830,08
306428	IRIOSOLA MAXIMILIA	46.610,28
306434	MARTINEZ SANDRA INES	6.515,72
306448	GARECA LAURA ALEJA	14.780,55
306450	CURTSITY S.R.L.	140.946,21
306451	CURTSITY S.R.L.	121.520,89
306454	MACIEL MARIA ISABE	13.207,16

306456	LEDESMA SIMONA	2.633,18
306458	LOPEZ VICTOR HUGO	1.957,19
306459	MOHR SUSANA MABEL	8.275,43
306461	CABRAL DANIELA	16.601,05
306469	RUSSO CLAUDIAMARINA	18.493,65
306474	OLGUIN JOSE ENRIQU	5.913,06
306483	ROCHI MARIANOARIEL	7.015,15
306500	MOREIRA LUCILA	21.924,00
306505	PEDROZO RAQUEL ELE	15.464,28
306510	LANDA LEANDROANDRES	21.924,00
306518	TOMAGHELLI HECTOR	4.980,31
306522	PATAGONIA MISTICAS.R.L.	2.568,01
306544	VIDELA IRISALEJANDRA	5.839,29
306551	JUNIN 3048 S.A.	28.275,00
306554	CARDOZO CLAUDIOGABRIEL	21.928,00
306558	CALABRO VICENTEHERNAN	21.924,00
306575	FURELE S.R.L.	3.075,07
306577	O HIGGINS ANIBALOMAR	9.309,00
306579	CHAVEZ FACUNDO MARTIN	69.450,43
306580	BEDINI JOSE LUIS	9.113,27
306582	BERNAL FRANCOFRANCISCO	16.247,28
306589	LESCANO MAXIMODANIEL	4.577,46
306592	CABRAL ALEJANDROOSCAR	5.296,24
306595	BRIZUELA BARUAGABRIEL	3.459,92
306596	HERRAPRES SRL	24.360,00
306600	FUCITO SILVIA LIL.	10.780,56
306603	DE LA SOVERACABALLERO JULIO	11.959,56
306605	CASTRO SAMANTA E.	3.062,24
306613	ESPINDOLA ORLANDOGUSTAVO	18.330,48
306616	ORELLANA VERONICA	5.817,93
306617	ECHEVERRIA LUIS A.	2.449,44
306633	BRISUELA CRISTIANDANIEL	8.258,10
306637	MUCERE VICTOR A.	46.312,91
306640	VILLARRUEL LUIS A.	2.238,38
306644	ORO LIQUIDO SRL	17.459,55
306647	GALARZA ADELIA	9.272,58
306657	JUAREZ SANTIAGO N.	4.577,46
306660	SPADA MARIALUCIA	2.487,38
306684	SERRAVALLE GONZALO	47.881,13
306689	SANTOS GRISELDA A.	7.705,35
306694	RAMAT HECTOR ABEL	5.700,75
306699	BONTUMASI WALTERYANZI GERMAN S.H.	23.925,00
306703	DI GIOVANNI EDUARD	8.919,63
306715	BRISUELA FLORENCIAMARCELA	5.296,24
306722	WEIMAR PINCHIPANAIFO	1.572,17
306724	VASSALLO MIGUELANGEL	7.646,28

306727	ANCEL EDGARDOMARTIN	1.508,70
306733	AGUILAR VANINASOLEDA	14.575,68
306735	MENDOZA ROGELIO	3.320,21
306737	RODRIGUEZ JUANMARTIN	8.919,63
306744	PALANZA DOMINGO	8.747,40
306747	DA SILVA ADRIAN A.	5.979,78
306757	DANERI RODRIGO MAR	7.054,12
306763	GODOY MARISEL E.	10.780,56
306766	INZAURRALDE YANINAPAOLA	12.112,80
306767	GARAY GUSTAVO OSCA	55.211,20
306771	PINGEL MELANIEANDREA	3.357,05
306772	LIPAR SRL	5.894,18
306773	GONZALEZ BENITEZFRANCISCO	7.187,04
306777	FERNANDEZ CRISTIANALFREDO	12.159,72
306782	SANLES NATALIALOURDES	17.968,54
306786	ALVAREZ LEONARDO G	19.035,00
306790	MAIDANA SILVIA DELCARMEN	3.553,20
306807	PAVON ENRIQUEMARCELO	13.524,46
306810	CENTRO MEDICO PUEYRREDON S.A.	640.152,04
306822	SOTO MARIANA MABEL	1.117,50
306825	ACEVEDO BEBALORENA	18.169,20
306830	HUGASDAM S.A	13.207,16
306831	ELECTRODOMESTICOS LH S.A.	1.237.123,16
306836	SIERRA JULIAN	7.763,56
306839	FERRO MATIAS N.	6.137,52
306841	BIBBO LUCIOPASCUAL	12.123,84
306843	MASCI MARTINEDUARDO	11.919,00
306846	SOL LOGISTIC S.R.L	15.871,38
306853	CAÑETE CLAUDIO E.	2.760,02
306856	SOSA SERGIO ADRIAN	19.066,56
306862	PARODI ARMANDOADRIAN	17.617,50
306863	SANCHEZ ESTER LILI	6.449,10
306869	GAMBILLARA CLAUDIOENZO	11.029,48
306870	INTERLICCHIA FELIXSALVADOR	7.986,20
306872	CHABAUDIE SOLEDAD	9.636,48
306876	SILVA LEONARDO	4.335,04
306884	BATISTA JOSEADRIAN	3.131,94
306886	BARRIONUEVO MARIADEL ROSARIO	10.959,20
306888	ABADIA SERGIO D.	2.449,44
306889	CINGOLANI MARCELO	6.137,52
306893	LEDESMA MARTIN A.	2.939,85
306897	RAMIREZ TAMARA M.	7.267,68
306898	BLANCO MARICELBEATRIZ	13.614,10
306899	WEST PAINT S.R.L.	7.985,60
306901	VALENZUELA SOL	13.452,06
306902	REQUEJO LEONEL D.	24.985,79

306904	DYCZKO DIEGO CARLO	7.714,70
306905	CACERES NICOLAS	6.997,92
306907	MARTINEZ NUÑEZ ROS	4.577,46
306908	LA ROCCA JUAN MANU	8.919,63
306915	FALON JULIO	1.525,82
306919	GONCALVES DOSSANTOS LUZIA	16.022,21
306920	ORTEGA IVANA	10.712,00
306924	GIUFFRIDA GABRIELA	10.780,56
306933	BENITEZ RAMONA	8.919,63
306936	ARAMBURU ALEJANDRANOEMI	3.034,52
306937	AREVALO NELLY ROSA	2.436,15
306944	WYSOCKI ELIZABETHKARINA	8.647,04
306947	MARTININI MONICABEATRIZ	7.146,72
306948	SAMARA ANDRES IGNA	3.859,88
306954	RUIZ DIAZ WALTER	21.924,00
306962	MOSEGUE DUTRUELEDISON CRISTIAN	7.851,16
306963	DE GIUSEPPE AMALIA	10.780,56
306971	ARGAÑARAS LUCASMATIAS	13.891,09
306975	RECAGNO BORGHINIMARIA PAULA	28.855,63
306981	CAPUTO NAHUELEMILIANO	5.913,06
306982	GUZMAN AMALIA ALIC	3.593,52
306998	BAIGORRI PABLO A.	8.663,98
306999	MELO PEDRO NICOLAS	5.913,06
307005	GIANELLI VICTORIA	3.034,52
307008	GONZALEZ CLAUDIA	5.860,86
307013	CURRAO JORGEAGUSTIN	7.101,48
307018	MARTINEZ OROPEZADELIA J.	6.529,90
307019	GONZALEZ VANESA	6.529,90
307021	DELICIAS Y SABORESS.R.L.	44.064,12
307025	SALAS ROJAS ANTONE	6.449,10
307026	LUCCHETTA NESTOR	4.834,23
307030	SACCA CARMELO O.	7.288,52
307032	GRUPO BLOCK SRL	564.451,29
307036	SANCHEZ EDUARDOARIEL	145.709,77
307037	NANDI LUCAS JAVIER	37.499,12
307042	RIVERO LUCASMATIAS	18.139,50
307045	NOGUEIRA SANDRAMARA	555,71
307046	AMMAZZALORSO JOSEGABRIEL	7.989,84
307054	RAMIREZ MARINA BEA	6.529,90
307055	BLASOTTA NICOLAS	3.459,92
307056	CINGOLANI MARCELO	5.296,24
307057	SPINELLI LAURA	48,23
307071	INCREA SRL	240.851,58
307072	BRAVO ENZO HERNAN	2.852,57
307082	PALAZZO VALERIA L.	3.553,20
307091	CUELLO JULIETA	3.864,57

307092	PALLARES GODOY MA.	7.146,72
307126	LATELLA GABRIEL	3.401,46
307127	RODRIGUEZ BERNARDO	2.580,30
307153	ALVES DOS REISDIEGO MARTIN	13.379,24
307163	CICOVIN NADIA M	23.432,50
307172	DI PILLA DIEGOSEBASTIAN	3.859,88
307212	RIOS ROBERTO	23.101,76
307231	PEREZ DELGADOLORENA EDITH	1.525,82
307237	MOLINA MIGUELANGEL	22.585,52
307239	PAEZ DIESERFACUNDO NAHUEL	923,18
307240	QUESADA VERONICAINES	11.953,82
307241	COLAR AUGIERCAROLINA GABRIELA	6.451,23
307245	FASCELLA OMAR	9.940,50
307253	RQB ARGENTINA SA	16.785,38
307255	ZHUANG JIE	168.714,00
307257	VAZQUEZ STEPANCICJAVIER SEBASTIAN	3.944,48
307262	PEREYRA CRISTIAN	17.090,69
307264	OCRE LATINOAMERICASRL	16.060,80
307266	ARTES IVAN MANUELGRBAVAC SHA	29.697,67
307270	ACOSTA CARLOS	10.954,82
307272	JAIME SERGIO	10.281,80
307302	CHAINS SRL	26.536,20
307305	AGUIRRE CESAR	7.643,24
307306	WESTMAN REBECAALICIA	4.577,46
307308	JUAREZ GUSTAVOCOSME	5.219,16
307311	IÑIGUEZ PABLOEXEQUIEL	50.610,91
307312	BALBUENA NANCYGABRIELA	6.168,63
307313	MARINA ALEJANDRO	29.411,36
307320	SOTO LAURA PAMELA	4.126,38
307322	LOPEZ JULIO	10.941,44
307324	MEGAVINIL SA	213.146,55
307325	ESPADILLERO LUIS	7.187,04
307326	NUÑEZ SILVANAKARINA	6.502,56
307330	MARCIALE LEONARDOGERMAN	540,70
307331	FREGEIRO JUAN JOSE	5.860,86
307332	ALTAMIRANO GABRIEL	5.219,16
307333	GRIOLI LETICIAMABEL	14.448,98
307334	SOSA CARLOS DANIEL	16.585,07
307336	BARSUGLIA EDUARDORAMON	11.953,82
307341	LINER SA	16.060,80
307343	PARDO JUAN ALBERTO	37.499,12
307345	BEVILACQUIA JESUSALBERTO	3.034,52
307348	ORIGLIO CARMELOALFREDO	5.533,06
307350	ARNALDI JAVIEREDUARDO	17.451,80
307357	DUFOUR DAMIANALEJANDRO	14.454,72

307358	TAUSCH MAURICIO DANIEL	18.642,00
307361	AYALA FERNANDO	9.217,00
307363	MEZA ALEJANDRA	3.925,08
307402	PARRILLA GASTON	11.959,56
307405	LEDESMA SEBASTIAN	5.219,16
307423	GOMEZ NORBERTO	7.858,32
307425	ECHEVERRY MIRTALILIANA	3.885,32
307426	CASAGRANDE CARLOSANTONIO	6.997,92
307429	FERRO VALERIALORENA	7.260,88
307438	BARRERA OSCARMARTIN	6.137,52
307445	TUBOSOLKA SA	9.166,19
307446	AGUIRRE SERGIOGUSTAVO	15.702,32
307450	NAPOLILLO ANTONIOJOSE	6.997,92
307451	EDUARDO VARGAS	3.858,47
307452	CANESTRARIFEDERICO	11.945,24
307453	TORRIERO MARIALUJAN	13.708,73
307476	MARTINEZ DIEGOMARIANO	6.451,23
307478	KALAPIS GABRIELA	6.997,92
307481	ABASOLO ALVARO ROD	10.841,04
307482	SOSA OSCAR JONATAN	8.718,72
307485	PAZ AYELEN	5.913,06
307488	ENRIQUEZ ROSAVICTORIA	14.448,98
307516	AMARILLA BENITEZJULIO RAMON	4.235,22
307520	QUIROZ DANIEL A	5.219,16
307523	EMAHO S.R.L.	4.464,51
307527	SER. ESP. SCANDROGLIO E HIJOS	19.050,84
307531	SALAS RIQUELME EXEQUIEL	7.858,32
307534	MAIDANA ALBERTORAMON	11.959,56
307535	CELSO OLGA	5.303,32
307572	REDELLE GANDINEPIERINA	3.459,92
307594	CORREO OFICIAL DELA REPUBLICA ARGENTINA S.A.	23.620,50
307595	BERTINAT JORGEGERONIMO	10.614,00
307643	B&B LOGISTICA SRL	9.898,20
307645	BARRIENTOS ANTONIO	35.432,55
307646	MH TEXTIL S.R.L.	91.032,80
307689	MATORELLI ANDRES	30.687,60
307715	ARROYO GONZALOAGUSTIN	15.172,60
307724	AVALOS ALEJANDRANOEMI	19.986,72
307727	LOPEZ CINTIA BEATRIZ	3.885,32
307729	LEDEZMA MAURICIOENZO	6.997,92
307733	PINILLOS ESTEBANEMILIANO	17.299,60
308055	MATERIALES MORRIS S.A.	20.934,48

M. Juliana Carello, Directora.

POR 1 DÍA - Por intermedio del Boletín Oficial, la Municipalidad de Hurlingham notifica, en los términos del Art. 59, inc., C de la O.F.: N° 9208, la deuda por el período 2017 a los contribuyentes de la Tasa por Servicios Generales, intimándolos a abonar la suma adeudada en el plazo de 5 (cinco) días contados a partir de la presente publicación, debiéndose hacerse

efectivo dicho pago en sede del Palacio Municipal sito en Av. Pedro Díaz N° 1710 - Hurlingham, en el horario de 8:00 a 14:30 horas.

21	GUTIERREZ ROBUSTIANO	7.738,05
72	CARDOSO PABLO D.	9.418,41
74	MIQUELARENA MARGARIT	11.816,83
94	DOMINGO DI BENEDETTO	22.975,71
218	MORENO WILLIAMS	5.388,43
242	MARCHETTI EMILIO	2.008,18
368	SABBATINI DE P	18.934,57
375	DE LUCA DOMINGO LUIS	9.418,41
391	PLEALAND PROPERTIES S A	11.816,83
460	GONZALEZ PINTOS BASI	11.816,83
475	MONTICELLI MARCOS ALFREDO	17.089,95
546	COLOMBO OSCAR F	22.259,71
658	INSAURRALDE NELSON	8.971,92
674	GALERA MARIA	6.052,78
675	PIÑERO OSCAR Y OTROS	11.816,83
735	KRUJOVSKY LIVIA	1.007,88
824	LEVY BAUTISTA	1.013,87
840	NAIBO VALENTIN	9.739,39
868	RODRIGUEZ DE A.L24374	11.816,83
884	ANDRADE NICOLAS	11.816,83
1057	VENTOLA ANTONIO Y/O.	6.939,66
1058	CHAZARRETA G.L.24374	1.126,31
1059	LANDRIEL ALBERTO B	9.590,09
1060	LEZANO Y DUARTE	6.513,55
1061	NAVARRO DE NOURA MAR	5.388,43
1062	ARINGOLI YERINDA Y/O	5.388,43
1077	BRANCHI Y GOMEZ	14.425,84
1150	PONCE MARCOS Y REY	19.455,75
1200	MOLINA Y MORAN	5.388,43
1206	BUSTINDUY GUILLERMO	20.959,41
1249	HOBSON ANTONIO	23.792,64
1394	AREZ VIDAL	2.272,90
1463	BARES JUAN CARLOS	13.019,68
1521	CORDO RAMIRO-DOMINGU	1.733,94
1536	DICIANNO JORGE	3.199,50
1557	CILLIA DINO DE	10.977,26
1675	CARBALLO OLGA.	7.271,68
1822	TORREZ AYLON MARITZA	980,38

1875	ESPINOLA R.-RIVAS S.	13.866,90
1953	GONZALEZ MARTIN	3.885,86
2044	BARRAZA AGUSTIN ORLA	15.846,81
2055	BITETTI ANGEL	13.114,39
2227	AIROLDI P A M	6.666,58
2242	VERA MARCIAL CALIXTO	1.010,33
2344	MOLINA JUAN	8.431,14
2556	RODRIGUEZ RODOLFO	6.081,60
2661	MADARIAGA HORACIO	8.776,69
2664	MUÑOZ DE PLANES NORA	1.018,88
2686	APPEZZATO ROSA ISABEL	982,67
2731	MORE LEONARDO Y AGUIRRE MILAGR	1.029,88
2756	SAGANIAS RAMON N.	16.920,78
2842	FARIÑA ANTONIA	14.944,63
2874	GRECO Y COPELLO	1.988,26
2883	KOBAYASHI TAKAO Y FUJINUMA HAR	1.002,38
2894	MARTINEZ BONIFACIO	11.816,83
2949	CLEMENTE ENRIQUE ALF	13.910,82
3014	CASIN DOMINGO	11.816,83
3075	SOLORZANO JORGELINA.	18.646,18
3083	GARCIA PAULINO Y O.	11.816,83
3222	CERE DONATO HECTOR	11.974,71
3300	ARIAS ROBERTO OSCAR	11.816,83
3322	MONTI CLARA	6.598,81
3388	GUFFANTI ANTONIO	13.734,00
3414	OCAMPO J	13.309,20
3421	NOVILLO RODOLFO O.	11.816,83
3453	ROZALES CARLOS	11.816,83
3517	ROQUE RAMON	16.577,43
3524	DOMINGO ANGEL SUAREZ	7.131,54
3541	DE LA FUENTE CARLOS	22.769,02
3582	AIROLDI DE INCHAUSPE	11.816,83
3960	ORLANDO R.MORENO	5.388,43
4011	RODRIGUEZ JOAQUIN	1.049,32
4130	VERNENGO M. LEY. 24374	10.368,27
4423	CORVI JUAN EMILIO P.	18.123,63
4442	SOLINIS CARMEN	18.646,18
4460	AZAMOR LUIS Y SRA	20.915,61
4505	ALTAMIRANO SERGIO I-	2.784,60
4507	DI NAPOLI BLAS	14.900,72

4572	TEIJEIRO Y MASSARE	11.816,83
4583	ANZALONE Y MONDOLO	18.646,18
4703	GODOY RAMON ANGEL	14.027,28
4735	OSORIO ALFREDO ARIEL	6.578,88
4742	CASTRO WALKER G R	6.015,17
4782	GARCIA LUCIA	11.816,83
4785	MALDONADO ROGELIO	11.816,83
5090	OBISPADO DE MORON	13.734,00
5130	FERNANDEZ BLADISLAO	1.018,88
5160	SABIN FERNANDEZ JOSE	11.816,83
5323	ZABALETA PEREZ E.S.	18.295,44
5346	FERROCARRILES ARGEN.	19.924,33
5605	CLUB ATLETICO	7.045,05
5662	OJEDA OBDULIO F.	9.806,57
5787	CARRION ANTONIA	9.834,07
5870	CORREA JOSE	13.032,24
5960	ROBLEDO JUAN DE LA C	12.190,30
5982	MACEDO JULIA ESTHER	11.816,83
6043	JACOBS JORGE ENRIQUE	7.524,79
6103	CAZAL JULIAN Y SRA.	11.816,83
6260	PROKOLEWICH IGNACIO	15.501,12
6264	MELGAR P-SBARBARO C.	14.214,02
6297	APPEZZATO NICOLAS.	4.547,29
6320	MOLINA ANA MARIA	18.646,18
6360	ORFEI NAZARENO	13.094,98
6391	LIZARDO DOMINGA	6.989,16
6402	ABRISQUETA EMILIA	5.388,43
6419	AGRASAR ENRIQUE JOSE	18.251,45
6713	BRUNO FRANCISCO J.	1.185,60
6714	GARCIA HORACIO HUGO	18.254,03
6841	GUARINI PASTORA	10.805,28
6930	GONZALEZ MARIANO	1.002,38
6951	RUEJAS NELIDA DEL VALLE	6.945,16
6992	MALTANA AGRIPINO	3.038,46
6993	PEREYRA J Y DEL CAÑO ALEJANDRA	20.747,70
7088	MARTINEZ DE TERRENO	15.433,41
7208	LABANCA S. LEY 24374 .	11.816,83
7210	ZURVETA ISABEL	18.898,05
7212	CORONADO OSVALDO A.	11.816,83
7214	IMFACHE F.DE BOMFIDI	11.816,83

7219	ALEGRE CRISPIN	20.832,92
7349	BUSTOS AIDA C.	11.816,83
7414	CARRIZO MONICA ANDREA	11.816,83
7433	CUSELL JORGE OSVALDO	9.638,06
7454	SANTILLAN ANIBAL L.	8.046,54
7528	NAZAR JORGE JACINTO	13.900,79
7849	GIL JORGE RAMON	10.403,40
7959	BAIGORRIA L	11.816,83
7972	GARCETE GIMENEZ OSVALDO	20.143,58
8004	CABRERA JOSEFINA C.	11.816,83
8030	ARANGUREN D L	20.186,37
8055	URDINOLA JORGE BRUNO	19.849,03
8106	MARTINEZ FUNES ALI	20.445,76
8128	RIVELLA ENRIQUE	10.819,95
8211	FIORITO GUILLERMO H.	9.996,30
8314	FALCONE MIRYAM A.	11.816,83
8362	DIAZ RAMON ISMAEL	1.787,53
8451	DIAZ JUAN CARLOS	790,65
8818	ARCHILLA CIPRIANO	10.731,12
8964	ARIAS PEREYRA PEDRO	12.190,30
9011	ROBLES FERNANDO	12.321,83
9446	MANSILLA VICTOR ANTO	11.816,83
9455	C.COSMOPOLITA J.Y P.HURLINGHAM	18.646,18
9556	FLORES ALCIRA NOEMI	12.062,43
9575	WURCH CARLOS	11.816,83
9638	LOPEZ TOMAS ARNALDO	11.816,83
9710	GISMONDI HNOS Y OTRO	11.816,83
10239	BRAVO TERESA	11.816,83
10271	LOPEZ AGAPITO	8.987,34
10309	D'URSO OLGA CRISTINA	11.816,83
10321	BOOLLS NESTOR	3.960,02
10323	AZPIROZ ANDRES M Y O	11.816,83
10342	CARRILLO DE ZAGARIA	11.816,83
10389	AIROLDI PEDRO	13.094,98
10440	PIAGIO ERNESTO	10.836,45
10802	ESCURDIA OFELIA	11.816,83
10839	GONCALVES BORREGA	10.862,94
10883	GAY PEDRO JOSE	13.954,62
11341	RODRIGUEZ CARO	11.816,83
11468	ORTIZ OSVALDO RUBEN	5.388,43

11473	CASAGO S.A.	11.816,83
11545	SERVIN IRENE	11.026,18
11552	LUCERO GLADYS B.	974,88
11726	CORONEL MARIA ISABEL	11.816,83
11752	PROVINCIA BS.AS	7.944,73
11918	MARIA YOLANDA BRELLI	11.816,83
12047	AGUERO R.L. Y OTRA	14.469,65
12074	SCARAVAGLIONE AYOTRO	11.816,83
12075	ERMENEGILDO CARLOS C	1.470,89
12102	SCOLAVINO FERNANDEZ	7.033,16
12372	ALONSO ROBERTO E.	19.963,14
12384	C.COSMOPOLITA J.Y P.HURLINGHAM	18.646,18
12385	C.COSMOPOLITA J.Y P.HURLINGHAM	18.665,01
12397	SOC LACROZE HN	13.734,00
12472	SORIA ISABEL C B DE	13.734,00
12474	SORIA ISABEL	14.254,17
12529	ANDERSON JUAN ALBERT	6.675,12
12572	QUEITOLO EUGENIA C.	1.955,26
12701	RUSSO LUIS	2.004,76
12780	ZANOTTA PEDRO E.	11.816,83
12815	OVIEDO C-LISTORTI S.	11.820,60
12827	ALZAMENDI ADOLFO JOS	11.816,83
12833	PALAVECINO HERNAN	13.840,92
12891	TORRES ANTONIO Y/O.	13.311,84
12962	MARTINEZ FUNEZ RUIZ	13.094,98
12989	RIOS RENE LEY.24374.	11.816,83
13020	SAAVEDRA TOMAS A.	13.094,98
13146	RODA JULIO	17.607,48
13234	IANONNE TULIO	19.272,78
13238	GIMENEZ PEDRO ENRIQUE	11.816,83
13255	F.A.N.	13.110,04
13258	GOMEZ JOSE AGUSTIN	11.816,83
13259	ZOLOHAGA S.LEY 24374	11.816,83
13274	STUBELJ AGNENI DE	6.647,15
13307	CARRIZO BENITA A.	13.019,68
13393	FERREYRA JOSE	974,88
13404	POMPOZZI NICOLINA G	11.816,83
13557	TRZESNIOWSKA GENOVEV	11.816,83
13561	LOVICIO LIDIA CATALINA	4.062,62
13743	BAI MONICA GRACIELA	6.060,51

14066	GONZALEZ ERNESTO A	4.877,17
14075	GRIOLI DE CH ENRIQUE	11.816,83
14089	GRIOLI DE CH ENRIQUE	16.190,16
14090	KOBAYASHI CAKAO	1.002,38
14124	ARANGUEZ JUAN F	4.995,40
14518	RIVARA ALBERTO Y OTR	11.824,36
14633	CASAGO S.A.	11.824,36
14654	NASTASKINI-GERSCH	8.325,73
14656	CAMBRIANI FERNANDO	8.857,24
14866	GARCIA R.OSVALDO	11.816,83
14918	GARAVENTO M. NOEMI	11.816,83
15151	RODRIGUEZ ALBERTO RA	11.816,83
15543	SMUTYLO JUAN Y OTRO	3.576,34
15595	MARTINEZ OLGA D.Y OT	20.954,52
15727	MURGO DANIEL R.Y/OS.	15.535,92
15783	ECHAVARRIA JOSE G.	19.074,75
15812	KLOCKE FEDERICO	15.287,98
15825	MARESCA ANTONINO	13.941,64
15854	MARTINEZ DE HOZ M.M.	14.178,64
15931	DI CIANCIA ANDRES T.	17.034,50
15940	GODINO SIMON	4.231,65
15942	CLERICI NORBERTO	11.816,83
15943	ZUPANCIC ANDRES JOSE	1.960,76
15946	SCHNIR LEDA	19.003,70
15949	CAMPONOVO EVARISTO	13.734,00
15950	OLAS SERGIO VICTOR	15.974,68
15954	JOHNSON CARLOS	5.017,40
15956	EVARISTO CAMPONOVO	16.533,51
15964	GODOY ALBERTO	8.743,69
15966	BALLESTER MIGUEL	8.850,81
15972	SCHADENFROU ENRIQUE	11.816,83
15975	PEREZ ALTIERI	2.026,76
15979	REQUEJO ROBERTO Y SR	13.267,92
15988	CESARIO ALTAMIRANO	10.814,45
15989	CHIARELLA JUAN	9.950,67
15990	OJEA ESPIL HERNAN	13.954,62
15992	GONZALEZ HECTOR O.	6.453,00
15995	FILARETO FRANCISCO J	11.824,36
16000	QUIROGA LUIS	8.971,92
16006	CASTAÑO JUAN TOMAS	11.816,83

16040	IBARRA JOSE	15.715,29
16043	PRIBER S C	1.982,76
16044	SCHNIR LEDA	11.816,83
16047	JUANA VICTORIA ROSAL	11.816,83
16048	GUZMAN LUCIO	11.816,83
16049	YOHNSON CARLOS	11.816,83
16051	VIRGILIO LUISA	5.931,78
16052	DOMINGUEZ R.GONZALEZ ROSA	3.808,79
16064	GOMEZ JUAN OSVALDO	3.012,64
16421	CASELLA MIGUEL A	16.533,51
17206	FERRARIO MARCELO CARLOS	18.646,18
17208	SAPPPIA JUANA E O	14.191,92
17212	RE FELIPE	7.849,60
17226	FERNANDEZ DORA NOEMI	10.502,28
17227	PEREZ DAMIAN LUIS	11.816,83
17350	PLIS SILVIA SUSANA	18.646,18
17448	RUGGERI NELO	19.970,78
17916	MEDVESCEK Y TERCIC	2.010,26
18175	VARAS VICTOR A.	11.816,83
18183	DERECHON PEDRO	1.999,26
18215	VIORA DE CALDERON A.	11.816,83
18236	PIZZUTO GRACIELA S.	18.731,40
18248	DE VITO PALMIRA E	11.816,83
18382	MERCADO SEGUNDO	13.837,24
18437	ARAGON CARLOS Y SRA.	1.075,50
18651	NEMETH Y GUENIN	2.746,88
18659	SCHAMBERGER D.LOHNER	4.445,56
18663	MAYOR ALBERTO	18.646,18
18686	BIEC ALEJO Y OTRA.	18.646,18
18692	FILOTTO DE BICEGO ID	18.646,18
18699	MALINOWSKI MIGUEL	6.220,52
18707	GRIOLI JUAN	11.107,76
18729	FLORES CARDENAS A.	15.501,12
18732	TREVIÑO ROBERTO JUAN	18.646,18
18734	SACCO ALBERTO	18.646,18
18738	RE FELIPE	7.849,60
18744	ZAMBERLIN JOSE Y ORMEÑO MARIA	9.513,48
18749	MENCHACA PEDRO F	18.646,18
18760	LAURENZANO Y ZIDAR	18.646,18
18766	ARCE ALBERTO;AURORA	15.821,00

18792	MINICH DE FIEDORUK D	9.106,60
18812	RAMOS HILDA AMELIA	3.188,56
18822	D ASCENCAO ANTONIO	18.646,18
18844	CARTA MIRTA	5.009,48
18849	LEGAT JUAN	1.585,58
18850	BOLCA LUIS ALFREDO	18.646,18
18854	BRONIKOWSKI FERNANDO	19.502,06
18855	ZAPPALA HECTOR; SRA.	18.646,18
18860	SCIANITTI VENANCIO	18.646,18
18866	GUTSCH ADOLFO	9.115,30
18871	CORRAL ANGEL A.Y/OA.	2.833,88
18884	FERNADEZ ANDREA BEATRIZ L24374	4.393,36
18885	HECTOR A RAMOS	22.332,81
18888	AROMANDO OSCAR JOSE	1.550,78
18903	BOLLI OSCAR Y/OS.	1.298,93
18941	PLODER RODOLFO A.	12.014,52
18942	YTSMA DURK	21.735,21
18943	PEVERELLI JORGE	5.388,43
18959	MERECH RICARDO NESTOR	11.816,83
19021	ARROYO ALEJANDRO MAM	11.816,83
19027	DOMINGUEZ GUILLERMO	14.191,92
19330	NOVILLO AMERICO I	11.835,66
19332	SORICHETTI OSVALDO	11.816,83
19424	BARROSO Y VILLANUEVA	16.790,52
19571	HAPKE ROBERTO	11.816,83
19627	SOBRINO SALUSTIANO	5.388,43
19697	BRUNO VICENTE	11.816,83
19763	CARDOSO MANUEL J.	13.651,42
19811	DURAN GABRIELA ISABEL	12.062,43
19814	COSNOWSKI MANUEL	7.944,73
19815	COSNOWSKI MANUEL	7.944,73
19817	TOCCI MIGUEL Y OTROS	5.388,43
19818	DIAZ DE HORENSTEIN E	7.944,73
19819	BRAZEIRO RAUL L.	7.944,73
19820	URQUIZA DE VELEZ V.	5.388,43
19821	SCHOTTLENDER M	7.944,73
19824	TORRES MARIA E.NUNEZ ROBERTO.	6.666,58
19831	BUSTO L. LEY. 24374	4.019,04
19832	PERALTA ROQUE P.	3.630,04
19835	DIOCESIS DE MORON	7.944,73

19841	FAVOTTO LUIS ALBERTO	11.816,83
19854	GONZALEZ SENADOR FID	7.944,73
19855	MANGIERI JOSE	5.388,43
19856	MAS HUGO GUILLERMO	7.944,73
19857	SALOMON FELDMAN Y OT	7.971,09
19860	ARIAS J. LEY.24374	11.713,66
19862	CASELLA CARMELO J	7.865,81
19867	WINKLER WERNER	1.559,48
19907	COTRONEA CARMELO	11.816,83
19914	ARIAS ANGEL RAUL	10.356,98
19917	ADOLFO TAVERNA	11.816,83
19919	BULCHUK ANNA	11.573,76
19921	DEMARCO MARIA OLINDA	10.650,60
19922	FERNANDEZ HUGO A.SRA	13.734,00
19926	SILVA HECTOR LUIS	11.816,83
19927	KOCIUBA TEODORO	11.816,83
19930	NARUF ISMAEL	11.816,83
19932	VILLALBA VICTOR HUGO	9.790,37
19940	LEDESMA ROSENDO	11.816,83
19941	ROSSO JOSE VIC	6.616,51
19942	TRENER Y SAENZ J.J.	1.515,72
19944	PARDO JUAN ALBERTO	493,89
19948	LENZO FRANCISCO	11.816,83
19949	PEREZ RAMON	11.816,83
19954	RODRIGUEZ PAULA FLORENCIA	1.999,26
20271	ALFONSO VICTORIANO	5.011,90
20318	GARCIA ELICIA B.Y/O	8.864,69
20324	RUSCONI CARLOS SUS	13.094,98
20723	CIATTEI ADRIANA C.	11.816,83
20783	GOMEZ DE GULINO M.	11.816,83
20819	COSTA SANTIAGO N.	11.816,83
20829	FERNANDEZ HUGO ALFREDO	7.944,73
20842	ESTEFANIA GLASS	11.816,83
21213	BOCHLER MAXIMO	6.444,84
21571	RUALANPE LEO TILDE Y	4.920,73
21592	CORRAL ESCUDERO TOMA	11.816,83
21598	CORRAL TOMAS	11.816,83
21614	PRIANO CONSTANCIA	7.650,33
21627	GONZALEZ MARTINEZ	7.306,98
21637	FERNANDEZ HUGO A.	20.368,26

21639	BOTRAN PEDRO	5.388,43
21641	LOPEZ TERESA PEDROZA	5.388,43
21642	ACCORINTI Y AMEN	5.926,05
21644	LICITRA HORACIO DANIEL	3.961,45
21647	PEREYRA FAUSTINO	12.994,84
21650	ANTONIO LIDIA	5.388,43
21651	SILVANO MIRANDA	5.885,90
21652	ARRIETA RAMON	8.209,16
21653	NIEVES ESTELA NIEVA	6.572,60
21662	FERREYRA DE ANDRADA	6.816,93
21664	RIZZO CRISTIAN S.	5.388,43
21668	HERRERO JUAN J.Y OTR	7.165,87
21677	FERREYRA JOSE OSCAR	3.095,28
21678	CHAMORRO OSCAR L.	7.778,09
21681	CARABAJAL OSCAR; SRA	12.304,38
21688	BUSTOS JOVITA	5.388,43
21691	SEGOVIA M.A. Y FCO.	10.883,30
21695	MONTENEGRO PASTORA B	9.284,25
21696	ALFARONI MARGARITA N	4.011,54
21698	QUEVEDO DOMINGO	5.388,43
21718	LOPEZ H. LEY.24374	8.424,75
21720	GUTIERREZ REYNALDO R	5.388,43
21721	GUTIERREZ CELESTINA	5.388,43
21723	ESCALANTE ESTEBAN	5.210,02
21726	GUERRI HUGO	5.388,43
21728	DEFELICE NELIDA	8.556,27
21731	ZARANDON SIMON S.	888,76
21732	PARED PEDRO	3.725,61
21741	MARTINEZ R. Y SRA.	5.388,43
21756	GODOY ANTONIO	916,26
21760	VEGA VENERANDO JUAN	2.176,52
21763	BENGUALID GRACIELA Y MARTHA	1.336,89
21764	VIVAS ANGEL Y ACUÑA	6.666,58
21765	LUNA TEOFILLO E.	8.859,58
21767	LEGUIZAMON JUANA R.	5.388,43
21768	ESCALANTE ESTEBAN	4.218,57
21769	BENITEZ LUIS E.	448,13
21774	ESCALANTE SANTIAGO.L24374	5.388,43
21780	MONTEROS DANTE Y OTR	7.865,81
21785	CASTAÑO NILDA EDITH	3.156,91

21788	CORRAL ESCUDERO TOMA	5.388,43
21793	GARCIA FRANCISCO D	8.468,55
21797	DIAZ AGRIPINA	5.411,02
21801	CORRAL ESCUDERO TOMA	5.388,43
21803	FALCON CARMEN RAQUEL	5.388,43
21818	GARCIA HUGO	12.563,77
21821	CAÑETE DE GONZALEZ A	5.388,43
21823	ALCARAZ OSCAR	6.097,72
21826	BRIAMONTE J. Y LOMBARDO N.	655,60
21828	AHUMADA R.LEY.24374	5.388,43
21830	GONZALEZ RODRIGUEZ A	5.388,43
21833	TORRES DE ALTAMIRA	6.229,25
21834	CORRAL ESCUDERO TOMA	5.388,43
21839	SAGUES MIGUEL	6.400,92
21841	VELAZQUEZ GENARO	7.822,00
21842	ROLDAN ELBA ALICIA	6.591,28
21844	GUEVARA OSCAR LUIS	11.713,66
21845	FLEITA ANTONIO	7.478,65
21846	GULINO O.ALBERTO	5.388,43
21853	CHEVICHUK POTAP	6.572,60
21855	PEREZ MONICA C.	6.591,28
21857	ZANYK EUGENIO	6.769,62
21859	STANG FELICIDAD	7.865,81
21862	CORIA H.O.;ALARCON M	544,92
21865	LEAL ESPINOSA JUAN	15.581,26
21866	FIGUEROA JOSE N	5.388,43
21867	CORRAL ESCUDERO TOMA	7.610,18
21875	RIOS MARTIRES A.	5.538,78
21880	ISAURRALDE RAMON R.	10.408,42
21881	SEMA JOSE	611,33
21887	OJEDA MARTA FRANCO	5.494,98
21891	ESTEVEZ EDUARDO	973,22
21895	PALACIOS DE VIDELA H	5.388,43
21906	RODRIGUEZ PEDRO	5.388,43
21907	ACOSTA JESUS Y OTRO.	655,83
21908	GODOY FRANCISCO B.	5.388,43
21910	CORRAL TOMAS	11.713,66
21911	PEREMELIDA JUAN	4.920,30
21914	AQUINO JORGE RAMON	2.896,65
21919	MARTINEZ GREGORIO	5.407,26

21925	ALBERTO CHAMARRO	11.713,66
21927	CONOMISARES JORGE	5.842,09
21928	PONTACQ Y CASTRO	2.711,52
21930	CORRAL ESCUDERO TOMA	8.771,86
21938	TORIBIO MIEREZ	11.713,66
21944	HURLINGHAM S A I C	7.944,73
21945	HURLINGHAM S A I C	7.944,73
21946	FABRICA ARG.DE VIDRI	7.944,73
21947	HURLINGHAM S A I C	7.944,73
21948	HURLINGHAM S A I C	7.944,73
21949	HURLINGHAM S A I C	7.944,73
21989	GONZALEZ RAMOS Y SRA	11.831,89
22037	BERECOECHEA LAZARO R	2.746,88
22052	MERCURI J DE VERDINI	11.816,83
22112	AYAS HUGO RAUL	14.641,32
22384	MORRA ALICIA MARIA	8.847,63
22423	CALABRO VICENTE	12.010,85
22431	VISCONTI CARLOS A.	11.816,83
22505	LEMONS SERVILIANO	6.255,30
22536	PUNTURIERO Y SRA.	9.795,57
22541	VERA DE DIETERLE	3.160,23
22543	KLOCKE FEDERICO E.	11.816,83
22581	BARBARESI Y CORIA	11.824,36
22658	VERZELLO SILVIO	11.816,83
22745	ESTHER CINECIA A.	11.816,83
22770	VIEYRA BUENAVENTURA	13.019,68
22862	HERRERA MARIA DE	5.830,05
22894	LOIZEAU NORBERTO	12.361,98
22895	CARMONA DELA CRUZ D	16.146,36
22897	ZAPPA ENRIQUE F.	10.051,30
23168	COSTANTI ADA	11.816,83
23169	NOWAK EDUARDO	11.816,83
23605	ROMUALDI NELO	11.816,83
23608	LOPEZ CAMELO I	11.816,83
23644	TARAZONA ALFONSO	6.185,44
24011	OTERO AMELIO	3.741,99
24012	SEGALA DOMINGO	11.816,83
24607	GARCIA HILDA ESTHER	11.816,83
24672	ENRIQUE R.JACOB	5.626,50
24735	GARCIA SANTA	11.816,83

24744	RODRIGUEZ LOPEZ B.	17.048,54
24747	CABRERA MIGUEL ANGEL	3.347,39
24750	PALANZA DOMINGO	4.855,54
24763	IANATA DE GRATI J	5.388,43
24768	FLORES JOSEFINA	2.657,20
24781	AGUIRRE ANTONIO	5.388,43
24784	SANCHEZ FRANCISCO	5.388,43
24789	MORALES EVARISTO	7.434,74
24803	RIOS REYES LEY24374	11.816,83
24804	NICOLAS HERMANIUK	10.825,45
24811	GALLO S Y OT	11.713,66
24817	KANCEPOLSKI G	14.408,28
24828	REGISTRO NAC.DE LAS PERSONAS	10.082,28
24830	EUSTACE ROBERTO J.	18.646,18
24842	PAPPOLLA TOMAS B.	991,38
24851	CORTES Y HOMENE	1.817,80
24858	MANICHIO.LEANDRO JAVIER	1.204,80
24859	PEREYRA Y CARREIRA	11.816,83
24860	BRERO HECTOR	5.978,94
24864	GELVES MARIA V.JOSE M.Y OTROS	18.895,91
24962	ARMAGNAC LEANDRO E.	11.816,83
24963	MALTANA ANTONIO YSRA	11.816,83
24977	GARELLO LORENZO	11.816,83
25066	VILLASANTI JULIO H.	4.927,80
25358	PEREZ LOPEZ	3.998,52
25362	CRISTOFOLI OCTAVIO	1.002,38
25371	DEUTSCH	2.941,14
25414	AYALA RAMON DE JESUS	13.734,00
25567	MOVILLO ALFREDO	18.646,18
25573	VERDICHIO ENRIQUE	15.509,82
25574	CIASARETTI PEDRO	4.454,26
25575	LEZANA JUAN Y OTRA	9.382,98
25617	MAZZA JOSE	11.816,83
25667	ROBLEDO MARIANO	1.662,78
25853	HERRERA FLORENTINA	5.000,90
25891	KULM CARLOS OT	13.734,00
25895	MIKAELIAN BEATRIZ	13.734,00
26121	CIPOLLA Y CALDERON	7.212,01
26398	ZANOTTA PEDRO E.	11.816,83
26419	FUENTES LUIS CECILIO	11.816,83

26480	TOBARES J IGNACIO	4.783,67
26481	DUTERIO V MANUEL	1.081,23
26485	URUNGARAY J CARLOS	11.816,83
26488	FICHERA ROSADO	11.816,83
26498	SCHILH VICTOR Y SRA	3.960,02
26501	PIZARRO SEGUNDO;OTRA	6.135,88
26699	SPERANZA JOSE HUMBERTO	10.034,80
27231	KOWALEWSKI C.Y SRA.	9.202,30
27268	FELIX MARTIN GOMEZ	11.816,83
27301	RUIZ DIAZ NELIDA	2.985,14
27370	FERNANDEZ GRACIELA A	15.587,42
27371	ARTEAGA A	11.816,83
27373	ACOSTA JUAN	11.816,83
27379	RASCHETTI CARL	11.816,83
27395	DE VALENTINO GENOVEV	11.839,42
27399	ZERBA MARIO	11.816,83
28238	DEMARCHI LUIS MARCEL	11.816,83
28364	ROSSOTTI DANIEL JUAN	16.876,86
29377	CORREJIDOR FRANCISCO	5.388,43
29894	MATANO ANDREA	5.931,78
29901	DEBIAGGI PASCUAL E.	6.464,12
29921	MELIAN MANUEL L.	5.931,78
29923	ANTONUCCI ANGEL	17.348,08
29980	MAZZA ESTHER N.Y OT.	12.533,65
30192	MIRANDA SALOMON Y/O.	1.487,78
30236	ORTIZ OMAR	12.321,83
30451	LAPRIDA FELIX M.	11.816,83
30560	DE IULIIS; LOSTADO	22.632,36
30784	GUILLERMO D. RIVELIS	558,78
30839	MARIA A.SUAREZ ALDAO	13.734,00
30846	PEDRO O. ARGUELLO	18.646,18
30852	MARTINEZ PABLO G.	18.646,18
30857	SCORDO ELSA	11.816,83
30861	MARTINEZ DE MIGUEL A	2.015,76
30863	RAMIREZ NORBERTO M.	19.924,33
30871	IRIGOITIA PEDRO	18.646,18
31250	MAGYARI TOMAS	11.816,83
31264	ROMERO CESAR A.;SRA.	3.870,76
31265	RIGANO DOMINGO	11.831,89
31266	REMARCHUK MOISES	10.841,95

31356	GREGORIC OSVALDO R.	5.970,28
31364	MURAD MAHMUD	12.964,72
31371	CERON JOSE	18.853,01
31378	SAYAL A.-STRIANESE A.	6.649,52
31381	KRZEMIEN MARIA J.	11.816,83
31688	LANGFORD HECTOR JOSE	13.019,68
31690	MARTINEZ MARIO ANGEL	12.789,04
31701	CRAWFORD JUAN H.	3.797,79
31831	BENTIVOGLIO PABLO ADRIAN	3.162,46
31933	ABASOLO VICENTE NEST	11.816,83
32202	DE PIETRONIRO AVELIN	6.634,41
32597	LUIZ NUÑEZ JUAN	11.816,83
33058	LIZARRAGA PABLO GERO	12.405,78
33062	TOBIO ELDA NATIVIDAD	11.816,83
33081	KATZENSTEIN DE	13.094,98
33082	PORTILLA CARLOS D.	11.816,83
33084	WETZEL MARCELO EMILI	1.172,19
33086	ROADE JOSE MOD	1.815,03
33089	PARODI ERNESTO	13.695,23
33092	SVAMPA MARIA de TOMASI e HIJAS	1.955,26
33094	FAYAT JOSE SEN	16.621,23
33097	ZEGATTI VICTOR HUGO.	13.094,98
33100	PEREZ BRAULIO Y OT.	21.479,58
33101	FALCON ATILIO	11.816,83
33102	ROMA JUAN CARLOS	19.843,02
33105	FIGLIOLI VICENTE	1.980,56
33111	ALBORNOZ AGUSTIN H.	1.018,88
33113	FRANCESCONI URBANO	12.190,30
33114	JUAREZ D-BALEFF DORA	11.816,83
33116	COLOMBATTO LUIS E.	3.117,51
33118	VEGA M.;PEREYRA N.H.	11.816,83
33122	CAMPISI DE CARUSO S:	11.816,83
33125	RODRIGUEZ RUFINO A.	13.351,88
33126	CHAILE DOMINGA E.	1.013,38
33129	MOSQUERA ANTONIA	11.816,83
33132	GILARDON ANTONIO P.	13.351,88
33134	ANELIDA P.DE PEREZ	12.229,03
33138	LOPEZ AMADOR	1.018,88
33139	OSTOICH MATEO	11.816,83
33144	ALVAREZ EMILIANO	3.284,82

33149	STANCANELLI RODOLFO	4.075,52
33151	LOPEZ GLADYS I.	17.479,61
33158	BETANCORT VICENTE	2.800,91
33163	BOMPIANI ANTONIO	12.870,61
33165	MADERNA VENTURA	15.587,42
33166	CURTO PASCUAL	11.816,83
33167	SALVADOR JULIO JOSE	11.816,83
33169	NAUM ABRAHAM Y SRA.	4.995,40
33170	MALISZEWSKI PATRICIA	11.816,83
33175	RAUL TEJEDA	11.816,83
33182	ALI JUAN CARLOS	13.094,98
33185	OSCAR SOSA	13.094,98
33187	FEDERMAN FELIPE/SRA.	2.021,26
33208	BRACAMONTE JUAN CARLOS	13.094,98
33214	CORDOBA AREVALOS	10.133,97
33217	BARBAS ADAM EMILDO	4.464,67
33220	INCHAUSPE MARIO R.	13.126,37
33223	TEVEZ ALICIA	10.608,84
33229	LUCAS JOSE	8.289,35
33230	BUCETA OTTO MIGUEL	685,43
33231	OVEJERO ELISA	12.283,05
33234	RODRIGUEZ CELIA	2.795,41
33299	LAURIA LUIS Y SRA.	11.816,83
33301	LUCINO JORGE ANTONIO	7.944,73
33302	FERNANDEZ SILVIA I.	7.944,73
33304	CALA CARLOS MIGUEL	1.351,89
33305	MEJUTO QUIROY ANGEL	918,16
33307	SAYAL ALBERTO	19.028,45
33310	AGUERO FIDEL Y LORENZATTO TER.	6.400,92
33315	PACCOT RAUL ENRIQUE	9.677,81
33317	QUIROGA Y DAVIES	2.649,65
33354	MAKUC CRISTINO	5.451,06
33360	ROSENDE JUAN CARLOS	11.816,83
33367	SANTANGELO ALDO F.	11.816,83
33508	SCHWARZ LEONIDAS R.	5.407,26
33510	LA SUREYA Y CROMOR	7.076,33
33717	SPACCESI JOSE	21.004,59
33820	TETTAMANZI ANTONIO L	3.999,04
33834	ARTECOLA ARGENTINA S.A.	4.138,98
33951	CRUZ SEBASTIAN Y VALLEJOS TRI.	15.821,00

33990	GROSSO Y BARAONA	11.816,83
33993	SIERRALTA ROSA	11.816,83
34067	MONTERO CELIA CRISTINA	689,13
34418	RAMIREZ JOSE	1.955,26
34420	PALLADINO SALVADOR	6.902,40
34423	GRECO CARMELO	11.816,83
34425	LANNUTTI JORGE	11.816,83
34428	CORDOBA DE DUCHINI D	790,65
34433	ALBANESI PATRICIA VALERIA	3.101,55
34444	CEROLINI MARCELO JOSE	11.816,83
34455	RIOS ALFREDO R	5.931,78
34456	LUCERO MARIA TERESA	10.001,80
34458	CODEGA ANGEL	11.816,83
34459	BARBOSA CARLSO A.	11.816,83
34461	CHIARELLI LEONARDO	11.816,83
34464	VELARDEZ J.DIAZ VERONICA	18.646,18
34674	CORONEL HORACIO ALBE	5.388,43
34702	OTTAVIANI ANGEL	3.814,29
35150	ACCORINTI CARLOS	1.542,08
35151	HAPES FARID Y OTRA	20.418,30
35305	JACKSON SANDRA MARINA	19.974,54
35307	MIHLNIKEL JUAN C.	11.839,42
35414	MARTINEZ LUCAS	1.657,74
35435	CASTALDO L OTS	18.646,18
35443	GERMA MARTIN DIEGO	13.019,68
35444	PEREIRA Y DOMINGUEZ	11.816,83
35448	BUSTAMANTE OLGA S.DE	12.493,50
35461	ARIAS ABELINA	18.646,18
35977	RADOSTA OFELIA G.P.D	8.415,76
35978	FALVO MARIA FERNANDA	11.816,83
35987	ROMANIELO FRANCISCO	2.010,26
36000	COSOL SINECIO	11.816,83
36004	MIELNICZUK PEDRO	11.835,66
36006	PARFEYUK EMMA	11.816,83
36008	ESPECHE MIGUEL ANGEL	11.816,83
36009	OLMEDO JUAN R.	11.816,83
36015	PROIETTO LORENZO	13.094,98
36018	SUAREZ DE TESEI Y OT	16.617,47
36025	QUIROGA RODOLFO	11.816,83
36026	BARCZCZ TADEO	11.816,83

36027	PIRONI PEDRO	11.816,83
36028	MAXIMILIANO GASTON MOYA Y OTR.	1.002,38
36030	MACIEL MACEIRO DOMIN	11.816,83
36038	IRAZOQUI CARLOS D	11.828,13
36051	PAEZ DE CAZORZI G.L.	11.816,83
36056	DURRATI IDOLINA Y OT	11.816,83
36063	DOMINGUES JOAQUIN Y SRA.	11.816,83
36064	ALDOVILLO SANDRI	11.816,83
36066	LORETO PEDRO Y/OS.	11.816,83
36084	COLONNA C.D. Y M.J.	1.007,88
36101	CARATZU C.FABIAN E.	11.697,15
36102	FLECCHIA ALICIA Y/OS	11.816,83
36143	MORA ARMANDO	10.808,95
36145	RETOATA RIVERA MARIN	11.816,83
36150	FORNACIARI DOMINGO	11.816,83
36190	TETIS ANIBAL OMAR	11.816,83
36205	ODRIOZOLA JOSE A.	13.734,00
36206	PROVINCIA DE BUENOS AIRES	13.734,00
36397	SPANO PEDRO JUAN	6.400,92
36398	PAUL JOSE	7.344,38
36402	MARTINO GERONI	13.734,00
36439	MOREL CARLOS H.	3.788,08
36442	RADICE MARTIN	3.377,42
36449	AUGUSTO ATILIO	1.004,13
36450	COSTA GUIDO JOSE	11.816,83
36455	HALPIN MARCELO Y SRA	10.808,95
36459	ODENHAUSEN ANTONIO	21.176,27
36466	PIRISI LILIANA DE	14.510,81
36469	DIAMANTI LUIS M.	7.953,04
36474	ROBERTAZZI SOLEDAD	7.953,04
36482	ESCANY ANTONIO D.R.	11.816,83
36483	OTTAVIANO LUIS	17.359,23
36491	DEBAST ALEJANDRO A.	11.816,83
36493	LEGUIZAMON JUAN C.	974,88
36500	RUFINO ANTONIO R	7.700,52
36503	DAMICO ANTONIO	1.149,72
36522	BERTOLO LIVIO	6.598,81
36529	CANGIALOSI Y MIANO	11.816,83
36531	RONCARI ALBERTO	11.816,83
36539	LOPEZ ANA MARIA	11.816,83

36547	MOYANO HELVECIA M.	987,51
36551	SILVA DELIA NOEMI	11.816,83
36552	GIOMBETTI NATALIO	2.015,76
36557	CORONEL FELIPE	1.018,88
36562	SILVA Y OLMOS ELBA I	11.816,83
36571	ORIETA JOSE SANTOS	4.326,00
36573	MADEIRA MANUEL	8.971,92
36585	TOMASELLO ANA MARIA	11.816,83
36589	MARSICO ANTONIO	2.010,26
36592	MOREYRA NICOLAS Y/OS	11.816,83
36594	VALLEJO EMILIO	13.734,00
36597	DE ROTA FELIPE	6.528,79
36614	BIDINOST DAVID	11.816,83
36616	RIOS HORACIO D.Y SRA	11.816,83
36619	DEL NEGRO ALFONSO	11.816,83
36624	ABALO SATURNINO	11.816,83
36646	DI GIUSEPPE MIGUEL M	11.816,83
36651	CAPOCHI MAFALDA	11.816,83
36657	JUAREZ FRANCISCO A.	11.816,83
36671	TARO HIGA	11.820,60
36674	BRANDAN Y RODRIGUEZ	11.816,83
36676	ADDAMO EDUARDO DANIEL	13.782,95
36678	FERRECIO A	7.953,04
36679	PENEDA ALFREDO	22.896,78
36684	PACHAME BERNARDO	3.770,29
36716	KOZACHEK GENOVEVA	6.537,85
36717	BELAUSTEGUI ALBERTO	6.902,40
37202	OCHOA ZOILA OFELIA	8.468,37
37203	SORIANO JOSE	5.882,13
37248	ANTUNEZ	11.816,83
37249	NATALI ANA MARIA Y O	18.646,18
37761	ARAN RAUL DAVID	5.969,85
37811	PETILLO OMAR	11.816,83
37812	ARGUELLO MARIO ANTON	18.646,18
38403	SPERANZA PASCUAL JOS	11.026,18
38539	PETTA LORENZO	1.131,97
38807	PECOLLO ZULEMA	5.388,43
38839	PRENDAL S.A.	12.665,18
38840	FERNANDEZ NELY SARA.	13.019,68
38904	SAUTER VICTORIO	7.753,40

38914	MARCALUCCI LUIS	11.839,42
38918	COTELA DE RIOLO MARI	11.835,66
38920	RODRIGUEZ STELLA MARIS	11.816,83
38931	GONCALVEZ CESAR	1.100,39
38933	BARTELLONE.L.24374	11.816,83
38935	ZUÑIGA LORENZO	9.861,57
38937	VENTURA FRANCISCO	11.816,83
38943	GONZALEZ MARIA H.	2.317,25
38948	CIA JUSTO	11.816,83
38952	LANGE ARNOLDO R	8.971,92
38953	MASSIMINO JOSEFA D.	12.405,78
38960	DI LORETO S.A.	16.058,64
38963	PAP PEDRO	11.816,83
38965	SILVA MANUEL	22.549,67
38972	COMELLI A B Y	17.048,54
38990	DENARO JOSE	17.136,26
38997	C.I.D.E.C. S.A.	11.816,83
38998	C.I.D.E.C. S.A.	12.146,39
39019	DI LORETO S.A.C.I.F.	11.816,83
39020	LUONGO A.;BARBIERI C	11.816,83
39021	SILVA MANUEL	11.816,83
39026	ARMANDO A.FERNANDEZ	7.848,12
39815	TOLEDO ANA MARIA	1.542,08
39931	DE SEGOTA MARIA A.	7.944,73
39948	ALTIERI ADRIAN CLAUDIO	18.646,18
39958	LUNA DE GELVES JORGE	16.495,70
40282	SEGUEL FERNANDO E.	18.646,18
40403	BARROSO H.JUAN	17.380,59
40406	RUDIN CARLOS E	13.094,98
40408	ISRAEL OVSEJEVICH	11.816,83
40409	CUEVAS A- SUAREZ C W	2.442,51
40470	GONZALEZ JORGE	11.816,83
40476	FICHERA Y SRA.LEY24374	996,88
40481	LANGHOF DE RUPRICH A	2.010,26
40487	FAGES JOSE OT	5.539,76
40488	LATTANZI REINALDO H.	11.816,83
40491	UGARTE GREGORIO	15.803,01
40493	FOLGUEIRO ORLANDO	11.816,83
40499	BAUTISTA GUTIERREZ HORACIO	11.816,83
40506	DEROTIER P.L.24374	11.816,83

40509	BADANO ESTELA	11.816,83
40512	FINKE PABLO ERNESTO	11.816,83
40520	SOPOMARTELLINI ISABE	11.816,83
41164	SAINT ARROMAN ROSALI	1.130,03
41171	GOMEZ JOSE R. Y OTRO	11.816,83
41173	ESPINOSA LUISA	11.816,83
41178	LAGO IRENE ISABEL	1.018,88
41182	MARTINS MARIA LYDIA	11.816,83
41194	GROM ANDRES W.Y SRA.	13.523,73
41195	INGANI MIGUEL	1.154,37
41197	MESQUIDA MIGUEL	11.816,83
41206	SANTIAGO MARIA LUZ	11.816,83
41207	SANTIAGO BERNARDO	11.816,83
41208	GOMEZ MARIO JUAN.	15.244,07
41213	QUIROGA JOSE ALBERTO	11.816,83
41234	RODRIGUEZ CELIA	11.816,83
41236	SCHINPP OTTO	11.816,83
41241	BOLE JULIO	11.816,83
41249	SILVA GUSTAVO L.	5.700,15
41252	MONZON RUBEN	9.004,50
41255	ANTONINI EMA Y OTRO	19.891,96
41259	MUZZUPPAPA NICOLAS	5.926,05
41262	MORENO JUAN DOMINGO	1.339,39
41267	GUZMAN ISIDRO NICOLA	3.682,61
41269	ISZAK MIGUEL	8.903,39
41290	DI LIZIO ANTONIO	11.816,83
41291	MANSILLA RUBEN E.	14.856,91
41295	COVA ANDRES MARIO	17.695,20
41324	BORGET ELSA	11.816,83
41325	CARRAZA VALENTINA	11.816,83
41842	ELLY WILMA MINGST	7.721,08
41866	LAUCK ADAN Y SRA.	13.094,98
42279	DA PONTE CAVACO J.J.	17.281,07
42284	FALTAOS MIGUEL ANGEL	11.816,83
42287	BIDEGAIN M.C.L.24374	4.042,52
42288	ALVAREZ SOLARI V.S.	13.734,00
42379	BIANCHI JOSE	3.987,52
42383	BUIDE INSUA Y OTROS	13.094,98
42384	FERRETTI BERNARDO	13.094,98
42396	AGUERO CARMELO	11.816,83

42414	GARCIA ANGEL	1.602,98
42424	CASTILLO CARLOS OCTAVIO	1.993,76
42427	SACCA CARMELO	7.538,42
42759	BIANCHI JOSE VICENTE	13.755,29
44023	ESCUDERO P.	6.214,78
44027	PINI SPIVAK SRL	6.666,58
44028	PINI SPIVAK SRL	6.666,58
44032	ACOSTA JOSE	7.507,40
44033	JIMENES ROSA DIAZ	6.666,58
44035	CHASCO LEONCIO	5.388,43
44036	FERNANDEZ MIGUEL A.	5.388,43
44037	VERNA MARIANA RUFINA	4.920,30
44038	CEJAS ALBERTO	6.225,48
44039	PERALTA MAURICIO	8.987,34
44043	CUEVAS SATURNINA GOM	14.978,52
44044	CHAZARRETA G.; OTRO	11.486,04
44045	ROTOLO MARTIN	7.850,75
44046	CEQUEIRA GREGORIO.	1.905,61
44047	LUONGO JOSE M.Y/OS	4.646,09
44050	DI BIASE DOMINGO YSR	13.925,88
44055	MAGALLAN H. LUISA	9.330,69
44058	GONZALEZ LUCIO E.	8.384,60
44059	HIRSCHHON JULIO	13.557,44
44061	MARQUEZ AGUSTINA	9.618,94
44062	SALTO ESTERGIDIO	5.388,43
44076	KUSMINSKY MARTA DE	13.757,97
44077	AGUIRRES TERESA N.	7.686,78
44078	AMAYA Y FERNANDEZ	13.326,90
44079	PRATOLA LUIS	10.124,65
44080	POMILIO JOSE	6.666,58
44081	RIOS OSVALDO PRIMO	8.800,61
44083	MINETTO RAUL Y SRA.	9.761,76
44091	OJEDA JUAN	6.666,58
44096	CLUB.DEP.LUIS GREPPI	9.834,42
44097	CLUB.DEP.LUIS GREPPI	7.944,73
44098	ZARZA ESCALANTE24374	5.798,18
44100	FERNANDEZ SARA E.	5.392,20
44102	MAID FELIX ANTONIO	15.266,66
44106	GALLARDO JUAN	5.388,43
44108	GIACHINO DANIEL C.	8.637,59

44109	PENALBA CELSO	6.959,86
44111	DENEVI RICARDO	14.232,84
44112	DENEVI RICARDO	12.508,56
44115	CRESEVICH ANTONIO	10.324,47
44118	DIAZ CELESTINA C.DE	6.666,58
44119	ALICIA DE ISAGUIRRE	13.469,72
44121	ARREGUI MARIA	6.857,08
44125	REINECK M. Y GUAYARE	8.281,82
44127	MUÑIZ RUBEN H.	8.756,80
44135	PEÑA ROBERTO C.	5.388,43
44137	MALAGRECA E	8.281,82
44147	AGUILAR E.SALOMON.	3.655,04
44158	DISTEFANO FRANCISCO	9.546,28
44159	BOCCASSINI A.D. Y QUIÑONES GRA	2.696,28
44163	DURANTE D B DE	6.666,58
44171	ALCALDE V.Y COCUZZA	8.556,27
44173	GUERRERO FRADE	5.388,43
44178	CABERO ENRIQUE	12.563,77
44179	GONZALEZ MARIA DEL C	6.253,66
44194	DIAZ RAUL ALFREDO	5.388,43
44195	TKACHUK CARLOS TEODO	11.558,70
44196	TKACHUK CARLOS TEODO	5.855,80
44198	ORELLANA ANACLETO	5.754,37
44200	GARCIA JOSE	2.240,65
44206	DALACO JOSE LUIS	5.388,43
44208	GUERREIRO FRAD	6.666,58
44209	GUERREIRO F	5.388,43
44210	GUERREIRO FRADE	7.219,26
44211	GUERREIRO FRADE JOSE	8.972,28
44213	PASSENTI PIO	15.997,27
44216	GARBERIS ALBERTO	7.934,70
44217	GOMEZ T. LEY 24374	5.622,74
44218	BARRERA FERNANDO ERN	9.974,71
44220	GOMEZ AMANDIO ERNEST	16.030,40
44221	CAPLAR S.R.L.	6.666,58
44224	MANRIQUE MAXIMO JUST	5.388,43
44225	DI COMO HECTOR R.SRA	10.836,85
44226	MANRIQUE ALBERTO EUG	6.010,00
44227	PEREZ MARGARITA	2.311,54
44228	JUNCOS JULIO H-FERREYRA N	7.680,97

44235	BARROS P JULIA	6.434,00
44238	SANTALICES HERNAN	4.543,80
44239	BRITOS CLEMENTE	5.388,43
44240	SALINAS M.E.;VEGA E.	812,00
44241	PEREZ SORIA D.LEY24374	5.388,43
44243	CRUZ LUIS	4.761,90
44246	GREPPI LUIS	5.388,43
44248	SERNECI VICENTE	1.408,56
44250	SOSA CARLOS	6.229,25
44251	BASINIANI Y OT.LEY24374	6.666,58
44252	QUATTRIN A S D	3.770,62
44253	MONTENEGRO-AYALA L24374	12.552,48
44257	CASCONE DOMINGO	5.388,43
44260	DRAGONE MIGUEL	10.565,04
44263	GOMEZ NELIDA	6.666,58
44264	HEIMZE HONSTEIN S.F.	7.766,79
44265	ECHEVERRIA LIDIA Y OTRO	6.685,41
44268	NIEVA SANTIAGO	4.474,67
44775	STURTZ ELENA	1.464,59
44780	GUERRA GUALBERTO	20.959,41
44891	RODRIGUEZ Y ESCUDERO	1.013,38
44892	RISTAUT HERNAN	22.812,83
44905	CUFRE A.A.;PAZ R.G.	5.006,40
44909	CENCIG JOSE DATO	5.824,55
44910	TELLO OSCAR MARIO	11.816,83
44912	NAFIJ ANGEL	11.816,83
44917	VARELA ERNESTO V.	6.353,76
44945	ALONSO JUAN J.Y SRA.	1.480,61
44971	MORETTI CAMILO DOMIN	4.623,84
44977	DEBENEDETTI ERNESTIN	11.816,83
44988	SIASARO PEDRO ANTONI	4.929,40
44989	CAIVANO ANGELA R.	11.816,83
44998	GOMEZ FABIAN	13.523,55
45002	ROCHA JOSE	16.749,10
45007	BAUTISTA MARIA	11.816,83
45011	MORONI AMBROSIO C.	11.816,83
45021	LOYOLA TERESITA	13.395,79
45026	PERALTA JOSE	11.816,83
45028	ROSCIA ELSO FRANCISC	5.975,78
45443	MANSILLA SELVA MARIA	22.681,30

45454	ALARCON JUAN MOISES	11.816,83
45472	NARDECCHIA VILIANO	11.816,83
45498	INSALATA CLAUDIA L.	15.503,46
45510	CHARRIER PAULINA A	8.971,92
45514	GUERREIRO F.TOLEDO MARTA	3.046,71
45526	FALVO MARIA FERNANDA	11.816,83
45535	FEDRIZI FERRUCIO	11.816,83
45536	LACEY YOTS C A	11.816,83
45541	TALARICO CARMEN	11.816,83
45544	LEDESMA DALINDA ARIA	23.926,83
45545	TAVERA COSME	10.825,45
45550	VAZQUEZ SIXTO R.	11.816,83
45552	DA VALINHA LOPES JUA	4.238,81
45567	SAGLIETTI R	11.816,83
45724	ARAYA HECTOR ALBERTO	980,38
45727	CARNERO CARLOS ABEL	11.816,83
45728	ZERDA CARLOS MIGUEL	11.816,83
45734	VILLALBA MAXIMO	22.852,98
45735	ORTIZ-DIAZ.L24374	10.792,45
45736	MUÑIZ RODOLFO	11.816,83
45737	CARDOSO ENRIQUE	13.019,68
45740	RECUNA ROBERTO Y SRA	13.094,98
45744	CETRANGOLO CARMELO	13.734,00
45746	CRISTINO VELAZQUEZ R	7.859,40
45751	ARROYO ANDRES OVIDIO	5.388,43
45753	BUGEL MIGUEL A.	5.388,43
45754	MARON CATALINA	4.543,80
45757	ETRUSNEKO CATALINA	7.131,54
45759	CORIA ENRIQUE	5.392,20
45767	MATERA INMOBILIARIA	1.114,46
45769	ROMANO AGUIRRE-LEY24374	5.388,43
45770	PEREZ JOSEFINA LETICIA	5.411,02
45777	AGUIRRE SUSANA	468,13
45778	SEQUEIRA ENRIQUE	5.388,43
45779	ANTONIO RENDUELES	5.399,73
45781	FARINA SALVADOR	5.388,43
45785	ACCIARESI DOMIZI L D	1.983,70
45789	SAEZ JOSE	5.388,43
45790	SAEZ JOSE	6.666,58
45795	MOLINA MIGUEL	5.388,43

45797	HASS PEDRO	928,76
45801	CONRAD JOSE	6.036,60
45802	ORTIZ ELEUTERIO	5.388,43
45804	CHIRINO ANGEL	6.828,23
45807	BONELO EULOGIO	4.543,80
45816	VITALE ALDO	5.388,43
45817	MARINOVICH COSME	6.616,51
45821	OROPEZA CHAVEZ HUGO	1.298,17
45828	PAREDES EUSTAQUIO	5.388,43
45829	CASTRO Y LOPEZ DELIA Y MARTA	5.388,43
45830	MARTINEZ LUIS F.	5.388,43
45839	BELL BENITO	450,63
45848	ALARCON ISABEL	5.388,43
45851	GOBETTO ERNESTO	11.701,63
45853	SUAREZ-TREJO.LEY24374	5.388,43
45860	PRINCIPATO Y BOCCI	12.264,23
45862	NAVARRO DE CALOIA D.	11.816,83
45863	MATERA F YOT G	13.734,00
45866	BORDI HECTOR	11.086,80
45870	PICARDO RINALDO L.	13.094,98
45872	JURADO HAYDEE ESTHER	13.734,00
45873	OCHOA O. LEY. 24374	11.877,45
45875	ZARATE ANDRES	11.816,83
45876	ZARATE ANDRES	11.816,83
45882	MATERA F H YOT	11.816,83
45888	ANELO CAYETANA	11.816,83
45890	OJEA J.A.Y QUINTEROS	4.358,00
45891	ZURDO JOSE	11.816,83
45893	AREVALO J.J.;FACAL T	11.816,83
45897	NIETO MARIA A. DE	11.816,83
45898	D'ANGELO JORGE	13.734,00
45912	VARGAS LORENZO	11.816,83
45916	VALLEJOS PEDRO G.	13.019,68
45917	BELTRAMINO NILDA	5.343,37
45918	BONVINI JUAN	18.929,43
45921	MATERA F Y OT	7.944,73
45926	STRUMBO HECTOR B.	5.388,43
45937	MARTINEZ E. Y RAMOS	6.591,28
45938	SUAREZ RAMON	989,06
45939	SALADINO JORGE J.	11.713,66

45940	PELLEGRINO JOSEFA M	6.666,58
45943	TEDESCO EDUARDO Y OT	1.830,02
45944	RINDLIBACHER ALEJAN	3.615,04
45946	FERRARI Y BENITO	6.444,84
45950	OROPEZA CHAVES CASTO	2.696,28
45951	MARCOS MAXIA	7.944,73
45952	SIR RENEE ANTONIO	7.519,82
45953	SQUITIERI ANGELA	11.713,66
45954	ZALESAK JULIO	7.944,73
45956	ARCE LUIS Y/OS.	7.944,73
45957	MEDINA MANUEL	5.388,43
45960	CIERI ELIDIO Y SRA.	5.388,43
45963	BENITEZ JUAN	5.388,43
45964	SEILER DE GOMEZ ELVI	5.388,43
45969	ARNAUTY RAMON-LUIS-LILIA-JORGE	11.713,66
45970	OJEDA DOMINGA E.R.DE	5.388,43
45971	YNCOLA JOSE	4.925,30
45981	GALEANO VICENTE	3.085,28
45983	CECCATO LUIS	4.546,30
45987	MORENO FRANCISCO	5.388,43
45988	VIEYRA FELIPE S.;SRA	11.713,66
45990	FIRMA JUSTO	3.625,04
45991	MAZZA VICENTE Y SRA.	5.388,43
46004	SANCHEZ R-LEY24374	5.388,43
46009	MANZI DE LOPEZ A.	5.388,43
46010	DIAZ MARTIN	5.388,43
46012	QUIROGA BLAS	6.797,50
46017	OLLIETA ADELAIDA	7.978,62
46025	CORONEL OLGA ALICIA	6.681,64
46027	MATERA FERNANDO Y OTROS	11.713,66
46028	VIDES LUIS RENE	7.944,73
46029	GALVAN ENRIQUE A.	11.713,66
46031	TOURON MALDONADO;SRA	5.388,43
46032	FERNANDEZ FRANCISCO	468,13
46040	GOMEZ B R	5.388,43
46045	ORTIZ ALBA AMERICA	11.713,66
46046	DEL GRANDE C.	5.388,43
46057	BUZO ALMEIDA H-Y SRA	5.011,93
46062	REBULL DE SECCO R.	11.713,66
46066	OJEA JOSE	10.496,14

46070	DI GIORGIO JOSE A.	11.816,83
46080	PODOLAK ROSA ESTELA	2.147,69
46088	BRID JUANA AGRIPINA	11.816,83
46091	RAGONESI ANTONIO Y/O	3.420,09
46094	REQUEJO CASTOR	4.048,02
46105	GALLO PASCUAL	6.666,58
46196	LIKAY FERNANDO	14.170,21
46205	SCALESE ELVIRA/OTROS	11.816,83
46206	AQUINO JOSE MARIA Y	11.816,83
46210	BISSETA ; SQUILLARIO	20.317,89
46234	BIDART MAGALHAES;SRA	11.816,83
46238	FACHESI MARINO	11.816,83
46249	CAMILLETTI ADALBERTO	11.816,83
46250	GHIGLINO JUAN ALBERT	11.816,83
46270	DE LA ROSA R.	11.816,83
46277	PERONE BLANCA	11.843,19
46295	PETRUCZEK JACOBO	11.816,83
46308	GALLARDO FELIX Y SRA.	11.816,83
46312	CASELLA CARLOS ANIBA	11.816,83
46314	FERNANDEZ HORACIO	13.019,68
46319	SUGIA JOSE REINALDO	8.875,69
46324	ARGUELLO E.L.24374	11.816,83
46325	MOLINA M. L.24374	5.931,78
46326	SERRANO SEGUNDO R.	10.865,42
46334	MONTOYA HECTOR ALFRE	11.816,83
46335	DI CIOCCO ALFREDO	13.468,45
46355	ARGUELLO MARIO	13.019,68
46356	CORONEL JUAN CARLOS	10.973,00
46360	ZUGNAZ JUAN F.;JOSE	11.816,83
46361	AGUIRRE MIGUEL S	17.567,33
46364	YANTORNO LEOPOLDO	23.255,10
46372	SCHREINER ELEMER	11.816,83
46373	BOCCA F.AG.L.24374	5.039,40
46375	DE GULONE ACHIROPITA	11.816,83
46387	MARASCHIO JOSE ALBER	1.988,26
46394	IBARRA A.E.;GALVAN N	3.040,14
46395	ESPINDOLA FELICIANA	11.816,83
46396	FRETES ALFREDO	11.816,83
46398	DEMICHELIS JORGE Y M	11.816,83
46400	MUNICIPALIDAD MORON.	13.734,00

46401	COSSO ANA MARIA	11.816,83
46795	SUC DE LEHMANN LUISA	13.734,00
47621	FERNANDEZ MENENDEZ P	11.816,83
47622	FERNANDEZ MENENDEZ P	11.816,83
47655	LABAT AMERICO L.	11.632,00
47669	BOZZI ANA MARIA	21.950,32
47673	REYES ROSARIO DEL CARMEN	2.090,06
47679	VILLASANTI ORLANDO RAMON	8.664,76
47688	PORRETTI ADOLFO ANGE	11.816,83
47689	INSAURRALDE R. Y OT.	11.816,83
47690	PORTNOY J.Y COHEN S.	18.896,92
47692	ZAPICO OSCAR HECTOR.	13.651,42
47699	MANOLIA-SUBIRADA-DIAZ	13.734,00
47704	BERTOLERO EDGARDO ADRIAN	1.029,88
47707	TYDEN MARGARITA DE	10.786,95
47715	ANACLETO SALVADOR BUENARD	14.170,21
47716	LAPIEDRA SALVADOR	11.846,95
47718	FERNANDEZ FRUCTUOSO	13.019,68
47727	RODRIGUEZ R.A.;SRA.	2.789,91
47729	STELLA MANUELA DE J.	10.452,80
47731	FAROLDI ELENA B.	13.708,08
47737	ARCE MARCELO CARLOS	13.019,68
47744	DA CRUZ VICENTE	13.734,00
47746	CACERES FRUCTUOSO	8.837,29
47748	LOPEZ H.G.Y ROSSI MARIELA I.	11.816,83
47752	PUENTE DIEGO ADRIAN.	2.015,76
47755	AGUILERA JORGE A.	23.255,10
47758	LOPARDO ERNESTO	13.734,00
47759	LOPARDO ERNESTO	23.711,35
47762	AMOEDO JULIO E Y SRA	13.734,00
47768	MAZZELLO SILVERIO	6.295,90
47769	MAZZELLO SILVE	11.816,83
47771	CAVALLERI OSCAR PEDR	7.757,81
47773	ARABIAN ALBERTO	6.744,43
47776	29 DE MAYO SOC DE FO	5.830,05
47777	GARZANITI AGUSTO F.	11.816,83
47778	MARIN NORMA ELVIRA	10.786,95
47783	RIOS JUAN	5.388,43
47797	VEROLI JUAN ANTONIO	13.734,00
47798	LUCZAK ESTANISLAO	5.931,78

47811	FEBLES FRANCIS	13.734,00
47815	CERRUTI MARIA ISABEL	8.842,69
47817	JOHANSEN LUIS Y NANCY L.	1.999,26
47818	ATRANESE JOSE	11.816,83
47821	IBARBURU DE P LUISA	13.734,00
47823	PANIAGUA MARIA ESTER	11.816,83
48423	LAMORINI LUISA	7.884,31
48477	FERNANDEZ JUAN	11.816,83
48868	IMPACHE OSVALDO M.	15.478,79
48875	DELVALLE MARTINEZ SR	10.819,95
49165	SCUDERI EDUARDO	13.019,68
49173	MENENDEZ REGINA	4.048,02
49188	MENDES GOUVEIA F.	6.128,00
49200	HERRERA ANDREA ROSANA	6.988,68
49239	VALENZUELA BLAS	12.537,42
49306	VARELA DE MALIGODEN	18.646,18
49613	KMET LUIS BASILIO	16.146,36
49616	SCAPIN MARIA	11.816,83
49921	NUCCI M.Y JALLER M.	1.018,88
50341	BARBARE LOPEZ MARIA	5.388,43
50342	GALLI C A	5.388,43
50346	POMES Y SERRA;OTRO	10.065,07
50349	FACAL LISANDRO ZACAR	450,63
50351	CASTRO EMILIANO	6.528,79
50353	STELMACH MIGUEL	465,63
50356	ANTONIO BEJAR IRURZU	1.336,89
50368	TEJEDA CESAR	5.388,43
50369	GALVES NATALIA LORENA	6.732,50
50376	GALEANO VICENTE	13.734,00
50379	DRACOPULU Y LERDA	22.079,68
50382	FIORILLO SALVADOR	17.004,73
50405	NAVARRO DINO MACIANO	13.117,57
50407	RICCI DOMINGO CAYETA	13.734,00
50408	RICCI DOMINGO CAYETA	13.734,00
50411	GIRARDI AGUSTIN L.	5.538,78
50416	DE SIMONE FRANCISCO	11.816,83
50494	GALANTE ZENON Y OTRO	8.776,69
50495	ADAM G.;ERBES R.M.	6.887,43
50496	BURGOS JOSE V	11.816,83
50497	BURGOS JOSE V	11.816,83

50505	REBECHI HUGO	1.966,26
50507	MIRAS ANTONIO	11.816,83
50508	ADOLFO AAB	5.931,78
50509	MAZZALAI RICARDO	1.002,38
50516	RODRIGUEZ JORGE Y OT	11.816,83
50523	CARLOS MARTINETTI	11.816,83
50525	ALESSANDRONI JUAN Y MARCELO	5.369,84
50529	BRUNETTI PEDRO N.	1.955,26
50531	NOLASCO MARTINEZ PED	11.816,83
50533	ECHEVERRIA JUAN V.	11.816,83
50535	MALETTA AGUSTIN	9.740,13
50539	CARAPPELLA GIGINO Y SRA.	8.586,59
50757	RETAMALES CARLOS	4.932,80
50763	YNSAURRALDE MAXIMO	4.472,17
50766	OLIVEIRA DE HURTADO	538,40
50767	ESTEIN SCHNEIDER DE	5.388,43
50770	GAMBINO ROBERTO	8.296,88
50771	NOVO SERAFIN Y OTRA	19.935,77
50773	HEBERT ROJAS DOMINGO	3.946,80
50777	VIDAL EMILIO H.-OTRO	10.065,07
50779	DULON R.R.;NIETO B.A	11.816,83
50785	CERCHI PEDRO ANGEL	11.816,83
50790	MORENO JORGE OSCAR	11.816,83
50796	VALDEZ JULIO ANTONIO	842,13
50800	MUNICIPALIDAD de HURLINGHAM	7.778,09
50805	SUQUELE ALBA RICHERI	16.792,91
50824	PETROLO OSVALDO Y/O.	5.388,43
50833	PAREDES TORREZ PEDRO	1.195,56
50834	MARIO ALFONSO Y OTRA	4.844,63
50848	ARANGUREN OVIDIO C.	5.388,43
50853	RUIZ ANDRES D.Y/O.	1.830,40
50855	MARTINEZ MANUEL FAUS	11.713,66
50860	VIERA JOSE DE JESUS	11.713,66
50862	AGUERO ARISTIDES	5.388,43
50865	DIAZ DE CARVANA NOE	5.388,43
50867	FERNANDEZ MARCELO	11.816,83
50872	BRAGINI CARLOS ANGEL	6.902,40
50874	RUIZ ADRIANA ISABEL	974,88
50876	ROBLEDO JULIO M	11.816,83
50881	KELMANSKY FANNY L.	11.816,83

50882	KELMANSKY FANNY L.	11.816,83
50888	MONTOYA JOSE MIGUEL Y SRA	5.388,43
50890	MOSCATO ALBERTO	6.591,28
50893	CASELA JUAN BAUTISTA	974,88
50903	VIDELA A.C.LEY24374	13.019,68
50909	MAIDANA JUAN	11.816,83
50911	VERA RAMON	11.816,83
50912	ARANDA CARLOS Y EDITH	11.952,75
50917	VIGLIONE JORGE S.Y/O	19.371,80
50918	LUJAN OSCAR MARIO	6.320,60
50919	PEVERI OSCAR P.SRA.	14.210,25
50923	GARCIA HECTOR FIDEL	798,56
50925	DEL VALLE BUSTAMANTE	10.149,03
50936	TORRES SEVERIO	13.019,68
50953	BOCHER JOSE Y MARTINEZ NORMA N	5.753,64
50954	RAMOS BALBINO	2.706,28
50955	CARRILLO MIGUEL A	893,76
50956	CAROSIO JUAN JOSE	11.816,83
50959	QUIROS ARGENTINO	5.388,43
50961	SANDOVAL SIRIO A.	3.550,91
50963	GIRIBET ENRIQUE	8.380,61
50970	BROUCHI DE DELGADO M	4.749,30
50973	MIRIAN AVILA L.24374	11.713,66
50976	KIEFFER ERNESTO A.	11.816,83
50977	SALGUERO M N Y	11.816,83
50979	WALTON JULIO ALBERTO	16.792,91
50980	ROSARIO EUGENIA L.DE	1.553,98
50981	FAZIO DE DEVARIS L.C	6.595,05
50982	FALCONI GILBERTO	9.940,46
50985	LANATA LUIS	11.816,83
50989	RENE F.A.LEY24374	10.786,95
50997	ARAUJO SALAZAR ELIZABETH	2.832,13
51005	AYANYAN DE KALFAYAN	11.816,83
51006	KEISERMAN SCHO	13.734,00
51008	MASSIMINO ANTONIO	8.971,92
51010	PRIMERANO PASCUAL	11.816,83
51011	LABANCA JUAN LUIS	1.765,53
51015	FISZMAN JACOBO	20.143,58
51017	SOSA MAXIMO	11.816,83
51021	VARELA ANGELA ISABEL	13.734,00

51032	SORIA JOSE CLEMENTE	11.816,83
51039	CAUDA TOMAS ANTONIO	11.816,83
51040	CUELLO DANIEL HUMBERTO	11.816,83
51057	PERALTA GUILLERMO JORGE	577,38
51093	LIBARDONI MARCELO	1.553,98
51108	AMAGO MARCELINO	5.751,73
51288	OVIEDO M. SERGIO	5.262,35
51302	GAYTAN SEGUNDO AMADO	13.734,00
51303	SCHAFFER RAMON	11.816,83
51325	D INCA DE DEVOTO GENOVEVA	3.136,36
51353	PORCARIO MARIANA BEATRIZ	1.996,40
51360	MOLINARI DE TRAVERSI	23.151,30
51361	LINDER ALEJANDRO G Y OTROS	18.646,18
51371	MENDEZ FRANCISCO	18.646,18
51374	ISASTIA H M	18.646,18
51376	MASTROPIETRO DOMINGO	7.494,92
51386	ATECA EDMUNDO E.	18.646,18
51404	JALIL NEMER	18.646,18
51405	VELAZQUEZ ROBERTO AN	18.646,18
51406	COOKE ALEJANDRO GUILLERMO	17.441,38
51421	ALCARAZ C. Y OTRA	18.646,18
51430	VIRZELLI IRMA YOLANDA	18.646,18
51450	PALAVECINO RAMON A.	18.646,18
51457	SONZINI OSVALDO E	19.924,33
51480	RACHETTI RICAR	18.646,18
51484	DOS SANTOS FREIRE MA	3.153,76
51489	ARGEN S.A.	18.646,18
51492	GAUTO JOSE LUIS	18.646,18
51495	VENTURA SILVIA B.	1.602,34
51497	MORES OSCAR HECTOR Y	1.542,08
51501	MARTINEZ ADRIAN C.	18.672,54
51504	FERNANDEZ JOSE ANTONIO Y OTRA.	18.646,18
51523	FERREYRA NATALIA DE PAOLI .	19.845,41
51532	CAAMAÑO MARIO JOSE	1.580,50
51545	SCHUCKMAN DAVID	17.441,38
51551	TESSEY ENRIQUE ANDRE	18.646,18
51556	SALMERON ESPERANZA	11.186,06
51619	BANCO COOP.CASEROS	18.646,18
51623	NANOIA JOSE LUIS	18.646,18
51647	PEÑA ELMINA	3.092,86

51675	GONDA JORGE OSCAR	18.646,18
51677	JOANDET DIEGO LUIS Y OTRA.	18.646,18
51681	YOUNG VICTOR	6.024,75
51684	URIBE FRANCISCO	16.454,72
51688	GRINOVERO GUIDO	9.219,70
51689	ARIETTI HUGO CESAR	18.646,18
51760	BONNY SANTIAGO TEODO	18.646,18
51765	SALAR CARLOS ALBERTO	17.034,50
51831	CARRANZA LUIS Y SRA.	18.646,18
51877	HINOJOS BLANCA E. y OTRA	13.954,62
51885	CALTAGIRONE JOSE	5.388,43
51889	MONESCAO NORBERTO HUGO	4.338,00
51892	STAROPOLI Y SRA.LEY24374	4.469,67
51900	BETHOUART R.;DEBIANA	8.602,00
51903	DAL BUONI LIDIA RAQUEL	10.667,82
51904	BOLI JUAN C.	5.421,38
51905	MELANTONIO JUAN	4.459,67
51907	GOMEZ MIGUEL ANGEL	11.657,72
51910	LABORDA ADELINA ELSA	5.388,43
51960	LANTES HECTOR OSCAR	4.734,17
51963	CONCALVES MANUEL	11.816,83
51968	GONCALVES MANU	11.816,83
51975	BANEGAS MARIO ROGER	15.017,29
51976	ROJAS JOSE LUIS	13.734,00
51979	KUNZ LUISA Y CLARA	11.816,83
51980	FERNANDEZ MIGU	13.094,98
51981	GIOVANELLA DELIA DE	13.308,07
51987	JALLER CARLOS ALBERT	11.816,83
51988	VARGAS EULOGIA L.24374	11.816,83
51989	MARCOMINI IRMA DE LO	13.180,20
51991	GONIN LUIS M	13.094,98
51992	RODRIGUEZ MARIA	11.816,83
51997	MOLINA DIEGO JAVIER	3.982,02
52001	JACOBO EDGARDO OSCAR	6.008,78
52005	DENARO ALFREDO	5.931,78
52006	QUIROZ ISABEL	11.816,83
52007	QUINTANA JORGE	13.094,98
52009	BRIEVAS ANTONIO	4.404,22
52013	CRISTOFARO DOMINGO JOSE	1.403,38
52017	CARMONA JULIAN	454,46

52018	PADILLA MARIA EDELMA	202,07
52019	MENDOZA Y GARAY	1.172,95
52021	RODRIGUEZ MARIA V.	5.751,73
52025	MELY E.V.DE ACOSTA	780,80
52026	MOLINA AMILCAR	500,52
52029	BREGANTE RICARDO E.	2.597,80
52030	FLORES GENARO JOSE	2.832,13
52031	SABBAGH ENRIQUE	630,20
52032	CARDOZO B. L.24374	1.553,98
52033	DIANA GLADYS TERESA	2.832,13
52034	GONZALEZ CARLOS O.	2.832,13
52036	GARCIA DIAZ A.	1.971,75
52040	PEREZ LIBERATO	2.832,13
52041	CARUSO ANIBAL RUBEN	1.553,98
52176	CALVIMONTE IRMA G.	3.932,52
52179	REINOSO MAURA F.DE	13.431,88
52185	MADRID Y KELISEK	11.816,83
52189	MESA CANDIDO	11.816,83
52934	GERREIRO M.SILVA COELHO C.	4.669,74
53346	ZAPAIA ROSARIO	2.990,64
53373	BONFIGLIO ARMANDO	10.023,80
53685	GABES ALEJANDRO MANU	11.039,91
53689	SCOLARI NIETO DE	13.734,00
53690	CERVELLO ANA ELISABETH	11.816,83
53709	HERZBERG SAMUEL	2.043,26
53711	TAPIA HERMANOS	6.019,78
53714	SHINMON KOSEI	8.126,40
53718	TIZZIANI PASCUAL	15.072,39
53728	LAMARQUE A.D.Y CHEVEL S.A.	13.734,00
53733	MARTI BARRI JUAN	13.734,00
53735	SIDAUY JOSE R	3.056,64
53739	ALVAREZ MARIA J.	2.050,62
53748	GONZALEZ CIRILO	11.816,83
53749	PAGNONE CESAR	10.001,80
53757	RODRIGUEZ RIVAS D	13.734,00
53761	S.HERZBERG	1.198,40
53763	BALDOMAR FELIX A.	13.734,00
53765	GUGLIELMETTI O. DE	12.765,80
53776	CANOSA MARTA NOEMI	11.816,83
53777	POUSADELA Y VASALLO.	3.012,64

53790	RODRIGUEZ LORENZA J.	13.734,00
53804	ARCHE R.D. Y SANCHEZ M.B.	13.734,00
53807	NEGRI P.A.;M.T.;C.G.	11.816,83
53810	VELAZQUEZ H.PERALTA MARTHA	11.816,83
53812	ROUCO ROBERTO A.	13.094,98
53815	LUQUI DE ROJAS G.B.	13.094,98
53819	PALERMO DE GALANTE S	3.467,20
53821	S.HERZBERG.	11.816,83
53852	NOVERAZCO GERONIMO B	11.816,83
53870	GARCIA RICARDO M.	2.985,14
53879	VECCHIO MARIO ALBERT	1.600,69
53880	VECCHIO MARIO ALBERT	8.888,83
53883	CAPPONI HECTOR G.	1.110,05
53886	ESCALADA VALERIO	13.094,98
53889	AMICO JUAN P	7.053,42
53898	BOURGUET HORACIO	655,83
53907	LOPEZ ISABEL	11.816,83
53908	CHAVERO EULOGIO	11.816,83
53916	GARRIDO MARCELINO	18.646,18
53917	PEREYRA NICOLAS	17.441,38
53923	ESTIP OSVALDO	18.646,18
53926	BARTOLUCCI ROBERTO J	17.441,38
53930	MIÑO DORA LEONOR	3.306,16
53939	NAVARRO JUAN	9.246,74
53940	GRIBAUDO JOSE A. Y OTROS	14.678,97
53941	ARIAS MANUEL OSCAR	3.214,66
53947	ZARATE RAMONA R.	13.094,98
53948	D'ANGELIS JOSE A.	11.816,83
54044	SALIZZI DIVER MANUEL	7.730,31
54045	CARVAJAL JAIME A.	11.816,83
54046	QUINTEROS RAFAEL	11.816,83
54048	MARTINEZ NOE	4.164,54
54152	CORTASSA JUAN B	11.816,83
54153	ANDINO GERMAN	980,38
54290	LLONGUERA JOSE	11.816,83
54535	MARTINEZ IRMA CONCEPCION	7.953,04
54536	ALCAYAGA JORGE LUIS.	13.695,23
54651	ALCARAZ JOSE	2.941,14
54902	JANSSEN JORGE Y/O.	11.846,95
54966	PAGGI CARMEN NUÑEZ D	13.008,53

54982	RODRIGUEZ AURORA IND	11.816,83
54985	DACURA SERAFIN PEDRO	11.816,83
55039	BERNULFO MIGUEL	14.126,30
55100	ARTINIAN HRANT	6.246,62
55103	ZAPPELLA SERGIO	7.901,80
55119	CASTAGNA H YOT	11.816,83
55123	CALVARI MARTA P.	11.816,83
55184	QUIRNO Y GRONDONA AN	6.666,58
55187	HUERTA FRUCTUOSA	12.592,52
55188	FRANCO ALBERTO T.	1.545,44
55191	CASTROMAN ORLANDA R.	6.875,91
55192	CENT.JUB.SON ANTONIO.LEY24374	659,53
55193	PASCARELLA LUCILA	7.444,36
55198	KOWAL ADAM	6.858,44
55204	CODINA JUAN	7.944,73
55211	WASINGER LUIS	5.399,73
55219	TROD Y FERNANDEZ.	10.816,10
55221	MACIEL PASCUAL	5.388,43
55223	RODRIGUEZ JOSE	2.421,52
55225	MICHINI DE LOPEZ L.	21.963,36
55230	GOMEZ ALFREDO Y SRA.	3.578,41
55233	BERNAL FELIX Y OTRO	14.285,41
55234	MAURIZI ANTONIO	7.650,33
55236	SRL KALMAN BAL	5.379,48
55237	DI FIRMA RAUL Y OTRO	4.012,89
55239	GOROSITO JULIO JOSE	5.388,43
55241	CANTARUTI JUAN J	1.059,88
55255	INFANTE PEDRO	5.388,43
55280	VINCENT HECTOR	7.263,06
55284	CHORNE ISAAC	6.700,47
55294	FERNANDEZ JOSE	21.145,02
55296	DIAZ JUAN	5.388,43
55308	GEREZ ANTONIO H.	10.368,27
55309	LENCINA JUAN DANIEL	5.388,43
55311	SOSA HILDA MARGARITA	12.950,93
55324	VILLANI OMAR Y OTRA.	6.528,79
55334	BENDERSKY PEDRO	7.219,26
55335	GARCIA BERNARDINO	5.578,93
55342	GONZALEZ ANGELICA M.	7.909,72
55358	FIDEICOMISO VILLARROEL 131	4.731,25

55368	SALAS FORTUNAT	12.533,65
55371	QUIRNO Y G OT	16.789,14
55374	AQUINO DE MORENO R.	11.816,83
55381	AGUIRRE JUAN B.	13.734,00
55384	LA GUARDE JUAN B.	11.816,83
55390	PIERINI DAGOBERTO E.	1.977,26
55400	SCHCOLNIK SAIC	22.465,71
55403	BARASCAETA ROBERTO	16.146,36
55414	RESCH TERESA	11.745,44
55417	CIOCIA FRANCISCO JUA	11.713,66
55432	CARINI H G Y OTROS	7.944,73
55435	TESA L.Y NANNIZZI H.	12.803,23
55446	ROJAS CARLOS ESTEBAN	7.606,41
55448	SALGADO SOL ERMINIA	5.395,96
55460	GRUMAN IRMA SUSANA	12.308,14
55482	CARLA S C A	23.579,58
56303	CASTILLO JUAN ANDRES	4.310,38
56305	JAESCHKE ELENA DE	13.094,98
56315	VALDEZ FELIPE DURE	13.019,68
56466	BOLLI JOSE	3.326,53
56630	GEREVINI JUAN	13.826,86
56634	BARROS MARIA D.L.M.	11.824,36
56640	BULAÑOS DOMINGO G.	11.816,83
56654	RAMOS OSCAR L.Y SRA.	11.816,83
56793	LANGHOF NATALIA	2.043,26
56795	RODRIGUEZ R.Y BELGRANO Z.	15.287,98
56797	MONTILLA ROGER;SRA.	20.577,29
56799	GOMEZ CLELIA AURORA	11.292,90
56821	TREVISANO MARCELO Y	12.176,51
56828	DIAZ ROBUSTIANO	5.388,43
56844	DOMINGUEZ PEDRO	10.839,49
56845	PALACIO NESTOR A	7.694,13
56857	VALI&O E	1.160,55
56877	STACHURSKI OT	6.591,28
56882	BOGADO DE FLEITAS	5.969,85
56883	ROSS OSCAR Y SRA.	552,58
56894	MOLINA VICTOR HUGO	1.807,47
56900	FARINA ABERTO	4.546,30
56903	PALACIOS GRACIELA N.	7.944,73
56906	ALVARENGA Y OT.LEY24374	3.211,69

56910	SALASTIANO OMAR	6.057,57
56912	GALARCE LUIS RENE	11.186,56
56919	CURA JOSE	3.994,70
56923	ZOTTA TEODOSIO	17.868,14
56924	SAUER HUGO	5.395,96
56926	FERNANDEZ JOSE	5.388,43
56933	ZACARIAS OMAR	1.682,54
56944	SCHIMIR LEDA	5.388,43
56955	SAITTA SALVADOR	21.360,61
56961	PROVINCIA BS.AS.	7.944,73
56962	PROVINCIA BS.AS.	7.944,73
56967	HERNANDEZ MARIANO	10.868,24
56968	KOZAKIEWICZ RICARDO	13.095,63
56969	BENITEZ DE D'ANGELIS	5.388,43
56972	ABOITIZ DOMINGO	8.068,72
56973	QUIRNO Y G OTS	6.666,58
56974	QUIRNO Y G OTS	7.944,73
56976	TAIANO HUGO	2.049,16
56981	SUSTER L DE W	1.797,52
56988	QUIRNO Y G YOT	7.270,40
56998	RIGATTIERI DE WULFF	1.204,80
56999	SCRIVANO MONICA E.	1.204,80
57014	ABASOLO VICENTE NEST	18.646,18
57314	CAVALLI MARIO	11.816,83
57501	HEGUI HORACIO MANUEL	11.816,83
57502	PERALTA Y DEL CARMEN	6.793,93
57710	CACERES MIGUEL ANGEL	12.709,09
57744	ANTOGNA JOSE	11.026,18
57768	BORGNA PEDRO	13.954,62
57784	RUIZ HECTOR Y LUIS F	15.244,07
57786	FORTEZA BEATRIZ ELEN	18.646,18
57845	MIRALLES RICARDO OSV	9.996,30
57846	PLAZA FLOTO	985,88
57847	KUPERSMIT FRANCISCO	13.019,68
57849	ALTAMORE JUAN	13.335,03
57850	PARDO EXEQUIEL	6.578,88
57851	AGUIRRE REMO R.	1.876,93
58239	MATTERA LUIS A.	11.816,83
58240	ESTEFANO JORGE Y SRA	1.457,00
58379	MARTINI ELSA Y OTS	4.929,40

58380	GONZALEZ RAMON	5.006,40
58481	GILE MALVINA LILIANA	1.585,58
58485	SERRANO RICARDO	18.646,18
58665	TEJEDA JUAN JORGE	2.148,87
58875	BRACAGLIOLI DELIA ELISA	1.620,38
59042	DURIGON HERNAN T SRA	4.748,04
59196	USABIAGA AGUSTIN	6.028,15
59205	MEDRANO MARIA	1.988,26
59270	BERTINI CESAR DUILIO	13.819,84
59365	MILLAN ALBERTO	6.939,66
59403	REY-CUADRADO Y OTROS	8.597,23
59582	ADAMOWICZ ALBERTO	3.814,29
59595	GOMEZ JORGE	13.052,44
59600	VILLALBA ALBERTO	11.816,83
59601	GUTIERREZ PABLO L.	406,46
59603	ARBU FELIPE JUAN	1.557,75
59614	ARCHERRIZO Y MENDEZ	985,88
59617	ZAZZALI JUAN A	11.816,83
59618	ZAZZALI JUAN A	11.816,83
59619	FORMENTE ALECO	15.846,81
59625	GALEANO RAMON	12.749,13
59628	CARRIQUIRY GUSTAVO A	11.816,83
59631	ZAZZALI J A B	18.685,10
59634	DUBS MATILDE	15.415,74
59638	RODRIGUEZ ELBIO JUAN	7.091,39
59650	ETCHEVEST JULIO CESAR	7.865,81
59654	BRUZZO LAURO	376,50
59662	FERNANDEZ Y PONCE	12.739,21
59667	CAPRARA JUAN CARLOS.	8.845,04
59669	MESSINA MARIA ROBERT	13.695,23
59693	FERRO LUIS Y OTRA	13.734,00
59701	GONZALEZ JORGE E.	13.734,00
59703	LOPEZ CATALINO	11.816,83
59712	AGUILAR MARIA SALOME	13.734,00
59717	BLOCH ABRAHAM	13.734,00
59718	BLOCH ABRAHAM	10.555,20
59725	GONZALEZ JOSE LUIS	11.644,80
59728	POSE DE CARTAGENA D.	13.734,00
59729	GARCIA S.-RODRIGUEZ	13.734,00
59817	MENCHACA P.F. Y SRA.	19.924,33

59842	BEKERMAN MARIO	11.816,83
59843	IRAOLA ARGENTINA	11.816,83
59943	GLEMBICKI PEDRO	11.816,83
59999	JORGE G.BUSQUETS	10.666,08
60033	SZAPIRO JACOBO	1.728,27
60039	VESCINA JUAN R.	18.646,18
60045	FRANCISCO NICOLAS ALEJANDRO	2.137,64
60071	TELLO MARTIN	11.713,66
60072	AGUIRRE HUMBERTO	6.666,58
60073	ALVAREZ MARCOS	4.925,30
60105	DELGADO Y OTROS	10.023,80
60107	BARRESI ANTONIO.	19.528,41
60111	RODRIGUEZ MARCIAL M.	2.343,94
60114	MATICIC A. Y FRANCIC	11.816,83
60133	QUIRNO EMMA T Y OTRA	1.013,38
60135	GRANZELLA EDUARDO NE	13.734,00
60137	DOMINGUEZ JUAN-CASTILLO ANALIA	3.305,28
60153	LOPEZ HUGO ALBERTO	5.022,90
60163	DELFINO HORACIO; SRA	11.816,83
60167	CHUMULAK MIGUEL	3.320,49
60176	ABASOLO VICENTE N	23.662,41
60199	MANZI LUIS ALFREDO	1.741,43
60200	MEDUESCER FRANCISCO	15.492,42
60208	GREGORIO JUAN FCO.	18.646,18
60221	RTAIL C.A. Y GOMEZ LAURA A.	4.059,02
60224	ZANARDI NESTOR Y SRA.	13.032,47
60233	BOFFA LUIS	11.816,83
60236	LAJOVICH EMILIO E.	3.420,85
60237	DUCA ALFREDO SERAFIN	4.973,40
60240	BENITEZ GREGORIO	11.839,42
60243	ANDRADE ANGEL HECTOR	1.793,03
60253	GONZALEZ ROBERTO;SRA	12.836,85
60258	ABATE OSCAR ALBERTO	12.146,98
60260	RISSO ISABEL	11.816,83
60271	VARELA CONSTANTINO	13.734,00
60275	CEDRASCHI CARLOS ENRIQUE	11.816,83
60278	LUGO DORA BEATRIZ	1.136,13
60282	LEIVA ROSA	3.819,79
60283	MARANZANO ISOLINA A	11.816,83
60285	VELOZ JESUS	2.987,08

60291	GOMEZ A Y OTS	11.816,83
60293	CARDOZO RAMON ANTONI	13.094,98
60296	GOMEZ A Y OTS	11.816,83
60297	DOWBLEY ALBERTO Y/O.	11.816,83
60309	GOMEZ CESAR	18.646,18
60310	SCHADENFROH OSCAR	18.646,18
60311	PERALTA UVER SERGIO	19.924,33
60317	OSTOJIC FRANCISCO	18.646,18
60326	LAPERRUTA MAURICIO	18.646,18
60331	CONDORI CASTRO ELY ESTHER	19.924,33
60348	GIMENEZ GARCETE Y VILLAMAYOR G	1.713,53
60351	SALMERON LUIS Y OTRO	5.857,14
60696	URQUIZA ARTURO	11.816,83
60789	GOMEZ BENITO	16.262,82
60845	CHARADIA MARIA C.	3.825,29
60852	IBARRA-JUNCO.LEY24374	11.816,83
60863	FLORES ISABEL B.V.DE	11.816,83
60865	PEREYRA REMIGIO A.	11.816,83
60866	DIECI ARNALDO R.	11.816,83
60868	CUARTEROLA FEDERICO	11.816,83
60870	BARRIL EDUARDA	11.816,83
60872	PANIGHELLA MIGUEL	11.816,83
60879	JALIL ENRIQUE E.YSRA	9.135,00
60883	COMP.FINANC.EXPRINTE	11.816,83
60948	FRANKO PEDRO ALEJANDRO	18.646,18
60978	SANILLO JOSE	13.052,44
61011	GARBO AMALIA D AGUIL	22.460,68
61043	CONCHA LEOPOLDO	9.996,30
61264	BENACEDO ANTONIO SRA	1.542,08
61289	AGUIRRE CLARA ESTER	1.815,03
61294	PARISI JUAN	16.487,07
61346	DISTEFANO T. Y R.M.	12.062,43
61360	VERSALOVICH MATEO	8.798,69
61361	GRIGOLATTO C.L.24374	1.977,26
61365	BONANNO JUAN JOSE	1.029,88
61370	FORTUNA RICARDO A.	4.676,12
61374	CLETO HERNANDEZ	985,88
61375	BOSSI MARIA DE	13.734,00
61380	CONTE NELIDA IRMA	2.817,41
61398	MACIEL GUSTAVO Y SRA	10.941,40

61400	HERNANDEZ ARMANDO	2.037,76
61402	MENDES MOREIRA JUAN	4.256,61
61447	OCAMPOS LEOCADIO	9.779,07
61450	SALERNO MARIELA A.Y OTRO.	1.765,53
61452	DEMAIO A. Y DI LIDDO	1.820,53
61455	SPANO JOSE RUBEN	11.816,83
61460	DURE R.;HEREDIA C.E.	11.816,83
61461	BULLORINI ALMO	11.816,83
61464	LANCUBA Y BONIARDI	22.091,00
61467	CALDERON JOSE B.	11.816,83
61949	DZIESZKO ESTANISLAO	18.646,18
61951	PLODER MARTA A.	12.580,24
61953	SAPOSNIKS ABRAHAM	18.646,18
61955	ROSSI MARGARITA B.DE	19.924,33
61961	VELLA FCO ALEJANDRO	18.646,18
61963	OSSES NORBERTO	17.454,24
61972	MUÑOZ CABRERA ERMITA	18.646,18
61979	FERREYRA IRMA	19.849,03
61990	NOGUEIRA ROBERTO	18.646,18
62011	VICTOR ANGEL	6.649,52
62112	GARRITANO VICTOR	2.082,22
62123	FESTA NATALIO	14.729,04
62327	DI FRANCO F R	18.126,20
62348	TESONE A.Y FOSSO C.	11.816,83
62349	HEREDIA MANUEL A.	6.203,10
62351	JENESSE RENEE M.	11.816,83
62614	QUINTERO GERMAN A.	5.395,96
62616	CAVANAL F.LEY24374	3.515,94
62617	PEREZ EDUARDO F.Y SRA.	9.031,26
62619	GAUDIO DE ALCUATI A.	9.761,76
62621	LUGONES ROBERTO EUGENIO	5.483,02
62628	ROSAN MIGUEL	6.697,83
62629	CARRESCIA Y GODOY	6.602,58
62630	CORTEZ JULIANA P DE	6.869,50
62653	TORRES SARA	12.479,82
62717	ALCALDE MANUEL OSCAR	2.979,76
62727	ESTREMS PEDRO	2.045,07
62743	HERMIDA DE P.STELLA MARIS	10.786,95
62744	PINEYRUA JOSE MARIA	10.231,17
62751	MARTI CARLOS ROMAN	10.830,95

62754	VENTURA LUIS A.	17.866,87
62763	BONILLO GERONIMO	11.816,83
62786	GIMENO URSINO	1.988,26
62789	CANALLI EDUARDO HECT	10.841,95
62791	LUCHETTI CARLOS R	13.086,00
62798	MANTEGAZZA AMERICO	11.816,83
62799	PERROPATO PASCUAL	11.816,83
62804	SAUBABENY NELIDA	11.816,83
62810	PANACCIA LILIANA B.	1.798,53
62828	ACOSTA DANIEL M.SRA	5.063,21
62832	HUTTON ISMAEL R.	1.007,88
62836	GOMEZ GLADYS NORMA	11.816,83
62846	PAZ EDGARDO RUBEN	790,65
62852	VILLARREAL JUAN	11.816,83
62876	TOSCO JUAN	2.021,26
62877	TOSCO JUAN	4.263,00
62889	HAMDAN VICENTE ELIAS	11.816,83
62895	IRIARTE-GARNICA L24374	14.549,08
62896	QUARTILIO BIGLIA Y/O	1.765,53
62934	SANTIAGO CARLOS A.	7.015,33
63037	FERNANDEZ PRIETO R.	11.816,83
63038	DEL CASTILLO JOSE	11.816,83
63061	PALOMBARI REGINALDO	11.816,83
63093	NOGUERA JUAN B	21.048,51
63108	BARRIOS DALMACIO ART	11.789,35
63205	LUCIA CARMEN FRANCOM	18.646,18
63243	CABALLERO ALCIRA	18.646,18
63379	NESTOR UMBERTO ELISE	11.312,49
63380	SAVID CLEOFE MARIA	13.983,38
63383	RAMOS PLACIDO	11.816,83
63389	ELISEI L. Y N.U.	5.033,90
63391	PALACIOS DANIEL/PONCE SUSANA	1.804,03
63392	PERRUCCI AMERICA	11.816,83
63393	BERNARDEZ SEVERINO	11.816,83
63413	AMADORI ELMIRO	11.816,83
63415	CASAS ROBERTO	16.361,84
63469	PANCHUK ANTONIO	11.816,83
63512	BEARZI JORGE O.	1.550,78
63711	RODRIGUEZ FRANCISCO	6.972,66
63830	SANTORO JOSE	2.377,26

63832	MAGALLANES JULIO	2.444,20
63837	CARDOZO JUAN IGNACIO Y SRA.	5.032,08
63848	CINELLI JOSE	8.899,62
63853	LUCIA JUAN JOSE	1.977,26
63857	GONZALEZ ALICIA E.	7.862,31
63858	DI BELLA ANTONIO	11.816,83
63859	DE NEGRI LUIS	11.816,83
63867	CARRIZO ROBERTO A	17.523,52
63868	KAVINOFF DANIEL	11.816,83
63877	VERDICCHIO GABRIELA.	1.106,91
63878	COUTO OSVALDO	2.032,26
63881	ROCA D	11.816,83
63883	COLOMBO AQUILINO C	13.734,00
63884	COLOMBO AQUILINO C	13.734,00
63886	CONCUCAO JOSE	13.094,98
63897	SOCIEDAD FOMENTO V.	11.816,83
63918	RIMULO JOSE	1.087,33
63930	ESTANGUET ESTER IDA	4.004,02
63933	LOPEZ FRANCISCO G.	11.816,83
63934	CARMELLA PUCILLO	12.964,72
63941	DE WINNE AUGUSTO R.	15.846,81
63949	CAMIL RODOLFO MANUEL	11.816,83
63959	BERTONI R.A. Y SRA.	8.971,92
63963	RODRIGUEZ ANTONIO	13.523,55
63965	LERCARI HUGO	11.816,83
63967	VARGAS PIZUTMO	14.082,49
63976	JUAREZ N ANTONIO	11.835,66
63979	SEJAS ANGEL	12.106,35
63984	TOLEDO JOSE Y MARTIN	11.816,83
64003	MATIEVICH MARCELINA	5.388,43
64008	CARDOSO MARIA C.	13.019,68
64012	GARBERO RAUL OSVALDO	11.816,83
64107	BRASSESCO A. Y SRA.	8.809,69
64123	BERTONE ARMANDO Y/O	13.734,00
64127	SANCHEZ MARIA	2.180,76
64131	SEQUEIRA DE CORONEL	13.584,35
64136	TAPIA ESTELA	11.816,83
64137	DE MORI ADA B C DE	2.032,26
64143	MEDINA SABINA W.	2.010,26
64146	YURO ANTONIO	13.734,00

64148	RUSCONI FELIX JUAN	11.816,83
64149	VIDAL D. LEY. 24374	2.778,91
64150	BERMUDEZ JOSE LUIS	19.907,30
64163	CURRAS RAUL OSCAR	13.734,00
64165	ANTONIO V. NAZAR	13.734,00
64172	ARGUELLES J.A.;SRA.	5.348,20
64175	ONDICOL DOMINGA LINA	13.734,00
64189	DO NASCIMENTO MARIA	11.816,83
64194	DEVOTO J OT P	13.734,00
64200	DURAN MANUEL	11.816,83
64204	DEVOTO J OT P	11.908,17
64209	BIDEGAIN PEDRO	11.816,83
64211	BENEDICTO FRANCISCO	11.816,83
64248	NASAZZI CARLOS	10.814,45
64544	PISANO PASCUAL	12.836,85
64637	IELE RAMON DOMINGO	8.875,69
64638	ECHEGARAY DE OLIVIER	8.928,20
64666	FERNANDEZ HILDA D C	11.816,83
64669	ROJAS MAURICIO L.	11.816,83
64670	MARIN ARMANDO	11.816,83
64699	SALVETTI SIMONA	6.030,78
64814	BERZI JUAN CARLOS	9.115,21
64828	FERNANDEZ OSCAR A	7.944,73
64829	PROVINCIA DE BUENOS AIRES	7.944,73
64832	QUIRNO Y G N O	7.944,73
64834	CANO LUIS ROGELIO	12.092,55
64857	EDGAR J.A.;PONCE M.I	1.559,48
64879	PIÑEIRO JORGE LUIS	19.924,33
64902	ACOSTA JOSE D	1.204,80
64923	CASADO ALFONSO E.	11.816,83
64928	SOCCORSO RICCIARDI	8.971,92
64949	KANICZ FRANCISCO	19.849,03
64953	ROMAN ELENA	18.646,18
64964	PEZET MARIO S.	11.816,83
64977	CANOLI ELIDA M.	11.816,83
64981	MASTROIANNI FCO.	11.816,83
64982	NIESTROY JUAN	12.577,46
64986	MINETTO ENRIQUE A.	11.816,83
64998	SCARENZI ERNESTO	1.029,88
65004	FONTANA JOSE M.Y SRA	8.667,58

65009	BRUZZESE SALVADOR V.	4.042,52
65014	MENENDEZ BENJAMIN	13.734,00
65016	RASMAN JUAN	11.427,80
65023	DE LUCARELLI MARIA E	7.650,33
65027	LEAL ARNALDO	8.206,52
65029	GARCETE BARRIOS L.	16.012,33
65035	VAGLIVIELLO SANTIAGO	2.696,28
65036	CORREGIDOR ANGEL MAXIMILIANO	5.388,43
65041	SEAL LAURA MARGARITA	5.388,43
65049	RIOS H. Y BENITEZ B.	11.713,66
65050	SARAVIA HECTOR R.	11.713,66
65065	PELUZZO NORMA IRIS (SUC.)	8.988,42
65072	LOZANO HORACIO O.	18.646,18
65094	CARZOLIO JUAN CARLOS	13.993,84
65107	WATERLOO JAVIER Y/O	18.646,18
65113	PODETTI Y PERNIGOTTI	3.240,13
65492	INFANTE GENARO	18.646,18
65589	ONESTI TERESA	14.191,92
65596	MONDON CLEMENTINA M.	1.024,38
65597	RAMOS DE ALANIS M.C.	4.877,17
65606	CEWELUK JUAN	11.816,83
65611	GAUNA BLANCA AMELIA	13.094,98
65615	FERNANDEZ DE ACOSTA	11.816,83
65619	ECHEVERRIA OSVALDO	13.351,88
65621	LOPEZ GLADYS M.Y/O	11.816,83
65624	SASSAROLI A.M.;C.M.	11.816,83
65634	CUTULI ORLANDO	13.094,98
65636	BENAVIDE A-LEY24374	11.816,83
65637	EMA TELLO DE SANCHEZ	11.816,83
65640	MENDOZA RAIMUNDO	10.797,95
65641	BENAVIDEZ FELISA	11.816,83
65642	PEDRO CHICATA	11.839,42
65644	BARRACO MIGUEL ANGEL	3.803,30
65645	SABORETTI JULIO JORG	5.746,39
65646	REY ARMANDO FRANCISC	6.193,25
65647	STROZZA CARMELO	7.160,28
65655	AGOSTINI DE ZUCARO L	5.388,43
65656	AGOSTINI DE ZUCARO L	15.321,87
65657	AGOSTINI DE ZUCARO L	5.666,65
65932	ASOC V DE F R	11.816,83

65933	PERELMUT DAVID	9.071,30
65934	MADARIAGA GABRIEL MARTIN	5.388,43
66168	BASUALDO CARLOS SIMO	11.816,83
66170	BALLESTY E.-RIVAS V.	1.468,04
66176	ARTOLA ALBERTO A.	1.062,37
66292	SILVA PEDRO NESTOR	4.749,30
66338	MANFE FRANCO	5.388,43
66341	BARDAROUX AUGUSTO.	7.944,73
66342	ACETO JOSE ALFREDO	692,83
66343	CHAMORRO EDITH E.	11.816,83
66346	CHIAPPE CARLOS ANDRE	1.771,03
66347	TRAGLIA LUIS	13.779,18
66353	SANTANA S.L.24374	13.094,98
66449	COLUCCIO HUMBERTO	15.812,30
66518	BOSSI MARIA DE	15.371,94
66671	ORLANDO P.MARCELO Y MAZZARELLI	1.732,13
66683	CHIAPPE SIXTO Y OTRA	19.849,03
66763	RIMKO JUAN	18.646,18
66784	BENITEZ JUSTO JOSE	18.646,18
66787	ORTIZ DOMINGO	18.646,18
66793	SALVAGNO ALBERTO JUL	18.646,18
66796	MIHLNIKEL CARLOS A.	1.550,78
66804	FREIJO JESUS	18.646,18
66805	DEL VECCHIO CARLOS A	18.646,18
66816	ZALAZAR MARIA BENIGN	18.646,18
66818	ULLUA RICARDO Y LUIS	18.646,18
66829	GREBOWIEC ESTEBAN	7.797,40
66830	OGAR ANTONIO	1.620,38
66831	FERNANDEZ;DAUNINE	12.390,86
66834	SUAREZ RICARDO A.	18.657,48
66836	DI VINCENZO JORGE	18.646,18
66837	GONZALEZ RICARDO Y LACHOVICH L	7.997,50
66845	ZABALA GERONIMO HIPO	18.646,18
66864	NICOLAS DIDONATO	11.816,83
66866	BLANCO MARCELINO	11.816,83
66868	SANTILLAN ROSANA;OTR	14.257,93
66874	SCATTOLIN LUIS A.	11.816,83
66882	MAZZEO MIGUEL ANTONI	11.816,83
66889	NORONIA PEDRO MANUEL	7.958,54
66890	IBARRA AMILCAR	11.816,83

66900	ZAGARI CARMELO B.	11.816,83
66909	AGUIRRE FRANCISCO AU	11.816,83
66912	CARAVELA ANTONIO	974,88
66917	MIGRELLI. J. LEY 24374	11.816,83
66918	CONSTANTINO DOMINGO	11.816,83
66922	DELGADO ALFONSO J.	8.567,16
66926	GATICA JUSTINO RAMON	11.816,83
66933	GODOY BONIFACIO	11.816,83
66938	GIMENEZ CLEMENTE	8.831,69
66942	ROSENDE RODRIGUEZ O.	11.816,83
66947	GODOY JOSE RUBEN	11.816,83
66949	SANDE Y FIORE	18.282,88
66953	FOJT MARIA	21.563,53
66957	RINALDI LUCIA	5.931,78
66963	SANTUCHO MIGUEL FRAN	11.816,83
66964	VOLPIS DE RODRIGUEZ	11.816,83
66968	MAUNA NICOLAS	11.816,83
66970	PUGLISI SALVADOR	11.816,83
66990	MARKOF MARTA DE	19.244,04
67474	CANICOBA Y CRUCES SARA NILDA	6.454,71
67495	JACIANCIO JOSE	18.665,01
67502	ILLUZZI ALFONSO	19.849,03
67504	OTERO CONCEPCION Y/O	18.646,18
67510	FIEDORUK MIGUEL A.	18.646,18
67511	PAGURA MARIA DELFINA	18.646,18
67517	AMAYA NESTOR LEONARDO	23.783,67
67520	AMAYA ARGENTINA DE Y	19.545,97
67569	GONZALEZ JORGE G.	18.646,18
67579	MANZI JUAN A	7.893,10
67581	CAPO.MARIA Y BISCARO.ALEJANDRO	11.003,36
67587	STWEITG VLADIMIR	18.676,30
67588	MARCHIOLI LUIS	23.063,43
67663	ALITTA HUGO OMAR	11.820,60
67664	LARA JOSE	11.816,83
67669	FELNER DE KISIELNICKI	9.158,00
67670	KNOPF JULIO	11.816,83
67674	MOMBELLI EMILIANO R	8.840,96
67675	NOWAK LUIS M.Y NOWAK FABIAN H.	3.747,07
67677	RODRIGUEZ H.O. Y PINI AZUCENA	11.816,83
67684	ROMANCZUK SOFIA	8.425,73

67687	LOPEZ MAXIMINO HECTO	3.233,70
67691	GARCIA HERRERA OMAR	1.088,09
68633	RODRIGUEZ JOSE ALBER	22.676,16
68639	CONSOLE LUIS	10.977,26
68645	LARRIVIERE EDUARDO	6.377,12
68657	MIÑO ANDRES I	19.924,33
68699	GUAZZARDI GUIDO N B	18.646,18
68700	ESTEVEZ DE BIANUCCI	17.060,60
68705	BONORINTO ALBERTO A	3.620,46
68730	GODOY ANGELINA	7.927,90
68733	GELAY HECTOR CARLOS	21.466,91
68735	GUARNACCIA ANTONIO L	15.466,32
68736	ZUBIZARRETA JOSE ALB	6.377,12
68740	AVIGO ANGEL R	18.646,18
68742	MONTANINO ALFONSO	17.441,38
68745	CENTURION LUJAN S.	18.646,18
68746	GUERRERO ALBINO R	18.646,18
68963	CARRIZO MONICA GLORIA	7.139,70
68967	MONTAPERTO RENATO	11.816,83
69017	TOTZKY PARICHEW SOFI	11.816,83
69025	MALDONADO ALFREDO	1.971,76
69080	ROSA MARIA LOPEZ	23.446,82
69101	NOVARRA R.A.;SALAS E	11.816,83
69107	GARCIA ORDOÑEZ IRLAN	18.646,18
69116	TABUADA EMILIO J.	13.734,00
69117	MURMIS DAVID	13.734,00
69122	BENVOLUTTO FELIPE	13.734,00
69124	BATALLAN ALFREDO	3.819,79
69338	BASEI CLAUDIO JUAN	15.232,77
69369	ALFIERO DIAMANTE JOS	11.816,83
69477	CALBACINI RAMON	15.541,11
69481	STELLI FEDERICO	5.395,96
69484	SOTO PABLO OSCAR	5.388,43
69711	SCARSO SALVADOR	9.854,39
69716	SCARSO JORGE ORLANDO	5.970,28
69718	PONCE JUAN CARLOS	11.816,83
69721	GROSSO CARMELO	8.013,54
69724	BARTILONI ROBERTO	11.816,83
69734	CORNEJO OMAR R.	13.782,95
69735	CASATI JORGE OSCAR	11.816,83

69741	FERNANDEZ ANA BEATRI	11.816,83
69743	PERALTA JUAN RAMON	9.010,42
69790	CAFASSO IRMA DORA	12.257,22
69822	GONZALEZ AURELIO	783,12
69823	NIETO MORO ALBERTO A	7.944,73
69857	ORTIZ A C YOT	2.095,60
69858	VELAZQUEZ A E	11.816,83
69863	MENBRIBE LUIS Y SRA.	2.990,64
69864	GARCIA MANUEL ALVARO	11.816,83
69865	BUSTAMANTE SEGUNDO	5.931,78
69866	ESQUIVEL SIXTO	18.766,92
69871	ROCHA JUAN CARLOS	974,88
69874	LOPEZ VENANCIO	13.019,68
69882	CUVERR NELIDA ALVARE	13.734,00
69883	ALVAREZ NELIDA	11.816,83
69886	CAMPOYA JOSE LUIS	11.816,83
69892	D'AMICO BRUNO	11.816,83
69896	MICHELETTI DELIA DE	2.229,56
69898	HABERGERG GENIA B.DE	10.808,95
69903	NIELSEN LUIS	11.816,83
69908	MENDES RAMONA	8.971,92
69909	PARELLADA.MARIO LUJAN.	11.816,83
69911	BECERRA POBLETE EDIGIO Y ALEJA	13.019,68
69928	LAPEIA CARLOS ROLAND	11.026,18
69932	ZAPATA HECTOR Y OTS	6.998,40
69936	GIGENA ADAN	13.019,68
70035	NARIZZANO SILVIA DE	18.646,18
70128	RIAL RAUL	15.448,92
70195	LOPEZ JOSE C. Y SRA.	11.816,83
70196	SALINAS MARIA A.	11.816,83
70198	RODRIGUEZ V..L.24374	11.816,83
70202	ALFANO PASCUAL Y GALLO ZULEMA	1.134,40
70204	NYC IRENE	13.734,00
70206	CASDOPOULOS JO	13.734,00
70344	REYNOSO HECTOR Y OTR	18.646,18
70348	PRAMPARO JORGE A.	1.056,27
70383	FESTA M.;IBARRA A.I.	15.675,14
70385	MOSMANN MAURICIO A	3.045,64
70386	GOMEZ MARIA S Y GAJANI Y OTROS	13.140,16
70392	ORONA RAUL ENRIQUE	11.843,19

70395	CARCIONE PABLO CARLOS	1.724,81
70401	DOMINGUEZ ARTURO L.	2.242,32
70413	SAYAL UBALDO E.	3.012,64
70414	COSPITO EDUARDO ALBERTO	4.042,52
70415	CANICOBA ANGELICA	2.996,14
70420	CORBALAN DANIEL Y OT	2.556,12
70424	FRIES JUAN MARTIN	5.388,43
70425	TRILLO DANIEL E.	13.734,00
70426	TRILLO DANIEL E.YSRA	14.123,66
70429	GELAY RUBEN Y SRA	8.826,19
70434	MUÑOZ DE RICARDO L.E	13.121,34
70437	GUEVARA ANA MARIA	3.095,51
70439	GIRARDI MATILDE	11.816,83
70442	MANINO ALBERTO	13.019,68
70443	PODESTA Y PASSARO	8.982,92
70445	DEL NEGRO JORGE R.	3.858,29
70450	ORLANDO JORGE LUIS	1.982,76
70458	BRITOS BECARES HECTOR ANGEL	2.245,23
70681	LEGUIZAMON R.Y HERRERA E.	985,88
70787	MERCADO FAUSTO RAUL	11.816,83
70795	IRIANNI OFELIA A.	11.816,83
70805	OSTOICH NICOLAS	11.816,83
70806	BARRIOS LUISA O.DE	11.974,71
70811	MONGELO CARLOS	5.388,43
70812	BONETTI A.Y SRA.	2.588,19
70918	BICCO ELBA	6.785,55
70925	FINK EDUARDO E.	13.415,29
71046	OSVALDO LOPEZ	13.640,13
71048	ROMERO ELISA A.	3.987,52
71049	VEGA RAUL Y GAITAN T	11.816,83
71051	LAHOZ C.Y PARRA B.	11.816,83
71099	DICCIOCO VICTORIO	11.816,83
71100	JALIL CAMILO	4.984,40
71342	BORTOLIN TULIO JUAN	655,83
71435	AMAGO MARCELINO	4.749,30
71436	CAMPISANO MIGUEL	1.553,98
71437	MARTINEZ DE SOTELO EMILIA	3.471,15
71438	AMAGO MARCELINO	3.471,15
71439	ITURRI ROSA ANGELICA	1.553,98
71442	MARTINAZ EMILIA	5.751,73

71443	MARTINEZ DE SOTELO E	5.751,73
71444	AMAGO MARCELINO	1.553,98
71445	AMAGO MARCELINO	5.751,73
71446	MARTINEZ DE SOTELO E	5.751,73
71447	GAETA DE ALAYON LUIS	5.751,73
71448	MARTINEZ DE SOTELO E	1.553,98
71449	MARTINEZ DE SOTELO EMILIA	4.473,58
71450	AMAGO MARCELINO	4.473,58
71451	AMAGO MARCELINO	4.473,58
71461	KUNAY ANA	14.385,69
71466	CORREA FRANCISCO	20.617,19
71475	MURPHY MIGUEL	12.580,24
71496	MOHAR DE BASL L	11.816,83
71637	RODRIGUEZ JUAN	7.944,73
71913	MICHELOUD ERNESTO/OT	13.491,68
71915	BOZIDAR RUBESA	3.943,52
71922	HURLINGHAM S A I C	13.734,00
71923	HURLINGHAM S A I C	13.734,00
71935	BENJAMIN GRINSTEIN	11.816,83
71937	DOMINGUEZ JOSE V.	2.473,65
71957	GIL HUGO Y VALENZUELA MARISA	5.259,11
72309	AYUDE DE ALONSO SARA	15.627,42
72315	RIBLES DE CENZANO CE	14.513,56
72331	GOMEZ MARIA ESTER	11.816,83
72338	FRIGORIFICO PRANA S.	11.816,83
72339	FRIGORIFICO PRANA S.	11.816,83
72340	GALESI RUBEN ANGEL	11.816,83
72341	MARLAIS JUAN	6.804,93
72343	VILA WALTER ERNESTO	12.018,63
72344	GARCIA AMOAR	1.057,05
72437	ALVAREZ HERNAN JORGE	6.666,58
72441	ACEVEDO VICTORIA R.	1.352,36
72442	ZANETTI ANIBAL	5.388,43
72445	MARTINEZ MARTIN SECU	5.388,43
72447	PUCHETA ISABEL. LEY 24374	7.419,68
72448	OWDIEJCZUK ALEJANDRO	5.392,20
72452	RULLO VICENTE Y SRA.	5.388,43
72453	NAVARRO VICTOR HUGO	11.713,66
72455	MOSMAN MARGARITA R. L24374	9.246,74
72456	SOC. DE FOM. 21 DE AGOSTO.	10.137,73

72457	HEBRILE TELESFORA	5.388,43
72747	ALLEVI OSCAR	12.749,13
72749	CIPOLLA LUCIANO	1.029,88
72752	BONGIOVANNI FELIX J.	8.875,69
72759	BRUZZANTTI JUAN	5.497,65
72804	MASSOLINO PEDRO	10.808,95
73166	DEIULLIS GERINO	11.346,25
73186	FRAIA FRANCISCO	2.941,14
73189	GUERRA GILBERTO	13.439,60
73197	GONZALEZ JULIO Y SRA	21.519,62
73204	LOPEZ FLORENCIA CLARA	18.646,18
73214	MORALES ERNESTO	1.542,08
73217	NIEVAS JUAN	1.629,08
73220	OGAS FIDEL	11.816,83
73223	VERA G	11.816,83
73225	LOPARDO ROQUE	14.385,69
73731	ALVAREZ HUGO HECTOR.	2.974,32
73749	TRZCINSKI CASIMIRO	1.018,88
73809	SILIKOVICH MARIO	13.734,00
73957	DIAZ JUAN JOSE Y SRA	11.816,83
73961	KOSACHIK JUAN PEDRO	11.846,95
73969	URRI MIGUELA DE	11.816,83
73975	OREGON JUAN NORBERTO	12.504,40
73978	QUINTANA NELSON J.	13.151,16
73982	PEPE AMALIA	11.816,83
73983	CASSETTE LUCIA ISLA	11.816,83
73994	BRUGO GUILLERMO FCO.	11.816,83
73996	CORNEJO HECTOR J.	1.594,28
74003	POLACCO ATILIO	15.320,49
74189	POGGI ADAN	11.816,83
74208	MARCHIOLI JUAN	11.816,83
74212	REYNA ANGEL	11.816,83
74236	CHUMIENTO JOSE MIGUE	11.816,83
74238	CLERICI LUIS	11.816,83
74240	AGUILERA JOSEFA	4.037,02
74546	MORO UBALDO OSCAR	10.803,45
74790	MAC DOUGALL DIEGO	11.816,83
74791	MICHALATOS J C	13.734,00
74792	MICHALATOS J	13.734,00
74793	MICHALATOS J	13.734,00

74794	MICHALATOS J	13.734,00
74795	RAMOS EMILIO Y SRA.	11.816,83
74799	ROSADA SEGUNDO A	13.734,00
74801	CORONEL LUIS ALBERTO	5.931,78
74802	JUANA GALEANO Y OTRO	1.815,03
74804	AMEIJEIRAS ROGELIO	4.004,02
74805	DE BERNARDIN E.R.MDE	13.734,00
74810	ALVAREZ R.E. Y LOPEZ DELIA A.	11.816,83
74812	VENTURA J	13.734,00
74813	VENTURA J	13.734,00
74815	CIA. SUDAMERICANA S.A.	13.734,00
74819	FERNANDEZ GUMERSINDO	11.816,83
74986	GAMBOA ORLANDO A	18.646,18
75153	SOC PRINCZ ANON IN C	6.666,58
75154	SARMIENTO HUGO A.	7.894,66
75155	CORTES JULIO	6.010,00
75353	DE BARBOSA ISABEL.	11.816,83
75357	SANTISTEVAN MANUEL	3.378,93
75371	CARROSSO CARLOS	985,88
75372	CHIARELLI FRANCISCO	11.816,83
75375	ISEA O. NOEMI	2.751,41
75377	BAUZA JAVIER OSMAR	11.816,83
75382	CABRERIZO JAIME O.	3.770,29
75405	SILVA TRUCIDO;OTRA	11.816,83
75430	CUELLO LUIS ALBERTO	11.816,83
75433	SUAREZ WILDE Y SRA	11.816,83
75436	ROMANO B.CARBALLO DE	7.707,83
75441	BOTRON STELLA MARIS	13.734,00
75447	GAITTA JOSE Y SRA	11.402,07
75449	SAITTA ANTONIO	15.543,61
75450	ACOSTA OSVALDO	11.816,83
75452	SANTARSIERI R.;OTRO	20.789,11
75453	PARED A M	11.816,83
75784	PEREYRA RICARDO A	11.026,18
75788	VARGAS JUAN JOSE	6.073,03
75789	FORGUES JUAN	6.887,43
76016	BENITEZ MARIO	7.030,40
76022	WEBER RICARDO	11.816,83
76035	KIBYSZ ROGELIO DARIO Y SRA.	853,65
76036	LUCERO H.Y RAMOS GODOY M.	6.578,88

76039	BASILICO DINO	11.816,83
76041	FIGUEROA CANDELARIA	13.734,00
76042	FIGUEROA CANDELARIA	13.734,00
76045	ESCALANTE SARA- CARDOZO ROGER	6.848,93
76048	CASTIGLIONE JUAN A.	21.094,60
76050	GRAMATICA ENRIQUE LUIS	10.841,95
76051	MAINIERI ROQUE	13.734,00
76052	MAINIERI ROQUE	13.734,00
76053	MAINIERI ROQUE	13.734,00
76059	KUHN ELIO G.	11.835,66
76172	SUAREZ PRIMO FELICIA	1.553,98
76174	MIJELSHON JOSE	929,52
76175	CHISTARO DE RAFFA SA	11.816,83
76176	MARDONE SEGUNDA	1.553,98
76215	AGUERO LUIS	5.388,43
76265	RIVERA MARIA DEL CAR	10.030,08
76268	ONUSKA JUAN A	17.017,10
76327	ANGARAMO ANTONIO	6.357,12
76329	BORGHINI M	13.685,31
76333	LAMAS JESUS	1.116,01
76358	DEVOTO ESTEBAN C.	3.029,14
76362	JIMENEZ FRANCISCO Y	10.923,45
76367	FERNANDEZ ALBERTO	6.875,91
76369	BENITEZ RAMON G.	10.496,14
76370	FALON JUAN	5.388,43
76387	DEL FREO GIORGIO	3.885,15
76388	SEBENLIST ALFREDO	18.706,95
76389	OLASZ BARBARA	11.816,83
76391	CARRETTO ANTONIO;OTR	11.816,83
76394	MARTIN RICARDO Y VOLPE P. A.	1.955,26
76398	GODINO CH. Y BONINI	9.996,30
76399	SCORZAFAVE JOSE	5.931,78
76404	CARRETTO A YOT	13.094,98
76408	CRESPO ANA MARIA	11.816,83
76409	EIRIN RAUL ANTONIO	6.578,88
76410	UBBIAVE AGUSTIN SEPT	4.978,90
76415	MEINCHE GUILLERMO V	13.094,98
76417	RZESZUT TADEO	10.819,95
76419	VILLALBA HUGO BERNARDO	11.816,83
76430	CHOCOBAR GUMERSINDO	10.836,45

76432	ROSALES AMALIA	11.816,83
76441	BARRAZA DARDO A.	11.816,83
76443	ACOSTA HECTOR HUGO	11.816,83
76446	TURC C. LEY. 24374	13.094,98
76451	DIAZ URSULA	12.234,11
76454	HERRERA ARAUCO H.	13.373,06
76457	UMERE MARIO	14.728,82
76458	HUERTA AGUSTIN	11.816,83
76625	ARGUELLES J.A. Y SIERRA .	11.816,83
76637	BAINOTTI J.LEY 24374	11.816,83
76677	ADESSO FELIPE A.	11.816,83
76680	RISKIN LEG ISAAC	13.734,00
76846	BORDON CEFERINO	3.355,56
76847	BORDON RAMONA G DE	6.674,11
76853	AMARILLO GABINO	5.388,43
76854	SANDER ALEJANDRO	3.818,05
76895	VILLANI ANTONIOS	12.719,44
76896	BASL ANTONIO	9.382,98
76953	FUNES EDUARDO O	13.734,00
76954	MOREL O.SANCHEZ R.	23.255,10
76961	H Aidarian PEDRO	18.646,18
76968	ENRICO FLORINDO	11.816,83
76969	FLORES OLGA AMERICA	14.674,08
76971	VIGO OLGA RENE	8.041,04
76973	BAUDUCO ADOLFO PEDRO	11.816,83
76985	KOLLER NELLY CARMEN	1.553,98
76986	WITTE VAN POELGEEST	1.553,98
76987	DEASTI JUAN	11.816,83
76988	DEASTI JUAN	13.734,00
76989	DEASTI MIGUEL	13.734,00
76991	D'AMICO ANTONIO	1.018,14
76992	CARAMAZANA TEODOSIO	14.034,81
76996	CARAMAZANA TEODOSIO	13.734,00
76997	CARAMAZANA TEODOSIO	13.734,00
76998	CARAMAZANA TEODOSIO	19.959,48
77056	TELLO JUAN CARLOS	18.646,18
77073	PEREYRA CATALINA	11.816,83
77076	FARIAS DOLORES	11.816,83
77081	AGUERO OCTAVIO	2.004,76
77084	MUIOZ CARLOS RAMON	11.816,83

77088	TORRES D.A. E HIJOS	11.816,83
77091	IBAÑEZ ANIBAL	11.816,83
77092	DURSO DANIEL C	2.957,64
77093	RUIZ DIAZ FRANCISCO	2.941,14
77095	SAPIA PEPPINO	11.816,83
77096	ROMANA MARIA DE LOS ANGELES	1.090,89
77098	PRADO FEDERICO	15.371,94
77106	BENEDETTI ALEJANDRO	13.094,98
77108	PERALTA E.LEY 24374	7.696,71
77110	GALLO CARMEN	13.094,98
77111	SOLEDAD CERRO	11.816,83
77119	RODRIGUEZ ANTONIA	13.019,68
77121	TORRADO JOSE	3.040,14
77136	RIZZO R. Y MUSELMAN.	13.019,68
77142	GONZALEZ DE VALENZUE	11.816,83
77145	FERNANDEZ ROSA	5.931,78
77146	CASTAÑO R. Y ORDOES	7.131,54
77148	SANABRIA DE LOVILLO	5.885,90
77149	DIAZ FELISA	10.799,34
77154	-	7.288,90
77156	D ANTON SALVADOR LUI	7.944,73
77158	MENDEZ DE MOLINA J.	6.816,93
77160	DI FRANCO MIGUEL	1.272,76
77162	APONTE MARIA LUISA	14.963,46
77164	DINAMARCA LUIS R.	448,13
77167	AIBAR M F F DE	6.666,58
77169	TOMASELLI JOSE	5.388,43
77170	GROSSO HECTOR J	6.591,28
77172	CAPRILES PASCUAL	4.871,67
77174	RODRIGUEZ DE GAITAN	5.388,43
77181	MUIOZ CARLOS FABIAN	5.388,43
77188	TORRES JUAN JOSE	5.388,43
77307	RIEMER DE ESTEFANO F	11.816,83
77310	FOOS DE AUCHE D. L24374	11.831,89
77333	EDELSTEIN-SZAIKOWICZ	6.666,58
77334	GOMEZ ANA MARIA	5.388,43
77337	CORDOBA RAMON	5.388,43
77341	MAJ ERNESTO	5.388,43
77673	MANUALE MARCELO	11.816,83
77680	TAQUELA CARLOS	2.004,76

77681	SUSSI ANGEL	11.816,83
77685	LOPEZ NICOLAS	11.816,83
77750	ORTIZ D.E. Y OJEDA CRISTINA	3.118,96
77751	SCHENBERGER ELVIRA	3.214,66
77797	GOMEZ JOSE WALTER	2.767,91
77798	CASELLA ANTONIO ROBE	11.816,83
77799	LAIACONO ANTONIO	7.823,81
77800	OLIVASTRI M.ANGEL Y	11.816,83
77864	BLANCO CARLOS A.Y/O.	11.816,83
77866	DELLA VECCHIA ROSA	13.019,68
77877	JUAN UBALDO ALVAREZ	14.801,70
77878	ALVAREZ EUSTAQUIO	11.816,83
77928	SAPIA ANGEL OSVALDO	445,63
77930	GELDSTEIN ISRA	3.316,15
77932	OSSES REGINO	5.388,43
77934	GARAY VICTOR ANTONIO	5.388,43
77935	BOTTAZZO ANDRES	7.944,73
77938	NAYA J.N.	7.944,73
77939	NAYA A.J.	7.944,73
77940	LOBATO PEDRO	6.591,28
77942	HUALDE ORLANDO J.	7.944,73
77951	BARBOSA MYRIAM MERCEDES	468,13
77952	VEGA IGNACIO	5.388,43
77953	CARO NORMA LEY24374	4.004,04
77954	GARCIA RUDECINDO F.	5.451,06
77955	ALVAREZ ROSA	5.388,43
77959	FERNANDEZ HILDA P.DE	5.388,43
77962	BRANDAN BRIGIDO	5.388,43
77963	IRIARTE JOSE	5.388,43
77964	IGLESIA EVANGELICA	13.816,83
77965	PEREZ MARCOS	1.341,89
77966	SOLIS JUAN DE DIOS	11.713,66
77968	ACOSTA R. L.24374	5.388,43
77972	FERRARI JOSE R	5.388,43
77974	RUGGERI ANGELA ROSA	3.742,79
77982	BLANCO MARIA DEL CAR	11.816,83
77984	GHIGLINO A.A.;OTROS	11.816,83
77988	ABALO DORA VDA. DE	13.094,98
77990	NYCZ FABRICIO Y OTRO	5.388,43
77998	SIMONE JOSE RAFAEL	21.651,25

77999	PANOZZO ROQUE ANTONIO	2.968,64
78001	SETIEN SANTOS	11.816,83
78003	RUSSO MIGUEL ANGEL	7.834,81
78005	CAMPAL DELIA A DE	11.816,83
78007	BLARASIN ALDO E HJOS	11.816,83
78008	NAIDANA ANDRES	11.816,83
78010	MARINO FABIAN E.OTRO	11.816,83
78011	RIVAROLA MARIO FAUST	11.846,95
78014	LOZADA OSCAR RICARDO	11.816,83
78015	PAPA GUILLERMO	5.433,71
78023	LEIVA DE LABANCA M.E	6.082,80
78026	IGARZA JOSE ALFREDO	11.816,83
78027	GETED JOSE LUIS	18.769,05
78029	GODOY-SPINOSI L24374	9.850,57
78032	BILINKIS BERNA	11.989,35
78099	D'ORTONA ITALO DANTE	11.038,16
78101	NARDEZ MARIA DOLORES	1.611,68
78134	CASTRO CARLOS R	465,63
78135	TESTA DANIEL RICARDO	841,34
78146	TUR ANATOLIO	17.622,43
78326	MINARDI REYNALDO	17.608,60
78331	DIMARSICO JORGE ANTONIO	7.701,34
78333	DUCHI HECTOR E Y SRA	15.072,39
78444	BARTOLO EMILIO	11.816,83
78707	NENA PEDRO	7.434,74
78956	CARDENAS LIDIA A.	1.553,98
78960	FIGUEREDO MARCOS	3.936,64
78962	CAGGIANO ORESTE H	4.749,30
78964	HEREDIA LUCRECIA Y GRAMAJO	150,60
79010	SEPULVEDA MIGUEL D.	13.019,68
79011	GASPARINO JULI	14.889,42
79013	KOPP ADELINA	13.734,00
79018	FIORANO ROBERTO O	11.816,83
79022	SEQUEIRA FAUSTA	11.816,83
79023	SILVA EMILIO CESAR	13.899,52
79025	KUPFERSCHMIDT	4.929,40
79033	PEREYRA M.L.24374	11.816,83
79044	LAURENZA DISTEFANO	2.032,26
79045	VOZ JOSE ANTONIO	11.816,83
79055	CILIO J.Y ESCUJURI M.	2.996,14

79066	LOCAVA RAFAEL	8.035,54
79067	ELLI MIRTA ALICIA. LEY 24374	1.999,26
79070	DELGADILLO JULIO	11.816,83
79071	SOC.FOM.BRRIO.STA.CLARA.	11.816,83
79076	FUENTES RAIMUNDO	11.816,83
79082	ARGAÑARAZ JUAN CARLO	13.019,68
79083	ALVAREZ OSCAR	11.816,83
79088	ARNAO J.-MENDIETA P.	11.843,19
79089	LIBORIO GONZALEZ	11.816,83
79092	MUÑOZ LUIS	11.816,83
79098	RODRIGUEZ OSCAR A	9.235,10
79209	BUSTOS RODOLFO OSCAR	17.052,30
79264	LESCANO DE MARCHIONI	7.263,06
79265	PIMIENTA NANCY D. Y LUISA ADEL	5.733,64
79270	MAIDANA MARTA	9.531,22
79275	SANCHEZ HUGO RAUL	5.662,20
79280	BALBI FELIX SANTIAGO	18.468,24
79282	SANDOVAL HUGO	8.253,07
79285	PIEVAROLI PRIMO	5.392,20
79287	BERTONE ORLANDO R.	7.274,10
79289	SEOANE Y VENTUREIRA	5.388,43
79292	CARDACI HILDA I.M.DE	6.552,80
79293	CARDACI HILDA I.DE	1.114,46
79294	M.DE CARDACHI HILDA	10.533,54
79302	GODOY FELIX	5.388,43
79324	GOMEZ BLAS	5.388,43
79328	MAGGIO SALVADOR	11.230,41
79336	SANTILLAN RUDECINDO	7.909,72
79337	OTERO JOSE	7.734,28
79342	ORGANZ.ST.VICTORIA	11.945,97
79347	ORGAN STA VICTORIA S	5.388,43
79349	ROMANACH JUAN CARLOS	7.519,82
79576	ROMERO H	11.816,83
79588	CUELLO DE RAMOS F.R.	12.830,40
79589	CISCATO LUIS NATALINO	7.953,04
79590	ARMAGNAC LUIS Y SRA	11.816,83
79592	CORSILLO DARIO	11.375,60
79593	PINGET R..CACERES A.	15.543,61
79596	GENTILE JOSE MARIA	1.820,53
79599	MAHNE ROBERTO NAZARENO	1.553,98

79601	MARTINEZ HECTOR A.	22.593,58
79662	PALOMO RAFAEL E	13.019,68
79664	BUSTOS HNOS	11.816,83
79666	CORONEL MATIAS	11.816,83
79668	MONTERO MERCEDES DE	11.816,83
79669	CIMAROSA LUCIO D	2.911,16
79670	CIMAROSA ANTONIO	1.024,38
79672	MACHUCA-PEREYRA	15.287,98
79675	PAEZ MARIO ELBIO	7.812,81
79678	ROJAS JOSE HUGO	11.086,80
79680	BARINA MARIA	12.106,35
79681	MUÑOZ SILVANO Y SRA	1.081,23
79682	SUAREZ RICARDO	11.816,83
79684	LYTWYZOWYCZ BOHDAN	11.816,83
79694	VILLAVERDE MANUEL	11.816,83
79698	NORIEGA ERNESTO JAVI	1.029,88
79704	MORANDO LUIS A.Y SRA	11.816,83
79706	MENENDEZ ALBERTO	11.026,18
79900	ALEMANN LUIS S.	11.816,83
79912	MARTINEZ HECTOR GABRIEL	1.955,26
80014	WINDER OSCAR EDUARDO	18.646,18
80032	JUSKIEWICZ GOLDA.	12.208,16
80039	CARMONA JUAN C YOTRO	4.962,40
80044	OCAMPO JULIO ERNESTO	974,88
80050	BALBELLA NICOLAS Y O	12.018,63
80066	CHIASSERINI FRANCISC	3.932,52
80071	CEBOLLERO RODOLFO F	13.019,68
80077	DIDONATO JOSE	2.004,76
80088	HALLU Y GOMEZ MOURIZ	15.072,39
80098	VIRUMBRALES I.HAYDEE	8.415,76
80110	OSSES RAMON	13.734,00
80113	CLUB S.D.INDEPENDENC	18.646,18
80115	DELL'OGIO CARLOS MARTIN	18.646,18
80128	LABRIOLA NICOLAS	18.646,18
80132	URQUIZA JUAN CARLOS	9.139,91
80134	FRATTINI CARLOS S.	18.646,18
80154	FERRI LEONEL ADRIAN	4.973,19
80157	TALLER PROTEGIDO DE APRENDICES	21.562,16
80159	GONZALEZ HILARIO	10.076,58
80162	RODRIGUEZ MARIA I.	4.669,74

80167	LENARDUZZI JOSEFINA	9.382,98
80174	ANTELO SEGUNDO R Y O	18.646,18
80175	CHERTCOFF ALBERTO	6.057,24
80176	GIORNO MARIA C.	1.594,28
80180	PREN AGUSTIN	19.924,33
80181	PREN AGUSTIN	19.924,33
80182	PREN AGUSTIN	19.924,33
80183	PREN AGUSTIN	19.924,33
80184	PREN AGUSTIN	19.924,33
80185	PREN AGUSTIN	19.924,33
80193	MORO A.AGUIRRE ANDREA	1.170,78
80198	DIAZ ELEUTERIO	11.816,83
80202	VEIGA GARCIA JOSE R.	4.321,80
80205	BRAVO MARIO	1.988,26
80206	PALLADINO MARIO	17.736,36
80208	PALLADINO FRANCISCO	13.734,00
80212	BARRERA MERCEDES	13.019,68
80214	POSADAS MARIA V.	11.816,83
80245	DICONO DE MASANA A.	4.368,48
80401	ALVAREZ MARIA ROSA	11.816,83
80403	LANCI JOSE	20.014,69
80409	SAMPERI CARLOS J.	11.816,83
80412	PASZKAIK C	4.945,90
80413	CABALLERO ABEL E.	4.945,90
80420	FERNANDEZ JUAN ANGEL	10.836,45
80423	LOZAS MANUEL	13.096,25
80438	STECHINA HECTOR	3.113,81
80443	MULLER GERARDO	11.816,83
80453	SABAN JOSE	8.903,84
80469	CIVIDINO LILIANA	15.116,31
80740	CARRIZO ROSA E.	11.816,83
80744	PRAGA DE PERALTA MAR	11.820,60
80759	PIOVANO JORGE E.	1.002,38
80765	OTRANTO FRANCISCO	1.446,38
80776	BERASATEGUI B.A. .	11.816,83
80777	OSHIRO VICTOR	15.028,59
80786	OLIVERIO JOSE FRANCO	11.816,83
80787	LOGATTO JUAN FRANCIS	9.828,57
80789	DALMASO ANDRES	8.971,92
80794	RODRIGUEZ VIERA P.	11.816,83

80805	SANCHEZ FERNANDO P.	1.007,88
80808	CARRANZA JUAN Y SRA.	7.479,33
80810	CUGINOTTA SALVADOR	2.043,26
80822	VEGA MARCIAL L.	13.019,68
80824	TURLIONE V.A. Y.FERRIN OFELIA	2.211,22
80825	TONIOLI LEONICIO	3.794,32
80827	LORETO RICARDO Y SRA	12.964,72
80833	NEBULONI ANGEL MIGUE	1.024,38
80834	DIAZ MIGUEL LEONOR	9.950,67
80840	MIGLIAVACCA ALBERTO	18.646,18
80843	CASENTINI HUMBERTO F	7.938,02
80965	CHAVEZ ALEMAN CESAR RAUL	11.816,83
80970	PIRITO CATALDO	3.488,28
80974	QUIROGA Y LICCIARDI	11.816,83
80980	AGUIRRE NICOLAS	13.019,68
80992	PERROTTA MARCELO Y SRA.	11.816,83
80995	MONSECH ANGEL O.	3.568,95
80998	MAGGIO FRANCISCO	11.816,83
81002	MARQUEZ NICOLAS	11.816,83
81006	FERNANDEZ BALDOMERO	7.884,31
81021	BORGNA Y GONZALEZ	13.140,16
81030	RODRIGUEZ LADISLAO L	11.529,94
81036	DOMINGUEZ C.Y CESPEDES MARIA	6.939,66
81044	BOLLS DE BRE MARIA Y	11.026,18
81045	GIANNINI GABRIELA E.	11.816,83
81060	PEREYRA DORA BEATRIZ	11.816,83
81062	ALONSO LUIS PEDRO	2.037,76
81110	BROLITE SACI	12.062,43
81326	MARCOS GABINO	11.816,83
81328	GOMEZ MANUEL Y SRA.	11.816,83
81331	PANNUZIO FRANCISCO	11.816,83
81335	RODRIGUEZ PEDRO S.Y OTRA	12.018,63
81351	BENITEZ J.	2.832,13
81354	TORRES M. Y PAZ J.C.	3.166,91
81355	MIDLECH ANTON	13.082,56
81372	BUCZYNSKI JUAN J.	11.816,83
81378	AGUERO JULIO E.	11.816,83
81379	SAGUAN ERNESTO R.	11.816,83
81380	LUJAN GRACIELA CONAN	13.019,68
81442	RUIZ LUIS A.	1.028,12

81443	CRIVELLI JULIO Y OTS	7.944,73
81454	OLIVETTO FRANCISCO	7.944,73
81455	INDRIACO HAYDEE N	4.543,48
81457	CORONEL ATILIO	5.388,43
81470	ROCHA LUIS	5.388,43
81474	MERLO HORACIO	5.388,43
81481	ACTUAL OCUPANTE	6.744,27
81487	ORTEGA ELIAS	4.482,64
81488	PINEIRO PRUDENCIO	5.011,93
81491	SUAREZ CELESTINO W.	6.086,10
81730	RAVAIOLI AMADEO	8.081,40
81788	FERRECCIO MARIA M.	5.810,07
81836	BENITO AMARILLO	5.388,43
81837	SNIDER SAMUEL DOMING	5.388,43
81871	SCHWAB MIRIAM Y OTROSTH	11.816,83
81876	ALBA LUZ	11.816,83
81888	DOMINGUEZ MARIA	6.975,52
81890	CAMBRIANI FERNANDO	7.958,54
81895	ROUXEL MIGUEL	803,99
81899	SANCHEZ PEDRO MARCOS	5.496,68
81905	BAIGORRIA ALBERTO	10.196,60
81909	GOMEZ CECILIO	2.433,56
81970	SALAMONI SANTIAGO	21.563,53
81973	VILCHEZ IVAR Y SRA.	20.577,29
81981	ZAPATA ADRUBAL	1.018,88
81983	YAN SHAOYAN	1.270,82
82248	MORAS JULIO	1.553,98
82251	MENDEZ JOSE EMILIO	1.553,98
82254	DUARTE RAMON	1.553,98
82255	VALENZUELA HIGINIO	1.553,98
82258	VILLALBA ANGELICA	1.553,98
82259	RISSETTO CESAR D.	1.553,98
82261	MORENO R.ADOLFO RITO	2.832,13
82264	VANONI HECTOR O.	2.832,13
82266	MIRANDA HECTOR	1.553,98
82267	LARREA HORACIO A.	500,52
82271	FERNANDEZ PERFECTO	1.553,98
82272	ALDORANTE J VDA DE	1.553,98
82274	MARTINEZ O. L.24374	1.553,98
82276	RICARDO J. ESPINOSA	377,14

82277	OCTAVIA VILLALBA DE	1.553,98
82278	OVANDO SIMON	952,92
82281	COLAO FIORE Y EUGENI	2.832,13
82282	CANSINO RUDECINDO	1.553,98
82284	PROZ EDUARDO E.	1.553,98
82285	PROZ JUANA DOLORES.	243,43
82286	GUELARDI JOSE	2.832,13
82288	DOROTEO TOMAS	344,52
82290	MIJELSHON JOSE	2.832,13
82291	MIJELSHON JOSE	2.832,13
82292	DISTEL PEDRO	1.553,98
82294	MIJELSHON JOSE	1.553,98
82295	RISSETTO FERNANDO	1.553,98
82302	KIROVSKY NESTOR O.	9.926,89
82306	ZARATE ANSELMA	11.816,83
82308	GRAMAJO SEGUNDO RAFA	11.816,83
82309	RICHETTI NESTOR Z.	13.212,82
82311	INGRADO ROSARIO	11.816,83
82312	VILLALBA LUCIANO	11.816,83
82313	LAVANDEIRA FRANCISCO	11.816,83
82350	FINK GABRIEL F.	13.180,20
82376	FOSSA HIPOLITA	12.146,39
82378	BUSTAMANTE RAUL	13.019,68
82380	ROSAS JOSE OSCAR	4.929,40
82444	CAFERRA VICENTE	13.734,00
82453	GRIND DE PARUOLO I.	5.388,43
82461	CARRIZO OSVALDO	6.269,40
82464	RAMIREZ BALTAZAR M.	5.388,43
82466	PRAIZ ALFREDO	4.482,64
82468	BRINGAS ERNESTO	2.179,02
82472	NUÑEZ CARLOS ARGENTINO	857,89
82474	GALAN JOSE	3.633,84
82475	RIOS TERESA DE JESUS	6.666,58
82483	NIETO DE SUAREZ J.	6.591,28
82488	DELGADO DE AVIL L.	5.388,43
82491	LETICIA CARUNCHIO	6.816,93
82494	HEREDIA JULIO CESAR	6.616,51
82495	LUCERO OSCAR DANTE	11.713,66
82496	ROJO GONZALEZ ELOY	7.944,73
82497	ROJO CARLOS J	2.008,19

82513	DEL CANTO TOMAS	5.388,43
83016	MARIA A.SUAREZ ALDAO	13.734,00
83022	MATIA NORA	17.004,73
83047	DELLA VECCHIA GERARDO	11.839,42
83048	SEGOVIA MARIA FIDENC	11.816,83
83051	PEREYRA ALFREDO	11.816,83
83055	POLERA ROSA	11.816,83
83057	VALENZUELA CARLOS	11.816,83
83334	FERREYRA HERIBERTO	3.568,41
83382	SILVESTRO PEDRO	3.473,56
83388	ASAM ALFREDO A.;SRA.	18.646,18
83732	MARTHA HAYDEE Y OT.	11.816,83
83733	DELKAHEZ FEDERICO AL	11.816,83
83735	FERREYRA HECTOR LINO	11.816,83
83740	TEBES EMILIO	11.816,83
83748	CONFORTI LUIS PATRICIO Y OTRA	14.510,92
83749	BRAVO SIXTO JESUS	5.006,40
83750	RODRIGUEZ SAUL A.	5.841,05
83756	MORENO VICENTE	18.984,64
83783	FERREIRA DA CRUZ M.	18.383,16
83789	CARRERA JUAN	448,13
83790	CARRERA JUAN	448,13
83791	YOCO RAFAEL	4.541,67
83792	TELLO MERCEDES OSCAR	5.388,43
83793	YOCCO ROGELIO	7.944,73
83798	PEREDA ARTURO BUENAV	5.388,43
83799	VANIN HUGO	10.309,41
83828	DOS SANTOS FABIAN Y OTRA	13.094,98
83835	BRENNA ARISTIDES	991,38
83838	PEREZ ALBERTO	11.816,83
83839	BRENNA CARLOS ALBERT	11.816,83
83840	BRENNA ANDRES Y/OS.	16.749,10
83851	MONTIVERO HECTOR S.	11.816,83
83857	TESSONI FLORO	21.950,69
83859	CABRERA JUAN	13.734,00
83871	NICOLACE DOMINGO	4.929,40
83873	CARNER LORENZO JUAN	4.009,52
83882	SOSA GERMAN	974,88
83884	GORDILLO LUIS	11.816,83
83892	INFANTE GERONIMO	11.816,83

83893	ELORZA L.-SOTTILE M.	11.816,83
83894	HILDEBRAN ALFREDO	11.816,83
83920	ALMEIDA E.Y PALLARES BLANCA	3.745,14
83933	CARRERA CARLOS Y SRA	3.764,79
83940	LUCERO DE MORENO S.	11.026,18
83943	LAGOS GOMEZ MANUEL	11.816,83
83948	ZANOLI HILDA R.S.DE	11.816,83
83949	LUNA OCTAVIO	11.816,83
83951	VICENTE MANUEL	991,38
83958	LAFAILL AUGUSTO	10.439,88
83962	ALVES JOSE	11.816,83
83977	CETRANGOLO VICENTE	11.816,83
83988	GARABELLO LUISA M.	11.816,83
83997	GODINO SANDRA BEATRIZ	6.961,66
84001	VEGA FRANCISCO FACUN	5.933,23
84006	CABIRTA FARO MARIA ISABEL	3.971,02
84077	ARBITT ROBERTO	6.666,58
84079	RODRIGUEZ MARIA T.	6.666,58
84080	TYEMPERTY OPOLOS A.	5.388,43
84081	BULACIOS-PI.LEY24374	5.388,43
84118	VIGNARDI ANDREA KARINA	5.388,43
84119	MAZZAUD INES G.	5.388,43
84123	ZANABRIA BRIGIDO	5.388,43
84126	MAMANI SAVINA	6.591,28
84135	RAPISARI J. LEY.24374	18.646,18
84140	ROMERO DAMASO	5.978,94
84142	ROTZEN JULIO ARGENTI	19.924,33
84145	SERENSEN CARLOS;OTRO	6.572,60
84146	GASTALDI ROSALIA	7.944,73
84149	ALCAIDE ANTONIO Y/O	13.734,00
84157	FRANCIA EMILIO	13.734,00
84160	TABUADA EMILIO J.	11.816,83
84164	FRANCIA EMILIO	13.019,68
84170	SILVA JOSE ROBERTO	11.816,83
84171	LEDERHOS HUGO EDGARDO.	13.734,00
84180	BONET HECTOR M.Y/O.	13.734,00
84181	MARTIN TELESFORO R.	13.734,00
84182	IANNINI FRANCISCO	13.734,00
84194	DONATO JOSE	18.815,36
84205	DE BUONO SILVIA	18.646,18

84373	LEMON JULIO SATURNIN	5.970,28
84376	GOMEZ MARIO EXEQUIEL	9.996,30
84380	MONTEMERLO ALDO	20.964,55
84651	BRUZZANITI FRANCISCO	13.019,68
84679	CUCCHIETTI ANGEL ANT	15.930,77
84765	MENDEZ HORACIO	11.816,83
84809	PIERVIVENZI ORESTE	7.944,73
84810	DE LUCA FRANCISCO	11.701,63
84958	GALLO ANTONIO	11.816,83
84959	GONZALEZ PEDRO V.	13.094,98
84962	INCANDELA SALVADOR	11.816,83
84963	WYNS PETRONICA	4.477,42
84965	ACEVEDO CARLOS A.	2.941,14
84969	MARSICH PEDRO Y SRA	13.734,00
84971	OJEDA EVER ANDRES Y ZAHLUT Y.	1.002,38
84972	SANTI M.-URAGA M.	13.019,68
84973	BOTTERO CARLOS	11.816,83
84976	LAURA I. GONZALEZ	9.015,92
85019	QUIROGA RAMON Y SRA.	11.846,95
85021	ARANDA JUAN RAMON	11.816,83
85025	FERREIRA CARLOS DAMA	11.026,18
85029	CASTRONUOVO PASCUAL	2.032,26
85088	VADILLO CAMILA Y TORRES A.	10.440,00
85111	frigoli faustina y otro	5.388,43
85112	PAZ CLEMENTE Y SRA.	6.666,58
85123	AMARILLA VICTORIANO	5.388,43
85125	NAVARRETE Y POGONZA	4.466,00
85126	POGONZA VICENTE Y SR	5.388,43
85127	FERNANDEZ HIPOLITO	5.388,43
85130	GONZALEZ CARMELO M.	6.313,20
85131	PEREZ DE BALMACEDA R	7.219,26
85132	QUINTIN NICOLAS	5.388,43
85133	LANDI GUIDO	11.713,66
85134	QUIROGA JOSE	4.920,30
85135	FERNANDEZ PIÑEIRO	7.944,73
85136	LEGUIZAMON NORA	7.944,73
85137	OCAMPO PROSPERO	5.388,43
85141	GOMEZ C. LEY.24374	5.017,84
85145	MARTINEZ RAUL Y OTRO	5.388,43
85148	REYNOSO LUIS	5.388,43

85150	SOTO CIRILA	5.388,43
85151	VEGA PEDRO ANTONIO	9.721,28
85153	GIMENEZ PEDRO MIGUEL	5.388,43
85154	GARAY PEDRO EMILIO	5.350,24
85155	GARAY PEDRO EMILIO	5.388,43
85157	CORDOBA SABINO	5.388,43
85158	DAGUERRE JOSE MARIA	5.388,43
85167	LUIZ ANA MARIA	5.388,43
85170	ESCALANTE ESTEBAN AN	4.469,67
85171	PACHECO GABRIELA DE	5.388,43
85174	GODDARD LUIS CLAUDIO	3.107,78
85178	RUGGERI SEBASTIAN	6.591,28
85186	GOMEZ CARLOS A	5.388,43
85199	BUEP ROSANA MARCELA	18.646,18
85423	PCIA BUENOS AIRES	1.315,36
85424	PCIA BUENOS AIRES	7.944,73
85425	PCIA BUENOS AIRES	7.944,73
85427	BOJART LORENZO JOSE	6.666,58
85429	PCIA DE BS AS	11.713,66
85431	ALTAMIRANO ISABEL	989,06
85432	PCIA BUENOS AIRES	11.713,66
85446	MALACALZA JOSE	980,38
85452	DEASTI JUAN	7.944,73
85453	DEASTI MIGUEL	7.944,73
85455	RUIZ DIAZ FERNANDO	8.597,23
85457	DEASTI JUAN	1.322,76
85458	MUNICIPALIDAD DE HURLINGHAM	22.845,45
85465	MANTOVANI LETICIA VERONICA	1.553,98
85467	KOPEC MARTIN	1.553,98
85533	PCIA DE BS AS	19.924,33
85534	SEGUEL VICTORIO E.	22.162,26
85547	LA ROSA SALVADOR	11.816,83
85548	TOURN WILLAMS OSVALD	11.816,83
85551	OTERO LUIS	11.816,83
85565	CARRILLO J.-STANGEN C.A.	3.976,52
85572	PALACIOS DORA	11.816,83
85581	TOME RICARDO	1.015,00
85582	SZNAIDERBERG MARCOS	1.372,53
85588	CHAVES MIGUEL ANGEL	11.816,83
85590	BRUZZESE Y DE MARCHI	22.206,32

85597	TIGLIO JORGE	13.611,27
85695	JIMENES ORFELIA DEL	11.816,83
85703	COMAS MIGUEL	13.019,68
85704	TORRES C. KUHN ALICIA	790,65
85705	RIVERA CARMEN NOEMI	13.019,68
85709	POLITO BEATRIZ DE LUCAS	6.591,28
85712	LAGUNA JUAN CARLOS	5.388,43
85714	BEGUE JORGE	5.388,43
85873	SALINAS MARTA BEATRIZ	455,30
85874	MULLER JUAN	6.942,23
85876	PASTORA MOLINA FLORES	5.796,77
85877	LOPEZ HECTOR	5.388,43
85999	GUZMAN JOSE VICTOR	1.336,89
86004	RAMOS TERESITA LUCIA	3.701,76
86005	TYEMPERTYOPOLOS M.	7.944,73
86008	LOPEZ JUAN JOSE	5.388,43
86010	VIERA CASILDA	7.944,73
86014	TELLERIA EDGAR	5.388,43
86016	MORANO FRANCISCO	11.816,83
86017	ROLL ALBERTO RICARDO	1.960,76
86019	LARES FAUSTINO	10.836,45
86021	LOYERO VICENTE Y SRA	11.816,83
86023	SANTOS SALINAS;CORI	1.192,00
86025	LUNA S. L.24374	11.816,83
86026	MUÑOZ YANINA I. Y OTRA	11.816,83
86029	ADARO JOSE S	12.830,40
86034	SUAREZ FELIPE NERI	13.094,98
86038	GARCIA JULIO LORENZO	6.591,28
86043	PALUDE MIRTA HAYDEE	10.786,95
86044	DUARTE Y DOS SANTOS	12.510,60
86045	GONZALEZ MIRTA M.DE	13.019,68
86051	CURTI JOSE Y SRA.	4.962,12
86052	VELOZO CLEMENTE	13.019,68
86053	FERNANDEZ GREG	11.816,83
86059	RAMONA E. DE PEREZ	1.955,26
86062	KEINER DE ZEITUNE L.	11.816,83
86065	CIOCCI ANIBAL A.YSRA	1.595,00
86067	SORGE ANTONIO Y OTRO	14.381,93
86074	LABANCA DANIEL R.	11.816,83
86075	RAMOS CARLOS ANGEL	1.765,53

86084	FLORES ANTONIO Y OTR	11.816,83
86089	CURCIO PASCUAL	11.816,83
86092	ALVAREZ NESTOR D.	2.229,56
86098	ISAAC JOSE ALBERTO	5.885,90
86103	RIOS OSVALDO R.	5.388,43
86105	RUIZ JULIAN TIRSO.	5.407,26
86106	LAGIAR ADELMA	6.591,28
86107	PIGLIAPOCO ENRIQUE A	5.388,43
86109	ACOSTA ALEJANDRO	5.634,30
86110	BADRE NIEVES DE KLAUSING Y OT.	4.761,67
86114	SALADINO SILVESTRE	11.816,83
86115	DI CARLO FELIPE DOMI	2.795,41
86116	JUAN BAUTISTA ALCE	7.369,53
86117	VINITZCA JACOBO	18.509,66
86145	GONZALEZ MARCIAL	2.756,83
86174	ALLEMAND OSMAR I.Y/O	1.553,98
86175	IBAÑEZ SILBIO Y JUAN	4.749,30
86176	VELIZ JUAN CARLOS	1.553,98
86177	IRIARTE JOSE Y OTRO	1.553,98
86178	CANDIOTA BENJAMIN	1.553,98
86179	GUAYAMA JOSE ANTONIO	1.553,98
86180	CORNEJO MANUEL	5.751,73
86181	IRIARTE JOSE Y OTRO	4.749,30
86182	GALLUCCI JOSE	1.553,98
86183	SOSA ESPERANZA	1.553,98
86184	JOSE SALVADOR ALARCO	3.471,15
86200	SIEBEMBIST DE MIGEL	1.553,98
86211	EDUARDO DE BAGGE	7.944,73
86244	FONTANA MARIA BELEN	13.879,25
87053	LEIDI JORGE SILVIO	18.646,18
87054	POLETTI Y COMPANIA S	19.924,33
87057	AMIN D.S.;TORRES E.M	15.254,37
87058	VULTAGGIO JUAN	18.646,18
87061	DI FRANCO F E	2.755,58
87068	SABINO ANTONIO	3.417,76
87069	CLEMENTE STREMEL	18.646,18
87075	PAZKIEWEIZ ANA DE JUAN	15.812,30
87077	GALLO PEDRO YO	6.316,22
87079	DI GREGORIO FRANCISC	17.017,10
87083	TASSI NILO	3.306,16

87084	ROMEO HECTOR OSVALDO	18.646,18
87085	MILEI ALFREDO ATILIO	18.646,18
87088	LAGAR GELASIO	19.849,03
87089	GONZALEZ JORGE OMAR	1.909,17
87094	VILLAREAL S. LEY.24374	11.816,83
87099	ESPINOTI JOSE	15.028,59
87108	PUGLIESE-MIGLIANO L.24374	2.032,26
87115	DI FRANCO	11.816,83
87117	MOLINA HECTOR A.	11.816,83
87122	PIGNATARO NICO	13.019,68
87131	LUISA DE MASTRONARDO	7.958,54
87139	RITONDALE FRANCISCO SAVERIO	18.646,18
87143	CORVI JUAN PEDRO E	18.646,18
87333	RAFFO CRISTINA DEL PILAR	7.175,34
87503	CHIAPERO SEBASTIAN	11.816,83
87506	FUENTES JOSE	985,88
87508	MELFI VICENTE	11.816,83
87594	GARCIA BEATRIZ NOEMI	1.566,65
87608	MONTENEGRO JORGE	11.816,83
87817	TOPO CARLOS A.	13.944,70
87819	CHARRUT RAUL	652,25
87820	CARMELO DEL SORDO	13.326,90
87822	FERRER MARIA JULIA	6.591,28
87825	GARCIA LEMA R.H.Y PARODI CLAUD	1.162,30
88158	KUHN NORBERTO	2.067,70
88472	MONTONE RAFAEL	11.816,83
89170	CEJAS PEDRO A.	11.713,66
89207	VIALIDAD NACIONAL	13.734,00
89208	VIALIDAD NACIONAL.	13.734,00
89209	CRESPI CARLOS	11.816,83
89212	VIALIDAD NACIONAL	13.734,00
89213	BONOHRE MARIO	13.734,00
89264	CARBALLADA RAIMUNDO	10.977,26
89277	ROMERO HORACIO	980,38
89368	BONOMO VICENTE	1.204,80
89540	MONTES FLORENCIA	11.816,83
89542	MORALES CARLOS	11.816,83
89544	GALIANO REMIGIO	8.875,69
89546	ARIES VICTORIANO	13.019,68
89548	INGIAUNA NATALIO	11.816,83

89580	CHIABA GINO	2.756,83
89582	MOXITOYA RAMON	1.553,98
89585	LEIVA JOSE IGNACIO	2.057,28
89591	GIMENEZ MARIA TERESA	11.816,83
89682	CATADINO FILOMENA VD	911,26
89683	PERALTA PABLO A.	6.591,28
89687	CATALA LILIA IVON	11.816,83
89688	IRIARTE J OT	1.553,98
89784	SAN MARTIN OSCAR SIL	18.646,18
89818	GONZALEZ ANTONIO	13.019,68
89884	ROBLES HUGO OSCAR	5.931,78
89920	RIVERO FRANCISCA Y/O	13.734,00
89924	MENDEZ RUBEN	1.620,38
90002	SALINA DE AMAYA SUSANA	1.611,68
90077	RENTERIA ROYAS Y DEVOTO P.	2.491,06
90079	COTA J.L.;HEREDIA L.	18.657,48
90080	LOPEZ MAXIMO	18.646,18
90099	DONNARUMMA ANALIA	974,88
90106	RUIZ DIAZ FERNANDO	1.024,38
90129	FARULLA ALBERTO	6.578,88
90134	HAECKS RODOLFO E;SRA	13.094,98
90442	GRINSPAN DE WINNIK D	4.749,30
90444	OLIVERA BENEDICTO	6.018,06
90445	ROSALES RUBEN Y SRA	11.816,83
90446	RYSAVY JOSE	11.816,83
90448	MACHENZANI ANT	1.784,52
90453	RODRIGUEZ ENRIQUE	1.573,00
90482	CONSOLI GLORIA O.	11.816,83
90483	CASTRO JORGE Y SRA	1.982,76
90524	AGUIRRE NELIDA A.	13.994,77
90526	ARGANDOÑA ARTURO D.R	15.846,81
90529	PASTAFAGLIA JUAN	16.102,44
90530	ARDISSONE HECTOR L.	11.816,83
90534	ARES CAMILO	991,38
90537	LUQUEZ EDELMIRO D.	14.469,65
90672	DE NOBLE MARCELA A. SUCHINSKI	11.816,83
90673	BUSNELLI CARLOS ALFR	11.816,83
90674	FLORES LUIS Y OT	14.601,28
90739	RODRIGUEZ JOSE Y SRA	5.388,43
90740	GALLO LLORENTE MARIA	5.388,43

90742	SALDAIA ATILIO M.	9.615,18
90743	LEIVA JULIO C. Y SRA.	7.944,73
90744	FERNANDEZ VALLE A.	7.944,73
90747	LAGUSSI FRANCISCO	6.652,10
90750	PEREZ ANTONIO RUBEN	8.194,10
90752	PEREZ ANTONIO RUBEN	6.666,58
90753	GALLO S Y ANGE	6.666,58
90758	SOC.FOM.EL ¥ANDU	5.931,78
90760	SOBRERO LEO ELSON	11.816,83
90763	MOLINARI ROBERTO C.	1.955,26
90765	DAIAN CECILIA	13.734,00
90766	VELAZQUEZ DE LICERA	11.816,83
90767	NIZ MANUEL DARIO	11.816,83
90772	SCARIATI H.;VILLEGAS	13.734,00
90775	CERDA FERNANDO PILAR	11.713,66
90777	FALZARI ENZO	5.392,20
90778	LANDI HECTOR	7.944,73
90779	CONTE BARTOLOME	567,20
90780	HERRERA DIONISIO	5.388,43
90783	STEFANI MARCELO	5.388,43
90784	CACERES P.A.;SOTO E.	3.844,78
90785	POGONZA BEATRIZ	7.944,73
90786	GALLO S Y A G	7.635,27
90787	GONZALEZ ZULEMA	11.713,66
90788	DAL SANTO JUANA	5.388,43
90789	GROVANONI JUAN CARLO	5.388,43
90791	ABRUZZESE C. O. DE	5.388,43
90792	GUZMAN DE PARDO ELSA	9.663,00
90795	ALBORNOZ MARTHA E.	11.713,66
90796	ESTHER SANCHEZ DE AB	5.388,43
90797	D ANDREA JUAN CARLOS	5.388,43
90800	PUELLES MARIA C G DE	6.674,11
90804	GLIOZZI NORBERTO F.A	7.285,20
90806	GARCIA FRANCISCO	6.666,58
90807	CASTRO RAMON ELIAS	5.388,43
90810	ZURITA FRUCTUOSA G.	5.388,43
90812	GUZMAN JUAN D.	6.666,58
90814	SIVIERO BEATRIZ	11.713,66
90820	SOTELO DONATO	6.591,28
90822	GALLO LLORENTE MARIA	11.713,66

90841	GODOY LUIS	18.646,18
90855	MACIEL ROMERO Y SRA.	5.399,73
90857	AGUIRRE JUAN CARLOS	2.323,18
90861	LEDESMA MARGARITA	11.713,66
90865	CABRERA FRANCI	6.666,58
90871	RUIZ GERONIMO	2.696,28
90872	VEGA CEFERINO	6.700,47
90873	NOGUEIRA GRACIELA T.	5.388,43
90879	FARIAS MARGARITA	6.591,28
90880	ESTIGARRIBIA BLAS CEFERINO	1.733,39
90882	IRMA VIOLET MAIZ	5.388,43
90883	PATENOSTER MIGUEL A	7.944,73
90899	RIVERO RUFINO	6.591,28
90900	FIGUEREDO FELIX	5.388,43
90905	ZANZI EDUARDO Y SRA.	5.388,43
90907	BUSTO DELGADO DE A	7.944,73
90908	PAEZ HUGO	7.003,67
90909	DICAPUA M.Y GRILLO T.M.	5.388,43
90937	GUERRERO DEMETRIO	1.733,39
90946	COSME ASGRIZZE	5.388,43
90947	PEREZ NORBERTO	6.591,28
90952	GIZZI FLORENCIO ANTO	5.929,13
90961	CARRIZO DELICIA ANTONIA	5.011,93
90974	RODRIGUEZ LUIS ERNES	18.646,18
91037	PEREZ JUAN FRANCISCO	11.816,83
91038	SANDRINI FRANCISCO	1.988,26
91212	MOHR CARLOS RAUL	17.770,00
91216	FERREYRA JOSE ANTONI	11.816,83
91232	LENCINA MARTA R.Y/O.	12.533,65
91300	POZOLI VICTORIO	974,88
91302	DE OLICEIRA M.LAURA.	13.094,98
91303	KUPFERSCHMIDT	13.094,98
91305	GUAYARE CLAUDIO ALEJANDRO	13.224,12
91307	MENDOZA MARGELINA	14.685,24
91322	LOZANO OSCAR ALBERTO	18.646,18
91360	OCTAVIANO LUCA	11.855,53
91362	TOCCHETTON GRACIELA	11.026,18
91365	RIFRAN OSCAR EDMUNDO	2.004,76
91366	BEKERMAN ESTEBAN GABRIEL	14.601,28
91373	MATINA DOMINGO	14.813,00

91434	ASTE E.M..DELGADO M.	19.418,10
91435	PEREIRA MARIA Y PEREIRA MARTA	1.089,20
91529	VITANZA CALUGUERO	5.389,77
91557	LOPEZ MERCEDES DE AR	11.839,42
91558	ITURRARTE ASCENSICIO	11.816,83
91559	ESQUIVEL JUAN ALBERTO	13.094,98
91562	TORRES ANGELA	6.025,28
91563	KLIMIUK MIGUEL ANTON	1.013,38
91564	FORTUANTO LUIS	1.576,88
91565	SOTERO M GOMEZ	13.734,00
91569	RIVA OSCAR RAUL	11.713,66
91570	RIVA OSCAR RAUL	7.944,73
91573	VILLAMEA MATILDE	8.654,14
91578	RIVEIRA JOSE M	463,13
91579	GRACIANO DOMINGO	13.326,90
91581	SALAZAR CLOTILDE	5.388,43
91582	GRACIANO DOMINGO	5.388,43
91696	ROSSETTI DE VERONA	11.816,83
91697	NUNEZ DE TAM LEONCIA.	974,88
91749	COLELLA OSVALDO	11.816,83
91752	PUENTE JUAN C	13.094,98
91753	FLEITAS JULIA Y OT.	13.734,00
91766	GARCIA JOSE.LEY24374	11.816,83
91769	LALA ANTONIO CIRO	13.734,00
91770	COSTA LAURA	13.019,68
91771	SERRAPIO JOSE	11.816,83
91775	ZELASCHI ROBERTO	13.734,00
91785	ROCHA JULIO HECTOR.	10.836,45
91788	CACCIATORE N. Y PONZO LEONARDO	6.902,40
91789	POLICELLA ANTONIO	5.864,00
91790	DOMINGUEZ ANGEL	11.816,83
91827	FERLONI ELDA Y OTS	2.015,76
91864	BRUN ANA	11.816,83
91933	LEIVA DE LABANCA M.E	23.255,10
92168	FARIAS SANTIAGO	18.646,18
92191	DINIUS E.;SZOCKI B.	11.816,83
92311	ARRACHE SUSANA B.	11.816,83
92331	ROJAS VICENTE	11.713,66
92333	PLECHATI FRANCISCO	4.561,30
92334	ARGAYARAZ JOSE H.	5.388,43

92338	ARGAYARAZ JUAN A.	5.388,43
92343	DIAZ ANTOLIN	5.388,43
92346	MURO D.A.	5.388,43
92347	JOSE HEINTZ	6.591,28
92348	VEGA J. L.24374	5.388,43
92354	GIOVANNONI J O	4.749,30
92388	BILLORDO Y SOSA	13.734,00
92403	RAMIREZ ROBERTO HUGO	13.734,00
92471	MARTINS DE SANOW L.M	5.931,78
92474	ROJAS CLEMENTINA	11.816,83
92476	MENDES DANIEL	7.902,00
92481	VACA JOSE HUGO Y/O.	13.734,00
92482	GONZALEZ MARIA ELBA	11.816,83
92485	TRINCKLER Y BATALLA	10.825,45
92486	MARTINS LIDIA MARIA	13.734,00
92489	POMPONIO LUIS F.	13.734,00
92490	ARTINIAN LUISA	13.734,00
92492	BONILLA RAMON	11.816,83
92494	PASAVANTI Y APPIANI	13.019,68
92495	CAMPAGNO NORBERTO A.	11.816,83
92503	LLERA JULIA M.C.	2.015,76
92526	LO FRANCO JOSE V.	10.763,46
92529	SANOW JUAN LUIS	6.014,28
92632	OLMOS TOMAS OSCAR AL	11.816,83
92634	BRUNO JUAN	8.017,91
92659	DOMINGUEZ Y CONDE	11.713,66
93049	ZIELLA L	11.816,83
93053	CUEVAS FRANCISCO O.	6.269,40
93057	LANDINI RENE Y ZAIBERT M.	8.859,58
93058	PARRILLA JOSE LUIS	2.336,04
93063	PERELLI ORLAND	5.388,43
93064	VALENZUELA RAMONA	5.388,43
93070	PERELLI ORLANDO	5.388,43
93071	FERRARI MATILDE	10.146,39
93076	GONZALEZ ELITA	11.816,83
93077	ORTIZ DE BOGADO MARI	11.816,83
93154	ROBLEDO ALVAREZ D.	1.024,38
93178	LAMAS JESUS	11.816,83
93366	SILVA ROMUALDO	6.915,95
93368	MUÑEZ BRIGIDA	5.388,43

93370	PUEBLA RAUL	5.388,43
93371	ROJAS ANGEL	6.591,28
93372	MOLINA JULIO A.	7.263,06
93373	CAZORLA JUAN	5.388,43
93374	RODRIGUEZ JUAN	5.494,98
93378	PEREZ EDGARDO	6.610,11
93379	CARDOZO JOSE BENITO	8.118,80
93383	GARCIA RAUL	11.816,83
93385	FERREIRA FELICIANO	2.941,14
93386	BREGANTE RICARDO E.	11.816,83
93388	GARCIA HECTOR A.	11.816,83
93395	BARRERA DE MOYANO H	11.816,83
93396	VERA-VALDEZ LEY24374	11.816,83
93397	ALFUIN M.CARDOZO DE	5.931,78
93402	GARCIA RAUL	7.953,04
93406	NUÑEZ MARIA AZUCENA	11.816,83
93409	IRIARTE JOSE;VITTINO	13.094,98
93411	GARNICA JAVIER	5.388,43
93431	IRIARTE JOSE Y	7.944,73
93432	IRIARTE JOSE Y	6.666,58
93433	IRUSTA GRACIELA	5.392,20
93437	ORTIZ RAMON L	5.388,43
93438	RODRIGUEZ EVARISTA	5.388,43
93440	IRIARTE JOSE Y VITTI	5.751,73
93441	GARCIA E Y OTS	5.751,73
93443	PAEZ JUAN JOSE	5.399,73
93465	ALVAREZ GRACIELA INES	1.002,38
93471	TOHT PAULINA A.	15.934,53
93478	DIAZ ALBERTO PATRICI	11.816,83
93527	LISTORTI MIGUEL	1.971,76
93529	DIRECCION DE VIALIDA	13.734,00
93540	BOURGUET HORACIO	2.240,46
93541	PAZ EDGARDO RUBEN	1.641,92
93543	ROSSA FLORENTINO D.	1.583,38
93576	CLAUDE ROBERTO	2.157,35
93579	NATAL DOMINIQUE BARTOLOME G.	4.260,11
93626	MUNICIPALIDAD DE HURLINGHAM	4.942,44
93639	LOPERENA MARTIN	11.816,83
93642	ARIAS ALBERTO	19.849,03
93769	GONCALVES MANUEL M.	11.816,83

93791	ESCUDERO TOMAS OTRO	3.841,79
93914	PANCHU JUAN	15.930,77
93926	PAGURA JORGE ALBERTO	3.952,67
93928	MOLINA PILAR MARIA	5.388,43
93929	FERRARI DOMINGO	5.388,43
93930	LEMA FRANCISCO	5.710,46
93932	GIMENEZ O F	3.355,78
93938	BERMAN JORGE ENRIQUE	11.713,66
93939	DEMENDOZA MODESTA	4.106,64
93968	ROLON ESTER	1.024,38
93969	HELGUERO Y CABRERA	16.405,75
93982	PASZKANIAK JUAN C.	4.945,90
93984	CORDOBA ROBUSTIANA	11.816,83
93991	LOPEZ JUAN	5.028,40
93996	OLIVERA ALBERTO ELIA	4.440,82
94059	NUÑEZ R.Y ESCALANTE	11.026,18
94060	ORTEGA F.ROSA ELVIRA	11.816,83
94123	VIDAL NIEVES	12.787,33
94166	SAUCEDO VICTOR; SRA.	2.839,66
94183	MELFI ANTONIO	790,65
94194	LOPEZ ALDO OSCAR	1.820,53
94195	LOPEZ ALDO	1.820,53
94202	GUERINI JOSE MARIO	1.553,98
94217	DOLDAN LUIS	11.816,83
94223	SAAVEDRA DOMINGO Y SRA.	10.432,80
94227	TAIERSZMIT ABRAHAM	11.816,83
94231	GUTIERREZ JUAN	11.816,83
94234	MORAN DOLORES DEL CARMEN	11.816,83
94257	MARTINEZ AURELIO/BROTZMAN Z.H.	1.120,22
94259	MESSA DE RODRIGUEZ	11.816,83
94264	RIMMI SALIX	2.990,64
94278	DEL NEGRO FELIPE	1.219,93
94308	TORRES JORGE LUIS.	974,88
94517	SAID ALFREDO OLMAS	1.201,31
94527	MOTTA F. COLMAN LEANDRA	21.735,21
94824	GONZALEZ Y MEJUTO	11.816,83
94825	GRISOLIA VICENTE CLAUDIO	11.816,83
95102	PLAZA SUSAN JUAN	11.224,01
95103	OLAVARRIA KARINA SOLEDAD	5.388,43
95137	BAIGORRIA HUGO	2.832,13

95191	MANULI ROQUE	1.564,20
95195	MARCHI EDUARDO M.	1.550,78
95268	REYNOSO RICARDO E.	5.388,43
95406	TOBAL D E T D	1.553,98
95407	DAVID ELIAS TOBAL	2.839,66
95412	DAVID ELIAS TOBAL	4.749,30
95417	OJEDA RAMON	1.553,98
95418	PIAZZA EDUARDO Y/OS.	4.410,45
95424	RODAS RAMON HONORATO	1.553,98
95427	LISTO LUIS Y MUZEVICH VIVIANA	1.553,98
95429	MALLAMACE SALVADOR	1.553,98
95430	TOBAL D E D O	4.749,30
95431	BATISTELA AMELIA A.	2.832,13
95433	REYES ESPINOSA JUAN	5.751,73
95443	JUSTO ALBORNOZ	7.944,73
95444	MAIDANA MENDEZ A.	4.543,48
95447	FREIGA JUAN C. Y SRA	5.388,43
95454	GONZALEZ FERNANDEZ	5.388,43
95500	HERMIDA MARIA	5.388,43
95503	ELCE FABBRETTI ALBERTO MARIO	5.392,20
95505	ALMIRON HECTOR O.	6.666,58
95506	GIL HUGO	5.388,43
95521	RECALDE DUARTE ZORAIDA	908,18
95526	LOPEZ JUAN FRANCISCO	5.388,43
95529	CRNOGACA ANTONIA	2.240,65
95533	TRIGUEROS DE JONTIN	5.882,13
95536	DALLA COSTA HAYDEE	11.713,66
95539	ALONSO DE DIEGO F.	5.388,43
95553	DOMINGUEZ SERGIO Y MASSA JESIC	5.388,43
95557	OCON FLORENCIO	5.388,43
95559	COBARRUBIA GLADYS E.	1.059,40
95561	DELLA VECCHIA ROSA	12.895,83
95565	SARAVIA ALCIDES	1.006,01
95566	VILLORDO NORMA L.	6.225,48
95567	BARBOZA MARIA ALEJANDRA	2.696,28
95572	VISCOMI FRANCISCO	2.216,52
95573	QUINTO ANDREATINI	5.388,43
95574	SOSA RAUL	913,76
95575	ORELLANA LUCIANO	5.388,43
95580	MOLIEMBRO VIRGINIA R	5.388,43

95581	KHOURI ANTONIO	7.507,40
95585	CANIZA PABLO FABIAN	6.400,92
95591	LUNA GUILLERMO A.	5.069,38
95594	GAYANIGO ROMA MARIA	6.666,58
95601	QUARANTA JOSE Y/O.	5.388,43
95605	ESPINOZA LARA E.	6.013,77
95615	TESCARI ANTONIO	10.152,79
95630	RUIZ JUSTO	1.505,70
95631	CARBALLO IRMA I DE	1.024,38
95640	OJEDA JESUS RICARDO	11.907,95
95654	CABRERA MANUEL B.	7.840,31
95656	ORELLANA LUCIANO	3.411,72
95661	ALMIRON ALFREDO	3.932,52
95663	NAVARRETE ROBERTO V	980,38
95672	APPUGLIESE R.JORVATT ROSAURA	13.734,00
95677	CHIAPPARO EDUARDO ALBERTO	13.812,81
95679	BERNACHEA BEATRIZ MABEL	13.019,68
95690	CAMPS JOSE VICENTE	13.734,00
95691	DOMIACUO JOSE	11.816,83
95697	BONNIN PEDRO	4.361,52
95709	CAPATO FLORINDA INES	11.816,83
95712	ESCALANTE BASILIO	1.002,38
95722	RAMOS JUAN CARLOS	11.816,83
95723	GARAY STELLA MARIS	11.816,83
95750	DUARTE OSCAR	11.816,83
95753	OUZANDE JOSEFINA	11.816,83
95754	DAVID ELIAS TOBAL	2.307,20
95759	RODRIGUEZ DANIEL A.	11.816,83
95765	ARROSAMENA MAXIMO P.	13.734,00
95776	BARREYRO BASILIO A.	11.816,83
95778	FARACI FRANCISCO S.	10.814,45
95788	ASTUDILLO-OBRE L24374	11.816,83
95790	BENITEZ ANTONIO Y SAUCEDO S.	16.719,67
95793	VERA ISMAEL ALEJANDR	11.816,83
95808	IDABERRI CARLOS	1.977,26
95810	NUÑEZ NAHUEL Y ARGOTA CYNTHIA	11.103,40
95811	BALMACEDA CARLOS	11.816,83
95850	PIIERO Y GARDIOLA	11.816,83
95851	BALDOMIR CARLOS;HJOS	9.026,92
95855	MIGUEL DANIEL ALEJANDRO	11.816,83

95857	LORO ARMANDO LUIS	11.816,83
95861	ARTEGOITIA LUIS-SRA.	11.816,83
95866	PEREZ MANUEL	11.816,83
95870	MASTRANGELO FLORENTI	20.102,41
95873	GAUTO BARBARITA ELSA	9.502,04
95886	ERCOLI CIPRIANO DE	11.816,83
95890	EVA SANCHEZ	13.094,98
95893	SADA FRANCISCO JOSE	1.117,83
95899	MUSTAFA ALFREDO	11.816,83
95907	OSVALDO GONZALEZ	6.008,78
95913	TOBAL DAVID E	974,88
95916	VIVAS JOSE LUIS	11.816,83
95929	PACHECO FERMIN	3.012,64
95934	EQUIA J M Y OT	13.019,68
95936	SANGIO AGOSTINO	11.816,83
95938	EGUIA ALBERTO M.Y/OS	14.597,52
95943	GOMEZ SECUNDINO	11.816,83
95945	ABERASTO JUAN JOSE	11.816,83
95949	AGUILEA FEDERICO J.	21.083,00
95951	CORREA ELPIDIO	2.941,14
95959	OTTONE ANGELA	11.816,83
95965	PERICON HEREDIA;OTRO	974,88
95999	HERNANDEZ CARLOS A.	11.816,83
96001	SANCHEZ ELENO;OTROS	11.816,83
96002	OSCAR BURZTYN	13.734,00
96005	FERNANDEZ JORGE DOMI	8.971,92
96008	GOMEZ DOMINGO	13.094,98
96016	VILLAMARIN SINIESIO	1.765,53
96036	MONTES DE OCA N.	11.816,83
96040	GOMEZ PEDRO	9.576,69
96041	SANDA JOSE MARIA	11.816,83
96043	SIGILO SALVADOR	911,13
96044	CARILLI MARIA DE	11.816,83
96047	CORONEL JUAN ALFREDO	11.816,83
96049	LETELIER ZOILO	11.816,83
96055	RUEDA MERCEDES HERRE	11.816,83
96068	CASTIÑEIRA SARA	11.816,83
96070	OVIEDO SABIN	11.026,18
96076	RAMIREZ HORACIO ABEL	11.026,18
96078	VIVES F	11.816,83

96086	CORDOBA GERARDO	11.816,83
96089	ACHLER NOELIA	11.086,80
96092	BARTOLETTI DOMINGO Y	16.058,64
96095	MARZULLO PEDRO	11.816,83
96097	SCARCELLI LAURA-ANGELA	11.026,18
96099	REBECCHI MARIA LUISA	11.816,83
96106	D ANDREA JOSE EMILIO	13.782,95
96113	MENDEZ ESTIVES DE VE	4.090,05
96115	TESTA JORGE CORDOBA	11.026,18
96117	ZERDA JULIA	11.816,83
96121	LOMBARDO JUAN-DANIEL	2.996,14
96123	RIOS CIVAR Y SRA.	2.021,26
96125	SCALZULLO VIRGINA F	11.816,83
96260	FRANCO Y MILON M.Y E	13.685,31
96294	HEREDIA ALODIO T.	5.388,43
96297	MACHENZANI RUGGERO	5.388,43
96298	DAFFARA AMBROSIO	5.388,43
96301	RODRIGUEZ EDUARDO	7.419,68
96302	PEREA JORGE AGILIO	5.388,43
96307	GOMEZ NESTOR ARNOLDO	6.313,20
96309	BARREDA YOLANDA	5.388,43
96311	LAUDI RICARDO	5.388,43
96399	ARDINI MARIO	11.816,83
96403	DIAZ BEXICA JOAQUIN	6.782,93
96486	BRITOS ANTONIO	15.930,77
96574	SAGMAN JACOBO	11.816,83
96600	ALCARAS OSCAR	8.982,92
96797	OLDANO DE CRIADO OTI	11.816,83
96798	MANRIQUE FRANCISCO	11.816,83
96867	GRANDI ADOLFO PEDRO	18.646,18
96909	REGGIANI EGIDIO	15.328,02
96915	PARAMOS EMILIO	10.859,04
96919	MORANSKE ANTONIO	1.553,98
96931	POLETTI JUAN	6.919,71
96937	ORGAN STA VICTORIA S	443,13
96938	LATTAZIO A.Y SRA.	4.078,17
96940	CALZARETTA VICENTE	7.091,39
96943	JOAQUIN JULIO ROBERT	598,13
97118	AGUSTI ULDERICO	3.568,47
97122	WALTON RODOLFO	10.021,16

97131	PEREZ Y MENEGAZ	996,15
97143	COSTANTINO JOSE	11.282,83
97144	COSTANTINO JOSE	11.479,79
97145	CALZARETTA VICENTE	10.489,74
97148	MURCIA ORTEGA JOSEFA	5.388,43
97149	IROZOQUI RAUL	5.388,43
97150	BIANCHINI LELIO	6.615,70
97152	FALVO PEDRO	486,85
97155	MARZANO J DE L	11.816,83
97162	GOLQUE DE PEREZ	13.019,68
97166	GONZALEZ ANTONIO	11.816,83
97168	ALDABO PUIGGROS E.	2.963,14
97170	PISCITELLO DE SGRO A	11.816,83
97171	INGRAO JOSE	1.293,75
97178	VISENZO FRANCISCO	13.092,48
97181	PAVIA MARIA ESTHER	11.816,83
97182	SARAGO C.A.MONTEROS SANDRA M.	3.786,79
97185	MUTUVERRIA JUAN C.Y/	3.932,52
97194	ROCHA LUIS	11.816,83
97205	SUAREZ RODOLFO	13.136,40
97207	COELHO JOSE AUGUSTO	11.846,95
97214	BAIMA WALTER Y GABRIELA	3.358,23
97215	CANDIDO FRANCISCO	2.830,38
97224	PLAZA JULIO MARIO	1.007,88
97228	SANCHEZ DE ALEGRE C.	13.094,98
97229	RE JOSE EDUARDO	18.809,20
97231	CARPINTERO CELESTINO	11.816,83
97232	DIAZ MARCOS O.;SRA.	11.816,83
97235	CENTURION OSCAR A.	13.734,00
97236	COLOMBO AQUILINO C	790,65
97237	RAMOS SERAFIN U.	8.762,80
97240	DE NOURA MARIA E.M.	11.816,83
97243	MANGANELLI JOVA B.	11.816,83
97244	PICCIANO ALFREDO	11.816,83
97259	RODRIGUEZ ARSENIO F.	11.816,83
97260	SANLES JOSE	18.513,42
97267	SALDANO OLDANCIO	11.816,83
97269	MONTERO DE ACESTE A.	11.816,83
97270	NEGRONIDA FELIX E.	7.964,04
97272	NOROÑA SERAPIO JESUS	11.816,83

97276	RISSO JOSE Y OTROS	11.816,83
97277	AYALA EUFRACIO BERNA	5.388,43
97282	SALINAS RICARD	7.944,73
97283	LA BELLA SALVADOR	689,13
97284	SALVATORI AURELIO	6.591,28
97285	BONASSISA CARMEN	6.229,25
97286	BRITO BENITO	6.591,28
97287	SANCHEZ ALBERTO LUCIO	5.388,43
97288	BASOALTO LUIS CLAUDI	4.942,80
97289	LA BELLA JOSE	465,63
97291	MEDINA DE RUIZ CELIA	5.388,43
97293	COLOMBO AQUILINO C	5.388,43
97294	ANTONACCI GUIDO J	7.944,73
97295	DELLA VECHIA GERARDO	8.468,55
97297	BONASSINA CARMEN	5.388,43
97301	DI CLAUDIO M. A.	7.434,74
97304	MATIAS MAMANI G.Y O.	6.831,99
97308	D'ALESSANDRO EMILIO	5.388,43
97309	DURANTE ANTONIO	5.476,92
97324	GARCIA JOSE ROBERTO	8.162,71
97327	ROMEGO ALFREDO	9.893,40
97329	QUIROGA C.A. Y BERTINAT MIRIAM	5.388,43
97330	RIVERO FELIPE B.	594,50
97331	PEDRAZA JESUS	560,99
97339	SALAZAR J.A.Y VERA SUSANA S.	5.388,43
97349	CANELLA DOMINGO	4.543,80
97350	LEANIZ CARLOS C.	1.977,26
97393	MEZA ANTONIO	18.646,18
97394	SALEMME SALVADOR	18.646,18
98400	PAEZ JUAN LAZARO Y O	5.388,43
98414	CALE DE PEREZ FLORIA	3.078,78
98416	PEREYRA JUAN ANTONIO	10.707,86
98421	CIFUENTES.FERNANDEZ	1.363,24
98423	RIVADENEIRA IRMA	5.388,43
98424	TORRES SILVERIO.	3.550,95
98425	GOMEZ JULIO CESAR	2.696,28
98426	DOMINGUEZ CARLOS A.	11.713,66
98435	RODRIGUEZ MARIA ALEJANDRA	1.351,89
98439	ANDRADA RAMON	5.388,43
98444	OJEDA ALFREDO	6.685,41

98455	RUIZ DIAZ JULIO	7.547,55
98481	ANTOGNOLI ANTONIO	3.100,06
98520	DI PETTA JUAN JOSE	3.615,04
98550	CORNACCHIOLI NILDA V	11.816,83
98552	HEFLING J	11.816,83
98554	LEGO LUIS ALBERTO	19.028,45
98559	DEL VECCHIO ANTONIO	2.048,76
98561	FERNANDEZ EDMUNDO	13.734,00
98655	CABALEIRO JUAN J.	8.034,84
98656	CALVARI JORGE; OTRA.	6.591,28
98658	MORITO ORLANDO	7.562,61
98659	RIVEIRA MARIA ELISA	5.388,43
98755	VILLALVA FAUSTO	11.828,13
98761	RIGANO DOMINGO	2.811,91
98765	DI VINCENSO MASSIMIN	7.403,20
98769	PETTINARO NICOLA	7.953,04
98802	ESMOK JULIO	18.646,18
98834	FRIAS CLAUDIO E.	7.164,53
98835	DI SAPIA FRANCISCA A	13.094,98
98836	CORTIÑAS P J Y	11.816,83
98840	CAPRARA BEATRIZ	11.026,18
98849	MALAMUD O.Y VARGAS N.	4.031,52
98860	IBARRA NIEVES H.	20.233,94
98862	NEGRONIDA F. Y SRA.	11.816,83
98981	CARCELLER SIGIBERTO	7.944,73
98982	LAVORATO FRANCISCO	6.802,24
98984	GANDOLA MARTIN	5.388,43
98994	SMURRA JUAN CARLOS	3.808,79
98995	PINTOS ELVIRA	11.816,83
98996	EUSTAQUIA E.ORTIZ	5.824,55
99002	ACOSTA SEGUNDO	14.846,64
99025	HUGO J. MARTINEZ	11.816,83
99027	AHUMADA NESTOR Y VALLEJOS C.	2.010,26
99028	CRETA HUGO DOMINGO	1.248,59
99032	ORTEGA VICENTE	5.797,05
99295	LEONARDI Y VESCIO	17.092,45
99296	DIAZ ROBERTO RUBEN	11.816,83
99305	PALLADINO LUIS	1.441,83
99306	MALDONADO ABEL	11.816,83
99307	SPINELI JUAN R	13.094,98

99562	CARRION M. ANGEL	5.388,43
99563	GODOY ORFELINA	6.400,92
99565	LOPEZ ROSA	5.388,43
99569	FRANCISCO VALENZUELA	1.787,52
99570	CEBALLES JULIO PASTO	1.364,39
99573	RUIZ MARIA DEL C.	6.875,91
99574	CASTRO ERNESTO J.	1.044,86
99594	DANDREA ENRIQUE	5.388,43
99596	VERA OSCAR	5.388,43
99607	FUENTES JUAN	11.816,83
99608	FRAGOSO MARIA CELIA	11.816,83
99611	LOPEZ ARTURO	11.843,19
99743	FABBRO LUIS FELIX	15.063,92
99745	TARRATS ERNESTO	21.710,06
99984	SAINT JEAN HECTOR	17.519,76
100003	ZAFFORA M.;MARGALEF	11.816,83
100030	LUBO BLANCA	11.816,83
100033	SIOTTO ANTONIO	21.380,56
100037	SPALLINA VICENTE P.	11.816,83
100038	TAVERA Y FANTASIA	11.565,10
100048	MONTI ROBERTO	11.816,83
100054	BLANCO LINO FRANCISC	13.734,00
100059	SARRO SALVADOR	1.820,53
100373	GUARMIERI ALFREDO	13.019,68
100374	MORRAL DE GUILLAMON	1.024,38
100377	BATISTA MANUEL	11.816,83
100383	FERNANDEZ ARES	15.886,96
100386	DUARTE DOMINGO MARTI	5.931,78
100391	FINKE CLAUDIO GERARDO	3.012,64
100402	D'ABRANTES JUMBERTO	14.167,57
100403	MIRIUKA PEDRO D.Y/O.	11.816,83
100421	DI FRANCO IGNACIO	15.072,39
100427	MARZUOLI SEGUNDO PASCUAL	8.776,69
100428	PEREZ OLEGARIO MARCO	11.816,83
100436	LAITANO FRANCISCO	11.816,83
100442	CHIRICO JUAN	11.816,83
100453	ORTIZ ROQUE	11.816,83
100460	GAUTE JULIO MIGUEL	11.816,83
100471	DIAZ JUAN ESTEBAN	2.043,26
100474	AGAPITO LUIS	1.177,10

100482	DIAZ VICTOR RENE	8.743,69
100488	GUIDO VICENTE H.Y OT	1.029,88
100498	FLEURY ESMILDA E.A.	11.816,83
100500	FERNANDEZ JUANA G.DE	2.844,91
100512	SICILIANO VICENTE	11.816,83
100513	DE CARLI SILVIO	13.910,82
100517	CHERULA JUAN CARLOS	13.094,98
100522	CARRASCO RICARDO	11.816,83
100525	GASPARINI RAUL WALTE	11.816,83
100526	IANNATTONI PEDRO	11.816,83
100528	TOBARES DELFOR V.	11.816,83
100536	MORATE LUCIO ALBERTO	11.816,83
100540	BOCES FRANCISCO Y/O.	3.001,64
100554	LUENGA MARIA	11.816,83
100561	MENENDEZ OSCAR ALBER	5.931,78
100566	BARREIRA ISABEL;ELID	11.816,83
100604	PEREYRA PEDRO LEON	5.931,78
100609	PEYARANDA ANASTASIO	6.810,43
100614	LOIELLO OSVALDO JUAN	8.178,78
100616	PAZ FAUSTINO	11.816,83
100622	KRZYZANOWSKY EDUARDO	11.816,83
100623	DE LUCIA JUAN CARLOS	13.094,98
100628	RAMOS SERAFIN	11.816,83
100636	TURCONI OMAR R	6.687,71
100639	VILLAVERDE JOSE	11.816,83
100641	BONGIORNO ALBINO	11.816,83
100647	BUCOLO CARMEN	6.014,28
100651	OTTAVIANO A. Y LUIS	9.812,07
100665	CURA ROSA MERCEDES	10.803,45
100669	BARRIONUEVO RAMON	1.999,26
100671	BERGUEIRO CARLOS;SRA	11.816,83
100672	TORRES DE FIGUEZ M.	3.193,02
100673	DAGNA VICTOR	790,65
100690	LORENZO JOSE ALONSO	11.816,83
100698	BRITO ALBANO LUIS	6.058,28
100702	ALVAREZ F. LEY. 24374	11.816,83
100705	SERRANO RAUL	11.816,83
100707	GUEX LUIS ALBERTO	5.819,05
100710	FREIRE JESUS Y OT	5.769,55
100721	BELLO JOSEFA	2.963,14

100724	ALMIRON M y A-y LOPEZ	11.816,83
100726	LE COCHE ALDO EMILIO	1.002,38
100730	CARDO VITO	4.679,32
100737	VILLAFAYE CARLOS	11.816,83
100743	CASARES MARTIN	13.308,07
100746	PERAZO Z. LEY. 24374	11.816,83
100749	PAZ IRMA Y OTRO	11.816,83
100751	BER EUGENIO R Y OTRA	11.816,83
100788	ALBERTINO ROBERTO LU	3.976,52
100790	FRETES SEVERO	12.018,63
100791	GARRIGOS GABRIELA	3.860,74
100795	MIGLIAZZA ANABELA VICTORIA	2.539,54
100822	CATOLINO OSCAR O.Y/O	11.816,83
100824	IMERITO HECTOR H.	4.315,76
100832	IANNONE AMINTA	11.816,83
100837	CILLIS CEVERIO	8.056,59
100845	BRUNO ALDO ROBERTO	4.929,40
100846	ALVAREZ ALONSO V.	11.877,09
100856	DIPAULO ANTONIO	2.646,28
100866	GORSKI JUAN DANIEL	11.816,83
100875	FELDMAN CARLOS Y PLUMARI	2.015,76
100877	PRESENTADO ZABA Y OT	10.836,45
100881	MARZUCCO HUGO M;OTRA	11.816,83
100884	GRASSO VICENTE	11.820,60
100886	PIETRANDREA JUAN (P)	15.587,42
100898	VAZQUEZ GARCIA LUIS	14.173,73
100902	ACEBAL MANUEL ALBERTO	1.046,82
100912	BAISEL DE REPP E.-	6.939,66
100916	MELO DE DELLA PAOLER	2.037,76
100918	BRIGANTI ROMULA	11.839,42
100930	OBHOLZ JUAN	3.040,14
100932	SEGADE RIVARULLA S.	11.816,83
100933	LESCANO MARCELO G.	11.816,83
100934	DE CARIA ANTONIO	6.793,93
100935	JIMENES FAUSTINO I	3.254,64
100991	IBAÑEZ CIRILO ALEJAN	18.646,18
101047	D N VIALIDAD	19.924,33
101048	D N VIALIDAD	19.924,33
101049	DOBLAS DE FOSSA M.	19.924,33
101051	D N VIALIDAD	19.924,33

101060	MALOSETTI JOSE MARIA	10.813,98
101061	DIBARTOLOMEO LIBERAT	22.720,08
101067	PIPEANO A	18.646,18
101071	ZAPPALE DONATO	19.924,33
101073	AGRIFOGLIO YOT	19.924,33
101082	RODRIGUEZ LUIS DELFI	1.568,18
101083	ANDRADE AMALIA L DE	18.646,18
101089	CHELIA AGAPITO	19.924,33
101091	SCANONE CARLOS	18.646,18
101093	H DE GIANGRELIO	18.646,18
101094	MAETINS A	19.924,33
101095	MARTINS ANTONIO	19.924,33
101100	AGRIFOGLIO YOT	19.924,33
101102	NESCI AGUSTIN	18.646,18
101105	CORDOBA RAUL OSCAR	18.646,18
101109	SOSA DE VIDAL SEGUND	18.646,18
101130	FERRARO MARIA TERESA	1.568,18
101131	LOPEZ TRANSITO Y SRA	17.441,38
101135	ARGONDIZZA FRANCISCO	18.646,18
101136	MONTALBANO JUAN CARLOS	18.646,18
101138	MARQUEZ SANTOS LUIS	18.646,18
101158	CIRIGLIANO MARIANO CHRISTIAN	20.108,67
101164	KUSZNIERYK M.L.24374	5.388,43
101168	DE ROSA A. MARCELA	6.666,58
101181	CASTRO ANTONIO HERIB	11.816,83
101182	FERRO LAZARTE	11.816,83
101185	CEVASCO SANTIAGO	13.019,68
101187	RUIZ RICARDO	2.780,02
102420	KEILIS E Y KEILIS H	18.646,18
102424	OLGUIN PEDRO	13.019,68
102435	SLADECHEK MIGUEL	6.920,89
102436	BARRIONUEVO ELSA DE	11.816,83
102438	KUPFERSCHMIDT	13.094,98
102441	CHELINI DE PICCHIO;O	11.952,75
102464	FINOCHIO JUAN	10.789,76
102480	DELLA VECCHIA VITO	11.816,83
102481	DELLA VECCHIA AMADO	20.445,76
102486	VILLALBA OFELIA I.	11.816,83
102487	TOLEDO RODOLFO Y SRA	11.816,83
102489	CARDOZO ROSA M.L.	11.816,83

102493	ISLA FABRICIANO	1.657,63
102494	LAVALLE SUSANA	1.776,53
102780	FREDES ISIDORA	6.101,49
102822	JACOBS JORGE ENRIQUE	5.808,05
102823	LOPEZ JESUS NAZARENO	11.816,83
102826	GARAYO PEDRO	13.954,62
102827	D'ANGELO RICARDO HUG	11.816,83
102833	GAETAN A. MODESTO	10.841,95
102840	GEREVINI JUAN	9.996,30
102853	ARANGUEZ PEDRO FLORE	15.287,98
102865	SANCHEZ BENITO JOSE	11.816,83
102866	GALLI ANTONIO	3.023,64
102871	AMANTE VDA.DE FALION	11.816,83
102876	OLIVERA RAMON	1.553,98
102877	LOPEZ DANIEL	1.553,98
102879	BLANCO ROBERTO Y/O.	4.749,30
102880	WIEDEN HOBER	1.553,98
102884	CIAR ELVIO ARTURO	4.749,30
102885	CARLINO DE MAZZOLA	4.749,30
102886	CAMIOLO DE AYALA C.	4.749,30
102887	GOMEZ SANTIAGO	1.553,98
102888	DOMINGUEZ DE ZARACHO	2.832,13
102891	IPPOLITO DE FUNES C.	11.816,83
102894	PONCE MIRTA FRANCISC	5.959,28
102898	ESPINDOLA LAURO R.	11.816,83
102900	SALGADO MIGUEL ANGEL	11.816,83
102904	VIDAL RITA CAROLINA	5.931,78
102924	ADO MODANESE	13.311,54
102926	GRINKA JOSE A	13.739,14
102929	GRACIANO PASCUAL	16.693,89
102932	RASELLI EVARISTO	11.816,83
102933	ROMAY ELADIO	9.234,09
102936	DEL VALLE CARRIZO OL	3.954,52
102942	ROSA GONZALO	11.816,83
102943	FRERS VICTOR	3.982,02
102945	MARTINEZ FRANCISCO	13.019,68
102947	LOPEZ DE PORTILLO M.	11.816,83
102949	FRERS VICTOR JOSE	11.105,10
102951	CORVALAN ARTURO O	11.816,83
102967	ARCE JUSTO	11.816,83

102969	ALVAREZ JUAN BERNARD	14.469,65
102971	CATALANO ARZENO DE Y OTRO	15.287,98
102989	FABRIZIO CARLOS A.	11.816,83
103043	PEDERNERA Y COLUCCI	1.553,98
103044	GUTIERREZ BENIGNA	1.553,98
103045	DE PEREZ CARMEN	1.553,98
103046	GUAYARES LUIS A.	5.751,73
103047	MOLINA CACERES ROSA	4.749,30
103050	GONZALEZ ALEJANDRO	2.756,83
103054	DI PRIMA F.Y NAVARRO	1.553,98
103055	MOLINA CACERES MARIA	1.553,98
103056	FERREYRA AMPARO Y AD	4.749,30
103058	ARZAMENDIA RAMIREZ	938,59
103059	CAMACHO RAMON RAUL	2.832,13
103063	CACERES AMANDA ROSA	1.553,98
103065	GUARINO VICENTE	1.553,98
103066	PEÑA JUAN JOSE	6.672,86
103068	GAONA VERA LUCIA	1.553,98
103073	GIORGIO LUIS	996,88
103074	SAMMA JUAN	11.816,83
103077	ALVAREZ ELISA	1.828,44
103078	CAYO ANGEL R.-CARLOS	1.553,98
103079	MOSTAFA JUAN JOSE	3.062,67
103084	KRISTOPIAN WLADISLAO	1.553,98
103090	APOLONIA R.BOGADO FL	1.553,98
103091	FIGUEREDO ADOLFO	274,68
103094	VEGA MANUEL	1.553,98
103096	JUAREZ COSME	1.553,98
103097	COPIA JOSE	1.553,98
103099	MILANESE ;RUIZ DIAZ	1.828,44
103100	MERLO FRANCISCO	1.553,98
103110	VIDAECHEA ALEJANDRO JOSE	11.816,83
103113	HIPOLITO SILVIO	1.982,76
103114	BOCCUTI ROSA	11.816,83
103121	GIMENEZ CARMEN	11.816,83
103123	LEPORACE OSCAR D.	11.816,83
103127	BONGGI ROSA	3.737,29
103132	ZARATE JUAN;ARANDA	11.816,83
103134	FUNES BELISARIO	11.816,83
103138	ORTEGA BERRIOS I.	11.816,83

103139	ANILE JUAN JOSE	11.824,36
103140	IRIARTE YOT S	11.816,83
103141	ALMADA JULIO	11.816,83
103144	DEMETRIO LEDESMA	11.816,83
103148	TORRES CORONEL DINO	13.094,98
103149	GULLINO SILVIA RAQUEL	11.816,83
103151	DE MARCO JUAN	13.019,68
103152	TABORDA JOSE OMAR	12.964,72
103156	HALASZCZUK MARIO L.	1.765,53
103157	ACUÑA RAMON HIPOLITO	2.083,24
103158	MARTINEZ ALBINO M.	1.067,05
103162	CARDENAS LIDIA	1.553,98
103163	ROJAS PATROCINIA	1.553,98
103164	BUIDE CONSTANTINO	1.553,98
103165	IRIARTE JOSE Y OTRO	1.553,98
103167	CORIA Y ESCALADA	5.751,73
103170	IRIARTE JOSE Y OTRO	2.832,13
103171	RAMOS JOSE E	124,08
103172	AGUIRRE JUAN	2.756,83
103174	IRIARTE JOSE Y	2.832,13
103175	CACERES FELIPE NERI	754,98
103176	JULIO LINO DIAZ	1.470,84
103177	ELISEO C.LOPEZ	1.553,98
103178	IRIARTE JOSE	1.553,98
103180	LABRIOLA NICOLAS	11.816,83
103193	ZARANDOM NESTOR SIMON	5.931,78
103197	BRAGAZI GERONIMO	11.816,83
103199	ZABALA ELVIRA	5.392,20
103202	ROJAS ARSENIO	4.749,30
103205	BULACIO HECTOR A.	1.553,98
103208	LANNACCONE MIGUEL	4.749,30
103209	AGUERO Y SRA.LEY24374	400,16
103212	BAQUINES JUAN SRA.	1.553,98
103216	DIAZ MARIA ESTHER	1.426,40
103219	TORRES MIGUEL	2.223,12
103220	GONZALEZ ORO ENRIQUE	4.764,87
103221	VALLEJOS VICTOR	2.223,12
103222	CARBALLO Y OT.LEY24374	1.553,98
103223	HEBERT ROJAS DOMINGO	500,52
103224	LOPEZ PEDRO	5.751,73

103225	TORCHIA JOSE	4.749,30
103230	VILA DE GEGUNDE;HIJO	6.484,88
103237	BOMBASARO BRIGIDA DE	2.696,28
103239	INTILI CAYETANO	4.016,54
103243	MATURANO Y PAEZ	7.694,13
103247	FIGUEROA BACILISA A	5.388,43
103251	JACINTO ISSA	5.388,43
103253	ROQUUE D. SANCHEZ	5.388,43
103261	ZABALA JUAN DE CRUZ	1.312,07
103269	COSOLINO ALDO	11.816,83
103270	LOPEZ MARIA DEL C.	11.816,83
103272	BENITEZ ALFREDO M.	11.816,83
103277	RIVAS ESTHER V.DE	11.816,83
103278	BERTI LUIS	11.816,83
103283	RAMIREZ CARMEN	11.816,83
103284	GUZMAN JOSE ANTONIO	11.816,83
103285	VEGA DANIEL	8.743,69
103286	LAIME SAVINO	11.816,83
103287	MATTEUCI ISIDORO	8.842,69
103288	LOPEZ MEDINA AMPARO	3.748,29
103289	ACOSTA JOSE LUIS	9.762,57
103290	DEL VALLE MORENO R.	11.816,83
103295	TRACCHIA JUAN ANTONI	11.816,83
103299	CASTRO EDUARDO ANGEL Y SRA	1.029,88
103307	BAIGORRI JUAN VICTOR	1.553,98
103308	LENCINA Y GOMEZ	858,00
103309	CAMPOS MARIA EVA	4.749,30
103310	CORTEZ ROSA VDA DE P	1.553,98
103319	GALARZA ALBERTO M.	4.749,30
103320	BALTAD ANGEL	1.553,98
103323	ORELLANA CLEMENTE Y	1.553,98
103325	DELVALLE GOMEZ	1.553,98
103327	AVILA E. DORA	2.832,13
103328	MAREGA HUMBERTO	2.931,15
103344	MORO A.Y CHIESA E.	12.278,02
103346	AGUIRRE DE PETREOLO	11.816,83
103347	AREVALO DOMINGO	3.814,29
103353	CANEPA REYNALDO O	11.816,83
103356	KUPFERSCHMIDT	11.816,83
103367	NAREDO LADISLAO Y/O.	7.884,31

103461	TORCHETTI JUAN A.	10.236,75
103471	VAZQUEZ SUSANA VAZQUEZ	5.578,89
103474	SOC.FOM.ARROYITO en formación	15.817,10
103479	BRUSCA Y CZAJKA	11.816,83
103480	COLONNA ARDELIO	11.747,89
103481	A.S.T.A.D.I.S	7.756,58
103483	TORRILLA ROBERTO	13.019,68
103484	D'ELIA CARMINE	3.943,52
103488	AYALA JUAN	16.190,16
103490	BARRIO JOSEFA D.	6.427,86
103492	RIVADERO PEDRO	16.792,91
103493	FETER ADOLFO	21.176,27
103497	MAZZEO NICOLAS	11.816,83
103498	IGLESIAS MANUEL A.	13.611,27
103502	LOTOS DE SILVA SELVA	13.483,51
103503	ZERBI VICENTE	11.816,83
103505	PAREDES CARLOS	11.816,83
103512	LUNA HNOS. S.A.C.I.	10.819,95
103516	LOPEZ EDUARDO Y SRA.	3.181,59
103520	BLARASIN JUAN F.	22.350,51
103521	BLARASIN JUAN FRANCO	18.774,19
103522	FRANCESCUTTO DE BLAR	18.774,19
103525	FREIHEIT RICARDO Y CATALANO R.	463,13
103534	FERNANDEZ FRANCISCO	23.059,66
103536	PISSI L-BERGAMASCO H.	18.646,18
103608	DUARTE DE ESCOBAR ZE	11.835,66
103641	DIAS MIGUEL	13.734,00
103643	GAUNA MARCELO- OCHOA NANCY	7.000,16
103644	GEREZ Y ROVATTINO	11.816,83
103645	ARTEGOITIA-ESCOBAR L.24374	13.094,98
103652	GONZALES Y NAVARRO	11.816,83
103660	GOMEZ EMA	18.646,18
103690	OJEDA AURELIANO	11.816,83
103693	ANDRES ANDRES	3.012,64
103694	JUSTA GODOY	13.094,98
103700	LENTINI STEFANO	12.793,05
103705	AGRA ALFONSO Y SRA	12.018,63
103712	RIDOLFI BAUTISTA Y/O	18.646,18
103724	LUNA RENE	18.646,18
103736	TROSSERO JAVIER ALEJANDRO	10.396,74

103742	DARIZCUREN MARCOS A.	18.646,18
103757	LEQUIO-GARCIA LEY24374	18.646,18
103762	MORELLO HECTOR	11.816,83
103769	MIRANDA F HER	16.621,23
103771	RODRIGUEZ ANGEL;SRA.	13.136,40
103787	JOSE CORRIPIO	9.768,07
103794	LURASCHI AMELIA	15.499,70
103799	DE LUCA MARIA D	11.816,83
103800	PONTARELLI JUAN	11.816,83
103801	PONTARELLI ANTONIO O	18.681,33
103808	MIGUEL E.LEY24374	11.816,83
103809	FERNANDEZ GARCIA J.	11.816,83
103820	CARTA JUAN CARLOS	1.765,53
103827	GOMEZ MARIA	1.673,00
103832	LOPEZ JUAN CARLOS	5.710,46
103833	VILLARINOS VICTOR G.	8.600,19
103835	MONESCAO JOSE	7.059,56
103838	GUAGLIARDI J.Y CABRAL MARIA I.	4.738,47
103841	CALVO I.Y TORRES.Y OTRA	5.388,43
103842	HINOJOS OMAR	6.229,25
103843	CRIADO JUAN PIO	8.983,58
103846	DE LA TORRE ANTONIO	7.949,76
103847	BERMAN JAIME NATAN	5.670,42
103853	TAGLIAVINI GUILLERMO	11.816,83
103860	GONZALEZ SEBASTIAN	11.816,83
103864	LIPORI ANTONIO	1.084,77
103869	GENES EMILCE	4.995,40
103873	TREVISANO NICOLAS JU	14.210,25
103874	GONZALEZ JUAN MANUEL	11.816,83
103876	CIALELLA ANTON	1.237,47
103878	MORAS L.E. Y L.A.	11.816,83
103880	RILLOS LUIS MANUEL	974,88
103894	VERA DE GARCIA ANA M	9.850,57
103918	CICALA CRISTOBAL	1.629,08
103925	SOC FOMENTO M.MORENO	19.924,33
103931	TRIMBOLI ANTONIO DAN	18.646,18
103938	MAZZEI MARIA Y OTROS	1.629,08
103945	SALEMME SALVAD	18.646,18
103950	LOPEZ DE SOUTO MERCE	8.993,92
103955	NIEVA DE FASULLO FRA	18.646,18

103960	GALLARDO N E	18.646,18
103974	ORMEÑO D. Y MALPIEDI	18.646,18
103994	SPADA PAULA	3.353,36
104002	PILELLO CUCINOTTA GUILLERMO	9.382,98
104011	HOHLA GUALTERIO;SRA.	3.240,76
104036	DOMINGUEZ JULIO	1.629,08
104043	CAVIA ANDRES	18.646,18
104044	CORDERO DE FORNARO V	18.646,18
104050	CAPUTO JUAN CARLOS	19.924,33
104052	CORONEL LUISA RAQUEL	13.087,91
104056	ALZOLA JOSE LUIS	1.629,08
104060	HECTOR BENGI	18.646,18
104066	SALEHNE SALVADOR	18.646,18
104070	ALLIEVI LUIS N.	11.816,83
104086	RODRIGUEZ -MOLINA	6.788,19
104091	DE LA CALLE IGNACIO	6.919,71
104092	ARIAS CARLOS MARCOS	6.666,58
104094	SARDI DE PEYA ESTER	11.816,83
104095	BENITEZ LILIA Y OTRA	11.816,83
104097	OSMAN ADOLFO	1.966,26
104224	BARBOSA CARLOS AUREL	7.047,58
104227	CELIA ELENA MARTI	9.273,65
104232	SAYE PEDRO FAUSTO	7.434,74
104240	BULACIO JORGE	11.816,83
104253	TORREZ BENIGNO	7.139,70
104267	PASSANO JUAN Y OT.	11.816,83
104276	RAMIREZ ALEJANDRO	5.931,78
104299	FRITES JOSEFA	11.816,83
104305	LANCI DOMINGO	1.029,88
104306	ROCHA EDUARDO	11.816,83
104309	CAGIORNA JUAN B.	21.810,00
104313	MENDEZ FELIPE CARLOS	13.019,68
104318	CABRERA JUANA	974,88
104320	PALACIO HORACIO	2.102,50
104330	ECHAVARRIA FIDEL	11.816,83
104343	LANZILLOTTA R	11.816,83
104366	RIOS MARIA	13.094,98
104368	CALVO JUAN	11.816,83
104371	LUIS A.SEGOVIA	13.094,98
104373	DE LOS RIOS DOMINGO	11.816,83

104374	DELGADO JESUS	1.029,88
104382	TORRES OMAR ALBERTO	8.666,36
104385	CONTRERAS Y SRA.L.24374	790,65
104388	TELLO ALBERTO	11.816,83
104392	IRRAZABAL VICENTE	4.951,40
104395	MAMANI CANDIDA CRUZ	15.116,31
104400	SERVIN J.M. Y PEREZ	11.816,83
104401	DE GAUDIO V OT	11.816,83
104402	JABEK GUILLERMO A.	10.320,70
104406	MORALES DE B Z	12.808,11
104460	MASAO NAGAHOMA	13.734,00
104516	CRISTOS NORBERTO	13.019,68
104517	COSTA ARIEL P.	13.019,68
104518	GANGEMI CARMELO Y/O.	13.734,00
104519	AGUIRRE HIGINIO Y/O.	13.734,00
104520	HERRERA JACINTO E.	10.830,95
104526	VEGA FERNANDO A.	14.636,30
104533	AMEIJEIRAS ROGELIO	8.444,80
104534	LANDOLFI OSCAR	11.983,25
104538	ZORIC NICOLAS	11.816,83
104544	DIAMET BERUJ	13.734,00
104547	CACERES ROBERTO	12.593,20
104548	CASERES ROBERTO	10.836,45
104553	EMANUEL JUAN C A	7.834,81
104554	BAIGORRIA HORACIO A.	13.734,00
104557	CARPIO TERESA JESUS	13.734,00
104565	INFRAN ANACLETO	3.808,79
104570	DIMITRIO DE GUTIERRE	13.734,00
104572	OSORIO AMOR	13.734,00
104576	VINNITSKI CHNOL M.	13.734,00
104582	SANTAMARIA ALBERTO	4.816,67
104584	HUGO U.RECALDE	10.192,83
104589	RODRIGUEZ ZULMA INES	13.734,00
104591	LOPEZ ANGEL	11.816,83
104593	SOFIA DE RODRIGUEZ	2.554,74
104594	MEDINA MATILDE	11.816,83
104597	CATUSCELLI ANTONIO	13.734,00
104598	CATUSCELLI LUCIA	7.829,31
104603	BANCALARI C.I.;N.D.	11.816,83
104604	R. CARLOS RODRIGUEZ	13.094,98

104605	AGOTEGARAY DOMINGO	13.019,68
104606	ANDRE ANTONIO	13.019,68
104607	PENA FRUCTUOSO	11.816,83
104623	MESIANO ELVIRA	11.816,83
104627	SOLER MANUEL	11.816,83
104629	SR SUDAMERICAN	13.734,00
104630	FRANCESCHINI NICOLAS	3.808,79
104631	PERALTA DE ACEVEDO F	4.415,60
104632	SUDAMERICAN	13.734,00
104633	CHAVES JUAN OSCAR Y SRA.	12.580,40
104635	FERNANDEZ PERLA M.	5.931,78
104636	FERNANDEZ PERLA M.	11.816,83
104643	PIÑERO EMILIO G.	13.734,00
104647	PEREZ JUAN L. Y SRA.	11.816,83
104668	MARTINEZ DE PEREYRA	11.816,83
104669	MOREIRA MARIO LUIS	11.816,83
104671	HIRSCHFELD JOSE	996,88
104678	CARDOZO JOSE RUBEN	11.816,83
104683	QUIROGA JOSE ANTONIO	12.705,33
104687	MORALES MAURICIO	11.816,83
104691	DAGUIA DE MARTINS MA	11.816,83
104692	FELDER DE VOVR MARIA	5.931,78
104696	MEZZATESTA ROQUE	1.136,13
104699	PAIVA COELHO ALBINO	6.902,40
104705	JAKES JUAN	11.816,83
104709	MALACALZA RODOLFO	11.026,18
104712	WERBACH ELISA	11.816,83
104721	VILLALBA ELEODORO FE	11.816,83
104724	GALLO TERESA M.	11.816,83
104728	DIAZ MANUELCELESTINO	11.816,83
104734	SCALTRITO L.A.Y R.A.	17.563,56
104740	NICOLINI LUIS VICENT	9.996,30
104745	ROBLES LUIS	19.197,48
104746	MAZZA ROBERTO RAMON	3.007,14
104749	ESTRELLA PATRICIO V	11.816,83
104753	MEDERO LUIS ANGEL	5.216,12
104770	CHAVES MARTIN	1.393,14
104782	POLASTRI C.Y MASCIOCCHI.L24374	10.830,95
104793	FERNANDEZ PEDRO Y SRA.	14.553,60
104794	CONDIMA GREGORIO	11.816,83

104796	PELLEGRINO HAYDEE RE	11.816,83
104797	DUSSAU ROCASALVA JOS	11.816,83
104804	PEREYRA.MARIA LORENA Y OTROS	1.971,76
104817	MESSINA ENZO DANIEL	13.094,98
104819	WETZEL M.E.;CAIETE F	1.029,88
104821	CARMINE IADONISI	16.293,96
104844	RODRIGUEZ DE GUARDIA	3.029,14
104845	MENDOZA ANTONIO L.	11.816,83
104849	SILVESTRI JOSE	15.459,66
104850	LIZARRAGA RAMON	11.816,83
104854	ESPIGARES GREGORIO J	11.816,83
104862	ROBLEDO ROQUE PASCUA	11.816,83
104864	SANCHEZ CATALINA	2.021,26
104870	DE SANCTIS H.F.;A.G.	2.639,00
104878	DE SANCTIS H.F.;A.G.	4.393,58
104879	LOPEZ ENRIQUE RAFAEL	11.816,83
104883	PADIN JOSE M	6.939,66
104884	GALANTE MIGUEL A.	11.816,83
104885	CHIRICH Y OTROS	11.816,83
104886	FARDELLO SANTOS	5.835,55
104889	GHIANO JOSE	16.533,51
104895	GARRO LOPEZ RAFAEL	5.352,90
104896	GIMENEZ Y COTORRUELO	11.816,83
104901	CORTES SANTIAGO M.A.	11.816,83
104902	AGUIRRE Y CEJAS	11.816,83
104912	NELIDA R. RAFAEL	11.816,83
104920	VIZCAY ALBERTO ANGEL	11.816,83
104921	MIKULA JOSE CARLOS	11.816,83
104924	BERNETTI MARIA	15.245,07
104930	COLOMBO A C	7.845,81
104931	SYCZEK DE BUCZEK E	5.388,43
104933	VAZQUEZ JOSE A	7.944,73
104934	SERRANO PEREZ MAXIMO	6.666,58
104935	GONZALEZ JUAN ABEL	888,76
104938	D'ELIA DONATO	5.388,43
104940	COLOMBO AQUILINO C	3.990,48
104941	FRABOTTA DE DRAGO G	1.755,89
104942	AZOR JOSE RAMON	5.388,43
104943	ORG.SANTA VICTORIA	7.944,73
104944	ORGAN STA VICTORIA S	7.944,73

104945	ORGAN STA VICTORIA S	7.944,73
104946	LORENZO OSVALDO Y OT	7.944,73
104948	COGLIANO VICENTE	13.094,98
104951	SCANDIZZO JOSE	11.816,83
104955	SALVATIERRA F	13.094,98
104964	ANNUNZIATA CARRABS	11.816,83
104967	SPENSIERI VICENTE	16.964,58
104988	CASTAÑEIRA ARNALDO	3.094,62
104991	BRITOS HECTOR JOSE	3.001,64
104992	NARVARTE VENTURO CARLOS E.	2.983,78
104994	CARLINO JOSE	19.400,65
104996	CORDOBA Y VALDEZ	11.816,83
104997	ROLDAN MARIA FANNY.	1.007,88
104998	ALEMAN GERMAN TOMAS	13.395,79
104999	MILLICAY RAMON	11.816,83
105000	CASTILLO JUAN B.	11.816,83
105003	SALDAIO HECTOR FELIX	10.007,30
105005	LUONGO Y BARBIERI	11.828,13
105008	PITRA RUBEN Y EDUARDO	2.168,56
105012	PEÑALOZA LUISA	11.816,83
105013	MACIEL ALICIO	5.953,32
105019	MARTINO M.Y CALCINA D.	3.334,60
105024	FERNANDEZ N	13.094,98
105025	MONTENEGRO-LERDA Y OTROS	13.094,98
105034	CANTEROS ELISEO	7.060,66
105042	YACHINTO JOSE Y SRA	11.816,83
105044	DUARTE JULIO ERNESTO	11.816,83
105143	MARTINEZ LUIS OMAR	7.291,92
105146	PEREZ RUBEN SALVADOR	11.399,45
105155	ANTONINI ROSA	6.666,58
105157	GIANASI SANTOS R	6.591,28
105163	CHAZARRETA ROSA D.C	9.115,21
105167	BENITEZ GONZALEZ P.	8.615,08
105168	QUINTERO GERMAN A.	7.944,73
105171	RODRIGUEZ A.L.24374	6.785,55
105174	HERRERA MARIO ALBERT	11.138,93
105175	VALNEROT E.L.24374	6.915,95
105176	BLANCA TEJERINA	8.727,95
105190	RODRIGUEZ CELIA E.	6.236,05
105194	MUÑO ANDRES	5.710,46

105196	DE INNOCENTIS LUIS	3.006,85
105198	BOTTI SUSANA	5.388,43
105204	ROJAS.RONAL H. Y SALINAS A.	2.778,40
105784	ORGAN STA. VICTORIA	7.944,73
105785	TEJEDA JUAN CARLOS	7.047,58
105822	SANCHEZ L.S. Y OTROS	8.453,49
105823	LEIVA MIGUEL ANGEL	10.021,16
105837	LUCCI CLOTILDE DE C.	8.855,82
105847	ESPOSITO CARMEN	3.861,06
105858	ORGAN STA VICTORIA S	11.430,94
105865	REYGADA JORGE HECTOR	6.741,63
105869	FERNANDEZ ADOLFO	5.395,96
105871	MAROCCO E.H.;PAVON I	949,24
105872	BONAVENA JUAN	6.057,57
105873	ORGAN.SATA.VICTORICA	11.713,66
105874	RIVAINERA ROQUE E.	5.388,43
105884	PRIETO S	4.083,17
105890	COLOMBO AQUILINO C	7.419,68
105892	CAMARGO IRMA M.	6.915,95
105894	SULAISMAN GUILLERMO LUIS	460,63
105895	GIETRAJDMAN DE VENER	3.097,78
105904	BARRIONUEVO RAMON	3.980,88
105906	DIAZ FLORENCIO	7.694,13
105908	ZAMUDIO MARIA SILVIA	5.838,33
105913	LEAL LUIS ROMULO	2.711,28
105914	ARANA FIDEL	7.650,33
105916	ARANA D.Y MARTIN G.E.	6.104,70
105917	BARBOSA OSCAR BENIGNO	6.666,58
105918	EMPARQ D.C.L.24374	5.388,43
105924	FONSO ALFREDO MARIA	9.761,76
105926	ROMERO SANTOS G.	5.388,43
105930	GIORGIO JOSE	5.388,43
105932	VAGLIVIELLO RUBEN DARIO	6.666,58
105939	ORGAN STA VICTORIA S	6.666,58
105940	COLOMBO AQUILINO C	6.357,12
105944	MAGGIO SALV OT	6.528,79
105948	GUAYARES MARIA MAGDA	5.248,25
105951	RAMIREZ RAUL C	3.615,04
105955	GUINCH GUSTAVO ARIEL	13.714,05
106045	MARTINEZ LUCIANO	5.388,43

106054	LEMME NICOLAS	14.069,82
106055	CONTIBIANI ANTONIO	9.546,28
106056	CONTIGIANI ANTONIO	4.474,67
106057	DIAZ JOSE ALBERTO	7.212,85
106059	GAURO ANA	6.831,99
106076	S.DE F. BARRIO MITRE	23.124,93
106080	NIGRO PEDRO BAUTISTA	8.597,23
106082	NIGRO PEDRO	3.157,87
106085	SURCHECKI LADISLAO	6.660,32
106086	PERLA VICTOR V.	7.944,73
106091	GHART CARLOS L.24374	5.388,43
106092	JORDAN IGNACIO	5.388,43
106093	FERRERO FRANCISCA	5.407,26
106098	LACHOVICH LIDIA	6.572,60
106100	RODRIGUEZ ALFREDO J.	8.384,60
106101	DONATO JOSE	9.590,09
106102	MILITELI FELIPE	5.388,43
106105	FARIAS JOSE Y SRA	6.666,58
106107	MIGNONE Y EDER DE SUAREZ	15.237,91
106108	ASOC.CULTURAL ESLOV.	7.944,73
106109	ASOC.CULTURAL ESLOV.	4.273,75
106110	ASOC.CULTURAL ESLOV.	7.944,73
106111	FENZA Y MOREYRA	9.893,40
106112	PETROSKI ALBINA	3.192,36
106114	MIELNENCHUK SERGIO	5.388,43
106115	JOFRE LIDIA TERESA Y OTRO	5.399,73
107682	ROVERA ESTEBAN ANTON	13.094,98
107692	ROMERO JACINTO A.	5.388,43
107694	MARASCO ANIBAL	5.388,43
107696	RODRIGUES ANTONIO	5.388,43
107700	TORRECILLAS MARIO A.	6.591,28
107702	SANTILLAN OSVALDO TE	5.388,43
107705	RENE A. RODRIGUEZ	6.591,28
107714	RODRIGUEZ PEDRO	11.816,83
107718	PEDRO LUIS C.CASTRO	11.816,83
109353	ORTEGA GALLO DORA E	5.388,43
109357	SUAREZ RAMON	14.072,46
110533	LOS PENNATOS TORINO	2.434,88
110538	ROMERO HERMENEGILDO	4.929,40
110542	CAJAL MIGUEL ANGEL	2.015,76

110543	GENINAZZI JUAN JOSE	4.800,17
110548	SPALLONE NICOLAS	3.993,02
110573	GOMEZ ALFREDO	5.723,34
110574	CASATTA ANTONIO	14.813,00
110580	ESPECHE ARMANDO R.	888,76
110582	CARCIONE JOSE M.	7.944,73
110583	LEONARDO GOMEZ .	11.713,66
110585	IRIARTE JOSE Y	11.713,66
110590	URSONE SIMONA F DE	5.154,75
110592	MORENO RAMON OSCAR.	1.336,89
110594	CLABOT LUISA	8.684,14
110596	BENITEZ BRIZUELA E.;	6.018,06
110597	COSTA BIVIANO	5.388,43
110598	DIAZ ANGEL DELFINO	5.388,43
110600	ZUZULICH;SEPULVEDA	10.883,30
110626	GILARDOTI ELSA AIDA	11.816,83
110633	SANDOVAL BALTAZAR S.	1.068,38
110638	LACEY EUSTAQUI	11.054,29
110753	BARRERA ANA MARIA	5.388,43
110781	GORORDO ROBUSTIANO	18.646,18
110789	MARTINEZ SALVADOR	18.646,18
110792	VISCUSI ARMANDO	22.416,77
110804	AZORIN ARTURO G.	10.828,14
110819	DE SIMONE MARIO J.	17.017,10
110821	GONZALEZ ARSENIO C.	1.542,08
110828	CAMPANA SILVANA M.	13.819,84
110837	LAURENZA ROCCO	7.856,26
110842	CORSILLO DARIO	8.754,68
110844	VILLAGRA GUILLERMO G	11.816,83
110845	VILLAGRA GUILLERMO D	11.816,83
110847	PIRIS LORENZO	11.816,83
110848	CASELA LUIS A.Y SRA.	11.816,83
110855	GOMEZ OLIVA	11.026,18
110949	SOLDANO MATEO	11.816,83
110951	ESTEBAN RODRIGUEZ M.	11.934,67
110962	FERNANDEZ VICTORIA.	11.816,83
110973	MASTRONARDO VALENTIN	12.318,06
110981	MOLINE EMMA DIAZ DE	13.483,51
110987	SUSEVICH OSIAS	13.008,53
111022	SOLIS MODESTO Y OTRO	23.196,33

111031	VALIANI ANGEL ALESIO	15.802,48
111034	PEREZ RODRIGUEZ E.	13.954,62
111039	PUGLIESE JUAN C.	1.029,88
111040	FERRIGNO CECILIA/OTR	11.816,83
111209	GIORGIS RUBEN RICARDO	7.953,04
111212	RODIGUEZ VALERIA ELIZABETH	1.093,43
111213	SANTE BARRO	12.361,98
111216	SANCHEZ NESTOR ANIBA	11.846,95
111217	GONZALEZ ELVIRA ELBA	8.649,28
111223	BAFILE ELIA	15.587,42
111240	RODRIGUEZ MIGUEL	4.951,30
111248	AZPIROZ ANDRES;OTROS	10.711,62
111249	RUBIO CLAUDIA M.	8.141,93
111253	DIAZ MANUEL	1.283,29
111255	ZARZA Y CARRIEGO	2.473,18
111261	ROMANO S.Y CORONEL R	11.314,37
111661	DONOSO JULIO CESAR	11.816,83
111666	GUIBAU JOSE URBANO	6.829,35
111670	FERREYRA CAMILO	7.865,81
111671	CARNAVAL DE TOLEDO M	5.407,26
111682	ZYTKIEWICZ REGINA E.	819,63
111688	CRUPI MARIA ROSA	11.816,83
111693	LEAL NATALIA	790,65
111695	GOMEZ JOSE DALMIANO	11.816,83
111697	ALTAMIRANO ALBERTO I	11.816,83
111704	GIL SEGUNDO	11.816,83
111713	LOGARZO P.Y GIACINTI	13.019,68
111714	DE FADINI ELENA.	11.000,90
111717	RUIZ RICARDO OSCAR	1.018,88
111718	RIZZA CALOGERO	13.019,68
111721	CATANIA MARGARITA	9.859,22
111724	FOGEL LUIS ANGEL	11.816,83
111725	CHAJUD SALOMON Y SRA	6.684,40
111741	MAYA ENRIQUE	11.816,83
111747	PERALTA CACIANO	11.816,83
111750	DENEVI R JUAN	13.094,98
111752	AGOSTENA ARMANDO CAR	11.816,83
111756	MAGALLANES CLEMENTE	1.776,53
111760	PARODI Y RODRIGUEZ	11.816,83
111761	MAGLIARELLI ANGEL LU	11.816,83

111763	MORIS SILVERIO TOMAS	6.069,28
111767	ROJAS ZENON	11.086,80
113216	VALLEJO DE BARBIERI	14.813,00
113231	DEMARCO ERNESTO	18.646,18
113263	DIAZ CASTELLI RAUL	3.153,76
113271	JESSENNE RAUL MANUEL	11.816,83
113272	PARMO HORACIO Y SRA.	11.816,83
113295	ZALDARIAGA FLORENCIO	9.232,67
113616	LANGE ILSE	7.863,17
113617	LANGE ILSE	1.025,31
113618	FALCOFF ADOLFO	5.388,43
113846	CARACOTCHE E	1.029,88
113847	MALDONADO FELISA	11.816,83
113863	MILANI MOISES	5.388,43
113865	CELIZ CARLOS Y JUANA	5.388,43
113870	GUZMAN E.LEY24374	3.154,41
113877	FUSCALDO JUAN	7.350,78
113878	ARCE CARLOS	8.596,42
113879	MADERNA VIRGINIA	4.459,67
113904	GUALLETTO ALBERTO	7.953,04
113907	GRILLO CARMINE	11.004,54
113912	MONELLO SALVADOR V	991,38
114017	CARNEVALE MARI	2.990,64
114231	FRANCISCUTTI WALIDA	11.816,83
114233	PIERO SUSANA C.	15.886,96
114253	BERTOLOTTI JUAN	18.646,18
114255	NISTOR DELFIN R.	10.274,37
114256	GOMEZ RAUL	17.060,60
114258	MARCHI EDMUNDO JOSE	6.246,62
114259	REY ANTONIO	18.646,18
114267	CRISTALDE M.R. Y ACOSTA MARIA	19.849,03
114270	PROVINCIA DE BS.AS.	19.202,62
114277	RAMIREZ NORBERTO R.	11.712,30
114319	ESTEVEZ AGAPIT	11.816,83
114322	PEREZ RODOLFO A	11.816,83
114323	PEREZ ANTONINO M	5.931,78
114333	CARRIZO ALEJANDRO E.	11.816,83
114335	CIRAUDO RICARDO	4.929,40
114342	ODERIZ JUAN FRANCISC	11.816,83
114353	CASTELLI JUAN	13.019,68

114357	FUENTES ALBERTO O.	11.971,05
114358	DI BLASI CARLOS YSRA	6.859,93
114364	SCHUMANN Y FISCHER	11.816,83
114369	PORTILLO IGNACIO	11.816,83
114370	CONST.FRANKLIN S.R.L.	4.361,52
114373	RODRIGUEZ RAMON	11.816,83
114381	ROLON RANULFO	11.816,83
114382	DIAZ JOSE L	4.358,09
114384	RUIZ DIAZ JUAN A.	11.816,83
114655	SAPIA NATALIO	7.606,41
114656	SALERNO DE SQUITIERI	2.195,31
114661	ALBERTUS TEODORO	7.640,24
114663	FERNANDEZ JUAN E	5.388,43
114668	VIRGILIO NABAIS DA C	3.615,04
114697	BERNHARDT ALBERTO S.	9.779,07
114990	OTTAVIANO EMMA	11.816,83
115210	FERCHAU DE STRELAU A	1.542,08
115273	GASTIEN RICARDO H.	9.469,98
115275	KASTAN ELIAS	4.843,74
115279	SABELLI J M O	23.790,17
115493	MICHELOUD HUMBERTO O	1.050,41
115691	SOC.FOM.LOS ANGELES	7.944,73
115697	ZARATE MAXIMILIANO	3.888,63
115698	AMAYA JOSE C.	5.388,43
115885	HERNAN CLARA DE.	11.816,83
115890	BAR ENRIQUE	7.953,04
115893	VENEDETTI AZUCENA DEL CARMEN	11.816,83
115895	ALBARRACIN CANDIA	11.816,83
116247	TUZZI C.A. Y RAGNI LILIANA	2.753,28
116303	JAYAT ALBERTO	11.816,83
116304	RIZZA EDUARDO	11.816,83
116306	SAFA CARLOS	11.816,83
116309	QUADRI EUGENIO	13.734,00
116313	LATTUCA JUAN JOSE	18.646,18
116316	D APRILE SEBASTIAN	3.205,96
116322	REGINA DEL C.RIOS	8.190,02
116327	BEVACQUA MARIA T.	19.849,03
116331	MARTINEZ ISABEL	7.884,40
116332	GIMENEZ-CACER.L24374	4.652,34
116333	GUAZZI Y GARCIA	3.205,96

116336	BRUZZONE RENATO	18.646,18
116341	CARRO MAX OTRO	1.611,68
116346	MAGGIO Y MANZI	18.646,18
116350	CORBALAN DELFIN Y OTRA	3.223,36
116351	MIRANDA AZUCENA G.	2.833,88
116352	HERRERA ANASTACIO	17.441,38
116353	DELEO CARLOS ALBERTO	18.646,18
116356	MANSILLA DE TEBERNA	18.646,18
116357	GRAMAGLIA ANGEL	18.646,18
116359	GALAN OSCAR D./OTRO	3.352,66
116361	PANAGOPOULOS ATANASI	18.646,18
116366	MANDARINO ARMANDO A	18.646,18
116377	DESIDERIO GOMEZ	18.646,18
116379	LUMINATO CARLOS	18.646,18
116381	DI PASQUO OSCAR A	3.110,26
116384	MERLO MARCOS	18.646,18
116387	ORTIZ JUANA P Y OTS	14.191,92
116411	RIVERO DALMACIA	18.646,18
116412	BRIGULLIO ALBERTO EN	9.382,98
116422	MENDES MIGUEL R	18.646,18
116435	CARBONI ALBERTO JUAN	17.069,30
116724	ROSALES RAUL	5.395,96
116728	CEBRERO SARA ESTHER	6.666,58
116735	BENTANCOURT	7.635,27
116753	FARIAS IGNACIO REYES	7.116,78
116757	BIENVENIDO GONZALEZ	1.139,26
116758	AHUMADA SUSANA T.	5.399,73
116760	MAMANI CORNELIO	5.388,43
116762	VICENTE AGAPITO	6.666,58
116763	ADORNO MARIO	8.037,48
116767	BIGLIA RINE Y OTRA	6.126,85
116769	MUÑOZ FRANCISCO	8.110,14
116771	MELO RAUL E.	8.022,42
116777	DE BILLAN TERESA	5.388,43
116783	BARCELLA Y ALVAREZ	3.171,91
116784	S C I H S A SOC ANO	5.926,05
116785	AMENDOLA JUANA	6.400,92
116787	CASTILLO FRANCISCO.	1.193,26
116798	GONZALEZ CARLOS P.	5.388,43
116801	CHAMORRO R OT	8.556,27

116804	ESPEJO DE PAEZ P.B.	2.652,15
116805	ROBLEDO CARLOS A;SRA	17.521,02
116812	EICHHORN MARTA Y OT.	7.812,06
116816	WELSCH ANGEL	9.374,61
116818	POMPEI VICENTE ANTON	9.290,65
116819	SUAREZ PEDRO VICENTE	5.388,43
116820	GOMEZ FELIPE	5.986,60
116823	GONZALEZ FLORENTINA	6.313,20
116824	TEJEDA JESUS	5.388,43
116827	CETRANGOLO PEDRO	1.664,84
116831	MON JORGE Y NATALE SILVANA	8.309,67
116841	REYNA MARCELO	11.529,96
116843	RODRIGUEZ FIDEL	14.419,58
116844	CRINCOLI MARIA ESTER	1.204,56
116845	FONTELA NESTOR ORLAN	5.388,43
116854	JARA GREGORIO	6.313,20
116855	BELBEY IRMA C ESPESO	1.449,21
116863	FERNANDEZ ANTONIO	7.047,58
116864	MUZIO GUILLERMO	4.193,44
116865	MASTROGIOVANNI ADOLF	7.993,68
116866	GOLDSAWORTHY JORGE	8.835,16
116870	CURROS MANUEL	5.128,45
116871	MONTENEGRO CEFERINO	7.694,13
116872	ZELAYA JULIO	2.184,93
116875	VARELA TEODORO	1.861,60
116876	OYOLA FRANCISCA DOMINGA	12.863,21
116879	CASTRO Y QUIROGA	6.013,77
116880	ACOSTA JULIO	8.556,27
116881	BRIZZI VICTOR	7.133,78
116884	FREDES N.Y D"AQUINO S.	5.388,43
116887	DE TOMAS CARMEN MARIA	7.865,81
116889	AREAS MANUEL	1.356,89
116891	FRONTERA ROBERTO F	8.340,79
116895	ALTAMIRANO TORIBIA C	5.388,43
116897	VIQUEIRA LUIS JOSE	7.566,37
116899	NAVARRO A. LEY 24374	6.666,58
116903	SANCHEZ RANILFO D	1.624,95
116904	CABRELLI HUMBERTO Y	5.388,43
116905	ROJAS ELISA GUILLERM	12.866,97
117020	MORENO HUMBERTO M	5.388,43

117023	PEREZ RAUL	6.666,58
117025	OVEJERO JOSE A	5.388,43
117026	JARA MARIA Y PABLO	4.430,40
117028	GAMALGO JUAN CARLOS	7.426,21
117029	DO PAZO JOSE H.Y/OS.	1.820,02
117038	BANEGAS EULALIA G.DE	5.350,24
117043	RANIERI FRANCISCO O.	2.153,56
117049	ORELLANA JORGE OSCAR	9.823,33
117056	MEDINA PEDRO M Y OTR	14.204,10
117057	MAZZOLETTI JULIO ORL	455,63
117058	DEL TRANSITO SALAS DE FERNANDE	6.488,64
117059	FERNANDEZ JOSE	5.388,43
117061	MARTINEZ C FLORES DE	1.609,66
117062	CUELLO ERNESTO R.	7.347,02
117064	CUELLO E.R.Y ROCA E.	7.390,93
117065	AVILES SILVERIO F.	754,99
117071	MARTINEZ CARLOS	10.171,55
117073	ROMBOLA GERONIMO	2.174,64
117083	SANCHEZ LUIS	992,94
117086	HERRERA RODOLFO A.	17.690,06
117093	ALVAREZ CUBILLO H.O.	6.097,72
117097	RUANO ERNESTO	12.220,42
117098	RODRIGUEZ PALMIRA	5.666,65
117100	AGUSTI INVERNO	4.945,30
117102	DESIATA JUAN FELIPE	6.057,57
117103	COPLA HECTOR RAUL	8.253,07
117109	SIMONI J.Y GETTE C.	445,63
117114	GARCIA ANGELA	5.451,06
117118	VARGAS SILVIA GLADYS	11.052,33
117119	VECINO JULIA A DE	7.562,61
117122	PEREYRA YOLANDA	5.388,43
117123	EDUARDO CASTRO	3.343,38
117131	PONCE ADOLFO Y ALBORNOZ T.	3.911,46
117133	VELAZQUEZ JUAN	5.622,74
117139	VALDEZ FRANCISCA R.	5.388,43
117140	TOLABA DE LORCA S.	981,97
117143	DIOCESIS DE MORON	5.388,43
117152	MARTINEZ CARLOS A Y	1.857,52
117153	TESORIERO GABRIELA NATALIA	1.713,54
117167	GONZALEZ VALENTIN UBERTO	5.888,70

117171	LEIVA DE CUELLO O.	12.948,29
117173	PINTO SALVADOR Y OTR	10.221,69
117174	MARQUEZ CAMILO GASTON	8.512,47
117175	SOLER I.LEY.24374	2.696,28
117177	RIVERO GERONIMO	14.457,09
117179	PINTO SALVADOR	6.612,75
117181	RODRIGUEZ Y WELSCH	6.591,28
117184	BALCARCE JORGE Y O.	6.357,12
117185	PERO G OT	465,63
117186	ACITA DOMINGO ALBERT	888,76
117188	BIZA GERALDO ISMAEL	6.959,86
117189	FIGUEROA CLEOTILDE INES	2.711,28
117195	CIHSA CIA I Y	12.939,63
117208	CABRERA ISIDRO	9.462,33
117209	QUEVEDO RODOLFO	4.922,80
117212	OLIVEIRA MARIO A	6.904,65
117221	BIANCO FRANCISCO	5.388,43
117222	OMEZOLLE BEATRIZ	7.394,70
117223	AMORES RICARDO	8.640,23
117230	BENITEZ ENRIQUE	5.388,43
117238	LEZCANO RAMON ALEJAN	6.697,83
117239	LOPEZ MAXIMO JACINTO	6.591,28
117240	QUESADA DIEGO	7.263,06
117241	DI LOLLIO ROBERTO	5.582,70
117242	ELLIOT G.L.24374	5.388,43
117249	BOTTA JORGE A.	12.249,17
117255	BERAZATEGUI LEONCIO	7.694,13
117268	MAZZEO F.LEY24374	12.732,81
117269	DECAILLET ANGEL	5.754,37
117270	BIN RENATO JOSE	2.500,88
117271	GUZMAN ANDRES	9.027,49
117279	IBAÑEZ GUALBERTO	6.229,25
117284	BABIO GONZALEZ JESUS	9.863,71
117285	BOGGINO L.A.;VIDAL N	6.269,40
117288	MARTINEZ FELIX; OTRO	5.388,43
117289	ESTIGARRIBIA PAULINO	7.175,34
117292	LUQUE OMAR.LEY.24374	5.388,43
117293	RIOS;ROMERO;TULA;OTR	12.479,82
117295	MAZZEO C.Y OTS.	9.783,18
117296	MARTINEZ JOSE	7.635,27

117297	GALARZA CARLOS LUIS	4.078,17
117302	SANCHEZ	9.334,46
117307	CASANOVA JUAN SANTOS	5.388,43
117309	CANCINO VICTOR	9.118,98
117311	CANCINO REINALDO R	12.519,86
117316	LEDEZMA OSIA	5.388,43
117318	MANSILLA FELIX Y SRA	6.788,19
117320	ROA Y RODAS RODOLFO RUBEN	9.627,60
117323	LAUREANA TOLOSA	5.388,43
117325	MICHIA PABLO	10.236,75
117337	PERALTA JOSE MANUEL	5.388,43
117338	GALVAN E-SERRANO J.	4.939,56
117339	ROMAGNOLI GUILLERMO	12.435,90
117340	MAROLLA IDA D.	7.775,45
117345	AVILA BARTOLOME	7.463,59
117346	ITURRIOZ J.CARLOS Y J.ANGEL	3.900,60
117347	GAGLIOSTRO ROQUE Y SRA.	494,73
117348	MARTINEZ BRIGIDA	5.388,43
117349	CIHSA CIA I Y	6.729,21
117352	CASTRO GRACIELA YOLA	6.316,97
117355	VERA STELLA MARIS	5.388,43
118015	CASTIÑEIRAS JOSE MAR	11.816,83
118040	SAINZ CONRADO	4.543,80
118041	SORIA PEDRO ISMAEL	5.388,43
118042	SCARPELLO PABLO-TOBIO NATALIA	6.915,95
118048	CANILLO SEGUNDO H.	1.357,74
118050	GERASOLO ANGEL JOSE	6.750,53
118053	PALACIOS REYNALDO	5.011,93
118059	RAMIREZ VALENTIN	8.815,67
118060	VERGARA ROBERTO	5.388,43
118063	CHAMORRO MARCELO	5.388,43
118066	MARCHESIN P ANTONIO	5.451,06
118068	RAMIREZ ARMANDO	5.388,43
118069	MONASTERIO J JULIO	2.290,65
118070	GARIBALDI ANA	8.187,67
118071	NUÑEZ HECTOR RAUL	14.704,06
118079	PIETRO DOMINGO PAOLO	10.492,38
118082	UGARTE L Y OT	8.281,82
118085	HATZIKEVORKIAN KEVORK Y ALEJAN	3.680,95
118086	TACCONI BLANCA FAVA	4.922,80

118091	ROJO CARLOS	5.388,43
118092	GONZALEZ MIRTA V.	2.546,45
118095	COSTAS JUAN Y BARONE	10.883,30
118097	ECHEVARRIA Y CEJAS	6.029,40
118101	ROMULO MIGUEL ANGEL	5.737,94
118111	CELIZ ROQUE	6.057,57
118114	GONZALEZ CAYETANO	5.388,43
118115	CABRAL EDUARDO OSCAR	6.904,65
118116	IBAÑES-SAND.L.24374	5.388,43
118120	SANGUINETTI CARMELO	4.103,17
118123	CANCIVO ROGELIO EUSE	6.526,81
118124	MARTINEZ POLONIO Y/O	4.925,76
118132	VILLARROEL ALFREDO	673,94
118139	GRECO ANGEL PROSPERO	11.745,44
118143	ROLDAN NAZARIO TEODO	4.937,80
118144	VILLALBA PETRONA	6.038,26
118146	LESCANO MANUEL R.	7.248,00
118147	HEREYU TRANSITO ROQUE Y SOSA	4.477,17
118152	CAMPOS DORA NOEMI	6.610,11
118157	QUINTERO CLEMENTINA	6.610,11
118160	PONCE PURA PASTORA	6.872,14
118161	GUARDIA ABEL HORACIO	11.215,35
118163	SARABIA OLGA	5.388,43
118164	ARRUA DE SCHMUTZLER	888,76
118171	ORTIZ ORESTES LEONID	3.006,57
118173	RIOS EDGARDO ALBERTO	6.035,60
118175	SA CIHSA YOT R	7.248,00
118177	PERRUZI PASCUAL RODO	5.388,43
118178	CUSTODIO RICARDO H.	9.403,35
118182	MOLINA OSCAR Y OTRA	11.008,53
118189	MOLINA JUAN ANDRES	6.484,88
118191	LAVANDERA ANTONIO	9.634,00
118194	RIOS TERESA LIDIA DE	5.388,43
118196	SANCHEZ PEDRO	5.388,43
118197	ESTEVES ABELARDO	6.670,35
118201	VARELA JULIO FLORENC	7.216,62
118208	REGATUZZO ALBERTO A	5.388,43
118209	OCAMPO YOLANDA	3.753,18
118211	DE LEO ANGEL ALBERTO	11.054,97
118212	DE LEO ANGEL ALBERTO	5.388,43

118213	RUIZ FLORENCIO FLORI	10.361,87
118214	MENA LORENZO	3.886,05
118217	VILLARROIA SALVADOR	4.146,07
118229	PINGITORE MARIO FABIAN	5.388,43
118230	ROMERO FRANCIS	4.469,67
118233	ALDERETE LUCIO	10.152,79
118235	TABORDA ANDRES	5.521,03
118241	MARQUEZ OSVALDO	8.512,47
118244	VEGA CAYETANO CARLOS	5.388,43
118245	ORTIZ VICTERMAN	443,13
118249	GALEGUILLOS MANUEL	8.428,51
118250	SA CIHSA YOT C	10.999,87
118251	TORRES DOMINGO	5.388,43
118260	SA CIHSA YOT	6.666,58
118263	NUÑEZ FELISA	6.488,64
118272	GONZALEZ HORTENSIO	9.118,98
118273	ROMANO CARLOS OSCAR	8.197,86
118274	CORIA SEGUNDO CONSTANTINO	6.660,32
118277	ROISTACHER ABRAHAM	8.903,39
118278	LOPEZ MICAELA	5.388,43
118280	CORBALAN NICOLAS	5.388,43
118283	PIZZUTTO JUAN	5.072,42
118290	SABA RUBEN NICOLAS	9.246,74
118291	VILLALBA JOSE	8.771,86
118293	HERREYO BONITERIO	11.255,50
118295	ORTIZ HILDA	8.943,54
118299	MARTINEZ JUAN	10.824,43
118308	LOPEZ ARGENTINA	13.023,59
118311	MARTINEZ BENITO AURE	5.388,43
118314	PONCE ALCIRA Y/OS.	3.575,09
118315	LOPEZ MIGUEL ANGEL	9.662,95
118316	LOPEZ MIGUEL ANGEL	12.589,83
118319	GRAMAJO FRANCISCO V.	11.713,66
118321	CANELLA JOSE	5.388,43
118322	ARANDA GENOVEVA DE JESUS	6.591,28
118328	CASTELLON VIRGINIA	5.388,43
118336	RAMOS. D. LEY 24374	11.713,66
118338	NUÑEZ AGUSTIN	1.356,89
118344	CONTRERAS DE J	4.095,67
118345	SIERRA DE CASTRO V.	11.713,66

118348	MIGUEL A R.LEGUIZAMO	7.306,98
118353	ACUÑA ENRIQUETA	2.689,65
118358	ROMITO DALBERTO R.	5.388,43
118362	GONZALEZ EBERARDO E	8.125,20
118369	SANCHEZ J.L.L.24374	6.441,07
118712	LA CAVA MARIO DOMING	11.458,44
118716	MURACO OSVALDO RUBEN	10.792,45
118725	PRADO LUIS SALUSTIAN	11.816,83
118740	ELIAS ISAAC	4.026,02
118758	PEREYRA CIRILO	2.326,40
118759	PINEIRO HECTOR	5.720,05
118778	ALVAREZ RODOLFO O.	11.816,83
118784	CABRAL SEGUNDO	11.816,83
118790	PORTO JOSE MARIA	1.029,88
118791	SANTOS DE GRITTINI C	13.019,68
118803	JESSENNE CARLOS D.	974,88
118806	LUJAN DANIEL EULOGIO	1.013,38
118808	SANCHEZ ANTONIO	10.786,95
118811	COLIMODIO HAYDEE C.	11.816,83
118812	IRIGOYEN DANTE S.	3.045,64
119069	LARRABURU Y PALMEIRO	4.947,80
119081	GONZALEZ CARLOS;OTRA	2.339,20
119181	FERRARES MIGUEL I.	13.019,68
119188	D AMICO ANTONIO	985,88
119191	PIRRI BASILIO	1.130,03
119192	FELICES LIDIA ESTER	11.816,83
119203	ZAPATA JOSE M.	13.803,64
119210	ZUBILLAGA RUBEN A.	2.452,91
119271	RIVADAVIA BERNARDINO	11.816,83
119296	MAZA LUIS SEGUNDO	11.816,83
119411	DUNZL RENATA T.Y/O.	2.946,64
119490	ROSA CAVALLO.	13.734,00
119492	RODRIGUEZ ELIGIO	11.816,83
119494	PEZZANI CLEONICE/OTR	13.734,00
121303	OROLOF RAMON O.	11.816,83
121310	ALEGRIA JOSE AMBROSI	9.996,30
121319	TORREZ JUAN CARLOS	11.816,83
121320	DE LUCA CARLOS ALBER	12.190,30
121325	AGUILAR JUAN	2.990,64
121326	LOPEZ ANGEL B.	11.816,83

121353	DE EMANUEL ARAGUNDE	14.513,56
121360	RAMOS NIEVES	11.816,83
121370	MORRONE P.D.L.24374	11.839,42
121379	GASPAR VICTOR M.Y SRA.	3.341,92
122124	GRAGNANI ANA	5.388,43
122133	KALAPIS Y VECCHIO	15.829,70
122153	LIMQUIS SAUL	5.857,55
122168	RIOS CARLOS LEY24374	11.816,83
122169	ECHEVERRIA A. LEY.24374	11.816,83
122170	SAREDO JUAN CARLOS	6.215,94
122171	AGUSTIN MARTINEZ	11.816,83
122187	MARTINEZ RAUL Y OT	2.726,28
122188	SALINAS DE GOMEZ P Y	8.424,75
122189	CUELLO PETRONA DEL V	5.388,43
122191	SOSA FELIPA DE	5.388,43
122192	GOMEZ ROSA	9.403,35
122195	MALDONADO SIMEON E.	10.149,03
122197	CHIRINO DE MOREIRA J	7.944,73
122198	AYUNTA JUAN MANUEL	4.075,75
122200	MALDONADO RAMON A.	7.993,68
122202	FIGUEROA LUIS	706,88
122204	SANCHEZ CLORINDA DE	6.666,58
122205	GIMENEZ TEOFILO	4.459,67
122206	OHANIAN ISSA	5.388,43
122213	CORONEL LUCIA	8.290,47
122214	MONICA/ANGEL/MORRIELLO Y OTRO.	5.494,98
122216	PAFUNDIO CANIO	8.597,23
122219	PERCYRA JUAN	2.400,84
122222	AVAMALLO RAMONA	6.666,58
122223	RABBIA BAUTISTA RAMO	10.324,47
122564	MURO HONORATA Y OTRA	13.019,68
122566	JIMENEZ ANDRES	11.816,83
122567	GARDERES Y GOMEZ	10.808,95
122569	MIÑO BRAULIO Y OTRA	5.937,28
122572	RIVERO RAMON FELIPE	11.816,83
122576	SPAGNA EDGARDO	11.026,18
123379	PEREZ RAMON	2.026,76
123726	FUNES PEDRO R.Y OTRA	16.102,44
123835	ZAPATA RAMON Y BULACIO SILVANA	8.597,23
123836	DA ROSA CASIANO	7.263,06

123837	NUIEZ MARIO ROBERTO	7.865,81
123843	BUCHANOW ANA Y NICOLAS	9.299,68
123845	BARRIOS ROMAN ANDRES	5.388,43
123847	IBARROLA C.E.Y RODRIGUEZ M.R.	2.350,62
123849	RUIZ OSVALDO DOLORES	8.684,14
123850	CASTAÑOS MARIA C.	10.481,08
123859	ORTIZ ALEJANDRO	8.815,67
123863	SANCHEZ PEDRO A.	6.666,58
123869	VALDEZ ADELA P DE	9.462,33
123877	DE GAITAN ANA MARIA	10.190,19
123882	ZEBALLO JORGE A.	7.669,90
123886	MACRI ANTONIO	10.177,77
123888	SERVERA.GABRIEL/IBAÑEZ.LILIANA	5.395,96
123891	LEDESMA MARTIN	5.388,43
123892	RE ELVIO	9.849,48
123895	SUAREZ FRANCISCO	3.164,41
123896	ISABEL OZAN	7.131,54
123897	SULIX JACOBO	7.337,44
123902	CARNERO C.-ILON C.	9.075,06
123906	LALLAMPA MARGARITA D	4.761,90
123907	LOPEZ ANTONIO JOSE	5.407,26
123910	DE EGGS MARIA	10.539,95
123911	SALTO RAUL ANTONIO	12.004,83
123914	SANCHEZ JERONIMO Y O	7.478,65
123917	ROSSI FRANCISCO	2.911,47
123919	DAHIR EDUARDO Y SRA.	11.314,37
123920	BASSETTI Y MANSILLA	8.512,47
123923	LEGUIZA NORMA B L24374	5.634,30
123928	MEDINA RAMON FELIX	5.388,43
123940	JULIO L. CRUOGGIO	681,73
123941	RIVERA PRUDENCIO	17.652,66
123942	GARCIULO JORGE HECTO	6.053,81
123943	CARRIZO NICOLAS E.	5.388,43
123944	CARRIZO DOMINGO ANDR	5.388,43
123948	FERREYRA JUAN	6.357,12
123954	LANDA JOSE FRANCISCO	5.388,43
123957	GONZALEZ ARMANDO	6.097,72
123959	CRUZ N.F.;REINOSO C.	8.762,80
123966	GOMEZ JULIO	7.131,54
123969	GARCIA MIGUEL	4.269,68

123975	SALDAÑO JUAN JOSE	4.078,17
123980	FIMIANI MARIA ELVIRA	16.128,80
123982	MEDINA NERIS OSCAR	7.219,26
124212	BENITEZ SARA DOLORES	19.156,32
124218	FERRERO Y PINO	11.816,83
124219	SBARBATI SANTOS JUAN	18.973,35
124222	LAVALLEN HILDEBRANDO	1.013,38
124237	GONZALEZ PATRICIO	5.388,43
124759	PEREIRA ALFREDO	2.696,28
124761	GENTILE ROBERTO	7.248,00
124766	ECHEPARE ARTURO	5.388,43
124768	OJEDA LUIS	9.721,72
124774	PEREZ LUISA	4.467,17
124775	ROMERO UBALDO NESTOR	4.931,60
124776	BOURNISSEN YOLANDA ANTONIA	5.392,20
124777	ANDA LEANDRO RAUL	6.591,28
124780	GODALY ESTEBAN ERNESTO	3.637,54
124782	GARCIA GUILLERMO A.	9.590,09
124783	JUAN A.GARRIDO	1.877,76
124787	RODRIGUEZ EDILIO	4.088,17
124789	THOMA SIGFRIDO C.	3.072,00
125445	DAVID ELIAS TOBAL	13.094,98
125456	GARCIA MARIA	5.050,40
125468	ALDERETE NELIDA Y OT	5.017,40
125469	JAIMES EMILIO	2.275,20
125470	BERGES GLADYS C.	11.816,83
125471	JUAREZ HECTOR MIGUEL	22.940,70
125472	SILVA JOSE NARCIZO	11.816,83
125474	RODRIGUEZ JUAN	11.816,83
125487	CARRIZO CELIA	6.788,19
125492	PAULETTI FELIPE R.	1.364,39
125495	DERUDI OMAR A Y SRA	6.591,28
125499	PERRUCHOUD Y SRA.-	5.388,43
125503	GOMEZ DUARTE CAYO	5.388,43
125504	OCHOVA RAFAEL HECTOR	5.388,43
125509	TOBAL DAVID	11.816,83
125511	CHAVEZ DOMINGO	11.816,83
125512	MIRANDA JUAN RAMON	13.019,68
125515	PALAU RAMON OSVALDO	11.816,83
125517	PARDALU E.J.;VAZQUEZ	13.094,98

125518	BONGIORNO CATALDO	13.734,00
125531	MONZON AGUSTIN L.	5.388,43
125534	CARO ANGEL RAUL	3.555,91
125541	BURGARDT RICARDO ANT	16.184,01
125544	CHIRINO LUCIO L.	5.388,43
125545	VIÑA JUANA DE	5.388,43
125546	VIVAS NELIDA VAEZ	2.253,15
125548	CORONEL ANA IDA	6.591,28
125549	VILCA RICARDO;LUISA	3.748,00
125696	BROGNO SEVERO Y OTRO	11.816,83
125697	BALMACEDA RUBEN ALEJANDRO	5.325,07
125700	CARDOZO AMBROSIO	11.816,83
125701	CAMPOS SAUL OSVALDO	7.840,31
125704	PEREZ BALDOMERO	11.816,83
125705	GROSSO JOSE LUIS	13.734,00
125706	NORMA BEATRIZ GOMEZ	11.816,83
125914	LASPIUR SIRO	5.388,43
125916	SANCHEZ NICOLAS B.	6.591,28
125917	BONGIORNO FRANCISCO	4.181,80
125923	TOBAL DAVID EL	13.094,98
125925	NOGUERA ALVARENGA DE	11.816,83
125928	ESPOSITO HECTOR	13.094,98
125931	GALEANO MARGARITA	1.787,52
125932	TULA ANGELICA AIDA	5.011,93
125934	AMARILLA SIXTO	9.202,93
125935	CLUB BELGRANO	5.388,43
125936	CLUB GRAL.BELGRANO	7.944,73
125938	GIMENEZ PEDRO L.Y/OS	5.388,43
125942	GONZALEZ JUAN CARLOS	5.388,43
125943	FERNANDEZ ROBELIO	5.388,43
125951	CASCO CLARO LEY24374	5.388,43
125958	ESPERGUIN JUAN PABLO	11.713,66
125962	GALLO ANTONIO	5.388,43
125963	LOPRETTO ANTONIO A	1.364,39
125964	RAMIREZ JUAN Y/OS.	7.219,26
125965	CONTRERAS SANTIAGO	5.388,43
125968	LEDESMA RAMON	5.388,43
125971	STERRANTINO MARIANA MARIELA	5.395,96
125974	DAVID ELIAS TOBAL	5.388,43
125975	ACOSTA ROGELIO	5.388,43

126209	MEDINA DE MAZZEO C.Y	1.982,76
126220	PAZ SATURNINO	3.971,02
126225	ELABOS MANUEL	3.993,02
126228	BARATEO JUAN CARLOS	10.803,45
126241	FLORES JUANA DE	6.771,93
126245	RICLA JOSE R	2.968,64
126250	FARIAS DE PIZZI V.	11.816,83
126385	PORTELLS HIPOLITO	17.994,63
126390	ESTEVEZ ANTONIO.	11.816,83
126392	FRIEIRO EDITH NILDA	12.787,33
126395	VILLALBA JUAN RAMON	11.816,83
126402	D ONGHIA JOSE	5.388,43
126409	ALBA ACOSTA Y ZACARINO	5.751,73
126410	GIMENEZ Y TULA	2.832,13
126411	ANELLO DANIEL HUGO	5.246,15
126412	ALDO LOPEZ	700,39
126415	COLLADO DE LUNA S.N.	1.553,98
126416	BENITEZ ROSA	4.749,30
126417	SOTO HUGO	1.553,98
126418	ALEGRE JOSE	2.832,13
126424	ROSENDE CELINA S.	1.012,24
126427	JOSE RODRIGUEZ LEIVA	5.751,73
126430	IBALO JACINTO	4.749,30
126431	SILVA ANGEL	2.756,83
126433	SORIA DALMIRO DEL C.	5.751,73
126438	CONTRERA DE FALASCHE	1.553,98
126440	CUSNIER PEDRO T.	1.553,98
126444	GUTIERRZ SIXTO	1.553,98
126445	PEREYRA ARSEMIO	1.553,98
126447	DUARTE SANABRIA E.	535,44
126448	BENITEZ CECILIO	785,00
126453	BENEIT AMEDEO JUAN	4.749,30
126455	ARRA LUCIANO R.Y SRA	2.832,13
126457	MARTINEZ FAUSTINO	4.749,30
126466	DEPORTILLO HELENA	1.553,98
126473	BUJORAE JOSE MANUEL	5.388,43
126474	MARTINEZ AURORA	5.388,43
126477	DIAZ CARRAZANA	5.388,43
126478	MALDONADO JULIO	5.388,43
126479	VEGA SANTOS ROBERTO.	2.240,65

126484	DELLA VECCHIA MARIA	6.674,11
126487	DE OLIVEIRA Y LOPEZ	5.388,43
126490	GIMENEZ PABLO	5.388,43
126496	NAVARRO ANGEL S.	5.388,43
126497	AGUERO LUCIA ESTER	5.388,43
126500	GONZALEZ CARLOS M;	6.681,64
126501	SILVA MARTA DE	11.713,66
126502	IBARRONE FERNANDO	9.962,29
126507	VALLE OVIEDO MIGUEL	6.666,58
126508	CHIRINO JUANA ALCIRA	6.666,58
126511	DUPRAT HECTOR ATILIO	5.388,43
126513	JUAN A. PALACIO	3.615,04
126518	COLLETTI GLADYS Y O.	5.388,43
126520	AMBROSINO MIGUEL	5.388,43
126591	ALMADA MIGUEL ANGEL	13.094,98
126592	ACOSTA JOSE RICARDO	13.094,98
126594	BARRERA A. LEY.24374	11.816,83
126595	TALENTO JOSE LUIS Y SCANDIZZO	1.002,38
126599	QUERAL JORGE RAUL Y SRA.	13.019,68
126600	MARTIRE JOSE	7.953,04
126605	HILARIO OROÑO	13.019,68
127646	SARTORIO ANTONIO ABR	11.816,83
127655	GRANERO ESTERGIDIO	8.019,04
127657	PADILLA FRANCISCO	11.816,83
127664	ROSSO JOSE-SLADECHEK VALERIA	6.165,89
127665	METRI BALDOR JOSE Y	974,88
127680	SALVAREZA MARIO Y/O	11.816,83
127684	MAUTISI VICENTE	2.010,26
127685	BARTOLETTI COSME Y OTRA.	20.014,69
127688	ADOLFO REGALADO	2.968,64
127692	JOSEFA FIORELLO	8.771,19
127694	LOPEZ MARINO M./OTRS	11.816,83
127708	KUPERSCHMIDT	11.816,83
127713	BENSA PASCUAL	8.971,92
127715	ACOSTA DE ABBRUZZESE	11.816,83
127716	RAFFO HUGO JOSE;SRA.	11.816,83
127718	SOTO ELENA	11.816,83
127719	BENSA PASCUAL	8.971,92
127730	KWAPILL G	11.816,83
127735	FARIAS GRACIELA E.	1.337,21

127742	BARRAL AVELINO	11.816,83
127744	PALACIOS JOSE	11.964,95
127745	PALACIOS JOSE	10.797,95
127746	BALEN JUAN Y SRA	13.734,00
127750	SZYMECZKO ISIDORO	11.816,83
127751	ROJAS LUCIA S.;OTROS	11.816,83
127821	ALBARENGO MARIA S.	3.791,46
127822	GIUSTI NORBERTO J.	11.713,66
127825	ESPECHE MAXIMO F.	10.012,80
127828	PAREDES SERAFINA	4.059,02
127830	DIESER LUIS	11.816,83
127832	PEREZ ELBA	13.136,40
127836	PERALTA GREGORIO	10.786,95
127837	SANCHEZ MANUEL	11.816,83
127843	IGLESIAS RAMIRO	11.816,83
127854	JAKES VIVIANA ELENA.	985,88
128853	ABREGU LEONCIO	7.944,73
128855	FABBRICATORE MARIO	3.135,28
128856	ESCOBAR GUILLERMO	7.944,73
128857	WESTON GUILLERMO	7.944,73
128860	JUARES AURORA	11.816,83
128861	DICARLO DE URQUIOLA	11.816,83
128863	ESCOBAR JOSE OSMAR	11.816,83
128864	PEÑA TERESA S.DE	11.816,83
128889	MARTINEZ JORGE	7.650,33
128890	MARCILIO SIGFRIDO E.	7.562,61
128894	FASCIOLO PABLO B.	11.816,83
128898	MARTIN HERTE L.Y OTR	1.542,08
129496	NAVARRO MARTA ROSA D	15.499,70
129498	FERREYRO ANIBAL	11.816,83
129499	CHIRINO GRACIELA	980,38
130123	BUENO DE VALENTE B.M	7.855,19
130124	D'URZO RODOLFO	12.405,78
130130	LLANO PEDRO FELIX	9.828,57
130133	FAZIO VICENTE	11.816,83
130379	BORACCHIA INMOBILIAR	13.734,00
130395	JOSE CROZIO	13.734,00
130396	BALDUINO ANGEL	13.734,00
130400	BORACCHIA INMOBILIAR	13.734,00
130427	ERCOLINI JULIAN	3.197,26

130453	RAMIREZ-VELAZQUEZL.24374	11.816,83
130456	CARTELLIY PEDRO	11.816,83
130460	ALMIRON L.M.;VERDI M	16.489,71
130462	CATALDI PACIFICO	11.816,83
130464	CORA E.L.DE NIGGI	974,88
130480	OLMOS JUAN DIOGENES	23.068,46
130495	DE LEO JUAN P. A.	13.734,00
130514	CREMACHI IRENE	11.816,83
130520	CAMERNIK GABRIEL	11.816,83
130521	YANIERO MIGUEL	11.026,18
130525	CASTENEIRA FRANCISCO	11.816,83
130532	DCCION.NAC.DE VIALIDAD	13.607,51
130533	DCCION.NAC.VIALIDAD	13.734,00
130536	DCCION.NAC.VIALIDAD	13.734,00
130537	SIMONELLI SAVERIO	13.094,98
130539	AGUIRRE EDUARDO J Y	6.928,00
130588	SUELDO RICARDO RAUL	4.034,04
130594	ALVES DE MELO L24374.	443,13
130635	IÑIGUEZ ROMULO	2.169,76
130636	MARIO ALFREDO SALTO	11.816,83
131134	CAMBRA RICARDO	19.924,33
131135	PAVESI ORLANDO	18.727,64
131261	ORTIZ HUGO EDUARDO.	11.816,83
131720	IMFACHE F.DE BOMFIDI	11.816,83
131721	IMFACHE F.DE BOMFIDI	11.816,83
131722	IMFACHE F.DE BOMFIDI	11.816,83
131723	IMFACHE F.DE BOMFIDI	11.816,83
131755	ROJAS DE BAZAN TERES	5.388,43
131757	BUSSETTI CARLOS JOSE	5.388,43
131764	ALTAMIRANO BERNARDIN	7.949,76
131766	DUBOIS ESTHER	5.388,43
131767	ALFONSO LOPEZ	10.786,95
132084	BUSTAMANTE JOSE;SRA.	11.713,66
132088	LEONE ANA MARIA	11.816,83
132090	BOSCARINO CARLOS	11.816,83
132091	VENTURA CARMELO	18.207,58
132174	CENTURION RAMON A	14.425,84
132175	NARDINI MIGUEL ANGEL	15.759,09
132176	WEIS RAIMUNDO ERNEST	1.782,03
132177	SEGURA ANTONIO Y SRA	11.816,83

132214	GUINDON ROBERTO	9.269,30
132215	ISLAS JULIO CESAR	11.816,83
132298	ARAN DAVID RAUL Y OT	18.646,18
132301	SLONKOWSKI ESTANISLA	1.542,08
132302	ISRAEL OVSEJEVICH	13.734,00
132303	CENTURION PABLO	5.959,28
132325	ROLDAN PASTOR	6.939,66
132333	VIDAURRE G. Y SRA.	5.658,80
132341	SIGMARINGO A G	11.816,83
132343	URQUIZA FELISA F.DE	11.816,83
132352	BRANCHESI DE MICHINI	13.340,58
132354	DARIA JUAN LUIS	11.816,83
132386	MARIN MORENO JORGE Y	2.629,65
132390	RIVERO CARLOS U;OTRO	4.927,80
132391	ALMASIO ANTONIO	11.486,04
132420	SANTA MARIA LU	11.816,83
132421	PAUKSTE.FERNANDO-FREDES NELIDA	2.789,91
132584	DI SOMMA FRANCISCO	12.787,33
132588	SILVA JUAN MANUEL	13.734,00
132591	OVALLE MARIA	11.816,83
132597	GODOY ANTONIO	5.388,43
132598	GODOY ALCIDIO;FLORES	1.807,52
132602	GIUDICE OSCAR	7.944,73
132603	GEREZ RAMON	5.388,43
132607	VIOLA LEONOR M.DE	7.944,73
132608	VIOLA LEONOR M.DE	7.944,73
132609	ACOSTA NICOLAS P.	6.591,28
132610	CILFONE ALEJANDRO O.	3.990,48
132612	ARIAS IMELDA R	6.591,28
132614	GONZALEZ JOSE	5.388,43
132615	ASSELBOEN GREGORIA	4.374,76
132616	ROLON EDUARDO	5.388,43
132618	BRUSKI Y FIORENZA	2.017,01
132622	ROMAN JUANA P.DE	7.049,66
132623	MOLINA ARGENTINO O.	11.816,83
132627	SAAVEDRA MARGARITA	11.816,83
132628	MORENO ANTONIO T	11.816,83
132633	CUADRI EUGENIO	11.816,83
132636	FERNANDEZ Y MARTINEZ	11.816,83
132637	SANCHEZ DE SOSA CARM	13.019,68

132653	ALAGASTINO MARCELO	11.816,83
133028	SEQUEIRA R.E.;OTRA	11.816,83
133030	ZANETTI ENRIQUE P.	12.278,02
133039	ARIAS JUAN ANTONIO	13.136,40
133078	CAMINITI CARMELO J.	11.816,83
133143	AARON E.PEL BAUIM	11.713,66
133146	MARADON DE FANGANO	7.993,68
133148	PILETA JUAN	7.606,41
133209	MOROZ RAUL Y SRA.	4.118,06
133233	HERRERA MARIO	4.098,17
133237	MIGUELETTA EDGARDO	7.047,58
133261	FLORES PEDRO	5.407,26
133263	FUERTES MARIA CRISTI	5.388,43
133264	DIP JC Y SRA LEY24374	5.388,43
133265	SANTANDER ALBERTO J.	5.388,43
133268	GENTILINI MIUEL A.	4.749,30
133271	MAJIA J. L.24374	5.751,73
133431	ALFONSO CIPRIANA	11.713,66
133432	PAZ ANTONIO R.	5.388,43
133435	CATANIA MARGARITA	4.006,54
133436	VALVERDI ROBERTO	455,63
133445	BARROSO J.L.24374	5.388,43
133449	FERREYRA ANTONIO	4.920,30
133450	COLOMBO P J G	9.187,87
133451	DALKE GERMAN Y SRA	5.388,43
133453	SOTELO ARMANDO	5.388,43
133454	PRANDI TRANQUILO Y O	5.388,43
133455	ORTELLADO ARSENIO	5.388,43
133460	GIAMPAOLI CARLOS	6.788,19
133462	DIFEO SALVADOR	8.174,74
133467	BENITEZ C.-ARAUJO R.	3.192,87
133468	SANTILLAN-CABALLERO	2.821,80
133469	FLORES ALBERTO	6.591,28
133475	BEDUC HECTOR	7.944,73
133477	GALARZA DE ESQUIVEL	3.005,31
133481	PEREZ CARLOS N.	11.713,66
133485	OTERO GREGORIO	11.713,66
133487	PEREZ Y NAVARRETE	11.917,11
133488	JIMENEZ JUAN JOSE	11.713,66
133489	KRAUS EDMUNDO A.	11.713,66

133493	VILLALBA HECTOR H.	7.090,82
133498	ALBARRACIN JORGE A.	5.388,43
133501	PERO ALBERTO P.Y/OS.	5.388,43
133503	VALDEZ RUBEN ADOLFO	5.388,43
133509	CORONEL MARIO.	5.388,43
133512	BERKIN CARLOS	5.388,43
133516	OLIVA LORENZA	5.388,43
133517	POOS ELOISA ARCE	6.591,28
133521	DI BARTOLO ELSA Y N.	5.388,43
133529	COLOMBO PIROLA	5.388,43
133531	COLOMBO NORBERTO J	7.091,39
133532	ROJAS ELISIO	5.388,43
133533	COLOMBO NORBERTO JOR	7.944,73
133535	BECERRA J.CATALINA	7.944,73
133541	PERO ALBERTO PEDRO J	11.713,66
133545	ROLDAN LUIS A	11.713,66
133550	CHAVES ISABELINO	1.305,26
133552	SANCHEZ JOSE	1.763,39
133616	RUFINA DIAZ	5.388,43
133620	SERRANO HUMBERTO	4.016,54
133622	GALLARDO BEATRI M.	5.388,43
133637	MARTINEZ RIVAS MAURI	5.388,43
133651	LOPEZ ENRIQUE R.	2.026,76
133662	CARDILLO JOSE ALBERTO	11.816,83
133668	OTRERA AMELIA	244,61
133669	BONINO JOSE Y MOLINA	6.058,28
133672	VAZQUEZ JULIO RAMON	2.010,26
133676	ORELLANO JUAN	12.924,57
133677	TABOADA JOSE	993,05
133681	AMAYA RAMON ISIDRO	15.459,66
133687	MORERO EVA MARIA	12.018,63
133689	ALVARENGA M.RANULFO	14.038,58
133699	LOZZARDO HECTOR Y OT	13.998,54
133700	BORDA SERVILLANO	11.816,83
133701	JUAREZ EVARISTO A.	17.479,61
133702	GARCIA JUAN PABLO	13.734,00
133713	SUAREZ OLIVIA DEL CARMEN	3.218,40
133715	ARMAS JOSE VICTORIO	11.816,83
133716	ALBARRACIN ROGELIO F	13.094,98
133717	VERON CLARO	991,38

133720	ARCE JORGE NORBERTO	13.136,40
133723	GONZALEZ EDGARDO F.	1.369,47
133729	GARCIA F.MORENO HERMINIA	5.897,35
133736	CASIANO CUELLO HIPOL	11.816,83
133739	FERNANDEZ FDEZ JESUS	12.106,35
133746	SOLIANI J.SALOMON JUDITH	11.607,56
133753	GONZALEZ VICTOR	11.843,19
133756	ROIG RICARDO	21.132,46
133764	ANDRADE JOSE M	13.094,98
133777	DI GASPERO LUCIA T.	8.035,54
133780	ZANONI JORGE H.	11.816,83
133781	BERNARDIS DE CAPUTO	13.094,98
133784	ODMIOZOLA JOSE Y SOSA JUAN	9.996,30
133790	SASSO JOSE	5.751,73
133796	GONZALEZ JORGE C Y O	6.988,61
133831	COTARELO MARTHA	7.507,40
133832	GARCIA SENEN	9.546,28
133834	RODRIGUEZ FORTUNO	3.537,06
133836	LESCANO CESAR E.Y/O.	8.581,36
133859	ROJO JUAN CARLOS	7.303,21
133888	NESPOLI AMADEO REYNA	1.620,38
133979	FUNES ROSALIO	11.816,83
133982	PINOTTI JULIO RICARD	11.816,83
133983	CICCARELLA ANA T.	9.598,11
133988	GRILS JOSE	6.435,10
133989	GRBEC E.A. Y L.I.	8.733,46
133990	GRBEC IRMA G. DE	3.965,52
133991	FATUR LUIS	14.856,91
133992	SCHCOLNIK SAIC	11.816,83
133993	BARBOZA JUAN CARLOS	9.080,62
133995	SCHOLNICK S.C.E.J.	13.734,00
133996	RUSSO MARCELO SALVADOR	6.578,88
134009	CASTILLO JOAQUIN	11.816,83
134103	RIMOLDI MARTIN	15.974,68
134104	BASUALDO ROQUE	11.846,95
134105	ALARCON LUCIA GRACIELA	1.993,76
134112	MINELLO SERGIO	460,63
134113	JASKOLSKI L J	7.944,73
134384	AYALA RAMON S	5.388,43
134462	DIAZ ELIDA DELIGATI.	3.615,04

134463	DECIDERIO PEDRO	842,13
134465	AGUIRRE JULIO	13.019,68
134468	EZEIZA ANTONIO	5.388,43
134471	PEYRO FERNANDO MANUE	6.591,28
134472	ZAGERT RUBEN Y HUGO	2.717,00
134473	OZAN MARIO RAMON	2.240,65
134474	PEREZ URBANA OFELIA	8.756,80
134475	ALMIRON MARCOS	12.695,30
134478	LUENGO M Y OTS	6.616,51
134480	GONZALEZ LINDOR	8.209,16
134481	MUÑOZ DE PAGLIANO MA	7.175,34
134483	ALBARRACIN LUCAS	2.848,79
134484	GOMEZ PERFECTO	5.388,43
134488	LOYOLA ARTURO	1.553,98
134489	SCARONE JOSE P	4.749,30
134490	A.B.L	4.749,30
134491	MARTINEZ BENIGNO	4.749,30
134492	MARTINEZ BENIGNO	248,86
134493	MARTINEZ BENIGNO	1.553,98
134494	MARTINEZ BENIGNO	5.751,73
134496	MARTINEZ BENIGNO	5.751,73
134497	GOMEZ ALEJANDRO	627,40
134498	TAVERNA LUIS	1.553,98
134501	MARTINEZ BENIGNO	5.751,73
134502	PINATARO PASCUAL	1.553,98
134503	MARTINEZ BENIGNO	5.751,73
134507	CISNEROS RAUL	4.920,30
134508	RIBAROLA MARIO A.	7.738,05
134510	RODRIGUEZ JOSE SEBAS	6.591,28
134511	PAEZ ELSA	5.388,43
134514	DOTTA UMILDANO D.Y/O	5.388,43
134524	AGUILERA RAMON HECTO	11.713,66
134529	CARCIONE PABLO	2.288,00
134530	CARSIONE CARLOS	974,88
134538	IBARRA JOSE	974,88
134544	BURGOS RICARDO	11.816,83
134869	DINAPOLI PEDRO	11.816,83
134917	DE NIGRIS BENJAMIN	11.816,83
134918	ANTONELLI MIGUEL Y SRA.	3.292,07
135043	RABEL EMPRENDIMIENTOS S.A.	7.941,88

135045	LACRIMINI JUAN	5.622,74
135047	MONACO RAUL	6.612,75
135060	EUGENIO DE LOPEZ M.	11.816,83
135066	RUDOLPH RICARDO A	20.013,96
135107	ALDONATTI LUIS	10.830,95
135144	ARROYO TELESFORO	11.816,83
135149	ROSSI ANGEL	11.816,83
135151	CIANO FRANCISCO	11.816,83
135153	ORTIZ SAUL	1.007,88
135154	CUELLO DIOGENES	1.007,88
135155	CAU JUAN MARIA Y SRA	3.001,64
135156	SALA ARMANDO Y OTRO	1.007,88
135171	MECERVA TORRES ORLAN	11.816,83
135173	SFORZA ANTONIO	11.816,83
135191	MARCIALES RUBEN WALT	11.816,83
135203	FERNANDEZ RAMONA	12.106,35
135212	VIRGILI ARMANDO RAMO	11.290,77
135412	JUAREZ HUGO	11.816,83
135599	MELIK EDUARDO	2.249,52
135601	TRIVINO CIPRIANO	888,76
135639	DI CHIARA VALERIO	11.816,83
135780	GALLIANO CAMILO	5.970,28
135894	DIAZ VICENTE	3.137,60
135895	RAMONA A TORRES	5.388,43
135897	REQUELME C	6.666,58
136246	NACIONCENA TRONCOSO	2.139,38
136403	IGUEZ FERNANDO DE	13.094,98
136444	MORA. OMAR CESAR	11.816,83
136447	CHIARIELLO ARTURO	11.816,83
136461	FARA NICOLAS	4.461,48
136463	MANZILO JUAN	11.816,83
136466	BOGADO JORGE	11.816,83
136467	AHUMADA RAFAEL H.	11.026,18
136473	GAUNA NELIDAIISABEL	2.811,91
136629	CORTESE CARMINE	11.816,83
136781	MORRIS DE TIMMS RUTH	1.629,08
136920	CASERES AZUCENA DEL	13.094,98
136921	VILLALBA Y GOMEZ	13.094,98
136922	BENNASER MARIA CRIST	13.094,98
136952	YTSMA DURK	15.371,94

136954	ACOSTA RAMON ANIBAL	13.094,98
136956	AMENDOLA J.-AHUMADA	3.671,37
137080	PUERTAS DE ASSET I.	12.278,02
137123	GARCIA GARCIA EMILIO	5.148,85
137219	BARBERI SALVADOR P.	21.263,85
137221	TROENTLE DANIEL	20.875,46
137222	TROENTLE DANIEL	18.646,18
137248	MAZZIERI ANTONIO PABLO Y SRA.	5.986,78
137251	GATTO H. Y GRAFFIGNA MARIA	2.941,14
137253	DI NAPOLI RODOLFO	11.816,83
137288	MARTINEZ ESTEBAN	11.816,83
137296	SIMONDI VICTOR JOSE	13.954,62
137306	HERNANDEZ Y LOPEZ	11.816,83
137307	D'ANGELO MIGUEL	14.383,05
137315	INSAURRALDE RICARDO	11.816,83
137317	GADUS ARTURO OSCAR	13.556,17
137318	RIOS P VICENTE Y SRA	11.816,83
137319	KISINOSKY ANA MARIA	1.820,53
137340	CABRERA A. L.24374	4.723,17
137342	MARTINEZ OSVALDO P.	11.816,83
137346	MANGO	18.856,77
137429	RECABARREN JOSE LUIS	2.041,20
137441	LIZARDO SILVIA C.	2.021,26
137451	PEDRO O. ARGUELLO	18.646,18
137456	CAMPORINO Y LUCERO	18.646,18
137546	SCORDO ELSA	11.816,83
137550	MANSILLA LUISA	11.816,83
137556	GUTIERREZ RAMON T.	11.816,83
137563	MARIA P. CHIANI	12.234,11
137566	CHAVES OSVALDO	9.839,57
137573	AICARDI A DE S	13.094,98
137582	KRUJOSKI WENCESLAO	11.816,83
137584	GONZALEZ ALBERTO C.	980,38
137589	AICARDI A DE S	13.734,00
137595	PACHECO DE GAITAN R.	11.816,83
137623	HERMANIUK GREGORIO	11.816,83
137626	OVEJERO SUSANA	11.816,83
137627	RIAL JOSE	11.816,83
137628	CASADO DOMINGO	11.816,83
137632	MONLA OSCAR ANTONIO	5.931,78

137636	MANSILLA ANDRES DEME	11.816,83
137640	FARINA NORBERTO F.	11.816,83
137643	DIAZ JULIO	1.029,88
137644	SIMON BERNARDINO;SRA	790,65
137649	GUTIERREZ BARTOLOME	4.995,40
137651	AICARDI A DE S	11.816,83
137654	AICARDI ALCIRA	7.005,66
137657	ELEK JUAN Y KISS M.	13.019,68
137666	VEGA FRANCISCO	10.786,95
137667	FORCHI FRANCISCO A.	13.734,00
137670	BARRERA ALDO	4.877,17
137671	LOCOCO DOMINGO	11.816,83
137672	TRINCADO Y RINALDO	11.816,83
137673	VARA RODOLFO	5.931,78
138007	ALVAREZ Y SANDOVAL	2.380,44
138473	CUIBEN M E DE	3.028,56
138475	BAZAN PLACIDA	4.029,04
138479	GAUNA JULIO	3.575,91
138480	BLANZACO MIRIAN C	6.666,58
138484	ORUE RODAS ANSELMA	5.388,43
138511	JOANDET DE VERNENGO	3.034,64
138627	MUFARREGUE JORGE A.	19.849,30
138631	GISMONDI HNOS. S.R.L	11.816,83
138633	FERREIRO JOSE	3.188,56
138650	PIZZUTO G.-GEREZ E.	18.646,18
138664	C.I.D.E.C.COMPAÑIA	13.734,00
138665	CIDEC COMP.IND.CUERO	11.816,83
138726	JAIME VIVIANA CAROLINA	1.664,84
138727	PRENDAL S.A.	12.018,63
138728	PRENDAL S.A.	12.665,18
138729	PRENDAL S.A.	19.543,47
138738	LETO MARIA.	13.734,00
138768	MAZZA FRANCISCO	15.803,01
138770	NOTO CORDERO-JUAREZ OTERO	11.816,83
138771	IMPACHE ELVIRA	11.816,83
138798	LEMOZY ANTONIO ISIDORO	6.902,40
138902	PAGLINI ALEJANDRO	11.816,83
138904	PAGLINI ALEJANDRO PA	11.816,83
138905	PAGLINI ADELINO	5.931,78
138913	FERREYRA CIPRIANO	15.503,46

138914	VALDEZ JESUS EDUARDO	11.816,83
138915	REBECCHI CESARCO CAR	22.038,41
138916	BUSQUET A.B. Y LAURENCENA L.	11.820,60
138928	OVEJERO PATRICIA C.Y OTRA	10.786,95
139042	BELTRAN GUILLERMO	6.220,52
139061	CRAVERO JONATAN MARCELO	6.831,99
139120	MONTIEL LACIO	11.816,83
139122	BUSTAMANTE JUVENAL	11.816,83
139123	PEREZ RAMON	11.816,83
139124	RIBAROLA ELSA	8.052,04
139254	BESADA ARMANDO	11.816,83
139256	JIMENEZ ALEJO ELMIRI	2.822,91
139262	FERNANDEZ VICTOR HUG	11.816,83
139265	MARQUEZ FRANCISCO	2.015,76
139274	VOLGEZ JESUS	11.816,83
139275	P. B. A. EXCEDENTE	13.734,00
139366	ZANETTI EDIBERTO S.	13.136,40
139543	GUFFANTI ANTONIO SUS	13.019,68
139562	VIUDEZ ISABEL D	1.431,95
139636	VALDES AMARILLA MARI	5.931,78
139677	RAMOS CARLOS ALBERTO	18.940,73
139835	AIROLDI DE INCHAUSPE	14.856,91
139840	PAOLONI MARIA LUISA.	13.019,68
139843	CERQUETELLA ENRIQUE	11.816,83
139967	GONZALEZ DE OLMAS M.	16.969,15
139996	VERA JOSE LUIS.	21.351,71
140000	MARTINEZ C. Y GIL M.	11.816,83
140006	REISSNER G.; KAUPERT	13.439,60
140010	CALADO VIEGAS CELIA	11.816,83
140015	MENCHACA PEDRO	13.094,98
140019	BANEGAS LUCIA	974,88
140090	OLGUIN JOSE OSVALDO	14.297,97
140093	EGUIA ISMAEL HECTOR	11.816,83
140099	FRANCO OSVALDO	9.996,30
140103	ALMIRON EMILIANA DE	1.966,26
140106	ETCHEPARE FELIX	8.008,04
140108	IRIONI DANIEL DOMING	11.816,83
140109	CIRCULO DE CAZA MAYOR	17.136,26
140118	CIRILLI ALFREDO	1.955,26
140126	HERRERA TERESA DE	16.405,75

140128	OLGUIN JUANA ROSA	2.026,76
140134	DE GABIAL NICASIA M.	11.816,83
140139	BLANCO DOMINGO Y SRA	7.527,96
140141	RUIZ GERARDO Y SRA.	3.067,64
140241	FANTINI DOMINGO	11.816,83
140343	CALDERON S.L.24374	11.816,83
140834	ROA PAREDES GENARO	11.026,18
140839	FROIO ALBERTO	11.816,83
140848	FERREIRA GLADYS ELENA	15.232,77
140850	DIAZ RICARDO M.	5.525,30
141013	SEWAKA JUAN	13.672,45
141183	SANDOVAL Y SANDOVAL	10.623,90
141188	CASTILLO ANTONIO Y/O	5.388,43
141198	CLUB S Y D LOS ANDES	5.388,43
141221	BORLENGHI HORACIO	18.653,71
141272	MILESI ANA ANGELICA	18.646,18
141273	ALDERETE LINDAURA	19.849,03
141303	SILVA MIGUEL ANGEL	11.816,83
141312	CIRA ISABEL SORIA	13.019,68
141317	HERRERA CESPEDES R.	2.054,26
141322	LEGUIZAMON Y GOMEZ	16.478,41
141332	IRIARTE JOSE Y OTRO	4.749,30
141333	LENCINA ANA MARIA	1.553,98
141334	MENDIETA FLORENTIN Y	1.553,98
141336	TANHAUZER FERNANDO	13.019,68
141337	TANHAUZER FERNANDO	2.985,14
141338	HERNANDEZ LARROSA RONALD	5.576,95
141341	IGNACIO SROCZYNSKI	14.856,91
141353	FARELO GUILLERMO	11.421,78
141363	ALTIERI ALBERTO V.	7.091,39
141367	BRAVO JULIETA VERONICA	1.966,26
141375	CONTRERAS VICTOR	18.646,18
141411	CARRIZO EMILIO	18.646,18
141436	CORREA DE GUARNACCIA	20.780,21
141575	IBARROLA TANIA	6.939,66
141581	VILLALBA EDUARDO OSMAR	10.796,22
141583	YENZI Y ESCALONILLA	13.734,00
141584	CANTEROS EULOGIO SRA	11.816,83
141586	NAVARRO M-CARBALLO W	13.734,00
141628	COLIVA Y CENTAMORE	11.816,83

141633	IÑON DIAZ JULIO F.	11.816,83
141673	MARTIGNONI FRANCISCO	5.931,78
141684	CUELLO JUAN	6.700,47
141686	GALLEGUILLO JULIO C.	7.656,72
141687	AMARILLA CESAR N.	9.187,87
141688	SURACHE ELIDES LIDIA	9.531,22
141691	CABRERA DE SOSA MART	8.859,58
141705	DIEZ UBALDO	11.816,83
141706	SCAGLIONE ROBERTO O.	11.816,83
141718	DE ROSA OSCAR ISAIAS	11.816,83
141719	MANSILLA MANUEL	5.388,43
141720	GUERINI MANUEL	10.843,26
141749	DONATO ANASTACIO	856,75
141763	TAHLA DE VELIKY JULI	5.392,20
141764	LESCANO JUAN F.	11.489,81
141765	ROLDAN PATRICIO OSCA	1.790,02
141766	BASUALDO DE LORENZO	8.556,27
141769	BEILANI L C YO	763,98
141770	AGUADA R.Y ESPINDOLA	5.407,26
141864	GONZALEZ GREGORIA	6.666,58
141865	LUERO SUSANA	6.666,58
141866	BRINGAS JULIO CESAR	9.707,64
141888	MARIA K DE AMATA	11.713,66
141889	SALAZAR MARIA CARINA	7.944,73
141905	FLORES OLGA	985,88
141910	LOPEZ MARIO R.Y SRA	7.003,67
141958	MAZZIERI-MAZZETTI Y OTROS	980,38
141962	TORRES ANTONIO G.Y/O	16.146,36
142006	D ORAZIO COSME D.	18.320,38
142012	RUBINO LUIS ALBERTO	6.478,26
142018	CAMELA DELMO	2.745,91
142025	RICCO Y BLASI	6.972,45
142145	GONCEARENGO TERENCE	11.816,83
142192	SEGADE ELISA	11.026,18
142193	SEGADE MANUEL	11.652,45
142194	PAZ EDELMIRO	1.029,88
142197	GAREA DE BOGO CATALI	1.955,26
142200	MIYASHIRO YOSHIO	4.929,40
142203	TAVERAS CASTRO MILVIA A.	9.962,87
142205	DEL COL GELINDO	9.026,92

142208	KUSZNIEVYA DEMETRIO	11.816,83
142210	CIBEIRAS BARJA ELIGIO	7.011,16
142212	DIAZ NORBERTO	4.026,02
142272	GARCIA RUBEN	11.811,33
142273	RIZZO HUGO CAYETANO	11.816,83
142278	ROJAS SIXTO RAMON	11.816,83
142484	ROSS OSCAR MIGUEL	445,63
142487	HERMIDA RAUL ROBERTO	18.646,18
142503	FUENTES EDITH	6.978,16
142569	ESCOBAR LUIS Y APIS	3.135,17
142710	D ASCENCAO ANTONIO	18.646,18
142715	HAUSER HUMBERTO F.- LUNA G	11.816,83
142716	MEDINA TOMAS SILVEST	11.816,83
142718	MAIDANA DE OLGUIN MA	13.094,98
142827	SAMPAYO J.L.24374	8.169,12
143214	OVEJERO JUAN CARLOS	11.835,66
143215	OBEJERO JUAN CARLOS	21.037,21
143216	MINUTTI G.A.; Y C.V.	11.816,83
143469	BERRA ELBA AURORA Y	19.117,54
143516	ANDRADA JULIO	1.966,26
143548	ESPERANZA HECTOR	11.828,13
143561	MARCHIOLI RAUL H.	14.944,63
143567	GILIO RICARDO	11.816,83
143577	TARTALO RITA	4.962,40
143579	FLOCK CARLOS E.Y/O.	6.010,00
143584	FRANCISCO GONZALEZ	12.592,52
143588	ZAMBRANO HUMBERTO	11.713,66
143589	RAMIREZ FRANCISCO A:	4.487,17
143590	TOLEDO MARTIN A.	3.320,67
143604	BOLIS HUGO OSCAR	11.816,83
143654	CASTRO LUIS A.	6.666,58
143657	GUIDA ANTONIO	5.388,43
143659	POSE MANUEL	11.713,66
143660	GOMEZ ALBERTO ENRIQU	2.624,65
143661	TORRES RAMON	5.388,43
143662	GOMEZ MARIA EMILIA	5.388,43
143663	MORAN NICOLAS EMILIO	4.937,80
143665	MOREYRA CELESTINO	5.388,43
143711	CHISSOTTI ORESTE J.	18.646,18
143713	DEVALLE MARIO D.	18.646,18

143793	KONRAT C.E.;FUCH E.E	6.666,58
143795	PEREZ ESTAY PEDRO P.	5.388,43
143812	RODRIGUEZ MANUEL	5.388,43
143813	NUÑEZ JORGE ALBERTO	5.388,43
143816	CASTILLO OSCAR E.	10.580,10
143818	DIFEO SALVADOR	3.667,44
143819	DIFEO SALVADOR	2.728,78
143820	HUND FRANCISCO Y SRA	5.388,43
143821	OPPI JUAN	5.388,43
143823	BERNACHEA NATIVIDAD JUANA	11.713,66
143826	VILLALBA SOLALINDE V	450,22
143992	PEREZ YRINEO H.	5.388,43
143994	JUSTO GONZALEZ MEDER	5.388,43
143995	VENOSI EMILIO ATILIO	7.944,73
143998	CITRO DE SUAREZ A. L	7.944,73
144013	HOLUB LADISLAO	11.816,83
144030	GOMEZ PATROCINIA D.	6.591,28
144229	CAPRILE LEOPOLDO A.	6.047,28
144504	SOC EN COM P ACC CRE	17.441,38
144514	ROMERO RAMON A.	18.646,18
144516	FROCH ISIDORO ROQUE	18.646,18
144542	PANZUTO MARCELO Y BONINO ANABE	3.162,46
144552	BEJARANO AMBROSIO	19.924,33
144598	CORONEL CLAUDIO V.	2.941,14
144607	ARMESTO AMELIA	13.439,60
144612	BASUALSO RAMON F	11.816,83
144783	GASTALDO;CIRRINCIONE	12.361,98
144785	OJEDA ADRIANO	11.816,83
144819	VEIGA MARTIN E.	11.816,83
145053	RAMALLO RICARDO Y O.	8.893,84
145351	SABI ROMANO	5.486,12
145359	DE GALLO AQUILES	3.305,82
145405	FOLGAR BLAS	4.911,53
145864	KOLTAN ENRIQUE	11.816,83
146317	DEL NEGRO MAURO	11.816,83
146395	MINETTO J.L.-FURCI C.	2.957,64
146732	FERNANDEZ HECTOR P.	6.616,51
148318	FERRARI EUGENIO	5.388,43
148321	SALCEDO DOMINGO	485,69
148336	MASCIERI RAFFAELE	5.292,54

148337	GIACOPONELLO Y OT.LEY24374	11.816,83
148338	ALASIA DE GRISOLIA E	13.366,94
148340	ALASIA DE GRISOLIA E	8.428,51
148363	APARICIO NICOLAS S.	11.816,83
148366	VENTOLA ANTONIO Y/O.	7.696,71
148372	IZAGUIRRE JOAQUIN	11.816,83
148390	ARTEMISI/CAMPOS M.DEL	2.169,56
148391	VEGA Y FIORENTINO	11.816,83
148393	PEREZ MANUEL ANTONIO	11.816,83
148405	OMAR A GOMEZ	13.351,88
148412	BIANCHI CARLOS	1.018,88
148419	TARAMELLI. JUAN	12.964,72
148421	VARGAS LIA YANIZ DE	1.018,88
148427	FISCO DE LA PCIA.	20.670,15
148430	WEISZ JUAN Y STEINSB	13.734,00
148434	RATAMOZO C.D.;J.L.	11.816,83
148436	BALZA Y GASTEL	11.816,83
148437	R.CERNADAS STROM	11.820,60
148438	CENDOYA FEDERICO J.	13.734,00
148439	DI BELLA A.LEY24374	5.931,78
148463	VILLORDO VICTOR	10.830,95
148469	FERRANDO ROBERTO LINDOR	8.110,32
148472	SUAREZ R.A. Y A.Z.	13.098,75
148478	SUAREZ RAMON	11.816,83
148480	ROMERO MANUEL A.	11.816,83
148488	CAPUTO ROSALIA C.	18.646,18
148499	RODRIGUEZ DE SNUTY E	4.135,40
148501	PABLO G. MARTINHO	1.024,38
148508	MANIERI ISOLINA	6.885,99
148509	PALAVECINO ANIBAL	13.094,98
148538	LEMONS JULIO S.	6.989,16
148546	VOLPE Y CASAGRANDE C. Y OTROS	18.646,18
148555	EST.NAC.ARGENTINO	18.646,18
148556	EST.NAC.ARGENTINO	18.646,18
148557	EST.NAC.ARGENTINO	18.646,18
148643	APT DE TORNAQUINDICI	3.764,79
148645	ANTOGNOLI J.-AMABILE	2.054,26
148654	BRAVO MARCOS	5.137,84
148662	JULIO ALMADA	11.816,83
148663	AMADON MIGUEL ANGEL	13.019,68

148664	PONCE ROMERO JULIO	11.816,83
148665	ACOSTA EMILIO	14.297,97
148666	MAIDANA F. Y ORTEGA BERRIOS N.	10.466,10
148678	GALVAN E.A. Y BARBATO ROSARIA	11.816,83
148681	FLORES TELESFORO	11.816,83
148683	MANNINA SALVADOR Y/O	3.781,29
148685	ZURSCHMITTEN JOSE	11.816,83
148686	BARRETO ALFREDO P	8.748,28
148710	SEILER JUAN	20.489,57
148734	PRUSSI SILENE L243744	11.816,83
148739	GUANUCO FRANCISCA	443,13
148741	MIGONI	1.793,03
148765	BLANCH NESTOR Y SRA;	14.425,84
148815	BRUZZANITI FRANCISCO	13.019,68
148922	ESCALADA NICOLAS	11.816,83
148929	SPACCESI MARIO A.Y/O	15.244,07
148935	MIGLIDRANZA JUAN ANG	14.214,02
148939	AYES MIGUEL	1.955,26
148967	COVA ANDRES MARIO	11.816,83
148980	MATO A.Y CANTONI V.B	3.973,45
148983	GALLO IRMA M. LEY24374	2.928,17
148987	MARTINS ANACLETO U/O	11.816,83
148988	SCARSELLI ANGEL	19.843,02
148991	LONGO ARMANDO; OTRA	7.060,66
149035	OJEA LEONARDO	11.816,83
149058	CORONEL MARIA ISABEL	11.816,83
149062	BANDI HECTOR ALBERTO	18.646,18
149077	ALMIRON OSCAR A.YSRA	4.498,50
149085	ORTIGOZA LUIS	4.029,04
149133	POLANCO RUBEN OMAR	980,38
149134	SAAVEDRA L. LEY.24374	11.816,83
149137	STEINBRECHER FRIDA.	1.971,76
149143	CASEDA AMARAL M.	11.816,83
149154	FERNANDEZ HUGO A.SRA	13.734,00
149182	CEIBAS SAAICF	7.738,05
149183	CEIBAS SAAICF	8.980,94
149184	CAHE JUAN CARLOS Y S	7.781,85
149186	ROJAS RAUL	1.346,89
149188	BANEGAS JOSE	1.949,68
149191	PAEZ LAURA	5.388,43

149198	EPELBAUM AARON	12.695,30
149200	GRAZIADEI JOSE Y SRA	5.754,37
149208	TORCHETTI MARIO P.	4.123,68
149224	LARA SALVADOR F.	13.734,00
149230	CUPAILO DONATO	11.816,83
149233	SORIA CLAUDIO LEONARDO	3.750,74
149234	GIMENEZ DIONISIO M.	9.102,42
149235	PEREZ JOSE	1.787,52
149240	SAYAGO LORENZO ANGEL	4.472,17
149242	LA PAGLIA FRANCISCO	7.944,73
149245	CHAVES DORA	5.388,43
149250	TOTO JOSE	5.388,43
149259	CORDOBA EVA	10.152,86
149260	ROJA R.Y PEÑA L24374	1.794,91
149264	MATWIJNO ANA	4.543,80
149265	GOMEZ MARCOS	842,13
149269	DOMINGUEZ RICARDO	5.388,43
149276	GUTIERREZ NICOLAS	2.730,22
149277	SAJAMEL FLORENCIO SERAPIO	5.388,43
149279	REGALADO ADOLFO F.	10.558,00
149280	CHAMORRO BRIGIDA DE Y OTRO.	1.758,39
149281	ESCALANTE HIPOLITO	5.388,43
149293	VILCHES JUAN CARLOS	5.388,43
149294	DEFERRARI RAUL ESTEB	5.388,43
149296	RUBEN ALDO JORVATT	5.388,43
149297	MORINIGO EUGENIO	4.940,30
149300	BENITEZ CAZTULO	1.044,86
149301	LEIVA EBELLO	10.408,42
149302	OSVALDO J. SEÑORAN	7.944,73
149303	JATON HECTOR EMILIO	5.388,43
149308	CRICRI FRANCISCO	922,36
149310	NIVEYRO ABEL NARCISO	5.388,43
149314	AVALOS ROQUE ESTEBAN	4.011,54
149315	MARTINEZ TOMAS A.	6.591,28
149316	MARTINEZ TOMAS ANTON	7.991,04
149320	DOMINGUEZ ELEODORO	7.691,49
149322	RAMIREZ MARIA E	6.591,28
149324	BENITEZ P.A. Y L.A.	5.388,43
149334	DARI FELIX PEDRO	11.713,66
149341	NONIS MIRTHA	11.816,83

149346	VESQUE ARNOLDO R.	11.816,83
149351	MALVASIA ANGEL	13.140,16
149354	LYSANIUK PEDRO	11.816,83
149361	BENITEZ DE LEZCANO T	974,88
149362	VELAZQUEZ JUANA S.	2.037,76
149365	CARANNANTE LUIS	5.931,78
149389	NIELSEN RUDOLF	9.817,57
149405	VILLARES TOMAS RAUL Y SRA.	1.474,59
149409	SANCHEZ RADIBO	5.494,98
149410	BALUL ALE	16.271,73
149416	TARELLO AGUSTIN	3.012,64
149427	BERNAL RODOLFO	1.620,38
149428	ECHEVERRIA DE ZUBIZA	19.924,33
149581	MERLO MIGUEL ANGEL	10.040,30
149583	MANZI JOSE ANIBAL	11.043,84
149586	ALMAIDA MARIA DEL C.	11.828,13
149596	OLIVETO RICARDO	19.849,03
149600	ROSSA JULIO CESAR	18.657,48
149602	GORLA JOSE	18.646,18
149609	MAGALI A. MARTIN	1.352,36
149610	KAIER MARIA C.G.DE	7.507,40
149614	CONTRERAS ERNESTO I.	6.729,21
149639	MARCHISIO HECTOR C.Y SRA.	1.410,91
149643	SABARESE ANTONIO S	980,38
149656	BONINO RANDOLFO SUC	21.773,98
149659	GARCIA EMILIO ALBERT	12.632,44
149662	MORENO MANUEL FELIX	14.270,22
149666	CAUSEROS FRANCISCO Y	18.646,18
149667	CORRENTE ERNESTO	17.441,38
149668	STRACK CARLOS URBANO	18.646,18
149678	VARELA CONSTANTINO	18.646,18
149679	VARELA CONSTANTINO	19.924,33
149684	GIL PINHEIRO EMILIANO PATRICIO	974,88
149687	BRYANT PABLO E.	12.789,15
149694	DALMAU BLAS	3.062,14
149695	DALMAU OSCAR ALBERTO	2.015,81
149701	PAUL JUAN JOSE MARIA	2.996,14
149705	JACINTO E.DOMINGUEZ	13.094,98
149722	FUSSECK ELSA MARTA	13.914,63
149725	BUPEL ELVIO UHEBE	18.066,35

149726	BUFFALARI PASCUAL	9.932,68
149728	GONZALEZ JESUS	9.443,88
149733	HERMIDA MARCELO E.	7.985,42
149749	RUDIN BEATRIZ	1.977,26
149756	INTERLICCHIA FELIX Y SRA.	6.802,02
149767	AGUIAR JUAN HECTOR	11.816,83
149769	OVIEDO ARGUELLO ELAD	10.766,25
149772	GONZALEZ JOSE	12.607,58
149773	SANCHEZ MARIANO	7.944,73
149776	GURMANDI DEOLINDA E.	6.591,28
149781	GALLO ANGEL G	11.713,66
149788	ARANDA JOSE ALEJO	5.388,43
149795	DOMINGUEZ J.L.24374	5.388,43
149796	LEGUIZA BERNARDINO/ZURITA ELSA	1.787,52
149799	TARAGLIO QUINTINO	7.944,73
149801	ZALAZAR GUILLERMO	4.930,30
149805	GALLO ANGEL G	17.452,00
149812	NUÑEZ JORGE EVARISTO	974,88
149822	VALENZUELA JOSE	11.816,83
149823	ANOBILE JOSE	11.816,83
149830	ROSADA ANTONIO	10.786,95
149835	GATTABRIA ANGELA	2.315,63
149843	ALVAREZ UBALDO ELOY	11.816,83
149845	JIMENEZ TOMAS M.	9.038,99
149847	DE MIGUEL EDUARDO;R	5.931,78
149850	MASTRANGIOLI ISMAEL	5.931,78
149852	OJEDA ALBA CAROLINA	13.734,00
149853	SALAS SANTOS	11.816,83
149854	TELLERIA VICTOR A	7.953,04
149855	OLIVERA DE VIZZARI C	21.986,60
149862	PETRUCHELLI M.A.;SRA	11.816,83
149865	CANO HILARIO	11.816,83
149867	OJEDA CATALINO B.	9.522,40
149868	SAULE RAUL	5.824,55
149876	SOLARO EDUARDO JUAN	974,88
149877	SOLARO ADOLFO	11.816,83
149882	VELAZQUEZ VICENTA	11.816,83
149884	DELEGA ESTANISLAO	11.816,83
149887	CORRADO FELIPE AMILC	12.752,90
149893	ROMERO OLGA MARIA	5.775,05

149899	ORRIJOLA ANICETO	4.920,30
149900	RIQUELMI PAULINO	5.388,43
149901	BARRIOS DALMACIO	5.388,43
149909	GONZALEZ ALDO DEL VA	1.272,26
149912	QUIROGA CLARA	5.399,73
149915	SORIA JUAN CARLOS	3.186,91
149920	GUNDERNAN GARCIA	4.551,36
149921	DIAZ CARLOS MARIA	9.462,33
149924	MACHADO JUAN RAMON	11.713,66
149925	OJEDA CRISTOBAL	4.029,04
149935	VERGARA RAMONA	4.925,30
149936	FUNES HECTOR OSCAR	6.612,75
149945	MERCADO RAMON A.	5.388,43
149949	CORIA JORGE	5.388,43
149952	CAMISAY ALBERTO L.	6.591,28
149953	CLEMENTINO BARRIOS	549,48
149955	QUIROGA ALBERTO Y/O.	6.591,28
149957	GATTAS ALBERTO	11.713,66
149958	BIVADERA RAYMUNDO O	10.883,30
149963	TELLO JOSE LORENZO	12.348,18
149969	PALAVECINO MIGUEL A.	4.920,30
149972	GALLO ANGEL GILBERTO	5.388,43
149973	GALLO ANGEL G	7.944,73
149974	REYNOSO OSCAR RAUL	5.388,43
149982	NARIO ELIDA GEREZ DE	4.920,30
149983	FABRO GUSTAVO	11.486,04
149984	RODRIGUEZ DE MOLINA	11.816,83
149986	QUIPILDOR MODESTO A	11.816,83
149988	JUAN JOSE RUIZ	11.816,83
149991	CARRILLO JUAN MANUEL	11.816,83
149992	ELIZALDE ENRIQUE	2.789,91
149994	ZUSO ANTONIO	11.816,83
149995	ZUSO JUAN	11.816,83
149996	GARCIA EDUARDO	11.816,83
150004	GALLO ANGEL G	13.094,98
150008	GARCIA DELICIA A.	11.816,83
150011	PORTILLO REGINO O.	4.009,52
150017	DE VALDEZ LEONOR M.	5.819,05
150020	CIMINI JUAN NAZARENO	3.797,79
150024	CEBALLOS RICARDO J.	1.765,53

150027	CORIA ALBERTO	11.816,83
150029	LEZCANO CARMELO OSCA	11.816,83
150034	KIROVSKY NESTOR O.	13.734,00
150035	GUEVARA ELBA URSULA	11.816,83
150036	GONZALEZ C. BORCHES	11.816,83
150038	CORRAO FELIPE A.	11.816,83
150040	GALLO ANGEL	11.816,83
150042	MANNIELLO LUIS D.	1.765,53
150046	BENITEZ ANTONIO OSCAR	5.614,00
150051	ATENCIO O.Y CASTILLO	13.734,00
150053	GALLO ANGEL Y	11.816,83
150056	GRUDEN MILANO JUAN	13.734,00
150058	SOSA LIBERATE	3.803,29
150061	GONZALEZ FRANCISCO	11.816,83
150065	GONZALEZ CONSTANCIO	11.816,83
150075	SALDAÑA ALBERTO A.	4.477,17
150076	BRAVO DE GRASSO LIA	5.388,43
150078	ROA GUILLERMO Y OT.	5.388,43
150081	FERNANDEZ ANDRES L.	4.940,30
150083	SEGOVIA AGUSTIN A.	5.388,43
150087	NIEVA DE CORREA M.	443,13
150095	CAPRARA BEATRIZ	18.042,75
150101	ARIAS JOSEJA R.	6.741,63
150103	TORRES EDUARDO L.	11.713,66
150108	OGAS P.D.C. Y R.H.	7.944,73
150116	SILVA ANGEL RICARDO.	6.666,58
150117	CAMPOLI Y FICARRA	6.591,28
150118	CAMPOLI PEDRO ARMAND	5.388,43
150120	DE ALONZO MARIA	11.713,66
150124	ANTOGNOLI JUAN	5.388,43
150126	ROMANO DIONISIO	5.388,43
150127	ROMANO DIONISIO	11.713,66
150128	ALBORNOZ RAMON BLAS	11.713,66
150137	RASCONA TOMAS	5.388,43
150141	MASTROIANNI DOMINGO	8.987,34
150147	TORRES M.LEY24374	6.666,58
150150	CONTRERA JOSE O.	11.713,66
150152	ALEGRE RICARDO	5.407,26
150154	VERDEJO MARIO; OTRA	7.944,73
150160	D ANDREA MARIO	13.247,83

150168	CORTES RAIMUNDO E.	1.750,89
150170	ZARATE MARIO RAMON	6.591,28
150171	FOSSA ENRIQUE S.	11.713,66
150172	LEGUIZAMON CARLOS	5.388,43
150183	MANESTAR DE LEGUIZAM	11.816,83
150186	FERNANDES MARIA T.-	3.615,04
150189	CAROSI RISIERO	5.407,26
150190	MAXIMO HERRERA	5.388,43
150191	CARDOSO EDUARDO R	6.102,16
150195	GRATTAROLA JUAN JOSE	11.713,66
150196	RIVERO ANTONIO	4.572,84
150200	BERNAL Y OTROS.	819,63
150228	TONINA OSCAR A. Y SRA.	6.578,88
150229	SPARTA MIGUEL A- FUCHS LAURA N	6.954,90
150230	RUSO OBDULIO	5.931,78
150249	COECYT LIMITADA	13.734,00
150397	RAMOS JUAN C. Y SRA.	5.451,06
150403	ARROYO LUIS SEBASTIA	11.816,83
150407	BERCOVICH MAIRIN	13.734,00
152138	CAZON LIDIA LILIANA	11.816,83
152139	MUTI FRANCISCO	4.659,92
152141	ALBERTARELLI DELIA	11.816,83
152149	MEL JUSTO Y SRA.	15.156,35
152152	MUÑOZ LULU DEL CARMÉ	6.793,93
152154	GUZMAN MARIA	11.816,83
152155	CAPELANO FELIX Y/O.	1.401,05
152156	ORSI ANTONIO	15.156,35
152157	KRONENBERGER ROSA	10.819,95
152161	GOMEZ PATRICIO	17.855,58
152165	FIGUEROA ZULEMA	996,88
152167	LIMA HILDA	11.816,83
152168	FRACCHIA CARLOS Y A.	1.007,88
152169	UCHA D.;GARRIDO M.D.	13.094,98
152170	FERNANDEZ MENDEZ;SRA	11.843,19
152172	DELGADO RUIZ NELLY V	3.932,52
152181	VILLALBA V OT	19.068,60
152183	DECAILLET MARIA F.	974,88
152190	MANGINI HORACIO A.	11.816,83
152193	PEREZ RAMON	11.816,83
152196	TONIANEZ ARMANDO	974,88

152198	UCHA ALFONSO S.Y/O.	2.806,41
152200	CORTEZ ABRAHAM	16.577,43
152209	FARIAS DE PERALTA M.	3.863,79
152216	CORDOBA JUAN BOSCO	2.811,91
152217	TEBALDI JOSE Y SRA.	15.328,02
152218	FERRATTO Y SANCHEZ	11.816,83
152221	GRANDIS FELICIANO	991,38
152223	LONDAITHBEZRE VICENT	11.816,83
152228	TOMAZIC I	11.816,83
152229	GOMEZ RAMON E.SRA.	11.816,83
152231	CASAFUS FRANCISCO	11.816,83
152238	BARROS MARIA ELISA	11.816,83
152242	GRANDIS DOMINGO	15.544,66
152245	CAVALLERI ORLANDO	13.094,98
152254	ANDRADE MIGUEL	11.816,83
152264	CARDOSO CARLOS Y SRA	12.537,42
152267	SCOLLANTE ANDRES	1.162,20
152270	SUAREZ JUSTO Y ALMADA BERVELA	11.816,83
152289	VAZQUEZ ZUNILDA	12.787,33
152291	SOUT ABRAHAM	1.002,38
152293	MARTINEZ ; RODRIGUEZ	11.816,83
152294	CARRAZANA ADAN RAMON	3.987,52
152319	FLEITAS LUISA H.	11.816,83
152320	MAIDANA ARSENIO	13.308,07
152411	CABERO ENRIQUE	6.666,58
152412	MANSILLA MIGUEL	6.141,53
152420	FARIAS MATIAS	3.389,88
152423	FARIAS S.;DOMINGUEZ	11.713,66
152424	FARIAS SANTIAGO	14.678,97
152425	FERNANDEZ AVELINO A.	5.388,43
152428	DASILVA AMERICO	7.944,73
152430	MEDINA FELIX	6.086,10
152431	FELIX MEDINA	6.305,45
152433	FERNANDEZ DEL MIRA	5.388,43
152455	BELLANI JOSE E	2.216,52
152456	GALEANO JUAN ANTONIO	2.211,52
152458	BELLANI JOSE E	7.944,73
152459	MANUEL MOYANO	11.713,66
152461	LOMBARDI DE CINQUEMA	11.816,83
152462	CASTILLO RICARDO	13.094,98

152464	LAVRITO OSVALDO Y SR	13.094,98
152465	LOPEZ VICTORIA O.	11.816,83
152466	GALLARDO BLANCA AIDE	13.094,98
152472	RODRIGUEZ JESUS	974,88
152482	BASTIANELLI ENRIQUE	11.816,83
152484	RICO ANITA	1.396,37
152486	CARAZZA LUIS	11.816,83
152489	BASSINI OSCAR AGUSTI	18.210,22
152508	BIANCO ERNESTO	11.816,83
152511	BLANCO BASILIO OSCAR	19.017,15
152525	CASTRO DANIEL	1.977,26
152527	RUIZ DE LUNA LEY24374	4.995,40
152532	GUTIERREZ YUCRA C.	2.985,14
152537	GARCIA CELIA.	13.019,68
152542	SOTO DE MOREIRA EMIL	11.816,83
152545	MARGARUCCI HUGO LUIS	1.027,89
152548	OVIEDO DE NARUF ADEL	1.084,84
152553	DENARO JOSE.	11.820,60
152578	ALESCIO ANGEL	18.646,18
152584	MARIN LILIANA B.	1.620,38
152586	OSORIO AMOR	11.816,83
152587	BUCETA OTTO MIGUEL	685,43
152600	ROZAN J.M.;GUIBAUD N	11.816,83
152602	LADZINSKI JUAN ESTAN	16.650,09
152603	DUARTES RUBEN OSCAR	13.019,68
152613	IBARRA MARCELO	11.816,83
152617	PAOLI P DE A Y	12.636,43
152618	OLIVERA DE PAEZ ELEN	6.185,44
152623	CARRIZO VILMA C.	13.734,00
152624	KUCERA KUKA V.	6.058,65
152626	ARNAL OSCAR L	13.734,00
152630	GOYI ROGELIO	7.317,45
152633	CASTRO RICARDO Y SRA	6.214,78
152645	BICEDO A. Y ALVAREZ	5.388,43
152647	SALTO ANGEL Y OTRO	5.388,43
152651	FRANCHI HUGO	11.713,66
152653	RECALDE VICTORIANA D	11.713,66
152654	DENEVI RICARDO	2.269,22
152656	GANDOLFO JUAN C.Y/O.	5.388,43
152660	GALEANO R.L.24374	8.197,86

152680	BECERRA JOSE	18.646,18
152695	BORDAS ARMANDO	17.899,38
152696	DE GIUSEPPE J	11.816,83
153527	RUSSO A LUCIO	7.944,73
153528	DIOSQUEZ SILVERIO	7.944,73
153531	ELISA RAMONA BARRIOS	11.713,66
153542	ARISMENDI IGNACIO NO	11.816,83
153544	ARISMENDI RAMONA CAT	11.816,83
153545	MALDONADO LUCIANO	11.816,83
153552	SHAW ERIS ARTURO	11.820,60
153553	SHAW ERIS ARTURO	11.816,83
153558	SERRANO MAXIMO	11.816,83
153562	CUESTA DOMINGO JORGE	11.816,83
153566	ZAGAJA RAQUEL	11.816,83
153567	CASSATA JUAN Y OTRO	11.816,83
153569	BOCHIO H.ALBERTO	11.713,66
153570	BACA LUIS OCTAVIO	11.713,66
153578	ERNESTO JOSE SANCHEZ	4.004,04
153580	ROCCAFORTE ANTONIO	7.944,73
153597	VITINO HAMLET	6.681,64
153603	BARBOZA FLORIANO	2.839,66
153614	IRIARTE JOSE	1.553,98
153615	ALEGRE SILVIA L.	2.125,24
153618	COMOLLI MANUEL L.	1.553,98
153619	SUC VITTINO HAMLET	2.832,13
153623	GIULIANI;BERDENELLI	2.832,13
153664	KOZAKICIEWICZ CASIMI	5.997,86
153667	SCHEFER JUAN	6.141,53
153671	PIÑEYRO RAUL ANTONIO	5.388,43
153676	ZAPATA SUSANA	7.347,02
153678	CLUB.DEP.LUIS GREPPI	7.944,73
153679	MALDONADO PEDRO	11.713,66
153680	SUC IRIARTE JOSE	7.944,73
153681	SUC IRIARTE JOSE	6.666,58
153682	SUC VITTINO HAMLET	7.944,73
153683	VEGA A.A.L.24374	5.388,43
153684	PEDRO AVALOS	6.677,88
153686	SUC VITTINO HAMLET	6.098,50
153688	NAVARRO PETRONA F.	3.990,48
153690	NUÑEZ MARIA	5.388,43

153691	MORICHETTI ROBERTO Y	11.713,66
153693	CORREA SANDALIO	3.270,57
153694	ZERRIZUELA OSCAR A.	5.388,43
153697	SUC VITTINO HAMLET	6.666,58
153698	SUC VITTINO HAMLET	6.666,58
153699	DOMINGUEZ HERNAN F.	7.944,73
153702	MARTINEZ ANGEL B.	11.713,66
153708	HALASYEYUK HUGO	1.553,98
153709	RODOLFO ALVAREZ	2.832,13
153711	MARCHIOLI JULIO N.	5.751,73
153715	MEDINA MIRANDA JUAN	5.751,73
153720	RETAMALES ANTONIO D.	2.832,13
153721	AGUIRRE IRMA BEATRIZ	2.756,83
153722	BAZAN DE RODRIGUEZ M	2.318,01
153724	DANIEL L. SANCHEZ	19.577,36
153733	ROLDAN CELESTE AIDA	5.388,43
153734	MACHELLA EDGARDO G.	1.668,59
153735	QUIROGA VICTOR	5.578,93
153740	RUIZ LEONOR	7.906,98
153809	MORESI JUAN	12.018,63
154855	LOPEZ HIPOLITO	5.388,43
154856	DIAZ FEDERICO	4.937,80
154857	TREJO VELIZ ESTEBAN	5.388,43
154859	SAYACH JULIO	5.388,43
154863	HERRERA SERGIO H.	5.388,43
155073	VICENTE DIAZ	5.388,43
155103	MONTELLANO HERRERA N	5.388,43
155104	GONZALEZ NELLY HERRE	8.497,41
155106	ALMADA RICARDO N.	6.816,93
155112	BULUGGIU ANTONIO	6.578,88
155113	FEATHERSTON C	11.816,83
155116	BALTUZZI ANGEL Y/O.	11.816,83
155121	TORRES SERAFIN OTRO	16.621,23
155131	CORDOBA ANIBAL	5.931,78
155136	BORDA HORACIO H.	13.121,34
155137	YUYNOVICH RODOLFO	15.272,92
155145	TINO ARTURO ENRIQUE	11.816,83
155163	GONZALEZ L.N.; HIJOS	5.305,80
155164	FERREYRA MANUEL	11.816,83
155166	ESCUDERO CARMEN	13.094,98

155167	MARE C.A.;SCALA C.A.	11.816,83
155170	PEREZ N.O.;SOLAS C.B	9.499,64
155175	GIORCI ENRIQUE	4.057,10
155178	BELOTA ALBERTO	13.094,98
155216	FESTA PEDRO	11.816,83
155217	FERREYRA ADELA	11.816,83
155219	CARLOS A. IBARRA	11.816,83
155222	DIAZ HECTOR	1.013,38
155223	CANDAL BRUNO MARTIN	11.816,83
155224	MARADEI ANTONIO	976,06
155225	MARADEI VICENTE	1.670,14
155226	SENESTRARI J.Y GAUTO T.	978,75
155948	LEIVA DIONISIO y otro	8.815,67
155951	ILLARIO ELSA M	6.666,58
155953	BARRERA CARLOS H.	1.448,16
155954	BARRERA CARLOS H.	1.897,96
156148	GOMEZ ESTANISLAO R.	6.666,58
156201	DEL VALLE LAURA ELEN	3.164,41
156206	OJEDA HUGO VICTOR	6.357,12
156208	LAGOS BENITO	12.866,97
156211	CIMINO OSCAR	11.011,17
156227	PERSUT S.A	2.965,25
156229	TRONCOSO S.M. LEY.24374	5.388,43
156287	MACHUCA LAZARO	5.388,43
156289	PALAVESINO R.ANGEL	6.484,88
156368	JACQUES MARIA LUISA	11.816,83
156371	FRANSESCA CARMINE	11.824,36
156373	LOPEZ MIRIAM A	11.816,83
156374	HIRIART JOSE	12.748,60
156375	GARRO M. Y ALBORNOZ	11.816,83
156377	URRUTIA JUAN CARLOS	11.816,83
156378	DIMINNO ANTONIO JOSE	1.793,03
156380	FERNANDEZ JOSE Y SRA	974,88
156381	DOMINGUEZ JACINTO	8.982,92
156473	CARO JUAN RAFAEL	696,57
156474	ACOSANO VALERIA	7.263,06
156475	QUIIONEZ Y GORDILLO	14.413,17
156480	RODRIGUEZ EDELMA	7.694,13
156481	LE COCHE ALDO EMILIO	6.748,04
156482	PEREZ OFELIA	5.388,43

158258	ARVIGO RICARDO	15.803,01
158802	AIROLDI PEDRO	14.286,68
158803	AIROLDI PEDRO	13.094,98
158805	AIROLDI PEDRO	13.987,24
158806	ULIAMBRE SANTOS	15.351,02
158807	FARIAS TERESA Y OTRS	14.458,35
158808	PERALTA OSCAR A.	13.094,98
158810	BAREIRO ISIDRO	15.057,33
158812	CASTRO R.A.;VALDEZ A	13.782,95
158814	ZARZA TITO Y OTROS	14.761,66
158838	ELOLA ALICIA BEATRIZ	1.576,88
158839	DE LUCCA GRACIELA B.	13.094,98
159038	MARTIGNONI Y CATTANE	11.713,66
159050	VIOLA OLGA DEL C.	577,38
159056	SOSA ALEJO ELPIDIO	3.718,54
159061	SR.PROPIETARIO	11.713,66
159064	BENITEZ JULIO RAFAEL	6.018,06
159201	SEJAS REINATO	5.388,43
159202	BARRAZA JUAN JOSE SANTOS	5.388,43
159204	MARIANI LUIS J	7.944,73
159212	MARCHETTI EMILIO	9.828,57
159213	MARCHETTI EMILIO	11.952,75
159215	LUCERO MARIO	13.094,98
159219	ACUÑA A.V.;ACUIA T.D	4.934,90
159223	UÑATE ARGENTINA ROSA	13.094,98
159224	GAUDIN OSCAR	11.816,83
159225	ZACARIAS JULIA DE	11.816,83
159226	GARCIA MARIA LUISA	13.094,98
159229	AIROLDI Y DE Y	13.596,21
159255	GOTTL ISABEL K DE	6.577,57
159261	GOMEZ J.B.;ROMERO J.	1.800,02
159262	TABARES ANTONIO	8.596,42
159263	MURGUIA NELIDA DE	14.963,46
159276	GOMEZ FAUSTINA	11.816,83
159278	CORONEL LUIS M.	11.816,83
159282	CIOCIA FRANCISCO JUA	1.016,10
159323	MALBOS ERNESTO RUBEN	22.210,08
159324	MARQUEZ Y DI PAOLO A	10.792,45
159325	ALVARENGA ANTONIO L.	17.596,18
159346	IBARRA RUBEN HORACIO	13.094,98

159347	MONROY C. LEY.24374	2.266,16
159348	RIVERO MARIO SENOVIO	11.816,83
159354	ANDRADA JUAN IGNACIO	11.816,83
159357	SALOMON DELIA	5.507,07
159359	JAMES HAYDEE LEONOR	13.734,00
159365	JUAREZ JUSTO A.	3.742,79
159369	PERALTA RAMOS Y SRA.	22.597,35
159385	GUERRA J.ANTONIO	11.816,83
159389	FERNANDEZ MANUEL	11.816,83
159390	PAGANESI LUIS	13.094,98
159391	TRIPODI ANGEL	11.816,83
159395	DIAZ DIONISIO	2.745,91
159398	GIAGONE ANGEL DOMING	5.931,78
159401	AREDES DE BARBOSA M.	1.359,70
159503	LAVEZZARI ENRIQUE JU	19.924,33
159505	NYCZ CARLOS	18.465,80
159647	REY H.R.-BOLLI M.I.	18.646,18
159659	RISTAN VICTOR	18.646,18
159699	SUC IRIARTE JOSE	2.832,13
159702	VITINO HAMLET	4.749,30
159708	SOTO SALVADOR	2.832,13
159717	BRANDAN AIDA	239,53
159721	ACOSTA MANUEL	2.883,47
159723	BARRAZA JUANA	11.816,83
159727	MONZON CLEMENTINA Y OTRO	22.154,98
159728	GARCIA RUBEN DARIO	7.721,04
159884	UMILE JORGE	6.666,58
159894	AGESTA AGESILAO P.	1.302,76
159895	DI MATTEO NORMA B.	12.004,83
159899	GUERRA RAMONA G DE	8.074,99
159902	DUFRENE JOSE	6.591,28
159903	SALATINO LUIS	1.016,96
159944	FAR JORGE ALBERTO	825,99
159945	FERREYRA IGNACIO	5.388,43
160079	AFONSO ANTONIO	2.008,19
160080	AFONSO MATOS ANTONIO	2.920,01
160084	ALT EDUARDO GASPAR	7.453,62
160085	ABALLAY ELISEO	5.388,43
160091	AGUILERA IRMA GIGENA de.	4.920,30
160098	ALBARRACIN ROBERTO.	6.280,45

160099	SANABRIA DELGADO I.	1.728,39
160100	GOMEZ Y CARDENA	7.944,73
160102	CHAVEZ RICARDO A.Y/O	5.388,43
160103	SOLARI HERCTOR RAUL.	6.214,78
160104	GALLO SANTIAGO I Y O	5.388,43
160105	GALLO A G OTS	5.388,43
160113	AFONSO ANTONIO	2.008,19
160115	BELLINZONI LEONARDO	10.408,42
160118	GALLO ANGEL Y	11.713,66
160119	OJEDA EULOGIO	5.388,43
160120	CARTASEGNA M.D.. SRA	11.713,66
160125	GALLO ANGEL	5.388,43
160127	SAUCEDO ROBERTO	11.713,66
160182	PORTILLO HECTOR	17.048,54
160751	RODRIGUEZ LORENZO	13.019,68
160770	CICERO CARMELO	11.816,83
161244	CAMARGO PEDRO	11.816,83
161247	MONZON HERIBERTO	11.816,83
161248	MANJON JUAN MANUEL	5.388,43
161249	ROLDAN JUAN ALBERTO	5.388,43
161251	VILLARRUEL RODOLFO	5.388,43
161253	TORRES DANIEL	8.125,20
161255	MALDONE FELIPE	5.670,42
161346	CARDOSO NILDA	6.572,60
161474	YAWNY JUAN	5.986,78
161475	LOPEZ OSVALDO A.	898,76
161481	DUARTE ANTONIO	7.306,98
161484	CHMIELEWSKI JORGE G.	5.388,43
161491	ARIAS M.A.;MORON Y.	13.513,63
161493	MORA JOSE	5.395,96
161494	FERNANDEZ MARTA DE	9.246,74
161497	MONTERO Y ANDRADA	515,00
161498	DI GIACOMO ANA	6.528,79
161510	DIAZ JOSE MARIA	5.961,40
161518	AMARILLO ROSA CAMILO	5.388,43
161528	TIBERI CONSTANTINO	6.919,71
161535	MARIEZCURRENA JULIA	5.024,25
161538	VILCHES FRANCISCA DE	5.388,43
161539	MAESTRE MARIA CRISTINA	5.388,43
161542	GALARATE S A F	5.388,43

161544	GARCIA ROSA	6.828,23
161554	CELLI VICENTE	5.388,43
161559	DI FRANCESCO Y RECIO	20.448,15
161560	CAGNOLO DALMACIO	10.105,11
161578	BENITEZ DELGADO;SRA.	5.388,43
161589	CAVALIERI OLGA	9.677,81
161604	BOGAO JUAN JULIO	5.388,43
161605	MORENO MARIA E.DE	5.454,83
161607	MARTI PERFECTO	6.666,58
161608	COLIN PILAR DE	5.388,43
161611	LEDESMA REMIGIO	8.596,42
161613	PROMENCIO JUAN	7.909,72
161614	LANDRIEL ROGELIO	7.562,61
161617	BASTIERRA AYALA JESU	3.171,91
161621	AGUILAR ANTONIO	5.411,02
161623	MARTI MARTI PERFECTO	7.522,46
161629	VILLAREAL DANIEL	5.388,43
161630	ARIAS LUIS	8.684,14
161631	VILLARREAL ROBERTO	5.388,43
161635	RODRIGUEZ EUGENIO	5.388,43
161638	ALCARA ABEL	5.388,43
161641	GALARATE SACI	7.350,78
161653	SARAVIA CRISTOBAL	9.954,68
161654	VILLALBA MIGUEL A.	5.969,85
161656	FORTES JOSE	5.969,85
161795	UVIEDO JUAN PEDRO	9.506,13
161797	GOMEZ MARTIN	7.610,18
161808	GOMEZ MARTIN	6.357,12
161809	DENIRI VICTOR A.	5.666,65
161811	JUAN GUTIERREZ C.	20.092,38
161815	SZAKUN ALEJO	1.158,94
161820	CASTANO NATIVIDAD DE	6.919,71
161831	MARINOZZI ERMINIO	18.283,32
161842	KEHM CARLOS	8.987,34
161849	TABARES ERNESTO	6.229,25
161851	CARRERA LILIAN MIRTA	6.892,48
161857	TORRES RENE ATILIO	974,88
161861	DIAZ V.M.;MARTINO M.	2.235,66
161862	DIAZ V.M.;MARTINO M.	2.015,76
161871	OVIEDO EMA IDAMIA.	11.816,83

161896	RUIZ SEGUNDO LAURO	5.388,43
161903	BERNACHEA Y ROSSIN	6.053,81
161911	ALFONSO SANTIAGO.	5.038,81
161918	AGUIRRE MARIO A.	9.805,68
162102	CAMPOS JULIO A.	5.388,43
162104	AGUIRRE LUCAS	5.842,09
162112	RIVAINERA FRANCISCA	2.445,32
162117	VILLALBA EULOGIO	5.407,26
162118	RAMIREZ CARLOS ALBER	4.482,64
162119	QUEJERO MARIA ANTONI	12.220,42
162121	LATRONICO REINALDO H	985,88
162129	BOLZANI-PRUNES L. Y ALTAVILLA	19.849,03
162403	ANTONELLI JORGE D.	4.750,67
162405	PEREZ MELITON FRANCI	8.842,69
162421	ROJO MANUEL	11.816,83
162422	BRAICA OSVALDO	11.831,89
162430	BRAVO MARIA T.	11.816,83
162431	CANTISANI RUBEN	11.816,83
162437	SANDBAL M L	10.786,95
162438	ROSALES M.L.24374	15.072,39
162439	BUET MARIO Y SRA	3.775,79
162440	YANTORNO LEOPOLDO	11.816,83
162442	KALWA WLADIMIRO	11.816,83
162446	ROSASCO ARNALDO A	11.816,83
162459	GONZALEZ DANIEL E.	1.785,82
162465	CORNEJO JOSE RAMON F	4.144,65
162467	FORYS MIGUEL	928,76
162497	GHISLANDI HERMINIO	1.361,78
162521	MARIN COSME	1.713,16
162524	VERONICO GAITAN	5.388,43
162527	EL DESTINO S.C.X A.	7.944,73
162531	AVENDAIO DE VARONA R	2.713,78
162534	BARROS MARCELO S.	666,93
162535	PAROLIN GUTIERREZ I.	7.944,73
162538	PAEZ TIMOTEO HUGO	5.388,43
162541	LESCANO MANUEL Y SRA	4.102,73
162542	ACOSTA LIDIA OFELIA	5.388,43
162547	BOURLLOT EDAR ORLANDO	5.388,43
162552	PAEZ CARLOS M.	5.586,66
162557	VIDAL LIDIA D.	4.942,80

162558	ZAGURAK YLIO.	4.123,64
162564	ARAMAYO DE GARAY J.	2.412,23
162570	LEDESMA IRMA	3.731,64
162571	TORRES HILARIA	6.591,28
162573	PASTORENZI ALBINO A.	7.944,73
162576	JAIME ALICIA GRACIELA	5.926,05
162577	FERNANDEZ VILLAR L.	6.959,86
162578	ALMADA MARCELINO	5.388,43
162586	EL DESTINO SOC COM	6.591,28
162588	SZTEIN PABLO JULIO	7.135,30
162591	TOLEDO PILAR	6.681,64
162593	AVENDAÑO R. Y VARONA	13.856,98
162595	MESON SORIA MIGUEL	888,76
162602	MARIN ISIDRO	5.388,43
162609	CACERES SEBASTIAN	6.660,32
162618	VILLAGRA ISIDRO	11.713,66
162621	ALONSO MIGUEL Y OT.	1.820,02
162623	RODRIGUEZ JORGE ALBERTO	5.388,43
162625	VOLK ALEJANDRO A.	5.538,78
162635	OLIVA EDGARDO H.	896,26
162639	RIVAROLA CARMEN VDA	6.591,28
162640	ECHEVERRIA R.ANGELIC	568,08
162641	BUSTAMANTE ORLANDO	5.388,43
162642	ANASTACIO OSTROSKI	6.666,58
162648	MAZI CATALINA VDA DE	5.388,43
162651	VILCA MANUEL	5.388,43
162653	PAGLYNY ADELINO	6.591,28
162654	ARRACHE SAUL E.	7.388,29
162655	FRIAS ANA	5.388,43
162656	MORA R.A. Y OTRAS	3.361,98
162660	AMENDOLA WALTER OMAR	7.944,73
162661	AMENDOLA WALTER OMAR	10.324,47
162665	BUSTOS RAMON CECILIO	3.990,48
162670	GOMEZ LUIS MIGUEL	5.388,43
162671	ALVALLAY ALEJANDRO	5.388,43
162675	CARRERAS IGNACIO L.	1.857,52
162682	ISMAEL JORGE VELEZ	5.388,43
162683	LAZARO NARSILLI	5.388,43
162684	SOMMER JULIO JOSE A.	5.388,43
162686	RAMIREZ ROSAURA	5.388,43

162687	VELEZ ELSA IRMA	5.388,43
162688	KENER LUIS	5.388,43
162693	SILVA WALTER F	5.388,43
162694	D'ANGELO MIGUEL	5.388,43
162698	MIGUEL A CABRERA	5.388,43
162700	ELVIRA ROSA LEYES	5.388,43
162706	RODRIGUEZ SEBASTIAN	5.388,43
162707	ROBLES OSCAR ROQUE	5.388,43
162710	PATIÑO LEOPOLDO	5.388,43
162712	VALLEJOS EUSTACIO	4.927,80
162722	GONZALEZ CRISTINA E.	7.944,73
162724	ORMAZABAL ANA	5.388,43
162726	QUIROGA ALFREDO	5.388,43
162727	GONZALEZ JOSE R	6.010,00
162734	GREGORIO JOSE H.	1.120,66
162735	MOYA HECTOR	2.240,65
162740	ALVAREZ MARIA C. L.24374	1.158,48
162743	FREITES ISABEL A.APO	11.816,83
162745	GUTIERREZ DOMINGO JU	11.816,83
162747	VERA JUAN B PALACIO	13.094,98
162748	ALMADA RAMON	12.229,03
162754	POLESZKO DE W.SOFIA	11.014,10
162765	BEROZUK N	4.756,19
162768	MIIO GLADIS BEATRIZ	18.641,29
162769	KESSLER ENRIQUE A.	11.816,83
162773	QUIRE ODILLA	11.816,83
162777	PACHECO PEDRO	13.094,98
162782	CONTE MIGUEL	11.816,83
162784	AMIL FRANCISCO J.	14.729,04
163220	GUARNACCIA CARLOS E.	12.711,27
164051	MAC ALLISTER G.	22.352,87
164187	FREDES EDUARDO	10.030,08
164203	VIVONE RICARDO G.	7.434,74
164290	RAMOS MARCOS F.Y/O	11.816,83
164292	RICHERI DE COMAN G.	3.932,52
164293	RICHERI JULIO CARLOS	11.816,83
164294	VELAZQUEZ JOSE ANTON	11.816,83
164302	MARTINEZ REMIGIO	991,38
164311	MARTINEZ.GODOY Y OTRA.L24374	11.816,83
164314	KEISERMAN SCHO	13.734,00

164315	CARLOS A.BARRIOS	13.094,98
164316	ACOSTA MAXIMO LINDOR	4.989,90
164328	VILLA FELIX	17.991,99
164336	CARRICABURU Y CUDA	19.924,33
164406	CARRETTO ORLANDO	11.816,83
164410	MEDINA JUAN RAMON A.	5.388,43
164411	GARRO JUAN E.Y/O;	5.926,05
164412	CASTELLO HERIBERTO T	5.388,43
164413	DI CIURCIO PASCUAL	5.388,43
164414	JAIME VDA.DE RIERA P	5.388,43
164419	BOTTARO JOSE E FCO.	13.355,51
164426	DUARTE EFRAIN	23.278,91
164441	RODRIGUEZ ELIDO	11.816,83
164446	ANDRADA S	11.816,83
164675	MIIO ERNESTO	5.824,55
164676	GODOY JUAN	11.816,83
164677	GODOY FERNANDO	11.816,83
164705	BARABAS CARLOS JOSE	8.446,75
164714	ARNAL OSCAR L.Y/OS.	11.816,83
164716	RIVERO PEDRO F.	11.816,83
164718	TESTATONDA EMMA	974,88
164730	ARNAL OSCAR L	13.734,00
164731	ARNAL OSCAR L	13.734,00
164732	ARNAL OSCAR Y OTS	13.734,00
164733	ARNAL OSCAR L	13.734,00
164734	ARNAL OSCAR Y OTS	13.734,00
164737	ARNAL-DE FILIPPIS-DENEVI	13.734,00
164739	ARNAL OSCAR L	13.734,00
164741	ARNAL OSCAR L	13.734,00
164764	FUMERO DIAZ EFIGENIA	11.816,83
164765	FUMERO DIAZ EFIGEMIA	13.094,98
164776	ORELLANA ALBERTO Y O	11.816,83
164778	LENZO FRANCISCO	11.816,83
164781	REY LEOPOLDO P.	11.816,83
164797	VAVDAGNA GALDINO	3.570,91
164800	CORRAL ESCUDERO TOMA	5.388,43
164803	SOTO ROBERTA R.C.DE	5.754,37
164807	SALAZAR DORA	546,77
164808	PORTELA DOMINGO	10.364,51
164809	PAZ ZULEMA	8.609,36

164811	FISCELLA NICOLAS	13.734,00
164812	SOUTO MARIA	5.388,43
164813	CORRAL ESCUDERO TOMA	5.626,50
164818	CABRERA. CRISTINA DEL VALLE	6.591,28
164820	MESSINA ESMERALDA MA	6.666,58
164821	TABAREZ CASIMIRO ALB	6.591,28
164824	RUIZ SEGUNDO LAURO	5.388,43
164827	VILLALBA DANIEL OMAR	6.666,58
164837	ORELLANA ALBERTO	5.388,43
164839	BARRIONUEVO OSCAR A.	11.713,66
164840	JACOB ANGEL	5.388,43
164842	CHAPARRO LUIS	5.388,43
164846	CARRIZO JOSE G.	5.388,43
164847	ROBLEDO JULIO	1.102,06
164849	RUGNA NELIDA TERESA	11.713,66
164850	SALVA NESTOR HUGO	6.591,28
164853	CONTRERA LUIS A.	5.388,43
164854	CEIJO ANTONIO	5.388,43
164857	GAGGERO PEDRO	7.944,73
164858	CARRIZO J.LEY 24374	5.388,43
164860	S LACROZE HNOS	13.734,00
164948	CASTRO JOSE JOEL	3.112,78
164969	RODRIGUEZ AMALIO	11.816,83
164975	DONVITO ARTURO SAUL	10.786,95
164980	IELTON LILA I Z DE O	1.153,60
164996	DIAZ ROBERTO Y SRA	9.795,57
165378	POLITO LUCIA C.	1.197,56
165394	BARBAGELATTA RAUL	2.974,14
165397	SASSUL RICARDO	1.058,81
165403	MAMAMI Y LESCOANO	3.501,76
165406	CASTILLO RAMONA E. D	1.050,41
165409	LONGAS Y APARICIO	9.996,30
165412	DEL GAIZO JOSE Y OTR	5.388,43
165413	DEL GAIZO JOSE Y OTR	5.388,43
165539	LUONGO JOSE M.Y/OS.	6.666,58
165744	RIFFEL JUAN ENRIQUE	19.924,33
165747	ESPERGUIN MYRIAM PATRICIA	8.169,12
165768	CATOGGIO A.FERNANDO	18.683,83
165782	MORAS RENATO JUAN	17.391,89
166092	CLUB S Y D LOS ANDES	22.175,07

166094	JUAN CARLOS GARZULO	8.899,62
166099	SOSA SANTIAGO	5.340,91
166100	RIQUELME VICTORIANA	5.388,43
166101	CORDOBA PILAR D.	3.630,04
166113	RODRIGUEZ FERNANDEZ	1.046,54
166119	PEREIRA Y DOMINGUEZ	6.578,88
166124	PONTURIERO FRANCISCO	11.816,83
166125	TABUADA ARMANDO	11.816,83
166126	HIDALGO GERMAN	11.816,83
166127	DEL NEGRO RENATO Y O	18.646,18
166129	SEBALLES Y ORELLANA	819,63
166163	RIVERO F.H. Y SRA.-	2.968,64
166175	GEREZ ALICIA	974,88
166180	GABRIEUCIG ALFREDO	11.831,89
166181	BACH MATIAS	13.094,98
166196	ALONZO Y PEREMEBIDA	11.816,83
166197	PEREMEBIDA ANA Y OT.	13.734,00
166200	MOYANO CESAR	11.816,83
166202	CALABRIA JUAN CARLOS	11.816,83
166219	BERLINA MATILDE	11.816,83
166222	BISSO OSCAR Y SRA.	17.351,85
166224	ROSSI OSCAR JUAN	11.816,83
166225	ROLDAN OSVALDO A.	13.094,98
166231	ORIGLIO ALFREDO	11.816,83
166241	URRUTIA DELIA EDITH	5.931,78
166247	MONZON MAXIMO	8.999,42
166273	MIGLIORE MAURILIO	974,88
166276	MELGAREJO ELOISA	1.955,26
166283	SOTOMAYOR JUAN B	3.023,64
166286	SALGADO JOSE	7.884,31
166288	TERRANOVA LUIS	11.816,83
166292	ARANDA-ROLANDO	13.734,00
166293	OVIEDO RAUL R	2.032,26
166307	RODRIGUEZ ERNESTO	5.388,43
166310	GALVAN FRANCISCO N.	6.229,25
166312	GOMEZ NESTOR A.	8.468,55
166315	MANSILLA R.;MARTINEZ	1.657,74
166317	BRANDAN DOMINGO S.	5.388,43
166321	DIAZ REMIGIO	10.927,21
166325	RUIZ AURELIO	3.224,41

166328	ALFARO FROILAN	6.591,28
166329	LIZARRAGA JOSEFA	5.388,43
166332	PAZ ILDEFONSO Y/O	5.388,43
166342	ARANA JOSE	7.944,73
166343	GRACIELA S.C.DE ARAN	10.192,83
166345	TOLOSA PEDRO ABEL	5.388,43
166346	DEMARCHI J	5.388,43
166347	DEMARCHI Y DEMARCHI	6.666,58
166348	BURGARDT HORACIO H.	3.776,53
166350	ZUKOWSKI ARCADIO	6.677,88
166352	CHALLIOL LUIS	1.787,52
166353	LEGUIZAMON EULALIO	5.388,43
166354	TORRES MARIA CARRISO	5.388,43
166355	GIUSTI JUAN	602,49
166356	SANTARELLI UBALDO	7.175,34
166357	ALMIRON RUFINO	5.388,43
166359	CHAVEZ JORGE	5.388,43
166364	CASTRO BACILIA A.	5.388,43
166367	GASPERE ANTONIO	4.250,56
166368	DEMARCHI JOSE ANGEL	2.983,92
166371	ARIAS CEFERINO	5.798,18
166373	HECTOR CANTERO	5.388,43
166375	JULIAN ENRIQUE CONTRERA	7.263,06
166376	LARRAGUETA RAMON	2.229,02
166379	DEMARCHI JOSE ANGEL	5.063,12
166383	AIBAR BRAVO	8.424,75
166387	ROJAS LUIS Y OTRO	5.388,43
166534	PORTELA JORGE Y SRA.	11.816,83
166536	FIORILLO SALVADOR	974,88
166601	RATTO ANGEL FRANCISC	10.034,12
166611	BOCHIO LUIS ALBERTO	3.056,64
166673	MASTROIANI DOMINGO	11.816,83
166675	RAYNAUD FLORINDA	12.964,72
166676	ALE AYDAR JULIO	11.816,83
166679	PIZZEDAZ ESTEBAN	2.048,76
166683	QUIROGA ELSA D.LEY24374	13.019,68
166684	VERA CELINA LEY24374	11.816,83
166687	MASTROIANNI DOMINGO	11.816,83
166690	ACOSTA CIRILA	11.816,83
166700	DIAZ BAILON Y OTRA	2.015,76

166878	FERNANDEZ RAMON	19.889,32
167297	CELSO OMAR O.Y SRA.	10.740,48
167303	SALAS A. HUGO	5.403,49
167304	CICHERO HECTOR	4.166,28
167309	LINFOZZI LUISITA	5.388,43
167313	PINGETT SONIA EVANGELINA	1.045,46
167314	GOMEZ J.;CHAZARRETA	13.282,98
167317	OLAETA MARIA	4.390,28
167321	IBARRA ANA Y OT	5.388,43
167322	MALDONADO ENRIQUE	4.033,62
167323	AGUERO VICTORIO	6.101,49
167324	BARRERA HECTOR	3.786,60
167328	CAETE NICOLAS	3.438,77
167334	CORRO RODOLFO Y SRA.	4.054,27
167335	LOMBARDO CARLOS	7.993,68
167336	GOMEZ JOSE F. Y SRA.	8.369,54
167339	MALDONADO RODRIGUEZ	10.463,42
167342	RUBIL ROQUE	3.495,40
167343	ALONSO OSVALDO	5.582,70
167346	GALAZO DOMINGO	9.246,74
167348	GREBENIUK DEMETRIO	5.494,98
167352	JAIME SEGUNDO LAURO	9.418,41
167357	VIDAL GERMAN	7.778,43
167363	CRASTORE Y SANCHEZ	961,92
167379	CAVITO NICOLAS	4.123,17
167381	CASTRO MARIA DEL CARMEN	2.688,40
167384	ZAPATA GUILLERMO	8.081,40
167388	PERERA LUIS EDUARDO	8.169,12
167389	LARREA DE VIDAL L.	8.340,79
167391	ARMANDO Y VILLALBA	5.388,43
167394	MARTINEZ VENTURA H.	6.013,77
167398	HERRERA J.Y RUSSO A.LEY24374	5.388,43
167399	PALAVAVECINO GREGORI	11.142,69
167401	DUARTE RAMON IGNACIO	7.850,75
167416	REINOSO ANTONIO	7.219,26
167419	CENTENO JUAN A.Y OTR	4.335,60
167424	BONEL JUAN MANUEL	5.318,17
167426	PEREZ M.DE LOS ANGEL	5.388,43
167433	LEZCANO EMILIO	5.388,43
167440	PEREDO JUAN PEDRO	8.537,45

167445	PACE HECTOR ISMAEL	2.993,52
167446	PALAVECINO HUGO Y CANTERO	6.488,64
167458	D AVILA JOAQUIN Y SRA.	3.192,36
167459	VALDEZ ROBERTO A.	3.575,91
167464	GIMENEZ I/L.24374	5.388,43
167465	TAIBO RAMON	5.483,02
167466	QUIROGA JUAN CARLOS	6.528,79
167470	VERGARA RAMON	6.666,58
167471	BACH BUENDELINO	10.065,07
167475	CAMARGO JOSE O.	11.805,70
167478	ZAFFORA PEDRO	9.506,13
167479	SUAREZ RUDECINDO R.	6.831,99
167481	SANTILLAN MARIA LUIS	6.666,58
167486	RUIZ DIAZ MANUEL R.	10.971,02
167488	OBERTO CORINA	4.932,80
167489	FERNANDEZ PEDRO	2.382,12
167492	RODRIGUEZ CESAR	5.388,43
167493	BARRIOS Y ZALAZAR	7.650,33
167494	SUAREZ RUDECINDO R.	3.018,12
167495	MULLE EMILIO ROGELIO	5.388,43
167496	SOSA ARMANDO CRISTIN	8.340,79
167501	CHAVEZ EMILIO	9.933,44
167506	GOMEZ JOSE OMAR	9.075,06
167507	RODRIGUEZ RAMON	5.388,43
167509	SANDOVAL NILDA JOSEFA	1.400,75
167511	MAURER MATIAS	9.943,56
167515	GONZALEZ MARTIN	14.890,80
167517	MOREIRA BIENVENIDA D	7.434,74
167518	GARCIA JOSE ALEJANDR	689,13
167521	VELASQUEZ WENCESLAO	6.185,44
167524	ASIS-MULLER Y OTRO	2.698,78
167527	SALA PILAR JOSEFA DE	6.488,64
167530	MORETTO JOSE.	8.855,82
167541	CARRIZO JESUS	6.269,40
167542	FALCONE JOSE DIONISI	5.969,85
167544	MARTINEZ ENRIQUE SER	5.388,43
167545	CARDOZO FRANCISCO S.	6.660,32
167548	FALCONE ANTONIO	6.313,20
167552	JUAREZ ALBERTO	1.314,72
167554	GIMENEZ MARCELO	8.643,99

167561	GOMEZ ALBERTO	1.344,39
167563	NIEVAS Y BUSTAMANTE	5.388,43
167568	LEMOS HECTOR DEMETRI	6.591,28
167570	MOSMAN S. LEY 24374	5.388,43
167574	VERTACNIK JUAN Y SRA	5.388,43
167575	GONZALEZ MANUEL	3.652,54
167577	SORIA HUGO RAUL	3.414,38
167579	TERUGGI JUAN JOSE D.	1.358,28
167585	CANELLA ROBERTO LUIS	3.154,41
167594	MOREA CARLOS	9.211,47
167600	CURRIA RUBEN A.Y SRA	5.319,84
167601	GALARZA TOMASA	2.969,61
167602	PEREIRA GODOY	6.444,84
167604	CORREA MIGUEL	5.388,43
167607	VELARDO CARMELO	2.645,52
167611	CORROSA RICARDO ALFR	8.296,88
167612	MEDINA LUIS OSCAR	2.501,25
167621	MOREL EVARISTO	11.014,93
167629	GRECEVICH ANTONIO	913,76
167633	BERUZ DE ROHOR JOSEF	5.388,43
167637	MANCINELLI Y OTROS.L24374	6.591,28
167641	HAMILTON EDUARDO A.	908,46
167642	LIEMPI IRMA CRISTINA	7.694,13
167649	POGGETTI JOSE E	6.666,58
167660	VILLAFANE MARIO VICT	5.388,43
167661	TOLOSA JULIO C. Y AVACA P. E.	6.666,58
167664	GOMEZ EDUARDO A.Y/O	15.448,01
167666	FIGUEZ MARCELO O.	4.605,80
167670	ACCINELLI JOSE JUAN	6.666,58
167671	FLORES JOSE F.	5.388,43
167673	ORTIZ ANGELICA G.DE	8.078,76
167675	STADELMAN JOSE	6.666,58
167676	BENGOLEA RAMON W.	5.451,06
167677	RUSSO JOSE ARMANDO	8.620,48
167680	CORZABO FRANCISCO	5.388,43
167681	ARAGUNDE AVELINO Y/O	5.388,43
167687	SUAREZ RUDECINDO RAMON	7.131,54
167690	ACOSTA CIRIACO	5.388,43
167696	ACUÑA JUAN JOSE	6.666,58
167702	ORELLANA ELEUTERIO	3.211,01

167703	SAN FELIPE JULIO G.	3.285,85
167709	FARIAS RAMON LORENZO	2.186,45
167713	CORONEL ARTURO	13.944,70
167720	SOTO YLUMINADA	8.209,16
167722	ACOSTA LAURA G.DE	8.253,07
167723	MORERO ANTONIO FRANC	10.364,51
167724	ACOSTA NICOLAS	1.337,54
167734	ZEBALLO HORACIO	6.666,58
167736	QUIROGA PILAR	12.249,17
167737	MAXIMO ZOPLAN	6.269,40
167750	ACOSTA HIPOLITO	5.388,43
167753	VILLALBA JUAN CARLOS	6.591,28
167754	DE JESUS VICENTE.	5.403,49
167756	GIUSTO CARLOS.	5.388,43
167762	ENRIQUEZ B-RIVERO J.	3.615,04
167764	SUIPACHA S A	6.666,58
167769	BACANELLO SERGIO	22.021,40
167775	GUEVARA Y HERNANDEZ	11.816,83
167777	MUSTAFAZ JUAN CARLOS	13.019,68
167778	CORTES ANA	2.352,00
167784	GEORGES NICOLAS H.	13.734,00
167785	LIZARRAGA RAMON A.	11.816,83
167790	MULTARE FORTUNATO	5.582,00
167791	MONTIEL CARLOS-KOZ	10.926,42
168093	CANDIDORI ISABEL H.	6.591,28
168096	DIAZ RUPERTO	5.388,43
168097	CALIANI PEDRO	5.388,43
168098	ALLEN EDUARDO MIGUEL	6.591,28
168102	STAMBUK OTS SI	527,10
168104	ZAPATA RUBEN Y SRA.	11.713,66
168106	PEYALVA ROSENDO RICA	6.591,28
168112	AVILES SECUNDINO EXE	5.388,43
168113	RIZZO GENARO	5.388,43
168114	ALZAMORA R	5.388,43
168115	AMAYA MARTIN	5.388,43
168117	INVERNIZZI JORGE O.	9.702,90
168120	ARRIETA JUAN	5.388,43
168121	GARRO AGUSTIN HECTOR	5.388,43
168124	DEL VALLE JOSE	5.388,43
168131	FERDMAN MARCOS	11.713,66

168134	CONILLO JUANA E	5.388,43
168135	LOPEZ BARTOLOME	5.388,43
168136	ALMADA CARLOS A.	5.388,43
168137	DE SANTORO MARIA	5.388,43
168138	OLINTO SANDI	5.388,43
168139	ANDRES S G L	2.533,12
168140	GAUNA ANTONIO LAZARO	6.666,58
168144	VALDEZ JOSE MARIA	5.388,43
168146	SERRA RAFAEL	458,13
168147	PACHECO PEDRO JULIAN	6.591,28
168150	KOSTOR ESTANISLAO	2.199,60
168151	PAREDES DE HERRERA M	5.388,43
168154	DE ALMEIDA OMAR	2.718,78
168155	CARO JOSE PASCUAL	5.388,43
168156	VERA OSCAR JUSTO	5.388,43
168157	ANDRES S S R	5.388,43
168158	ZAPATA SANTIAGO	376,50
168159	MANDOJANA RAUL	11.713,66
168160	BERNARDO GONZALEZ	5.388,43
168162	LANESTOSA MONICA SUSANA	4.543,80
168163	DE JESUS ANTONIO	6.591,28
168164	SARTORI ANDRES ALBER	5.388,43
168165	ROMAN LORENZA	5.388,43
168166	CARMONA NICOLAS A.	2.572,29
168167	ESTANY ENRIQUE	7.944,73
168168	BARRIOS LINO	5.388,43
168175	SUAREZ.OSVALDO ADRIAN.	5.388,43
168179	SOLIOZ DELMINON	5.388,43
168182	KUHN ANTONIO	5.388,43
168183	ROHR JORGE	6.591,28
168184	JIMENEZ CLARA C	7.944,73
168188	NATALIZIO-FUNES L24374	5.582,70
168191	ACOSTA ROSA Y FARIAS LEY24374	2.696,28
168192	PARDO JOSE LUIS	7.944,73
168196	LOZA CORNADO FELICI	5.388,43
168197	SOSA-FREGOSSI L.24374	577,38
168198	SARABI RICARDO LUIS	11.713,66
168199	BRITOS JULIA B.DE	5.388,43
168200	ALBELO CARMEN JULIO	5.388,43
168201	RODRIGUEZ FAUSTO	11.713,66

168202	REINO ADELAIDA DE	5.388,43
168204	ARAMBURO RAUL	5.388,43
168205	TOLOSA FELIPE	5.388,43
168206	BALDERIOTE OSVALDO P	11.713,66
168207	PERALTA MARIA A C DE	7.944,73
168224	DIAZ DOMINGA IGNACIA	18.943,23
168237	CHAIN	5.388,43
168243	BARRERA JUAN BAUTIST	443,13
168245	JAIMEZ V.;DEPPELER G	7.944,73
168249	LARA DELIA POSADAS D	5.388,43
168251	MIRANDA ROBERTO.	11.713,66
168253	GAETANO JOSE	5.388,43
168256	GAUDINO DE TARSETTI	6.666,58
168259	BALDES LEON AGUSTIN	5.388,43
168260	REGINO LARRAGETA	4.001,54
168262	RUIZ CRISTINA DEL VALLE	6.816,93
168263	GUTIERREZ A.L.24374	5.388,43
168264	OSMAR RAMON CANCINA	455,63
168265	STAMBUK A	6.666,58
168269	ROBLEDO GERONIMO ESM	5.388,43
168276	GUTIERREZ SIXTO	6.446,92
168277	PEREZ AMERICO	3.264,96
168278	GONZALEZ CELESTINO	1.336,89
168279	CARRIZO HUGO ALFREDO	5.388,43
168280	CONTRERAS JOSE GASPA	5.388,43
168281	LOPEZ GODOFREDO O.	7.938,47
168282	ORTEGA M.A.LEY.24374	7.595,12
168283	VERGARA FROILAN	5.388,43
168284	SUAREZ LUISA	6.666,58
168285	SOSA ROQUE	4.482,17
168287	CORREA SANTIAGO	9.060,00
168288	SUAREZ MARIO R.	5.538,78
168289	ACOSTA JOSE D.	11.387,03
168290	DEMARCHI LUIS BARTOL	6.666,58
168330	SALGUEIRO J.L.24374	5.388,43
168378	VILLASBOA VILLAGRA N	7.944,73
168381	MARIA DELIA MORAN DI	7.944,73
168382	MARIA DELIA MORAN DI	7.944,73
168384	MARCONI ESTHER B.DE	5.388,43
168386	KENER ANDRES	5.388,43

168390	CANISA LUIS Y SRA.	11.713,66
168392	BERNARDEZ RUBEN HUGO	7.944,73
168398	SALVATIERRA NL.24374	8.081,40
168403	RUDIN CARLOS E	7.944,73
168404	RUDIN CARLOS E	5.392,20
168405	RUDIN CARLOS E	7.944,73
168406	RUDIN CARLOS E	7.944,73
168407	RIOS-MACIEL L/24374	2.696,28
168408	RUDIN CARLOS E	5.388,43
168413	RUDIN CARLOS E	5.388,43
168414	DIAZ MARCELO C.	7.606,33
168417	RUDIN CARLOS E	4.922,80
168419	BENTANCOUR IRMA ROSA	5.388,43
168425	ACOSTA ISIDORA	5.388,43
168426	SILVA DOMINGO V.	5.388,43
168427	MONSERRATE LUIS ALBE	819,63
168428	CZEBOTARONOK EDUARDO	5.388,43
168430	AYALA PAULINA	5.388,43
168433	SOTO EZEQUIEL	819,63
168435	PROS DEMETRIO	5.388,43
168437	GUISANDEZ DE R	5.388,43
168440	ZELARAYAN ENRIQUE A	5.388,43
168445	ORONA ELENA MAGDALEN	3.561,03
168748	CALABRANO MANUEL	3.932,52
168749	PERIN Y FERANDNEZ	11.816,83
168750	GARCIA NESTOR	11.816,83
168768	DIAZ Z. LEY.24374	991,38
168776	SINCOVICH ROMANO OTR	11.816,83
168786	LEIVA RAUL SOLANO	13.094,98
169049	FRANCO LUIS ALBERTO	1.977,26
169052	SILVERIO ERNESTO	6.729,84
169055	BENITEZ PABLO;OTROS	21.703,96
169057	DAHBAR NAVIH	14.635,17
169058	PIERGALLINI ROBERTO	16.091,15
169068	SILVA ANASTASIO	8.597,55
169136	CATALANO ROSARIO	3.021,53
169145	PERATO HUGO HECTOR	9.996,30
169146	REGARO CARLOS	14.082,49
169147	GONZALEZ JULIAN	11.816,83
169156	AMAYA MARIO VICENTE	12.621,37

169241	SANCHEZ F. Y OTRA	4.019,04
169503	ARISMENDI DIONISIO R	13.019,68
170320	NUÑEZ BLANCA ODINA	8.971,92
170321	PONTAROLLO CARLOS A.	11.816,83
170326	PORTILLO REGINO OSCAR	11.816,83
170528	CARBONE JOSE Y SRA	11.824,36
170536	PEREZ DE QUINTEROS R	11.816,83
170537	CASTILLO PEDRO Y SRA	11.816,83
170540	PEYALOZA ALEJANDRINA	482,13
170541	ALANIZ MIGUEL ANGEL	6.324,90
170711	PASZKIEWIEZ DE TROC	11.816,83
170719	GOMEZ A.;PISANO E.B.	1.999,26
170757	FERRARI LUIS	11.816,83
170759	PAGANO SAUL MARIO	16.920,78
170927	CARRERA NELIDA LUISA	6.572,60
170928	GONZALEZ MARGARITA V	3.615,04
170931	ALLODY RENOL PEDRO	11.816,83
171012	VILLARREAL APOLONIO	13.019,68
171170	MUNICIPALIDAD DE HURLINGHAM	14.192,80
171197	BALBUENA JORGE ALBERTO	11.816,83
171222	SADLEIR JAIME	6.700,47
171354	TOVANI BARTOLOME R.	1.955,26
171365	ARIAS CARLOS	20.661,24
171367	MARTINEZ JESUS PLACI	7.131,54
171368	OVIEDO JUAN Y OTRA	11.745,44
171369	ROSSI O Y OTRO	12.092,55
171370	MARTORELLI EDUARDO L	16.524,72
171371	MARTORELLI EDUARDO L	9.590,09
171372	MARINI ALFREDO Y FUSCO.F.	443,13
171379	DIEL JUAN CARLOS	1.824,78
171380	SIMONCINI LUIS PABLO	7.263,06
171383	BARBISAN CARLOS	11.816,83
171389	GONCALVES DAVID	11.816,83
171395	GOMEZ DIONISIO	11.026,18
171410	ALMIRON DE DIAZ F.;	5.388,43
171441	RETAMAL ANTONIO E	720,13
171442	ZCZERBYNA ANATOLIO	18.646,18
171651	LUHACES ROMAN	18.646,18
171656	PETROSSIAN HASMIR	18.646,18
171660	RIOS MARIA A.FERNAND	18.646,18

171663	BADINO CLARA	18.646,18
172386	LOZZARDO VERONICA ELIZABETH	5.011,93
172389	BARNES SANTA	6.915,95
172396	ABATICOLA FRANCISCO	6.915,95
172397	CACERES DIGNO	5.388,43
172400	GONZALEZ LORENZO	5.388,43
172403	ROLDAN HECTOR	10.320,70
172408	DE PAOLA LUIS OSCAR	5.754,37
172409	ISIDORO ANGEL AMARIL	5.388,43
172420	ROBLEDO LUIS F.	7.566,37
172425	SORIA GENARO	5.926,05
172426	TOLEDO DE ROJAS M.A.	5.582,70
172430	ESCUDERO PEDRO SILVE	7.259,30
172431	BENAVIDEZ LIBERATO	5.388,43
172437	ALTAMIRANO BERNARDO	9.159,02
172441	NAVARRO ALFREDO	8.369,54
172442	BETANCOR DIAZ ALEJO	1.159,22
172443	VERA ANGEL ANTONIO	6.666,58
172446	MARQUEZ GUSTAVO;SRA.	7.566,37
172448	MONTAGNANI CARLOS	9.359,55
172449	TRIGO OSCAR E.	3.343,38
172453	GREGORIA DE OJEDA	8.253,07
172456	DEMARCHI LUIS B	11.902,05
172460	COLONNA MARIA J	1.805,02
172474	VERDINI LUIS	7.047,58
172475	DEMARCHI LUIS B	1.813,02
172478	POLETTO ERNESTO	16.056,14
172480	CUTRARO Y SANCHEZ	7.938,47
172486	AGUILERA ANGELICA DE	5.403,49
172488	DEMARCHI LUIS B	9.271,83
172494	CONDORI HUANCA Y SRA	16.128,80
172500	CASIMIRO CASAGRANDE	12.249,17
172502	VERON ELIGIO Y SRA.	921,26
172507	TORRES JACINTO	5.122,17
172510	MAYORANA J.LEY 24374	7.434,74
172511	SANABRIA MAXIMA R.	3.343,38
172514	CACERES LEONOR	5.670,42
172523	GOGLIORMELLA F.Y OTR	5.764,05
172525	GOGLIORMELLA R	11.816,83
172677	PUCZKOWSKI TADEO	11.816,83

172682	PEPA ANTONIO Y OTROS	11.816,83
172683	PEPA ANTONIO Y OTROS	11.816,83
172684	FLORES RIBERO	11.816,83
172685	RAUL ESTEBAN	11.816,83
172689	ZERBA LUIS	11.816,83
172751	GAITAN CIPRIANA R. LEY 24374	6.939,66
172765	CABRERA JUANA	12.432,14
172768	LUCERO SIXTO	3.399,19
172811	GOMEZ CECILIO	8.296,88
172813	DOMINGUEZ MARIA	8.123,67
172821	BARRIONUEVO R.L24374	7.993,68
172822	OCAMPO MARIA ESTHER	8.384,60
172823	GONZALEZ ISMAEL YSRA	7.484,00
172827	OBREGON RAMON AURELI	7.658,20
172828	ELVIRA R. DE ROMERO	5.578,93
172829	HUIDE HUGO.LEY24374	5.388,43
172832	HERMOSILLA JULIO C	12.188,88
172835	SANCHEZ LUIS ESTANIS	5.388,43
172836	RODRIGUEZ A.L.24374	13.773,03
172837	SEGOVIA LUCAS EPIFAN	6.313,20
172839	GOMEZ MARIA LUISA	2.527,45
172840	MANSILLA FORTUNATO	9.286,89
172842	GRAMAJO ANA L.24374	6.185,44
172844	BERNACHEA ROSALIA	9.256,23
172846	PAEZ FRANCISCO	2.367,51
172847	HUIDE PROSPERO	5.056,92
172850	AGUILERA JULIO	7.204,20
172853	SANDOVAL JOSE MARIA	7.175,34
172855	VALLEJOS FERNANDO	8.154,06
172856	FERREYRA JOSE A.	9.790,62
172857	RAFFAELLI A OT	6.666,58
172859	RETTA OSCAR DANTE	1.630,14
172862	HUIDE E.Y SRA.LEY24374	8.727,95
172863	VIDES JOSE ALBERTO	9.583,68
172867	PAEZ ALBERTO	5.882,13
172868	RAFFAELLI A OT	8.756,80
172870	MANSILLA JULIO	1.773,39
172873	CORONEL LORENZO R.	8.250,43
172874	MORENO ALBERTO	5.388,43
172875	BENITEZ SERVILIANO S	7.694,13

172877	VAZQUEZ ESTEVEZ JOSE	11.387,03
172878	VAZQUEZ ESTEVEZ JOSE	11.713,66
172881	GISER ANTONIO	5.388,43
172882	GUZMAN JOSE SEGUNDO	3.615,04
172883	CARRERAS AGUSTIN A.-	9.075,06
172887	BENITEZ HIGINIO	499,85
172888	CINTURION BENJAMIN	8.019,00
172889	CENTURION BENJAMIN	8.422,11
172890	BEJARANO RODOLFO B.	616,75
172893	CARABAJAL PEDRO R.	9.885,02
172895	SANDOVAL A.A. Y P.A.	13.254,24
172899	RAFFAELLI A OT	6.666,58
172900	MIRANDA MIGUEL	7.522,46
172903	MORGANTE ATILIO V.	1.608,76
172905	MEORAN ESTANISLAO	5.388,43
172906	FERNANDEZ ARMANDO	5.494,98
172907	OJEDA IGNACIO	8.081,40
172912	LAGRECA FRANCISCO Y	4.930,30
172913	AVEIRO G.LEY 24374	8.606,63
172914	CORIA TERESA	11.314,37
172915	REISENAUER OSCAR Y/O	2.029,90
172923	SANCHEZ JORGELINA	5.388,43
172924	GUZMAN LUIS	8.453,49
172925	REYNOSO CAROLINA	5.388,43
172928	MONZON JACINTO EUGEN	3.935,19
172933	HORBAT ANA	5.388,43
172934	MARTINEZ GERMINAL	5.388,43
172938	ESCOBAR JUAN CARLOS	5.395,96
172939	ROJAS ANTONIO Y GALE	7.478,65
172942	VILLALBA PEDRO	8.034,84
172943	VARGAS ELINA	5.388,43
172948	DOS SANTOS HELENA MARIA	10.236,75
172951	ROCHA FERNANDO	5.388,43
172952	ACUÑA JUAN ALEJANDRO	7.434,74
172954	BARRIONUEVO RAMONA.	443,13
172964	MENDEZ ALBERTO	5.388,43
172968	CORONEL PASTOR Y LUI	9.286,89
172969	MATIVI RAFAEL	2.696,28
172970	VITO AVELLANEDA	12.117,64
172971	CORIA AURELIO	7.650,33

172973	LEGUIZAMO AMALIO	5.388,43
172974	SANCHEZ STELLA MARIS	1.903,20
172977	MACCHIONE VIVIANA M.	6.101,60
172980	ROBERTO LICROPANI	6.666,58
172988	RIOS RAYMUNDO	10.883,30
172991	JUAREZ VALENTIN	7.822,00
172995	SALDAÑO CARLOS A.	4.802,36
172996	ACUÑA LEON	6.875,91
172998	MANUELA OSCAR	6.666,58
172999	VILLALVA LORENZO	6.053,81
173000	CABALLERO VIRGINIO	5.388,43
173007	GUILLERMO LAMAS	9.418,41
173008	MACIEL CARLOS	5.742,00
173013	ORELLANA ROBERTO	6.097,72
173014	BUCOLO HECTOR	5.494,98
173015	TAMARGO MARCELO E.	11.713,66
173016	AGUIRRE BENJAMIN	6.788,19
173020	OVIEDO LAURA NELIDA	3.213,96
173025	ACOSTA ANA LUCIA L.24374	6.591,28
173027	ALBORNOZ JULIO	3.413,40
173029	MORLIBO JOSE BENEDIC	16.830,56
173030	GONZALEZ LUCIANO	16.100,05
173036	COLMAN GOMEZ N.Y SRA	8.369,54
173040	ORELLANA PAULINO	5.754,37
173041	UBIEDO OSCAR T.	6.316,97
173042	VAZQUEZ MARIA	5.388,43
173043	SPADILLERO CRISTINA	5.388,43
173050	SENA MODESTINA	10.711,62
173052	JUSTO JOSE GARAY	6.054,40
173057	AYALA SIMEON TORIBIO	3.540,06
173059	RAFFALLI A	5.388,43
173061	DOMINGUEZ BELISARIO	5.407,26
173063	BARRIOS JULIO	7.635,27
173067	GARDONA JUAN G	8.727,95
173080	VICTOR KAL	4.078,17
173081	RAFFAELLI A OT	14.272,99
173082	HEREDIA Y SRA.LEY24374	6.681,64
173083	LEZCANO PEDRO R	8.987,34
173084	PERALTA JUAN CARLOS	4.309,92
173085	ANDRES SERAFIN PONCE	5.399,73

173086	FERREYRA J.A.;CORTEZ	9.100,15
173088	RAFFAELLI A OT	11.713,66
173089	RAFFAELLI A OT	5.388,43
173090	ESCOBAR GERARDO	7.245,92
173092	SIMIANOFF SUSANA	6.566,01
173093	OLIVER Y ANTOLINO	11.713,66
173100	FUNES ALBERTO	1.364,39
173101	RONDINELLA JOSE HORA	3.637,54
173105	FERRARI LUIS	5.392,20
173106	CARO JUAN	8.855,82
173116	BARTOLI JOSE MARIA	14.685,24
173118	PUERTAS CRUSE OSCAR	11.816,83
173120	PIRIZ EDUARDO RAFAEL Y SRA.	11.816,83
173241	ROLDAN JACINTO H	450,63
173529	ESCURDIA Y OTS	11.816,83
173738	GIL SOLA FEDERICO JORGE V.	4.852,44
173974	ALBARIÑO ROBERTO A.	1.024,38
174023	IBARRA Y BALLESTEROS	10.959,72
174024	IBARRA CELESTINA	8.899,62
174043	SALGUEIRO JOSE	7.865,81
174047	PORFILIO ARMANDO	4.042,52
174080	SANTA MARIA MARIA A.	11.816,83
174109	AGUILERA HERETO R.	11.824,36
174110	CONGREGADO ELADIO	11.816,83
174111	VILTE ROSAURA	13.384,50
174112	ERNI JUAN ALBERTO	13.094,98
174115	ANDRADE ROBERTO Y OT	2.806,41
174125	MOFFA AGUSTIN	8.119,43
174147	MALDONADO PAULINO	13.019,68
174150	BORSINI J. LEY.24374	11.816,83
174153	LAZZARO PASCUAL	13.019,68
174207	MORENO JOSE MARIA	5.388,43
174210	MORENO JOSE MARIA Y	11.713,66
174365	LIZARRAGA RICARDO	5.388,43
174413	DE CUNZO MIGUEL	2.004,76
174460	MRAK FRANCISCO	11.816,83
174485	GARCIA HECTOR	11.816,83
174586	RIVAS CARLOS CESAR	11.816,83
174587	BARROSO PRUDENCIO	11.816,83
174589	FERNANDEZ A OT	13.094,98

174594	LLERANDI AIDA	2.767,91
174601	JHONNY S.A.Y PINTO M.DEL CARME	2.345,60
174603	GUARDIA ROSA LILIAN Y OTRO.	6.778,20
174607	BARBARO FRANCISCO	13.734,00
174878	SANTO FRANCISCO SANC	13.019,68
174896	RAMOS VALENTINA	11.816,83
174897	MEDINA HONORIO A.	991,38
174898	PAPETTA AMELIA	13.094,98
174905	AVALOS MARIA L.24374	11.816,83
174918	SABBATINI DE P	13.094,98
174925	ZOLLIA MONICA C DE	13.296,78
174926	ZARZA SANTIAGO A.	23.444,43
174927	ZARZA RODOLFO JULIAN	18.327,94
174937	NUÑEZ RAMON H.	8.684,14
174938	PAPETTA EMILIA	3.135,28
174944	BARRIOS DARIO MARTIN	8.340,79
174957	SABBATINI DE PAPETTA	11.713,66
174958	GOMEZ MARIA	6.591,28
174961	BASSA NILDA EDA	5.451,06
174964	MORETA ANGELICA	5.388,43
174976	SANDOVAL BENITO E.	14.331,86
174978	TESEDA ABEL	5.388,43
174979	MONTI ISMAEL MANUEL	458,13
174988	RODRIGUEZ ELIGIO	10.841,95
174989	HERRERA Y LAMBRECH	11.816,83
174991	BAUMGAESTNER A.H.	12.554,80
174995	RODRIGUEZ ELIGIO	10.841,95
175065	PERUGINI JOSE AGUSTI	11.816,83
175119	JAUREGUI CARLOS	11.901,40
175120	PIOBLOCK JUAN	14.685,24
175122	PACHECO DE GONZALEZ	11.816,83
175123	FREIHEIT ADOLFO C.	1.793,03
175151	PACE ARMANDO A.Y/O	5.388,43
175238	RUIZ EVARISTO	5.388,43
175483	DEL LLAVO GRACIELA N	15.028,59
175485	GAUNA J.M. Y DEPREZ MARTA P.	13.019,68
175488	GUANCA ADELA.LEY 24374	13.782,95
175493	VELIZ DAMIAN GERONIM	11.816,83
175501	PABLO DUARTE	13.094,98
175509	MANRIQUE C.Y OTRA LEY 24374	2.569,07

175511	YZE DE LOPEZ ANTONIA	22.940,70
175516	TROTTA IRMA MARIA	1.765,53
175517	CORIA MIGUEL A.;SRA.	13.094,98
175518	NORIEGA CABRERA JUAN C. Y SRA.	8.971,92
175525	FRESNO BELARMINA	14.254,17
175532	SPIVAK PINI	11.816,83
175769	DURIGAN O.;GODOY M.	12.548,40
175782	EMANUEL ILSE SARA S.	18.341,75
176094	MUGA LUCIA A	11.816,83
176349	ALBANO SALVADOR	3.812,34
176350	POLIMENI FRANCISCO	8.648,06
176916	VALDEZ MIGUEL Y SRA.	2.297,32
176926	BASUALDO PATRICIO G	11.816,83
176927	PINILLO FEDERICO	23.255,10
176933	MONTES Y BASUALDO	5.931,78
176934	CUBILLAS MATILDE	974,88
176937	PINILLO FEDERICO	23.255,10
177060	CALLAS MANUEL Y SRA	13.271,50
177069	ALANIZ FELICIANO C.	2.941,14
177092	ROMANO OSVALDO D.	18.642,36
177199	PEREZ ALICIA Y MONZO	7.865,81
177328	VERA SEMINO AVELINO	18.646,18
177329	VERA SEMINO AVELINO	19.156,68
177339	MANZZI JOSE	11.816,83
177340	OLGUIN JULIO	13.019,68
177364	CRISTALDE JOSE LUIS	11.816,83
177369	MAIDAC LILA ESTHER	11.816,83
177750	ESPIGARES ANTONIO	1.966,26
177760	LARRANIAGA EDELMIRO	11.816,83
177761	ENRIQUETA PAPETTA	11.816,83
177763	MIRANDA GRACIELA	13.094,98
177910	PEREA MARIA CRISTINA	1.853,45
177924	COLLANTE ANDRES	3.261,99
177925	MAIDANA ROBERTO	10.797,95
177927	FLORES HUGO	12.018,63
177934	GOMEZ JUAN	12.621,37
177936	GOMEZ MARIA TERESA	11.816,83
177937	MARTINA EULIANA	11.816,83
177939	SEVERINO RAFAEL	13.742,52
177940	QUATRINI JUAN CARLOS	14.502,27

177941	FERNANDEZ MARCELO	11.816,83
177942	GALINZARAIN JUAN	18.553,57
177943	RODRIGUEZ ADHMAR;SRA	11.816,83
177948	SANTOMIL JUAN MARIA	11.816,83
177949	FLORES RAUL	11.816,83
177950	VAZQUEZ OSCAR RODOLF	1.809,53
177952	HOLT CESAR	15.096,24
177953	MAZZUCO JUAN Y CASAS	7.953,04
178033	GONZALEZ MARGARITA B	18.903,08
178188	QUIROS DANIEL ALBERTO Y Sra.	9.044,36
178193	CERVIN O. Y JIMENEZ CLAUDIA	9.531,22
178195	LASALLE GUILLERMO E.	8.800,56
178235	ERLIS EMILSE SUAREZ	6.704,23
178244	PROV DE BS AS	14.862,00
178250	MAUNA DELIA	7.266,72
178251	BERASAIN CARMEN DE	11.843,19
178260	AGUIRRE CARLOS D.	1.029,88
178266	GODOY JUANA ROSA	11.816,83
178272	DACUY BENITA	11.816,83
178273	ORTIZ ERASMO	11.816,83
178274	PAEZ JUAN BAUTISTA	18.725,25
178311	VELEZ CARLOS ALBERTO	11.713,66
178340	PERUGINI CATALINA F	11.816,83
178417	L24374 TORRES DE SARRALEGUI R	5.388,43
178435	GODOY ERMENGAUDIO E.	8.971,92
178436	SOSA JUAN CARLOS	11.816,83
178461	EJERCITO DE SALVACIO	18.821,56
178503	ALVAREZ CONCEPCION A	11.816,83
178504	ROMANO MARIO RAMON	15.072,39
178506	BATALLANES ZOILO	4.849,67
178507	OSCAR ANTONIO DIAZ	11.816,83
178511	JACIUK EDUARDO M.	12.752,90
178520	QUIROS GREGORIO	18.801,67
178521	QUIROS GREGORIO	13.734,00
178523	TOLOZA PASCUALA Y/OS	14.637,78
178536	JACIUK MIGUEL JOSE	11.816,83
178539	REYES MARCOS Y SRA.	1.122,98
178540	FRANCHOSSI ANTONIO	801,95
178548	ARMANDO RUBEN GARCIA	11.816,83
178561	TOLOZA Y FLIA.	11.816,83

178563	MENA EDUARDO LUIS	13.094,98
178569	MANUEL RICARDO EDUARDO	3.040,14
178574	OSORES P F	12.361,98
178576	BELIZAN MATEO	12.278,02
178577	TOLEDO DEMESIO	13.094,98
178586	VIZCAY HECTOR-----	11.816,83
178589	CHAMORRO INES V.	11.816,83
178602	LUQUE N.Y CHAVEZ G.	13.094,98
178610	DAMASO GARAY	11.816,83
178612	FREYTES NARCISO A;OT	15.371,94
178621	ESPECHE ANTONIO GENA	11.816,83
178632	LORENZO EZCURRA MEDR	20.649,95
178636	ALBERTO BELOSO	19.024,68
178641	MORANDI ARMANDO E	11.816,83
178648	CAÑETE ANTONIO OMAR	11.816,83
178651	FERNANDEZ PEDRO	16.522,22
178652	NUÑEZ PAULO ANTONIO.	1.988,26
178653	SELIVONCHK IVAN	13.094,98
178655	LUCERO JORGE A.	11.816,83
178656	ARROYO J. LEY.24374	13.094,98
178660	SEBASTIAN AMARILLA	13.094,98
178667	RODRIGUEZ HORACIO OS	10.023,80
178669	LOPEZ MONICA BEATRIZ	11.086,80
178671	LOPRETTO ROBERTO A.	13.094,98
178677	CORREA EDILMA	11.816,83
178682	DOMINGO MAZZITELLI	13.556,17
178684	CASTRIOTA JUAN	11.816,83
178685	CORDARO ANUNCIADO	14.769,19
178689	SPERANZA HECTOR OMAR	6.854,43
178707	TILLIER RUBEN LUIS	13.094,98
178708	CARDENAS ROGELIO	1.123,77
178709	ADREUCCI NESTOR S.	13.094,98
178718	PACHECO CARLOS A.	13.094,98
178726	AIELLO ITALO TOMAS	2.974,14
178740	CATAN ALBERTO.	1.099,53
178741	LANGENHEIN RUBEN A.	11.816,83
178742	SIMONETTISY CASTRO M	1.224,62
178751	BENNETZEN PEDRO DANTE	11.952,75
178756	SERCUETTI NESTOR R.	5.870,95
178834	ORENAT OSCAR	13.094,98

178835	OLIVEIRA MIGUEL A.	11.816,83
178838	SOBERON MANUEL Y SRA	12.665,18
178839	CIENTOFANTE HUGO Y O	11.816,83
178840	MARTINEZ SILVIA	11.816,83
178841	VILLALBA LIBRADO	11.816,83
178844	GARNICA PEDRO	11.816,83
178846	AILAN CASIMIRO Y OTR	11.816,83
178847	PAZ CLAUDIO	12.321,83
178852	GAYOSO FROILAN	9.779,07
178855	NOGUEIRA DE FERNANDE	11.816,83
178856	GAYOSO CRISTINA MARI	1.988,26
178857	MUÑOZ DE AMARILLO LE	11.816,83
178861	AYALA ISIDORO	11.816,83
178863	CEBALLOS JULIO C.	14.856,91
178864	VILTES MARCOS HERNAN	13.267,92
178870	GALLOSO BRAULIO	7.862,31
178872	ZACARIAS ADOLFO R.	10.096,25
178955	RE.CRISTIAN GREGORIO	5.388,43
178979	RICARDO LOPEZ Y OTRA	1.871,88
178980	ALDECOA NESTOR	17.954,59
178987	GODOY HECTOR	5.388,43
179188	SAUCO OSCAR	7.953,04
179190	D'ANGELO ROBERTO	7.812,17
179251	NUÑEZ MARCIANA	1.099,53
179255	BARRIO LUNA SA	11.816,83
179257	CEBALLOS DE GALVAN	11.816,83
179261	MARTINEZ ALBERTO	2.021,26
179262	BARRIO LUNA SA	11.989,35
179270	MAIDANA DIONISIO	3.819,79
179271	LOPEZ DE PEREZ CATAL	11.816,83
179276	FERNANDEZ ALBERTO	5.931,78
179280	GARAY MARIO	11.816,83
179282	RUIZ FAUSTO	11.816,83
179284	CORDOBA ALDO	13.439,60
179298	GABRIEL PEDROS	11.816,83
179307	CAPOBIANCO L.ERNESTO	13.094,98
179310	SEVERO FLEITAS	11.816,83
179311	MUNGIA OSCAR RUBEN	11.816,83
179314	RISSO PATRON LEY24374	11.026,18
179322	RUIZ GABRIEL	13.439,60

179329	MORALES RODOLFO	11.816,83
179339	DUARTE CARLOS ENRIQU	13.395,79
179343	RODRIGUEZ LAURA M.	3.998,52
179349	FARIAS MIGUEL	11.816,83
179355	QUINTANA ELBA	3.932,52
179357	ESCALANTE MAXIMILIAN	11.816,83
179359	ABELDAÑO FORTUNATO	13.094,98
179369	ZERIZUELA PEDRO	5.008,65
179381	VILLORDO BERNARDINO	11.816,83
179386	MARIA LUISA QUEVEDO	11.816,83
179391	MANSILLA SILVANO T.	11.816,83
179396	NARIO ELIDA	11.816,83
179397	FRANCISCO LUQUE	13.094,98
179401	COSTA NORBERTO Y ARIAS SILVANA	13.395,79
179404	DANDREA PEDRO	1.024,38
179410	ZIRALDO JUAN MANUEL	1.142,23
179412	MERLO FLORENTINO	12.190,30
179415	SUAREZ EDUARDO	11.816,83
179418	JACIUK MIGUEL JOSE	6.578,88
179419	BERTINAT GONNET C.O.	11.816,83
179423	BACH JOSE MARIA	5.398,27
179426	SEITUN MANUEL R.	16.361,84
179427	GUZMAN ROGELIO	2.941,14
179429	HUARTE JUAN HUGO	11.816,83
179435	PALLAVEDINO JOSE	3.104,38
179462	LOPEZ SILVIA ALICIA	1.081,23
179463	SCHOLOCHOW ERNESTO W.	18.597,38
179563	RAMUNDO Y DI MARCO.	11.816,83
179564	DIMARCO ANTONIO	13.094,98
179732	MAIDANA NICACIO	9.330,69
179810	ALZAGA JOSE RAMON	18.646,18
179813	BLANCO CARLOS A.	6.997,83
179854	ANTERO CASTRO	503,88
179866	AVINCETTO VIRGINIA	11.816,83
179867	LYSANIUK NADIA;OTRO	9.010,42
179884	DONATI DANILO ANDRES	11.816,83
179886	JUAN ELISEO CUELLO	11.816,83
179888	IZARRA MARCIANA	11.816,83
179948	GOMEZ ALBA E.Y OTRA.	13.019,68
180023	RUGGIRELLO SABRINA LISI	1.955,26

180036	CASTRO ROBERTO E.	11.816,83
180042	WESTON HUGO ANIBAL	3.932,52
180053	CAJAL HECTOR ARGENTI	11.816,83
180063	RISARI JORGE ALBERTO	13.734,00
180068	RIOS MARIA JOSEFINA	11.816,83
180125	BALBINA BAZAN	6.591,28
180126	GRAU ALDO NORBERTO	7.522,46
180127	FERNANDEZ MANUEL	5.882,13
180134	PODIO LUIS	10.236,75
180141	MENA VALENTIN	5.388,43
180144	CICHERO R. Y SEGOVIA	4.315,22
180145	ESTEFANO JORGE ANTONIO	2.588,04
180151	HUMBERTO MOSMAN	7.722,99
180152	CROCCE BLANCA NOEMI	10.324,47
180156	HEREDIA ACU.L.24374	6.666,58
180158	SEVERIT DE MOLINA N.	7.003,67
180160	ORTEGA SATURNINO	6.591,28
180165	ALVAREZ;MUCCIGROSSO	776,36
180168	GOITEA ELENA EDITH	9.874,57
180171	RAMOS RICARDO ALBERT	9.531,22
180172	ROVERES CARLOS	5.388,43
180177	CARAGA CANDELARIO	3.278,64
180186	LEIDI ALEJANDRO	12.077,87
180187	ARIAS LUIS ALFONSO	9.328,05
180188	GALASSO CARMELO	8.509,83
180191	CORONEL PRUDENCIO AN	6.666,58
180192	CORONEL RAMON	5.388,43
180194	GOMEZ JUSTO	10.321,83
180197	ROSALES CALIXTO JUAN	916,26
180199	VEGA SIMON A.Y OTRA	8.756,80
180200	CAÑETE ANGEL	9.889,63
180205	ZACANINI AMBROSIO	6.748,13
180208	SALINAS SEVERIANO	5.969,85
180210	SALINAS BERNARDINO	10.749,13
180211	GAUTO ROBERTO A-OTRO	10.971,02
180213	OYARCE VALENTIN R.	5.388,43
180215	MARCIAL JUAN	7.687,73
180216	MOSCARDINI ROQUE M.D	5.388,43
180232	CELIA DE ARCE	5.403,49
180239	PALLERO FLORENCIO	6.875,91

180242	MAZZOTTA JOSE	11.446,00
180244	GUERINO DE GIROLAMO	8.721,54
180245	RAFFAELLI OTS	12.680,24
180247	PERALTA RAMON	8.253,07
180248	MEZA ANASTACIO	2.408,16
180256	CHAVEZ F. LEY 24374	7.822,00
180257	CHEMTOB VICTOR RAMON	5.754,37
180259	MARTINS PABENTE N.	8.409,69
180266	MEZA ALBERTO Y SRA.	5.388,43
180274	PEREZ A. Y LOPEZ DE PEREZ F.	1.679,44
180276	BARRIOS JOSE F.	5.388,43
180283	LARENAS JUAN F.I.	3.408,65
180286	DANIEL LORENZO	6.591,28
180292	HERRERA CONSTANZO	7.175,34
180295	CORONEL JUAN ANGEL	3.704,30
180298	HIDALGO M.-MAZA E. Y OTRA	5.388,43
180299	MINO NICOLAS	5.582,70
180300	ESCOBAR IRINEO	5.794,41
180305	OWDIESZUK CARLOS	6.444,84
180311	ACUÑA IRINEO	3.213,96
180312	DIAZ HILDA DEL ROSAR	7.047,58
180316	MARTINEZ CARLOS	6.744,27
180324	RAMIREZ JUAN ALBERTO	13.341,96
180325	LUNA EMILIO	8.987,34
180326	AUGUSTO JULIO INOCEN	5.388,43
180327	ELY ANTONIO M.Y OTRA	8.585,13
180328	DE LEONIBUS DOMINGO	9.834,42
180329	FLORES LUIS	10.021,16
180330	CAÑETE RAMON	5.626,50
180331	KLOSTER FELIPE	4.573,82
180335	LOISA FELIX	8.037,48
180336	MENACHO RIVERO R.	7.997,44
180337	LA CRUZ BENITEZ	13.757,97
180339	ALFONSO PEDRO	5.710,46
180340	SANTILLAN A.L.24374	6.666,58
180341	BARRIENTOS JUAN RAMO	5.794,41
180345	RAMIREZ NICOLAS	13.769,26
180346	LUCERO BARTOLOME	11.745,44
180350	ORTIZ GUILLERMO	4.014,04
180356	GALLARDO RAMON ALBER	5.667,53

180357	ALBORNOZ JUAN E.	9.462,42
180359	ISAURRALDE SUSANA B.	5.666,65
180362	FLEITAS PETRONA	5.388,43
180365	MENDEZ TOMASA	5.388,43
180367	LOPEZ NICOSIO	5.737,97
180371	F.O.DE TORTORELLA	3.156,91
180373	LEGUISAMO FLORENCIO	888,76
180374	VERON L.LEY 24374	9.143,96
180379	SORIA SEGUNDO	12.607,58
180381	MIRANDA MARTA ESTELA	6.915,95
180382	CEJAS DE VILDOZA NIG	8.253,07
180383	RAFFAELLI OTS	8.110,14
180384	ALBARRACIN JUAN C.	5.388,43
180385	MOLINA SILVERENO	5.388,43
180390	MARTINEZ GENOVEVA	5.388,43
180393	ALEGRE NORBERTO	5.403,49
180396	AGUIRRE PASCUAL	5.388,43
180401	LOPEZ PABLO	5.388,43
180403	GOMEZ JUAN Y HUGO	6.666,58
180405	DELGADO DIEGO MARIANO	4.930,30
180408	RAFFAELLI OTS	9.874,57
180412	GENTILE PEDRO RAMON	5.161,05
180415	ELIFONZO JACINTO	6.097,72
180418	MISION EVANGELICA	1.322,76
180420	ANRIQUES J.M.REQUELM	5.407,26
180421	ABREGU RICARDO LUIS Y JORGE A.	10.711,62
180424	IBARRA RAUL	5.582,70
180428	OJEDA HIPOLITO	5.388,43
180429	AYALA VICENTE	5.388,43
180433	SANDOVAL ROBERTO	5.538,78
180494	DOTTA CIRIACO V	5.388,43
180543	PCIA DE BS AS	11.816,83
180551	ALDERETE ALEJANDRO	5.388,43
180555	NIEVAS RAMON	4.044,04
180568	POGGI EDUARDO LUIS	13.019,68
180570	ATENCIO Y PIZURNO	5.434,00
180614	FALBO ALEJANDRO	13.734,00
180615	MATTIELLO L.D.Y CARCIOTTO N.B.	11.816,83
180618	TAGLIANUT GUIDO LUIS	9.011,83
180647	RIZZO JULIO C./OTRO	11.816,83

180649	SOSA JUAN MARIO	15.846,81
180657	MORALES RAMON A.	13.782,95
180666	ENGEL JORGE MARCELO	13.180,20
180668	AREZ VIDAL	2.186,86
180685	MARTORELLO NORMA	5.931,78
180688	FALTUM YOLANDA T.	8.799,28
180699	PAUL DE ROMAIACH R.B	11.223,00
180710	SANDOVAL EMILIO	13.778,10
180717	WERBACH ALFONSO	9.748,10
180732	CARDACCI OSVALDO	11.816,83
180744	PEREZ JOSE T.	6.578,88
180747	LEON HUGO	17.851,81
180758	SILVERO M. LEY.24374	15.671,37
180778	CORREA CARLOS F.	991,38
180782	MARTINEZ Y NAVARRO	13.094,98
180785	SCHAB EMILIO PEDRO	11.816,83
180791	MARTINEZ FELIPE S.	11.816,83
180793	PISTARAS HECTOR J.	13.094,98
180795	ROMANO H.J.;QUINTANA	11.816,83
180797	DI AGOSTINO CARMEN	11.816,83
180805	TORRILLAS ELVIRA R.	11.816,83
180806	TAVARES DE GONZALEZ	11.816,83
180808	DE LOS SANTOS E. Y E	19.791,57
180813	DI LOLLO RAUL	13.094,98
180814	MARTINS BATISTA JOSE	15.272,92
180823	DUYHAILO RAUL	7.730,31
180827	ROJO MARIA JUANA	11.816,83
180830	NUÑEZ SALVADOR	12.449,70
180841	ALANIS JUAN FRANCISC	12.964,72
180864	MASTRONARDO LUIS D.	9.812,07
180868	ESLEY DE BATTISTELLA	13.094,98
180873	ROMERO ROLANDO	3.172,54
180874	MOREIRA ALFREDO O.	13.596,21
180879	AGUERO LUIS AMERICO	13.094,98
180881	MORERO ANTONIO ALBER	13.094,98
180884	COLORITO JOSE	18.166,31
180887	AGUILERA JUAN A.	11.816,83
180890	RIZZO JOSE	13.094,98
180908	CLAVERO CANDELARIO	13.008,53
180928	GUILLEN JORGE LUIS	13.098,75

181021	CARID LUIS M Y OTRO	6.290,12
181022	CARID LUIS M Y OTRO	6.290,12
181027	CARID LUIS M Y OTRO	6.290,12
181077	RINALDI JUAN CARLOS	11.816,83
181081	ROVERA A. Y FEDELI E	23.662,41
181089	SARTI AGUSTIN	5.388,43
181090	SARTI AGUSTIN	7.944,73
181098	VERGAGNI MARIA FERNANDA	1.903,44
181103	MONTENEGRO JUAN	1.029,88
181137	ZAMBRANO ANTONIO Y O	10.789,22
181174	CIUFFO JOSE SIXTO	5.388,43
181175	SAMPAYO JUAN RAMON	5.395,96
181202	LUMEN CAIVANO	11.816,83
181210	CABAN JOSE B	7.865,81
181211	GOMEZ ALFREDO	3.647,54
181212	GIMENO OSVALDO N.	1.029,88
181218	HERRERO ANGEL	13.224,12
181230	GRECO CARMELO	18.509,66
181241	SARACO ANA	13.019,68
181245	CORREA ELIO	3.847,29
181249	BELTRAN DANIEL E.	991,38
181253	HISIJOS NICOLAS	11.816,83
181257	FARIAS FRANCISCO	11.816,83
181264	ROMERO JUANA	5.931,78
181445	MARTINEZ SALVADOR	11.816,83
181478	ESCOBAR MARISA DE	8.706,54
181484	OCTAVIANO ACUÑA	6.019,78
181489	LACUNZA ANGEL	11.816,83
181536	OLGA OROÑO	13.094,98
181594	PROV DE BS AS	19.924,33
181626	RAMIREZ PAULINA S	11.816,83
181627	GARCIA A Y OT	4.385,92
181632	DE LA CRUZ JOSE	11.816,83
181648	LUNA MIRTA DEL VALLE	13.019,68
181651	BEVILACQUA MIGUEL	6.591,28
181653	CLEMENTE GARCIA	11.713,66
181659	LOPEZ PEDRO	5.388,43
181660	ROLERIS MOISES	6.681,64
181661	BRAVO MARIO	8.987,34
181668	NANDI ALFREDO	11.713,66

181673	FERNANDEZ FERNANDO	6.302,12
181675	VILLALBA F. Y OTROS	5.388,43
181680	GUERREIO DOMINGA S.	6.666,58
181681	ARIAS PAVEZ LUIS SANTIAGO	8.601,82
181685	SOTO FRANCISCO SALVA	5.388,43
181689	OJEDA ROBERTO	5.388,43
181690	SEGOVIA DE JESUS. LEY. 24374	443,13
181692	MORALES CELIA	4.474,67
181693	OROÑO BRUTOSO	5.388,43
181694	GEORGIEFF LILIANA N.	5.388,43
181698	KRAUSS EDMUNDO	5.388,43
181699	HAUTEVILLE ANGEL	5.388,43
181701	NIELLE EMILIO	5.388,43
181703	ROJAS TOMAS	3.135,28
181706	JOSEFA R. ROJAS	5.388,43
181713	GARCIA RUBEN	5.830,93
181714	CORREA Y GONZALEZ	5.516,43
181715	TOLOSA ANDRES A.	5.388,43
181718	MUNICIPALIDAD DE HURLINGHAM	11.713,66
181719	MUN.HUR(OCUP.LOPEZ MARIA)	11.713,66
181722	MICHELOUD JUAN FCO.	1.155,45
181724	VALENZUELA MAXIMO	5.388,43
181725	RIVAS PRUDENCIO	5.388,43
181726	SALDIAS OMAR Y SRA.	5.754,37
181729	CHAVEZ NELIDA FANNY	4.469,67
181734	PASSETTI JULIO A	5.388,43
181737	DIOATO HNOS	5.388,43
181796	BUTZONITCH OSCAR	18.646,18
181806	ESCHER R.E.;I.R.;E.O	11.816,83
181817	MAMAMI PLACIDO	1.169,32
181819	MAMANI PLACIDO	2.199,06
181824	ACCORINTI JORGE A.	9.981,17
181858	HERRERA MARTIN	11.816,83
181864	GOMEZ REGALADO	4.929,40
181873	FLEITAS RAMON Y SRA	11.816,83
181875	LUCERO PASCUAL A.	8.743,69
181880	CASQUET FRANCISCO Y	3.051,14
181883	FERNANDEZ JULIO A.	17.221,34
181885	BULENTINI CARLOS A. Y SRA.	974,88
181889	BARDANCA MANUEL	11.816,83

181890	GONZALEZ LUIS Y SRA.	13.094,98
181891	CORREA ALBERTO OSCAR	9.996,30
181893	OLIVERO CARLOS	11.816,83
181895	CERRUDO ROSARIO	980,38
181896	MOUMARI PEDRO	11.816,83
181902	SOSA TEODORO	11.816,83
181912	VILLAN JOVITA	13.019,68
181915	DIAZ FRANCISCO GUILL	11.816,83
181917	MAZZA JOSE DOMINGO	11.816,83
181918	LOPEZ BERNARDINO	11.816,83
181920	MORENO JAVIER	11.026,18
182226	PEREYRA Y GONZALEZ	11.816,83
182228	OROÑO RAFAELA ROLDAN	996,88
182229	NIETO ANDRES RAMON	10.792,45
182231	VIDAL Y SARMIENTO	11.816,83
182238	ABALO SATURNINO	11.816,83
182239	CUELICH DIONISIO AGA	11.816,83
182240	VELES MARIA ISABEL	13.094,98
182246	ABALO CIRILO Y OTRA	13.094,98
182258	MONJE PETRONA DEL CA	13.019,68
182267	SALICIO CARLOS	5.931,78
182305	SUIPACHA I F C	14.791,78
182349	FAYAT JACINTO	4.713,24
182387	JUAREZ VICTOR F.	11.816,83
182389	ABREGO UBALDO H.	13.734,00
183125	NORBERTO MUÑOZ	8.971,92
183162	HOFFNANN ISAAC Y OT	1.018,88
183184	PERUGINI PASCU	13.734,00
183185	PERUGINI PASCU	13.734,00
183186	VALERIO F. Y TAPIA A	2.004,76
183248	PEREYRA LUIS NESTOR	5.388,43
183249	SEQUEIRA MIGUEL	5.388,43
183250	REISENAUER MARCELO A	7.909,72
183256	CACERES S. L.24374.	1.899,21
183261	LESCANO BEATRIZ R.	5.798,18
183266	GABETTA S R L	6.313,20
183270	TEJADO ELVESIA	6.591,28
183272	IRRAZABAL EFRAIN	1.810,02
183319	PEREZ SANTOS FIDEL	445,63
183342	SCHINIR LEDA	5.388,43

183400	RODRIGUEZ LUIS A.	15.553,32
183422	ROLLIERI CATALINA	21.430,63
183429	SESTAY CARLOS JOSE	22.117,33
183466	REYNOSO LUIS FELIX	1.302,76
183467	JIMENEZ RAMON R.	2.201,52
183469	GONZALEZ RICARDO	5.388,43
183470	MARTINEZ TOMAS A.	6.591,28
183471	SAGIUK JUAN FEDERICO.	5.388,43
183472	BARRAZA F.LEY24374	450,63
183477	KANCEPOLSKI OT	11.713,66
183478	RAMON LUCERO	6.724,80
183481	ACOSTA FELIX	5.388,43
183483	ATENSE S. Y VERON E.	3.588,41
183494	KANCEPOLSKI OT	7.944,73
183498	ZALAZAR CRISPINIANO	5.388,43
183510	SANTILLAN OSCAR	844,63
183511	DE OLIVERA RAMONA	4.497,17
183523	VELEZ HECTOR SILVERI	6.591,28
183524	RUIZ RAUL	6.788,19
183528	CORDOBA AGUSTIN	5.388,43
183541	MORRIS GALLO	5.388,43
183543	LUIS HERCUN	5.388,43
183546	RUIS V. HUGO	5.842,09
183548	ROBLES HERMUNDO	6.591,28
183550	PEDRAZA DOMINGO A	5.388,43
183567	ROLDAN PEDRO E.	7.032,52
183575	DUARTE LUIS VALENTIN	7.219,26
183578	NUÑEZ HECTOR	11.713,66
183579	DIAZ DAMIAN	5.388,43
183583	PEREZ LEOPOLDO	448,13
183584	PRIETO ANTONIO	376,50
183626	PONCE DE L OTS	11.816,83
183668	FERNANDEZ L.PATRICIO	5.388,43
183741	PATRIARCA TERESA	18.646,18
183775	TEREYES HORACIO ALFR	16.091,15
183777	FERNANDEZ RAMON Y/O	13.651,42
183780	LEIVA GLORIA A	974,88
183784	AGUILAR MANUEL	13.019,68
183785	VILCHES GREGORIO	11.816,83
183786	DIAZ ERIBERTO DEL V.	13.096,25

183789	GARCIA MARCELINO	11.816,83
183791	ORTIZ ALFREDO	11.816,83
183793	FARIAS ADME	12.013,75
183815	VALVERDE RAMON	3.936,26
183836	DIAZ LEONOR F	6.591,28
183876	DARIOZZI TOMAS Y/O.	8.999,42
183898	BRACCO J.C.Y SRA.	13.523,55
183939	GODOY JUSTO CESAR	3.287,76
183945	SANCHEZ DE FRIGO ELIDA ESTER	13.915,54
183996	PRIZANT ISIDORO	18.646,18
184069	CEJAS JOSE SANTIAGO	8.600,19
184159	CARVALLO CARMEN	13.734,00
184160	CARVALLO CARMEN	11.816,83
184163	GUTIERREZ ISIDRO	11.816,83
184165	OROZCO Y ALBORNOZ	13.094,98
184180	LAPORTE JUAN CARLOS	974,88
184197	VEGA JUAN FRANCISCO	1.093,43
184220	AGUIRRE ALCIRA	11.816,83
184232	LIGGIO ANTONIO	7.944,73
184370	ESTHER CLELIA CURATO	1.216,05
184458	MAI ANA MARIA	7.944,73
184463	LEDESMA GUIDO RENE	6.591,28
184464	ESQUIVEL EVELIO	5.388,43
184465	ACOSTA S-AHUMADA G.	6.591,28
184514	RODRIGUEZ QUIROGA R.	11.816,83
184603	MAC KAY EDUARDO A.	4.567,50
184613	SARMENTERO VICENTE	19.616,13
184614	OLIVERA MARTA DE	11.816,83
184617	ARIAS MARIA ANGELICA	13.019,68
184622	JARA ORTIZ JORGE Y/O	13.094,98
184625	GUERRERO FELIPE	11.816,83
184627	TORRES ANASTASIA	11.816,83
184628	GONZALEZ MIGUEL	11.816,83
184632	BARRIO LUNA SA	991,38
184633	DIAZ CERVANDO A.	11.934,67
184638	UREIA JALDIN MARCIAL	11.816,83
184641	MANSILLA OSCAR M	11.816,83
184646	SALUSSO HECTOR	11.816,83
184647	FERNANDEZ OMAR	1.809,53
184656	GRIESER JORGE ALBERT	11.816,83

184665	GENOLET CIPRIANA	11.816,83
184670	OSORIO ROGELIO	11.816,83
184682	TOLEDO C. LEY.24374	11.816,83
184685	VELOZO HERIBERTO	8.953,04
184692	MILLAN ROBERTO C.OTR	10.865,42
184694	SILVA OSCAR	22.681,30
184698	CORIMAYO BERNARDINA	13.094,98
184699	VERON MERCEDES	3.932,52
184709	MAGGI CLAUDIO R.	980,38
184717	BAUL NELIDA.	1.024,38
184722	BARBIERI ANTONIO	10.834,92
184723	ARIAS DE VALDEZ OLGA	15.499,70
184726	DORMOIS JUAN C	11.816,83
184741	CENTURION ELVIRA H..	14.729,04
184746	ARIEL SERGIO CONDE	1.111,73
184757	MELGAREJO VICTORIANO	4.004,02
184761	GOMEZ.MARRANO M.R	13.094,98
184762	ARGUELLO JUAN CARLOS	13.655,19
184768	JARA ANGEL	11.816,83
184772	ROJO M.Y CAMARGO M.	11.816,83
184782	PALOMBA MARIO A.	13.094,98
184786	ARIAS ALBERTO ISAIAS	13.094,98
184789	BAISEL DANIEL	13.567,47
184796	SANFORD DOROTEA M.DE	12.535,60
184797	PAULLUK FRANCISCO	10.413,81
184814	MUÑOZ DALMIRO RAMON	3.596,24
184818	LIPPI OSVALDO Y SRA.	3.987,52
184822	NARIO ELIDA	13.252,86
184823	PINO VICENTE FCO.	20.821,62
184825	BAISEL ERNESTO FABIAN	7.487,53
184834	MASCALI LUIS R.	1.018,88
184838	FIEDORUK MIGHUEL ANGEL	11.816,83
184842	ELVIRA LUNA	13.734,00
184848	LANGENHEIN RUBEN A.	1.809,53
184861	CELSA DE CHAZARRETA	11.816,83
184865	JUAN D.QUINTEROS	13.094,98
184878	DE SIMONE CATALDO N.	14.554,73
184882	LERA AGAPITO	8.946,08
184889	ESPINOZA SERGIO D.	9.565,65
184892	BELINDO LUNA	13.094,98

184895	MORALES MIGUEL	13.019,68
184899	ORELLANO NELIDA DEL ROSARIO	2.168,56
184900	ARRASCAETA GLADYS DC	13.094,98
184904	SERAFIN MERCEDES	1.433,84
184967	REYES DE GOMEZ F.E.	14.513,56
184976	HANSEN ANGUEL MIGUEL	13.256,63
184979	PROVINCIA DE BS. AS.	11.816,83
184982	COLELLO CARMELO	18.509,66
184991	CURUCHET BRANDA RAUL	5.931,78
184998	DAPELO SEBASTIAN C.	5.079,28
185007	MIÑO GRACIELA HAYDEE	14.803,11
185022	CARTECHINI JUAN C	11.816,83
185027	P B A PLAZA	21.168,74
185045	RODRIGUES AMADOR	13.734,00
185047	DURE JUAN	13.734,00
185049	ANOVAZZI JORGE A.	11.816,83
185054	SOTELINO JOSE Y SRA.	17.954,59
185064	QUIPILDOR ROMUALDO	12.510,60
185065	JUAREZ M.Y OTRO L.24374	13.734,00
185066	QUADRI EUGENIO	13.734,00
185099	QUADRI EUGENIO	13.734,00
185113	QUADRI EUGENIO	13.734,00
185116	QUADRI EUGENIO	13.734,00
185122	QUATRI EUGENIO P.	8.977,42
185124	BAVASSO RICARDO A.	16.106,21
185163	SANCHEZ Y A OT	2.217,36
185334	DIVINGENZO Y COTRONE	2.696,28
185335	FIGLILOLO V.VALDEZ LUIS	5.399,73
185436	CORDOBA B.Y ALBORNOZ M.	18.646,18
185438	ABELARDO S.VOUILLOUD	605,64
185439	MARSIGLIONE GERONIMO	6.666,58
185441	VILLALVA RAIMUNDO	5.754,37
185442	PEREZ JOSE LORENZO	8.672,85
185443	OLMOS BLANCA ISOLINA	659,72
185468	SEGURA MARIA CRISTINA	1.359,63
185590	PCIA DE BS AS.	18.646,18
185608	GALIMAN ANTONIO J.	5.388,43
185644	PERALTA Y SRA.LEY24374	5.794,41
185649	ACHA ARAUCO LUIS	5.494,98
185652	BELTON D Y OTS	5.974,21

185659	GOMEZ ANA MARIA	5.388,43
185662	TRACCHIA ELVA	6.269,40
185666	SALAZAR JOSE JALDIN	6.591,28
185667	ACERBI ARTURO JUAN	5.578,93
185670	OCAMPO JOSE	468,13
185674	GUERRERO MARIA M.	5.388,43
185675	VAZQUEZ ANA IRENE	6.666,58
185676	GALVAN DE LENCINA M	6.677,88
185677	MILLER JUAN	3.645,36
185679	RIVADERA MIGUEL ANGE	6.400,92
185681	FARIAS PETRONA AIDEE	7.673,69
185683	AVELINA H DE ARIAS	2.755,12
185705	BURGOS VICTOR JOSE	7.944,73
185754	CASTILLO D. LEY. 24374	10.808,95
185828	GENTILE NICOLAS;SRA.	1.521,32
185909	ALZUALDE LAUREANO	15.256,54
185910	GIMENEZ DE CATTANEO	10.744,38
185941	CICCIOLI Y OTS	7.934,70
185942	ELSESER OSCAR W.	6.666,58
185990	DIECI DORA E.Y OTRO	974,88
185992	FERREYRA JOSE ANTONI	11.816,83
186004	SUAREZ LIDIA	11.816,83
186057	MARENZI JUAN ANGEL	11.816,83
186059	GUIBAUD JUAN ALBERTO Y SRA.	2.114,10
186075	RUDIN CARLOS E	13.734,00
186083	SORGE MIGUEL	19.502,06
186086	QUEVEDO CARLOS N.	7.522,46
186101	RISTAU RODOLFO	5.395,96
186102	FERRECCIO MARIA MERC	6.656,55
186104	RISTAU RODOLFO	5.388,43
186105	LAURIA ALFONSO	10.927,21
186106	FERRECCIO MARIA MERC	7.944,73
186110	GAICH ALICIA	8.643,92
186111	FUNES ATILIO Y SRA.	11.816,83
186112	BARONIO NORMA LELIA	8.122,03
186116	VARGAS JOSE ZOROBABE	11.816,83
186118	MARTINEZ ISMAEL	14.984,67
186119	INSAURRALDE SANTA IR	13.094,98
186121	ZEBALLOS PLACIDO J	10.792,45
186125	SALUSSO ERNESTO S.	11.816,83

186126	TERAN MARIO SIMON	11.816,83
186127	DESVARS ETCHEVERRY A	13.094,98
186130	ESTIGARRIBIA VERONIC	11.816,83
186131	MACHADO TABAREZ A.M.	1.124,76
186132	REY Y ANDRADE	13.094,98
186133	DUARTE DE RUIZDIAZ C	13.094,98
186134	PARRAS ELVIRA W.	11.816,83
186136	SOSA ERNESTO	16.909,48
186137	FERNANDEZ CLEMENCIO	2.565,16
186142	ALBANO RAFAEL Y OTRA	4.391,08
186147	ROLANDO VARGAS	13.094,98
186149	FRANCO JUANA	13.125,10
186154	FERREYRA MIGUEL A.	11.816,83
186156	REYES MARIA M.	11.092,90
186159	REY Y ANDRADE	2.004,76
186160	MOREIRA MARCIANO R.	13.098,75
186168	BLANCO RAMON CALIXTO	13.094,98
186170	ORELLANO MIGUEL	15.232,77
186173	GODOY MIRTA	11.816,83
186180	CRISPIN OSCAR	11.816,83
186181	ROBLEDO ROSA	11.816,83
186187	ALCORTA Y CARRAZANA	4.951,40
186189	GALESÍ RAUL	11.816,83
186194	ALARCON VIRGILIO	11.816,83
186200	MAZZELLA ROBERTO	9.962,87
186208	KLUG JOSE LUIS.	2.168,56
186210	KLUG J.A.;GONZALEZ E	3.371,79
186211	CORONEL OSVALDO	5.931,78
186219	MACHADO A Y ORTIZ D.	13.224,12
186220	HIPOLITO LUIS	11.816,83
186223	ALBARRACIN JULIO C.	13.094,98
186231	CORNEJO MARIA R.	11.816,83
186232	ATILIO I AVILA	13.094,98
186233	CUGAT D. LEY. 24374	10.819,95
186237	PODESTA MARIA A.	14.202,72
186239	DEACUNTI NELIDA	3.007,14
186240	BELTRAN ESTEBAN C.	13.695,23
186241	QUINTANA JUAN CARLOS	16.661,38
186253	DININNO JUAN CARLOS	13.019,68
186254	ROBLEDO MONICA GLADY	3.597,63

186256	ORTIZ ZARACHO EPIFANIA	13.094,98
186257	BLANCO FLORENCIO LEO	13.483,51
186265	BARYLSKA ALEJANDRO	13.094,98
186266	FERRARO VIRGINIA	11.816,83
186276	PASCOWSKY MIRTA	12.836,85
186278	DEL MARMOL HILDA	11.816,83
186279	LANDRIEL BENITO	13.094,98
186280	RIOS ALBERTO ELOY	11.816,83
186281	EUSEBIA S DE MACIEL	1.982,76
186283	MEDICE JUAN	6.826,93
186284	VARELA SERGIO	2.996,14
186287	OVIEDO M. LEY. 24374	11.816,83
186289	AGUERO RAMON TITO	13.019,68
186290	AGUERO RAMON TITO	11.816,83
186291	MEDINA EUSEBIO	11.964,95
186295	LEZCANO CARLOS A.	8.075,20
186299	FARIAS PEDRO B.	2.125,70
186309	LEIVA ROSA ESTHER	2.037,76
186311	ESCOBARES FERMIN F	1.966,26
186316	MAZZA FILOMENA	11.816,83
186319	OSUNA PERFECTA	11.816,83
186324	BALVERDI ALBERTO	11.816,83
186329	SERRA FERNANDO	11.846,95
186335	SPADA SALVADOR	13.094,98
186339	RUIZ JORGELINA Y/O	9.850,57
186340	RASSE MIGUELA	11.816,83
186342	RIOS ANDRES IGNACIO	11.816,83
186344	COVATTA LEONARDO	5.931,78
186346	PEREYRA EMMA BEATRIZ	11.816,83
186348	GARCIA CIRIACO RUBEN	11.816,83
186351	CISNEROS ELADIA	11.816,83
186353	SCHEFFER BERNARDO	11.026,18
186364	FERREYRA CARLOS S.	11.816,83
186369	RODRIGUEZ BONIFACIO	10.819,95
186377	GONZALEZ MILAGRO O.	11.816,83
186382	SAN MARTIN DELIA	13.094,98
186383	PONTINAGRO GABINO VI	13.094,98
186384	CARABELLI OSCAR R.	13.094,98
186386	CANTERO MARIANO HECTOR	11.026,18
186388	PASUELLO J.CANDIDO M	1.458,67

186389	TORRADO R. LEY. 24374	11.816,83
186395	CASIVA RENE A.	13.258,90
186400	RAMIREZ ROQUE	2.125,70
186405	AGUIRRE HUGO ALEJO	5.931,78
186409	SCHRAMM ERVIN	13.094,98
186410	VELARDE CLAUDIA D.	11.816,83
186413	DIAZ JOSE RAUL	9.773,57
186414	HUERTA ELPIDIO ORLAN	1.966,26
186415	MEDINA M.H. Y SRA.	2.172,10
186418	ALDEBO JOSEFA DE KOZ	2.963,14
186419	SATARAIN SYRA MARGOT	1.977,26
186421	REY Y ANDRADE	15.791,71
186425	MOYANO MARIA ELENA	11.816,83
186428	ASTORGA C Y OTRA L24374	10.414,43
186435	REYNOSO SANTIAGO	13.734,00
186437	BURGUEÑO JUAN C.Y/O	11.816,83
186438	PLAZA JULIO ALBERTO	10.803,45
186439	PALACIOS VDA T C DE	11.816,83
186440	ESCAMILLA MARIA ESTH	14.900,72
186444	GOROSITO AGUSTIN	11.816,83
186446	AVILA FERNANDO H.	11.816,83
186447	RIVADENEIRA CARLOS	1.007,88
186456	OROSA NELIDA ESTHER	1.013,38
186466	VELAZQUEZ RUFINO	11.816,83
186467	CALIVA RAMON OSCAR	11.816,83
186475	TOLEDO ESTEBAN P.	11.816,83
186478	LIMA JUAN CARLOS	23.255,10
186481	LONGO WALTER JOSE	13.094,98
186483	CORIA JUAN	13.094,98
186484	MORALES HECTOR O.Y/O	11.816,83
186485	REY ANDRADE DELIA	12.296,85
186494	LEDESMA ENEMECIO	5.388,43
186506	CABRERA RENE	4.956,90
186526	LEITES ZULMA	2.162,16
186534	SALCEDO DE SANCHEZ E	11.816,83
186535	ALCUATI JORGE GABRIEL- L.24374	11.816,83
186542	DURAN MENESES	9.708,96
186556	BOLEY JUAN RAMON	11.816,83
186562	BARRIO LUNA S A INM	11.026,18
186564	ANA MARIA PEREZ DE D	11.086,80

186575	ROJAS EDUARDO	11.816,83
186577	BARRIO LUNA SA	12.229,03
186585	DALMAU BLAS F.	6.989,16
186588	MORIGI JOSE Y SRA.	11.831,89
186599	OVIEDO ADULFO	985,88
186609	AREVALO AGUSTIN	6.939,66
186619	GOUGUET EMILIO	11.012,40
186620	VELAZQUEZ FLORENCIA	1.002,38
186638	MARTINEZ LEZCANO H.Y SRA.	13.094,98
186646	VILTE AMBROSIO	11.816,83
186665	BONFANTINO RICARDO	11.816,83
186668	ESPEJO ESTER	11.816,83
186679	PORTILLO ESTELA	13.094,98
186689	ROSSI PEDRO	13.094,98
186695	ORSINGHER MIGUEL E.	11.816,83
186701	ALBORNOZ LUIS	11.816,83
186707	ACOSTA MARIO AGUSTIN	12.278,02
186711	DODERO SERGIO Y SRA.	12.924,57
186716	PIMIENTA RAUL ALFRED	11.816,83
186721	PALACIOS BLANCA A.	790,65
186744	BARRIO LUNA	13.094,98
186745	DE ALVAREZ CLOTILDE	10.836,45
186756	ROMANO MARIA A CAMPO	11.816,83
186765	AMOR CARLOS	11.816,83
186766	SALOMON SANDRA V.	11.816,83
186770	DEL FRATE ANTONIO	8.013,54
186772	RISSE ROMAN RAMON	10.819,95
186774	GATTABRIA EUGENIO	1.966,26
186782	MARZOCCHI ROBERTO Y	1.303,26
186784	AVELLANEDA MARIA A.	5.108,02
186785	BORAWA DANIEL IGNACI	2.985,14
186798	THENON EDUARDO	11.816,83
186802	AGUIRRE RAMON E.	1.024,38
186805	GIMENEZ VERONICA Y DEGREGORIO	1.117,83
186822	YOSHIHIRA CHOSHIN	11.961,54
186826	CEBALLOS S.-OLIVA V.	9.789,15
186828	FERNANDEZ ANGEL ALBE	7.757,81
186832	ORTEGA GREGORIO	13.094,98
186834	VAZQUEZ CARLOS ALBERTO	11.816,83
186840	WEJCMAN S Y A;WAICMAN S	10.440,00

186857	URBICAN ESTER	11.816,83
186859	FERNANDEZ OMAR HUMBERTO	2.089,20
186861	OLIVETTI JUAN FELIX	11.816,83
186875	AREDES JUAN B.	11.816,83
186911	SALOME ALVAREZ	7.944,73
186915	LOPEZ IRMA	5.388,43
186916	ALVAREZ DE RODRIGUEZ	7.944,73
186917	FELIPE CRUZ CABRERA RUIZ	6.666,58
186939	MOLINA DOMINGO A.	1.395,15
186942	LAVANCHY RODOLFO A.	893,76
186946	RUIZ FERNANDO	4.766,16
186950	VEGA PASTOR	5.403,49
186954	BESTETTI BERNARDO	5.666,65
186956	GIMENEZ HORACIO M	14.331,86
186960	PEREYRA NARDO	7.778,09
186961	GUZZI FELIPE	5.388,43
187078	QUEVEDO ALFREDO V.	5.388,43
187080	ZUNGRI JOSE Y SRA	11.816,83
187121	ROSSI DORA NELLY	3.179,86
187219	CISNEROS OSCAR E.	5.388,43
187227	ESTUDILLO-DUARTE.LEY24374	10.825,45
187233	RAMIREZ SERRANO O.E.	1.971,76
187251	LEGUIZAMON DE LAZAPONARA	6.225,48
187254	MIGUEL FERNANDEZ	4.031,52
187611	BARRIONUEVO MERCEDES	11.816,83
187615	ANIBARRO FRANCISCO;O	11.713,66
187619	MINUCCI LUIS	11.816,83
187888	RAFFAELE H D	11.713,66
187896	RAFFAELE HECTO	5.388,43
188129	ROJO GARCIA J.L.;SRA	13.734,00
188130	ROJO GARCIA J.L.;SRA	11.816,83
188132	GARCIA DE CERUTTI G.	9.254,40
188139	BEDETTI CATALINA	13.094,98
188147	NOGUERA HECTOR R.	11.816,83
188258	PACI DE DAVID IDA E.	5.388,43
188623	TORRES JOSE RAUL	18.646,18
188624	CALAMANTE NAZARENO	19.849,03
188631	PEREZ FLORENCIO	6.666,58
188635	PROVINCIA DE BS.AS.	5.388,43
188657	MONICA MAURICIO A.	18.646,18

188698	PARDO HECTOR O.;SRA.	1.776,53
188723	GALLARDO CRISTINA	6.591,28
188726	REIS R.J..SANCHEZ I.	11.713,66
188738	TRONCOSO BONIFACIO	5.388,43
188756	CHAMORRO Y MARTINEZ	2.696,28
188759	GONZALEZ TOMAS.	558,78
188760	YAPURA MARIA ELADIA	5.388,43
188762	RIOS JOSE N.	5.388,43
188763	CABALLERO IDESIDERIO	6.666,58
188764	FUNES BENITO Y OTRO	3.615,04
188765	OJARA ZOILO	5.388,43
188766	CARABAJAL E IBAIEZ	5.388,43
188770	AIVAR ALEJANDRO	5.388,43
188772	MAZZINI CARLOS	5.388,43
188782	BENITEZ RUBEN ARNALD	5.388,43
188783	CABALLERO DESIDERIO	8.238,01
188800	GLIEMMO EDGARDO	5.388,43
188998	PEDRO REINOSO	694,82
189045	PIERANGELI ROMULO E.	5.622,74
189215	VIOLA SILVERO. A. LEY 24374	17.651,28
189275	PACHECO JOSE D.;SRA.	5.388,43
189297	GODINO LEONOR B.DE	11.816,83
189298	CASTRO ALBITO	974,88
189299	LAVORATO ARMANDO NAT	11.816,83
189300	BRINGAS MANUEL	11.816,83
189303	FRANCO JOSE PASION	1.960,76
189402	CASALASPRO Y SRA.- .	13.734,00
189872	GALEANO ROBERTO P.	1.977,26
189875	CORONEL ANTONIO LIBE	11.816,83
189879	MONTIVERO ELIAS ALFR	11.816,83
189880	SABLONE DONATO ALEJA	11.816,83
189928	PERALTA JOSE A.	974,88
189944	SALAR EDUARDO Y SRA.	19.924,33
189960	ALTAMIRANO QUITERIO	790,65
189961	SANCRISTOBAL LAURA ESTELA	5.388,43
189962	NOVARESE RAUL A.	3.281,26
189979	MTERIO.INF.PCIA BS.AS.	13.734,00
190000	DE BRITO MANUEL.	6.902,40
190002	BAUM JUAN A.	2.268,15
190020	RAMON GOMEZ	1.899,84

190036	DE DIOS ALEJANDRO	8.782,19
190102	MORALES NILDA DORA	11.816,83
190105	MUSSI MAXIMO R.Y SRA	1.955,26
190106	AGUERO MAIZ FIDEL	11.816,83
190112	BAZAN JUAN ANTONIO	11.816,83
190113	QUINTANA MARTINA	2.026,76
190127	OVIEDO PRUDENCIA	13.523,55
190144	CASARES ENRIQUE	1.002,38
190147	MONTEROS CELESTINO E	16.566,13
190149	PEREZ HAYDEE E.	7.669,38
190155	GONZALEZ JOSE A.	1.966,26
190158	CLARO ELSA	3.006,10
190174	SAVOY ISMAEL LEONOR	18.646,18
190175	SOSA DALINDA A.	18.646,18
190195	FERNANDEZ JUAN	888,76
190224	NOVOA FRANCISCO	3.847,29
190227	SORRETINO RAFAEL V.	11.816,83
190267	CAPDEVILA FERMIN	1.611,68
190269	FELIX R.ALFONSO	124,08
190270	ANDRADA ANGELA	1.553,98
190284	LEDESMA HILDA E.	11.816,83
190286	BOCCARDO HIPOLITO	10.803,45
190287	LEDESMA MARTIN	11.816,83
190356	SMITH R.H.;SARO M.L.	10.814,45
190357	FABIANI HORACIO	10.803,45
190403	ARAGON LUCIA	11.816,83
190405	PONCE OBDULIO	11.816,83
190453	MOSCOSCONI JOS	13.094,98
190458	DI FRANCESCO ANGEL	7.944,73
190472	FUENTES Y LUDMAN	18.646,18
190487	GODOY ANTONIO Y SRA	6.267,85
190491	DUARTE FRANCISCA	12.229,03
190494	DIAZ ALBERTO	17.651,28
190499	MATEO JOSE RAMON	12.106,35
190500	HALUPKA EDUARDO	11.816,83
190507	ZABALO JOSE	11.816,83
190510	LERTORA ERNESTO	13.094,98
190511	LERTORA ERNESTO	13.094,98
190514	ESTEFANO ROSA CASAS	11.816,83
190519	LOBO NAVARRO	11.816,83

190520	BUSTOS ELBIO JORGE R	13.910,82
190566	DE VON FOERSTER T.	11.816,83
190567	NUÑEZ DALMACIO HECTO	6.939,66
190617	ZABALA MARGARITA C.	6.328,37
190618	VICARINI DE FLORES;O	11.816,83
190635	SORGES ROSA F.DE	2.597,85
190654	ANTONIO FLORENTINO C	5.388,43
190659	CANCINO MAXIMO D.J.	8.424,75
190695	ACEBRAS JUAN Y RODOL	5.388,43
190696	KUTI ESTEBAN	7.944,73
190697	CASTRO PEDRO G.	7.944,73
190701	NEIFF SANTIAGO MATIA	5.388,43
190704	ACEBRAS JUAN J	7.944,73
190776	ALCOBENO SEVERO	13.019,68
190907	VALLES ENRIQUE	4.935,30
190931	CANTERO E. LEY. 24374	5.388,43
190933	VALENZUELA RICARDO	5.392,20
190934	LUGO DAVALOS ISRAEL L.24374	4.719,81
190935	MARTINEZ F. LEY.24374	5.388,43
190936	CALCAGNO Y HUISI	5.388,43
190946	MELENDEZ VICENTE F.	5.388,43
190949	PEREZ JUAN	5.388,43
190950	ALVAREZ BENIGNO H.	7.944,73
190951	AGUERO JOSE ROBERTO	3.181,91
190958	LLANOS AGUSTIN	6.591,28
190964	COSTA LEONARDO	11.816,83
191262	SANDE MIGUEL	9.031,26
191263	LOPEZ JACINTO	6.666,58
191264	ALEGRE DE ABRAHAM T.	580,00
191266	GONZALEZ JUAN C.	5.388,43
191278	BERON CARMEN C.	7.417,63
191285	IRURTIA MARIO ENRIQU	2.216,52
191286	SACCA CARMELO Y OTRO	2.645,52
191291	BELLO MANUEL A.	6.017,00
191299	ACEVEDO DELIA A.	6.666,58
191312	ROMERO ROBERTO O.	5.056,92
191314	CANCIO ARMANDO	6.915,95
191317	LOPEZ JOSE M.Y SRA.	5.388,43
191320	ESPINILLO;PEREIRA	2.712,39
191321	SACCA CARMELO	5.388,43

191328	MARTINEZ RAMON M.	10.234,11
191329	QUATRINI CESARINI	5.388,43
191330	LUCERO HUMBERTO D.	1.364,39
191337	ROMANO HERMINDA	1.364,39
191340	AUGER ELENA TERESITA	5.388,43
191341	AYALA R. Y RODRIGUEZ	6.013,77
191344	SOLLEIRO . FLORES	7.944,73
191345	SACCA CARMELO	11.713,66
191346	AVALOS JOSE P	11.713,66
191350	B3ZSUELA MIGUEL N.	12.304,38
191351	REJALA ROBERTO	5.388,43
191357	SOSA EDUARDO ALBERTO	1.629,08
191376	REGUEIRA HECTOR	18.646,18
191504	GUAGLIOTTI RAUL FELI	5.132,67
191509	MOLINA NORMA	13.734,00
191517	OLIVA J. LEY 24374	1.087,33
191527	RODRIGUEZ JESUS HILARIO Y SRA.	5.467,15
191533	LOBO NEMECIO L.	3.976,52
191535	CRAPAROTTA Y JUAREZ	1.378,26
191537	NIELSEN ENRIQUE O.	11.816,83
191548	PIERAGOSTINI OSVALDO	11.816,83
191573	TOVANI MIGUEL SILVIO	974,88
191589	BISSO HECTOR Y OTRO	17.305,54
191608	ARIAS HECTOR	11.816,83
191631	MORENO ANDRES ANIBAL	6.831,99
191908	RODRIGUEZ MIGUEL A.	4.474,67
191909	BACCI ALFREDO Y SRA.	5.388,43
191910	PONCE CARLOS O.Y/O.	15.281,72
191953	TROSINI LIDIA MARIA	9.765,53
191957	VERON ASUNCION MARIA	18.236,58
191960	LACUADRA JUAN ANGEL	7.778,09
191962	CANARIO DELIA A.Y OT	5.399,73
191978	RIVERO SIXTO MARTIN	11.816,83
191987	RIEMER FERMINA RAQUE	974,88
191996	BORELLI PEDRO A.	12.493,50
191997	VIGORITO MARIO ADOLF	10.215,60
192061	STECYK ALEJANDRO Y/O	11.816,83
192062	STECYK B. LEY24374	11.816,83
192068	BARRAZA GUILLERMINA	6.666,58
192069	GARCIA MIGUEL Y RAMO	6.053,81

192070	CHAPARRO SANTIAGO	8.669,08
192071	ARCE J.A. Y ARCE VEG	5.388,43
192073	NOBUO HIGA	5.388,43
192080	GARCIA ALEJANDRO	3.615,04
192081	STABILE HECTOR RUBEN	7.909,72
192083	MONZON MIGUEL H	4.867,17
192084	SPATA DOMINGO	8.413,45
192087	OSSES RAMON ERNESTO	8.041,25
192090	CHAVEZ HUGO RAMON	7.160,28
192096	GALLARDO ROMUALDO	11.713,66
192097	D ARIELLI TOMAS VICE	6.783,45
192098	SOSA ALEJO	10.437,17
192099	CRINCOLI MARIA E.-	3.316,98
192100	ACUÑA MARIA	5.388,43
192104	CUBILLAS ORTELLADO F	9.462,33
192108	ZUAREZ LILIA ARGENTI	5.388,43
192110	ROBLEDO JOSE LUIS	5.407,26
192116	MONZON FRANCISCO	4.029,04
192118	SOSA DORA M.Y OTRO	6.666,58
192122	BARRIONUEVO NESTOR	7.658,20
192124	DIAZ RITO	8.771,86
192126	CLAUDIO AQUINO	6.666,58
192131	BJABINO JARAI	5.388,43
192137	VEGA JOSE LUCAS	7.894,66
192140	GOMEZ CARLOS E.	6.666,58
192141	FRANCO JUAN MARTIRES	7.766,79
192142	BOURNISSEN MIGUEL AN	6.660,32
192143	GUZMAN ROSARIO HECTO	5.388,43
192144	RAMON RODRIGUEZ	6.666,58
192145	SILVA DE VERA AGUEDA	5.285,25
192146	ALFREDO O.SANCHEZ	9.634,00
192148	AUGUSTO Y BRITZ	566,84
192150	RAMIREZ MARCELO A.	14.762,93
192151	ESCALANTE C.A. Y DIAZ RAIMUNDA	8.765,79
192152	AGUIRRE LORENZA	8.512,47
192155	NUÑEZ CARLOS	6.685,41
192157	ROMERO BASILIO	5.388,43
192170	CIPOLLETTA AMADEO	11.816,83
192171	GUERRERO MIGUEL	2.204,02
192241	IRMA J. CARBALLO	8.081,40

192242	PEREA RUFINO ALEJO	5.388,43
192246	GARCIA DE OTERO AGUE	18.646,18
192248	GIULIANO VICENTE	16.575,60
192252	CANOSA RUBEN ORLANDO	808,26
192256	DUARTE CESAR OSCAR	5.876,85
192489	FERREYRA LORENZO	5.388,43
192511	RIVEROS NESTOR.Y ADA	7.944,73
192515	MALDONADO SEVERO	11.713,66
192542	INGARTOLA CRISTOBAL	13.734,00
192546	TAMBURRI JOSE F.	13.094,98
192556	CARDUS AGRAMUNT RAFA	13.734,00
192559	NOCETTI MARTA M.	5.981,28
192562	COLLADO LUIS ROQUE	11.816,83
192564	VEGA ENRIQUE	11.816,83
192574	ALANIS VICTOR	11.816,83
192579	CUEVA JOSE RAMON	2.004,76
192637	ELBA PRADO	13.019,68
192641	TEDESCO RAFAEL	5.931,78
192686	ALMADA PAMELA SOLEDAD	7.005,66
192709	BARRAZA REYNALDO	5.388,43
192710	CABRAL YOLANDA J.	11.713,66
192717	ROMERSTEIN JOR	6.729,21
192718	MARTINEZ SANTIAGO	5.388,43
192719	FERNANDEZ FRANCISCO	5.388,43
192722	OSCAR R.LEDESMA Y SR	5.388,43
192724	LOPEZ BENEDICTO	5.388,43
192727	ORTIZ JUAN Y OTRO	5.388,43
192733	CLEMENTINA PLAZA	5.388,43
192735	SANBIANA LUIS R.	5.388,43
192756	SILVA MELITON	7.944,73
192757	SCHROEDER MARIO E.	11.713,66
192758	SCHEROEDER MARIO E.	5.388,43
192760	DOMINGUEZ ZULEMA F.D	5.388,43
192762	MAIDANA IRINEO	9.246,74
192772	MUNICIPALIDAD HURLINGHAM	7.944,73
192773	BENITEZ ESCOBAR R.	5.388,43
192778	TANQUIA HECTOR A.	7.463,59
192782	PASSARELLO MARY S.	5.388,43
192789	SANDOVAL ISIDRO	6.013,77
192796	MUCEVICH RAMON; SRA.	13.729,11

192799	GUTIERREZ JULIO	10.668,80
192801	CARRIZO BLANCA DORA	5.388,43
192803	OCARANZA FELISA A.	5.388,43
192804	LIMA DE ALCARAZ R.E.	1.371,89
192806	VARRICA SALVADOR	5.388,43
192816	ROMERSTEIN JORGE	11.713,66
192818	ROMERSTEIN JOR	12.205,36
192823	DAVALOS MARTINEZ	7.331,96
192824	SANCHEZ PEDRO	11.398,32
192825	ESCALANTE JUAN	5.388,43
192827	LOBOS OMAR;ACUÑA N.L	11.713,66
192828	CONCA LUIS OSCAR	5.388,43
192833	GOMEZ ROSA	5.388,43
192834	LORENZI MARIA DE LOS	5.388,43
192837	GARCIA G.-RUIZ DIAZ	4.925,30
192838	ALEGRE A. LEY.24374	5.388,43
192839	DIEZ GOMEZ JOSE YSRA	5.388,43
192842	FLORES MARIA E.	5.388,43
192844	DUBIED ANGEL PERO	4.937,80
192873	GALLO VENANCIO A.	3.154,41
192878	MARTINEZ HECTOR V.	5.388,43
192888	MARTINEZ JULIO CESAR	6.097,72
192889	FERNANDEZ RAUL	5.388,43
192890	LUNA DANIEL	5.388,43
192891	FERNANDEZ RAUL ENRIQUE	5.388,43
192892	MARTINEZ JOSE R	5.388,43
192894	GARCIA FLORENTINO	4.467,17
192897	BARRIOS VICTORIA	455,63
192899	CORRO JULIO PATRICIO	1.280,26
192903	PLAZA ANTONIO	7.679,30
192904	CISNEROS A.Y SRA.	5.388,43
192906	ALMEIDA RAMON	6.959,86
192911	SALVA CALISTO	6.313,20
192912	MARIO HEREÑU	5.388,43
192913	KLOSTER JOSE	5.388,43
192915	BONIFACIO MODESTA	7.260,68
192922	QUIPILDOR TEODORO	11.713,66
192928	MELGAREJO FELIPE	5.388,43
192931	SALDIVIA JORGE T.	3.097,78
192934	OJEDA ROLANDO	5.388,43

192940	GARAY C.A.:RIVAS I.C	7.135,30
192945	ALIENDRO CARLOS VALENTIN	4.932,80
192950	OCAMPOS TEOFILO S.	5.388,43
192956	LEGUIZAMON JESUS Y O	5.388,43
192957	QUIÑONES JUAN ANGEL.	2.642,15
192959	JORGGE PEREZ JUSTO P	7.848,90
192960	TETTI AGUSTIN	5.388,43
192962	BARROJO FLORENCIO M.	5.388,43
192968	JOSE MAURICIO GARCIA	8.987,34
192969	CEJAS ELEUTERIO	5.388,43
192970	ROMERSTEIN JOR	7.944,73
192971	DE LA CRUZ IGNACIO H	7.944,73
192976	GONZALEZ NARCISO	4.933,86
192977	ALBORNOZ SANTIAGO A.	6.591,28
192979	CABALLERO OFELIA OTR	3.191,91
192982	JAIMES JOSE ANTONIO	3.077,78
192983	MOCELLIN ANDRES	6.010,80
192985	CORTES RICARDO	5.388,43
192988	NIVEYRO Y REGNER	3.176,91
192990	GALLI PEDRO OSCAR	5.388,43
192992	RODRIGUEZ JOSE ORLAN	1.807,52
192994	VERGARA MANUEL	5.388,43
192996	SZILAK MIGUEL Y RAUL	11.713,66
192998	BASTIAN JORGE	6.666,58
192999	PEREZ TOMAS Y BARROS	1.341,89
193001	REYNOSO DANIEL	5.388,43
193007	FERNANDEZ DO REGO M.	5.388,43
193014	COMAN DE VILCA V.	4.861,35
193015	GALVAN RUBEN P.	5.388,43
193017	CARRIZO JUAN	6.141,53
193019	LOPEZ EDGARDO RAUL	8.154,06
193020	DE LA VEGA LAURA	10.435,51
193022	SEQUEIRA OSCAR GABRI	4.940,30
193032	SANTALICES OSVALDO O	1.227,84
193033	BARRAGAN RAMON Y SRA	5.388,43
193034	GAUTO HERMES	6.681,64
193036	MALDONADO ALDO FCO.	6.666,58
193040	FERNENDEZ HORACIO D.	6.591,28
193041	LUINI BENITO JULIO	7.944,73
193046	BARRAZA EMILIO M.	9.102,42

193050	NIVEYRO RITO ABEL	7.248,00
193054	SALVA V.AYALA L24374	4.935,30
193057	MELFI JOSE	6.591,28
193060	BURGOS PABLO	5.388,43
193069	CASTELLA ANGEL	5.388,43
193070	PEREZ BALDOMERO	6.097,72
193073	MEDINA SOSA AMANCIO	5.388,43
193076	ROHR VICTOR L.	5.388,43
193077	MELENDEZ VICENTE	5.388,43
193078	OJEDA ROGELIO Y/O	5.388,43
193088	MASTRONARDO;LYARDET	5.388,43
193089	SEGOVIA A.R.L.24374	3.748,79
193094	DOMINGUEZ SATURNINO	5.388,43
193098	TRANA CARLOS IRALDIN	5.388,43
193099	GONZALEZ JOSE	9.805,68
193107	SILVA RAMON	445,63
193110	BENITEZ VIVIANA A.	5.926,05
193114	LUNA DE PINO MARTA M	8.987,34
193117	ZAIDAN RUBEN	12.954,69
193118	GATICA AURELIO	5.388,43
193119	PIÑEYRUA JUAN Y HERMIDA STELLA	14.204,10
193122	BERNHARDT MARTA ELENA	5.388,43
193126	BENITEZ E.E.LEY24374)	5.388,43
193130	CATALDI DOMINGO	2.164,02
193134	FERREYRA MARCOS	2.255,65
193137	MINGO JUAN	2.696,28
193138	FARIAS ARSENIO	5.388,43
193139	MALDONADO SANTOS	6.666,58
193142	LOPEZ SABINA D.	6.666,58
193147	DIAZ HUGO FEDERICO	906,26
193153	VALENZUELA PAULO	3.600,30
193160	CASTAGNA A.LEY24374	5.388,43
193161	ROBERTO P LOPEZ	11.713,66
193163	GONZALEZ HUGO	11.186,56
193164	DE LA RIVA ROMERO AD	6.666,58
193165	CACERES CARLOS V.	11.713,66
193166	ZARATE EDUARDO MARCE	5.388,43
193167	ARAUJO ALUSIO	5.388,43
193168	ESQUIVEL ANGEL	5.388,43
193171	VEGA FRANCISCA ROSA	5.798,18

193173	FARIAS ROBERTO	4.935,30
193174	GERSTNER. ELDA L.24374	5.388,43
193180	FERNANDEZ CAYETANO A	6.591,28
193195	CELIZ ROBERTO RAUL Y SRA.	8.058,40
193204	OSHIRO ALEJANDRO	11.989,35
193214	FINVARD NAUM	1.971,76
193215	ANDERSON JUAN ALBERT	11.816,83
193218	APARICIO ROBERTO	3.007,14
193225	JUBELLS JORGE LUIS	5.931,78
193226	PALANZA DOMINGO	2.323,55
193275	JUAN A. ARAOZ	5.388,43
193276	OSCAR MANUEL JUAREZ	4.464,67
193277	ALVAREZ FAUSTINO	2.270,65
193299	GROSSI MARIA ISABEL	19.924,33
193387	ARMANDO A.GONZALEZ	2.696,28
193388	AGUERO LUIS AMERICO	11.713,66
193595	WINIARZ ROQUE	13.094,98
193598	RODRIGUEZ M.CECILIA	9.034,13
193605	CARDOZO G Y OTRO	13.110,04
193621	MACIEL MARIO A.	13.094,98
193627	ERDEG MARTA	18.242,73
193633	MORALES LEANDRO M.	865,95
193636	FACCIOLI PEDRO Y SRA	13.094,98
193640	BURGARDT ERNESTO S.	13.094,98
193641	CISTERNA BLANCA	13.094,98
193649	PONCE JUAN RAMON	13.094,98
193652	de MAYA ALBERTO	11.816,83
193654	SEGOVIA RUBEN	13.094,98
193655	BASSO LUIS ALBERTO	17.435,80
193664	REY Y A DELIA	11.816,83
193670	RODRIGUEZ VERA;SRA.	12.229,03
193673	SANTILLAN QUIIONES;	18.111,21
193676	ALVES RAUL A.	13.094,98
193679	ESCALANTE ALBERTO	2.278,36
193680	BEATRICE PEDRO A.	14.845,62
193687	CHAVEZ MARTIN B.	13.094,98
193693	BEATRICE-CARDOZO .	5.997,78
193694	BATTISTA NICOLAS	13.094,98
193698	PAVIA GILBERTO ALFRE	13.512,26
193699	RUA PEDRO OSCAR	13.094,98

193708	REY Y A DELIA	14.673,94
193710	LOMBARDI LUCINDA DE	12.234,11
193713	FERRERO ALBERTO	18.757,76
193715	MORALES CARMEN	15.276,69
193717	ZHANG KUNHUA	17.169,72
193726	LARA RODOLFO Y OTRO.	11.816,83
193742	AOSTRI JORGE RAMON	13.817,13
193744	LLAPUR	14.586,22
193746	ANTON JORGE Y DOTI C	15.963,39
193750	DOVAL ALBERTO JAVIER	11.816,83
193755	VIEIRO JOSE Y SRA.	13.094,98
193902	FERNANDEZ JOSE	7.944,73
193913	CRIBANI ANTONIO	5.388,43
193921	MORALES FRANCISCA	11.816,83
193924	SOBRANTE PCIA.BS.AS.	13.734,00
193934	GRILJ JOSE YOT	11.202,48
193948	PALAZZOLO JOSE	11.816,83
193955	ECHEVERRIA ENRIQUE	5.720,05
193961	BOH LUIS PEDRO	13.734,00
193962	BOH LUIS PEDRO	13.734,00
193966	MICHELIN DOMINGO	18.646,18
194429	QUINTEIRO CARLOS E.	14.929,57
194430	REPP ROBERTO Y SRA	13.094,98
194433	AGUIRRE NIEVES	13.094,98
194434	GONZALO MARTIN J.Y/O	11.816,83
194435	PASTORE PICINOCCHI M	13.094,98
194444	CALABRES RICARDO	11.026,18
194516	DA LUZ F. LEY.24374	13.094,98
194522	RIPOLL JORGE ROGELIO	11.816,83
194526	HERNANDEZ Y MOLTENI	11.816,83
194527	LORENZO ESCURRA MEDR	5.152,17
194541	MARCHIONE LUIS RAFAEL	5.589,41
194549	MATAFOGLIO SALVADOR	5.388,43
194551	GOMEZ JESUS LUIS S	1.682,54
194567	MACHADO ZULEMA ESTHER	13.094,98
194572	ALBAMONTE Y OSORIO	8.784,00
194573	ROMANO FELIX ROBERTO	3.012,64
194575	BOEHLER DE BURGES M.	13.094,98
194583	MOYANO JUAN	5.388,43
194584	MASSIMI HUGO	895,86

194599	LANCHA TEODORO Y SRA	6.666,58
194606	SEGALES HONORIA	11.816,83
194607	BARRIO LUNA S.A.INMO	13.094,98
194612	BIANCHETTI EGIDIO	13.094,98
194616	MAINERI LEONOR	5.819,05
194617	ORTEGA ELIAS. SILVA	3.943,52
194625	RAMIREZ OSCAR A.	12.234,11
194632	LUNA JUAN	9.112,33
194633	LUNA JUAN	5.966,14
194634	LUNA JUAN	5.966,14
194635	LUNA JUAN	5.966,14
194648	MARTINEZ FERNANDEZ C	13.734,00
194654	SCHMIDT OSCAR E.	11.843,19
194658	MESA FRANCISCO	13.019,68
194660	BARRIO LUNA S A I	13.094,98
194664	RAMIREZ RAMON H.	11.816,83
194666	GARZON JOSE HECTOR	13.094,98
194671	GIMENEZ GARCETE C.	6.666,58
194674	GILARDI ALEJANDRO ALBERTO	5.388,43
194683	LUCCHINI JORGE LUIS	18.236,58
194686	SOLALINDE A.LEY24374	2.867,20
194687	GARCETE VERON ALDO R	9.536,25
194695	TORRILLAS JOSE ALDO	11.816,83
194705	MEDINA MANUEL	7.352,94
194706	MONSECH IGLESIAS DE	13.094,98
194717	NOVELLINO G-GENNAI A	1.955,26
194725	GARECA COLQUE OSCAR	17.296,64
194751	MARTINA IRMA ROSA	11.816,83
194762	PIETRANGIOLILLO	13.094,98
194764	LOPEZ NELLY SONIA	6.406,30
194768	ANTONELLI ROLON L.AL	13.094,98
194773	LINARES EDUARDO Y MA	1.081,23
194775	SOC BARRIO LUN	13.094,98
194805	DE LUCA PEDRO ADOLFO.	13.094,98
194821	ALVAREZ JOSE ARG.	5.622,74
194866	PITTO EDUARDO;SRA.	13.019,68
194876	RIO GUILLERMO	11.816,83
194889	ACEVAL PEDRO	13.110,04
194890	FRANCO ORESTES	1.099,53
194891	DIAZ MANUEL	11.816,83

194894	DI VICENZO ROMANO	13.094,98
194895	GONZALEZ PEDRO RAMON	21.094,60
194915	SARAVIA MACHADO LUIS	12.229,03
194916	CARDOZO TERE/L.24374	10.841,02
194918	COPPOLA ERNESTINA L.	3.023,64
194948	DELGADO E.Y OTRA L.24374	4.951,40
194957	CABRERA JOSE	11.816,83
194959	ROTH RICARDO	1.820,53
194960	CABRERA NICANDRO	11.816,83
194961	CABRERA NICANDRO Y/O	13.094,98
194965	QUIROGA R. ANTONIO	12.365,74
194967	DEBANNE DE MOLINA M.	6.203,10
195140	DIODATO Y LICATA	9.622,71
195163	SOC EL DESTINO	7.944,73
195500	ARNEZ NEMESIO	11.816,83
195606	SUAREZ PEDRO	5.388,43
195607	SPOSETTI JUAN Y SRA	3.560,91
195710	ELDAUVK JAZMIN	11.816,83
195778	NIEVES REQUEL Y SRA.	11.816,83
195780	MIGUEZ LEOPOLDO E.	11.816,83
195781	ALBORNOZ Y ARGARATE	11.816,83
195785	SCARAMELA JOSE	4.015,02
195804	CABAÑA RAMON EDMUNDO	3.343,38
195808	BARRIOS MIGUEL	11.713,66
195822	PATERNOSTER JORGE N.	5.407,26
195829	LOPEZ ALICIA S.F.DE	5.388,43
195830	ROJAS RAMON	5.388,43
195836	DEL VALLE S.L.24374	6.666,58
195838	SOC LA VARITA EN C P	6.695,92
195839	GARCIA RICARDO ALBER	832,13
195843	SANTAELLA GUILLERMO	5.388,43
195844	BARRIO BARTOLOME	5.388,43
195848	BOGAO JUAN JULIO.	5.388,43
195850	TABORGA ANGELICA B. L.24374	2.696,28
195853	LOPEZ HIPOLITO	5.388,43
195854	LA VARITA SOC COM P	1.361,89
195861	RODRIGUEZ FLORENTINO	5.388,43
195864	SIGLOSKI JOSE	2.708,78
195866	SOSA CHAMORRO B.	829,63
195869	MORALES HECTOR	5.388,43

195872	NESSIM M.LEVY	5.388,43
195874	BOBBIO J.LEY 24374	908,76
195875	MORENO DANIEL	4.546,30
195876	VILLALBA DE RIOS EMA	6.666,58
195877	DIAZ FELISA	11.713,66
195879	MIRANDA PEDRO F.	11.713,66
195880	PITRA ROBERTO	1.994,86
196404	SANCHEZ CELIA FONSEC	5.931,78
196445	TRAPANESE ALFONSO	11.816,83
196466	HERRERA MONTELLANO N.LEY 24374	5.388,43
196655	ZUBELDIA YOLANDA N.	12.745,54
196656	ZUBELDIA YOLANDA N.	14.210,54
196702	DANGELO MIGUEL	11.816,83
196713	AGUIRRE JULIO CESAR	5.388,43
196715	AGUIRRE ABEL.	5.388,43
196718	SREILELIN ENRIQUE	4.920,30
196719	IBAÑEZ JUAN FELIPE	5.388,43
196720	RESLER AURELIO	903,76
196721	LOPEZ-ROBERTOL.24374	5.388,43
196723	ESPINDOLA LIONICIO	3.154,41
196727	DIAZ ALFREDO ALBERTO	1.275,26
196728	PAZ HUGO	3.283,25
196732	LOPEZ CLEMENTINO	5.388,43
196733	SANTILLAN ESTHER	5.388,43
196734	BENITEZ LUIS	5.388,43
196735	CANDIA LILIANA AIDA.L/24374	5.388,43
196737	RUIZ OSCAR RAUL	5.388,43
196739	ARCE MARIA S	5.388,43
196742	SOSA ALEJO	5.388,43
196743	PALACIOS EGIDIO O.	5.388,43
196745	LOPEZ CEFERINO	1.748,39
196746	SUAREZ RAUL Y EDGARDO	6.616,51
196770	CALANDRA AMERICA Y O	11.816,83
196820	GUTIERREZ ORLANDO A.	1.820,02
196953	NOVAK L.H.H.O.R.A.	13.734,00
196954	NOVAK L.H.H.O.R.A	13.019,68
196955	NOVAK L.H.H.O.R.A.	13.734,00
196956	NOVAK L.H.H.O.R.A	13.734,00
196957	NOVAK L.H.H.O.R.A	13.734,00
196983	TOSO PEDRO JUAN BAUT	5.388,43

196984	BARRIONUEVO LUIS A.	5.388,43
196990	PACETA ALDO	6.591,28
196993	TAHUIL JORGE J.	6.591,28
197000	ORELLANA FULGENCIA L.24374	5.388,43
197005	FARIAS DEBORA VALERIA	1.434,48
197080	DE ALBORNOZ DORA B.	7.093,66
197085	TOMARO ANTONIO MIGUEL	17.264,13
197111	GONZALEZ FELIPE Y OT	18.646,18
197117	ANDREJZUK FELIX	11.816,83
197119	CAZZULO M.;KESSLER E	7.840,31
197140	GW CONSTRUCCIONE S.R.L.	4.361,52
197153	GRIMAU NORBERTO	13.019,68
197155	IBAÑEZ EUSTAQUIO;SRA	12.229,03
197171	APAS AMADO	14.469,65
197193	PEREZ CONDE DOMINGO	13.094,98
197246	ECHEVERRIA M.NELLY	11.816,83
197247	ROQUE T.MEDINA	11.816,83
197257	BITOCCHI DELIA Y OT.	18.646,18
197309	SILVERIO CARMELO FRA	8.809,69
197310	SILVERIO CARMELO FRA	4.929,40
197314	LUCHESE. FELIPA	13.645,16
197598	FERNANDEZ ALBA	9.286,89
197655	ROUSSEAU ARSENIO	11.816,83
197658	FRIAS IGNACIO	11.816,83
197659	MORENO ALFREDO	2.784,41
197675	ESPINOSA JUAN P.	11.816,83
197677	SCHUNK IGNACIO	12.493,50
197762	SANCHEZ CARMEN ESTER	7.731,64
197766	MORANDI CARLOS	8.250,43
197767	LEMONS JORGE RICARDO	6.101,49
197776	BARBA MANUEL VICENTE	6.299,53
197780	PALACIOS MARGARITA	4.935,30
197781	JUARISTE JUAN A.	8.943,54
197811	FUENTEALBA-ROMERO	6.572,60
197823	GONZALEZ GILBERTO	7.522,46
197826	TEVES FELIPE O.Y SRA	8.596,42
197831	MONTERO ALBERTO E.	3.073,32
197836	BRUNO ROSANA HILDA	1.882,14
197842	TASSARA JORGE A	7.894,99
197844	BARRERA RICARDO O.	4.945,30

197847	BARRERA EUSEBIO V.	4.536,25
197851	EGLESIAS AMALIA A.	15.712,79
197854	CHIRIELEISON JOSE M.	2.108,16
197856	PASTURENZI NORA ESTER	466,86
197860	GUARDIA HUGO	6.591,28
197861	REARTES MARIA DE LOP	7.219,26
197864	LISAUSKAS HERMINIA	888,76
197865	KAYER OSCAR	7.019,32
197866	CONFENTI CARLOS Y OTRA.	6.704,23
197868	NEYRA ALEJANDRO JOSE Y OTRO.	1.942,16
197870	NIETO ALCIRA CATALIN	7.566,37
197880	ASOC OBRERA TEXTIL R	11.713,66
197881	ASOCIACION OBRERA T.	23.168,85
197882	ASOC OBRERA TEXTIL R	11.713,66
197883	ASOCIACION OBRERA T.	6.444,84
197886	OLAZ PABLO	8.209,16
197887	BEATRIZ MASSARDI	5.388,43
197890	ANTON A.HECTOR	9.805,68
197891	VOLPI CARLOS	5.882,13
197894	CARREGADO JOSE H.	9.634,00
197895	BARQUIN RICARDO N.	663,05
197902	SANTILLAN CLEMENTE E	5.399,73
197904	NIMO CLAUDIO ANIBAL	6.700,47
197906	CANSINOS Y GOMEZ	751,54
197908	RONDINELLA HORACIO	8.253,07
197939	ANDERSCH GUILLERMO	5.622,74
197941	BEADE EDUARDO OSCAR	3.692,06
197946	HERRERA HUGO VICTOR	5.388,43
197951	CLARO LUNA	10.280,55
197952	GETTE ANSELMO	10.536,18
197956	DIEZ O.N.;BELMONTE E	10.280,55
197957	GIGLIOLI RICARDO S.	10.496,14
197984	CHIRIELEISON G.Y SRA.	4.863,86
197990	ELSA DE MUTZEL	2.696,28
197992	ORTEGA ROBERTO	8.940,90
197995	SEQUIN MARCELO LEONA	6.831,99
197998	ACOSTA JOAQUIN F.	5.388,43
198012	ESPINOSA FEDERICO O.	6.595,05
198015	BORELLI ISABEL MAGDA	2.588,32
198031	BOCCASILE SERGIO	5.388,43

198033	PRIETO ROSENDO G.	6.484,88
198039	MARDUSUS LUCIANO HEC	3.137,02
198052	BURZIO JOSE GERMAN	5.926,05
198057	LEKUSAN JUAN CARLOS	5.825,93
198125	CELIS AGUILAR JUAN Y AVALOS I.	3.001,64
198126	CELIS AGUILAR JUAN Y AVALOS I.	6.428,95
198152	OCAMPO ANGEL RAUL.	5.388,43
198153	COSTURIER JULIO DAMI	5.388,43
198242	MAXIMIANI EDILIO	4.925,30
198245	PRIETO DARIO RUBEN	9.729,96
198247	SANABRIA LEOCADIA	5.388,43
198325	GONZALEZ CALIXTO	11.713,66
198337	FUNES ESTELA	5.388,43
198339	RODRIGUEZ DAVID EDUA	5.388,43
198340	RODRIGUEZ CARLOS EDU	888,76
198341	AGUILAR MANUEL ANTON	5.388,43
198343	MALDONADO ANTONIO A.	5.388,43
198346	LOPEZ ESTEBAN	5.388,43
198372	BELOTTA NORMA	5.953,78
198518	RAMALLO DE MALDONADO	1.662,90
198565	BRITO RAMON	1.029,88
198572	OSCAR BRAGA	5.388,43
198586	NIVEYRO S.LEY24374	4.805,67
198643	VILLANUEVA DOMINGO	11.816,83
198670	LAURENZANO OSCAR	11.816,83
198766	ROBLE OSCAR	1.732,13
198767	ORTIZ MARINA E HIJOS	18.646,18
198775	FISCO DE LA PROVINCI	13.734,00
198792	BALBUENA LUIS E.	844,63
198793	NIEVA RAMONA M.	20.770,63
198799	ALEGRE SECUNDINO	5.388,43
198800	ANDINO VALENTIN	5.388,43
198804	SANDRA ALICIA DUMIT	5.388,43
198810	CARLOS H YAVICOLI	13.734,00
198811	FERNANDEZ CARMEN T.	11.816,83
198823	SCHLOTTHAUER OSCAR A	6.231,62
198837	RIQUELMES EDUARDO	5.637,41
199298	MORALES JOSE B.	9.075,06
199300	ALVAREZ TERESA	5.041,61
199301	MEDERO LUIS ANGEL	2.171,99

199344	HEREDIA HUGO D Y VAL	18.646,18
199391	VAZZOLA DE BIZ LINA	1.200,98
199394	MENDOZA RAMON ACENCI	1.024,38
199429	NEGRONIDA IRENE T DE	11.816,83
199430	DI NAPOLI MARIA A.	5.388,43
199431	NEIRA MARIA	455,63
199586	NIEVAS JOSE D	11.816,83
199587	CARRETTO ORLANDO	11.816,83
199860	GABRIEL COCCIAGLIA	16.018,49
199879	SANTOS FAUSTINA M.G.	3.073,14
199882	DELGADO CLARA A	9.817,57
199883	FERNANDEZ RAMON	13.094,98
199884	CHAMORRO D. LEY.24374	9.555,54
199898	TASSISTRO MIGUEL	13.094,98
199902	CORREA HORACIO	11.816,83
199950	CABRERA MANUEL E.	11.816,83
199956	ASPIAZU JORGE E.Y/OS	11.816,83
200038	CONIGLIO FRANCISCO	3.062,14
200039	MORALES Y SARACO	5.846,55
200064	LUCERO MIGUEL ANGEL	11.816,83
200087	MORENO DE MARTINEZ;O	6.796,18
200194	SIDOROVICH WLADIMIRO	3.548,41
200195	BOEHLER ADOLFO V Y O	3.135,28
200234	VALENCIANO JORGE	6.591,28
200260	SILVA M.E.LEY24374	5.931,78
200312	MONGELLI LUIS	11.816,83
200365	BAGNATO ANTONIO	13.734,00
200370	BONAVITA RICARDO	11.974,71
200375	TELLO MARTIN	8.727,95
200376	BILLANUEVA LUIS J.	11.713,66
200377	FERNANDEZ COUTO C L	11.713,66
200408	TARTALO RITA	12.638,20
200434	GARCIA MOCHALES ANGE	11.816,83
200441	COBASKY GUILLERMO	18.646,18
200442	NOMS RICARDO CESAR Y SRA	1.629,08
200486	NEGRETI.DANIEL-SILVA TRINIDAD	9.790,07
200487	SERRUTI MARIA LUISA	11.816,83
200489	OSCAR A. ZUCCOLO	9.996,30
200492	DE LAS MARIA	11.816,83
200585	LOPEZ FLORENTINO	13.094,98

200586	BARROS JOSE LEONOR	11.816,83
200635	COLESNIK RODOLFO	6.666,58
200737	COSCARELLI EDGARDO	12.140,90
200741	ABREGU MANUEL	2.800,91
200751	NICASTRO DOMINGO D.	11.816,83
200755	SALVADOR ELIDA	13.739,14
200761	VERDURI MARCELO R.F.	11.026,18
200864	FRISCHKNECHT ALBERTO	18.646,18
200883	GALLOTTA ENRIQUE	11.816,83
200963	PORTO MARIA TERESA	5.388,43
201036	BISYUK EDUARDO M.	13.734,00
201070	PEREYRA RAFAEL Y OTR	10.141,50
201126	BRUZZANITI FRANCISCO	3.576,00
201136	SALVUCCI HIGINIO HUM	13.094,98
201146	DE MAIO ANTONIO	13.094,98
201151	VILLALBA PABLO R.	8.899,62
201152	GODOY ANGEL R.	8.643,99
201171	ACUÑA CRISTINA DE	1.820,53
201173	VILLANUEVA SANABRIA SANTIAGO A	14.794,50
201174	MUÑOZ BERNARD.L24374	13.094,98
201176	GONZALEZ SERAFIN	12.234,11
201350	YANCLEU JULIANA	11.816,83
201354	ALTESI NICOLAS A.	5.059,36
201357	FERNANDEZ ANTONIO A.	13.094,98
201358	URBIETA EUSEBIO W.	11.816,83
201359	RIOS DELFAS	1.018,88
201360	SALAR CARLOS Y OTRO	13.094,98
201362	OSORIO ROGELIO	11.816,83
201363	ROTA CARLOS	11.816,83
201366	MARCHIONI TERESA	13.019,68
201562	PCIA BS AS	19.924,33
201563	FERROCARRILES ARGENT	21.560,83
201572	MAZZA JOSE FLORENCIO	2.148,58
201612	ROSSO MONICA Y SALVADOR M Y D	3.306,16
201884	KIRSZNER CRISTINA AZUCENA	564,98
201885	ZAGERT RICARDO Y OTR	11.713,66
201915	MESA PERFECTA	5.388,43
201916	GONZALEZ JORGE RAMON	4.925,30
201934	PESCIALO RAMON R.	7.219,26
201935	BENITEZ ANGEL	3.675,04

202179	MERELLO NELSON H.	11.816,83
202232	CASELLA CARMELO J	7.944,73
202233	CASELLA CARMELO J	7.944,73
202234	ROJAS ALBERTO	7.944,73
202235	CASELLA CARMELO J	5.388,43
202236	CASELLA CARMELO J	7.944,73
202237	CASELLA CARMELO J	7.944,73
202238	CASELLA CARMELO J	7.944,73
202239	CASELLA CARMELO J	7.944,73
202240	CASELLA CARMELO J	5.388,43
202241	CASELLA CARMELO J	7.944,73
202242	CASELLA C J	7.944,73
202243	CASELLA C J	7.944,73
202244	CASELLA C J	7.944,73
202245	CASELLA C J	7.944,73
202246	CASELLA C J	7.944,73
202247	CASELLA C J	7.944,73
202248	CASELLA C J	6.057,57
202249	CASELLA C J	7.944,73
202250	METALUR KLEINHOUDS S	7.944,73
202318	BRUZZANITI JUANA	3.073,14
202354	BELIZAN ROQUE ANIBAL	2.168,56
202359	OCAMPOS BRITZ SINDU	19.671,34
202377	BERNARDO N. NAVARRO	13.049,98
202381	CUVELLIER ANA P. DE	15.105,01
202382	JOSE I.CORDOBA	12.008,18
202546	MONTES DE OCA CLEMEN	11.816,83
202547	PALACIO JUAN ALBERTO	13.094,98
202555	LOJO CARLOS	7.944,73
202699	SANGULIANO JOSE	12.632,44
202710	GRIZUTTI P.R. Y D.D.	9.037,00
202711	FERNANDEZ TERESA	4.774,14
202860	DI FONSO CLEMENTE	3.620,04
202866	GARCIA RICARDO	5.388,43
202868	CACERES FLORENCIO PE	2.273,15
202872	CANOSA RICARDO A.	6.591,28
202874	SOLFARA SA	5.595,16
202876	PAIVA GONZALEZ DIEGO	898,76
202882	IBARROLA MARIA SOSA	5.388,43
202883	LEDESMA RAMON	6.591,28

202885	ROSALES R.	1.571,96
202886	SOLFARA SA	1.566,38
202901	SOLFARA SA	4.956,60
202902	CAMACHO GERMAN.	6.031,20
202906	CENTURION ALEJANDRO	4.937,80
202908	SANTINI ELBA MARTA	5.900,45
202913	SOLFARA SA	11.713,66
202914	TELLEZ JUAN	10.435,51
202915	ROMERO PEDRO P.	11.713,66
202916	KASTELIC ANTONIO B.	11.713,66
202922	ANA FERNANDEZ	9.702,90
202928	GRANEROS Y PRADO	5.388,43
202929	RUIZ PABLO	5.403,49
202930	RUIZ HORACIO	11.713,66
202932	GONZALEZ JUANA	11.713,66
202935	CRUZ EUSEBIA S.DE	11.713,66
202936	YBARRA ROSA	7.718,36
202939	ZOILO RAFAEL AMAYA	11.713,66
202940	ROJAS ATANASIO Y/OS.	11.713,66
202941	ESCAÑEZ FELIPE S.	11.713,66
202945	MAIDANA ROQUE	11.713,66
202948	PAREDES-ROMA.LEY24374	4.009,04
202953	GARCIA GERMAN Y JUAN	8.585,13
202959	CANETE ADOLFO ANTONIO	443,13
202962	SAUCEDO CARMEN	11.713,66
202965	ROLDAN SANTOS R.	3.343,38
202970	ESQUIVEL LUISA.	10.724,60
202972	QUINTEROS Y CARRIZO.	994,64
202983	FERNANDEZ MARTIN	11.713,66
202984	FERNANDEZ MARTIN	11.713,66
202985	MARTINEZ RAMON F.	1.032,28
202992	VILLARREAL MARIO R.	11.713,66
202996	CONTRERAS AGUSTIN	11.713,66
203001	FLORES LUISA C.	11.713,66
203003	ESPINOZA SILVA F.R.	10.668,80
203005	ALEGRE GREGORIO R.	6.101,49
203011	SOLFARA SA	3.343,38
203012	ARMANDO FERMIN	11.713,66
203016	ACEVEDO YOLANDA T.	11.713,66
203020	SARABIA CRISTINA M.	7.944,73

203022	ZALAZAR HILDA	11.713,66
203024	DUMIT RICARDO CAMEL	11.713,66
203025	SOLFARA SA	5.582,70
203031	QUIROGA RAMON E.	1.516,16
203032	RAMIREZ INES	3.826,18
203035	VILLALBA ESTEBAN	2.983,92
203037	CASTILLO JOSEFA O.DE	11.713,66
203039	SOLFARA S.A.	5.572,72
203042	ALVAREZ IRENEO	11.713,66
203046	JUROVICH JUAN A.	2.600,08
203047	SOLFARA SA	9.685,32
203048	BRENALEGRE JULIO	11.713,66
203049	GALLOSO CARLOS PEDRO	11.713,66
203052	SOLFARA SA	11.713,66
203055	VALDEZ IGNACIO	11.713,66
203060	MARTINEZ RAMON J.	11.713,66
203063	RUIZ DIAZ R. Y OTROS	11.713,66
203068	SANCHEZ MARTIN OMAR	11.713,66
203070	PEREYRA Y GIMENEZ	2.804,10
203071	KRAUSS ATILIO RAUL	5.388,43
203072	MAIDANA CLAVERO	11.713,66
203074	SCHLENGER MARIA A.	11.713,66
203076	RUIZ DIAZ LORENZO	663,39
203078	SOLFARA SA	11.713,66
203079	EMMA DORI IBALO	9.246,74
203081	CASTILLO NESTOR	5.388,43
203090	SOLFARA SA	10.679,96
203092	ARGAÑARAZ ISOLINA	10.668,80
203097	CRUZ ENRIQUE Y SRA.	1.571,96
203098	GONZALEZ ROBERTO J.	11.713,66
203099	DIAZ MIGUEL ANGEL	968,10
203104	LANDRIEL ANA LEY 24374	5.388,43
203105	DOMINGUEZ JUAN	4.639,58
203107	LUGONES RAUL ALBERTO	11.713,66
203110	GOROSITO VICTOR	7.944,73
203112	MANSILLA JULIA E.	11.713,66
203120	SOLFARA SA	10.719,02
203125	EMILIO SANCHEZ Y SRA	11.713,66
203129	MOLINA MARTA	8.729,74
203141	ARROYO JUAN JOSE	11.713,66

203142	ULIAMBRE SEBASTIANA	3.796,32
203149	NESTICO VICENTE	2.583,34
203151	SOLFARA SA	11.713,66
203156	BARRIENTOS JUAN A.	11.713,66
203157	SIRACUSA AMELIA B.	11.713,66
203160	AVALOS ANDRES ARTURO	11.713,66
203163	JUAREZ HORACIO E.	11.713,66
203179	ESQUIVEL Y RODRIGUEZ	11.713,66
203183	PINTO RAUL OSCAR	11.713,66
203187	GIMENEZ DOMINGO	6.018,06
203191	SAMPALLO MANUEL	6.018,06
203193	GODOY EDUARDO	11.713,66
203194	MITOFF MARIA	11.713,66
203195	DIAZ EUGENIA	11.713,66
203196	MERILES VALENTIN ALB	11.713,66
203197	BARREIRA RUBEN HORAC	3.143,44
203199	ARGAÑARAZ JULIO	1.571,96
203205	ROMERO RAUL ANTONIO	11.713,66
203214	MESA RUBEN	5.388,43
203217	ALDERETE JUAN	11.713,66
203218	GALEANO WENCESLAO	9.102,42
203219	COLMAN OSVALDO G.	5.388,43
203220	SAUZA RAMON NICOLAS	11.713,66
203225	AGUILAR JUAN	11.713,66
203228	MONZON ELSA	11.713,66
203229	IBARROLA BENEDICTA	4.494,67
203230	FIORE JUAN CARLOS	4.945,30
203233	MIÑO PEDRO	5.388,43
203234	ROJAS ALBERTO	458,13
203235	CUBILLA JUAN FCO.	11.713,66
203237	MEDINA PETRONA	4.942,80
203238	BRAVO ROSENDO	5.388,43
203244	MESA IGNACIO	11.713,66
203249	CARRIZO TOMAS	6.591,28
203251	LUNA ARNALDO	5.388,43
203253	RODRIGUEZ DIONICIO	11.713,66
203254	NAVARRO S. Y SUAREZ	2.611,24
203256	DIAZ MARIO RUBEN Y/O	5.388,43
203257	NARANJO NELIDA	7.944,73
203264	CARRIZO CARLOS A.	6.591,28

203266	CANDIA CONTRERA B.R.	376,50
203271	ROMERO SILVIA	5.388,43
203272	VAN EK RICARDO	8.102,20
203273	MEDINA ELENA	5.388,43
203276	CANDIA CONTRERAS R.	6.660,32
203278	RAMONO ARCENIO TREJO	5.388,43
203281	OLMEDO FELIX	1.753,39
203282	BAEZ NORBERTO	908,76
203286	HERRERA RAMON A.	5.388,43
203287	CLAVIN DAVID P.	11.713,66
203291	MARIA L. DE GONZALEZ	5.388,43
203292	GONZALEZ ROBERTO	5.388,43
203293	PAIVA ARSENIO	468,13
203296	ROJAS DOROTEO	11.713,66
203297	PAREDES JULIO	11.713,66
203298	ARGUELLO ANTONIO	7.781,85
203301	FANNY MABEL GONZALEZ	6.591,28
203303	VILLAVICENCIO MARGARITA	5.388,43
203309	LOPEZ LORENZO	1.743,39
203311	CALDERON VALDEZ A.	5.388,43
203312	LEDESMA SERGIO	5.634,30
203317	DA COSTA ALBINO	5.388,43
203320	OVANDO FAUSTINO	7.944,73
203321	AGUIRRE JULIO	5.388,43
203327	GUTIERREZ A. LEY.24374	9.102,42
203328	CANTERO RAMON IGNACI	6.591,28
203332	RODRIGUEZ JUAN DOMIN	5.388,43
203334	GUTIERREZ CARLOS/SRA	10.147,28
203341	CONSTANCIO ARISTQUI	11.713,66
203342	RIQUELME CLAUDIO	11.186,56
203344	DUBIED ANGEL PEDRO	11.713,66
203347	VICTOR DELLAVECHIA	5.388,43
203356	SANCHEZ PEDRO	5.388,43
203357	ACEVEDO PEDRO	2.696,28
203360	ROTELA JUAN CARLOS	6.666,58
203368	SOLFARA SA	11.713,66
203369	CHAMORRO LEOCADIO	11.713,66
203379	ESCALANTE JUAN CARLOS	6.666,58
203380	GIMENEZ RAUL ALFREDO	5.388,43
203381	ROMERO JUAN JOSE	5.376,14

203386	ZABALA OMAR	11.713,66
203392	SORIA EDMUNDO	1.553,86
203393	ACEVEDO LUIS	2.011,60
203397	LEME LUIS RAMON	1.989,28
203400	SOLFARA SA	11.713,66
203401	SOLFARA SA	11.713,66
203402	SOLFARA SA	11.713,66
203403	SOLFARA SA	11.713,66
203404	PAZ BONIFACIO	11.713,66
203406	CABRERA FABIO	11.713,66
203408	SOLFARA SA	11.713,66
203409	MALDONADO ELVIO	10.668,80
203413	GAONA JUAN Y MIRANDA	11.713,66
203414	MIRANDA SARA-MARTIN LEY24374	7.934,70
203416	GALEANO VILLASANTI F	11.713,66
203420	VERA FRANCISCO	11.713,66
203428	FERREYRA Y LUQUE	8.914,51
203429	SERIN DESIDERIO	11.713,66
203434	REYES ELBA H.Y OTRO	11.713,66
203438	FRANCOLINO ALBERTO;O	3.561,24
203440	RODRIGUEZ BENICIO	5.556,10
203442	MICHELU JOSE	8.068,72
203443	QUINTEROS DE BRANDAN	11.713,66
203444	BELLOS JORGE ALBERTO	9.729,96
203454	ARIAS MARIO IGNACIO	11.713,66
203455	VILLASANTI SALINAS M	11.470,98
203459	BIANCHI BRUNO Y CIA	11.713,66
203460	COLLADO LUIS RODOLFO	4.482,17
203461	BIANCHI BRUNO Y CIA	6.666,58
203462	GONZALEZ D.S.Y SRA.	5.388,43
203463	MORALES EUSTAQUIO	11.713,66
203465	AMILCAR OSCAR MONIO	1.000,22
203467	ARIAS JULIO	11.713,66
203468	BIANCHI BRUNO Y CIA	11.713,66
203481	DOTTA JUAN RAMON	2.256,73
203486	PCIA DE BUENOS AIRES	13.734,00
203518	ENCINA JUAN R	9.100,15
203521	CORONEL JOSE GUSTAVO	5.388,43
203529	MARTIGNONI ENZO FCO.	5.388,43
203532	RAMOS FERNANDEZ;SRA.	6.057,57

203542	WALDO MATHEO PEREYRA	2.696,28
203543	BONDARE A. LEY.24374	6.666,58
203545	ANRIQUEZ E. LEY. 24374	5.544,94
203546	CRISTALDO PEDRO M.	5.388,43
203556	FERNANDEZ L. LEY. 24374	11.713,66
203557	MARTIGNONI ENZO Y OT	5.388,43
203560	MARTIGNONI ENZO Y OT	11.713,66
203569	SOSA ANIBAL JORGE	3.343,38
203599	PAP RAUL ALBERTO	13.094,98
203601	COLOMBI HECTOR.	13.094,98
203604	CUBA RAMONA L.P.DE	13.094,98
203605	GOMEZ JOSE MANUEL	3.365,69
203610	CACERES ESTHER M.	13.094,98
203615	CACERES JOSE	13.094,98
203620	TASSISTRO TOMAS	15.791,71
203628	GIMENEZ VALENTIN	13.998,54
203630	COLOMBI MONICA L.	13.094,98
203633	QUINTEROS INES DE	15.488,40
203752	MRAK PEDRO EUGENIO.	8.771,86
203760	NORTON ALBERTO Y OT.	7.011,16
203764	CORONEL MIGUEL A.	2.168,56
203773	VIDELA FABIAN ALBERTO	11.989,35
203788	WORCH CARLOS	11.816,83
203790	PEREZ MARTIN-RAMIREZ	11.816,83
203791	AGUIRRE GABRIEL	11.816,83
203794	MARTIGNONI Y OTRO	13.734,00
203795	MARTIGNONI ENZO Y OT	11.458,80
203797	GERRY DIEGO PABLO	11.816,83
203799	MARTIGNONI ENZO Y OT	2.063,60
203804	GRACIANO Y RODRIGUEZ	4.527,51
203805	OLIVERA CARMEN A.	5.931,78
203816	RIVERO ELVIO	11.816,83
203817	CECILIA CARDOZO	2.102,50
203819	DE LA CRUZ ESTER	11.816,83
203820	MOLINA JORGE MARIO	16.936,00
203821	MORENO JUAN	6.902,40
203825	MARTIGNONI ENZO Y OT	11.816,83
203957	OTERO MARTA	18.646,18
204181	D'ANGELO CARLOS	11.816,83
204190	FERRY J-HEGI A.I.	11.816,83

204192	PRIETO Y ANAS	19.886,82
204384	QUINTEROS CARLOS	5.388,43
204385	HERRERA FERMIN B Y O	445,63
204386	GARZON MARIO H.Y/OTR	5.388,43
204387	HERRERA JUAN CARLOS	5.388,43
204450	FANTACUZZI LIBERATO	9.396,68
204456	GRIOLI JORGE MANUEL	14.311,50
204460	OJEDA EDGAR Y OTROS.	1.629,08
204519	RICCA JOSE	2.778,40
204529	BRAVO ESTEBAN D.	7.947,54
204532	ULKE ENRIQUE	13.734,00
204539	IBARRA EDUARDO	10.819,95
204540	COLOMBRES MAURICIO	7.141,50
204542	CHAMORRO NICOLAS	11.816,83
204543	ARTEGOITIA RAMON	23.255,10
204558	SANCHEZ SUSANA M.	11.816,83
204566	FLORES ARMANDO ABRAH	11.816,83
204567	NICOLINI PINO NELIDA	11.816,83
204572	MENDES DE JECHSMAYR	1.966,26
204573	CABRERA CARLOS A.	11.816,83
204575	DE OLIVEIRA J.Y SRA.	11.816,83
204576	GALLARATI EDUARDO M.	4.026,02
204577	CAVAROZZI GRACIELA BEATRIZ	8.809,69
204580	PEREZ CECILIA ELSA	11.816,83
204581	CORONEL ATILIO H.	9.996,30
204584	ROSENGURTEN ELIAS D.	11.816,83
204586	RIVERO HUGO E.Y SRA.	10.808,95
204594	AMARILLA ADRIANA BEATRIZ	3.045,64
204596	RODRIGUEZ OSVALDO R.	11.816,83
204600	HENGELMANN CARLOS A.	11.816,83
204606	CAMPANA AGUSTIN DANT	11.816,83
204607	CASTRILLO SILVIA	11.816,83
204608	LUNA OLGA MARGARITA	11.816,83
204609	GALLARDI JULIO CESAR	1.982,76
204612	SABBATELLA HECTOR J.	11.816,83
204626	ARRIAZA ISABEL DE	11.816,83
204628	COLLADO DIEGO Y ARMENGOL BLANC	991,38
204636	FERNANDEZ DE LOPEZ A	7.975,04
204639	PASTORE MARIA CRISTINA	3.949,02
204644	PORRETTI DE MIRASSOU	11.816,83

204646	CONGET ARMANDO OSCAR	11.816,83
204648	BIANCHI FERNANDO	10.792,45
204652	ARRIAGA JUAN ANTONIO	11.816,83
204664	RILO Y PASTRENGO	11.816,83
204667	CASTILLO LUIS R.	10.051,30
204697	DIAZ HONORIO	5.388,43
204781	CEJAS OFELIA Y O.	11.816,83
204782	PIEDAD NAHIR SUSANA	11.816,83
204826	LANZA VICENTE NICOLA	11.816,83
204913	ECKERT ENRIQUE JORGE	18.646,18
204935	GOMEZ OSCAR POSE MAN	7.214,08
204938	QUIROGA OLGA G.	11.713,66
204941	PONCE ELBA Y PEDRO	16.493,47
204973	ALTUZARRA ENRIQUE	1.204,80
204988	NICOLAS Y OTROS	9.287,75
204989	GUEVARA G. LEY. 24374	5.388,43
204995	CARLOS PEREYRA	8.253,07
204996	MAIDANA PERICO Y SRA	7.591,35
204997	CASTRO DE RIOS	5.392,20
205000	FARIAS SIMION	7.076,33
205006	MONTECINO ATILIO F.	5.899,68
205010	BILOTTI CLAUDIO	7.944,73
205198	GALLESE ANGEL	3.051,14
205208	PAESANO CLAUDIA F.	7.016,66
205210	ALGAIARAZ RAUL A.	11.816,83
205349	TUSCH GUILLERMO Y OT	2.054,26
205600	PCIA BS AS	13.734,00
205632	BENEDETTI ALEJANDRO	11.816,83
205635	DEL AGUILA JOSE H.	18.646,18
205660	BURGOS RUBEN-OTRO	13.734,00
205678	ESPOSITO ALBERTO	11.816,83
205783	QUATTROCCHI JUAN JOS	19.924,33
205818	ADAM ALBERTO OSCAR	11.816,83
205874	CELIZ CARLOS ANTONIO	7.219,26
205893	CANALLI JUAN JOSE	11.713,66
205895	ALZUETA ESTELA I.	6.666,58
205896	ALVAREZ SOTO SOFIA	7.944,73
205899	NAVARRO HIPOLITO L.	3.561,24
205904	GONZALEZ BRAULIO	7.944,73
205908	SESSA ALFREDO L24374	1.105,16

205909	COSNOWSKI MANUEL	7.944,73
205910	GUGLIELMI ELIO	7.944,73
205911	GUGLIELMI ELIO	7.944,73
205916	FANUCHI OMAR	7.944,73
205918	YBAIEZ M.Y CANEDO M.	11.713,66
205941	IMPACHE OSVALDO	17.095,40
206128	STORANI MARIA C.	11.816,83
206159	CAMINOS FRANCISCO A.	13.094,98
206161	CARIS LUIS MODESTO	11.816,83
206162	GIORNO SUSANA NOEMI	1.029,88
206176	BAREIRO DE TRECALEO	11.816,83
206178	ESTEVO HECTOR H.	8.041,25
206184	DIETER KARL PAUL J.KER Y OTRA	7.256,66
206471	TOLOSA RAMON ALBERTO	13.734,00
206474	RUIZ DIAZ P.	10.806,95
206596	DE LUNARDO MARIO	1.029,88
206658	PUJADO MANUEL	2.015,76
206708	GREGORIA G.DE ZINNA	4.995,40
206709	GREGORIA G.DE ZINNA	6.994,66
206710	SALESSKY IVAN Y SRA.	12.229,03
207337	CARRERA HUGO CESAR	11.816,83
207394	ARNALDO A.JOSE Y SRA.	11.086,80
207395	PENS RAUL ROSARIO	19.272,78
207405	BENNASER MARIA CATAL	17.468,31
207407	TUR MARTA	13.094,98
207408	BRITOS DEL PINO N.R.	14.071,20
207414	JOSE A. HEIT	13.094,98
207415	MELLO LUIS ALBERTO.	13.094,98
207456	ALOE NATALIO	7.944,73
207484	JESIANKOWSKI ESTANIS	11.816,83
207487	KALWEJT ENRIQUE	11.816,83
207488	KALWEJT ENRIQUE	11.816,83
207489	KALWEJT ENRIQUE	11.816,83
207623	FRIAS ANGELA F.	13.094,98
207705	CACCHIONE CRISTINA G. Y OTROS	12.580,24
207721	TOMASEO ENRIQUE	11.831,89
207725	BELAUSTEGUI MARIA E	11.713,66
207732	MUIOZ JOSE SANTOS	11.713,66
207733	SR.PROPIETARIO	7.944,73
207735	RODRIGUEZ P.A.-Y OTR	8.022,42

207737	ZARZA ALFREDO CEFERINO	2.011,60
207738	NAVARRETE AURORA O.	10.702,28
207739	BELLAUSTEGUI MARIA E	3.295,30
207742	KAPITANCHUK JORGE	10.435,51
207746	RIOS DE CITTADINI N.	11.713,66
207747	SARABI RICARDO LUIS	555,68
207748	BARLE P. MAIDANA M.R	11.713,66
207761	FRULLA DE KIBICH I.M	7.944,73
207764	JOSE ANDREA FABIANA	5.388,43
207765	BELLAUSTEGUI MARIA E	6.666,58
207771	FERNANDEZ MARIO N.	1.909,98
207776	BELLAUSTEGUI MARIA E	3.957,96
207779	MANSILLA BENJAMIN A;	6.944,80
207783	BELLAUSTEGUI MARIA E	7.944,73
207785	MORENA H.Y AGUIRRE N	13.142,76
207792	AGGOLLIA CARLOS A.	7.944,73
207793	BELAUSTEGUI MARIA E	6.666,58
207794	BELAUSTEGUI MARIA E	5.399,73
207796	BELAUSTEGUI MARIA E	6.092,30
207809	NELSON ANTOLIN	1.129,96
207812	CORDOBA O.L24374	6.053,81
207813	BELAUSTEGUI MARIA E	11.713,66
207815	MUNICIPALIDAD DE HURLINGHAM	11.833,16
207816	MUNICIPALIDAD DE HURLINGHAM	7.944,73
207817	FERNANDEZ Y TUIAS	12.732,81
207819	BARRAZA OSCAR OMAR	11.713,66
207822	SANCHEZ NESTOR ARIEL	580,48
207823	MOLINA Y CORONEL	6.670,35
207830	BELLAUSTEGUI MARIA E	5.388,43
207832	DIAZ CRISTIAN Y STELLA MARIS	1.194,03
207834	BELLAUSTEGUI MARIA E	8.068,72
207836	PROVINCIA DE BS.AS.	6.621,97
207841	BELLAUSTEGUI MARIA E	7.944,73
207844	MARTINEZ RAMON P.	11.713,66
207845	DI TUCCI ROBERTO O.	4.668,51
207846	TORRES ELENA BEATRIZ	10.175,18
207852	PROVINCIA DE BS.AS.	11.713,66
207853	ATSAROS ALICIA LEY24374	1.766,99
207855	CARRIZO MIGUEL A.	7.944,73
207863	SALDAÑO ROSA CARMEN	6.035,67

207865	BELLAUSTEGUI MARIA E	5.388,43
207867	VILLAVERDE JUANA	11.713,66
207869	OSORES Y SRA LEY24374	7.591,35
207871	BELLAUSTEGUI MARIA E	11.713,66
207872	BELLAUSTEGUI MARIA E	5.514,92
207874	SR PROPIETARIO	5.388,43
207876	CROMOR S.E.C.	6.729,21
207877	CROMOR S.E.C.	6.666,58
207882	PIMIENTA ELVIRA	11.713,66
207883	VENTRELLI JUAN R.	5.034,58
207884	BELLAUSTEGUI MARIA E	7.944,73
207984	TROPEA EDILMA NOEMI	4.945,30
208093	PCIA.DE BS.AS.	18.646,18
208205	REBECCHI-MATOSO BASSA	7.850,75
208208	MODESTO GOMEZ	11.713,66
208209	SAN JUAN CAMBO S C A	3.869,58
208210	URSURIPE JULIA	445,63
208214	MORENO MIGUEL ANGEL	10.696,70
208223	PERONEILLE MENDEZ R.	5.388,43
208230	SAN JUAN CAMBO S C A	11.713,66
208232	SAN JUAN CAMBO S C A	11.713,66
208235	EXEQUIEL R.GAITAN	5.652,64
208236	GARCIA DELIO	6.670,35
208241	CAÑIZA PABLO	1.016,96
208243	PEREZ IRENE	2.289,08
208246	NAVARRO CLARA INES	3.429,66
208251	VERGARA LEANDRO JAVIER	2.216,52
208252	MORALES CAROLINA	7.944,73
208254	CHIAVASSA; CUARTERON	991,07
208255	ACEVEDO JULIO C.Y/O.	11.713,66
208257	VOLK ALEJANDRO ANDRE	11.713,66
208259	SAN JUAN CAMBO S C A	6.666,58
208263	RUIZ ROMILIO	11.713,66
208264	GARRIDO DE COUSELO M	9.418,41
208265	COUSELO ROBERTO A.	11.713,66
208269	FUSARO ANGEL	6.959,86
208271	ROSALES MIGUEL A.	3.153,75
208272	ALVAREZ MARGARITA	8.424,75
208274	BARRIONUEVO EPIFANIA	7.472,25
208275	SANCHEZ HERNAN	5.388,43

208278	SAN JUAN CAMBO S C A	5.388,43
208280	PIMENTEL JOSE R.	465,63
208282	CAVALLERO MIGUEL	5.407,26
208286	IBARRA DIONISIO	4.543,80
208294	SAN JUAN CAMBO S C A	11.713,66
208303	MANINO LUIS	11.713,66
208305	GOMEZ HECTOR	6.666,58
208309	ROSALES MARGARITA	11.713,66
208321	SUPANCIC ANDRES	6.666,58
208322	PIPPA Y GONZALEZ	11.713,66
208324	SAN JUAN CAMBO S C A	7.944,73
208325	FERNANDEZ ALEJANDRO	6.018,06
208333	MONTOJO JULIO	7.944,73
208334	SAN JUAN CAMBO S C A	4.735,11
208337	SAN JUAN CAMBO S C A	7.944,73
208338	NUÑEZ MIGUEL	11.713,66
208339	SAN JUAN CAMBO S C A	7.944,73
208340	SAN JUAN CAMBO S C A	7.944,73
208341	OCHOA GUIDO E.;SRA.	6.666,58
208342	CENTOLANZA Y OTROS	6.666,58
208343	GONCALVES BARRA FCO.	7.944,73
208362	LUCHETTA SOFIA	11.816,83
208368	LOPEZ PEDRO A.	888,76
208409	IRRERA J.Y GERNHARDT	13.019,68
208419	GHIANO ATILIO Y SRA.	12.836,85
208425	PROVINCIA DE BS AS	19.924,33
208440	PRA MARIA AUDELINA	6.220,52
208450	PRA MARIA AUDELINA	7.832,20
208490	PROVINCIA DE BS AS	13.734,00
208491	PROVINCIA DE BS AS	13.734,00
208709	VICENTE SUSANA H.	991,38
208717	SODA DE ALBORNOZ;OTR	3.731,20
208725	ANDERSON Y ROJAS	1.907,92
208731	VALLEJOS GUMERCINDO	7.350,78
208732	SILVA SUSANA MARIA	9.143,96
208741	HERMOZA JULIA	13.067,50
208744	OLGA COSTANZA DE GRE	9.618,94
208750	JORGE JOSE SAFI	7.032,52
208754	ANCE NIEVA ANTONIO	11.083,83
208773	BARRIOS CARLOS MARIA	7.116,48

208781	DENARO BENITO	5.388,43
208782	ACEVEDO GAMALIEL V.	7.503,63
208792	GONZALEZ C.ARGENTINO	5.181,58
208793	LEPERA JOSE JACINTO	1.228,88
208796	PERALTA GRACIELA DE	6.666,58
208797	DEMARCHI FRANCISCO P	5.577,15
208799	RODRIGUEZ ROBERTO M.	6.666,58
208802	GARCIA M. LEY 24374	3.292,20
208806	CONTRERAS HORACIO O.	11.814,33
208812	TORRES JACINTO	6.666,58
208813	ABALLAY ALBERTO A.	1.813,02
208816	DEMARCHI FRANCISCO P	6.900,89
208817	AGUDO M.LEY 24374	9.016,20
208819	BARRAZA NORMA BEATRI	2.708,42
208826	URZAGASTI PAULINA C.	3.006,76
208827	MARTA DE ALVAREZ	2.660,92
208837	TORRES G.LEY 24374	11.713,66
208838	RAVALLI MARIO L.24374	3.144,33
208990	SCHIARITI JOSE S.	10.435,51
209107	LAZARTE RAMON ANGEL.	5.388,43
209108	VARVELLI JORGE GABRIEL	3.932,52
209112	MITI ADELA LUISA Y.	4.358,56
209181	TANGORRA PEDRO PABLO	18.646,18
209182	TANGORA PEDRO	18.646,18
209217	NOGUERA ROBERTO Y/O	5.388,43
209232	VULCANI DE PROIETTO	8.800,61
209240	DEMARCHI JOSE ANGEL	6.860,85
209245	RODRIGUEZ H.E.;OTRA	8.110,14
209253	DI FLORIO MIGUEL	6.666,58
209254	DEMARCHI JOSE ANGEL	6.666,58
209255	DEMARCHI JOSE ANGEL	9.322,27
209305	CORADEGHINI VANDA DE	11.816,83
209317	H.LEDESMA Y T.GOMEZ	8.756,80
209319	LUNA MATEO ANTONIO	7.944,73
209323	BRIZUELA MARCELO R.	11.713,66
209338	AVILA IRENE CEPEDA D	11.816,83
209402	GARCIA OSCAR	7.944,73
209444	PILATTI JORGE	11.816,83
209472	ALLES J.Y PONCE H.	11.816,83
209567	COSENZA ANGEL E.	11.816,83

210110	ZERBI ANTONIO	11.816,83
210112	REYES SECUNDINA	11.238,92
210301	KENER CATALINA Y OTS	4.925,30
210453	MALDONADO MARIA H.	5.388,43
210525	MARTINEZ CORRALA	11.816,83
210544	SANTONJA MARIA E.C.	8.999,42
210556	RICCINTI HECTOR OSCA	5.388,43
210567	GONZALEZ JOSE Y SRA.	2.005,02
210767	MOLEA F.NELIDA	11.816,83
210769	BRANDAN CLEOFE	4.945,30
210794	SERRA JUAN Y SRA.	5.841,05
210847	LOPEZ ACHAVAL CARLOS A.	11.816,83
210848	ROSALES OLGA IRENE	790,65
210850	LOPEZ ACHAVAL CARLOS A.	11.816,83
210851	ROSALES OLGA IRENE	790,65
210898	GONZALEZ N.;CARRIZO	11.713,66
210910	PASSENTTI PIO	3.494,34
210941	CONSO.BARRIO DEUTZ	4.558,80
210943	PEREYRA ILDA NELLI	6.666,58
210948	FUENTES Y MONTENEGRO	6.666,58
210957	CONSO. BARRIO DEUTZ	11.713,66
210963	ACEVEDO MIGUEL	577,38
210965	ARENAS ADOLFO JUAN	6.666,58
210966	LEUCI NESTOR NICOLAS	5.407,26
210968	DEMAIO Y DI LIDDO	1.219,93
210973	LAGRAÑA ALEJANDRO CLEMENTINO	7.635,27
210990	ALBARRACIN JOSE M.	6.666,58
210995	RUSSO JUAN CARLOS	5.388,43
210998	CARRASCO LUIS ALFRED	6.845,61
210999	ALMEIDA ALBA LILIANA	7.944,73
211001	ASCH DE LESCANO OLGA	11.713,66
211005	ALEGRE EUSTAQUIO D.	5.388,43
211006	SOTELO Y SRA.LEY24374	5.388,43
211061	EMINGHAM S.A.	11.816,83
211126	TALIA ALBERTO L.	11.026,18
211158	LOYOLA TERESITA	3.932,52
211243	ROSA DE FERNANDEZ E.	11.816,83
211266	ORSINGHER JUAN JOSE	5.388,43
211267	CARDOZO ROSA A.O. DE	5.388,43
211285	AGUIRRE OSCAR ALBERT	5.388,43

211287	GHETTA ERNESTO .	5.388,43
211288	TELLERIA EDELMIRO J.	5.388,43
211299	FERNANDEZ ALFREDO	7.417,63
211405	GROM A.-HERMIDA G.	11.026,18
211495	CUKIER ISRAEL	6.591,28
211498	GONCALVES VICTORIA D	6.591,28
211499	BRUZZONE Y GRITELLA	6.214,78
211548	MARIA DE GOMEZ	991,38
211643	IGLESIAS LUIS F.	7.765,20
211652	CARDOZO OSVALDO	6.532,56
211656	LOPEZ ABEL	5.969,85
211795	SALVA ALFREDO	11.816,83
211805	AGUIRRE HILARIO Y/O.	11.816,83
211811	RUFFINELLI HECTOR F.JORGE	11.816,83
211812	RUFFINELLI HECTOR F.JORGE	11.816,83
211934	PEREYRA RAFAEL Y OTR	7.944,73
211935	PRADO LUIS Y ALBERTO	13.670,25
211938	LOUREYRO SILVIA N.	7.944,73
211942	VELAZQUEZ Y ANTE	10.192,83
211945	PEREYRA R Y OTRO	12.779,25
211946	VILLARREAL MIGUEL ROBERTO	6.229,25
211947	AGUERO JULIO CESAR	9.506,13
211948	TERAN ANDRES Y SRA.	10.236,75
211949	SOBRANTE	7.944,73
211950	PCIA DE BUENOS AIRES	7.944,73
211977	FARIAS ELENA	2.674,65
211991	GRAIÑO RUBEN	11.816,83
211992	PELLIZA JOSE Y SRA.	4.016,54
211993	PISANO JUAN	18.646,18
211995	PISANO JUAN	18.646,18
211997	PISANO JUAN	18.646,18
212025	IRURTIA ANTONIO;OTRS	6.578,88
212027	SANTILLAN ALICIA Y/O	11.816,83
212120	ROCCO FABIANA BEATRIZ	13.019,68
212287	PETRILLO NORMA	5.388,43
212560	RUIZ ELGUETA TULIO	12.072,68
212562	SABATINO JOSE GERARD	798,18
212563	ONETTI CARLOS	2.413,70
212564	LAVIN D. Y PACHECO MARIA I.	6.578,88
212565	SIERRA WALDINA	12.836,85

212572	OVIEDO HERMINIA	569,13
212574	ADROVER JUAN ANTONIO	6.572,60
212577	LUCERO JERONIMO Y OT	5.300,18
212578	CONDORI AGUSTIN	1.198,84
212581	LEDESMA Y LOPEZ	7.562,61
212582	RETAMAR F. L.24374	5.839,06
212644	DE CUNZO MIGUEL	1.024,38
212731	MONTOVANI VICTORIO	2.756,83
212731	MONTOVANI VICTORIO	2.756,83
212771	GOMEZ NOEMI G.	11.816,83
212774	PITTALUGA PEDRO	11.816,83
212775	MARTIRE ANTONIO	13.019,68
212776	SAN MARTIN HORACIO	4.514,02
212780	ZAPIOLA OBARRIO Y OTROS	11.816,83
212794	GONZALEZ NORBERTO A.	11.816,83
212808	FERARI RAUL A.	13.019,68
212810	HUMENNY TERESA	13.019,68
212813	GODOY RAMON MARCELIN	13.019,68
212816	MARTIRE ANTONIO	5.601,35
212817	DAGLIO MARIA V.	13.019,68
212818	GIMENEZ ELSA HAYDEE	4.192,94
212819	MARTIN EDUARDO RUBEN	13.019,68
212823	DAGLIO A.M.C.T. DE	13.019,68
212871	SANCHEZ ANGELICA	2.498,40
212887	SENTELLAS MIGUEL J.	13.019,68
212897	FERRARI ESTEBAN	1.629,08
213014	PANZA ISMAEL	15.200,26
213389	PONCE GERMAN HORACIO	4.721,94
213395	MEDINA HORACIO	10.786,95
213397	PALMA DEL REY ERASMO	1.013,31
213542	FALBO CARMEN Y OTROS	5.388,43
213543	BENITO ANTONIO	1.776,53
213602	LEIVA JORGE CRISTOBA	2.833,88
213840	BIBBO LUCIO PASCUAL	3.007,14
213854	DAMONE DE ULMAN VELI	5.388,43
213917	ECHEVERRY JOSE LUIS	5.388,43
214010	RAMIREZ EDUARDO	11.816,83
214137	ALDERETE JULIO OMAR	18.237,28
214145	FROGLEY ROBERTO J.	16.977,20
214174	VALIANI SILVIA MARIA	5.388,43

214179	ITT ELSA JUANA.	5.388,43
214180	PALAU M.R.. MOGLIE L	844,63
214185	VALIANI SILVIA MARIA	5.388,43
214293	BLANCO JUAN JOSE Y O	11.816,83
214344	VIVAS S.Y CAMILETTI O.LINA	11.816,83
214355	MIGUEL A DOMINGUEZ	11.816,83
214367	ALE ATILIO MIGUEL	1.013,38
214392	RUEDA RAMON G.	11.816,83
214493	SILVIO BENITEZ O RIO	18.646,18
214495	TEJADA LORENZO H.	11.816,83
214513	DUSSERRE OLGA HAYDEE	11.816,83
214576	CASTAGNOLA VIRGINIO	5.388,43
214601	MATTA DAMIAN C.Y SRA.	463,13
214606	JIMENEZ E.-ZAGERT A.	5.403,49
214608	PONCE MARCOS RUBEN	5.011,93
214690	FLEISCHMANN CARLOS Y	7.944,73
214691	FLEISCHMANN CARLOS Y	7.944,73
214719	CARELLA JOSE	6.441,07
214721	CARELLA JOSE	7.944,73
214722	CARELLA JOSE	7.944,73
214775	PEREZ JOSE L. Y SRA.	8.209,16
214777	ACOSTA ERNESTINA. LEY 24374	8.468,55
214779	MOREIRA ROBERTO	8.245,82
214783	EL DESTINO S.C.	5.451,06
214785	ALFONSO ALBERTO	7.306,98
214786	AGUSTIN C. MARTINEZ	7.350,78
214788	MARTIN JORGE D.;SRA.	5.626,50
214793	CAMPOS JUAN CARLOS	3.919,32
214796	CANALLI JUAN JOSE	11.713,66
214800	AMARILLA ESPINOLA S.	5.388,43
214804	CIGLIUTTI AMERICO	1.102,06
214807	ROMERO JORGE L.Y CALLERO N.	3.590,91
214809	CORSIGLIA JUAN	1.703,36
214813	EL DESTINO S.C.	7.944,73
214816	EL DESTINO S.C.	6.462,78
214818	CICCHETTI FERNANDO	6.095,40
214819	PINTOS JUAN CARLOS	571,18
214827	EL DESTINO S.C.	7.944,73
214832	GUILLERMO A.SOBRINA	6.666,58
214835	EMILIO M. AZAGRA	11.713,66

214838	CARLOS RAUL PARED	11.713,66
214839	SANTILLAN OMAR A.	11.713,66
214864	EL DESTINO S.C.	1.518,69
214865	ICABELINO MACIEL	11.713,66
214867	LLOVET JUAN CARLOS	6.666,58
214868	PEREZ H.JUAN	11.713,66
214869	ROMERO JOSE MANUEL	7.679,07
214873	NIELL OSCAR FCO.	6.666,58
214874	OBEID OMAR	5.528,20
214881	MERCEDES C. LAZARTE	7.982,38
214884	EL DESTINO S.C.	1.044,86
214885	VICTOR E MINGO	5.578,93
214890	ALFREDO IACOBUCCI	11.713,66
214892	LAZARUK JORGE Y SRA.	1.005,80
214893	EL DESTINO S.C.	11.713,66
214895	MOLTINI JOSE LUIS	11.713,66
214897	FLORENTINI PEDRO R.	11.713,66
214899	FLORENTIN PEDRO R.	11.713,66
214903	OVEJERO OSCAR M.	4.079,00
214905	DENIS ROA ERASMO	6.077,18
214910	EL DESTINO S.C.	9.790,62
214911	OURENS TOJA ANSELMO	9.060,00
214912	EL DESTINO S.C.	6.666,58
214914	DIAZ MARIA ELENA	11.713,66
214917	EL DESTINO S.C.	6.666,58
214919	CORONEL MARIA M.	659,53
214922	EL DESTINO S.C.	7.259,30
214926	EL DESTINO S.C.A	11.713,66
214931	EL DESTINO S.C.	11.713,66
214937	DOMINGUEZ WALTER GASTON	4.249,32
214940	EL DESTINO S.C.	6.666,58
214942	ACOSTA MARCELO D./CORONEL M.L.	5.388,43
214945	EL DESTINO S.C.	8.325,73
214947	EL DESTINO S.C.	11.713,66
214948	ZANIK GUADALUPE DE	9.016,20
214950	LLANOS DOMINGO Y SRA	2.325,30
214959	EL DESTINO S.C.	11.713,66
214960	EDUARDO A SALINA	11.713,66
214961	ARIAS ANTONIO R.	6.666,58
214963	ADINOLFI ARTURO;SRA.	7.859,77

214964	GATTI;GALAN;LEZCANO	3.343,38
214984	MONZON IDA A.Y OTRO	6.901,60
214985	EL DESTINO S.C.	7.944,73
214993	EL DESTINO S.C.	7.944,73
214998	EL DESTINO S.C.	7.944,73
215000	MARTINEZ CARLOS	7.679,07
215002	DIAZ DARIO IRINEO	5.388,43
215006	SCHIARITI ANTONIO G.	11.713,66
215008	SALABERRY GRACIELA	6.666,58
215011	BRUFAU ALBERTO A.	772,13
215013	OLIVERA OSCAR ISMAEL	6.018,06
215014	SALINAS OSCAR	11.713,66
215015	FAYAT JOSE ALBERTO	7.635,27
215023	BEATRIZ DE NOGERA	5.695,60
215030	BARRETO OSVALDO E.	11.713,66
215031	CORDERO DE LUNA M.R.	6.666,58
215035	ALVARIZA ROSA .	595,56
215038	ACUIA JULIA	11.713,66
215043	CARLOS ZENOBI	5.903,24
215044	CANALLI JUAN JOSE	4.206,18
215046	LACQUANITI AGUSTIN M	11.713,66
215047	GRECO VICENTE	9.359,55
215050	MEZA CRISTIAN DAVID	6.666,58
215057	SANTOS ZAFORA	6.677,88
215061	TORQUI PEDRO Y SRA.	2.266,12
215070	CANALLI JUAN JOSE	7.350,78
215075	SANTOS ELSA	9.651,84
215076	MONTIVERO ELIAS A.	11.713,66
215078	ROLDAN SAUL	5.062,48
215080	DE SIMONE F.JOSE	9.834,42
215084	FERREYRA PETRONA	10.539,95
215087	MOLTINI G.Y SRA.	7.132,78
215088	CUELLO NILA AURORA	1.983,70
215092	OVIEDO RAMON RICARDO	552,58
215096	GONZALEZ G.L24374	5.388,43
215099	LEONAR R.A. Y SRA.-	7.944,73
215107	COLELLA CARLOS H.	6.666,58
215110	CHEPPI JORGE ALBERTO	6.729,21
215117	GERONIMO ANGEL PONCE	1.133,74
215118	GONZALEZ AMELIA DEL	11.713,66

215120	LUNA EDUARDO JORGE	1.666,48
215121	VILLAGRA GLADIS M.	6.666,58
215130	KOBERSTEIN INES IDA	3.298,40
215138	NAVARRO LEOPOLDO MIGUEL	451,80
215142	GARCIA-GANDARA	7.419,68
215149	SOSA CEFERINO JOSE	3.343,38
215154	JUAN R. QUINTEROS	7.032,52
215156	EL DESTINO S.C.A	6.666,58
215158	EL DESTINO S.C.A.	6.666,58
215167	BALLEJO FELIX Y SRA.	11.713,66
215168	MONJES OSCAR MARCELO	6.616,51
215170	MANUEL ASECIO MEZA	11.713,66
215171	GIMENEZ ROQUE J.	1.566,00
215174	CAMPOS LUIS H.ESPINO	8.756,80
215175	HORACIO D. URIZA	11.713,66
215181	EL DESTINO S.C.A	20.770,63
215184	EL DESTINO S.C.A	11.713,66
215195	CORDOBA RICARDO M.	11.713,66
215198	CARLOS E. CURIONE	11.713,66
215209	AZUCENA F. JUMILLA	11.713,66
215212	VALDERRAMA JORGE A.	8.068,72
215216	BOTRON JUAN DIEGO	6.018,06
215217	BONSI J.LEY 24374	6.444,84
215223	HUGO CISNEROS	11.713,66
215225	ELSA CLEDIA FLORES	2.983,92
215228	MARTINEZ RAMON R.	2.226,52
215230	REINOSO RICARDO O.	10.668,80
215233	RONAL PEREZ Y SRA.	6.591,28
215234	ANTERO JUAN J.Y SRA	9.143,96
215236	DIAZ MARABOLI F.	11.713,66
215241	RIOS HERMENEGILDO	5.407,26
215244	MAZURENCO J.C.;SRA.	11.713,66
215249	CANTOS ARNALDO RENE	6.591,28
215250	ESCUDERO FELIPE	11.713,66
215251	CLARA EVA CASTRO	11.713,66
215252	SANTIAGO SANTIAGO Y/	5.451,06
215260	GARCIA DE FERREYRA A	11.713,66
215264	TORTEROLO JULIO C.	11.713,66
215272	ACEVEDO GENERAL LUIS	11.713,66
215273	NUÑEZ JUAN C.Y SRA.	6.607,17

215492	ANDREANO ROBERTO F.	1.029,88
215505	TORNAQUINDICI MARIO	11.816,83
215611	PCIA DE BUENOS AIRES	13.734,00
215613	LUCERO CIRILO LUIS	1.029,88
215646	DURAN JUAN	5.388,43
215650	DURAN JUAN	5.388,43
215724	VERDEJO JOSE ANSELMO	5.931,78
215725	VERDEJO JOSE ANSELMO	5.931,78
215759	ARIOTTI	5.388,43
215761	DIEZ MARTINEZ Y OTRO	5.388,43
215762	BELDAÑO EDUARDO	564,98
215775	RUGNONE VICTOR OSCAR	580,48
215778	DIEZ MARTINEZ Y OTRO	5.388,43
215795	RABINOVICH ENRIQUE G	5.388,43
215804	RODRIGUEZ MARTOS R..	13.669,92
215812	BURRONE JUAN C.Y MARIA ROSA	1.999,26
215814	RAGGI AURELIO Y SRA.	11.816,83
215890	CABRERA DE BELLO LUC	2.844,91
215934	HIDALGO ANTONIO ALBE	5.388,43
215940	DEGIROLAMO MIRTA	11.816,83
215941	GIMENEZ PAULINO	11.816,83
215942	GIMENEZ PAULINO	11.816,83
216328	RIVERO CARLOS MANUEL	1.845,02
216354	CANDRAK MIGUEL.	11.974,71
216358	BRUNO ROLANDO; OTROS	11.816,83
216378	VILLAGRA ADELA LEONOR	11.816,83
216393	ABEL A.AIMAR	11.816,83
216394	SACCA CARMELO Y OTS	11.816,83
216477	CAMPOS GUILLERMO Y O	11.816,83
216480	CASTILLO FRUCTUOSO Y	5.388,43
216491	MONTENEGRO JORGE	11.816,83
216493	ACHLER OSVALDO;SRA.	10.830,95
216501	CALVARI LUCIANO	7.216,62
216646	TRIBO FERNANDO W.	1.804,03
216714	SOLIS JUAN	11.816,83
216810	CHAPAY DE CLAVER D.	3.993,02
216838	CASTILLO ALBERTO Y/O	5.388,43
216877	PIRRI FRANCISCO	7.953,04
216880	DE ADARO TERESA V.	5.388,43
216882	CONZOLAZIONE H.;OTRO	6.591,28

216889	AGNENI DE STUBELJ	4.661,04
216915	BOBBI SERGIO	18.646,18
216916	HUMOR S.C.A.	18.646,18
216917	HUMOR S.C.A.	18.646,18
216919	HUMOR S.C.A.	18.646,18
216924	HUMOR S.C.A.	18.646,18
216926	MARTINEZ ALBERTO	18.646,18
216927	LOMBARDO CARLOS Y R.	17.441,38
216929	SARZANO JORGE Y OTRO	18.646,18
216931	BOTTINI ANGEL Y SRA.	19.849,03
216936	SARZANO JORGE Y OTRO	18.646,18
216942	SARZANO JORGE Y OTRO	18.646,18
216956	BURGUEÑO ALICIA B.DE	11.816,83
216969	SANTIESTEBEN RAUL	11.816,83
216983	PIEZONKA NELIDA A.	11.816,83
216999	REYES MARIA CAROLINA	11.816,83
217000	VARGAS CESAR D. Y PEDERNEA S.	7.953,04
217003	CATELLA JORGE HUGO	1.002,38
217026	LOPEZ CARLOS ALBERTO	11.816,83
217027	REBORA DELIA SARA	11.816,83
217038	MOGETTI LAURA	11.816,83
217043	MARTINEZ HECTOR JOSE	11.816,83
217044	GONZALEZ NORBERTO	11.816,83
217046	SOSA MOISES	11.816,83
217049	LO PRESTI JOSE	11.816,83
217050	TABERNER EDUARDO O.	790,65
217063	RAFFAELE SALVADOR	1.018,88
217067	RIOS ROBERTO JULIAN	11.816,83
217070	COTIGNOLA ANGEL HUGO	11.816,83
217073	PRIETO NILDA	11.816,83
217086	RUBANO JOSE EMILIO	11.816,83
217102	BAUS DE GIANNATTASIO	11.816,83
217107	DINARO SILVANA MARIEL	980,38
217111	BULGACH JAIME DAVID	7.997,50
217118	GALARZA FRANCISCO G.	11.816,83
217121	SANABRIA CHAMORRO M	996,88
217132	OLIVERA R. Y BARJA N	11.816,83
217140	LOPEZ MARCELO OSCAR	2.015,76
217141	CINTRAN Y ROLON	11.816,83
217142	TASSISTRO VICTORIO	11.816,83

217144	BAUS RAMONA	11.816,83
217150	SCASSERRA LAURA B.B.	18.646,18
217152	UFER JULIA A. DE	11.816,83
217169	VETERE JUAN CARLOS	9.845,07
217186	DE RODRIGUEZ AMALIA	11.816,83
217187	SOSA JUAN ROBERTO	11.816,83
217188	CATTANEO CARLOS A.	11.816,83
217191	VALDETTARO OLGA I.	1.002,38
217208	RUSSO LUIS OSCAR	2.795,41
217213	CORTES HECTOR A.	1.029,88
217215	FOLMER JULIO A.	11.816,83
217230	ECHEVERRIA CARLOS	11.816,83
217238	EGGEL CLARA NORMA L.	3.753,79
217240	ALVAREZ RODOLFO F.	10.001,80
217243	CASTAÑO NESTOR H.	11.816,83
217245	MAZZEO ERNESTO	11.816,83
217257	DIAZ FERNANDO	5.846,55
217259	RUSSO ROQUE HUMBERTO	11.816,83
217260	FICI RODOLFO	11.026,18
217273	PERRI MARIA O. DE	11.816,83
217283	CARATTOZZOLO ROQUE	13.094,98
217287	LAMARQUE L.SALAR DE	11.816,83
217291	JUAREZ ISOLINA	11.816,83
217292	CORIGLIANO ANA MARIA	10.814,45
217293	BLASI JULIO	11.816,83
217296	DUARTE HECTOR RAMON	2.032,26
217299	CANARIO MARIO RENE	11.816,83
217307	GONZALEZ ANA LIDIA	8.875,69
217321	MIRTA C. SOLDANO	7.823,81
217328	DE RIVAS MARIA LUISA	974,88
217329	LOPEZ ALICIA HAYDEE	11.816,83
217338	FULLE NESTOR OSCAR	11.816,83
217343	LUSGUIÑOS ROBERTO	790,65
217349	RANDAZZO ROSARIO	11.816,83
217352	GALARZA LORETA A.	11.816,83
217366	COZZO MARIA C. Y OTR	11.026,18
217436	PENZ. VALERIA VANESA	5.388,43
217450	PUIG JUANA ELSA	9.812,07
217451	PUIG JUAN ELSA	10.808,95
217452	PUIG JUANA ELSA	9.812,07

217453	MAURO LUJAN SIXTO	11.816,83
217460	TARTARA EMILIA LELIA	11.816,83
217519	LAUDONIO COSME	11.816,83
217536	PAUSELLI CARLA	11.816,83
217577	PERALTA JOSE ADOLFO	1.977,26
217583	PAGGIO CARLOS M.	11.816,83
217592	COSTA EDUARDO	19.849,03
217596	VAZQUEZ MARIA C.	1.568,18
217624	GUERRERA GUSTAVO A.	7.521,02
217730	DEL RABAL FERMIN Y O	6.591,28
217731	LOMBARDI CELIA D.	5.388,43
217732	DEL RABAL FERMIN Y O	6.591,28
217812	MALDONADO A.R.;SRA.	974,88
217971	AIZAGA VICENTE HUGO	1.018,88
217984	PIRRI FRANCISCO	11.816,83
217985	SALVAGGIO LEONARDO	6.578,88
217987	PIRRI FRANCISCO	11.816,83
217991	PLAZA PAEZ ANTONIO	11.816,83
218023	ORTIZ RAMON S.	4.453,02
218122	GUTIERREZ ROSA DE	11.816,83
218128	BECEIRO RICARDO Y OT	2.654,65
218150	NATALE Y PEZZULLO Y OTROS	11.816,83
218151	ROJAS PASCUAL JESUS	18.646,18
218153	NATALE Y PEZZULLO Y OTROS	11.816,83
218283	FERRARI SILVIA EMILIA	1.002,38
218305	KRZYZANOWSKI EDUARDO	11.816,83
218314	ESPECHE RAMON C.	10.040,30
218382	BELMONTE MARIA E.	18.665,01
218407	MAZZIERI ANTONIO P.	11.816,83
218410	SUAREZ DE SOTELO M.D	11.816,83
218440	MANTOVANI VICTORIO	8.340,79
218474	ANTONIO CARLOS	11.816,83
218475	AMAYA Y ESPECHE	11.816,83
218476	ARDUINO JOSE RAFAEL	11.816,83
218644	ORMELLA OSVALDO	18.646,18
218648	PERIN HONORIO A. Y O	11.816,83
218652	JACQUES AMERICO	4.945,30
218653	ACUÑA P.Y HERRERA I.	5.388,43
218739	SANTOS LUIS ALBERTO	18.646,18
218740	CASTEIGTS ALBERTO	3.249,46

218741	SANTOS LUIS A.	18.646,18
218742	CASTEIGTS ALBERTO	3.249,46
218844	CASCONE DOMINGO	5.388,43
218995	BACELO MARIA J.;OTRS	1.018,88
219122	CABULIS JUAN CARLOS	18.646,18
219168	DIEZ OMAR NEMECIO	18.646,18
219261	MARTIRE ANTONIO	13.734,00
219589	BRESSAN LIDIA ESTHER	4.652,34
219680	GARCIA Y MANDIA	3.712,00
219687	SILVESTRI JUAN A.	5.388,43
219971	CARBONI JUAN	11.816,83
219972	JOFRE JORGELINA C.	11.816,83
219973	MUÑOZ CLARA AMPARO	11.816,83
219994	GOMEZ DOMINGO DANIEL	4.739,34
220002	VELEZ CRISTINA I.	8.844,52
220003	QUIROGA JUAN A.	11.713,66
220047	CASTELMAR S.C.A.	7.944,73
220069	JORGE MIGUEL	1.204,80
220087	GUIDOBONO-BENIOWSKI	5.388,43
220141	CASTELMAR S.C.A.	5.403,49
220142	CASTELMAR S.C.POR A.	8.756,80
220143	SALINA MIGUEL ANGEL	6.666,58
220145	CASTELMAR S.C.POR A.	14.572,43
220146	CASTELMAR S.C.POR A.	6.773,13
220150	CORONEL WALTER E.	2.846,60
220158	CASTELMAR S.C.POR A.	7.335,72
220159	CASTELMAR S.C.POR A.	9.600,20
220163	CASTELMAR S.C.A.	6.677,88
220165	CASTELMAR S.C.A.	11.474,75
220166	CASTELMAR S.C.A.	6.135,93
220169	DIPASQUALE CLAUDIO A	13.626,33
220172	RODA MARCELO Y SRA.	9.143,96
220181	GRIEL M.A.;JUAREZ O.	15.897,12
220182	CASTELMAR S.C.A.	6.666,58
220186	ROJO DANIEL Y SRA.	2.097,51
220188	VELAZQUEZ H.J.LEY 24374	6.666,58
220191	CASTELMAR S.C.POR A.	7.379,64
220194	CASTELMAR S.C.POR A.	8.840,76
220197	CASTELMAR S.C.POR A.	14.360,71
220199	RUSSO - ROMERO .	14.272,99

220200	OJEDA J.Y MOLINA H.	1.311,86
220202	CAMPOS POLICARPO	4.434,56
220206	AMAYA LIDIA L.24374	6.666,58
220212	CASTELMAR S.C.A.	6.666,58
220213	CASTELMAR S.C.A.	11.642,66
220214	CASTELMAR S.C.A.	4.123,80
220215	ZUNINI FELIX Y OTROS	7.810,71
220216	CASTELMAR S.C.A.	809,19
220217	CASTELMAR S.C.A.	648,71
220218	ORTEGA JORGE M.	6.666,58
220220	FIGUEREDO LORENZO A.	12.735,45
220226	CASTELMAR S.C.A.	1.142,36
220227	CANCINO MARCELO A.	11.774,29
220234	CASTELMAR S.C.A.	14.057,40
220236	CASTELMAR S.C.A.	6.685,41
220238	ACOSTA B. LEY 24374	8.164,42
220239	CASTELMAR S.C.A.	11.713,66
220246	OLAZAGASTI PEDRO J.	6.816,93
220247	PINTO MARGARITA I.	12.004,83
220248	CASTELMAR S.A.C.	6.666,58
220249	CASTELMAR S.C.A.	11.713,66
220250	CASTELMAR S.A.C.	6.666,58
220251	CASTELMAR S.C.A.	7.116,48
220252	CASTELMAR S.A.C.	6.095,40
220258	CASTELMAR S.C.A.	3.091,20
220260	PAEZ MARCELO Y ALFRE	7.291,92
220263	IBAÑEZ MARIO OSCAR	6.681,64
220264	CASTELMAR S.C.POR A.	6.904,65
220267	CASTELMAR S.C POR A	11.713,66
220271	CASTELMAR S.C. POR A	8.110,14
220273	CASTELMAR S.C. POR A	6.666,58
220274	TOLEDO OSCAR L.24374	9.658,98
220277	CASTELMAR S.C. POR A	5.008,84
220279	RODRIGUEZ JUAN C.Y/O	5.689,14
220280	YBAIEZ ENRIQUE OMAR.	8.497,41
220305	ARIAS HUGO BONMIFACI	1.820,53
220306	INST.DE LA VIVIENDA	12.234,11
220307	FISCO DE LA PCIA.	15.236,54
220351	RAMOS EDUARDO ADRIAN	11.816,83
220459	ZALAZAR MABEL ESTHER	4.932,80

220462	GIL C. Y FERNANDEZ M.	3.306,16
220866	CURUCHET BRANDA RAUL	5.931,78
220867	CURUCHET BRANDA RAUL	5.931,78
220868	CURUCHET BRANDA RAUL	5.931,78
220870	CURUCHET BRANDA RAUL	5.931,78
220871	CURUCHET BRANDA RAUL	5.931,78
220872	CURUCHET BRANDA RAUL	5.931,78
220873	CURUCHET BRANDA RAUL	5.931,78
220874	CURUCHET BRANDA RAUL	5.931,78
220875	CURUCHET BRANDA RAUL	5.931,78
220876	CURUCHET BRANDA RAUL	5.931,78
220880	CURUCHET BRANDA RAUL	11.816,83
220881	CURUCHET BRANDA RAUL	11.816,83
220882	ARIAS GONZALO MARTIN	3.018,14
220895	SCIARRETTA ESTELA R.	6.591,28
221110	CAMPOS JOSE MARIA.	1.999,26
221111	BONFIGLIO MATILDE D.	11.026,18
221112	HERRERA JOSE MARIA	7.953,04
221116	SR. PROPIETARIO	11.816,83
221128	SR. PROPIETARIO	11.816,83
221134	NAVAZA HERMITAS A.	980,38
221148	BECARES EDUARDO Y OTRA	5.961,33
221157	VIUDA DE SANCHEZ	1.988,26
221163	LOPEZ ALFREDO TOMAS.	8.971,92
221168	PERALTA CARLOS E.	11.816,83
221171	ORTIZ ROSA EMIRENES	11.816,83
221294	ALVAREZ GONZALEZ A.	11.816,83
221297	RODRIGUEZ CARMELO	11.816,83
221298	MORALES JOSE	11.816,83
221304	DICONSOLO HORACIO A.	2.985,14
221308	VILLALBA F.G.Y VIERA ROSANA M.	11.816,83
221309	SR. PROPIETARIO	11.816,83
221310	ALVAREZ MONICA M.	11.816,83
221313	LIDIA SCHAUMA	1.815,03
221315	MATASSA IDA E HIJOS	11.816,83
221318	GARCIA FIDELINA	11.816,83
221333	SABIN DE CORRIAS ELB	2.032,26
221404	POSSE ROQUE LYDIO	11.816,83
221409	ORSO MIGUEL	3.018,14
221410	ZAPATA BRAULIO MARIA	6.887,43

221412	AVENDAÑO HUGO A.	11.816,83
221413	TALAVERA RAMON I.	11.816,83
221417	DE STEFANO NESTOR A.	11.816,83
221421	SUAREZ HECTOR MARTIN	1.966,26
221423	DE LA CRUZ ALBERTO H	3.987,52
221424	FONTANA RICARDO R.	11.816,83
221428	GODOY JORGE;CARREÑO	11.816,83
221429	PAREDES IGNACIO	11.816,83
221433	CEFERINA CANO	11.816,83
221438	SR. PROPIETARIO	11.816,83
221440	YANSSEN Y GARGIULO	10.803,45
221442	SR. PROPIETARIO	6.854,43
221443	AUSSEL ALBERTO R.	11.816,83
221444	SUAREZ HECTOR MARTIN	2.957,64
221446	MONZON DORA D.	7.953,04
221448	JUARISTE ANTONIO	5.931,78
221451	NIZ N. SEVERO	11.816,83
221454	PINTO NICOLINA	991,38
221456	FABRIZIO FERMIN C.A.	11.816,83
221468	CASTAIO RODOLFO	11.816,83
221473	LUCERO JOSE A.	10.001,80
221474	BAZAN	11.816,83
221475	AMADIO JUAN ADRIANO	11.816,83
221477	GIUSTOZZI JUSTO C.	11.816,83
221488	PEDURAN Y DORETTI	6.939,66
221494	CONSORCIO PROPIETARI	5.931,78
221496	BAQUERO CARLOS A.	11.816,83
221502	FALABELLA ENRIQUE A.	4.860,67
221504	SR. PROPIETARIO	11.816,83
221505	CASSIADORO LILIANA N	11.816,83
221510	GARCIA M.ANGEL Y KRAUTHAMER A.	7.953,04
221511	ALVAREZ NORA ESTELA	11.816,83
221526	SR. PROPIETARIO	11.816,83
221531	SR. PROPIETARIO	11.816,83
221533	MALLOTTI DELFOR H.	11.816,83
221536	DELUCCHI HECTOR OSVALDO	3.034,64
221550	SR. PROPIETARIO	7.975,04
221556	SR. PROPIETARIO	11.816,83
221563	VIDAL FALCON A.	11.816,83
221565	SR. PROPIETARIO	7.774,31

221566	ROSSI D.R.; DIAZ M.E.	5.066,90
221568	SR. PROPIETARIO	2.952,14
221571	POLACH NELIDA A.	11.816,83
221572	SR. PROPIETARIO	11.816,83
221573	AGUILERA OSCAR	11.816,83
221575	FUCCO ROBERTO	11.816,83
221579	PACI LUCIANA EMILIA	5.937,28
221580	PICCOLI FRANCISCO R.	11.816,83
221582	BELLINO DANIEL H.	11.816,83
221583	CORTES MARIO ROBERTO	11.816,83
221592	SR. PROPIETARIO	11.816,83
221595	MOROZAN DE ANTONIO S	11.816,83
221597	ORMEÑO MARIO JESUS	6.939,66
221601	SR. PROPIETARIO	4.877,17
221635	FRANCISCO ROTUNDO	11.816,83
221640	FILIPINI JUAN C.	6.843,43
221641	DURE RUBEN Y HEREDIA	11.816,83
221644	PAIS MARTINIANO ADAN	10.819,95
221647	FERREYRA PABLO L.	11.816,83
221650	JUAN A. GARIN	11.816,83
221651	PEDRO A. VIDELA	11.914,05
221656	FREDES JUAN GOFREDO	11.816,83
221657	SCALABRINI JOSE A.	11.816,83
221659	VICTOR MAYO	5.033,90
221663	ROBERTO NANTON	11.816,83
221664	RUSSO AGUSTIN B.	11.816,83
221771	FERNANDEZ AMPARO M.	4.064,52
221776	HERMIDA STELLA MARIS	9.212,29
221840	MARTINEZ RAMOS LUIS	9.602,88
221843	BASILIO HORACIO	11.816,83
221847	CORRARO ZULMA; OTROS	11.816,83
221848	NOTARIO JOSE DERLIS	9.834,07
221851	MARTINEZ SANDOVAL J.	11.816,83
221896	ODRIOZOLA JOSE I.	9.828,57
221899	RODRIGUEZ JAIME Y OTROS	5.388,43
221901	RODRIGUEZ JAIME Y OTROS	5.388,43
221968	POSSE ALBERTO G.	7.944,73
221975	MATEJ JUAN	11.816,83
222071	OMAN FEDERICO	9.828,57
222080	KLEMENCIC JOSE	11.816,83

222173	SERNA MAXIMO FERMIN	2.833,91
222173	SERNA MAXIMO FERMIN	2.833,91
222174	TINTIN SERGIO	18.646,18
222298	MARTIRE ANTONIO	11.816,83
222299	MARTIRE ANTONIO	11.816,83
222345	CONSENZA E.HAYDEE	11.816,83
223607	BARRIOS LABEANO R.	11.816,83
223820	SANCHEZ GREGORIO R.	5.388,43
223915	ZANETTI EDILIA DE LAS MERCEDES	11.816,83
223927	FULCONI OSVALDO J.	11.816,83
223928	FULCONI OSVALDO J.	11.816,83
223943	C.O.E.C.Y.T.	11.816,83
223946	C.O.E.C.Y.T.	11.816,83
223947	CANABAL RENDO JESUS	7.953,04
223975	C.O.E.C.Y.T.	11.816,83
224030	GARCIA CARLOS Y SRA.	18.646,18
224031	ROMANO Y FOLGAR	4.341,16
224097	FERAHIAN GUILLERMO	11.816,83
224101	AYELLI SANTIAGO	2.952,14
224150	QUINTANA Y RAMIREZ	1.028,05
224201	MARKEVICH SERGIO Y/O	16.749,10
224213	RODRIGUEZ JUAN C.	4.009,52
224214	AL GUSTAVO G.;SOMOZA	4.009,52
224231	PASTOR E. Y ALCARAZ	13.019,68
224494	LOPEZ CARLOS ESTEBAN	11.816,83
224653	BRODA DANIEL	13.019,68
224666	ORMACHEA MIGUEL A.	11.816,83
224667	FERNANDEZ JOSE	11.816,83
224687	MOLINA GREGORIO	11.816,83
224688	GONZALEZ ALDO V.	11.816,83
224689	ALMANDOZ HECTOR FCO.	9.823,07
224690	PAEZ JOSE MARIA	11.816,83
224692	CACERE L..A.Y ROMERO M.R.	11.816,83
224695	ESCUDERO ERNESTO	11.816,83
224696	VILLALBA JOSE M.	11.816,83
224698	ALFONSO ALDO ANDRES	11.816,83
224701	ZARATE CARLOS.	5.388,43
224753	CAUDA LETICIA EDITH	11.816,83
224856	DE MARE ALBERTO	5.388,43
224895	PASTORIZA J.NOYA MARTA B.	4.351,83

224898	VELLEGAL CARLOS A.	5.399,73
224900	ASPIAZU GRACIELA Y OTRO	980,38
224993	MONTELEONE JUAN B.Y SRA	7.991,54
225004	KUNCIC ANDRES	1.024,38
225026	LOPEZ GLADYS MABEL	11.816,83
225058	GONZALES F.C.Y SRA.	11.816,83
225069	MADRID MARCELINO	11.816,83
225355	CERCHI PEDRO ANGEL	12.455,85
225455	SPITZNER FEDERICO	11.816,83
225542	BURGOS RICARDO GABRIEL	2.696,28
225555	GARCIA Y FERNANDEZ M	11.816,83
225802	LABANCA CARLOS ALBERTO	1.700,13
225818	MACIEL Y VICENTE	888,54
225851	INST. VIVIENDA DEL EJERCITO	11.816,83
225852	ROMANO ANTONIO JOSE	11.816,83
225871	INST. VIVIENDA DEL EJERCITO	5.931,78
225884	AHUMADA HECTOR ANTONIO LEANDRO	5.885,05
225890	INST. VIVIENDA DEL EJERCITO	11.816,83
225902	INST. VIVIENDA DEL EJERCITO	11.816,83
225904	MALDONADO TOMAS V.	11.816,83
225905	INST. VIVIENDA DEL EJERCITO	11.816,83
225906	INST. VIVIENDA DEL EJERCITO	9.784,57
225909	INST. VIVIENDA DEL EJERCITO	11.816,83
225910	INST. VIVIENDA DEL EJERCITO	11.816,83
225911	INST. VIVIENDA DEL EJERCITO	11.816,83
225915	AIRALA LUIS OMAR	11.816,83
225935	INST. VIVIENDA DEL EJERCITO	2.811,91
225939	INST. VIVIENDA DEL EJERCITO	11.816,83
225956	INST. VIVIENDA DEL EJERCITO	11.816,83
225968	INST. VIVIENDA DEL EJERCITO	11.816,83
225970	INST. VIVIENDA DEL EJERCITO	1.018,88
225972	INST. VIVIENDA DEL EJERCITO	11.816,83
225973	INST. VIVIENDA DEL EJERCITO	10.830,95
225989	INST. VIVIENDA DEL EJERCITO	1.029,88
225994	INST. VIVIENDA DEL EJERCITO	3.029,14
226001	INST. VIVIENDA DEL EJERCITO	5.931,78
226006	CABRERA PEDRO C.	3.012,64
226007	INST. VIVIENDA DEL EJERCITO	11.816,83
226008	LEMMI HERNAN ARIEL	7.093,66
226011	INST. VIVIENDA DEL EJERCITO	10.023,80

226013	INST. VIVIENDA DEL EJERCITO	11.026,18
226016	MOREIRA E.E. Y OTRA	11.816,83
226023	INST. VIVIENDA DEL EJERCITO	11.816,83
226035	INST. VIVIENDA DEL EJERCITO	11.816,83
226036	INST. VIVIENDA DEL EJERCITO	11.816,83
226040	INST. VIVIENDA DEL EJERCITO	9.861,57
226077	NIETO LAURA Y OT.	2.015,76
226080	INST. VIVIENDA DEL EJERCITO	11.816,83
226148	MAGNI ALFREDO Y MARIN DE MAGNI	15.829,70
226155	FONTANELLA Y RAMIREZ	5.388,43
226467	MORINICO HILDA FCA.	18.646,18
226468	LAPADULA ANTONIA	18.646,18
226489	DE SIMONE CATALDO N.	980,38
226515	CORTES CARLOS	1.750,89
226520	LARES RUBEN A.Y/O.	11.816,83
226522	LARES RUBEN A.Y/OS.	11.816,83
226548	GIROLDO MARIA A.	5.237,70
226555	SIMONETTI S.;CASTRO	7.953,04
226556	GIROLDO MARIA A.	5.359,81
226558	GIULIODORI UBALDO;OT	11.816,83
226856	PIIEYRUA NOEMI G.	17.441,38
226907	MIKUTTIS ALICIA M.	18.646,18
226924	PONCE BENIGNO NONATO	11.816,83
227017	MIELJUCA S.A. ARG.	5.931,78
227192	MARKS R.;COSTANTINI	5.819,05
227193	LA VIGNA FRANCISCO	11.816,83
227218	HEREDIA ORLANDO R.	5.388,43
227289	REINA ANA EVA	5.388,43
227307	SALVATORI Y COGLIANO	11.816,83
227308	SALVATORI Y COGLIANO	18.166,31
227426	PAVON HECTOR Y OTROS	5.931,78
227529	LEDESMA JORGE A.	11.816,83
227530	LEDESMA JORGE A.	11.816,83
227544	VENTURINI RUBEN Y/O.	5.388,43
227742	SACIUK MONICA ALEJANDRA	11.816,83
227834	NEJAMKIN SCHMUL J.	11.816,83
227835	FIGUEROA MALLEA JUAN JOSE	2.957,64
227836	CAVALLARI SALVADOR R	11.816,83
227839	SOSA MARIA ELENA	11.816,83
227976	AVILES MARIA TERESA.	974,88

228058	BUONANNO OFELIA M.	4.817,64
228186	BRANDOLI JOSE OSCAR Y SRA.	8.853,69
228219	ORTEGA HECTOR OTRO	11.816,83
228245	ARTEC S.A.	11.816,83
228255	ARTEC S.A.	11.816,83
228296	ARTEC S.A.	11.816,83
228305	PRIMO NESTOR	11.816,83
228335	ECHAGUE OCTAVIO	3.971,02
228350	GESUALDO Y SERAFINI	11.816,83
228366	RIOS DANIEL ANASTACIO	4.929,40
228372	VITANGELI FELIX S.	11.816,83
228377	MARTINEZ MARIA JULIA	1.002,38
228399	TOLEDO JOSE Y MARTIN	11.816,83
228415	VICK CARLOS A.;SRA.	11.816,83
228417	SAAVEDRA LOPEZ M.	11.816,83
228432	GUTIERREZ CLAUDIO Y MARTI V.	991,38
228500	NIEVA M.Y CHIRICH S.	5.835,55
228712	DENARO ANTONIO EDUARDO	18.646,18
228862	MINELLO SERGIO	2.004,76
228874	OTERO AGUEDA IRENE	18.182,00
228875	OTERO JULIO ALBERTO	18.646,18
228876	OTERO JULIO Y/O.	22.074,54
228929	GARCETE BARRIOS A.	5.454,83
228930	GARCETE BARRIOS A.	11.713,66
228931	GARCETE BARRIOS A.	7.944,73
228934	ZHANG KUNRONG	11.254,12
228936	JAKIN EDUARDO	5.388,43
228941	JAKIN EDUARDO	7.417,63
228950	INST. VIVIENDA DEL EJERCITO	5.931,78
228951	INST.VIEN.EJERCITO	11.816,83
228965	MARTINEZ CRUGEIRAS NATALIA E.	1.029,88
228976	INST. VIVIENDA DEL EJERCITO	11.816,83
228978	INST. VIVIENDA DEL EJERCITO	11.816,83
228981	INST. VIVIENDA DEL EJERCITO	8.982,92
228982	INST. VIVIENDA DEL EJERCITO	11.816,83
228985	INST. VIVIENDA DEL EJERCITO	4.542,92
228987	LATTANZIO.ANTONIO.	8.971,92
228995	INST. VIVIENDA DEL EJERCITO	1.955,26
229021	CARELLA CARMELO	11.816,83
229025	INST. VIVIENDA DEL EJERCITO	11.816,83

229030	INST. VIVIENDA DEL EJERCITO	3.819,79
229035	INST. VIVIENDA DEL EJERCITO	11.816,83
229037	INST. VIVIENDA DEL EJERCITO	11.816,83
229068	INST. VIVIENDA DEL EJERCITO	11.816,83
229074	INST. VIVIENDA DEL EJERCITO	11.816,83
229087	INST. VIVIENDA DEL EJERCITO	2.946,64
229089	INST. VIVIENDA DEL EJERCITO	11.816,83
229139	TINO ARIEL OMAR	974,88
229142	FLORO ARANDA	5.388,43
229143	SANTA CRUZ.BESSONE.ARANDA.OTRO	5.388,43
229144	AVILES SALINAS R.R.	5.388,43
229145	ARANDA PEDRO DANIEL	5.388,43
229147	SANTA CRUZ H.R.;O.B.	5.388,43
229148	AVILES SALINAS R.R.	5.388,43
229149	SANTA CRUZ.BESSONE.ARANDA.OTRO	5.388,43
229150	ARANDA FLORO	5.388,43
229151	CISNEROS OSCAR E.	5.388,43
229230	BESOZZI EDUARDO/OTRO	2.957,64
229479	DAVID M.D.;SANOCKI L	15.448,92
229570	-----	18.646,18
229845	ZAPPA ADELA OFELIA.	11.816,83
229937	CHIAPPE HUMBERTO E.	11.816,83
230031	ZAMPINI R.J. E HIJO	5.388,43
230064	MORETTI FLAVIO D.	4.929,40
230110	D'AVERSA ANTONIO	11.816,83
230115	HAZAKI JORGE ROGELIO	11.816,83
230129	BRAVO CARLOS A. SRA.	18.646,18
230131	STILMAN JORGE Y ARAGO LAURA	9.263,20
230180	MANSILLA LAURINA	5.931,78
230246	QUERAL JORGE RAUL Y SRA.	13.019,68
230431	VILLAGRAN Y CARATTI	11.816,83
230624	FONT JORGE FABIAN	5.388,43
230662	SALVATIERRA F.G.Y SR	11.816,83
230696	AGUIRRE Y URQUIJO	2.004,76
230714	SARO CLAUDIO-BERNS I	11.816,83
230728	BROGNA OTELO	11.816,83
230758	CARDOZO JUAN IGNACIO Y SRA.	5.407,26
230811	ORTIGOZA L-CORVERA P.	3.608,24
230953	MUNICIPALIDAD DE HURLINGHAM	11.816,83
231358	MACCHIAVELLO AMANDA L.	11.816,83

231359	MACCHIAVELLO AMANDA LILIANA	11.816,83
231361	BECERRA JOSE CIRO	4.652,34
231362	JUAN MARIANO FABIAN	18.646,18
231456	CAPAROTTA-CACIOPPO	7.787,94
231460	CRAPAROTTA/CACIOPPO	18.646,18
231488	GOMEZ SANTIAGO Y GARCIA MARTIN	2.240,65
231617	LUJAN SIXTO MAURO	11.816,83
231718	NARDECCHIA ADA G.	11.816,83
231754	SPIROLAZZI LILIA ROSA Y OTROS	3.050,91
231755	ESCALANTE ZULEMA V.	1.002,38
231924	MLOT OSCAR Y SRA.	5.388,43
232089	NATALE JOSE RICARDO	7.953,04
232272	GALLARDO MARIA Y/O.	5.388,43
232372	SANCHEZ JULIAN VICTORIO	5.388,43
232428	BEVACQUA NORMA	11.816,83
232487	SALGADO EULALIA D.	3.040,14
232543	GOITIA RAMON O.Y OT.	11.816,83
232556	LOPEZ JUAN LEON Y SRA.	4.095,67
232557	LOPEZ JUAN LEON Y SRA.	5.471,80
232593	VILLARRUEL Y LOPEZ	1.733,39
232608	ROJO-FLORES-PUNTORERO	5.931,78
232794	RAMON NUIEZ	7.400,03
232824	PEREZ MONICA Y/OS.	5.392,20
232831	TRENER Y SAENZ MARIA	5.388,43
232973	PALACIOS DE VIDELA H	5.388,43
233060	RUIZ ALBINO	5.388,43
233131	ARCAIN ERNESTO	4.543,80
233177	CARUSO SEBASTIANA	3.863,79
233240	MIELJUCA. S.A.A.	2.974,14
233241	MEILJUCA S.A.A	11.816,83
233265	CERUTTI LUIS	19.924,33
233282	TORRES SILVANO- SRA.	5.388,43
233303	VENA O.SANCHEZ ALBERTINA	4.652,34
233304	VENA O.SANCHEZ AIDA	4.652,34
233308	GALVANI ARISTIDES Y/	18.646,18
233309	GALVANI ARISTIDES Y/	18.646,18
233313	GALVANI ARISTIDES Y/	18.646,18
233316	GALVANI ARISTIDES Y/	1.585,58
233319	GALVANI ARISTIDES Y/	18.646,18
233320	GALVANI ARISTIDES Y/	18.646,18

233321	GALVANI ARISTIDES Y/	18.646,18
233328	GALVANI ARISTIDES Y/	7.797,40
233330	GALVANI ARISTIDES Y/	9.382,98
233331	GALVANI ARISTIDES Y/	18.646,18
233352	APPEZZATO ALEJANDRO CARLOS	20.404,35
233384	BONAVOGLIA JULIA	980,38
233471	PRIMERANO PASCUAL	11.816,83
233483	PANNUZIO FRANCISCO	11.816,83
233588	BACHOUR CRISTINA CELIA	18.646,18
233608	FRANCO GABRIEL Y MASCARO F	7.960,70
233743	GARAY REINALDO C.Y SRA.	5.388,43
233782	PATIÑO ANA ROSA	5.931,78
234212	MARIA SABENE	9.753,69
234221	ALVAREZ-VELEZ.L.24374	11.816,83
234286	MIGLIAZZA FRANCISCA	18.646,18
234292	MIGLIAZZA FRANCISCA	18.646,18
234428	MATEO OSCAR ARNALDO	12.580,24
234540	ROSS Y GIMENEZ JULIO AGUSTIN	974,88
234694	OLIVERIO FRANCISCO A.	13.019,68
234915	MALVE JOSE LUIS	4.042,52
239928	TOBAL DAVID ELIAS	11.816,83
240193	SOBRERA DE LEON FERNANDO	3.154,41
240194	DOWBLEY ALBERTO Y/O.	9.996,30
240200	IVANISSEVICH NOEMI CRISTINA	3.352,66
240230	HERRERA FELEPE Y JOSE MARIA	11.816,83
240263	ROTELLI LACUNZA ALEJANDRA	8.030,04
240264	GOLDBERG MARIANA/GOLDBERG DIEG	3.987,52
240266	BIER ROSA CARMEN	11.816,83
240267	BIER ROSA CARMEN	6.008,78
240502	GONZALEZ JOSE EDUARDO	11.816,83
240675	MOSE.INS.VIV.PCIA.BS.AS	2.696,28
240696	MINETTO RAUL E.	7.944,73
240884	RODRIGUEZ ARSENIO FELIPE	7.953,04
242418	BOH LUIS PEDRO	5.931,78
245556	EPELBAUM SAMUEL	12.455,85
300026	SMITH ROBERTO OSCAR	6.660,32
300035	VILLALBA ERASMO	11.816,83
300051	FEERNANDEZ GERONIMO RAMON	11.816,83
300052	DANDEU J DOMINGO	11.816,83
300053	GOMEZ OSCAR LAUREANO	5.388,43

300060	MOYANO EDUARDO	6.097,72
300095	LOSASSO Y DE GAUDIO HAYDEE I.	11.816,83
300115	CARRO GISELA ANALIA	11.816,83
350015	RIMOLDI JOSE	11.816,83
350016	RIMOLDI JOSE	5.931,78
350018	RIMOLDI JOSE	5.931,78
350019	RIMOLDI JOSE	14.214,02
350023	JAMARDO BEATRIZ	9.812,07
350043	VILLANUEVA BAYA Y ALVA	18.646,18
350047	RIVAINERA ROQUE ERNANDE	5.388,43
350056	SINOPOLI NICOLAS Y OTRO	11.816,83
350083	MORETTA OSCAR	3.335,19
350084	RILLO J.Y EORY C.	5.322,97
350085	DIAZ RUBEN ANGEL Y OTROS	13.019,68
350101	EMINGHAM S.A	11.816,83
350102	EMINGHAM S.A	3.932,52
350103	EMINGHAM S.A	11.816,83
350104	EMINGHAM S.A	11.816,83
350105	EMINGHAM S.A	11.816,83
350106	EMINGHAM S.A	11.816,83
350108	EMINGHAM S.A	11.816,83
350111	EMINGHAM S.A	11.816,83
350112	EMINGHAM S.A	11.816,83
350113	EMINGHAM S.A	11.816,83
350114	EMINGHAM S.A	11.816,83
350115	EMINGHAM S.A	11.816,83
350116	EMINGHAM S.A	11.816,83
350117	EMINGHAM S.A	11.816,83
350118	EMINGHAM S.A	11.816,83
350119	EMINGHAM S.A	11.816,83
350120	EMINGHAM S.A	7.834,81
350121	EMINGHAM S.A	11.816,83
350122	EMINGHAM S.A	11.816,83
350123	EMINGHAM S.A	11.816,83
350124	EMINGHAM S.A	10.819,95
350125	EMINGHAM S.A	11.816,83
350126	EMINGHAM S.A	11.816,83
350131	EMINGHAM S.A	5.931,78
350132	EMINGHAM S.A	11.816,83
350133	EMINGHAM S.A	11.816,83

350135	EMINGHAM S.A	11.816,83
350136	EMINGHAM S.A	11.816,83
350137	EMINGHAM S.A	11.816,83
350140	FERREYRA A. JUAREZ LIDIA	6.097,72
350143	MUNICIPALIDAD DE HURLINGHAM	11.816,83
350144	MUNICIPALIDAD DE HURLINGHAM	11.816,83
350145	MUNICIPALIDAD DE HURLINGHAM	11.816,83
350146	MUNICIPALIDAD DE HURLINGHAM	11.816,83
350147	MUNICIPALIDAD DE HURLINGHAM	11.816,83
350148	MUNICIPALIDAD DE HURLINGHAM	11.816,83
350149	MUNICIPALIDAD DE HURLINGHAM	11.816,83
350150	MUNICIPALIDAD DE HURLINGHAM	11.816,83
350151	MUNICIPALIDAD DE HURLINGHAM	11.816,83
350152	MUNICIPALIDAD DE HURLINGHAM	11.816,83
350153	MUNICIPALIDAD DE HURLINGHAM	11.816,83
350154	MUNICIPALIDAD DE HURLINGHAM	11.816,83
350155	MUNICIPALIDAD DE HURLINGHAM	11.816,83
350156	MUNICIPALIDAD DE HURLINGHAM	11.816,83
350157	MUNICIPALIDAD DE HURLINGHAM	11.816,83
350158	MUNICIPALIDAD DE HURLINGHAM	11.816,83
350159	MUNICIPALIDAD DE HURLINGHAM	11.816,83
350160	MUNICIPALIDAD DE HURLINGHAM	11.816,83
350161	MUNICIPALIDAD DE HURLINGHAM	11.816,83
350162	MUNICIPALIDAD DE HURLINGHAM	11.816,83
350163	MUNICIPALIDAD DE HURLINGHAM	11.816,83
350164	MUNICIPALIDAD DE HURLINGHAM	11.816,83
350165	MUNICIPALIDAD DE HURLINGHAM	11.816,83
350166	MUNICIPALIDAD DE HURLINGHAM	11.816,83
350167	MUNICIPALIDAD DE HURLINGHAM	11.816,83
350168	MUNICIPALIDAD DE HURLINGHAM	11.816,83
350169	MUNICIPALIDAD DE HURLINGHAM	11.816,83
350170	MUNICIPALIDAD DE HURLINGHAM	11.816,83
350171	MUNICIPALIDAD DE HURLINGHAM	11.816,83
350172	MUNICIPALIDAD DE HURLINGHAM	11.816,83
350173	MUNICIPALIDAD DE HURLINGHAM	11.816,83
350174	MUNICIPALIDAD DE HURLINGHAM	11.816,83
350175	MUNICIPALIDAD DE HURLINGHAM	11.816,83
350176	MUNICIPALIDAD DE HURLINGHAM	11.816,83
350177	MUNICIPALIDAD DE HURLINGHAM	11.816,83
350178	MUNICIPALIDAD DE HURLINGHAM	11.816,83

350179	MUNICIPALIDAD DE HURLINGHAM	11.816,83
350180	MUNICIPALIDAD DE HURLINGHAM	11.816,83
350181	MUNICIPALIDAD DE HURLINGHAM	11.816,83
350182	MUNICIPALIDAD DE HURLINGHAM	11.816,83
350183	MUNICIPALIDAD DE HURLINGHAM	11.816,83
350184	MUNICIPALIDAD DE HURLINGHAM	11.816,83
350185	MUNICIPALIDAD DE HURLINGHAM	11.816,83
350186	MUNICIPALIDAD DE HURLINGHAM	11.816,83
350187	MUNICIPALIDAD DE HURLINGHAM	11.816,83
350188	MUNICIPALIDAD DE HURLINGHAM	11.816,83
350189	MUNICIPALIDAD DE HURLINGHAM	11.816,83
350190	MUNICIPALIDAD DE HURLINGHAM	11.816,83
350191	MUNICIPALIDAD DE HURLINGHAM	11.816,83
350192	MUNICIPALIDAD DE HURLINGHAM	11.816,83
350193	MUNICIPALIDAD DE HURLINGHAM	11.816,83
350194	MUNICIPALIDAD DE HURLINGHAM	11.816,83
350195	MUNICIPALIDAD DE HURLINGHAM	11.816,83
350196	MUNICIPALIDAD DE HURLINGHAM	11.816,83
350197	MUNICIPALIDAD DE HURLINGHAM	11.816,83
350198	MUNICIPALIDAD DE HURLINGHAM	11.816,83
350199	MUNICIPALIDAD DE HURLINGHAM	11.816,83
350200	MUNICIPALIDAD DE HURLINGHAM	11.816,83
350201	MUNICIPALIDAD DE HURLINGHAM	11.816,83
350202	MUNICIPALIDAD DE HURLINGHAM	11.816,83
350203	MUNICIPALIDAD DE HURLINGHAM	11.816,83
350204	MUNICIPALIDAD DE HURLINGHAM	11.816,83
350205	MUNICIPALIDAD DE HURLINGHAM	11.816,83
350206	MUNICIPALIDAD DE HURLINGHAM	11.816,83
350207	MUNICIPALIDAD DE HURLINGHAM	11.816,83
350208	MUNICIPALIDAD DE HURLINGHAM	11.816,83
350209	MUNICIPALIDAD DE HURLINGHAM	11.816,83
350210	MUNICIPALIDAD DE HURLINGHAM	11.816,83
350211	MUNICIPALIDAD DE HURLINGHAM	11.816,83
350212	MUNICIPALIDAD DE HURLINGHAM	11.816,83
350213	MUNICIPALIDAD DE HURLINGHAM	11.816,83
350214	MUNICIPALIDAD DE HURLINGHAM	11.816,83
350215	MUNICIPALIDAD DE HURLINGHAM	11.816,83
350216	MUNICIPALIDAD DE HURLINGHAM	11.816,83
350217	MUNICIPALIDAD DE HURLINGHAM	11.816,83
350218	MUNICIPALIDAD DE HURLINGHAM	11.816,83

350219	MUNICIPALIDAD DE HURLINGHAM	11.816,83
350220	MUNICIPALIDAD DE HURLINGHAM	11.816,83
350221	MUNICIPALIDAD DE HURLINGHAM	11.816,83
350222	MUNICIPALIDAD DE HURLINGHAM	11.816,83
350223	MUNICIPALIDAD DE HURLINGHAM	11.816,83
350224	MUNICIPALIDAD DE HURLINGHAM	11.816,83
350225	MUNICIPALIDAD DE HURLINGHAM	11.816,83
350226	MUNICIPALIDAD DE HURLINGHAM	11.816,83
350227	MUNICIPALIDAD DE HURLINGHAM	11.816,83
350228	MUNICIPALIDAD DE HURLINGHAM	11.816,83
350229	MUNICIPALIDAD DE HURLINGHAM	11.816,83
350230	MUNICIPALIDAD DE HURLINGHAM	11.816,83
350231	MUNICIPALIDAD DE HURLINGHAM	11.816,83
350232	MUNICIPALIDAD DE HURLINGHAM	11.816,83
350233	MUNICIPALIDAD DE HURLINGHAM	11.816,83
350234	MUNICIPALIDAD DE HURLINGHAM	11.816,83
350235	MUNICIPALIDAD DE HURLINGHAM	11.816,83
350236	MUNICIPALIDAD DE HURLINGHAM	11.816,83
350237	MUNICIPALIDAD DE HURLINGHAM	11.816,83
350238	MUNICIPALIDAD DE HURLINGHAM	11.816,83
350239	MUNICIPALIDAD DE HURLINGHAM	11.816,83
350240	MUNICIPALIDAD DE HURLINGHAM	11.816,83
350241	MUNICIPALIDAD DE HURLINGHAM	11.816,83
350242	MUNICIPALIDAD DE HURLINGHAM	11.816,83
350243	MUNICIPALIDAD DE HURLINGHAM	11.816,83
350244	MUNICIPALIDAD DE HURLINGHAM	11.816,83
350245	MUNICIPALIDAD DE HURLINGHAM	11.816,83
350246	MUNICIPALIDAD DE HURLINGHAM	11.816,83
350247	MUNICIPALIDAD DE HURLINGHAM	11.816,83
350248	MUNICIPALIDAD DE HURLINGHAM	11.816,83
350249	MUNICIPALIDAD DE HURLINGHAM	11.816,83
350250	MUNICIPALIDAD DE HURLINGHAM	11.816,83
350251	MUNICIPALIDAD DE HURLINGHAM	11.816,83
350252	MUNICIPALIDAD DE HURLINGHAM	11.816,83
350253	MUNICIPALIDAD DE HURLINGHAM	11.816,83
350254	MUNICIPALIDAD DE HURLINGHAM	11.816,83
350255	MUNICIPALIDAD DE HURLINGHAM	11.816,83
350256	MUNICIPALIDAD DE HURLINGHAM	11.816,83
350257	MUNICIPALIDAD DE HURLINGHAM	11.816,83
350258	MUNICIPALIDAD DE HURLINGHAM	11.816,83

350259	MUNICIPALIDAD DE HURLINGHAM	11.816,83
350260	MUNICIPALIDAD DE HURLINGHAM	11.816,83
350261	MUNICIPALIDAD DE HURLINGHAM	11.816,83
350262	MUNICIPALIDAD DE HURLINGHAM	11.816,83
350263	MUNICIPALIDAD DE HURLINGHAM	11.816,83
350264	MUNICIPALIDAD DE HURLINGHAM	11.816,83
350265	MUNICIPALIDAD DE HURLINGHAM	11.816,83
350266	MUNICIPALIDAD DE HURLINGHAM	11.816,83
350267	MUNICIPALIDAD DE HURLINGHAM	11.816,83
350268	MUNICIPALIDAD DE HURLINGHAM	11.816,83
350269	MUNICIPALIDAD DE HURLINGHAM	11.816,83
350270	MUNICIPALIDAD DE HURLINGHAM	11.816,83
350271	MUNICIPALIDAD DE HURLINGHAM	11.816,83
350272	MUNICIPALIDAD DE HURLINGHAM	11.816,83
350273	MUNICIPALIDAD DE HURLINGHAM	11.816,83
350274	MUNICIPALIDAD DE HURLINGHAM	11.816,83
350275	MUNICIPALIDAD DE HURLINGHAM	11.816,83
350276	MUNICIPALIDAD DE HURLINGHAM	11.816,83
350277	MUNICIPALIDAD DE HURLINGHAM	11.816,83
350278	MUNICIPALIDAD DE HURLINGHAM	11.816,83
350279	MUNICIPALIDAD DE HURLINGHAM	11.816,83
350280	MUNICIPALIDAD DE HURLINGHAM	11.816,83
350281	MUNICIPALIDAD DE HURLINGHAM	11.816,83
350282	MUNICIPALIDAD DE HURLINGHAM	11.816,83
350283	MUNICIPALIDAD DE HURLINGHAM	11.816,83
350284	MUNICIPALIDAD DE HURLINGHAM	11.816,83
350285	MUNICIPALIDAD DE HURLINGHAM	11.816,83
350286	MUNICIPALIDAD DE HURLINGHAM	11.816,83
350287	MUN.HURL-PETROLO GABRIEL	5.931,78
350291	MUN.HURL-BREST JULIO CESAR	11.816,83
350292	MUN.HURL-BLAHA DECIMA SERGIO	11.816,83
350295	MUN.HURL-ROLDAN MONICA P.	11.816,83
350297	MUN.HURL-GOMEZ ANALIA G.	11.816,83
350300	MUN.HURL-SILVA ROBERTO A.	11.816,83
350301	MUN.HURL-LAZARTE NORMA B.	11.816,83
350302	MUN.HURL-VERON ELEONORA M.	11.816,83
350304	MUN.HURL-MELIAN RODRIGO E.	11.816,83
350306	MUN.HURL-LAURIA JUAN CARLOS	11.816,83
350308	MUN.HURL-RAMIREZ JUAN CARLOS	11.816,83
350310	MUN.HURL-CORREA MARCOS RAUL	11.816,83

350312	MUN.HURL-SANGUINETTI-SALAZAR	11.026,18
350315	MUN.HURL-LAZARO EUGENIA S.	11.816,83
350316	MUN.HURL-MARTINEZ VIVIANA	11.816,83
350317	MUN.HURL-CORICA PABLO MATIAS	11.816,83
350324	MUN.HURL-COURVOISIER PABLO M.	11.816,83
350325	MUN.HURL-DOMINGUEZ MARIA A.	10.792,45
350327	MUNICIPALIDAD DE HURLINGHAM	11.816,83
350328	MUN.HURL-CAHILL JOSE LUIS	9.996,30
350329	MUN.HURL-D ANDREA ROSANA C.	9.839,57
350330	MUNICIPALIDAD DE HURLINGHAM	11.816,83
350335	CAMPAZZO G.Y OJEDA E.	11.816,83
350336	MUNICIPALIDAD DE HURLINGHAM	11.816,83
350337	MUNICIPALIDAD DE HURLINGHAM	11.816,83
350340	CAMPOS E.Y CASTILLO G.	1.018,88
350341	CZERNY CARLOS VICTOR	11.816,83
350342	MUNICIPALIDAD DE HURLINGHAM	11.816,83
350343	MORALES PABLO DANIEL	11.816,83
350344	MUNICIPALIDAD DE HURLINGHAM	11.816,83
350345	MUNICIPALIDAD DE HURLINGHAM	11.816,83
350346	MUNICIPALIDAD DE HURLINGHAM	11.816,83
350349	CADELAGO MARIA JOSE	974,88
350350	FRUTOS SERGIO ARIEL	7.796,31
350352	MUNICIPALIDAD DE HURLINGHAM	11.816,83
350353	MUNICIPALIDAD DE HURLINGHAM	11.816,83
350354	ARCE MARCELO-GOMEZ MARCELA	11.816,83
350356	LABADO JULIO CESAR	2.054,26
350358	ARCIDIACONO RICARDO	11.816,83
350362	LODEIRO MARIA	11.816,83
350365	CASTRO JORGE	11.816,83
350366	SEOANE GUSTAVO JAVIER	11.816,83
350367	DA COSTA OSCAR	1.804,03
350369	GRACIANI ALBERTO	10.786,95
350372	MARECO MIGUEL	11.816,83
350376	MENDEL MARIANA LAURA	7.044,16
350387	MAUDET EDUARDO Y SICARDO MARIA	11.816,83
350388	RIBERO JUAN C.Y GOMEZ GRISELDA	11.816,83
350391	MAITINI A. Y REINAUDO M.I.	10.819,95
350392	LUCAS ABARNO P.J.	11.816,83
350396	CONSOLI CARLOS	11.816,83
350401	WOLF RUBEN Y ZURITA DIEGO	11.816,83

350409	MUN.HURL-FERNANDEZ MARIA A.	10.819,95
350421	MUN.HURL-CERIANI CLAUDIA V.	11.816,83
350424	MUN.HURL-OJEDA SEBASTIAN L.	10.797,95
350425	MUN.HURL-NESTICIO FERNANDO M.	1.955,26
350428	MUN.HURL-MARTINELLI LORENA	11.816,83
350430	MUN.HURL-OLIVIERI SILVINA L.	4.805,67
350431	MUN.HURL-FILIPPO URSULA S.	5.931,78
350435	MUN.HURL-STORNI LUCIANO CESAR	11.816,83
350438	MUN.HURL-SANCHEZ UMPIERREZ J.	11.816,83
350439	MUN.HURL-GOMEZ ROMINA ANABEL	11.816,83
350441	MUN.HURL-GONZALEZ ISABEL T.	11.816,83
350444	MUN.HURL-ALCARAZ LIDIA INES	11.026,18
350445	MUN.HURL-D ALESSANDRO PALACIOS	9.768,07
350447	MUN.HURL-BARREIRA ANALIA R.	11.816,83
350455	PEREYRA AUGUSTO Y CASTRIOTA S.	10.841,95
350456	MANOGRASSO ROBERTO	11.816,83
350461	LLANES ELDA MARIA SUSANA.	11.816,83
350463	ALVAREZ CLAUDIO ALEJANDRO	11.816,83
350467	MONTERO CORDOBA Y GONZALEZ L.	1.099,53
350476	TOSETTO F.Y BERNARDEZ P.	980,38
350479	KIRYK JUAN	11.816,83
350484	CRESPO LILIANA ISABEL	11.816,83
350486	MOLINA MERCEDES	11.816,83
350489	MALVASI MAYRA	6.967,16
350493	CUESTA JOSE ZACARIAS	11.816,83
350494	MARTINEZ JORGE	11.816,83
350496	IBARRA VICTOR ARMANDO	4.978,90
350505	VECCHIO OLGA VERONICA	11.816,83
350506	LOPEZ HECTOR D Y MADERNA I.	2.941,14
350507	PRATOLA EDGARDO	10.825,45
350509	SOSA VICTOR RENE	1.018,88
350511	ROMERO FELIX	1.018,88
350513	PALOMEQUE PABLO	11.816,83
350514	ARMANDO LUIS R. Y FLORES CELIA	2.996,14
350518	VERON SONIA Y SANCHEZ JUAN	3.001,64
350524	CORONEL DARIO	11.816,83
350527	VECCHIO PABLO ENRIQUE	11.816,83
350530	BADINI ADRIANA MABEL	8.041,04
350531	SANCHEZ EDUARDO Y GARRIDO P.	3.987,52
350540	CAMPOS JULIA S.Y ROBLES HUGO D	11.816,83

350549	MORAWSKY MARIO ANTONIO	985,88
350574	TINO ARTURO ENRIQUE Y SRA.	3.122,78
350582	FERREYRA TREJO ELDA GLADYS	11.816,83
350586	INST. VIVIENDA DEL EJERCITO	3.140,28
350588	INST. VIVIENDA DEL EJERCITO	450,63
350591	INST. VIVIENDA DEL EJERCITO	5.011,93
350593	INST. VIVIENDA DEL EJERCITO	3.154,41
350595	INST. VIVIENDA DEL EJERCITO	1.837,52
350598	INST. VIVIENDA DEL EJERCITO	5.388,43
350602	INST. VIVIENDA DEL EJERCITO	5.388,43
350611	INST. VIVIENDA DEL EJERCITO	1.832,52
350614	INST. VIVIENDA DEL EJERCITO	5.388,43
350618	INST. VIVIENDA DEL EJERCITO	5.388,43
350619	INST. VIVIENDA DEL EJERCITO	2.219,02
350621	INST. VIVIENDA DEL EJERCITO	1.386,89
350622	INST. VIVIENDA DEL EJERCITO	5.388,43
350638	INST. VIVIENDA DEL EJERCITO	5.388,43
350645	INST. VIVIENDA DEL EJERCITO	1.847,52
350650	INST. VIVIENDA DEL EJERCITO	5.388,43
350656	INST. VIVIENDA DEL EJERCITO	3.132,78
350668	INST. VIVIENDA DEL EJERCITO	5.388,43
350671	INST. VIVIENDA DEL EJERCITO	5.388,43
350682	INST. VIVIENDA DEL EJERCITO	5.388,43
350700	INST. VIVIENDA DEL EJERCITO	891,26
350701	INST. VIVIENDA DEL EJERCITO	5.388,43
350702	INST. VIVIENDA DEL EJERCITO	2.679,65
350712	INST. VIVIENDA DEL EJERCITO	4.004,04
350719	INST. VIVIENDA DEL EJERCITO	888,76
350733	CAMPI MAXIMILIANO Y JORGE	11.816,83
350751	ZORRILLA HUGO Y GARCIA A.	18.646,18
350762	BRANDWEIN P.J.Y DE DONATO A.A.	2.985,14
350767	BRANDWEIN P.J-DE DONATO A.A.	8.842,69
350772	BRANDWEIN P.J-DE DONATO A.A.	11.816,83
350778	MIGNONE Y EDER DE SUAREZ	8.553,63
350804	DIAZ HECTOR	3.653,46
350808	GARMICA JUAN	2.755,56
350809	OGLIETTI HECTOR	1.338,86
350811	OROSTIZAGA EDUARDO	2.730,16
350812	DOMINGUEZ CARLOS	5.494,98
350818	BENITEZ EGIDIO	5.494,98

350820	PADILLA VICTOR HUGO	5.494,98
350823	AMESON CRISTIAN	4.173,90
350830	GALLEGOS MIGUEL	5.494,98
350831	ROMERO GENARO	5.494,98
350832	MELGAREJO JUAN	5.494,98
350845	INST. VIVIENDA DEL EJERCITO	5.388,43
350850	RIEMER DE ESTEFANO.F.Y OTROS	11.816,83
350853	RIEMER DE ESTEFANO.F.Y OTROS	1.966,26
350854	RIEMER DE ESTEFANO.F.Y OTROS	11.816,83
350856	RIEMER DE ESTEFANO.F.Y OTROS	11.816,83
350864	PORFILIO ARMANDO	1.993,76
350865	PORFILIO ARMANDO	11.816,83
350877	ROMERO ORFILIO Y OTRA	5.388,43
350884	GALARZA DORA CRISTINA	5.388,43
350890	CACALANO ANTONIO MIGUEL	5.263,71
350904	ESPEJO RAFAEL	11.816,83
350908	KAIZLER-FLORES Y OTROS	7.306,98
350910	SAAVEDRA RUBEN DARIO	11.816,83
350928	EL MIRADOR	3.188,56
350969	EL MIRADOR	18.646,18
350971	EL MIRADOR	18.646,18
350975	MASTRANGELO EMMA	1.559,48
350983	MONZON MAXIMILIANO MAURICIO	908,76
350986	ORELLANO FERNANDO Y OTRAS	1.559,48
350987	SINNONA E.LUIS Y OTROS	7.953,53
350989	CARDOZO HERIBERTO F. Y OTRA	5.111,13
351033	B.CERRADO LAS CABAÑAS S.A.	1.004,13
351047	PERRUCHOUD MARIA CECILIA	5.931,78
351052	BUSTOS OSCAR RODOLFO	11.816,83
351053	LEMA CARLOS.FRANCO F. Y OTRAS	1.787,52
351058	VITULLO Y PUCCIARELLI	2.210,08
351061	UGO ALEJANDRO. DIMANCHI MARIA	1.550,78
351083	BIONDI ROBERTO Y RODOLFO	18.646,18
351099	CARACCILO RAOUL E.Y SRA.	8.169,12
351106	JAKIN DANIEL OMAR	8.776,69
351132	PEREZ JORGE ALBERTO	11.816,83
351133	PEREZ JORGE ALBERTO	11.816,83
351135	PEREZ JORGE ALBERTO	11.820,60
351138	ZANABRIA MIRIAM ALEJANDRA	3.242,16
351139	REIHSA	11.816,83

351144	D AMICO CECILIA-OVIEDO RAMON R	998,20
351149	GONZALEZ ALEJANDRO-ZARZA PAMEL	2.278,36
351156	REIHSA	11.346,94
351158	REIHSA	5.931,78
351159	REIHSA	5.931,78
351169	RUEDA Y GONZA	11.816,83
351191	ROJAS JUAN OMAR	5.006,40
351193	DIAZ M.Y OJEDA F.R.	11.816,83
351200	RUSKO ERIKA	1.559,48
351201	VILLALBA JUAN AGUSTIN	6.704,23
351208	ALEMIS CLAUSIA Y MARIA	11.816,83
351210	RAMALLO PABLO FERNANDO	1.018,88
351245	TROLLI EVA JOSEFINA	1.809,53
351246	TROLLI ALICIA ANGELA	11.816,83
351258	SUAREZ ARTURO Y SRA	11.816,83
351265	ZAVALA MARIANA SOLEDAD	5.388,43
351266	GONZALEZ J.Y OT.LEY24374	14.038,58
351267	RODRIGUEZ LUCIA BEATRIZ	503,01
351268	KAPITANCHUK TEODORO	1.018,88
351287	CORONADO SUSANA GRISELDA	9.435,18
351298	DIAZ JOSE LUIS	5.388,43
351301	DIAZ JOSE LUIS	5.388,43
351310	RUIZ JORGE ALBERTO	3.607,24
351314	BENNARDI LUIS ANGEL	3.619,74
351317	ARCE ROGELIO ISMAEL	5.407,26
351320	SAUCEDO-ABURRE Y OTRO	448,13
351322	GUEVARA OSCAR ALBINO	4.506,00
351323	DIAZ JUAN CARLOS	5.407,26
351327	VILLAR EDUARDO HORACIO	5.407,26
351355	RAU ISABEL CATALINA	3.598,41
351372	ROBERTI PAULA SILVINA	6.799,43
351374	ANZALONE Y MONDOLO	7.867,00
351376	SCHWAB MIRIAM Y OTROS	5.931,78
351385	BENVENUTO J.C.Y OTROS	5.388,43
351389	BARRIO LUNA S.R.I.	5.931,78
351408	ORELLANO ALEJANDRO P.	5.931,78
351427	STANZIOLA-CASTILLO	1.356,89
351436	ROMANO MIGUEL ALFREDO	4.990,91
351461	ALFREDO NIEVES RANZONI	5.931,78
351465	GIOVINAZZO DE DI PALMA MARIA	5.931,78

351479	ADULFO OVIEDO	985,88
351488	DEL NEGRO JORGE RUBEN	6.578,88
351491	JARA LUCAS Y MIZZAU MAYRA	5.388,43
351499	SANTANDER Y OTROS	896,26
351499	SANTANDER Y OTROS	896,26
351505	AVEDAÑO J.Y ASCIONE M.	5.388,43
351506	SANTANDER Y OTROS	4.095,67
351509	SEGURA LEONARDO SEBASTIAN	443,13
351510	CENCIG F.Y GUADALUPE CARMEN	5.388,43
351513	SANTANDER Y OTROS	2.696,28
351517	LANG VIVIANA ELISABET	2.692,15
351519	SANTANDER Y OTROS	5.388,43
351523	SANTANDER Y OTROS	5.388,43
351528	SANTANDER Y OTROS	5.388,43
351534	AGUIRRE C.Y MEDVESCEK CRISTINA	468,13
351535	SANTANDER Y OTROS	5.388,43
351539	MONTENEGRO A.Y AAB GABRIELA	822,13
351540	AGUIRRE EZEQUIEL NICOLAS	468,13
351560	HERRERA RAMON	2.696,28
351579	MUSETTI NATALIA	3.287,80
351583	COMERCI MIGUEL ANGEL	5.931,78
351584	GIAMMARIA E.Y MUÑOZ NORMA	6.744,43
351585	COMERCI MIGUEL ANGEL	5.931,78
351596	CARBALLAL Y OTROS	11.816,83
351598	CARBALLAL Y OTROS	5.931,78
351610	ALVAREZ MATIAS DAVID	6.939,66
351622	GW CONSTRUCCIONES SRL	4.984,40
351623	GW CONSTRUCCIONES SRL	11.816,83
351635	GW CONSTRUCCIONES SRL	3.932,52
351638	GW CONSTRUCCIONES SRL	2.941,14
351696	CELLAMARE MAGDALENA ELISA	5.388,43
351697	CELLAMARE MAGDALENA ELISA	5.388,43
351710	CORTES CLAUDIA GRACIELA	1.820,53
351753	MAGGIO.FLAVIO ARIEL Y MORA.A.	974,88
351761	BURSZTYN OSCAR	11.816,83
351775	GONZALEZ JOSE Y SCARPITTO I.	13.364,14
351777	LOFRANO CARMELO ANTONIO	5.388,43
351791	BRINGAS PASCUAL ROBERTO	5.388,43
351795	FIDEICOMISO FITZ ROY 772	13.019,68
351805	FIDEICOMISO FITZ ROY 772	3.371,79

351812	ORELLANO ALEJANDRO PLACIDO	6.035,60
351814	ORELLANO ALEJANDRO PLACINTO	6.591,28
351820	JUAREZ FERNANDO JAVIER	9.856,43
351847	ZABALETA MARIA VICTORIA	7.824,81
351950	SALVUCCI H.Y OTROS	985,88
351951	SALVUCCI H.Y OTROS	1.203,50
351954	LAMPERT NELSON RAUL	595,46
351964	LOZADA OLMEDO DE WATSON ANA M.	5.388,43
351991	RODRIGUEZ NORA	4.652,34
352013	CHAVES ZULEMA ANGELA	7.953,04
352045	AONZO.VIVIANA BEATRIZ	1.024,38
352051	ZARZYCKI.ANA MARIA	4.332,92
352074	RODINO BUENO SEBASTIAN	2.941,14
352075	RODINO BUENO SEBASTIAN	2.032,26
352105	FERREIRO PAULA ANDREA	980,38
352113	LOPEZ ALDO OSCAR	9.085,03
352147	DIAZ MARIA EMILIA	5.388,43
352170	ARTECOLA ARGENTINA S.A.	4.331,49
352171	ARTECOLA ARGENTINA S.A.	2.962,53
352172	ARTECOLA ARGENTINA S.A.	2.941,14
352234	ZARATE A.Y HOBLAJ GUICHON	18.646,18
352244	ROSSI PABLO ANDRES Y OTROS	4.800,24
352246	RISSO PABLO ANDRES Y OTROS	3.232,06
352251	RAMUNDO LAURA	962,93
352258	MUSTO JUAN ABEL Y OTROS	2.990,64
352260	BORQUEZ ENRIQUE AURELIO	14.191,92
352261	BORQUEZ ENRIQUE AURELIO	6.385,82
352262	BORQUEZ ENRIQUE AURELIO	11.012,06
352300	SAYAL ANDREA SILVANA Y OTRO	4.652,34
352301	SAYAL ANDREA SILVANA Y OTRA	4.669,74
352303	SAYAL ANDREA SILVANA Y OTRA	6.220,52
352304	SAYAL ANDREA SILVANA Y OTRA	6.220,52
352314	FORTE LILIANA R.Y PATRICIA FOR	1.960,76
352317	LANDRO FERNANDO GABRIEL	3.932,52
352326	BONGIOVANNI PASCUAL Y OTRO	3.932,52
352335	COLQUE CARMEN/ROMANA J.Y OTRA	974,88
352340	SANTORO ANA MARIA	1.258,48
500646	VALLINO MABEL ELVIRA	11.816,83
500647	VIDAL LUIS Y VIOTTI	11.816,83
500691	CREMASCHI IRENE ISAB	11.816,83

500692	RUSSO CARMELO F.	11.816,83
501018	ALFREDO MOSTAFA TAHA	20.573,52
501019	HIDALGO CORTEZ CESAR	11.816,83
501187	BLANCO JUAN	2.698,78
501781	BENITEZ DE MUNUCE R.	13.019,68
502290	RODRIGUEZ LOPEZ BERN	11.816,83
502358	GIGENA VICTOR A.YSRA	11.816,83
502359	DI VICENZO BENIAMINO	11.816,83
502722	CASTILLO Y GUTIERREZ	5.388,43
502818	MANSILLA ERNESTO	5.388,43
502819	COSNARD ROBERTO R.	5.388,43
503030	BASUALDO ANGELA R.	6.666,58
503140	CASTRO PETRONA ROSA	11.816,83
503422	MARK DE LIAN BLANCA	11.816,83
503538	LEGUIZAMON MIGUEL	11.816,83
503745	BOEDO JOSE C.Y SRA.	18.646,18
503746	BOEDO JOSE C.Y SRA.	18.646,18
503790	ANDRADE JUAN MIGUEL	9.043,42
503791	ANDRADE JUAN MIGUEL	11.816,83
503821	POLSAK EMILIA CLARA	5.388,43
503899	ELISEI LIONELLO	628,80
503900	ELISEI NESTOR UMBERT	754,98
503901	ELISEI NESTOR UMBERT	754,98
503902	ELISEI LIONELLO	754,98
503903	ELISEI LIONELLO	754,98
503904	ELISEI NESTOR UMBERT	884,66
503981	RODRIGUEZ LOPEZ B.	5.388,43
504157	ESPEJO ARNOLDO M.	11.816,83
504224	CORREA DE GONZALEZ Z	1.361,89
504225	CARROZA VELIZ R.S.	5.388,43
504365	SPITERI EDUARDO JOSE	2.021,26
504366	SPETERI BIAGIO	11.816,83
504367	SPITERI BIAGIO	11.816,83
504393	CORRADINI TOMAS	2.026,76
504862	GRECO CARMELO	11.816,83
504863	GRECO CARMELO	5.931,78
504924	MOLINA JOSE G.Y OTRO	1.344,39
505070	VILLA DE AMADO P.R.	4.945,30
505071	CAMMARATA FABIANA	7.522,46
505206	MARIA ANNA PETRILLI	2.844,91

505293	MARTINEZ MIGUEL	11.816,83
505428	BONTEMPO ESTELA Y.	3.147,78
505578	BASCHIERA CARLOS A.	577,84
505593	HERRA RAFAEL	7.259,30
505742	VEGA JAVIER RUIZ	5.388,43
505867	LEVENSON RAUL ROBERTO	2.004,76
505976	PARELO DIEGO D.Y HERNAN D.	10.841,95
505980	PAMPLONA CHANTAL R.	1.007,88
506112	JOAQUIN JOSE	7.840,31
506115	JOAQUIN JOSE	11.816,83
506116	JOAQUIN JOSE	11.816,83
506123	GROSO Y DE BRASI	11.816,83
506223	FLORES JULIO ATILIO	11.816,83
506272	MARTIN Y BRICEÑO	18.646,18
506300	ALVAREZ TOMAS	4.789,17
506495	ESPECHE JULIO E.	7.865,81
506582	SILVA BAUTISTA	13.019,68
506662	CARERI LUIS	11.816,83
506721	SALEMI VICENTE Y SRA	2.048,76
506722	OSTOICH Y PAZOS	11.816,83
506746	RAMIREZ VICTOR-YOLANDA BEATRIZ	985,88
506831	GOUVEIA ANTONIO J.	5.388,43
506832	FERNANDEZ ELENA F.	5.209,44
506833	CALDARELLA ROSARIO	6.700,47
506870	VENTUROLI PACHON I.	11.816,83
506902	RAFAEL A. BORQUEZ	11.816,83
506980	GONZALEZ MANUELA	5.931,78
507055	FERREYRA MARIA E.DE	11.816,83
508005	VITORES DE PEREZ C.	11.816,83
508026	LABORANTI EDUARDO A.	11.816,83
508072	ROJAS A.-HERNANDEZ E	9.856,07
508073	AGUADA JACINTO.	11.816,83
508075	CARMEN ABRIGO	11.816,83
508076	ROJAS ALFREDO Y SRA	9.850,57
508077	HOYOS VICTOR AJENOR	11.026,18
508078	TRAPANI JORGE E.	11.816,83
508123	ROSSA LORENZO Y OTRO	11.816,83
508124	PALUMBO ROGELIO N.	8.971,92
508154	FINOCCHIO SALVADOR	11.816,83
508614	PEREZ CANDIDA O	5.931,78

508642	TARDITTI ADELIO I.	7.797,40
508660	RANNO Y CASTELLARI	11.816,83
508661	RANNO Y CASTELLARI	11.816,83
508662	RANNO Y CASTELLARI	11.816,83
508755	RIBEIRO S.J.Y MARTINEZ J.M.	5.388,43
508757	BRITOS SIMONA CELSA	5.388,43
508807	MARIA CASTRO	6.053,81
508951	DE LA FUENTE MARIO	11.816,83
508952	URREAGA MARCELO	11.816,83
508956	MONTICELLI CARLOS	5.813,55
508964	DIEZ MARTINEZ E.F.G.	1.955,26
508965	PICCO Y ALMADA	1.955,26
508973	DIEZ MARTINEZ E.F.G.	2.844,91
508974	RODRIGUEZ JOSE LUIS	1.955,26
508976	IANNINI RAFAEL; JOSE	11.816,83
508981	OLIVERI FRANCISCO	11.816,83
509036	CASTRO GUILLERMO	5.388,43
509081	SCUTELLA FRANCISCO N	11.816,83
509082	ROMERO PABLO	5.011,90
509085	DA SILVA MARQUES A.M	985,88
509114	MENDEZ SERGIO TOMAS	11.816,83
509116	ESPINOSA JUAN P.	4.049,04
509119	D'ANGELO MIGUEL	11.816,83
509121	CEROLINI Y PEREYRA	11.816,83
509287	ALEMAN PABLO OSCAR	5.388,43
509464	SASSAROLI ALEJANDRO	11.816,83
509465	HUARTE ROBERT.L24374	11.816,83
509646	FIGUEROA CESAR M.	6.733,43
509663	MIGLIAZZA LUIS	18.646,18
509664	ABDUCH ALFREDO Y SRA	18.646,18
509740	MLOT E.A.Y HERRERA M	13.019,68
509741	MLOT E.A.Y HERRERA M	13.019,68
509775	RUFFA JOSEFINA	468,13
509792	RIGIERO JUAN A.	6.950,66
509865	CUEVAS GUILLERMO E.	5.388,43
509896	CORRIDONI ANUNCIA M.	5.388,43
509920	ZILBERBERG LUIS M.	2.026,76
509929	BONETTI ERNESTO Y/O	11.816,83
509930	RAVIER OSVALDO Y/O.	11.816,83
509931	BONETTI ERNESTO Y/O.	11.816,83

509969	CURTI JOSE Y SRA.	5.388,43
509970	CURTI JOSE	5.388,43
510043	GODOY RAMON Y SRA.	11.816,83
510044	RIOS ANIBAL A.	11.816,83
510102	MAYA DOLORES Y OTRA	931,26
510226	DOMINGUEZ JOSE	10.018,30
510227	DE DIEGO HAYDEE	11.816,83
510228	DE DIEGO HAYDEE	11.816,83
510240	CONTRERAS Y GARRIDO	3.023,64
510241	BAR-RETO CHORVATH.	11.816,83
510326	VIDAL LUIS Y VIOTTI	11.816,83
510439	CORIA CLAUDIA ZULEMA	1.800,02
510441	CORIA CLAUDIA ZULEMA	2.245,65
510442	LOMBARDERO ANA MARIA	891,26
510444	JUNG ELIZABETH Y OTS	5.388,43
510724	BONELL AMERICO-SRA.	6.185,44
510726	ABRAHAM Y PEREZ L.H.	5.388,43
510872	IGOLNIKOV MOISES	11.816,83
510919	VIDELA Y RODRIGUEZ	11.026,18
511097	LEYES DOMICIANO Y/O	11.816,83
511098	LEYES DOMICIANO Y/O	11.816,83
511313	CANTONI SALVADOR G.	4.464,67
511348	CARABAJAL LUIS FLORENCIO	1.977,26
511349	CARABAJAL Y SELIBON	11.816,83
511403	TABAROSA JULIO C.Y O	5.388,43
511620	CHINNICI SALVADOR	5.388,43
511621	CHINNICI SALVADOR	5.388,43
511642	PUCHETA HIPOLITO	11.816,83
511751	MALDONADO MIGUEL A.	4.024,04
511758	LUNA E.J.;MONTIEL A.	9.861,57
511778	BOSCH HECTOR DANIEL	11.816,83
511835	PEREZ HERMENEGILDO.	5.388,43
511839	ALEGRE DE ZANARDI N.	11.816,83
511841	BUSTAMANTE JOSE R.	5.388,43
511960	IGLESIAS AURELIO DE	18.646,18
511975	VERDINI VICENTE E.	1.029,88
512055	BUSTOS CIRILO SIXTO	5.388,43
512116	KENER N. Y BRANDAN J	2.015,76
512162	DREHER JORGE Y OTROS	11.816,83
512163	DREHER JORGE Y OTROS	11.816,83

512217	MARTINEZ;ALTAMIRANO	2.228,92
512234	NEGRIN VICTOR HUGO	11.816,83
512235	NEGRIN VICTOR HUGO	11.816,83
512237	FERNANDEZ GARAY F.	5.388,43
512299	RAMIREZ LUIS ANGEL	5.011,93
512302	FERREYRA ALBERTO F.	11.816,83
512310	AGUIRRE ROSA HAYDEE	11.816,83
512311	WELSCH ARNALDO A.	11.816,83
512324	MENGA OSVALDO R.	6.065,94
512325	MENGA OSVALDO R.	13.993,84
512354	LUGO A.H.S. Y R.D.	11.816,83
512356	LEVIN SANDRA MARIA	991,38
512357	FREY Y PENNINI	11.816,83
512358	USSHER EDUARDO LUIS	11.816,83
512388	SCHVARTZ SERGIO RUBEN	8.971,92
512389	SCHVARTZ SERGIO RUBEN	8.971,92
512713	ELOLA PABLO O./OTROS	7.634,12
512829	ESPINOSA KARINA LIZET	5.388,43
512830	ALDECO SILVIA V.Y OTRO	5.388,43
513329	GUELER GREGORIO	1.029,88
513330	GUELER G.Y OTRO	1.029,88
513444	JUAREZ OSVALDO LUIS	9.996,30
513445	JUAREZ OSVALDO LUIS	9.996,30
513446	JUAREZ JUAN CARLOS	15.371,94
513509	CROSA GASTON Y BUSTOS CECILIA	9.996,30
513510	AMODIO CARLOS A.	11.816,83
513512	D ANGELO ANTONIO Y/O	11.816,83
513519	IRIA D.MACHADO ORTIZ Y OTROS	12.106,35
513567	HORNOS MIGUEL ANGEL	5.388,43
513568	FERNANDEZ Y RIVERO M	5.388,43
513659	MACHADO ORTIZ E.	11.816,83
513681	OLGUIN JOSE OSVALDO	2.015,76
513765	PALACIOS Y QUIROGA L	1.029,88
513814	LUGO ELEUTERIO Y/O.	2.168,56
513978	FARIAS MATIAS Y/O	465,63
513984	TROSINI JOSE	11.816,83
514062	GUTIERREZ LUIS Y/O.	5.388,43
514064	GUTIERREZ LUIS Y/O.	5.388,43
514113	FUNES Y TORRES	3.075,28
514114	FUNES Y TORRES	445,63

514126	MAGISTOCCHI E INDACO	15.812,30
514184	DE BENEDETTIS RICARD	2.957,64
514210	PACHAME OSMAR R.	5.388,43
514211	DI VICENZO Y OTRO	5.011,93
514212	DI VICENZO R.OTRO	5.011,93
514213	DI VICENZO R.Y OTRO	5.011,93
514214	DI VICENZO R.OTRO	5.011,93
514215	DI VICENZO R.OTRO	5.011,93
514216	DI VICENZO R.OTRO	5.011,93
514217	DI VICENZO R. OTRO	5.011,93
514440	SOSA J.-BUSTAMANTE A	5.388,43
514471	DI GENNARO ROBERTO H	5.388,43
514479	DI PASCUO OSCAR Y/O.	13.019,68
514480	DI PASQUO HORACIO OSCAR	13.019,68
514481	DI PASCUO OSCAR Y/O.	4.168,54
514482	DI PASQUO HORACIO OSCAR	13.019,68
514483	DI PASQUO HORACIO OSCAR	13.019,68
514537	PEIA L.-SEGOVIA V.	19.849,03
514594	COLOMBI Y PARERA	11.816,83
514628	RUIZ DE FERNANDEZ R.	11.816,83
514862	AIRALA LUIS OMAR	11.816,83
515111	NARCISI AQUILIO Y OT	13.019,68
515145	GIMENEZ DE FRANCO A.	2.015,76
515147	DEGREEF J.O. Y SRA.-	3.661,74
515206	PAPAIOANNOU MANUEL;	15.812,30
515231	LOPEZ MARIA ALEJANDRA	3.034,64
515290	PEREYRA E.Y NAVARRO A.	1.002,38
515323	JARA GUERREIO S.	4.942,80
515398	MONTENEGRO CARLOS	11.816,83
515405	FERREYRA OCTAVIO R.	11.816,83
515438	DE ALCIZAR MARTIN GUILLERMO	1.024,38
515467	DE REINA CONCEPCION	4.462,17
515526	CLAVERO NARCISO Y/O	5.388,43
515549	CHAZARRETA FIDEL Y/O	5.997,78
515584	SPADA SALVADOR	11.816,83
515599	TORRES POLA VIRGINIA	6.591,28
515600	TORRES GLADYS Z.Y/O.	1.379,39
515634	SOLER S.-ANDRADE R.	1.629,08
515657	DIAZ JULIO Y OTRA	11.816,83
515693	FERNANDEZ M-SAVOY S.	1.620,38

515810	BARRIO LUNA S.A.I.	11.816,83
515811	BARRIO LUNA S.A.I.	11.816,83
515892	KALWEJT ENRIQUE	11.816,83
515896	KALWEJT ENRIQUE	11.816,83
515939	PEREZ CARLOS Y OTRO	1.007,88
516025	LOPEZ BRIONES JUAN	2.043,26
516319	AGUIRRE Y MORAYRA	5.392,20
516347	BURGOS ERNESTO F	5.388,43
516407	CRUZ WBALDO A	2.939,10
516408	CRUZ ROBERTO LUIS	10.825,45
516420	PEREZ E. Y OTRO	5.622,74
516421	PEREZ E. Y OTRO	5.622,74
516443	LACOQUE ISMAEL Y OT	6.591,28
516487	FLORES.VILLAVICENCIO	5.388,43
516652	RODRIGUEZ ROBERTA ROSANA	5.011,93
516759	REYES DE GOMEZ D	2.696,28
516761	REYES DE GOMEZ D	5.388,43
650014	BRUNO OSVALDO Y OTROS	6.018,06
650017	MARTIN DE DABAT Y OTROS	8.409,69
650021	MARTIN DE DABAT Y OTROS	6.666,58
650022	MARTIN DE DABAT Y OTROS	5.885,90
650023	MARTIN DE DABAT Y OTROS	6.666,58
650024	ESTADO NACIONAL ARGENTINO	7.944,73
650025	ESTADO NACIONAL ARGENTINO	13.115,07
650029	SANTANDER G.E. Y MEDVESCEK M.F	22.245,09
650030	DELGADO Y OTROS	7.581,67
650038	VENTURA Y OTRO	7.982,38
650041	---	7.944,73
650054	ABERASTURY JOSE LUIS	19.849,03
650056	MERECH RICARDO NESTOR	13.734,00
650057	MERECH RICARDO NESTOR	13.734,00
650058	MERECH RICARDO NESTOR	13.734,00
650059	MERECH RICARDO NESTOR	15.232,77
650062	ROMERO MERCEDES L Y CARLOS R.	3.987,52
650067	LABODA MARIA HELENA	4.934,32
650068	LABODA MARIA HELENA	6.666,58
650069	LOBODA MARIA HELENA	5.388,43
650071	LOBODA MARIA HELENA	3.392,98
650076	LOBODA MARIA HELENA	7.306,98
650083	LOBODA MARIA HELENA	1.990,14

650087	VASQUEZ NELLY SOFIA	908,76
650103	LOBODA MARIA HELENA	5.388,43
650104	LOBODA MARIA HELENA	6.666,58
650107	ACEVEDO VIVIANA ELIZABETH	6.591,28
650109	LOBODA MARIA HELENA	5.694,48
650112	MONTERO GUSTAVO ALEJANDRO	13.094,98
650122	DOMINGUEZ-VENTRE Y OTRO	13.244,67
650133	MOSP.INS.VIV.PCIA.BS.AS	445,63
650139	MOSP.INS.VIV.PCIA.BS.AS.	3.590,91
650141	MOSP.INS.VIV.PCIA.BS.AS.	5.388,43
650142	MOSP.INS.VIV.PCIA.BS.AS.	5.388,43
650143	MOSP.INS.VIV.PCIA.BS.AS.	5.388,43
650146	MOSP.INS.VIV.PCIA.BS.AS.	5.388,43
650149	MOSP.INS.VIV.PCIA.BS.AS.	5.388,43
650150	MOSP.INS.VIV.PCIA.BS.AS.	5.388,43
650151	MOSP.INS.VIV.PCIA.BS.AS.	5.388,43
650152	MOSP.INS.VIV.PCIA.BS.AS.	5.388,43
650154	MOSP.INS.VIV.PCIA.BS.AS.	2.234,02
650155	MOSP.INS.VIV.PCIA.BS.AS.	5.388,43
650159	MOSP.INS.VIV.PCIA.BS.AS.	5.388,43
650166	MOSP.INS.VIV.PCIA.BS.AS.	5.388,43
650167	MOSP.INS.VIV.PCIA.BS.AS.	5.388,43
650170	MOSP.INS.VIV.PCIA.BS.AS.	5.388,43
650173	MOSP.INS.VIV.PCIA.BS.AS.	5.388,43
650174	MOSP.INS.VIV.PCIA.BS.AS.	5.388,43
650175	MOSP.INS.VIV.PCIA.BS.AS.	5.388,43
650178	MOSP.INS.VIV.PCIA.BS.AS.	5.388,43
650179	MOSP.INS.VIV.PCIA.BS.AS.	5.388,43
650180	MOSP.INS.VIV.PCIA.BS.AS.	5.388,43
650181	MOSP.INS.VIV.PCIA.BS.AS.	5.388,43
650184	MOSP.INS.VIV.PCIA.BS.AS.	5.388,43
650187	MOSP.INS.VIV.PCIA.BS.AS.	5.388,43
650193	MOSP.INS.VIV.PCIA.BS.AS.	5.388,43
650195	MOSP.INS.VIV.PCIA.BS.AS.	5.388,43
650197	MOSP.INS.VIV.PCIA.BS.AS.	5.388,43
650203	MOSP.INS.VIV.PCIA.BS.AS.	5.388,43
650204	MOSP.INS.VIV.PCIA.BS.AS.	2.696,28
650205	MOSP.INS.VIV.PCIA.BS.AS.	5.388,43
650206	MOSP.INS.VIV.PCIA.BS.AS.	5.388,43
650209	MOSP.INS.VIV.PCIA.BS.AS.	5.388,43

650211	MOSP.INS.VIV.PCIA.BS.AS.	5.388,43
650212	MOSP.INS.VIV.PCIA.BS.AS.	5.388,43
650213	MOSP.INS.VIV.PCIA.BS.AS.	4.014,04
650214	MOSP.INS.VIV.PCIA.BS.AS.	5.388,43
650218	MOSP.INS.VIV.PCIA.BS.AS	5.388,43
650219	MOSP.INS.VIV.PCIA.BS.AS.	5.388,43
650225	MOSP.INS.VIV.PCIA.BS.AS.	6.666,58
650234	RUTTIMANN RICARDO WALTER	3.839,77
650241	SPINELLI CLAUDIA VERONICA	5.370,96
650245	SPINELLI CLAUDIA VERONICA	6.353,27
650251	SPINELLI CLAUDIA VERONICA	7.214,08
650252	SPINELLI CLAUDIA VERONICA	7.214,08
650253	SPINELLI CLAUDIA VERONICA	6.666,58
650265	SPINELLI CLAUDIA VERONICA	5.388,43
650272	SPINELLI CLAUDIA VERONICA	5.370,96
650273	SPINELLI CLAUDIA VERONICA	5.370,96
650297	SPINELLI CLAUDIA VERONICA.	6.596,40
650303	SPINELLI CLAUDIA VERONICA	7.760,83
650323	CATARDO A-ARAMAYO TRIPKE C.	5.448,90
650331	BLASEOTTO C.VILLALBA G Y PEREZ	13.734,00
650339	GABILAN AMARU	11.393,00
650340	GARCETE LOUDES ROSA	1.028,05
650341	GARCETE AUGUSTO FRANCISCO	12.455,85
650342	GARCETE OSVALDO	12.455,85
650348	RECCIO P-M.DE HURLINGHAM	5.388,43
650349	PINTOS M-M.DE HURLINGHAM	898,76
650351	OLIVERO R-M.DE HURLINGHAM	5.388,43
650357	VILLALVA Y OT-M.DE HURLINGHAM	1.820,53
650358	MARTINEZ R-M.DE HURLINGHAM	11.816,83
650364	GIGENA R-M.DE HURLINGHAM	11.816,83
650367	FERREYRA E-M.DE HURLINGHAM	11.816,83
650369	MESA F-M.DE HURLINGHAM	12.787,33
650371	ZAIDAN M-M.DE HURLINGHAM	5.388,43
650372	GONZALEZ N-M.DE HURLINGHAM	5.388,43
650374	MONTE P-M.DE HURLINGHAM	5.622,74
650376	CHEREY G-M.DE HURLINGHAM	5.388,43
650377	PINTO J-M.DE HURLINGHAM	3.550,91
650378	VERGARA J-M.DE HURLINGHAM	6.591,28
650379	NARANJO A-M.DE HURLINGHAM	5.388,43
650381	PIETROPAOLO J-M.DE HURLINGHAM	5.388,43

650382	GONZALEZ E-M.DE HURLINGHAM	5.388,43
650383	ESCOBAR C-M.DE HURLINGHAM	5.388,43
650384	KLOSTER V-M.DE HURLINGHAM	5.388,43
650385	MUNICIPALIDAD DE HURLINGHAM	6.666,58
650386	SENAUMONT C-M.DE HURLINGHAM	5.388,43
650387	GUTIERREZ O-M.DE HURLINGHAM	2.696,28
650408	ALMEIDA Y OT.L24374	5.388,43
650418	ABRAHAM FABIAN OSCAR	899,84
650423	AMOEDO ALEJANDRO Y OTRA	6.255,30
650436	AYAS ENRIQUE OSVALDO	13.854,34
650448	BRAVO-PRUSSI OT.L24374	11.863,50
650481	SEGUEL H.JUAN Y OTRA L.24374	984,16
650485	AMADOR DORA CLORINDA	9.526,50
650489	RITA TARTALO DE ZIGARAN	13.734,00
650492	PROVINCIA DE BS.AS.	11.816,83
650497	PROVINCIA DE BS.AS.	11.816,83
650498	PROVINCIA DE BS.AS.	11.816,83
650499	PROVINCIA DE BS.AS.	11.816,83
650500	PROVINCIA DE BS.AS.	11.816,83
650501	PROVINCIA DE BS.AS.	12.787,33
650502	PROVINCIA DE BS.AS.	11.816,83
650503	PROVINCIA DE BS.AS.	11.026,18
650504	PROVINCIA DE BS.AS.	11.816,83
650505	PROVINCIA DE BS.AS.	11.816,83
650506	PROVINCIA DE BS.AS.	11.816,83
650509	PROVINCIA DE BS.AS.	11.816,83
650511	PROVINCIA DE BS.AS.	11.816,83
650512	PROVINCIA DE BS.AS.	11.026,18
650515	PROVINCIA DE BS.AS.	11.691,45
650516	PROVINCIA DE BS.AS.	11.816,83
650517	PROVINCIA DE BS.AS.	11.816,83
650518	PROVINCIA DE BS.AS.	12.787,33
650522	PROVINCIA DE BS.AS.	11.816,83
650523	PROVINCIA DE BS.AS.	11.816,83
650525	PROVINCIA DE BS.AS.	11.816,83
650526	PROVINCIA DE BS.AS.	11.816,83
650528	PROVINCIA DE BS.AS.	11.816,83
650529	PROVINCIA DE BS.AS.	4.984,40
650531	PROVINCIA DE BS.AS.	12.787,33
650532	PROVINCIA DE BS.AS.	11.816,83

650534	PROVINCIA DE BS.AS.	11.816,83
650535	PROVINCIA DE BS.AS.	11.816,83
650537	PROVINCIA DE BS.AS.	1.007,88
650539	PROVINCIA DE BS.AS.	11.816,83
650540	PROVINCIA DE BS.AS.	2.941,14
650541	PROVINCIA DE BS.AS.	12.455,85
650542	PROVINCIA DE BS.AS.	11.816,83
650543	PROVINCIA DE BS.AS.	11.816,83
650544	PROVINCIA DE BS.AS.	11.816,83
650546	PROVINCIA DE BS.AS.	11.816,83
650547	PROVINCIA DE BS.AS.	11.816,83
650548	PROVINCIA DE BS.AS.	11.816,83
650549	PROVINCIA DE BS.AS.	11.685,95
650551	PROVINCIA DE BS.AS.	10.590,07
650554	PROVINCIA DE BS.AS.	11.026,18
650555	PROVINCIA DE BS.AS.	11.816,83
650556	PROVINCIA DE BS.AS.	8.035,54
650557	PROVINCIA DE BS.AS.	10.819,95
650558	PROVINCIA DE BS.AS.	9.996,30
650559	PROVINCIA DE BS.AS.	11.816,83
650560	PROVINCIA DE BS.AS.	4.513,29
650561	PROVINCIA DE BS.AS.	11.816,83
650563	PROVINCIA DE BS.AS.	11.026,18
650564	PROVINCIA DE BS.AS.	11.816,83
650565	PROVINCIA DE BS.AS.	974,88
650566	PROVINCIA DE BS.AS.	10.018,30
650567	PROVINCIA DE BS.AS.	8.776,69
650568	PROVINCIA DE BS.AS.	10.808,95
650570	PROVINCIA DE BS.AS.	11.816,83
650571	PROVINCIA DE BS.AS.	11.026,18
650572	PROVINCIA DE BS.AS.	11.816,83
650576	ALLEVI Y ROMAGNOLI DE ALLEVI	2.339,20
650643	VENTRELLI L.LEY24374	4.004,02
650651	MELAR MARIA M.Y OSCAR JULIO	12.455,85
650658	QUIÑONES-BELIZAN L.24374	3.932,52
650659	JEREZ J.C. LEY24374	8.826,19
650683	CTRO.RES.SARNY Y ALREDEDORES	7.214,08
650695	TESOLIN HNOS.SAICFI	9.461,25
650697	TERAN-MALGAREJO L.24374	7.175,34
650702	MENDEZ-I.DE LA VIV.PCIA BS.AS	5.388,43

650705	QUINTEROS-I.DE LA VIV.P.BS.AS.	5.388,43
650706	UMERES I.DE LA VIV.P.BS.AS.	5.388,43
650707	RODRIGUEZ-I.DE LA VIV.P.BS.AS.	5.388,43
650708	OLIVEIRA-I.DE LA VIV.P.BS.AS.	4.489,67
650709	BENITEZ-I.DE LA VIV.P.BS.AS.	4.920,30
650710	RAMIREZ-I.DE LA VIV.P.BS.AS.	4.920,30
650712	BUSTO-I.DE LA VIV.P.BS.AS.	4.094,25
650713	ESQUIVEL-I.DE LA VIV.P.BS.AS.	5.388,43
650714	SILVERO-I.DE LA VIV.P.BS.AS.	5.388,43
650716	GALLEGO-I.DE LA VIV.P.BS.AS.	5.388,43
650717	REPETTO-I.DE LA VIV.P.BS.AS.	5.388,43
650718	VILLAFAÑE I.DE LA VIV.P.BS.AS.	5.388,43
650719	BAEZ-INS.DE LA VIV.PCIA BS.AS.	5.388,43
650720	KUTTI-INS.DE LA VIV.P.BS.AS.	5.388,43
650722	LOPEZ T-INS.DE LA VIV.P.BS.AS.	5.388,43
650723	ROBLES-INS.DE LA VIV.P.BS.AS.	5.388,43
650724	LOPEZ C-INS.DE LA VIV.P.BS.AS.	5.388,43
650725	PIETRO-INS.DE LA VIV.P.BS.AS.	5.388,43
650726	AMAYA-INS.DE LA VIV.P.BS.AS.	5.388,43
650728	CISNERO-INS.DE LA VIV.P.BS.AS.	5.388,43
650729	MORALES-INS.DE LA VIV.P.BS.AS.	5.388,43
650730	CONTRERAS-I.DE LA VIV.P.BS.AS.	2.240,65
650731	VERON-INS.DE LA VIV.P.BS.AS.	5.388,43
650732	ACOSTA-INS.DE LA VIV.P.BS.AS.	5.388,43
650733	AMAYA-INS.DE LA VIV.P.BS.AS.	5.388,43
650734	TOLEDO-INS.DE LA VIV.P.BS.AS.	5.388,43
650736	BLANCO-INS.DE LA VIV.P.BS.AS.	5.388,43
650737	GONZALEZ-INS.DE LA VIV.P.BS.AS.	5.388,43
650739	CORTES-INS.DE LA VIV.P.BS.AS.	5.388,43
650740	SILVERO-INS.DE LA VIV.P.BS.AS.	5.388,43
650743	BRAGANZA-INS.DE LA VIV.P.BS.AS.	3.763,41
650744	SANABRIA-INS.DE LA VIV.P.BS.AS.	5.388,43
650747	PAZ Y.-INS.DE LA VIV.P.BS.AS.	5.388,43
650748	GIMENEZ-INS.DE LA VIV.P.BS.AS.	4.090,67
650750	VARELA-INS.DE LA VIV.P.BS.AS.	5.388,43
650751	PAZ Y.S.-NS.DE LA VIV.P.BS.AS.	5.388,43
650753	AYALA.INS.DE LA VIV.P.BS.AS.	5.388,43
650754	RODRIGUEZ M.-I.DE VIV.P.BS.AS.	5.388,43
650755	CISNEROS-INS.DE LA VIV.P.BS.AS.	5.388,43
650756	RAMIREZ-INS.DE LA VIV.P.BS.AS.	5.388,43

650758	RODRIGUEZ V.-I.DE VIV.P.BS.AS	5.388,43
650760	LAMAS-INS.DE LA VIV.P.BS.AS.	5.388,43
650763	GEREZ-INS.DE LA VIV.P.BS.AS.	5.388,43
650764	REYNAGA-INS.DE LA VIV.P.BS.AS	5.388,43
650766	MENDEZ-INS.DE LA VIV.P.BS.AS.	5.388,43
650769	BEREZOWSKI-I.DE LA VIV.P.BS.AS	5.388,43
650771	BUSTO-INS.DE LA VIV.P.BS.AS.	5.388,43
650772	CISNEROS-INS.DE LA VIV.P.BS.AS	5.388,43
650774	GALLEGO-INS.DE LA VIV.P.BS.AS.	5.388,43
650776	GUTIERREZ-I.DE LA VIV.P.BS.AS.	5.388,43
650779	CAUZ-INS.DE LA VIV.P.BS.AS.	5.388,43
650783	BENITEZ-INS.DE LA VIV.P.BS.AS.	1.787,52
650785	SALINAS E.-I.DE LA VIV.P.BS.AS	4.940,30
650787	GUERRA-INS.DE LA VIV.P.BS.AS.	5.388,43
650789	RODRIGUEZ-I.DE LA VIV.P.BS.AS.	5.388,43
650790	PAZ-INS.DE LA VIV.PCIA BS.AS.	5.388,43
650791	BRAGANZA-INS.DE LA VIV.P.BS.AS	4.494,67
650795	AGUIRRE-INS.DE LA VIV.P.BS.AS.	5.388,43
650796	GONZALEZ-INS.DE LA VIV.P.BS.AS	5.388,43
650801	BENAVIDEZ-I.DE LA VIV.P.BS.AS.	5.388,43
650803	DIAZ-INS.DE LA VIV.PCIA BS.AS.	5.388,43
650812	MTERIO.INF.PCIA.BS.AS.	13.734,00
650813	MTERIO.INF.PCIA.BS.AS.	12.455,85
650814	MTERIO.INF.PCIA.BS.AS.	11.816,83
650815	MTERIO.INF.PCIA.BS.AS.	13.734,00
650816	MTERIO.INF.PCIA.BS.AS.	11.816,83
650817	MTERIO.INF.PCIA.BS.AS.	12.816,24
650818	MTERIO.INF.PCIA.BS.AS.	11.816,83
650821	MTERIO.INF.PCIA.BS.AS.	11.816,83
650822	MTERIO.INF.PCIA.BS.AS.	4.877,17
650823	MTERIO.INF.PCIA.BS.AS.	11.816,83
650824	MTERIO.INF.PCIA.BS.AS.	13.734,00
650828	MTERIO.INF.PCIA.BS.AS.	11.816,83
650829	MTERIO.INF.PCIA.BS.AS.	11.816,83
650830	MTERIO.INF.PCIA.BS.AS.	11.816,83
650831	MTERIO.INF.PCIA.BS.AS.	11.816,83
650834	MTERIO.INF.PCIA.BS.AS.	11.816,83
650835	MTERIO INF.PCIA.BS.AS.	11.707,95
650836	MTERIO INF.PCIA.BS.AS.	12.787,33
650837	MTERIO INF.PCIA.BS.AS.	11.816,83

650838	MTERIO INF.PCIA.BS.AS.	13.734,00
650840	MTERIO INF.PCIA.BS.AS.	11.816,83
650843	MTERIO.INF.PCIA.BS.AS.	11.816,83
650844	MTERIO INF.PCIA.BS.AS.	13.734,00
650847	MTERIO INF.PCIA.BS.AS.	12.455,85
650848	MTERIO INF.PCIA.BS.AS.	13.094,98
650850	MTERIO INF.PCIA.BS.AS.	6.722,43
650851	MTERIO INF.PCIA.BS.AS.	10.792,45
650852	MTERIO INF.PCIA.BS.AS.	12.455,85
650853	MTERIO INF.PCIA.BS.AS.	13.094,98
650854	MTERIO INF.PCIA.BS.AS.	12.455,85
650856	MTERIO INF.PCIA.BS.AS.	13.734,00
650859	MTERIO INF.PCIA.BS.AS.	11.816,83
650860	MTERIO INF.PCIA.BS.AS.	13.734,00
650861	MTERIO INF.PCIA.BS.AS.	2.275,20
650863	MTERIO INF.PCIA.BS.AS.	11.816,83
650864	MTERIO INF.PCIA.BS.AS.	12.787,33
650865	MTERIO INF.PCIA.BS.AS.	11.816,83
650866	MTERIO INF.PCIA.BS.AS.	11.816,83
650867	MTERIO INF.PCIA.BS.AS.	11.816,83
650868	MTERIO INF.PCIA.BS.AS.	11.816,83
650869	MTERIO INF.PCIA.BS.AS.	11.816,83
650870	MTERIO INF.PCIA.BS.AS.	13.734,00
650871	MTERIO INF.PCIA.BS.AS.	7.953,04
650872	MTERIO INF.PCIA.BS.AS.	13.734,00
650873	MTERIO INF.PCIA.BS.AS.	11.816,83
650874	MTERIO INF.PCIA.BS.AS.	11.816,83
650876	MTERIO INF.PCIA.BS.AS.	12.787,33
650877	MTERIO INF.PCIA.BS.AS.	11.816,83
650892	MUN.DE HURLINGHAM	5.388,43
650895	MUN.DE HURLINGHAM	5.388,43
650896	MUN.DE HURLINGHAM	5.388,43
650898	MUN.DE HURLINGHAM	5.388,43
650899	MUN.DE HURLINGHAM	5.388,43
650900	MUN.DE HURLINGHAM	5.388,43
650902	MUN.DE HURLINGHAM	5.388,43
650904	MUN.DE HURLINGHAM	3.750,12
650905	MUN.DE HURLINGHAM	5.388,43
650906	MUN.DE HURLINGHAM	5.388,43
650908	MUN.DE HURLINGHAM	5.388,43

650909	MUN.DE HURLINGHAM	5.388,43
650910	MUN.DE HURLINGHAM	5.388,43
650913	MUN.DE HURLINGHAM	5.388,43
650914	MUN.DE HURLINGHAM	3.615,04
650915	MUN.DE HURLINGHAM	5.388,43
650916	MUN.DE HURLINGHAM	5.388,43
650917	MUN.DE HURLINGHAM	5.388,43
650918	MUN.DE HURLINGHAM	5.388,43
650919	MUN.DE HURLINGHAM	5.388,43
650920	MUN.DE HURLINGHAM	5.388,43
650924	MUN.DE HURLINGHAM	1.147,28
650925	MUN.DE HURLINGHAM	5.388,43
650926	MUN.DE HURLINGHAM	5.388,43
650927	MUN.DE HURLINGHAM	5.388,43
650929	MUN.DE HURLINGHAM	5.388,43
650931	MUN.DE HURLINGHAM	5.388,43
650932	MUN.DE HURLINGHAM	5.388,43
650933	MUN.DE HURLINGHAM	5.388,43
650935	MUN.DE HURLINGHAM	5.388,43
650936	MUN.DE HURLINGHAM	5.388,43
650937	MUN.DE HURLINGHAM	5.388,43
650938	MUN.DE HURLINGHAM	4.078,17
650939	MUN.DE HURLINGHAM	5.388,43
650940	MUN.DE HURLINGHAM	5.388,43
650943	MUN.DE HURLINGHAM	5.388,43
650944	MUN.DE HURLINGHAM	5.388,43
650945	MUN.DE HURLINGHAM	5.388,43
650946	MUN.DE HURLINGHAM	5.388,43
650948	MUN.DE HURLINGHAM	5.388,43
650949	MUN.DE HURLINGHAM	5.388,43
650950	MUN.DE HURLINGHAM	5.388,43
650951	MUN.DE HURLINGHAM	5.388,43
650952	MUN.DE HURLINGHAM	5.011,93
650953	MUN.DE HURLINGHAM	3.154,41
650954	MUN.DE HURLINGHAM	5.388,43
650956	MUN.DE HURLINGHAM	5.388,43
650957	MUN.DE HURLINGHAM	5.388,43
650958	MUN.DE HURLINGHAM	4.029,04
650959	MUN.DE HURLINGHAM	5.388,43
650961	MUN.DE HURLINGHAM	5.388,43

650962	MUN.DE HURLINGHAM	5.388,43
650967	MUN.DE HURLINGHAM	1.511,31
650968	MUN.DE HURLINGHAM	5.388,43
650969	MUN.DE HURLINGHAM	5.388,43
650970	MUN.DE HURLINGHAM	5.388,43
650971	MUN.DE HURLINGHAM	5.388,43
650972	MUN.DE HURLINGHAM	4.078,17
650974	MUN.DE HURLINGHAM	4.543,80
650976	MUN.DE HURLINGHAM	3.580,91
650978	MUN.DE HURLINGHAM	5.388,43
650979	MUN.DE HURLINGHAM	5.388,43
650980	MUN.DE HURLINGHAM	5.388,43
650981	MUN.DE HURLINGHAM	5.388,43
650982	MUN.DE HURLINGHAM	4.462,17
650984	FLORES STELLA M/PAIVA LUIS A.	5.388,43
650985	MUN.DE HURLINGHAM	5.388,43
650986	MUN.DE HURLINGHAM	5.388,43
650987	MUN.DE HURLINGHAM	5.388,43
650988	MUN.DE HURLINGHAM	5.388,43
650990	MUN.DE HURLINGHAM	5.388,43
650992	MUN.DE HURLINGHAM	5.388,43
650993	MUN.DE HURLINGHAM	5.388,43
650995	MUN.DE HURLINGHAM	4.543,80
650996	MUN.DE HURLINGHAM	5.388,43
650997	MUN.DE HURLINGHAM	5.388,43
650998	MUN.DE HURLINGHAM	5.388,43
650999	MUN.DE HURLINGHAM	5.388,43
651001	MUN.DE HURLINGHAM	6.591,28
651003	MUN.DE HURLINGHAM	5.388,43
651004	MUN.DE HURLINGHAM	5.388,43
651006	MUN.DE HURLINGHAM	4.543,80
651007	MUN.DE HURLINGHAM	5.388,43
651008	MUN.DE HURLINGHAM	5.388,43
651009	MUN.DE HURLINGHAM	5.388,43
651014	MUN.DE HURLINGHAM	453,13
651015	MUN.DE HURLINGHAM	6.591,28
651016	MUN.DE HURLINGHAM	5.388,43
651017	MUN.DE HURLINGHAM	5.388,43
651018	MUN.DE HURLINGHAM	5.388,43
651020	MUN.DE HURLINGHAM	5.388,43

651023	MUN.DE HURLINGHAM	5.388,43
651024	MUN.DE HURLINGHAM	5.388,43
651025	MUN.DE HURLINGHAM	5.388,43
651027	MUN.DE HURLINGHAM	5.388,43
651032	MUN.DE HURLINGHAM	5.388,43
651036	MUN.DE HURLINGHAM	1.290,26
651037	MUN.DE HURLINGHAM	5.388,43
651038	MUN.DE HURLINGHAM	5.388,43
651039	MUN.DE HURLINGHAM	5.388,43
651045	MUN.DE HURLINGHAM	5.388,43
651046	MUN.DE HURLINGHAM	5.388,43
651047	MUN.DE HURLINGHAM	5.388,43
651049	MUN.DE HURLINGHAM	5.388,43
651050	MUN.DE HURLINGHAM	5.388,43
651055	MUN.DE HURLINGHAM	5.388,43
651057	MUN.DE HURLINGHAM	5.388,43
651058	MUN.DE HURLINGHAM	4.078,17
651059	MUN.DE HURLINGHAM	5.388,43
651060	MUN.DE HURLINGHAM	5.388,43
651061	MUN.DE HURLINGHAM	5.388,43
651062	MUN.DE HURLINGHAM	5.388,43
651065	MUN.DE HURLINGHAM	5.388,43
651068	MUN.DE HURLINGHAM	6.591,28
651069	MUN.DE HURLINGHAM	5.388,43
651070	MUN.DE HURLINGHAM	5.388,43
651071	MUN.DE HURLINGHAM	5.388,43
651072	MUN.DE HURLINGHAM	5.388,43
651073	MUN.DE HURLINGHAM	5.388,43
651074	MUN.DE HURLINGHAM	4.930,30
651075	MUN.DE HURLINGHAM	5.388,43
651076	MUN.DE HURLINGHAM	5.388,43
651077	MUN.DE HURLINGHAM	5.388,43
651079	MUN.DE HURLINGHAM	5.388,43
651080	MUN.DE HURLINGHAM	5.388,43
651082	MUN.DE HURLINGHAM	6.591,28
651083	MUN.DE HURLINGHAM	5.388,43
651084	MUN.DE HURLINGHAM	3.999,04
651085	MUN.DE HURLINGHAM	5.388,43
651086	MUN.DE HURLINGHAM	6.591,28
651087	MUN.DE HURLINGHAM	5.388,43

651089	MUN.DE HURLINGHAM	5.388,43
651093	MUN.DE HURLINGHAM	5.388,43
651095	MUN.DE HURLINGHAM	5.388,43
651101	MUN.DE HURLINGHAM	5.388,43
651103	MUN.DE HURLINGHAM	5.388,43
651105	MUN.DE HURLINGHAM	4.942,80
651107	MUN.DE HURLINGHAM	5.388,43
651109	MUN.DE HURLINGHAM	4.329,22
651112	MUN.DE HURLINGHAM	448,13
651114	MUN.DE HURLINGHAM	4.942,80
651115	MUN.DE HURLINGHAM	5.388,43
651116	MUN.DE HURLINGHAM	5.388,43
651117	MUN.DE HURLINGHAM	5.388,43
651118	MUN.DE HURLINGHAM	5.388,43
651120	MUN.DE HURLINGHAM	4.942,80
651121	MUN.DE HURLINGHAM	5.388,43
651122	MUN.DE HURLINGHAM	4.945,30
651123	MUN.DE HURLINGHAM	5.388,43
651124	MUN.DE HURLINGHAM	5.388,43
651125	MUN.DE HURLINGHAM	3.154,41
651126	MUN.DE HURLINGHAM	5.388,43
651128	MUN.DE HURLINGHAM	1.366,89
651129	MUN.DE HURLINGHAM	5.388,43
651130	MUN.DE HURLINGHAM	5.388,43
651132	MUN.DE HURLINGHAM	5.388,43
651133	MUN.DE HURLINGHAM	5.388,43
651134	MUN.DE HURLINGHAM	5.388,43
651136	MUN.DE HURLINGHAM	5.388,43
651137	MUN.DE HURLINGHAM	5.388,43
651139	MUN.DE HURLINGHAM	3.615,04
651140	MUN.DE HURLINGHAM	5.388,43
651141	MUN.DE HURLINGHAM	5.388,43
651142	MUN.DE HURLINGHAM	5.388,43
651143	MUN.DE HURLINGHAM	5.388,43
651144	MUN.DE HURLINGHAM	5.388,43
651145	MUN.DE HURLINGHAM	5.388,43
651146	MUN.DE HURLINGHAM	5.388,43
651147	MUN.DE HURLINGHAM	5.388,43
651148	MUN.DE HURLINGHAM	5.388,43
651149	MUN.DE HURLINGHAM	5.388,43

651150	MUN.DE HURLINGHAM	5.388,43
651151	MUN.DE HURLINGHAM	5.388,43
651153	MUN.DE HURLINGHAM	5.388,43
651154	MUN.DE HURLINGHAM	4.922,80
651154	MUN.DE HURLINGHAM	4.922,80
651155	MUN.DE HURLINGHAM	5.388,43
651156	MUN.DE HURLINGHAM	5.388,43
651157	MUN.DE HURLINGHAM	5.388,43
651158	MUN.DE HURLINGHAM	5.388,43
651159	MUN.DE HURLINGHAM	5.388,43
651160	MUN.DE HURLINGHAM	5.388,43
651161	MUN.DE HURLINGHAM	5.388,43
651162	MUN.DE HURLINGHAM	5.388,43
651164	MUN.DE HURLINGHAM	5.388,43
651166	MUN.DE HURLINGHAM	5.388,43
651168	MUN.DE HURLINGHAM	3.615,04
651169	MUN.DE HURLINGHAM	5.388,43
651170	MUN.DE HURLINGHAM	5.388,43
651171	MUN.DE HURLINGHAM	5.388,43
651173	MUN.DE HURLINGHAM	5.388,43
651174	MUN.DE HURLINGHAM	5.388,43
651175	MUN.DE HURLINGHAM	5.388,43
651180	MUN.DE HURLINGHAM	5.388,43
651181	MUN.DE HURLINGHAM	1.366,89
651182	MUN.DE HURLINGHAM	5.388,43
651183	MUN.DE HURLINGHAM	4.085,67
651187	MUN.DE HURLINGHAM	4.029,04
651188	MUN.DE HURLINGHAM	5.388,43
651189	MUN.DE HURLINGHAM	5.388,43
651220	MUN.DE HURLINGHAM	5.830,93
651241	MUN.DE HURLINGHAM	5.830,93
651304	MUN.DE HURLINGHAM}	5.830,93
700822	GRECCHI EVELINA	1.024,38
700835	RIZZO A.JOSEFA F.DE	9.469,26
700858	NUCCHI DE CELLA A.	11.816,83
700901	BOCCI Y LORENZO Y O.	888,76
700903	VARGAS JOSE ABEL	5.388,43
700908	CELIZ M.Y ESCOBAR R.	5.388,43
700909	BOCCI LORENZO Y OTRO	7.944,73
700947	GALEAZZI REYNALDO	13.094,98

700972	TRAPOTE NAVARRO M.	12.548,71
700988	MALETTI OSCAR HECTOR	13.019,68
701011	ROBERTS WINIFRED	3.998,38
701086	ZAJD WOLF BER Y OT.	23.240,13
701088	SOLA J.F.PONCE M.A.	13.094,98
701110	CAJANI LIDIA ROSA I.	11.816,83
701111	CAJANI LIDIA ROSA I.	11.816,83
701122	CORVI ENRIQUE MARCOS	2.988,51
701302	CABRERA RODOLFO C.	14.488,47
701304	CABRERA RODOLFO C.	4.077,30
701596	LOPEZ Y BASIGALUPE	7.913,10
701597	LOPEZ Y BASIGALUPE	11.816,83
701623	LOPEZ Y BACIGALUPI	11.816,83
701648	LOPEZ Y BACIGALUPPI	13.734,00
701649	LOPEZ Y BACIGALUPPI	11.816,83
701652	MALDAONADO SEGUNDO S	2.004,76
701671	MARTINEZ G.LEY24374	1.024,38
701672	LOPEZ Y BACIGALUPI	11.816,83
701673	LOPEZ Y BACIGALUPI	11.816,83
701674	LOPEZ Y BACIGALUPI	11.816,83
701675	ARIAS ABELL.24374	11.816,83
701677	LOPEZ Y BACIGALUPI	11.816,83
701682	ROJAS DOMINGO B.	13.734,00
701699	GRECO VICENTE	16.833,06
701731	LOPEZ Y BACIGALUPI	11.816,83
701732	LOPEZ Y BACIGALUPI	11.816,83
701735	LOPEZ Y BACIGALUPI	11.816,83
701737	LOPEZ Y BACIGALUPI	11.816,83
701738	LOPEZ Y BACIGALUPI	11.816,83
701747	ALEGRE DE VIZCARRA RAMONA DORA	12.510,60
701800	MAZZELLO SILVERIO	13.734,00
701802	MAZZELLO SILVERIO	13.734,00
701856	BONVITO SABINO	13.734,00
701924	CREFIN S.C.POR A.	11.816,83
702049	KLARIC NICOLAS Y/O.	11.816,83
702337	PERELLI ORLANDO	7.944,73
702357	FAGES JOSE J Y OTRA.	13.094,98
800002	GARCIA E.Y LIMA M.LEY.24374	5.388,43
800007	CABALLERO-PIRELLI.LEY24374	5.388,43
800008	ALEGRE NORMA B.LEY24374	5.388,43

800010	SOTELO M.J.LEY 24374	5.388,43
900003	E.N.A.EST.J.B.LASALLE	10.236,75
900005	E.N.A.EST.W.MORRIS	19.631,19

M. Juliana Carello, Directora

FCA COMPAÑÍA FINANCIERA S.A. - HSBC BANK ARGENTINA S.A.

POR 1 DÍA - El martillero Eduardo Alberto Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de FCA Compañía Financiera S.A. y/o HSBC Bank Argentina S.A. (Artículo 39 Ley 12.962) y conforme Artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación subastarán por ejecución de prendas, EL 19/01/2023 A PARTIR DE LAS 10 HS., y en el estado que se encuentran, los siguientes vehículos se exhiben de manera presencial en Ruta 36 km 37,500, Centro Industrial Ruta 2, Berazategui, El Pato, Provincia de Buenos Aires los días 16, 17 y 18 de enero de 10 a 13 y 14 a 17 hs.: Godoy Sergio Gustavo; Fiat Siena (F4) EL 1.4 8V / 2014; dominio OHZ395; base \$870.000- Buceta, Mauricio Adrian; Fiat Palio (326) Attractive 5P/2016; dominio AA016LP; base \$1.120.000- Capiella, Paola Edith; Fiat Palio (326) Attractive 5P 1.4 8V /2017; dominio AB104SJ; base \$1.360.000.- , el siguiente vehículo que se exhibe de manera presencial en Ruta 24 (ex 197) N° 1541 entre Almafuerie y Atuel, Cuartel V, Moreno, Provincia de Buenos Aires los días 16, 17 y 18 de enero de 10 a 13 y 14 a 17 hs.: Coronel, Nancy Lucia; Peugeot 207 Compact XS 1.6/2011, dominio JYN570; base \$890.000.- De no existir ofertas se subastarán sin base. Comisión 10%. IVA sobre comisión. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia, verificación policial, informes de dominio, grabado de autopartes y cristales, a cargo del comprador. Puesta en marcha, exhibición virtual, condiciones y características de la subasta en nuestra página www.radatti.com.ar. En caso de existir algún inconveniente técnico para la realización de la subasta, la misma se efectuará o reanudará el día 20/01 a las 10 horas. Para ingresar al lugar de exhibición de los vehículos se deberá presentar el Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Buenos Aires, 02/01/23.

Eduardo Alberto Radatti, Martillero Público Nacional



Director Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo

Dr. Diego G. Martinez

Directora de Boletín Oficial

Lic. Jacqueline Grace

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES
CLAUDIA MENA

Claudia M. Aguirre	Ana P. Guzmán
Verónica Burgos	Rosana Inamoratto
Romina Cerda	Claudia Juárez Verón
Fernando H. Cuello	Lucas O. Lapolla
Mailen Desio	Eliana Pino
Romina Duhart	Sandra Postiguillo
Carolina Zibecchi Durañona	Andrea Re Romero
Lautaro Fernandez	Romina Rivera
Micael D. Gallotta	Marcelo Roque Quiroga
Aldana García	Melisa Spina
Julia García	Natalia Trillini

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN
LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Cecilia Medina
Adriana Díaz	Graciela Navarro Trelles
Cintia Fantaguzzi	M. Nuria Pérez
Agustina Garra	Silvia Robilotta
Naila Jaschek	M. Paula Romero
Agustina La Ferrara	Maria Yolanda Vilchez

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General.

Andrés Cimadamore	Facundo Medero
Ezequiel Cionna	Bautista Pascual
Francisco Espósito	

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica
